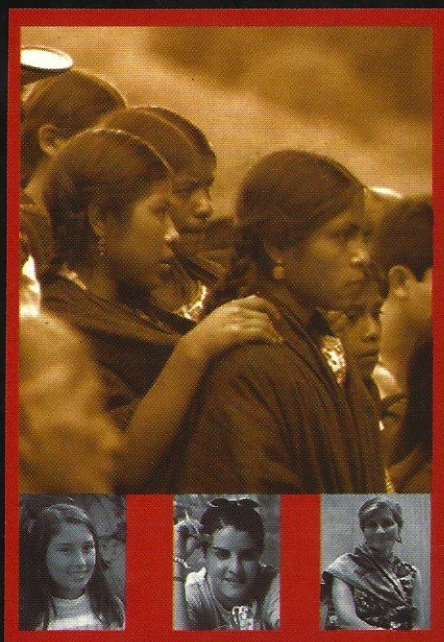


Derechos humanos de las mujeres en México

Patricia Galeana
Coordinadora



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Los derechos humanos de las mujeres en México

Patricia Galeana
Coordinadora



México 2004

Los derechos humanos de las mujeres en México

Factoría Editorial
Coahuila

Primera edición: 2004

- © D.R. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
Calle 59 núm. 463 x 52 y 54 Centro
97000 Mérida, Yucatán
- © D.R. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
Av. Chapultepec 49, Col. Centro
México, D.F.
- © D.R. FEDERACIÓN MEXICANA DE UNIVERSITARIAS
Av. Universidad 2219, Col. Copilco
04510 México, D.F.
- © D.R. GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CALLE 61 x 60
97000 Mérida, Yucatán
- © D.R. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
Calle 60 x 57 núm. 491-A
Mérida, Yucatán
- © D.R. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL
Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio,
sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

ISBN 970-32-1237-9

Impreso y hecho en México

PRESENTACIÓN

Patricia Galeana*



PARA LA Federación Mexicana de Universitarias (Femu), parte de la International Federation of University Women (IFUW), es motivo de gran satisfacción realizar este seminario dedicado a los derechos humanos de las mujeres mexicanas en la ciudad capital del estado de Yucatán, por ser la comunidad yucateca pionera en la defensa de los derechos de la población femenina de México.

Sede del primer congreso feminista de nuestra historia en 1915, en Yucatán se han generado ideas y acciones de vanguardia que se han constituido en instituciones fundamentales para la defensa de los derechos humanos en nuestro país, como el juicio de amparo de Crecencio Rejón y el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, tres décadas antes de que lo hiciera el gobierno federal. Esta entidad es también la más avanzada de nuestra República en el reconocimiento de los derechos reproductivos de sus mujeres.

Agradecemos profundamente la hospitalidad del pueblo y del gobierno estatal y municipal, que tras haber sufrido la tragedia del último huracán, nos han recibido con la generosidad que los caracteriza. En particular va nuestra solidaridad y gratitud para las universitarias yucatecas del Femu.

* Historiadora, presidenta fundadora de la Federación Mexicana de Universitarias, A. C. Texto de presentación del Seminario Nacional "Los derechos humanos de las mujeres en México", en la ciudad de Mérida, el jueves 14 de noviembre de 2002.

Nos hemos reunido aquí, en Mérida, para abordar el gran reto de los tiempos por venir, tema central del tiempo presente: el respeto de los derechos humanos. Razón de existir de la Organización de Naciones Unidas (ONU), ante la necesidad de la cooperación internacional para mantener la paz y la vigencia de la Declaración universal de los derechos humanos de 1948. Para lograrlo se han creado un centenar de instrumentos internacionales y se ha dedicado el decenio del cambio de siglo, a la enseñanza de los derechos humanos en el mundo.

Nuestra organización internacional, órgano consultivo de la ONU, surgió desde 1919 en Europa con el fin de trabajar por la paz, entendida no como un intermedio entre guerras, ni sólo como ausencia de violencia, sino como la realización de los valores universales de libertad y equidad, condiciones indispensables para lograr el bienestar y la felicidad individual y colectiva.

Con el lema “el futuro del mundo será el futuro de sus mujeres”, IFUW se ha dedicado desde entonces a trabajar en defensa de las mujeres, debido a la sistemática violación de sus derechos y por el efecto multiplicador que tiene en la sociedad al ser no sólo reproductoras de vida, sino de patrones culturales.

Por ello, en el marco del decenio de la enseñanza de los derechos humanos, hemos propuesto la creación de un Museo Nacional de la Mujer, así como museos estatales, con el fin de hacer una revisión de nuestra historia con enfoque de género y revalorar la imagen de las mujeres ante la comunidad. Concebidos como centros culturales de promoción de derechos humanos, en dichos museos se realizarían actividades de docencia, difusión e investigación para generar una nueva cultura de respeto a los derechos de la persona humana. Un pueblo llega tan lejos como su educación se lo permite.

En el mismo sentido, hemos dedicado nuestros seminarios estatales, y ahora el nacional, a estudiar la situación de los derechos humanos de las mujeres en México, con la participación de representantes de las comisiones de equidad y género y derechos humanos del poder legislativo, federal y estatal, así como de los defensores del pueblo y los institutos nacional y estatales de las mujeres, junto con los miembros de la comunidad académica.

Es nuestro propósito promover entre las autoridades de los tres poderes, en los diferentes niveles de gobierno, así como en la ciudadanía, el conocimiento y aplicación de los instrumentos internacionales que nuestro país ha firmado, de manera que puedan exigir su cumplimiento, tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women, CEDAW), de Naciones Unidas, como de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belem do Pará, de la Organización de Estados Americanos (OEA), y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

Aun cuando se ha declarado tema prioritario el respeto y defensa de los derechos humanos, en la práctica nos encontramos con un gran desconocimiento entre las autoridades competentes de los instrumentos internacionales, que deben ser parte del derecho positivo mexicano.

Los índices de violencia intrafamiliar se mantienen en un nivel altamente preocupante, ya que siete de cada diez familias sufren en la ciudad de México algún tipo de violencia. No contamos con los refugios que se requieren en todo el país para mujeres y niños golpeados, indispensables para superar esta patología social, origen de delincuencia, drogadicción y niños de la calle.

Y sufrimos la violación más terrible que puede darse de los derechos humanos en una comunidad: la violación y asesinato de cientos de mujeres, y la desaparición de otras tantas en Ciudad Juárez, sin que hasta ahora las autoridades municipales, ni las estatales, ni las federales hayan detenido semejante atrocidad. Hacemos un llamado desde esta tribuna al gobierno de la República para que atraiga a su jurisdicción el caso y cesen estos crímenes de lesa humanidad, causa de duelo nacional.

Es mucho lo que nos falta por hacer para lograr una sociedad con equidad de género. Trabajar en la defensa de nuestros derechos es trabajar por la dignidad humana.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES EN MÉXICO

Emilio Álvarez Icaza*



INTRODUCCIÓN

EN NUESTRO PAÍS, para la mayoría de las mujeres la vida cotidiana continúa siendo ardua y, en algunos casos, hasta peligrosa, amén de los esfuerzos que a nivel nacional e internacional se han venido haciendo con el objeto de mejorar la situación que enfrentan. “La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.”¹

En el transcurso de los últimos años se han conseguido logros importantes en cuanto a la defensa y promoción de los derechos de las personas, en especial de las mujeres, en el marco internacional. Sin embargo, los objetivos en torno a la situación de las mujeres en nuestro país están aún lejos de alcanzarse, por lo que es de vital importancia seguir encaminándonos hacia ellos, adecuando la normatividad interna a los tratados y convenios internacionales en la materia, de acuerdo con el artículo 133 de nuestra Constitución.

No podemos pensar en un país que viva un auténtico Estado de derecho, democrático y respetuoso de los derechos humanos, cuando aún más de la mitad de nuestra población es víctima constante de la discriminación

* Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

¹ Artículo 1, Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, adoptada el 7 de noviembre de 1967.

por razones de género. Los procesos de transición a la democracia exigen hoy un replanteamiento de sus contenidos; uno de ellos es la adopción de la perspectiva de género en las diversas actividades económicas, sociales, políticas y culturales, es decir, buscar la equidad desde la diferencia, como plantea Alain Touraine;² el reto en una sociedad plural es convivir juntos y a la vez seguir siendo diferentes, establecer relaciones de diálogo entre las diversas perspectivas, sin que éstas necesariamente tengan que ser atravesadas por relaciones de dominación entre géneros, razas, clases sociales, ideologías políticas, diversidad religiosa. Una sociedad en la que todos y todas quepamos sin dejar de ser nosotros mismos.

Tenemos que buscar formas que nos permitan atender, no sólo problemas específicos que comparten determinados grupos de mujeres, sino que busquen modificar las estructuras políticas, sociales y culturales que hasta ahora han impedido la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en la decisión de las políticas públicas que rigen a la sociedad. El Pacto internacional de derechos civiles y políticos, en su artículo 2, señala: "Los estados parte [...] se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos".³ Hagamos que la causa de las mujeres sea la de la justicia y de toda la población, pues los derechos humanos son los derechos de la mujer.

La incorporación de la perspectiva de género como eje transversal de políticas públicas será el resultado de un proceso social y político que, en interlocución entre el Estado y la sociedad, genere las condiciones materiales para que se conviertan en realidad los legítimos anhelos de equidad.

Los problemas de las mujeres deben dejar de ser asunto exclusivamente femenino, para convertirse en tema de preocupación de toda la sociedad. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación establece en su artículo 2: "Los estados parte [...] convienen en seguir [...] una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer".⁴

² Alain Touraine, *¿Podremos vivir juntos?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

³ Ratificado el 23 de marzo de 1981.

⁴ Ratificada el 23 de marzo de 1981.

Es tarea conjunta de la sociedad civil, las organizaciones, los organismos públicos y civiles de defensa de derechos humanos establecer estrategias que permitan impulsar un marco jurídico nacional que sea coherente con los instrumentos legales internacionales en materia de derechos humanos, vigentes en todo el territorio nacional.

MUJER Y POBREZA

A pesar de que por principio hombres y mujeres son iguales, según la Declaración universal de derechos humanos:⁵ “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, las mujeres son las primeras afectadas por la situación de pobreza, y a menudo sacrifican su desarrollo personal por atender la supervivencia cotidiana de la familia. La desigualdad de género expresada en otros indicadores es más significativa al agudizarse la pobreza, la mujer es la más pobre de los pobres.

La defensa y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales se presenta como un desafío para su justiciabilidad, y en nuestro país apenas empiezan a difundirse e invocarse en el contexto de las luchas reivindicativas actuales. Los desalojos forzosos, el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, la educación no sexista, la vivienda digna para todos, siguen siendo parte de la agenda pendiente de las organizaciones civiles de nuestro país, y todavía no figuran como parte de las atribuciones legales de diversos organismos públicos de derechos humanos.

Las mujeres son quienes principalmente sufren las consecuencias del atropello a estos derechos. Por ello, no es sorprendente que se hable de la “feminización de la pobreza”, para hablar de la coincidencia entre la condición de género y la escasez de recursos económicos, sociales y de toda índole en los países de escaso desarrollo.

Es prioridad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) atender las necesidades en cuanto a la promoción y defensa

⁵ Artículo 1 de la Declaración universal de derechos humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948.

de los derechos humanos de los más necesitados de nuestra ciudad. Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 30 de septiembre de 2002, 50.37% de las personas que acudieron a la comisión eran mujeres que ganaban entre uno y tres salarios mínimos.

En la mayoría de los hogares de bajos ingresos, la tarea de la mujer incluye, además del trabajo reproductivo de la fuerza laboral, el trabajo productivo como obrera en maquiladoras, pequeña comerciante o servicio doméstico, entre otras ocupaciones generalmente mal remuneradas. Esta realidad es más significativa en los hogares donde la pareja masculina está temporal o definitivamente ausente.

Muchas mujeres que se incorporaron a la vida productiva fuera del hogar sólo contribuyen a mejorar la situación económica de sus familias, y no necesariamente la de ellas. Su posición en relación con los varones del hogar no se modifica; prácticamente toda mujer que trabaja se sigue haciendo cargo directa o indirectamente del trabajo doméstico, a costa de su bienestar personal, y sigue siendo víctima de la discriminación y la subordinación en el seno de su propia familia.

Es evidente que ante esta situación los esfuerzos encaminados a la transformación radical de las relaciones sociales han de trascender los sistemas y mecanismos que hacen de la diferencia de género un factor de desigualdad social, para dar paso a nuevas formas de convivencia basadas en el reconocimiento de los derechos humanos de todas y todos.

Reconozcamos, pues, en cada acción, lo afirmado por Teresita de Barbieri y Orlandina de Oliveira en su obra *La presencia de las mujeres en América Latina en una época de crisis*: “Las mujeres han dado dimensión pública a lo privado cotidiano, demostrando su existencia cargada de trabajo, responsabilidades y afectos”. La construcción de un concepto universal e integral de los derechos humanos necesariamente debe incorporar la perspectiva de género como un elemento fundamental que aporta una perspectiva hasta ahora ausente en la práctica cotidiana de la procuración y administración de justicia en nuestro país.

MUJER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es motivo de preocupación de la CDHDF la constante demanda de apoyo que recibe en cuanto a situaciones de violencia familiar. Si bien estos casos están fuera de nuestras atribuciones legales hasta ahora, es necesario subrayar que no podemos pensar que se está gestando una cultura de derechos humanos cuando en algunas familias no se practica el más mínimo respeto por la dignidad de las personas y se siguen estableciendo modalidades relacionales basadas en el poder y la violencia. La impunidad prevalece, lamentablemente, en la mayoría de los casos, a pesar de legislaciones muy avanzadas en algunas partes del país, ya que no se aplican adecuadamente y prevalecen criterios judiciales marcados por concepciones patriarcales y patrimonialistas respecto de la impartición de justicia.

Hasta hace poco la violencia intrafamiliar era un hecho que no se admitía. A partir de la justificación de que los hogares son privados, este abuso se mantenía en secreto. La violencia doméstica existe en todas las sociedades, razas, culturas, religiones, niveles económicos, en mayor o menor medida; las mujeres, sus hijos e hijas, están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica. Sin embargo, para muchos todavía sigue siendo un asunto del fuero común y no constituye violación de derechos humanos, pues la concepción jurídica dominante acerca de los derechos humanos sólo reconoce abusos cometidos por servidores públicos y autoridades del Estado. Para los defensores de los derechos humanos sigue siendo un desafío ampliar la cobertura de defensa, para incluir los actos de violencia contra las mujeres, ya sea por motivos religiosos, sexistas, conyugales, o de cualquier otra índole.

La violencia contra las mujeres es una constante en nuestra sociedad, las prohibiciones ideológicas y jurídicas no impiden que sea característica de las relaciones familiares, donde persiste una posición de subordinación de las mujeres.

Estos actos o amenazas en el hogar infunden miedo e inseguridad al impedir la movilidad de las mujeres, pues limitan su acceso a actividades y recursos básicos, lo que implica costos sociales y económicos muy elevados para las víctimas, la familia y la sociedad.

Detrás de cada acto de violencia encontramos múltiples relaciones sociales, jerarquías en cuestión de género, manifestaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; en el hogar se reproducen las jerarquías sociales y las relaciones de dominación, y el hecho de que se admita que en cada familia debe haber un jefe genera una relación desigual entre esposa y esposo o entre padres e hijos, al producirse relaciones asimétricas de poder en las que alguien manda y los demás obedecen.

Para entender la dinámica de la violencia es necesario tomar en cuenta que ésta no se genera exclusivamente a partir de las diferencias, sino también por las desigualdades derivadas de las jerarquías impuestas dentro de las familias. Así es como dichas diferencias se traducen en *discriminación*.

Al respecto, el artículo 1 de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer menciona que es “discriminación contra la mujer [...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Asimismo, el Código Penal del D. F. considera la discriminación por motivos de género como delito que se persigue a petición de parte.

Podemos afirmar también que otro factor en esta problemática es que la violencia intrafamiliar no se denuncia debido a la falta de credibilidad en las leyes y en las instancias de impartición de justicia, pues en muchas ocasiones no se resuelve la situación de las víctimas, no se reparan los daños y se continúa el círculo de la codependencia que se da en las relaciones de abuso y violencia. Además, tal situación se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza y el estigma que sufre quien denuncia, por temor a represalias, a perder el sostén económico, por la falta de acceso de la mujer a la información, asistencia o protección jurídica.

El artículo 7 de la Declaración universal de los derechos humanos establece que: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley”.⁶ Disposición que no se aplica del todo en

⁶ Adoptada el 10 de diciembre de 1948.

nuestra sociedad. La discriminación sigue siendo uno de los males sociales de nuestra época.

Sin embargo, se han hecho esfuerzos concretos en el país para combatir la violencia dentro del hogar, como es el trabajo constante de diferentes organizaciones de mujeres, la labor de los organismos de defensa de los derechos humanos, órganos civiles y muchos otros más.

Existe la necesidad apremiante en nuestro país de actuar con más prontitud y eficacia en la renovación del marco jurídico y de generar acciones en distintos campos, desde la promoción de los derechos de las mujeres hasta la investigación de la violencia intrafamiliar, así como de fortalecer las estrategias de denuncia social, concientización, prevención, promoción y difusión que garanticen el desarrollo de nuevas opciones para el manejo de los conflictos que provocan la violencia.

MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD

La discriminación de género está presente en muchas facetas y escenarios de la vida cotidiana, sin embargo, la situación de las mujeres recluidas en centros de readaptación social es un tema que demanda atención especial.

A diferencia de los varones internos, pareciera que las mujeres cumplen una doble sentencia: la pena propia de la infracción a las normas jurídicas y la condena social derivada de su condición de género.

Llama la atención que si bien es cierto que la participación de la mujer en la vida pública y en todo tipo de actividades ha aumentado considerablemente, su participación en la comisión de delitos a escala nacional representa solamente 4% del total de la población interna en reclusorios.⁷

El hecho de que sea menor el número de mujeres que de hombres internos en centros de reclusión penitenciaria no justifica la falta de establecimientos especializados para ellas. En el Distrito Federal existen ocho centros, de los cuales dos —el norte y el oriente— tienen anexos femeninos,

⁷ Elena Azaola Garrido, "Invisibilidad social y jurídica de las y los hijos de mujeres reclusas en México".

y la penitenciaría para mujeres en Tepepan. El total de mujeres reclusas es de 1 179, lo que representa 5.03% del total de la población penitenciaria.⁸

La CDHDF, junto con el Tribunal Superior de Justicia, la Dirección General de Reclusorios y diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizaron un diagnóstico para conocer la situación penitenciaria en el Distrito Federal, y comparto con ustedes aspectos relevantes en cuanto al contexto de las internas.

Más allá de las determinaciones sociales y culturales propias del delito, a partir de la relación entre género, tipo de delito y papel de las mujeres en el mismo, nos encontramos con que aproximadamente 23.75% se encuentra en prisión por delitos contra la salud. El negocio de las drogas, como es bien sabido, cuenta con una compleja organización; las redes de narcotráfico tienen jerarquías, funciones y códigos claramente establecidos, en los que la participación de la mujer está muy definida. Generalmente son el último eslabón de una cadena de poder, son ellas quienes transportan pequeñas cantidades de droga; son consideradas como sujetos prescindibles y reemplazables para la organización criminal, por lo que muchas veces son denunciadas por quienes las contratan, además de trabajar por menor cantidad de dinero que los hombres.

Es común que se relacionen con el mundo de las drogas a partir de alguna relación conyugal (esposas, novias o compañeras), filial o materna. Cometan delitos al lado de sus hombres o por sus hombres, como es el caso de las que son detenidas al tratar de introducir drogas a las cárceles para proveer a algún interno.

Otro gran porcentaje, 41.71% de los delitos cometidos por mujeres, son los patrimoniales, en especial el robo. Situación íntimamente ligada a su papel de responsables de la familia y su situación de pobreza. Las mujeres que roban, regularmente tienen otro trabajo además del hogar. En muchos casos, como en el de las servidoras domésticas, tienen cómplice conyugal.

El uso de la violencia, aun en defensa propia por parte de las mujeres, es socialmente reprobable debido a la imagen de madres, esposas e hijas

⁸ Datos proporcionados por la Dirección General de Reclusorios.

cariñosas, indefensas, capaces de dar la vida por los suyos, por lo que la participación de las mujeres en delitos que atentan contra la vida (15.11%) se penaliza con mayor rigor que a los varones, además de marcarlas con un estigma que deteriora aún más la ya devaluada imagen de las mujeres privadas de su libertad; esta carga simbólica la llevarán a costas aun después de haber cumplido con su sentencia. Las penas, en el caso de las mujeres, son invariablemente trascendentes, pues van más allá de la condena impuesta por el juez; la condena social es para siempre.

En cuanto a las condiciones de vida que enfrentan en las prisiones, la información recabada nos permite considerar algunos aspectos del actual sistema penitenciario que evidencia la situación de indefensión en que se encuentran estas mujeres.

Un gran porcentaje son primodelicuentes y desconocen sus derechos, no cuentan con ningún recurso eficaz a su favor o ignoran cómo defenderse. Son más susceptibles a las amenazas, sobre todo cuando son en contra de sus hijos e hijas, aceptan responsabilidades y son víctimas de prácticas que no se ajustan a las garantías del debido proceso. Además, en muchas ocasiones son víctimas de acoso sexual por parte de las autoridades responsables de la detención y de los reclusorios.

Al igual que los varones, las mujeres enfrentan una situación de extorsión para conseguir algunos “privilegios”, como una celda o acceso a algún otro servicio o protección; la principal diferencia estriba en que ellas generalmente son abandonadas por la familia y no cuentan con el apoyo económico para sufragar sus gastos, por lo que enfrentan una situación más precaria.

Tomando en cuenta que el principal objetivo de la reclusión es la readaptación a partir del trabajo, la capacitación y la educación, según establece el artículo 18 constitucional, observamos que las actividades que se desarrollan dentro de estos centros femeniles son meros pasatiempos; se limitan, en el mejor de los casos, a tener ocupadas a las internas en labores manuales, denominadas *terapia ocupacional*, olvidando el tratamiento penitenciario y, por su supuesto, el fin del mismo, que es la readaptación social. Así, dejan de lado la posibilidad de ofrecer opciones de capacitación que les permitan desarrollar un trabajo que mejore su autoestima y que genere

ingresos, aunque sean mínimos, para ellas y su familia durante y después del cumplimiento de la pena.

El artículo 8 de los principios básicos para el tratamiento de los reclusos establece que “se crearán condiciones que permitan a los reclusos actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de sus familias y al suyo propio”.

Es evidente que aun el acceso a la educación de las mujeres es menor que el de los varones, ejemplo de esto es que mientras la tasa de analfabetismo de hombres reclusos es de 2.37%, el de mujeres es de 6.11 por ciento.

Esta realidad nos lleva a afirmar la necesidad de presentar opciones que permitan elevar el nivel escolar de las internas, tomando en cuenta sus características específicas, de tal manera que se adecuen a sus necesidades y se evite la deserción.

Los programas educativos que se ofrecen a las mujeres privadas de su libertad, a menudo olvidan que los sujetos a quien se dirigen son personas adultas con una amplia experiencia de vida, lo que debería ser punto de partida de programas que capitalizaran esta experiencia en beneficio de la mujer. Por el contrario los programas educativos suelen dirigirse a estas mujeres como si fueran niñas a las que pretenden enseñar con los mismos métodos que ya antes fracasaron.⁹

En cuanto al servicio médico de los centros de reclusión femeniles, se asemejan a simples puestos de socorro, pues no cuentan con los recursos técnicos, personales y materiales para ofrecer una atención inmediata. El horario de acceso es limitado y el trámite depende del personal de custodia, por lo que se producen situaciones de corrupción y privilegios.

Ante situaciones de urgencias especializadas, sólo la torre médica de Tepepan cuenta con personal médico las 24 horas del día. En los dos centros preventivos se cuenta con un médico por turno. Es de gran relevancia mencionar que no existen ginecólogos en ninguno de estos centros, por lo que no hay atención en cuanto a salud reproductiva se refiere.

⁹ Elena Azaola, “Las mujeres en reclusión y sus hijos e hijas”.

El respeto de los derechos reproductivos implica la necesidad de que hombres y mujeres dispongan de información y de los medios que les permitan decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos, buscando alcanzar el grado más elevado de salud sexual y reproductiva, sin sufrir discriminación, coacción, ni violencia: “Las mujeres tiene derecho a conocer sus cuerpos y su funcionamiento y deben tener acceso, si lo desean, a toda asistencia social y médica necesaria para beneficiarse de la planificación familiar”.¹⁰

EL PAPEL DE LA CDHDF FRENTE A LAS MUJERES EN RECLUSIÓN

Al respecto, esta comisión emitió la recomendación 1/2002, motivada por la violación al derecho de salud reproductiva en perjuicio de una interna del Centro de Readaptación Social Tepepan, pues solicitó que se le practicara la salpingoclasia en virtud de que diversos métodos anti-conceptivos no le habían funcionado y porque, de volverse a embarazar, podría enfrentar graves riesgos para su salud.

Tal servicio le fue negado argumentando que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud, “los internos en reclusorios o centros de readaptación social son grupos subordinados en los que el consentimiento puede ser influido por alguna autoridad”. Y que toda vez que dicha intervención es definitiva, no debe llevarse a cabo en personas privadas de su libertad.

Sin embargo, en los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados por la ONU, se señala que, “los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica”. Además, subraya que, “con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y de sus libertades fundamentales”.

¹⁰ “Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre la planificación familiar y el derecho de la mujer a la anticoncepción”, octubre de 1996.

La Convención Americana, en su artículo 5.2, sostiene: "Toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal, y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal". "En consecuencia, el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de los detenidos."

Por lo anterior, la CDHDF recomendó a la Secretaría de Salud del Distrito Federal replantear de forma inmediata estrategias encaminadas a la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de una manera concreta y específica, a efecto de que las internas y los internos de los reclusorios y centros penitenciarios del D. F. tengan acceso a la salpingoclasia y a la vasectomía, según sea el caso, como método de planeación familiar sustentados en el ejercicio de una garantía constitucional.

Además, se señala que es responsabilidad de las autoridades proporcionar a los internos e internas tanto la información como los anticonceptivos de su elección, bajo el más absoluto respeto a la dignidad y privacidad de las personas.

Con esta recomendación se busca no sólo proteger los derechos individuales de la peticionaria, sino además impulsar acciones tendientes a generar una cultura de respeto a los derechos humanos, en este caso específicamente el derecho a la salud reproductiva.

A diferencia de los varones, a las mujeres se les imponen requisitos que limitan su derecho a la visita conyugal. Ellas deben demostrar que quien pretende acudir es su esposo, que hayan procreado hijos, o que vive en una relación de concubinato. Es el personal del reclusorio quien determina si es conveniente que esa persona la visite o no: "Los estereotipos de género y la distinta manera en que a partir de éstos se aborda la sexualidad colocan a la mujer en una posición de desventaja, ya que las medidas que adopta la institución se rigen por una doble moral, que no se aplica de la misma manera a hombres y a mujeres".¹¹

Cuando la pareja de la interna se encuentra en otro reclusorio, es también facultad del consejo técnico la decisión de que se realicen las visitas interreclusorios, argumentando que tendrán que vigilar si se ponen o no

¹¹ G. Elena Azaola "Las mujeres en reclusión y sus hijos e hijas"

en peligro la seguridad en las instalaciones o el proceso de readaptación de las internas. Para autorizar que una persona distinta a la registrada realice la visita íntima, la pareja anterior debió haberse dado de baja por escrito seis meses antes. Todas estas situaciones nos llevan a considerar que a las internas se les considera incapaces de decidir por sí mismas con quién pueden o no relacionarse. No se les concede la responsabilidad de asumir su propio proceso de readaptación social. Hablar de madres recluidas nos permite hablar de una de las diferencias más visibles en lo que se refiere a hombres y mujeres en prisión, de la manera en que éstas y sus hijos e hijas viven tal situación. Cuando un varón ingresa en prisión, la responsabilidad de los hijos es asumida directamente por la madre; cuando es la madre quien va a prisión, los hijos e hijas frecuentemente no quedan bajo el cuidado del padre, dado que suelen repartirse entre los familiares o bien enviarlos a una o varias instituciones, lo que provoca que las familias se desintegren e inicien una forma de vida distinta, que no siempre favorece el desarrollo integral de hijos e hijas.

Como alternativa a esta realidad, en el Distrito Federal se permite que las y los menores de seis años vivan con sus madres. Sin embargo, los criterios y requisitos establecidos no son los adecuados.

Los reglamentos de las prisiones del Distrito Federal no estipulan los derechos de los niños y niñas que permanecen internos con sus madres, lo que permite un amplio margen de discrecionalidad por parte de los funcionarios. En muchos casos la opinión de la interna respecto de qué hacer con sus hijos e hijas no se tiene en cuenta, o se intenta influir en ella para que decida lo que al personal de la prisión le parece lo más conveniente. Un prejuicio bastante común es que por el hecho de haber cometido un delito se les atribuya el ser “malas madres”, por lo que se prefiere mantenerlas separadas de sus hijos, bajo el supuesto de que el contacto es perjudicial para ellos.

El total de internas en el Distrito Federal es de 1 179, de las cuales 876 son madres, y cuyos hijos e hijas entre los cero y los seis años suman 345; sin embargo, sólo permanecen con sus madres 21 menores,¹² quienes viven

¹² Información proporcionada para el diagnóstico del Sistema Penitenciario en D. F., por la DGPR.

en condiciones que no permiten garantizar los derechos establecidos en la Convención de los derechos del niño de Naciones Unidas.¹³

Regularmente duermen en las celdas que sus madres comparten con otras internas, y las más de las veces en la misma cama. Se alimentan de la misma ración de la que come su madre. En lo que se refiere al derecho a la salud, tienen las mismas posibilidades con las que cuenta su madre de acceder al servicio médico y a medicamentos.

Los establecimientos penitenciarios no cuentan con instalaciones, personal ni programas educativos diseñados para atender a niños y niñas que viven en los centros, por lo que su derecho a la educación tampoco se respeta.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Como se mencionó al principio, en el orbe se han alcanzado avances muy significativos en cuanto a la defensa y promoción de los derechos humanos. Sin embargo, aún falta mucho para que los objetivos trazados en este campo estén plenamente satisfechos.

Para entender en su justa dimensión la situación en la que se encuentran las mujeres, es de vital importancia promover iniciativas en varios planos con el fin de ir ganando terreno en la construcción de un andamiaje social, cultural y jurídico que posibilite mejores condiciones, no sólo para ellas sino para la sociedad toda, pues defender los derechos de las mujeres es defender los derechos humanos.

Es fundamental que, además de crear una cultura del respeto de los derechos humanos de las mujeres, vayamos trabajando todos los actores sociales en una propuesta enérgica para crear nuevas políticas y programas públicos que permitan el desarrollo integral de la sociedad desde una perspectiva que incluya los géneros.

La cultura del respeto que hemos mencionado debe pasar necesariamente por erradicar las prácticas y las costumbres que provocan no sólo

¹³ Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.

violencia en los hogares, sino también grandes desigualdades en las relaciones entre parejas y con sus hijos.

Finalmente, es necesario incorporar la perspectiva de género como eje transversal de políticas públicas y como resultado de un proceso social y político que, en interlocución entre el Estado y la sociedad, genere las condiciones materiales para que nunca más se piense en un México sin contar con las mujeres.

HACIA UN EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Francisco J. Paoli Bolio*



EL EJERCICIO pleno de los derechos de la mujer es un proceso que reclama un cambio cultural. Se trata de una transformación de gran aliento, porque se ha venido gestando y desarrollando milenariamente en la cultura patriarcal, también caracterizada popularmente como machista. A partir del siglo XIX, sobre todo en países occidentales y en particular en Estados Unidos, se ha venido impulsando una crítica cada vez más profunda a esa cultura que otorga una condición dominante a lo masculino y parte de una caracterización de la mujer como un ser física, biológica, psicológica, social, económica y políticamente dependiente de los impulsos viriles y del sostenimiento masculino.

La ley en las etapas más recientes de la civilización recoge y apuntala de distintas maneras esas desigualdades en el tratamiento de ambos sexos; también a través de instrumentos legales se estructuran formas y procedimientos que aseguran la dominación masculina.

Simone de Beauvoir sostiene: "Este mundo siempre ha pertenecido a los varones, pero ninguna de las razones propuestas para explicar el fenómeno nos ha parecido suficiente. Volviendo a tomar a la luz de la filosofía existencial los datos de la prehistoria y de la etnografía, es como podremos comprender de qué modo se ha establecido la jerarquía de los sexos".¹

* Subsecretario de Desarrollo Político en la Secretaría de Gobernación.

¹ *El segundo sexo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999, p. 63. La primera edición en francés data de 1949.

Tal vez la defensa contra los peligros de la naturaleza en los tiempos más remotos, anteriores al establecimiento de la agricultura, fue determinando la dominación masculina, a partir del desarrollo intenso de su fuerza física, para garantizar la sobrevivencia y la organización de la vida humana en sociedad. Los largos periodos de debilitamiento de la mujer, por su condición reproductiva y de maternidad, dieron al varón una ventaja notable en términos de fuerza física para enfrentar a la naturaleza y para la guerra. Esas condiciones condujeron inicialmente, en forma brutal, a la gestación de la dominación patriarcal que se consolidó en la historia de la civilización de los seres humanos. Superarla reclama un esfuerzo generalizado para establecer las condiciones físicas, biológicas, psicológicas, sociales, económicas, políticas y jurídicas que hagan posible la igualdad de los hombres y las mujeres. Se trata de un esfuerzo descomunal y de largo aliento que debe realizar el conjunto de los seres humanos que habitamos en el planeta. Es un reto para la humanidad toda. En la medida en que se logre la condición general de igualdad entre los seres humanos con distinto sexo, todos seremos mejores y más libres. Se trata de una gran tarea de solidaridad humana, que empieza por hacer verdaderamente semejantes a todos los seres dotados de inteligencia y voluntad libre.

A partir de una conciencia amplia de la gestación prehistórica e histórica de la dominación masculina, puede irse realizando un proceso de equiparación en los diversos ámbitos referidos, lo cual nos hará más libres y responsables. Por eso se trata de un cambio cultural que compete a toda la sociedad. Porque la vida verdaderamente humana es sólo la vida en sociedad, que no en la vida de los seres brutos, como apuntó Aristóteles hace ya algunos siglos.

Mis reflexiones están encaminadas a abordar de forma inmediata algunos de los problemas cruciales que enfrenta la mujer para ir más allá de la conquista formal de derechos, sobre todo el de la necesidad de garantizar condiciones para un ejercicio real de los mismos en la sociedad mexicana de nuestro tiempo, partiendo de algunos datos agregados de diversas regiones para entender nuestra situación relativa en materia de desigualdad. Fundamentalmente en todo el mundo occidental se han venido logrado importantes avances en lo que respecta a la educación y la salud de la

mujer, así como a su acceso al mercado laboral. Sin embargo, en comparación con el hombre, la mujer continúa estando en desventaja en casi todas las esferas socioeconómicas. Tanto los niños como las niñas se han beneficiado con el enorme aumento de la matrícula escolar en todos los niveles de enseñanza, pero las niñas siguen quedando a la zaga. En los países en desarrollo, según datos del Banco Mundial, había 67 niñas por cada 100 niños matriculados en las escuelas primarias en 1960; en 1990, la relación era de 86 por cada 100, y en 2001, 90 por cada 100. La matrícula sigue una curva similar en la enseñanza secundaria y terciaria; es decir, 53 mujeres por cada 100 hombres en las escuelas secundarias en 1960, 75 por cada 100 en 1990, y 79 por cada 100 en 2001. Por su parte, había 36 mujeres por cada 100 hombres en la educación superior en 1960, 64 por cada 100 en 1990, y 70 por 100 en 2001.

La orientación educativa por sexos se produce porque en muchos países los conocimientos que adquieren las mujeres en la escuela primaria y secundaria las preparan únicamente para profesiones predominantemente “femeninas”, como la enseñanza. Dicha orientación impide que las mujeres reciban formación en ciencias aplicadas, como la agricultura, silvicultura, pesca, ciencias e ingeniería.

En el curso de los últimos dos decenios, la esperanza de vida de hombres y mujeres al nacer ha aumentado en todas las regiones del mundo. En Asia Sudoriental y en África, al sur del Sahara, la esperanza de vida de las mujeres es de menos de 60 años, en tanto que en América Latina y el Caribe es de 71 años. En las economías en transición en Europa y Asia Central, las tendencias en la esperanza media de vida de hombres y mujeres muestran características similares a las observadas en los países industriales, donde por lo general es entre cinco y ocho años superior a la del hombre.

En cuanto a algunos países de Asia meridional, los hombres viven más que las mujeres o tienen la misma esperanza de vida que éstas, a pesar de las ventajas biológicas de que goza el sexo femenino. De entre todas las causas de muerte de las mujeres, la derivada de la maternidad sigue siendo la más importante. Alrededor de 500 000 mujeres mueren cada año a causa de complicaciones directas del embarazo y el parto.

En las economías en transición hacia un sistema de mercado no es fácil obtener datos recientes sobre el porcentaje de mujeres económicamente activas. En todo caso, su participación en la fuerza laboral ha sido tradicionalmente mayor que en todos los demás países. En la Federación Rusa, por ejemplo, las mujeres sobrepasaban a los hombres en la fuerza de trabajo en una relación de 52 a 48 en 1991, mientras que, en Europa oriental representaban entre 40 y 50% de la fuerza laboral, y en Europa occidental, entre 35 y 40 por ciento.

En la mayoría de los países, las mujeres que trabajan ganan en promedio, por hora, menos que los hombres. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, la relación entre los salarios de las mujeres y de los hombres oscila entre 60% (en países como Argentina, Bolivia y Brasil) y alrededor de 80% en otros (como Colombia, México y Panamá). Los datos sobre el total de ingresos mensuales o trimestrales de mujeres y hombres demuestran que la diferencia es todavía mayor en cuanto a horas trabajadas en empleos asalariados.

Los ingresos de las mujeres en comparación con los de los hombres son más altos si se trata de trabajadoras más jóvenes, y más bajos en el caso de trabajadoras de más edad. Hay considerables indicadores procedentes de muchos países de América Latina y el Caribe, así como de Asia, de que las diferencias en el capital humano (educación, experiencia laboral y otros) entre hombres y mujeres explican sólo en pequeña parte la desigualdad de salarios. Los obstáculos legales y las prácticas de contratación discriminatorias tal vez aclaren muchas de las diferencias de ingresos observadas entre uno y otro sexo.

La lucha para lograr la igualdad de hombres y mujeres en México es más reciente que la de otros países occidentales. Habría que mencionar algunos antecedentes. Recuerdo apresuradamente algunas acciones y personas femeninas que impulsaron esa reivindicación en México, sobre todo a principios del siglo xx: la Sociedad Protectora de la Mujer, que dirigía María Sandoval de Zarco en 1903; el grupo encabezado por Lucrecia Toriz, que durante los movimientos de Río Blanco, Santa Rosa, Cerritos y San Lorenzo destacaron al oponerse a la dictadura de Porfirio Díaz; en 1906, la organización Las admiradoras de Juárez, que se movilizó desde 1915 para

solicitar la reforma a los artículos 34, 35 y 115 constitucionales; la participación política de la mujer en México en el Primer Congreso Femenil, efectuado en Yucatán el 13 de enero de 1916, organizado por Salvador Alvarado, que planteó una mayor libertad y derechos para la mujer, y refrendó la lucha por alcanzar el voto; o los años 1923 y 1925, cuando Chiapas, Yucatán y Tabasco se erigen como entidades federativas vanguardistas al concedérsele a la mujer la igualdad política para votar y ser votada en puestos de representación popular, destacando Fidelia Brindis, Elvira Carrillo Puerto y Hermila Galindo como diputadas que desarrollaron amplios proyectos legislativos que buscaban el beneficio social de las mujeres.

No puede olvidarse tampoco a Felipe Carrillo Puerto, cuando en 1922, al ser gobernador de Yucatán, concede igualdad de derechos y oportunidades a las mujeres de ese estado. Así, la historia de Yucatán se llena de triunfos femeninos al tener, en 1923, a la maestra Rosa Torre como la primera regidora en el Ayuntamiento de Mérida, dando con esto el primer cargo de elección popular a una mujer en la República mexicana.

En Chiapas también se escribiría una parte importante de la historia por la lucha del voto femenino, cuando en el año de 1925 los legisladores de la XXX Legislatura local aprobaron un decreto concediendo la ciudadanía a las mujeres.

Ya con el presidente Lázaro Cárdenas se prepararía el advenimiento de la ciudadanía de la mujer, con un proyecto de reformas al artículo 34 constitucional, enviado a la Cámara de Senadores el 19 de noviembre de 1937. Sin embargo, el dictamen sería adverso al no otorgar el voto a las mujeres en el siguiente sentido: "...en el tiempo actual, la mujer mexicana no está capacitada para el ejercicio de derechos políticos y, por tal motivo, se desecha la petición".

Entre las décadas de 1920 y 1930 se vio nutrida la participación de las mujeres en la política: militantes activas, bien del Partido Antirreleccionista, el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, el Partido Comunista Mexicano o el Partido Nacional Revolucionario, con la meta de organizarse para lograr la emancipación ya política, ya laboral. El movimiento penerrista de mujeres, junto con otros grupos feministas, reivindicarían su derecho

de sufragio en el Congreso Nacional de Obreras y Campesinas en 1931, 1932 y 1934. En 1939, desde la fundación del Partido Acción Nacional, se inscribe en su plataforma la reivindicación del voto y plena capacidad de participación política de la mujer, pero sería hasta el sexenio de Miguel Alemán Valdés cuando éste enviará a la Cámara de Diputados la iniciativa de ley referente a la adición al artículo 115 constitucional, en la que se concede el voto a la mujer en las elecciones municipales.

El voto de las mujeres se convirtió entonces en una demanda que asumiría Adolfo Ruiz Cortines para su campaña como candidato a la Presidencia, ofreciendo la igualdad definitiva y el voto ciudadano a las mujeres. El decreto del 16 de octubre de 1953 reformó los artículos 34 y 115 constitucionales, concediendo plenitud de derechos ciudadanos a la mujer mexicana.

Pero ésa es tan sólo una parte de la historia, antecedentes que nos llenan de orgullo y entusiasmo para seguir trabajando por el tipo de sociedad que anhelamos ser en forma permanente. La lucha de las mujeres en un primer momento fue legal, cumplió con su cometido primero, pero no fue suficiente. Actualmente las mujeres buscan sobre todo la tangibilidad, la efectividad de las buenas intenciones que se les han mostrado.

Los adelantos en materia de educación y salud son fundamentales para el bienestar y el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo. Sin embargo, algunos países y regiones ampliaron sus recursos humanos y favorecieron la igualdad entre los sexos, en tanto que otros, aunque ampliaron lo primero, no mejoraron lo segundo. Esos contrastes indican que un avance general en materia de recursos humanos es necesario, pero no suficiente para lograr dicha igualdad. La eliminación de la desigualdad entre los sexos exige medidas positivas a fin de que el promedio de los beneficios obtenidos en el ámbito nacional se traduzca en beneficios para las mujeres.

Si nos ubicamos en el México de nuestro tiempo, tendríamos que hacer un recuento de las condiciones físicas, biológicas, psicológicas, sociales, económicas, políticas y jurídicas que hacen posible y conducen esa dominación en nuestro medio. El ejercicio pleno de los derechos de las mujeres requiere una transformación que llegue a todos esos ámbitos.

Desde una perspectiva optimista puede decirse que se han logrado conquistas significativas en el campo de los derechos de la mujer, pero desde una visión realista habría que reconocer que, en el conjunto de nuestra sociedad, a principios del siglo XXI, todavía nos falta mucho para empezar a lograr la igualdad de los seres humanos de distinto sexo. En primer término nos falta un largo trecho para acrecentar la conciencia de la enorme enajenación que padecemos en virtud de la dominación masculina. En segundo, es necesario diseñar y estructurar en la sociedad las políticas públicas de largo plazo que permitan el verdadero ejercicio de los derechos que formalmente se han consagrado por igual para todos los seres humanos.

En cuanto a la situación de la mujer en nuestro país, encontramos un déficit que indica claramente la desigualdad de tratamiento, de distribución de oportunidades y de reparto equitativo de bienes y servicios en todas las esferas de la sociedad y del poder. Las cifras marcan los parámetros para hacer un balance respecto de su situación en general. De acuerdo con el último Censo de Población del año 2000, constituyen 51.36% de la población nacional total, es decir, 50 007 325 mujeres. Referiré algunas estadísticas en tres campos: salud, educación y trabajo, para ilustrar aunque sea esquemáticamente el estado de la desigualdad. Los faltantes son aún significativos en estas materias, así como en los de participación en la organización social y en la vida política.

De la población femenina, 25 583 090 no tiene acceso al servicio de salud, y solamente 60.48% de los partos son atendidos en unidades médicas. Para 1999, 43.2% de la población total femenina estaba desocupada, y sólo 33.5% era económicamente activa.

De tal cantidad de mujeres, para el año 2000 solamente 10 654 990 contaba con trabajo y, de dicha cifra, 743 590 no recibía ingresos; 1 753 827 recibía menos de un salario mínimo; 3 410 985 recibían de uno hasta dos salarios mínimos; 1 598 748 recibía más de dos y hasta tres salarios mínimos; 1 406 906, de tres hasta cinco; 779 978 más de cinco y hasta diez; 254 000 más de diez, y había 706 956 cuya especificación no se tenía.

Para septiembre de 2002, sólo 38% de la población total femenina estaba empleada. Y de dicho porcentaje 40.1% era soltera, 45.8% casada y 14.1% divorciada o viuda, mientras que el desempleo abierto calculado

para las mujeres ese año ha sido de 2.5%. Encontramos también que de la población femenina que producía bienes y servicios para el mercado y que era económicamente activa para 1999, solamente 7.9% contaba con bachillerato; 1.8% con estudios profesionales medios, y 13% con estudios superiores y, de ese mismo porcentaje, solamente 37% de las mujeres que trabajaba no tenía hijos. De las mujeres asalariadas, 43.4% se encontraba sin prestaciones de ningún tipo, y de la población total de mujeres, 66.4% realizaba trabajo doméstico en 1999.

Respecto del analfabetismo, para el año 2000 encontramos también que 11.5% de la población femenina era analfabeta, contra 7.5% de los hombres, es decir, 88.5% del total de las mujeres en ese año se encontraba instruida. A la vez, la matrícula en licenciatura para mujeres fue de 690 300, mientras que para los hombres, de 791 699, es decir, 46.6% estaba constituida por mujeres y 53.4% por hombres. En el caso del bachillerato, para 1998 49.8% lo constituían las mujeres y 50.2% los hombres, y en el posgrado, para 1999, las mujeres constituían 42.1%, es decir, 46 878, a diferencia de los 64 369 hombres, es decir, 57.9 por ciento.

En relación con la circunstancia política de la mujer, refiero algunos indicadores: de los cargos de elección popular en el año 2000, de 4 984 candidatos, solamente 1 730 eran mujeres, o sea, 34.71% del total. Actualmente, de 500 diputados federales, sólo 80 son mujeres (16%), mientras que en el año de 1996 solamente 15.8% de las mujeres, participaba o tenía filiación partidaria y 5.8% pertenecía a alguna organización no partidaria de ciudadanos.

Durante los últimos años, el tema de la mujer y su participación en la vida política y económica ha despertado el interés de numerosos sectores, tanto en función del fortalecimiento de sus derechos, como del diseño institucional y del tipo de políticas públicas que acompaña su creciente intervención en diversos aspectos de la vida social.

Hoy el reconocimiento formal de la igualdad jurídica, la creciente participación de la mujer en el mundo del trabajo y su incursión, aún escasa, en las instituciones políticas, son una muestra de derechos que han conquistado con gran esfuerzo. Sin embargo, estamos lejos de condiciones que les permitan el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado y sus instituciones se dan a la tarea de buscar alternativas para contribuir a crear las condiciones para ampliar las oportunidades de desarrollo e implementar acciones que conduzcan a una mayor equidad y complementariedad entre grupos sociales.

Las transformaciones que esta situación impone obligan a construir un entorno para el ejercicio pleno de los derechos conquistados por las mujeres, junto al impulso de una cultura basada en la equidad y la igualdad, propiciando el fortalecimiento y ampliación de sus derechos, la incorporación de sus principales necesidades a la agenda pública y la creación de instituciones que favorezcan la equidad social.

Como se observa, la posición social de la mujer y su importancia en la vida económica son resultado de múltiples factores que se gestan durante largas etapas y que en los últimos treinta años han redefinido incluso el estudio de los procesos económicos, el análisis de las relaciones familiares y las condiciones mismas de vida de las mujeres.

En lo social surgen constantemente expresiones y demandas que provienen de ese sector específico y que llaman la atención sobre una problemática concreta. Sus demandas, para fortuna de nuestra sociedad, ya no son sólo el cumplimiento de los derechos consagrados como universales, sino que atienden a situaciones diversas, determinadas por la situación económica, la condición sexual, edad, género o de residencia.

La expansión del principio de ciudadanía, a través de la consolidación de nuevos derechos en materia de género, salud reproductiva, protección ambiental, mundo laboral, pobreza, educación, y otros que conforman la agenda del fortalecimiento de los derechos de la mujer, son demandas de ampliación del contexto de participación e influencia y forman parte de diversos acuerdos, tratados y convenciones internacionales a los que México se ha sumado.

Hoy podríamos decir que la participación tiene lugar en diferentes espacios públicos y que se traduce en influencia en la toma de decisiones públicas con base en la obtención creciente de derechos y nuevas pautas en la vida social. Estamos ante un proceso que se acerca a la ampliación y el fortalecimiento del principio de ciudadanía con múltiples expresiones que poco se parecen a los procesos del pasado; sin embargo, es preciso

reconocer que esas formas emergentes de participación con potencialidades democráticas, no están libres de dificultades y riesgos, y que deben consolidar un soporte basado en su reconocimiento jurídico e institucional para su ejercicio real.

Existen multitud de condicionantes para la plena participación de la mujer en el mundo actual. La mayor intervención de las mexicanas en el contexto económico y social se ve reflejada en cambios esenciales en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, el bienestar social y la participación política. Estos tres campos resumen la compleja problemática que enfrentan las sociedades que buscan esquemas de convivencia más igualitarios con ampliación de los espacios democráticos.

Respecto al mercado de trabajo se pueden ubicar dos procesos: el aumento de la población femenina económicamente activa y el crecimiento del número de mujeres ocupadas en el sector informal de la economía. En el primer caso, aunque es un proceso normal en las economías de mercado, éste aumenta en periodos de crisis, en los que llega incluso a superar a la población activa masculina, dato que indicaría que las mujeres se incorporan al mercado de trabajo en coyunturas económicas para fortalecer los ingresos familiares.

Desde luego, el sector que ha captado la mayor parte de la mano de obra femenina es el terciario, en virtud de que una mayor urbanización exige más y mejores servicios para la población y la actividad productiva. En el caso de la industria, el empleo femenino ha crecido especialmente en la maquiladora, donde la destreza y la flexibilidad han permitido absorber un mayor volumen de empleo, como se ha experimentado en los últimos años. Sin embargo, es de todos conocido el incremento de las actividades informales, que se constituyen en la actualidad como importantes receptoras de mano de obra femenina. Según estimaciones de las instituciones laborales, cerca de 40% de la población dedicada a las actividades informales son mujeres, considerando además que ocuparse en este sector implica sobrevivir a base del autoempleo y enfrentar diferentes tipos de riesgos en cuanto a la seguridad y la propia integridad.

En efecto, la mayor incorporación de las mujeres al sector informal agudiza los problemas relacionados con la maternidad, la provisión y acce-

so a servicios de salud, educación, ingresos y participación política. Asimismo, produce cambios en las relaciones familiares y fomenta la inserción de otros grupos, como los niños, jóvenes y ancianos, a la economía informal, es decir, la familia se recompone para sobrevivir a los problemas económicos inmediatos.

En virtud del incremento de los hogares con jefatura femenina, se produce la necesidad de establecer redes horizontales de apoyo para garantizar el consumo de los satisfactores esenciales, lo cual conduce a la inserción de otros grupos también vulnerables a la economía informal.

Derivado de esta situación, el contexto social y económico se caracterizan por los siguientes aspectos:

- Gran parte de las mujeres que trabajan en el sector informal tienen un bajo nivel de escolaridad.
- Hay cambios en el perfil de las trabajadoras, con un aumento de las mujeres casadas y con hijos.
- Modificación de los patrones de consumo.
- Incremento de los miembros de la familia que trabajan.
- Aumento de las tensiones en el seno familiar que provocan desintegración, violencia, adicciones, etcétera.

La creciente importancia del empleo femenino y su deseo de mayor autonomía e independencia económica han transformado el papel de la familia convencional, lo que origina problemas centrales para las sociedades contemporáneas, ya que da lugar a nuevos riesgos y problemas incompatibles con los sistemas de protección social existentes.

Los hogares monoparentales son vulnerables a la pobreza, pero también la familia tradicional, especialmente en las sociedades con marcada desigualdad de ingresos.

En efecto, los procesos de redimensionamiento estatal de los últimos 20 años, carentes de rostro humano, motivaron la reorientación del gasto público y social y concentraron las políticas y programas sociales en sectores considerados como “más pobres”, dejando fuera del alcance de esas acciones a grupos específicos, considerados como emergentes, entre los que se encuentran las mujeres.

Muchos de los servicios que constituían un soporte del bienestar social de estos grupos fueron disminuidos o eliminados, como las guarderías, servicios para el cuidado de ancianos, enfermos, etc. De tal manera que al reducir el gasto social y destinarlo a otros fines, se transfiere parte fundamental de la responsabilidad de los servicios sociales al sector reproductivo, obstaculizando el proceso de autonomía femenina y reforzando lo que se considera como feminización de la pobreza.

Los análisis estadísticos muestran que durante la década pasada el número de mujeres en condiciones de pobreza absoluta se incrementó en forma desproporcionada, y que los riesgos de caer en pobreza son mayores para las mujeres que para los hombres.

Además, estos estudios muestran también que la pobreza se presenta más comúnmente entre las mujeres que viven en el medio rural y que, en general, son más pobres porque tienen menos oportunidades económicas y menos autonomía que los hombres. En suma, la rigidez de los papeles de la mujer y la tendencia a reducir los servicios sociales han incrementado su pobreza.

Uno de los rezagos de la democracia contemporánea es la baja representación y participación política femenina en los puestos de decisión política, clave del poder público del Estado, desde cargos de elección popular hasta los de libre designación dentro de la función pública. Este hecho constituye en sí un grave déficit democrático que se ve también reflejado en las instituciones intermediarias entre el Estado y la sociedad civil, como son los partidos políticos y sus órganos directivos. De la misma forma, es muy baja la participación y representación femenina en otras organizaciones sociales que inciden fuertemente en la vida y decisiones públicas de los estados, como son los sindicatos, las asociaciones empresariales, las cooperativas, las asociaciones profesionales, etcétera.

Pese a que desde hace tiempo se reconoce el derecho fundamental de mujeres y hombres a participar en la vida política, en la práctica la brecha entre realidad y formalidad en la esfera del ejercicio del poder y la toma de decisiones sigue siendo amplia. Ello trae como consecuencia que los intereses y preocupaciones de las mujeres no se representen en el plano de la formulación de políticas y que tampoco ejerzan influencia sobre las decisiones fundamentales que afectan a la sociedad en su conjunto.

Las iniciativas y programas orientados a aumentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones se han visto entorpecidos por diversos factores, en algunos casos por las propias pautas culturales y, en otros, por no existir una plena representación de este grupo social que permita asignarle prioridad, dentro de la agenda pública, a la atención de su problemática.

Por lo tanto, entre las transformaciones que se deben impulsar se encuentra la eliminación de esta subrepresentación política que impide el establecimiento de acuerdos y mecanismos que compensen y permitan atender aquellas áreas de la vida social en las que hoy intervienen las mujeres, junto con la participación de otros sectores bajo un horizonte de complementariedad.

La consecuencia principal de esta infrarrepresentación femenina en los principales centros de decisión política es la perpetuación de problemas que hoy aquejan por igual a mujeres y hombres. Ello supone prácticas políticas que generalmente son resultado de una perspectiva y experiencia de vida que ya no se ajusta a las condiciones actuales, en vista de la continuidad de los papeles de género, incluso en aquellos asuntos que conciernen a las responsabilidades familiares.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, es importante comprender y resolver esta problemática, porque ha quedado en evidencia que el fortalecimiento de los derechos de las mujeres se producen de forma distinta y específica por su propia condición y posición en las relaciones sociales. Los mismos derechos humanos fueron concebidos desde una perspectiva de complementariedad, por lo que su realización contribuye a la búsqueda de la igualdad y a erradicar todo tipo de discriminación, cuyas formas sutiles y específicas niega a las mujeres sus derechos esenciales.

El momento histórico alcanzado por la relevancia de la mujer en la vida social, económica y cultural enfrenta el reto de afirmar y consagrar los derechos universalmente reconocidos y la expansión hacia un nuevo contexto de ciudadanía que permita avanzar hacia una sociedad democrática y equitativa para las mujeres.

Ello significa definir los ámbitos de transformación que conduzcan a un marco institucional que asimile la nueva realidad de la participación de

la mujer, eliminando los obstáculos prevalecientes en diversos aspectos de la vida social:

1. En el plano institucional, precisamente donde se regulan, consagran y garantizan el conjunto de derechos políticos, es necesario evitar cualquier tipo de discriminación o exclusión.
2. En el plano del diseño de políticas públicas se requiere evitar distinciones artificiales en los procesos públicos para garantizar que la equidad y complementariedad no se contrapongan con una visión integral de la gestión pública.
3. Es necesario impulsar una “cultura de la mujer”, es decir, la difusión de valores orientados a la igualdad y contra la discriminación por razones de sexo, que garanticen a la mujer la afirmación y el ejercicio pleno de sus derechos.
4. En materia de pobreza, se deben impulsar políticas y programas que atiendan las necesidades de las mujeres y faciliten el acceso a bienes y recursos en condiciones de igualdad.
5. Asimismo, es necesario facilitar el acceso de las mujeres a las instituciones y mecanismos de crédito, a fin de contrarrestar la feminización de la pobreza.
6. En materia de educación, se requiere un esfuerzo especial para reducir las tasas de analfabetismo entre las mujeres.
7. Se debe fortalecer el acceso de las mujeres a la formación profesional y laboral, la ciencia y la tecnología.
8. Es urgente poner en práctica la legislación para combatir la violencia contra las mujeres.
9. Es imperioso promover la igualdad de acceso de las mujeres a una mayor participación en las instituciones y órganos del gobierno y la administración pública, partidos políticos, sindicatos y organismos civiles.

Hoy más que nunca la transformación social depende de que se garanticen las condiciones para un desarrollo pleno. Hoy más que nunca la mujer se merece que abandonemos la retórica y pasemos a las acciones de gobierno.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

LA CEDAW
*Convention on the Elimination of all Forms
of Discrimination against Women*

Teresa Rodríguez A.*



EN ESTOS días se ha hablado sobre los derechos humanos de mujeres y hombres. Yo quiero presentarles la que se considera la carta magna de los derechos humanos de las mujeres, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW por sus siglas en inglés (Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women).

La CEDAW es uno de los grandes instrumentos de derechos humanos y aborda específicamente los derechos de la mitad de la población cuya realización es más deficiente que la de la otra mitad.

El segundo instrumento específico fundamental para las mujeres es la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará. Por supuesto, hubo numerosos intentos previos, pero éstos son los dos más importantes.

La CEDAW es la segunda convención más ratificada del mundo. La primera es la de los derechos del niño, que han firmado y ratificado todos los países, con excepción de Somalia y Estados Unidos.

El reconocimiento y ratificación de la CEDAW y su protocolo facultativo por parte de México es el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, no sólo como algo declarativo, de palabra, en los papeles, sino

* Directora regional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem).

porque se está dispuesto, como país, a generar los mecanismos que posibiliten su realización.

Haber ratificado la convención (CEDAW) es reconocer que cada mujer tiene derecho a acceder a mecanismos de garantía de sus derechos, es decir, que sí habrá justicia para las mujeres.

La CEDAW liga los derechos de las mujeres a los derechos humanos:

Reafirma la fe en el principio de los derechos humanos, la dignidad de la persona y en derechos iguales para hombres y mujeres.

- Recuerda a la comunidad internacional que todos los tratados de la ONU conceden a hombres y mujeres los mismos derechos y el derecho a disfrutarlos.
- Hace notar que instrumentos específicos fueron adoptados para promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- Reconoce que una amplia discriminación en contra de las mujeres persiste, y hace hincapié en que tal discriminación viola los principios de dignidad y de derechos humanos.
- Estipula que las prácticas discriminatorias impiden la participación de la mujer en todos los aspectos de la vida cotidiana en las mismas condiciones que el hombre, lo que dificulta el bienestar de sus sociedades y de sus familias.

Con esta convención miramos los derechos humanos hoy como parte del derecho positivo de los estados nacionales y de la construcción colectiva de un sistema internacional de justicia. Los derechos humanos hoy son justiciables y exigibles de diferentes maneras.

La justiciabilidad y exigibilidad de los derechos humanos son muy recientes. Apenas se construyeron los sistemas de protección de los derechos humanos, lo que significa que se generaron mecanismos para que obligatoriamente se cumplan. Los derechos humanos del derecho interno o nacional están establecidos y garantizados en la Constitución de cada país. Pero también se firmaron convenios internacionales, tratados, protocolos, en los que el Estado dice: "Me comprometo en la ONU, o en la OEA, a que todas las personas que viven en mi país tendrán realizados estos derechos".

Los derechos humanos, por lo tanto, son universales. Un Estado se compromete a que los tengan efectivamente todas las personas, y más allá hay una idea ética.

Para el cumplimiento de las convenciones internacionales de derechos humanos se han creado mecanismos que verifican si los estados parte los han cumplido o no. Para eso se han constituido comités de expertos encargados del monitoreo de cada convención, o de revisar el respectivo protocolo facultativo. Los comités hacen recomendaciones y observaciones a los estados, pero no los condenan, pues no son tribunales. En el sistema universal, en el sistema de Naciones Unidas, hay comités que monitorean el cumplimiento. Estos mecanismos tienen un gran peso moral.

Los derechos humanos nacen con vocación universalista. Sin embargo, con excepción del que trata del matrimonio, estaban pensados en clave masculina, ubicados en el ámbito público.

Por eso fue fundamental tener un instrumento específico para los derechos humanos de las mujeres. Se podría pensar que es absurdo hablar de universalidad y no atender a la mitad de la población mundial. Pero no debemos olvidar que se consideraba a las mujeres como un particular de lo universal masculino. Más aún: se pensaba en nosotras como minoría. Éstas son ficciones ideológicas de gran fuerza, sobre todo en temas de poder y de derechos.

Ayer, en la excelente conferencia del doctor Luis de la Barreda, tuvimos contundentes ejemplos.

La última fase de esta evolución de los derechos humanos, vista desde la equidad de género, es la de los derechos humanos de hombres y mujeres. En primer lugar, en la Conferencia de Viena de 1993, se declaró que los derechos humanos de las mujeres forman parte indivisible de los derechos humanos. En segundo lugar, hay un proceso de relectura, desde las mujeres, de los grandes instrumentos del sistema de Naciones Unidas, y en tercero, hay instrumentos que ya nacen con una perspectiva de equidad de género. El Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional, es el mejor ejemplo que tenemos en ese sentido. Este instrumento incluye desde el inicio como crímenes de lesa humanidad y de guerra los embarazos forzados y las violaciones sexuales masivas, entre otros, además de esta-

blecer la equidad en la composición de la futura corte. Por primera vez no tendremos que agregar, arrimar, adjuntar lo femenino a lo masculino, sino que ya son ambas partes de la idea de humanidad.

Para las mujeres es fundamental saber que estamos protegidas por todos los instrumentos de derechos humanos y no solamente por los específicos. El desafío es comenzar a usar todas las instancias y posibilidades.

La CEDAW une también lo productivo y lo reproductivo, incluyendo lo público y lo privado. Da una mirada integral y considera a la mujer como un actor social en todos los ámbitos. Supuestamente no estaba regulada legalmente la vida privada, familiar y la paternidad responsable, porque el Estado terminaba en las puertas de cada casa particular. Sin embargo, el derecho estaba lleno de estereotipos sexistas que hacía que las mujeres necesitaran permiso del marido hasta para trabajar, y ni siquiera decidía su domicilio. En lo que el Estado no se metía era en las arbitrariedades y despotismos que podía haber en casa, otorgando de esa manera poder de vida y muerte al *pater familias*.

En la convención no se considera como trabajo solamente al empleo, sino también al trabajo reproductivo, al trabajo doméstico. Ese trabajo no suficientemente visible en las estadísticas, sigue siendo una de las grandes claves de la subordinación de las mujeres. Lo más grave es que incluso cuando se convierte en empleo, el trabajo doméstico es discriminado. Por ejemplo, es el único que se legisla por horas de descanso y no de trabajo. Además, generalmente es el empleo al que acceden mujeres migrantes, no ciudadanas, con mayores dificultades de exigir el cumplimiento de sus derechos humanos. Evidentemente, la de género no es la única discriminación, sino que se cruza con otras desigualdades sociales.

En el protocolo facultativo de esta convención no hay derechos sustantivos, con excepción quizá del gran derecho de acceder a la justicia por parte de las mujeres, si se considera así a la consagración de un procedimiento habilitante para garantizar derechos fundamentales. Pero todos los derechos sustantivos para los cuales se puede dar uso al protocolo facultativo están en la misma convención ya ratificada por todos los países latinoamericanos y caribeños, no así su protocolo. A continuación comentaré algunos de sus artículos.

El primer artículo de la convención define muy claramente lo que es discriminación hacia las mujeres. "Cualquier distinción, exclusión o restricción que afecte los derechos de las mujeres, ya sean políticos, económicos, sociales, culturales, civiles o cualquier otro derecho, independientemente de su estado civil".

Es clave que usemos esa definición de que es toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento y el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres. Nosotras tenemos la tarea de identificar las formas concretas de discriminación para erradicarlas y, al mismo tiempo, generar igualdad.

Los estados parte de la CEDAW se comprometieron a eliminar la discriminación hacia las mujeres hace ya muchos años y no ahora con el protocolo facultativo. México, por ejemplo, al ratificar la convención en 1981 se comprometió a hacer reales los derechos consagrados en ese instrumento. En este caso, se tardó unos años en dar cumplimiento al artículo 2 de la convención, que manda desarrollar políticas para eliminar la discriminación, y para ello hoy tenemos al Instituto Nacional de las Mujeres.

En el artículo 3, los estados parte se obligan a establecer garantías jurídicas y de otro tipo para el goce y ejercicio de los derechos humanos, y las libertades fundamentales por parte de las mujeres. ¿Cómo se establecen garantías? Fijando mecanismos que puedan usarse en caso de violación de los derechos humanos de una mujer.

Entre la adopción de la CEDAW y hoy, se ha avanzado principalmente en los artículos 2, 3, 10 y 15. Los primeros se refieren, además de las políticas ya mencionadas, a lo legislativo y a la igualdad ante la ley, en tanto que el artículo 10 consagra el derecho a la educación y el 11 se refiere al empleo, con especial consideración en la maternidad. Esto resulta de difícil cumplimiento, ya que en muchos países no se cuenta con políticas de empleo ni para hombres ni para mujeres, y donde las hay no son eficientes. El derecho al trabajo es uno de los derechos de cumplimiento progresivo. Lo que sí se puede garantizar inmediatamente, y muchos países lo han hecho, es que no haya discriminación de las mujeres para la

contratación, ascensos, condiciones de trabajo, pruebas de embarazo, hostigamiento sexual, etcétera.

El artículo 4 permite medidas especiales de acción afirmativa de carácter temporal mediante:

- El uso de una discriminación positiva hasta alcanzar los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
- Medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad, que no sean consideradas como discriminatorias.

El artículo 5 reconoce el patrón cultural y tradicional, y pide que los Estados eliminen los estereotipos en torno a los papeles sexuales mediante

- Medidas apropiadas para eliminar patrones basados en ideas sobre la inferioridad o superioridad de un sexo sobre el otro.
- Una educación familiar que enseñe la responsabilidad común de los hombres y de las mujeres en la crianza de los niños, enfocada al bienestar de los niños y las niñas.

El artículo 6 requiere que todos los Estados parte supriman cualquier forma de trata y explotación de la mujer, incluyendo la prostitución, mediante:

- La legislación.
- Una definición amplia de trata de mujeres, incluyendo la esclavitud sexual en general, así como el abuso ejercido por las fuerzas armadas, la explotación de las mujeres emigrantes y los matrimonios falsos y “forzados”.
- Medidas para impedir que mujeres y niñas recurran a la prostitución para su sobrevivencia.

En la parte II, los artículos 7 y 8 se refieren a eliminar la discriminación en la vida pública y política, garantizando a las mujeres el derecho a:

- Votar, ser elegibles a elección, participar en la formulación de un gobierno y ocupar cargos públicos. (Fue y es un compromiso difícil de cumplir. Por ejemplo, en mi país, Chile, una mujer ganó el Premio Nobel de Literatura y no tenía derecho a voto: Gabriela Mistral.)
- Participar en organizaciones no gubernamentales, partidos políticos, sindicatos u organizaciones profesionales.
- Representar a sus gobiernos y participar en la labor de las organizaciones internacionales en igualdad de condiciones que los hombres.

El artículo 9 se refiere a garantizar los derechos de las mujeres y de las niñas y niños en torno a su nacionalidad:

- Otorgando a las mujeres derechos iguales a los de los hombres en la adquisición, cambio o retención de su nacionalidad; que el matrimonio o cambio de nacionalidad del esposo no signifique automáticamente el cambio de nacionalidad de la mujer.
- Que las mujeres tengan derechos iguales a los hombres respecto a la nacionalidad de sus hijos.

En el artículo 10 ya señalado, sobre la educación, es interesante su preocupación por acceso y contenido mediante

- Una orientación vocacional y profesional en todas las áreas urbanas y rurales, el acceso a los currículos, exámenes, docencias, instalaciones y equipamiento en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas.
- El incentivo activo de la coeducación, la revisión de libros de texto, la eliminación de estereotipos en los papeles sexuales en los programas y métodos de enseñanza, las mismas oportunidades de acceso a becas, préstamos y programas de educación continua, y a la participación en deportes.
- Esfuerzos para reducir las tasas de abandono escolar femenino.
- El acceso a la información específica y al material para asegurar la salud y bienestar de las familias, incluyendo la planificación familiar.

financieros y de recreación, así como las actividades de terceros. Ayer fue de gran interés conocer en esta conferencia, el empuje y lucha de las mujeres en el arte, el derecho a ser reconocidas.

La CEDAW dedica un artículo específico, el 14, a las mujeres rurales. Creo que es el único instrumento que lo hace, y para América Latina es especialmente importante. Todos los indicadores sociales son peores para las campesinas en nuestro continente.

Así, el artículo 14 elimina la discriminación en contra de la mujer en los sectores rurales, asegurándose de que las mujeres —tanto como los hombres— se beneficien del desarrollo rural; eso incluye la planificación en el desarrollo, el acceso a los servicios de salud y a los programas de seguridad social, a la educación y capacitación formal e informal, en la creación de grupos de autoayuda, en cooperativas y actividades comunitarias. Asimismo, otorga derechos iguales a condiciones de vida adecuadas.

En su parte IV, la CEDAW, con el artículo 15, garantiza la igualdad ante la Ley mediante:

- Una capacidad jurídica idéntica a la del hombre en materias civiles; los mismos derechos a administrar bienes y a recibir un trato digno en las cortes de justicia y en los tribunales.
- La libertad de movimiento y el derecho a elegir su residencia y domicilio, al igual que los hombres.

El artículo 16 aborda la no discriminación en el matrimonio y las relaciones familiares. Pareciera que en la mayoría de nuestros países se han cumplido varios incisos de este artículo, por lo menos jurídicamente. Sin embargo, bien sabemos que a pesar de las transformaciones en cuanto a la participación femenina en la vida pública, la familia sigue organizada sobre la base de la responsabilidad femenina y el poder masculino. No se ha conseguido una nueva división sexual del trabajo doméstico. Una relación igualitaria es todavía una utopía en la que se debe invertir mucho tiempo, creatividad y recursos.

MECANISMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CEDAW

La convención estableció como mecanismo de seguimiento un comité integrado por 23 expertos (artículo 17). Los estados parte debían presentar ante ese comité un primer informe al año de ratificar la CEDAW, y luego cada cuatro años, consignando los avances (artículo 18). El comité podía hacer preguntas y opinar. Nada más. Este mecanismo fue considerado como insuficiente, en primer lugar por las mismas personas que integraban el Comité. Fue por eso que nació el protocolo facultativo.

Sin embargo, a pesar de la insuficiencia de mecanismos, la convención fue fundamental para las mujeres latinoamericanas. En primer lugar, porque la elaboración de informes sombra o paralelos permitió un gran aprendizaje de monitoreo. En segundo lugar, porque la CEDAW fue la base de propuestas de reformas constitucionales y legales, así como para la creación de instituciones encargadas de diseñar y coordinar políticas públicas con enfoque de equidad de género. Actualmente este enfoque está permeando los sectores, y esperamos se convierta en base de toda política pública.

Finalmente, es importante considerar que en ustedes, mujeres universitarias, y en todas nosotras como ciudadanas, descansa la responsabilidad de conocer, difundir y exigir el goce y ejercicio de los derechos allí consignados y formar masa crítica para lograr que los estados cumplan sus compromisos y mejoren las condiciones y situación de vida de todas las mujeres y, por consiguiente, de nuestras sociedades.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES REFUGIADAS

Cynthia Klingler*



HISTORIA DE GABRIELA: esclava de Sudán rechazada para quedarse en Londres. Me llamo Gabriela y tengo 25 años. Soy de Sudán. Cuando tenía 13 años, fui secuestrada, apartada de mi familia y enviada como sirvienta. A los 17 años me mandaron a Londres y pude escapar. Escribí un libro contando mi esclavitud y mi sufrimiento para ayudar a otras jóvenes que hayan sufrido o pudieran sufrir lo mismo. Me han negado asilo en Londres, y la familia con quien estaba viviendo ha negado los cargos de esclavitud. (*El País*, 2002.)

Historia de una familia de El Salvador: me llamo María Gisela. Soy originaria de El Salvador y estoy refugiada en México. Durante el conflicto armado en El Salvador, mis hijos, mi esposo y yo vivíamos en el campo. Una noche, alrededor de las dos de la mañana, unos soldados rompieron la puerta y entraron a nuestra casa. Estábamos dormidos. Nos jalaron de nuestras camas y llevaron a mis hijos con ellos. Violaron a mi hija de 15 años enfrente de nosotros, mi esposo y yo. Nos fuimos de nuestra casa, pero no hubo tiempo para buscar todos los documentos (pasaportes, etc.). Pudimos escapar, por Guatemala, y pasamos la frontera con México, pero no tuvimos documentos, y fue muy difícil comprobar que en nuestro país el peligro de muerte por razones políticas, existía.

Mi nombre es Asman: huí de Irán cuando las autoridades me citaron para interrogarme. Yo sabía que si acudía, me iban a torturar y, finalmente, me

* Amnistía Internacional.

iban a matar. Me escapé a Suecia a través de Turquía. Las autoridades suecas incumplieron el derecho internacional sobre refugiados y me devolvieron a Turquía con la excusa de que allí debería haber solicitado asilo, a pesar de que no era un tercer país seguro para mí. Conseguí volver a Suecia y, por suerte, fue reconocida mi condición de refugiada. (AI, 2000.) *NJ*, niña de 11 años que vivía en un campo de desplazados internos de las afueras de Jartúm, Sudán, se perdió el 5 de mayo de 1999 al regresar de otro campo donde había ido a visitar a unos parientes. Confundida por la policía con una vagabunda, fue llevada a una comisaría y violada por un agente delante de otros tres. A pesar de haber pruebas médicas de la violación, todavía no se ha puesto a disposición judicial a nadie, por lo que se teme que jamás llegue a verse debidamente el caso de *NJ* ante los tribunales. (EDAI-AI, 2000.)

Mi nombre es Wei Lin: soy de China. Cuando me embaracé, mi esposo insistía en que abortara porque ya tenemos el número permitido de hijos. Huí a Estados Unidos para pedir asilo. Tardaron mucho para resolver mi caso. Mientras, me alojaron en una cárcel en Nueva Orleans. El sheriff era muy cruel. Dejó un foco prendido en mi celda por 24 horas. Cuando tuve que ir al médico, me pusieron cadenas en mis pies. Fue humillante. No soy criminal. Soy una madre que no quiere abortar.

Estas historias son verdaderas. Algunas fueron vividas por su servidora. Otras son de Amnistía y otras fuentes. A pesar de toda la retórica y promesas hechas en 1995 en Beijin durante la cuarta Conferencia mundial sobre la mujer, los gobiernos no han tomado muchas medidas positivas para promover los derechos humanos de las mujeres y protegerlas de la plétora de abusos de que son objeto debido simplemente a su género. Fundamentalmente por su condición, todos los años se mutila a un número inmenso de mujeres y niñas, se las mata a golpes, se las quema vivas, se las viola o se comercia con ellas con fines domésticos o sexuales.

Las mujeres tienen doble desventaja. La mayoría de los refugiados en el mundo son mujeres y niños. En su mayor parte han abandonado sus hogares por las mismas razones que los hombres y se encuentran con los mismos obstáculos cuando solicitan asilo. Pero su desventaja es doble por-

que, además, corren otros peligros y privaciones por su condición de mujeres y niños.

Las mujeres y las niñas, especialmente las que viajan solas, corren un riesgo mayor de abusos durante su huida. Algunas que trataban de escapar en barco han sido violadas repetidamente y secuestradas por piratas. A otras que huían a pie, les han robado y las han violado los soldados, los miembros de grupos armados u otros refugiados.

Para muchas mujeres obtener asilo no significa estar fuera de peligro. Con frecuencia son sometidas a los abusos de los funcionarios o de los habitantes de su lugar de acogida. Las presiones bajo las que viven los refugiados, en especial en los campos, suelen generar violencia contra las mujeres.

Es frecuente que la organización de los campos de refugiados discrimine a las mujeres. La distribución de comida y agua se deja en manos de los hombres. Las que están al frente de su familia son las últimas en recibir ayuda o simplemente no la reciben. Con demasiada frecuencia los hombres que tienen el poder se aprovechan de ellas, a veces sometiéndolas a esclavitud sexual. Algunos campos están situados en emplazamientos peligrosos, cerca de zonas en guerra o fronteras en disputa. Los ataques armados a los campos suelen conllevar la violación o abuso de mujeres y niños.

Una pequeña minoría de refugiadas busca asilo en países industrializados. En muchos las autoridades de inmigración niegan el asilo a mujeres que temen represalias en su país por haber violado códigos morales estrictos; tratan de rechazar a las que huyen de violencia doméstica o que no han recibido la protección de su propio gobierno, o no aceptan a las que están en peligro por las actividades de sus familiares o que han huido por la amenaza de la mutilación genital femenina.

Incluso cuando reciben un trato respetuoso el miedo impide a muchas solicitantes de asilo describir sus humillantes experiencias ante unos extraños. Esto es especialmente cierto en el caso de las víctimas de violaciones, que suelen estar demasiado traumatizadas para decir palabra alguna sobre lo que les sucedió. Su silencio puede entenderse de forma errónea o ser esgrimido por funcionarios que tienen un interés desmedido en mantener a los refugiados fuera de las fronteras de su país.

Las mujeres son especialmente vulnerables en las zonas de conflicto armado. Asimismo, en las poblaciones de refugiadas y de desplazados internos, las mujeres y las jóvenes, que con frecuencia deben cuidar de los niños, los enfermos y los ancianos en un ambiente desconocido y hostil, están expuestas a ser violadas y a sufrir abusos en las fronteras de los estados y en los campos de refugiados.

Amnistía Internacional ha recibido informes, por ejemplo, sobre la violencia sexual sufrida por mujeres de Timor Oriental, refugiadas en Timor Occidental, a manos de las fuerzas de seguridad indonesias o de las milicias en septiembre de 1999. Asimismo, la organización ha tenido noticia de que, en Burundi, miembros de las fuerzas de seguridad violaron en octubre y noviembre de 1998 a mujeres y a niñas en los campos de reagrupamiento establecidos por el gobierno o sus alrededores. En 1999 se adoptó el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que permite a las mujeres presentar quejas contra los estados que no cumplan los compromisos que han contraído en virtud de la convención, y es otra de las medidas positivas que se han tomado para hacer posible que las mujeres reivindiquen sus derechos.

Los refugiados y los solicitantes de asilo tienen derechos humanos. A diario algunas personas toman la decisión sumamente difícil de dejar sus hogares, comunidades y países. Algunos salen porque tienen miedo. Temen por sus vidas y las de sus hijos y familiares. Otros salen porque su situación económica los impulsa a buscar condiciones mejores de vida. Muchos salen por una combinación de razones: miedo y violación de sus derechos y privación social y económica.

Algunos salen por avión. Otros viajan en barco. La mayoría, por carretera, muchos a pie. Algunos caen en las manos de polleros y personas que trafican con seres humanos, y tienen un negocio lucrativo y peligroso.

Cada refugiado es el resultado del fracaso de algún gobierno en cuestión de derechos humanos. Algunos gobiernos violan la ley; otros toleran las violaciones de la ley, y otros no pueden prevenir los fracasos.

Los refugiados legalmente merecen protección internacional. Más de 140 gobiernos tienen un acuerdo internacional para la protección de refugiados: la Convención de 1951, relacionada con el *status* de refugiados. En

algunas partes del mundo, como África y América, hay acuerdos regionales entre los gobiernos para proteger a los refugiados.

En diciembre de 2001 muchos gobiernos se reunieron y reafirmaron su compromiso con la Convención de 1951.

¿Quién es el refugiado? El refugiado es una persona que, por sus creencias políticas o religiosas o por su orientación sexual, teme por su vida; quizás haya recibido amenazas de muerte y tiene razones para creer que si permanece en su lugar de origen su muerte será inminente. Esta definición incluye a personas cuyos parientes se han involucrado en actividades políticas, y por eso toda la familia se encuentra en peligro. En este momento se considera a las personas que huyen de situaciones de guerra y genocidio como refugiados. Las personas que buscan asilo son otra categoría, pero muchas veces caben en la misma situación por tener que enfrentar a los funcionarios y el gobierno de países hostiles. Estamos ante el flujo más grande de personas de un país a otro desde la Segunda Guerra Mundial. Esto implica un agotamiento total de recursos, tanto de la ONU como de varias ONG y organizaciones particulares. Por eso es tan terrible la situación de los refugiados en este momento, y especialmente la de las refugiadas.

En 1951 se creó el instrumento básico para la protección internacional de los refugiados, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados. Este documento fue una respuesta a los problemas generados por el gran movimiento de personas durante y después de la segunda Guerra Mundial. En 2001 se celebró el aniversario de este hecho y se reconfirmó en numerosos foros la función central de la convención de garantizar la protección de los refugiados. Muchos estados y organizaciones regionales reafirmaron su compromiso de respetar la convención y el protocolo de 1967, describiéndolos como instrumentos únicos que sientan las bases del régimen internacional para la protección de los refugiados (ONU-ACNUR, 2001). Al mismo tiempo, los estados enfrentan desafíos considerables al intentar cumplir con sus obligaciones en el marco de la convención debido a los problemas planteados por la variedad de movimientos migratorios, el uso indebido del sistema de asilo, los costos cada vez mayores, el aumento del tráfico ilegal y la trata de personas, y el esfuerzo por manifestar solidaridad internacional para solucionar las situaciones de los refugiados.

Por eso se creó la nota de 2002, centrada en la propia Convención de 1951. Este documento plantea las actividades idóneas del ACNUR y de los estados. Surge para evaluar la aplicación global de la convención, dadas las cambiantes circunstancias.

No es el momento para hablarles acerca de las ramificaciones y detalles de la convención, pero algunos datos importantes incluirían la adopción de sectores diferentes del mundo de sus propias declaraciones, debido a las circunstancias especiales. Por ejemplo, México y Panamá aprobaron la Declaración de Cartagena. Este instrumento parte de la definición de refugiado de la Convención de 1951, y reconoce su aplicabilidad a situaciones concretas de las diferentes regiones e incluye de forma explícita a toda persona que huye de la violencia generada u otros acontecimientos que afecten seriamente al orden público. Por último, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana aprobó, en junio de 2001, una serie de principios relativos al trato de los refugiados que constituían una revisión y consolidación de lo que se conoce como Principios de Bangkok (tratados aprobados en Tailandia en 1966). Esos principios son el resultado de más de seis años de negociaciones, y para muchos países asiáticos representan la única declaración convenida, aunque no vinculante, para la protección de los refugiados aplicable en el ámbito regional.

El fundamento básicamente humanitario de la Convención de 1951 y su orientación hacia los seres humanos es evidente desde su preámbulo, donde se hace hincapié, entre otras cosas, en el profundo interés de las Naciones Unidas por los refugiados y en los esfuerzos por asegurarles el ejercicio más amplio posible de sus derechos y libertades fundamentales. Asimismo, se reconoce de manera muy concreta el carácter social y humanitario del problema de los refugiados. La base de la convención se asienta directamente en el marco más amplio de los instrumentos de derechos humanos, de los que forma parte integrante, aunque con un planteamiento muy particular. Los diferentes organismos que se ocupan de la aplicación de los tratados relativos a los derechos humanos y la jurisprudencia desarrollada por organismos regionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son un complemento importante a este respecto, en particular porque reconocen que

los refugiados y los solicitantes de asilo se benefician de la protección concreta consignada en la convención y la serie de instrumentos de protección generales aplicables a todas las personas, independientemente de su situación.

Los principios de derecho internacional en materia de refugiados han ratificado repetidamente el carácter apolítico e imparcial de los esfuerzos para protegerlos. Esto está implícito en la convención y caracteriza la labor del ACNUR. En una serie de textos relativos a los refugiados se establece en forma específica que la concesión de asilo o refugio es un acto pacífico y humanitario que otros Estados no han de considerar como hostil. El carácter apolítico de la convención permite aplicarla en los contextos actuales, a menudo muy politizados.

Otro hecho significativo que se reconoce en la convención es el de la necesidad de la cooperación internacional para compartir la carga y las responsabilidades de acoger a los refugiados y encontrar soluciones a los problemas. Esto es fundamental para lograr una protección eficaz en el marco de la convención. Cuando la concesión del asilo constituye especialmente una carga pesada para los estados, los gobiernos han reconocido la necesidad de solidaridad internacional para encontrar soluciones globales de manera más previsible y equitativa.

Ahora les hablaré un poco de algo que afecta especialmente a las mujeres. La obligación de los estados de no expulsar, repatriar o devolver a los refugiados a territorios en los que su vida o su libertad corren peligro es un principio básico de protección consagrado en la convención que no admite reservas. El derecho internacional de derechos humanos ha establecido la no devolución como un componente fundamental de la prohibición absoluta de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También se reconoce que la obligación de no devolución afecta a los refugiados, independientemente de su reconocimiento oficial y, por lo tanto, incluye a los solicitantes de asilo cuya situación todavía no se haya determinado. Abarca todas las medidas atribuibles a un Estado que puedan tener como consecuencia la devolución de un solicitante de asilo o un refugiado a las fronteras de territorios en los que su vida o su libertad se verían amenazadas, o donde correrían el riesgo de ser perseguidos; esto

incluye el rechazo en la frontera, la intercepción y la devolución indirecta, tanto en casos individuales como en situaciones de afluencia masiva.

Aunque los estados han reafirmado su adhesión al criterio de no devolución, se ha observado un aumento inquietante de violaciones a dicho principio en algunos países. Cuando el problema se ha manifestado en situaciones de flujos masivos, se ha denegado en varias circunstancias la entrada a los refugiados y los solicitantes de asilo, o se les ha obligado por la fuerza a regresar poco después de su admisión, y varios gobiernos en distintos continentes cerraron sus fronteras en condiciones precarias y cada vez más insostenibles. No estoy hablando de México, que acogió en situaciones similares a 47 000 guatemaltecos e hizo un trabajo magnífico de mantenerlos en condiciones buenas para su desarrollo por diez años. Los gobiernos que han enfrentado un flujo masivo, en muchos casos han dejado a los refugiados en sus fronteras en condiciones precarias, citando la falta de recursos y la amenaza a la seguridad nacional o el miedo de una desestabilización política interna. No se pueden justificar estas actitudes legalmente. En estos casos las denuncias no han resultado en soluciones.

En las llegadas individuales, el acceso al territorio ha seguido siendo problemático, a menudo debido a las medidas para contener la migración ilegal, que afectan indistintamente a los migrantes y a los refugiados. En los aeropuertos se ha denegado el acceso de los solicitantes a los procedimientos de asilo, y algunos han permanecido durante meses en una situación incierta, con casos documentados de una devolución posterior. Además, algunas personas que han sido devueltas como migrantes ilegales a países que habían atravesado, siguen encontrando problemas en ese tercer país y corren el riesgo de devolución en situaciones en que se les ha denegado la posibilidad de solicitar asilo o en que han sido automáticamente deportados. Otros países han extraditado a ciudadanos extranjeros sin tomar en consideración las solicitudes de asilo que habían presentado.

En estos casos, el acceso del ACNUR a las personas afectadas sólo se ha permitido de manera irregular. Cuando se ha autorizado, la presencia de un funcionario del ACNUR ha resultado muchas veces suficiente para garantizar el inicio de los procedimientos de asilo, en caso necesario. Sin embargo, los recursos del ACNUR no son suficientes para asegurar un funcionario

en todos los casos. Una solución ha sido tener presencia en zonas fronterizas. También, en nuestro país, hemos trabajado mucho para educar a los funcionarios del aeropuerto, y hemos dejado folletos explicando el principio de no devolución.

Cuando los refugiados y los solicitantes de asilo han logrado llegar a un país de asilo, la deportación y la expulsión han sido un problema generalizado. En muchos países del mundo los refugiados han sido detenidos en operaciones destinadas a deportar a los extranjeros indocumentados. Durante este periodo, ha sido frecuente la tendencia casi automática a definir a los solicitantes de asilo, e incluso a los refugiados, como “inmigrantes ilegales”, “inmigrantes por motivos económicos”, “víctimas del hambre” o “huéspedes”, sin determinar sus necesidades de asilo. En ocasiones la ONU ha podido intervenir y parar estos procedimientos injustos.

Hay amenazas para la seguridad de los refugiados, especialmente respecto a los campamentos. Se trata en general de violencia e intimidación por parte de las autoridades y de la población local. Es un problema endémico, en particular en los que se han militarizado, o son utilizados como bases de descanso y recuperación, o se usan para ocultar a personas que han cometido atrocidades. En esas situaciones, los campamentos han seguido siendo blanco de ataques transfronterizos o rebeldes que ponen en peligro la seguridad y la vida de todos los habitantes y la población circundante, causando nuevas huidas y aumentando las tensiones entre el Estado de acogida y el país de origen. La responsabilidad principal en cuanto a separar, desarmar e internar a los elementos armados y adoptar otras medidas para neutralizarlos corresponde al Estado de acogida, y constituye un grave problema, para ellos y para el ACNUR, y a veces para la comunidad internacional, incluso el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dadas las posibles consecuencias para la paz y la seguridad del mundo.

Además de los incidentes relacionados con la presencia de elementos armados, los refugiados en los campamentos han seguido siendo objeto de otras formas de violencia abierta y encubierta, entre ellas la doméstica, los ataques sexuales y las violaciones. Entre las medidas instauradas por el ACNUR en los campamentos en varios países se incluye el uso de refugiados de ambos sexos como vigilantes para patrullar los campamentos, la comuni-

cación de los incidentes a la policía y la asistencia en el mantenimiento de la ley y el orden, así como la instalación de mejores vallas e iluminación.

En el año 2000 los refugiados y los solicitantes de asilo en muchos países de todo el mundo se vieron enfrentados a hostigamiento y ataques de la población local, especialmente cuando eran de un origen étnico diferente o hablaban un idioma distinto. También tuvieron que soportar intimidación, extorsión, hostigamiento verbal y físico y, a veces, ataques mortales por parte de las autoridades nacionales, incluidas las fuerzas de seguridad nacionales y los funcionarios de inmigración. Los desplazados por combates y violencia endémica han corrido el riesgo particular de ser víctimas de violaciones y secuestros para trabajos forzados o reclutamiento en las fuerzas militares. Para combatir estos problemas, el ACNUR ha organizado cursos de capacitación sobre los derechos de los refugiados para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, concentrándose en las regiones en que ha sido prevalente la violencia racista. La capacitación y el perfeccionamiento han ayudado en algunas regiones a asegurar que los colaboradores y el personal de ACNUR tengan los conocimientos necesarios y un repertorio de respuestas prácticas para hacer frente más rápidamente a las necesidades que puedan surgir.

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO: EL CASO DE LA UNIÓN EUROPEA

Rosa María Piñón Antillón*



INTRODUCCIÓN

A LO LARGO de los últimos años, México ha experimentado importantes transformaciones en todos los órdenes, pero un ámbito en que el cambio ha sido insuficiente y limitado es, quizás, el más importante de todos: el de los ciudadanos, particularmente en lo que a la mujer concierne. Las mexicanas tradicionalmente han sido tratadas como ciudadanas de segunda; han alcanzado el voto, pero no tienen capacidad de hacer valer otros derechos que les son inherentes y que son tan importantes como el voto.

El tema es más profundo y relevante de lo que parece, pues de la ciudadanía sólida y comprometida de más de 50% de la población depende que la democracia se instaure y consolide en México. De ahí el interés de estudiar el caso de la Unión Europea, a fin de encontrar experiencias aleccionadoras.

A diferencia de lo que hasta ahora sigue prevaleciendo en México, la democracia en la Unión Europea es uno de los valores fundamentales de ese bloque regional y de sus estados miembros. Hablar de democracia en la Unión Europea significa, por lo tanto, el respeto al marco legal establecido, el fortalecimiento de las instituciones, el acatamiento de la ley, evitar

* Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Coordinación de Relaciones Internacionales.

la impunidad y respetar los derechos humanos. En ese contexto es relevante para México el tema que nos ocupa.

Como es ampliamente conocido, los derechos igualitarios entre hombres y mujeres han sido durante mucho tiempo en la Unión Europea uno de los temas de mayor relevancia para una integración positiva y, por lo tanto, debería ser uno de los pilares de la política social de ese bloque económico y monetario.

De ahí que el enfoque tradicional de la UE sobre la igualdad de oportunidades para ambos sexos haya experimentado cambios cualitativos, sobre todo en lo que concierne al ámbito laboral. Dicho enfoque ha sido complementado con un nuevo compromiso por parte de las autoridades comunitarias que no sólo recoge el tema del género, sino que además retoma la igualdad sexual como objetivo común en los tratados comunitarios. Hace particular énfasis en la relación que el tema de género guarda con el principio de no discriminación.

La experiencia europea es relevante porque incorpora variables cuya inclusión en una política de géneros es crucial. Empero, dadas las limitaciones de espacio, en este ensayo sólo nos centraremos en aquellos aspectos que a nuestro juicio sean los más importantes. Conviene por lo tanto referirnos al desarrollo de la política de género, para después enfocar nuestra atención en el análisis de la estrategia seguida por la Comisión Europea a fin de alcanzar el objetivo de igualar a hombres y mujeres.

LOS DESAFÍOS PLANTEADOS POR LAS POLÍTICAS DE GÉNERO

En primer término habría que señalar que no fue sino a partir de la década de los noventa, cuando se empezó a delinear con mayor precisión la política de géneros de la UE. Habría que referirse particularmente al año 1997, cuando el Tratado de Ámsterdam hace especial hincapié en su inclusión, marcando con ello un hito importante en la conceptualización de igualdad entre hombres y mujeres. Dicho tratado incluye medidas específicas tendientes a beneficiar al sexo que se encuentre en posición de desventaja en

el ámbito laboral. Eleva, por ejemplo, al rango de “principio fundamental” la igualdad entre los géneros.

Es a partir de dicho tratado que el marco de los derechos fundamentales de la UE se transforma y da pauta para que una convención de representantes nacionales e instituciones de la UE elaboren una carta de derechos fundamentales, que fue adoptada en Niza en diciembre de 2000. Y si bien la carta aún no es obligatoria, el hecho de haber sido adoptada por el abogado general de la Corte de Justicia como documento inspirador y a favor de los derechos humanos da cuenta de los avances registrados en esa materia.

No obstante, las feministas europeas siguen luchando para que dicha carta forme parte de la Constitución Europea a más tardar en el año 2004, lo que sin duda tendrá efectos trascendentales en la naturaleza de la euro-política, y si bien es difícil predecir todos sus alcances, sin duda cambiará la naturaleza de muchas cosas que hoy ocurren sin demasiado cuestionamiento.

También habrá que reconocer que al ser considerado el sexo dentro de la cláusula no discriminatoria, se establecen bases legales para que la UE combata la discriminación sexual, así como la que tiene lugar por razones de índole racial u origen étnico, religión o creencia, incapacidad, edad o preferencia sexual. En ese sentido, el Tratado de Ámsterdam establece un marco de acción muy amplio, cuyo propósito es proteger los derechos humanos y combatir la discriminación.

Este principio de igualdad entre los sexos representa una importante victoria para las mujeres europeas. Falta sin embargo conocer con mayor exactitud qué tanto dicho principio está influyendo en la toma de decisiones y en las políticas de los estados miembro. Como se sabe, el formato constitucional se encuentra desafortunadamente alejado de la práctica constitucional. Existe poca evidencia de que las políticas de género estén encontrando el eco requerido en la Corte de Justicia. Importantes diferencias se observan en los dictámenes referidos al ámbito laboral y en los relacionados con los aspectos de género en los hogares. En estos últimos, los fallos de la Corte de Justicia son considerablemente más suaves. Pero aun en ese contexto es importante señalar que la corte parece cada vez

más dispuesta, sobre todo en procesos judiciales que han tenido lugar recientemente, a darle un mayor peso a las circunstancias socioeconómicas en las que se desarrollan las mujeres en las relaciones intrafamiliares.

La política de género en la UE, como muchas otras acciones emprendidas a lo largo de un proceso de integración que ha probado ser bastante exitoso, se ha desarrollado a través una estrategia llamada “de pequeños pasos”, *les*. En efecto, en contraste con el anterior planteamiento de “trato igualitario”, que trataba a las mujeres como si fuesen hombres y las obligaba a ajustarse a las normas masculinas, la política de géneros está basada en la actualidad en el reconocimiento de las diferencias entre ambos, lo que no implica que dicha política no englobe esfuerzos tendientes a promover la igualdad a través de la implementación de medidas específicas. Su principal objetivo es movilizar aquellas políticas generales y medidas específicas que coadyuven al propósito de alcanzar la igualdad de géneros. De ahí que las autoridades comunitarias estén pensando en tomar la cuenta desde la etapa inicial, es decir, desde que se planean las actividades por emprender.

Con la nueva política de género se pretende complementar y no reemplazar medidas favorables hacia las mujeres, propiciando además el establecimiento de una legislación comunitaria que haga suyo el trato igualitario. En ese sentido, habría que ver la política de géneros como una estrategia de largo alcance cuyo objetivo es alcanzar la igualdad de géneros en la toma de decisiones políticas, cualquiera que sea su ámbito: comunitario, estatal o municipal.

En un marco conceptual menos ambicioso, la política de géneros representa una nueva modalidad de hacer política que requiere la adopción de instrumentos y procedimientos específicos. Sin embargo, esta tarea no es fácil. La estrategia seguida por la UE ha tenido que apoyarse en los llamados “instrumentos políticos blandos”, como los datos desagregados sobre el sexo de las personas, auditorías de género a los programas de la UE, impacto de los géneros en los impuestos, etc., y de manera complementaria en las “transferencias políticas voluntarias” por parte de los estados miembros. De ahí que las feministas argumenten que es “a escondidas” como se intenta alcanzar la igualdad de géneros.

Sin embargo, debido a la naturaleza altamente normativa de los problemas de igualdad de género y los numerosos vetos en el proceso legislativo de la UE, políticamente es difícil para la comisión convencer a los estados miembros de la necesidad de una futura europeización en dicho sector. Además, es importante recordar que son los gobiernos nacionales los principales responsables de interpretar e implementar las políticas de la UE. Es decir, hay motivos suficientes para que las feministas no se sientan del todo satisfechas con lo logrado.

Las políticas de género (*Gender Mainstreaming*) representan para las feministas europeas nuevas oportunidades y nuevos dilemas estratégicos. La problemática del género, por ejemplo, no ha sido incluida en los debates que actualmente tienen lugar en la UE acerca de cómo democratizar las estructuras de gobierno de la propia UE. Dicha omisión sugiere, por lo tanto, que la política de género todavía no está incluida cultural e institucionalmente en la Unión Europea.

Cabe destacar que, sin embargo, en paralelo diversas acciones tienden a evitar que siga ocurriendo de esa manera. El Marco de acción comunitaria de la estrategia de igualdad de género (2001-2005) constituye un avance importante, toda vez que en él se recogen las iniciativas nacionales y los programas diseñados para promover la igualdad de género con un enfoque transfronterizo. Este Marco de acción comunitaria cuenta además con un presupuesto propio; le han sido asignados 50 millones de euros y sus objetivos están referidos al logro de principios básicos, como:

1. La igualdad económica (políticas laborales).
2. La representación igualitaria (participación en la toma de decisiones políticas: democracia participativa).
3. La igualdad social (protección social, salud).
4. La igualdad civil (derechos humanos, violencia, tráfico).
5. La modificación de los papeles tradicionales asignados a los géneros y la eliminación de los estereotipos (en la educación, la cultura y los medios).

Asimismo, cada dirección general de la Comisión Europea debe elaborar un programa anual de trabajo en el que se indiquen las acciones a seguir a fin de alcanzar los objetivos señalados. Las evidencias sugieren que la política de géneros está proporcionando a las feministas nuevas oportunidades para debatir e incluir este tema en discusiones en las que este rubro no estaba incluido.

La lucha en el futuro será intensa; tanto la comisión como el *lobby* de las mujeres europeas están empeñados en trasladar los principios de equidad de género del Tratado de Ámsterdam a un marco legal comunitario. De hecho, la comisión ha señalado su interés por introducir una nueva directiva tendiente a lograr la igualdad entre hombres y mujeres más allá del ámbito laboral.

Sin embargo, como se ha mencionado, los obstáculos a vencer no son pocos ni tampoco fáciles; pero a pesar de ello se está avanzando. La política de género ha comenzado a permear el discurso político y la perspectiva de género ha sido incluida en el análisis de temas, como el comercio mundial, la globalización, la ampliación de la UE, la política de asilo y los refugiados, etcétera

Evidentemente, el impacto de la política de género es mayor en aquellos sectores que cuentan con experiencias previas en la negociación de temas relacionados con la igualdad, en especial en el campo laboral, los fondos estructurales, el desarrollo, la educación y la capacitación. Y ello es natural, hasta cierto punto, toda vez que los políticos que trabajan en estos sectores están familiarizados con los temas de género y con políticas dirigidas a las mujeres. Es decir, se cumplía con las condiciones mínimas requeridas: había una mayor comprensión de la problemática de género, de los instrumentos metodológicos a utilizar y de la necesidad de incluir los intereses de las mujeres en la toma de decisiones políticas. En contraste, en otros sectores —no acostumbrados a tocar el tema de los géneros— como el mercado interno, la política de competencia, comercio, energía y transporte, ha sido mucho más difícil su aplicación.

En estos últimos sectores las mujeres han tenido poca representación histórica en la toma de decisiones políticas. No ha sido sino a partir de la década de 1980, pero principalmente en la de 1990, cuando las defensoras

de los derechos de la mujer han impulsado un cambio en los órganos ejecutivos de la UE y han influido en la consolidación de las políticas de género en dicha instancia comunitaria. Pero es obvio que aún falta mucho por hacer: la cuota de representación femenina dentro de la convención, (integrada por 105 miembros y 13 observadores) es de diez mujeres de los estados miembros, más seis de los países candidatos a adherirse en 2004 y dos de los trece observadores.

Asimismo, únicamente dos de los doce miembros del *presidium* son mujeres y no hay ninguna que ocupe una de las tres posiciones clave. Sin embargo, en otros aspectos se ha avanzado más en la democratización de las políticas de igualdad de género. En efecto, la comisión adoptó una decisión tendiente a equilibrar la integración de los distintos comités y grupos de expertos, asignándoles a las mujeres una participación de 40%, y el consejo adoptó por su parte una resolución sobre la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones.

Están en marcha, asimismo, análisis tendientes a evaluar —a cinco años de distancia de la firma del Tratado de Ámsterdam— con mayor precisión qué tanto se ha avanzado en materia de igualdad de géneros, así como una estrategia para propiciar dicha igualdad.

HACIA UNA ESTRATEGIA MARCO COMUNITARIA SOBRE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES (2001-2005)

La estrategia marco hace suyo el conjunto de políticas y programas de apoyo diseñado con el objeto de lograr la igualdad entre los géneros; abarca en ese sentido las políticas comunitarias destinadas a promover dicha igualdad, ya sea ajustándolas (intervención activa) o aplicando medidas concretas a fin de mejorar la situación de las mujeres en la sociedad (intervención reactiva: acciones específicas).

En ese sentido el nuevo enfoque conferirá mayor relevancia al amplio abanico de actividades comunitarias destinadas a establecer la igualdad, y garantizará su coherencia global al detectar las duplicidades, aumentando con ello su eficacia y haciéndolas más visibles dentro y fuera de la comi-

sión. Una estrategia-marco global garantizará que los resultados puedan seguirse y difundirse mejor.

Para desarrollar sus potencialidades, la estrategia marco comunitaria deberá producir los cambios estructurales necesarios para llegar a una igualdad entre hombres y mujeres. La comisión ha determinado cinco ámbitos interrelacionados de intervención para la estrategia marco. Dentro de cada uno se perseguirán objetivos operativos que marcarán el camino hacia la igualdad. En la estrategia marco, las iniciativas comunitarias relacionadas con la igualdad estarán explícitamente relacionadas con uno o varios de los siguientes ámbitos de intervención: vida económica, igual participación y representación, derechos sociales, vida civil y roles y estereotipos en función del sexo.

Para promover la igualdad entre hombres y mujeres en la vida económica, por ejemplo, el Consejo Europeo de Lisboa instó a la comisión y a los estados miembros a profundizar en todos los aspectos de la igualdad de oportunidades y estableció parámetros cuantitativos para hacer que el índice de empleo femenino pase de la media actual de 51% a más de 60% para 2010. En consecuencia, debe prestársele especial importancia a la integración de las mujeres en la llamada “nueva economía”.

Los fondos estructurales son el principal instrumento comunitario para promover la cohesión, mejorar las perspectivas de empleo y alcanzar un desarrollo sostenible. Por ello ya actúan como instrumento importante para promover la igualdad entre mujeres y hombres. Entre las acciones operativas están las de alentar la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que disuaden a la mujeres de incorporarse al mercado de trabajo y fomentar por el contrario el aprendizaje permanente y el acceso a medidas activas para su incorporación.

También se ha incluido un objetivo operativo tendiente a concebir estrategias para fomentar la integración de la igualdad en todas las políticas que tengan repercusiones para la mujer en la economía. A saber: la política educativa, la política económica, del transporte, de la investigación y, por supuesto, la propia política social.

En síntesis, se espera cambiar en poco tiempo el entorno económico, político y social al que se enfrentan las mujeres y hacer de la igualdad no

sólo un principio jurídico fundamental sino una vivencia de la vida cotidiana y un prisma de oportunidades en todos los ámbitos del quehacer de la sociedad europea. Constituye para México una experiencia importante a seguir, y debemos hacer lo propio en cuanto a la democratización y fortalecimiento de sus instituciones y en lo que concierne a los derechos humanos e igualdad de géneros.

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
Y LA LEGISLACIÓN MEXICANA

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO

Manuela del Socorro Godoy González*
Pablo de Jesús Rivero**



UNO DE los temas que más llaman la atención en relación con la construcción del marco jurídico en todos los congresos del país, es sin duda la aplicabilidad de los principios del derecho y la jerarquización de las normas, ya que bajo el modelo federal, el ámbito de las competencias es fundamental para mantener una vida institucional estable. Por ello, la tarea de las y los legisladores para incorporar los ordenamientos de índole internacional o nacional a la realidad local es una de las actividades que requieren de mayor análisis, aun cuando los efectos que se pretendan conseguir exijan una celeridad que pocas veces se concilia con la responsabilidad que se espera de un representante popular, a fin de que los resultados sean siempre en beneficio de toda la colectividad.

Éste es el caso de la incorporación al cuerpo normativo de los derechos humanos. Si bien es cierto que la preeminencia de los derechos humanos es una de las prioridades de nuestro país, sobre todo ahora que se ha pretendido ubicarlo en el concierto de las naciones democráticas del mundo, el rezago en la materia nos asalta a cada paso, sea bajo el bullicio de las grandes ciudades o en la precaria condición en que se vive en las zonas rurales, donde la costumbre es ley y la discriminación uso común.

* Diputada presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la X Legislatura del Congreso de Quintana Roo por el Partido Revolucionario Institucional.

** Diputado de la X Legislatura del Congreso de Quintana Roo por el Partido Revolucionario Institucional.

Precisamente estas dos últimas situaciones son las que más inciden en la obstrucción sistemática del desarrollo integral de las mujeres. Condición que a pesar de los múltiples esfuerzos que se han hecho, no se resuelve del todo, motivo suficiente para que las mujeres organizadas presionemos desde la esfera de la sociedad civil o desde los órganos de representación popular, para que la equidad verdadera, la participación activa y la corresponsabilidad efectiva sean más que una propuesta en el discurso: norma de vida y principio de ley.

El tema de los derechos humanos, como parte de la agenda que promueven los agentes políticos desvinculados de las altas esferas del poder, es una de las primeras banderas de lo que ahora se ha dado en llamar *sociedad civil organizada*; que surge en 1789 con la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

No obstante el significativo impulso de la noción cualitativa que esta declaración contiene, desde el nombre mismo nos evidencia la orientación genérica con la que nació. Por ello, el trabajo que culminó en el sacrificio de Olimpia de Gouges es fundamental para valorar la evolución de los derechos de las mujeres, un trabajo continuo que en 1948, gracias al empuje incansable de la dominicana Minerva Bernardino, la brasileña Bertha Lutz, la estadounidense Virginia Gildersleeves y Wu Yi-Tang, de China, logró se reconociera a las mujeres en los contenidos de la carta, así como su inclusión en cargos políticos dentro de la Organización de Naciones Unidas.

Los derechos del hombre se transformaron en derechos humanos, y con ello las mujeres abrimos, desde diferentes frentes, una batalla progresiva y sistemática para que la igualdad se transformara en equidad.

Tal y como sucede con muchos otros asuntos públicos, y según el análisis sistémico, la inclusión de políticas públicas sobre los derechos humanos en México ha sido parte de los productos que el sistema político nacional se vio obligado a presentar ante el avance del tema en la opinión política internacional, actuando más por efecto de los compromisos económicos que por una auténtica convicción institucional.

A pesar de todo, nuestro país ha sido uno de los que en mayor medida ha hecho posible el establecimiento de ordenamientos internacionales que

buscan impulsar los derechos humanos de las mujeres. Desde 1936, con la ratificación de la Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y menores, que la Sociedad de Naciones había propuesto tres años antes, se inicia este proceso de participación activa, que si bien en un principio buscaba salvaguardar únicamente su integridad física, proponía la observación del tráfico ilegal de personas que, en su momento como hasta ahora, constituye uno de los lastres más vergonzosos de la humanidad al negar la condición del ser persona y reducir la condición de la mujer al de producto de compra y venta.

El cambio sustancial de la noción del ser mujer se inicia sin duda con el reconocimiento de los derechos civiles, como una bandera surgida de la Ilustración y refrendada con la instauración de los estados nacionales de corte liberal; derechos que las nuevas generaciones parecieran disfrutar como cosa dada y que sin embargo, al menos en México, no alcanzaron su plenitud sino hasta 1953.

Esta tendencia de nuestro país a adherirse a todos los ordenamientos internacionales se ha mantenido hasta la fecha, de tal suerte que en 1938 firma la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, así como las convenciones internacionales e interamericanas sobre derechos políticos de la mujer, derechos civiles, e incluso el convenio sobre el empleo de mujeres en trabajos subterráneos en las minas de toda clase, con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En 1979 se establece la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), como un instrumento jurídicamente vinculante en el que se conjuntan todos los ordenamientos que sobre el particular haya elaborado la Organización de las Naciones Unidas.

Lo más importante de este convenio es que no sólo aborda las acciones discriminatorias que desde el Estado se pudiesen llevar a cabo, sino que incluye los actos de personas físicas y morales para aplicar el articulado, en acciones tanto públicas como privadas. Este convenio ha sido ratificado por más de 160 países, entre ellos México, y está compuesto por seis grandes apartados: el primero define la discriminación y consagra los principios y conceptos fundamentales que lo conforman; en el segundo se

enuncian los derechos políticos y civiles de las mujeres, seguidos de los derechos sociales y económicos; se establece la obligatoriedad de la igualdad jurídica en el ámbito de la familia, y además se incluye un apartado sobre seguimiento, vigilancia y aplicación del convenio; el último está dedicado a los procedimientos a considerar.

Asimismo, en 1996 el Senado de la República aprobó la ratificación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mejor conocido como Convención de Belem do Pará. En este documento se consigna, inciso 1 del artículo 4, que las mujeres tendremos derecho a la igualdad de acceso a las funciones públicas de nuestros países y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

La posibilidad de participar en la toma de decisiones es, hasta la fecha, uno de los rubros que no han alcanzado su justa dimensión, sobre todo en el ámbito nacional, donde las mujeres, aun siendo mayoría en el padrón electoral, no vemos traducida esta proporción ni en puestos de representación popular, ni en mandos directivos de organizaciones y empresas.

Cabe destacar que en el caso de los cargos de elección popular, según un documento del Instituto Nacional de las Mujeres, el ascenso de la participación femenina en la vida legislativa e institucional en los estados del país ha sido muy disímbola.

Recordemos que en 1922, en el estado de Yucatán se reconoció el derecho de las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales. En San Luis Potosí, en 1923, se aprobó la ley que permitía a las mujeres alfabetizadas intervenir en procesos electorales. Estos son algunos de los primeros logros obtenidos por la mujer en materia política. Desde entonces y hasta el inicio de la LVIII Legislatura, la participación femenina es de 16.8%. No existe una diferencia significativa respecto de la legislatura anterior, en la que la presencia de la mujer fue 0.8% mayor.

La participación de la mujer en los congresos locales, hasta antes de las recientes elecciones, era de 13.8% y existe mayor presencia femenina como diputadas de representación proporcional (16.5%) que de mayoría relativa (12 por ciento).

En cuanto a diputadas de mayoría relativa, Quintana Roo es la entidad con la participación más alta en el país (40%), mientras que en Chiapas, Guerrero, Morelos y San Luis Potosí no existe participación femenina.

Como diputadas de representación proporcional, el estado con mayor participación femenina también es Quintana Roo (con 33.3%), en tanto que en Baja California, Chihuahua y Veracruz la mujer no participa.

La X Legislatura es reflejo fiel de la creciente participación de las mujeres del estado de Quintana Roo, ya que por primera vez la presidencia de la Gran Comisión es ocupada por una mujer, que comparte espacios con 7 legisladoras más y 17 compañeros diputados en todas las fracciones parlamentarias: 5 en el PRI y una en las fracciones del PAN, PRD y el PVEM, donde además de ser coordinadora de su fracción es presidenta estatal de su partido.

Por esa razón, la discusión y análisis de las iniciativas que se presentan en el seno camaral buscan hacer realidad lo establecido también en el inciso h del artículo 7 de la referida Convención de Belem do Pará: “adoptar medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención”.

Así, con la presentación de la Agenda legislativa 2002-2005, aprobada con el consenso de todos los partidos políticos representados en el Congreso, nos hemos dado a la tarea de promover la iniciativa de Ley de Derechos Humanos del estado de Quintana Roo, que se presentara recientemente, así como la Ley de Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, con lo que pretendemos incidir directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida y, sobre todo, en la dotación de un marco jurídico estatal que, junto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, coadyuve para que en Quintana Roo no persista más la discriminación, el maltrato o la utilización irracional de patrones de conducta públicos o privados que vulneren la integridad de las mujeres e impidan su desarrollo personal.

Con acciones como éstas, y atendiendo siempre al enfoque de género, las legisladoras del estado hemos emprendido un camino donde, afortunadamente, nuestros compañeros legisladores han asumido responsablemente su condición de género, y en una nueva actitud comprometida con el bienestar general se han sumado a estos esfuerzos.

Nuestro país participa activamente en este movimiento reivindicador. Desde antes de la celebración del primer parlamento de mujeres, hemos reflexionado sobre las conclusiones de la Conferencia mundial sobre la mujer de 1995, hasta la doceava Cumbre global de mujeres que se llevara a cabo en julio pasado en Barcelona.

Seguimos con atención el trabajo que el Instituto Quintanarroense de la Mujer realiza en nuestros distritos y municipios, y evaluaremos los resultados de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el estado de Quintana Roo, porque sólo así, construyendo instrumentos jurídicos de alcance mundial, y sobre todo adaptándolos a la realidad local, será como las mujeres, a partir del trabajo continuo, de la labor eficiente y de la responsabilidad fincada en resultados cuantificables, habremos de eliminar patrones anacrónicos y posturas intolerantes, miedos infundados e inseguridad manifiesta, posturas totalitarias o posiciones fundamentalistas.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
QUE MÉXICO HA RATIFICADO:

CEDAW, Belem Do Pará y los convenios de la OIT

Julia Adriana Moscoso Zepeda*



CUANDO ABORDAMOS el tema de los derechos humanos de las mujeres, necesariamente tenemos que hablar de una historia de lucha en contra de la violencia y el olvido. El olvido que provocó que hasta 1975 las Naciones Unidas, en la celebración del Año Internacional de la Mujer, reconociera la muerte de 129 obreras en una fábrica textil de Nueva York, cuando demandaban igualdad de salarios y jornadas de 10 horas. El olvido y desinterés que provocó que hasta 1982 se conmemorara el Día internacional contra la violencia hacia la mujer y se reconociera que la violencia de género es un fenómeno universal que implica una violación a los derechos humanos.

Así, la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer; el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia la mujer, y los 16 días de activismo en todo el mundo en contra de la violencia hacia la mujer, son el resultado de intensos cuestionamientos de los movimientos de mujeres, desde las sufragistas hasta el feminismo de la diferencia, pasando por los valores liberales expresados en su individuo abstracto universal (masculino) y la gran influencia que éste ha tenido en la conformación de sistemas representacionales, ideológicos y normativos que favorecen la condición de desigualdad que padecen las mujeres en nuestras sociedades y que influyen de manera preocupante en el contexto jurídico, político y socio-cultu-

* Visitadora general de la CEDH.

ral en que las mujeres viven y experimentan la lucha por el reconocimiento de sus derechos ciudadanos y el respeto de sus derechos humanos.

En este panorama, el concepto de derechos humanos estuvo limitado a la relación individuo-Estado y a las violaciones ocurridas en el ámbito público. Ello determinó, entre otras cosas, que durante años la violencia familiar y sexual contra las mujeres no fuera considerada como una violación a los derechos humanos. No obstante, debido al desarrollo teórico de estos derechos, así como a las demandas de los grupos organizados de mujeres, las normas internacionales han incorporado la protección de los derechos de éstas, concibiéndolos como estado de cosas, intereses o necesidades, cuya satisfacción debe exigirse tanto al Estado como a los particulares.

Es fundamental señalar que los derechos humanos constituyen un límite a la soberanía y, en este sentido, los tratados internacionales de derechos humanos señalan obligaciones de los estados para con las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, los que adquieren derechos en contra de los estados. En consecuencia, si una persona sujeta a su jurisdicción sufre una infracción o perturbación indebida y los medios o recursos internos no restablecen sus derechos, queda abierto el camino para invocar la protección internacional.

En relación con los derechos de la mujer, el instrumento internacional más importante es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, denominada CEDAW, adoptada por la asamblea general de la ONU en 1979. Esta convención ha sido ratificada por la mayoría de los estados parte de la ONU, sin embargo, aún se requiere de grandes esfuerzos para su efectiva implementación. En su encabezado se describen los antecedentes de su ratificación, la cual expresa lo siguiente: "Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana; que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país; que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad; y preocupados por el hecho de que en

situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo”, la CEDAW constituye el instrumento internacional que, de algún modo, sistematiza los derechos de las mujeres reconocidos en anteriores instrumentos de Naciones Unidas, e integra nuevos enfoques a conceptos clave para el logro de la igualdad, como el de la no discriminación. Aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981. Dado que la CEDAW es una suerte de codificación de los derechos de las mujeres, es frecuente referirse a ella como la Carta de los Derechos de las Mujeres.

El contenido de la convención se basa en dos conceptos: el de la igualdad entre los sexos como principio rector de los derechos fundamentales, y el de la discriminación contra la mujer en sus distintas formas, cuya erradicación es la meta final hacia la cual se tiene que orientar la política de los estados partes. En el preámbulo se indica que constituye discriminación la violación de la igualdad y del respeto a la dignidad; aquello que dificulta la participación de la mujer es un obstáculo para su bienestar y entorpece el desarrollo. A pesar de estos aportes de la CEDAW para el reconocimiento efectivo de los derechos de las mujeres, sus alcances no han logrado incidir en aspectos procesales, es decir, en materia de procedimientos para la defensa de los derechos de las mujeres.

En el sistema de Naciones Unidas no existía un procedimiento específico para abordar casos individuales o violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres, por lo que finalmente, en diciembre de 1999, la asamblea general de las Naciones Unidas adoptó el protocolo opcional. Se creó así un mecanismo especial de acceso a la justicia internacional para aquellas mujeres a quienes les ha sido negada la justicia en el ámbito nacional. El protocolo no establece nuevos derechos sino que crea dos tipos de procedimientos que resultan en recomendaciones a los gobiernos para que se restituya a las víctimas, se revise la legislación o las prácticas violatorias de la convención, y se tomen medidas específicas para terminar con las violaciones y prevenir su repetición en el futuro.

Por medio del procedimiento de comunicaciones, el comité de la CEDAW revisa las quejas o denuncias de personas o grupos de personas víctimas de

una violación, a efecto de decidir si los derechos garantizados por la convención han sido violados e identificar los remedios para las víctimas. El procedimiento de investigación faculta al comité de la CEDAW a iniciar una investigación en cualquiera de los países signatarios del protocolo sobre las violaciones que son graves, ya sea por la severidad del acto o porque son sistemáticas.

Posibilita la revisión de casos por un órgano especializado que incorpora la perspectiva de género en el análisis de los derechos humanos. Este instrumento no sólo es parte del seguimiento de los compromisos asumidos por los gobiernos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), sino que además puede ser un instrumento para:

- Catalizar cambios en las prácticas judiciales y administrativas, así como en la legislación de los diferentes países.
- Incentivar a los gobiernos para que aseguren que la CEDAW sea debidamente implementada en lo nacional, estableciendo además remedios eficaces que satisfagan las demandas de las víctimas.
- Mejorar el conocimiento y la comprensión de los derechos y obligaciones de la CEDAW en lo nacional por medio de las interpretaciones que el comité de la convención realiza en virtud de las recomendaciones que emite.
- Desarrollar interpretaciones progresivas de los estándares de las discriminaciones que sirvan a los sistemas judiciales en la aplicación de las leyes y a los parlamentos nacionales en la creación de legislación, así como a la labor de otros órganos internacionales de derechos humanos.
- Proveer restitución a la víctimas de violaciones en lo individual.
- Dar lineamientos más detallados a los gobiernos que desean cumplir con las obligaciones que implica la convención.
- Crear conciencia pública de los estándares de derechos humanos que prohíben la discriminación contra las mujeres.
- Crear conciencia entre las mujeres del mundo de sus derechos como peticionantes ante el comité, y de sus derechos como parte del ejercicio de su ciudadanía.

una violación, a efecto de decidir si los derechos garantizados por la convención han sido violados e identificar los remedios para las víctimas. El procedimiento de investigación faculta al comité de la CEDAW a iniciar una investigación en cualquiera de los países signatarios del protocolo sobre las violaciones que son graves, ya sea por la severidad del acto o porque son sistemáticas.

Posibilita la revisión de casos por un órgano especializado que incorpore la perspectiva de género en el análisis de los derechos humanos. Este instrumento no sólo es parte del seguimiento de los compromisos asumidos por los gobiernos en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), sino que además puede ser un instrumento para:

- Catalizar cambios en las prácticas judiciales y administrativas, así como en la legislación de los diferentes países.
- Incentivar a los gobiernos para que aseguren que la CEDAW sea debidamente implementada en lo nacional, estableciendo además remedios eficaces que satisfagan las demandas de las víctimas.
- Mejorar el conocimiento y la comprensión de los derechos y obligaciones de la CEDAW en lo nacional por medio de las interpretaciones que el comité de la convención realiza en virtud de las recomendaciones que emite.
- Desarrollar interpretaciones progresivas de los estándares de las discriminaciones que sirvan a los sistemas judiciales en la aplicación de las leyes y a los parlamentos nacionales en la creación de legislación, así como a la labor de otros órganos internacionales de derechos humanos.
- Proveer restitución a la víctimas de violaciones en lo individual.
- Dar lineamientos más detallados a los gobiernos que desean cumplir con las obligaciones que implica la convención.
- Crear conciencia pública de los estándares de derechos humanos que prohíben la discriminación contra las mujeres.
- Crear conciencia entre las mujeres del mundo de sus derechos como peticionantes ante el comité, y de sus derechos como parte del ejercicio de su ciudadanía.

En junio de 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, se incorporan al programa de acción los derechos humanos de la mujer y la niña y, posteriormente, en junio de 1994, los estados parte de la Organización de los Estados Americanos, convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida, firman la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, también conocida como Convención de Belem do Pará.

En lo que respecta al hemisferio americano, la estrategia articulada por algunas organizaciones feministas y organizaciones políticas, como la ONU y la OEA, consistió en la inclusión de la “violencia por razón de género” en la agenda internacional y en los documentos de derechos humanos. Esta estrategia se consolidó en el sistema interamericano, con la aprobación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), aprobada por la Organización de los Estados Americanos (1994). En el sistema de las Naciones Unidas se logró mediante la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Declaración de Naciones Unidas), aprobada por resolución de la asamblea general (1993).

La convención interamericana define la violencia contra la mujer, en el artículo 1º, como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Citar la bibliografía feminista publicada por la aprobación de la Convención de Belem do Pará es clave para interpretarla correctamente y advertir la gravedad del tema, así como sus implicaciones y alcance.

La Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe destaca que la importancia de la convención radica en la definición de “violencia”, pues en “Belem do Pará está abierta a la interpretación para cubrir la violencia y coerción basada en la orientación sexual, puesto que [...] son producto del estereotipo de roles de género. También en cuanto a [la legalización de] las barreras para el aborto seguro, puesto que la maternidad involuntaria es una forma de violencia hacia los derechos básicos de las mujeres y su igualdad”.

A través de esta cita se advierte que la Convención de Belem do Pará ha sido utilizada para tratar de legalizar los controvertidos “derechos” que fueron tratados en las últimas conferencias internacionales sobre temas sociales, y rechazados por numerosos países del tercer mundo.

La legalización del cambio de sexo (orientación sexual) en cualquier etapa y circunstancia de la vida; la legalización de la matanza de niños concebidos, pero todavía no nacidos (derecho a abortar y su acceso sin restricción); la imposición del principio de “confidencialidad”, que excluye la opinión del cónyuge (padre del niño a ser abortado), en el caso de las mujeres casadas, o la exclusión de la opinión de los padres cuando se trata de adolescentes; la accesibilidad a la anticoncepción desde la infancia promovida por organismos estatales (control demográfico encubierto); la legalización del ejercicio de la prostitución voluntaria, etc., son algunos de los temas que ampara la convención de acuerdo con los textos citados.

Vale destacar las grandes coincidencias con la Declaración de Naciones Unidas en relación con el enfoque que se efectúa del tema de la violencia, así como también respecto a los objetivos y compromisos que crean en los estados. Ambas son utilizadas como mecanismos de presión para obligarlos a su aplicación. En el caso de esta declaración, obligatoria para todos los miembros de la ONU, establece que las quejas relevantes individuales o por grupos podrán ser tratadas a través de los comités de derechos humanos, el Comité para Eliminar la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura y en la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDM). En el caso de Belem do Pará, obliga a los estados miembros a informar a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) sobre los “adelantos” (léase leyes permisivas) efectuados en relación con ésta, pues los obliga a que adopten leyes y políticas “necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (artículo 7º). Por otro lado, así como se planea la incorporación de la temática de género en la Declaración universal de los derechos humanos, ya se han iniciado las tentativas oficiales para la integración del género en la implementación de la Convención Americana de Derechos Humanos. En tal sentido, el relator especial sobre la mujer de la OEA ha enviado una encuesta

a todos los países pertenecientes a dicho organismo y a algunas ONG seleccionadas.

Hasta el presente, solamente algunos países latinoamericanos han emitido leyes en esta temática: Argentina, Chile, Panamá, Uruguay, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, México y Colombia.

En este ámbito, México puede hacer importantes contribuciones y también adquirir compromisos claros para combatir la discriminación de género en el país y en el hemisferio. La mayoría de las mujeres en el mundo enfrentan una situación de derechos mermados y sufren, en diversos grados, discriminación en sus respectivas sociedades. Sólo mediante la acción concertada de la comunidad internacional, sobre la base de normas y reglas de observancia general, será posible hacer frente a las condiciones de desigualdad que padecen millones de mujeres en todo el orbe.

En mayo de 2001, México inicia el proceso interno de consulta para la ratificación del protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer (CEDAW), a fin de garantizar el pleno respeto a los derechos de las mujeres.

El 14 de diciembre de 2001, el Senado de la República aprueba el protocolo facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Su propósito es apearse al derecho internacional en materia de derechos de la mujer. Entre los argumentos de su dictamen, el Senado plantea que, dentro de los derechos humanos, cobra cada vez mayor importancia el reconocimiento de los derechos de la mujer y la necesidad de conjuntar los esfuerzos con más instancias e instrumentos en el ámbito nacional e internacional para velar por esos derechos. México tomó parte activa en la creación de instrumentos internacionales, a través de su participación en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mediante su firma, ratificación y promulgación en el *Diario Oficial* del 12 de mayo de 1981. Las comisiones unidas que dictaminan consideran que el tema del protocolo facultativo de dicha convención cobra plena vigencia en México, ya que la Carta Magna, en sus artículos 1 y 4, consagra precisamente las garantías individuales de la no discriminación de cualquier tipo o motivación, y la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley, res-

pectivamente. Con base en ello, y como parte de las acciones emprendidas para actualizar y ampliar las obligaciones internacionales de México, el 15 de marzo de 2002 nuestro país depositó el instrumento de ratificación de la CEDAW.

Durante 2001, la cancillería participa en diversas reuniones vinculadas con la aplicación de la perspectiva de género. La posición asumida en los foros multilaterales responde a objetivos nacionales para promover la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres, y es congruente con los instrumentos jurídicos y políticos internacionales, relativos a la igualdad de género, adoptados por nuestro país.

En las acciones en la Organización de las Naciones Unidas, en el 45 periodo de sesiones de la comisión de la condición jurídica y social de la mujer, que se lleva a cabo del 6 al 16 de marzo de 2001, en Nueva York, México patrocina resoluciones sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia de su apoyo, la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que no han sido encarcelados, y posteriormente sobre la discriminación de las mujeres y las niñas en Afganistán y la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas de sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a las acciones en organismos y mecanismos regionales americanos se refiere, en la XXXII Reunión de la mesa directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe de la CEPAL, que se llevó a cabo el 19 y 20 de abril de 2001 en San José de Costa Rica, en congruencia con el documento "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la declaración y plataforma de acción de Pekín", México propone que en la revisión de los métodos de trabajo de la comisión de la mujer se tomen en cuenta los trabajos de las comisiones regionales en el seguimiento de los acuerdos de la plataforma de acción de Pekín y de Pekín + 5; en su calidad de relator, nuestro país plantea revisar el programa de acción regional de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, así como debatir sobre el fin del mismo.

En lo que se refiere a la situación de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras en el ámbito internacional, en el segundo semestre de 1997 se emprendieron varias actividades de capacitación relacionadas con

el género para mandantes de la OIT (India, Bangladesh, Jamaica, Guatemala, Panamá, Argentina, Brasil y Egipto). En algunos países se invitó a participar a socios tripartitos; en otros se organizaron seminarios separados para un mandante concreto, en la mayoría de los casos para representantes sindicales. Los temas tratados eran distintos en cada una de las actividades, pero en general en los cursos se abordaba la sensibilización sobre las cuestiones de género, junto con la capacitación en análisis de género y en una planificación de las políticas y programas laborales y sociales que tuviera en cuenta los aspectos de género.

Además, la oficina regional de Bangkok organizó importantes actividades de capacitación para personal de la OIT, dirigidas a los centros de coordinación sobre cuestiones de género de la región, y otras similares se realizaron con objeto de evaluar los efectos relacionados con el género en los principales proyectos de la OIT en los países en cuestión. En el marco de esas actividades, los funcionarios de la OIT tuvieron la ocasión de intercambiar impresiones y experiencias sobre prioridades, condicionantes y oportunidades para la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la OIT sobre el terreno y de definir estrategias para el futuro.

En algunos países, la aplicación del proyecto financiado por el gobierno de los Países Bajos sobre la difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras ya ha concluido. Éste es el caso de Egipto y China; las actividades en Hungría, El Salvador y Zimbabwe concluirán en breve. En Surinam, Viet Nam, India y Malí, el proyecto terminará a fines de año. El proyecto ha sido muy positivo para mejorar la conciencia y la capacidad de los socios tripartitos respecto de la forma de intensificar sus esfuerzos para fomentar la igualdad de los géneros en el mundo laboral. En el marco del proyecto se han formulado algunos enfoques innovadores, que los países participantes han adoptado. Por ejemplo, mientras que el proyecto de la India se concentra en una campaña en los medios de comunicación nacionales y regionales sobre los derechos de las mujeres trabajadoras, en China las actividades de capacitación se orientaron a planes de creación de empleo y reemplazo, incluido el fomento de empresas para mujeres. Mediante esas actividades, se ha fortalecido mucho el diálogo tripartito sobre cuestiones de género. En Surinam, el proyecto se concentró en la investigación

y la difusión de las conclusiones y recomendaciones de ésta en ámbitos que plantean problemas para determinados grupos vulnerables de mujeres trabajadoras. En el proyecto de El Salvador se hace hincapié en la capacitación de un núcleo básico intragubernamental y en la producción de material de información y capacitación que utilizarán esos encargados de impartirla y otros; un grupo especial al que se han orientado las actividades ha sido el de las empleadoras.

Ahora bien, cabe destacar que en el aspecto de los derechos laborales de las mujeres trabajadoras es necesario emprender mayores acciones encaminadas hacia la defensa de los mismos, ya que debido a la necesidad económica de las mujeres, que hoy en día son jefas de familia en mayor número, es común que sus derechos laborales sean constantemente violados, pese a la existencia de diversos instrumentos internacionales y leyes laborales internas en nuestro país que protegen esos derechos, como en el caso de las mujeres en estado de gravidez, que como es sabido, tienen derecho a una maternidad protegida, pues el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, dice: "Se debe conceder especial protección a las madres, durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho periodo, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social", artículo 10, inciso 2; y si nos extendemos a los derechos del niño, observaremos que tiene derecho a ser criado por sus padres, y en especial a la atención prenatal y posnatal apropiada a sus madres (art. 24, inciso D, de la Convención internacional sobre los derechos del niño, Declaración universal de los derechos del niño de 1959, etc.), así como también a las ventajas de la lactancia materna (art. 24, inciso e, de la convención citada) y a exigir al Estado las medidas apropiadas para ayudar a los padres a dar efectividad a este derecho (art. 27, inciso 3, siempre de la misma convención), principios que han sido acogidos en el Convenio 103, de la Organización Internacional del Trabajo, revisado en 1952, y que entró en vigor el 7 de septiembre de 1955, revisado nuevamente en el año 2000 por el convenio 183, y que en nuestro país se encuentran contenidos en la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, constantemente son vulnerados y callados por la misma necesidad económica de la mujer, aunque

actualmente existen diversas opiniones sobre considerar como un derecho la estabilidad laboral de la madre, concomitante con el derecho del niño a que su madre no pierda ni merme su trabajo a raíz de su concepción y nacimiento. De lo contrario, todo se vuelve en su contra: la expectativa de supervivencia y desarrollo, pero también la posibilidad misma de existir, ya que si no se garantiza a la madre la estabilidad laboral, el niño no nacerá o no será concebido. El pleno acceso de la mujer al mundo del trabajo, fenómeno auspicioso del siglo XXI, tuvo que ser acompañado por leyes laborales que protegieran la maternidad. Si no, la extensión del derecho al trabajo implica el sacrificio del derecho a ser madre y el quiebre de la natalidad de un país. Proteger aunque sea un poco más a la madre que trabaja no sólo es humano, sino que es justo para el hijo en concreto, y justo para una sociedad que avanza en la protección y defensa de los derechos humanos, ya que los derechos de la mujer no son ni deben ser considerados derecho de minorías.

APÉNDICE

*Convenio 103 de la Organización Internacional del Trabajo Convenio relativo a la protección de la maternidad (revisado en 1952)**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 4 junio 1952 en su trigésima quinta reunión;

Después de haber decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la protección de la maternidad, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el siguiente convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952:

* Fecha de entrada en vigor: 7 de septiembre de 1955. Este convenio ha sido revisado en 2000 por el Convenio 183.

ARTÍCULO 1

1. Este convenio se aplica a las mujeres empleadas en empresas industriales y en trabajos no industriales y agrícolas, comprendidas las mujeres asalariadas que trabajen en su domicilio.
2. A los efectos del presente convenio, la expresión empresas industriales comprende las empresas públicas y privadas y cualquiera de sus ramas, e incluye especialmente:
 - a. las minas, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
 - b. las empresas en las cuales se manufacturen, modifiquen, limpien, reparen, adornen, terminen, preparen para la venta, destruyan o demuelan productos, o en las cuales las materias sufran una modificación, comprendidas las empresas dedicadas a la construcción de buques o a la producción, transformación y transmisión de electricidad o de cualquier clase de fuerza motriz;
 - c. las empresas de edificación e ingeniería civil, comprendidas las obras de construcción, reparación, conservación, modificación y demolición;
 - d. las empresas de transporte de personas o mercancías por carretera, ferrocarril, vía de agua marítima o interior o vía aérea, comprendida la manipulación de mercancías en los muelles, embarcaderos, almacenes o aeropuertos.
3. A los efectos del presente convenio, la expresión trabajos no industriales comprende todos los trabajos ejecutados en las empresas y los servicios públicos o privados siguientes, o relacionados con su funcionamiento:
 - a. los establecimientos comerciales;
 - b. los servicios de correos y telecomunicaciones;
 - c. los establecimientos y servicios administrativos cuyo personal efectúe principalmente trabajos de oficina;
 - d. las empresas de periódicos;
 - e. los hoteles, pensiones, restaurantes, círculos, cafés y otros establecimientos análogos;
 - f. los establecimientos dedicados al tratamiento u hospitalización de enfermos, lisiados o indigentes y los orfanatos;
 - g. los teatros y otros lugares públicos de diversión;
 - h. el trabajo doméstico asalariado efectuado en hogares privados, así como cualesquiera otros trabajos no industriales a los que la autoridad competente decida aplicar las disposiciones del convenio.

4. A los efectos del presente convenio, la expresión trabajos agrícolas comprende todos los trabajos ejecutados en las empresas agrícolas, comprendidas las plantaciones y las grandes empresas agrícolas industrializadas.
5. En todos los casos en que parezca incierta la aplicación del presente convenio a una empresa, a una rama de empresa o a un trabajo determinado, la cuestión deberá ser resuelta por la autoridad competente, previa consulta a las organizaciones representativas interesadas de empleadores y de trabajadores, si las hubiere.
6. La legislación nacional podrá exceptuar de la aplicación del presente convenio a las empresas en las que solamente estén empleados los miembros de la familia del empleador, tal como están definidos por dicha legislación.

ARTÍCULO 2. A los efectos del presente convenio, el término mujer comprende toda persona del sexo femenino, cualquiera que sea su edad, nacionalidad, raza o creencia religiosa, casada o no, y el término hijo comprende todo hijo nacido de matrimonio o fuera de matrimonio.

ARTÍCULO 3

1. Toda mujer a la que se aplique el presente convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico en el que se indique la fecha presunta del parto, a un descanso de maternidad.
2. La duración de este descanso será de doce semanas por lo menos; una parte de este descanso será tomada obligatoriamente después del parto.
3. La duración del descanso tomado obligatoriamente después del parto será fijada por la legislación nacional, pero en ningún caso será inferior a seis semanas. El resto del periodo total de descanso podrá ser tomado, de conformidad con lo que establezca la legislación nacional, antes de la fecha presunta del parto, después de la fecha en que expire el descanso obligatorio, o una parte antes de la primera de estas fechas y otra parte después de la segunda.
4. Cuando el parto sobrevenga después de la fecha presunta, el descanso tomado anteriormente será siempre prolongado hasta la fecha verdadera del parto, y la duración del descanso puerperal obligatorio no deberá ser reducida.
5. En caso de enfermedad que, de acuerdo con un certificado médico, sea consecuencia del embarazo, la legislación nacional deberá prever un descanso prenatal suplementario cuya duración máxima podrá ser fijada por la autoridad competente.

6. En caso de enfermedad que, de acuerdo con un certificado médico, sea consecuencia del parto, la mujer tendrá derecho a una prolongación del descanso puerperal cuya duración máxima podrá ser fijada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4

1. Cuando una mujer se ausente de su trabajo en virtud de las disposiciones del artículo 3, tendrá derecho a recibir prestaciones en dinero y prestaciones médicas.
2. Las tasas de las prestaciones en dinero deberán ser fijadas por la legislación nacional, de suerte que sean suficientes para garantizar plenamente la manutención de la mujer y de su hijo en buenas condiciones de higiene y de acuerdo con un nivel de vida adecuado.
3. Las prestaciones médicas deberán comprender la asistencia durante el embarazo, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal, prestada por una comadrona diplomada o por un médico, y la hospitalización, cuando ello fuere necesario; la libre elección del médico y la libre elección entre un hospital público o privado deberán ser respetadas.
4. Las prestaciones en dinero y las prestaciones médicas serán concedidas en virtud de un sistema de seguro social obligatorio o con cargo a los fondos públicos; en ambos casos, las prestaciones serán concedidas, de pleno derecho, a todas las mujeres que reúnan las condiciones prescritas.
5. Las mujeres que no reúnan, de pleno derecho, las condiciones necesarias para recibir prestaciones tendrán derecho a recibir prestaciones adecuadas con cargo a los fondos de la asistencia pública, a reserva de las condiciones relativas a los medios de vida prescritos por la asistencia pública.
6. Cuando las prestaciones en dinero concedidas en virtud de un sistema de seguro social obligatorio estén determinadas sobre la base de las ganancias anteriores, no deberán representar menos de dos tercios de las ganancias anteriores tomadas en cuenta para computar las prestaciones.
7. Toda contribución debida en virtud de un sistema de seguro social obligatorio que prevea prestaciones de maternidad, y todo impuesto que se calcule sobre la base de los salarios pagados y que se imponga con el fin de proporcionar tales prestaciones, deberán ser pagados, ya sea por los empleadores o conjuntamente por los empleadores y los trabajadores, con respecto al número total de hombres y mujeres empleados por las empresas interesadas, sin distinción de sexo.

8. En ningún caso el empleador deberá estar personalmente obligado a costear las prestaciones debidas a las mujeres que él emplea.

ARTÍCULO 5

1. Si una mujer lacta a su hijo, estará autorizada a interrumpir su trabajo para este fin durante uno o varios periodos cuya duración será determinada por la legislación nacional.
2. Las interrupciones de trabajo, a los efectos de la lactancia, deberán contarse como horas de trabajo y remunerarse como tales en los casos en que la cuestión esté regida por la legislación nacional o de conformidad con ella; en los casos en que la cuestión esté regida por contratos colectivos, las condiciones deberán reglamentarse por el contrato colectivo correspondiente.

ARTÍCULO 6. Cuando una mujer se ausente de su trabajo en virtud de las disposiciones del artículo 3 del presente convenio, será ilegal que su empleador le comunique su despido durante dicha ausencia, o que se lo comunique de suerte que el plazo señalado en el aviso expire durante la mencionada ausencia.

ARTÍCULO 7

1. Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que ratifique el presente convenio podrá, mediante una declaración anexa a su ratificación, prever excepciones en la aplicación del convenio con respecto a:
 - a. ciertas categorías de trabajos no industriales;
 - b. los trabajos ejecutados en las empresas agrícolas, salvo aquellos ejecutados en las plantaciones;
 - c. el trabajo doméstico asalariado efectuado en hogares privados;
 - d. las mujeres asalariadas que trabajan en su domicilio;
 - e. las empresas de transporte por mar de personas y mercancías.
2. Las categorías de trabajos o de empresas para las que se recurra a las disposiciones del párrafo 1 de este artículo deberán ser especificadas en la declaración anexa a su ratificación.
3. Todo miembro que haya formulado una declaración de esta índole podrá en cualquier momento anularla, total o parcialmente, mediante una declaración ulterior.
4. Todo miembro para el que esté en vigor una declaración formulada de conformidad con el párrafo 1 de este artículo deberá indicar, en las memorias anuales subsiguientes sobre la aplicación del presente convenio, el estado de su legislación y su práctica en cuanto a los trabajos y empresas a

los que se aplique el párrafo 1 de este artículo en virtud de dicha declaración, precisando en qué medida se ha aplicado o se propone aplicar el convenio en lo que concierne a estos trabajos y empresas.

5. A la expiración de un periodo de cinco años después de la entrada en vigor inicial de este convenio, el consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la conferencia un informe especial, relativo a la aplicación de estas excepciones, que contenga las proposiciones que juzgue oportunas con miras a las medidas que hayan de tomarse a este respecto.

ARTÍCULO 8. Las ratificaciones formales del presente convenio serán comunicadas, para su registro, al director general de la Oficina Internacional del Trabajo.

ARTÍCULO 9

1. Este convenio obligará únicamente a aquellos miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el director general.
2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos miembros hayan sido registradas por el director general.
3. Desde dicho momento, este convenio, entrará en vigor, para cada miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

ARTÍCULO 10

1. Las declaraciones comunicadas al director general de la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 de la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar:
 - a. los territorios respecto de los cuales el miembro interesado se obliga a que las disposiciones del convenio sean aplicadas sin modificaciones;
 - b. los territorios respecto de los cuales se obliga a que las disposiciones del convenio sean aplicadas con modificaciones, junto con los detalles de dichas modificaciones;
 - c. los territorios respecto de los cuales es inaplicable el convenio y los motivos por los cuales es inaplicable;
 - d. los territorios respecto de los cuales reserva su decisión en espera de un examen más detenido de su situación.
2. Las obligaciones a que se refieren los apartados a) y b) del párrafo 1 de este artículo se considerarán parte integrante de la ratificación y producirán sus mismos efectos.

3. Todo miembro podrá renunciar, total o parcialmente, por medio de una nueva declaración, a cualquier reserva formulada en su primera declaración en virtud de los apartados b), c) o d) del párrafo 1 de este artículo.
4. Durante los periodos en que este convenio pueda ser denunciado de conformidad con las disposiciones del artículo 12, todo miembro podrá comunicar al director general una declaración por la que modifique, en cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior y en la que indique la situación en territorios determinados.

ARTÍCULO 11

1. Las declaraciones comunicadas al director general de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 35 de la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar si las disposiciones del convenio serán aplicadas en el territorio interesado con modificaciones o sin ellas; cuando la declaración indique que las disposiciones del convenio serán aplicadas con modificaciones, deberá especificar en qué consisten dichas modificaciones.
2. El miembro, los miembros o la autoridad internacional interesados podrán renunciar, total o parcialmente, por medio de una declaración ulterior, al derecho a invocar una modificación indicada en cualquier otra declaración anterior.

ARTÍCULO 16

1. En caso de que la conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:
 - a. la ratificación, por un miembro, del nuevo convenio revisor implicará, *ipso jure*, la denuncia inmediata de este convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 12, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;
 - b. a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los miembros.
2. Este convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

ARTÍCULO 17. Las versiones inglesa y francesa del texto de este convenio son igualmente auténticas.

LA CEDAW, ALCANCES, RETOS Y PERSPECTIVAS PARA MÉXICO

Una visión desde el legislativo

Celita Trinidad Alamilla*



SE ME ha solicitado hablar acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women) y sus posibilidades a futuro en México. Para contextualizar el tema de los pendientes y retos, me permito algunos antecedentes.

Ha sido justamente a raíz de la creación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, y como resultante de la lucha comprometida de muchas mujeres en el mundo, que la protección y promoción de los mismos ha venido constituyéndose en un campo de acción de los estados latinoamericanos, incluso en nuestro país.

Particularmente en los últimos cinco años, este tema se ha posicionado dentro de los más importantes de las agendas en el Congreso de la Unión y del poder ejecutivo federal. Lo demuestran los avances que en materia de equidad de género se han logrado, y a los que me referiré más adelante.

Asimismo, existe un vasto número de compromisos internacionales en materia de igualdad y no discriminación que podemos dividir en dos tipos: políticos o declarativos, y los jurídicamente obligatorios o vinculantes.

La CEDAW se halla entre los compromisos vinculatorios. Es fruto del esfuerzo internacional para instituir criterios y normas jurídicas que impulsen la igualdad de trato y de oportunidades de la mujer en relación con el

* Diputada del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

varón. También es el instrumento que más ratificaciones y adhesiones ha recibido. Al 20 de agosto de este año, 170 eran los estados parte comprometidos a impulsar el desarrollo de más de la mitad de la población mundial.

La CEDAW fue firmada por México el 17 de julio de 1980 y ratificada en marzo de 1981. Entró en vigor el 3 de septiembre del mismo año. El protocolo facultativo de la convención fue ratificado el 15 de marzo de 2002, y en agosto del mismo año México presentó, ante el comité de 23 expertas de la ONU en Nueva York, el quinto informe correspondiente a los años 1998-2000.

El documento de la convención está conformado por seis partes y treinta artículos, en los que se plasman los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales relacionados con la mujer. Por razones de tiempo solamente resaltaré algunos aspectos, con la finalidad de plantear avances y retos por alcanzar.

En primer lugar, la convención parte de que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, así como de que dificulta la participación de las mujeres, lo que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia. Asimismo exige de los estados parte impulsar el ejercicio y el goce de los derechos humanos, de las libertades fundamentales, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, lo que se traduce en la adopción de medidas especiales de carácter temporal que aceleren este camino, así como en medidas legislativas, reglamentos, usos y prácticas que eliminen la discriminación contra la mujer, entendida como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Según esta definición, en el artículo 2 se establecen los compromisos del Estado para condenar la discriminación, así como para seguir por todos los medios apropiados una política encaminada a eliminarla.

A partir del artículo 3, la convención refiere las medidas que los estados parte deben tomar en todas las esferas “para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer” (artículo 3), así como las “especiales de carácter tem-

poral encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres (artículo 4), precisando obligaciones específicas para eliminarla (artículo 5).

La parte tercera busca garantizar los derechos sociales en educación, empleo y otras esferas de la vida económica y social, como es el derecho a la salud y a la seguridad social (artículo 11). El artículo 13 establece el derecho a prestaciones familiares, a préstamos bancarios y créditos financieros, así como el derecho al esparcimiento, deportes o participación en la vida cultural. Otro importante es el que se refiere a los derechos de la mujer rural, tomando en cuenta los problemas especiales que enfrentan, de manera que goce de condiciones de vida adecuadas (artículo 14).

Cabe reconocer, sin embargo, que a pesar de que esta convención tiene ya 21 años de ratificada, hasta hace muy pocos se han acelerado las medidas para hacer efectivos los principios de tratados internacionales como el que nos ocupa. Con el cambio democrático y el compromiso evidente del gobierno con los derechos humanos, se han impulsado acciones legislativas y de administración pública en favor de las mujeres. Entre otros logros están los siguientes:

- La adición, en abril de 2000, del artículo 4º constitucional que establece el *derecho de niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades básicas*, de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, con la responsabilidad de los ascendientes para preservar estos derechos, así como la obligación del Estado para proveer lo necesario
- La entrada en vigor, en mayo de 2000, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como ley reglamentaria del párrafo sexto del artículo 4º constitucional.
- La creación en la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados de la Comisión de Equidad y Género, con carácter permanente y ordinaria, que ha incidido de manera importante en la inclusión de la perspectiva de género en el marco legislativo nacional.
- La creación de la Comisión Bicameral del Parlamento de Mujeres de México, con una agenda que busca impulsar la perspectiva de género en la legislación nacional y estatal para el diseño de programas y políticas públicas en estrecha vinculación con la sociedad civil organizada.

- La entrada en vigor de la ley impulsada por la LVIII Legislatura para crear el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), con el fin de fomentar la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales.
- En agosto de 2001 se estableció en la Constitución la prohibición de todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.
- Recientes son las reformas aprobadas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que impulsará en las próximas elecciones de 2003 la participación mínima de la mujer en 30% para cargos de elección federal.
- La ratificación del protocolo facultativo de la convención por parte de México el 15 de marzo pasado y el depósito del instrumento correspondiente ante la asamblea general de las Naciones Unidas, significa otro avance en el tema.

Por lo anterior, cabe destacar que México, al dar respuesta en agosto pasado al quinto Informe de Expertas de la CEDAW, recibió felicitaciones a través de la delegación mexicana, compuesta por funcionarias de gobierno y legisladoras por el avance positivo del país.

Sin tratar de minimizar lo significativo de estos avances y la voluntad política de gobierno y partidos, en particular de Acción Nacional, para coadyuvar a ellos, debemos reconocer que las mujeres mexicanas todavía continúan en estado de discriminación. Veamos algunos ejemplos del año 2000 y recientemente conocidos:

- El promedio de escolaridad en varones fue de 7.6 años; el de mujeres, 7.1, con una diferencia de medio año en favor de los primeros.
- Sin embargo, de las 694 medallas “Gabino Barreda” que otorgó la UNAM, entre 1994 y 1997, 60% fueron para estudiantes mujeres.
- De los 7 252 investigadores del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en 1999, 71.6% eran hombres y 28.4, mujeres.
- En las elecciones federales de 2000, por cada 1.6 varones candidatos hubo una mujer.

- Por cada 1.8 candidatos para diputados, una era mujer.
- Al concluir las elecciones, 108 son senadores y 20 senadoras.
- En la Cámara de Diputados 420 son hombres y 80 mujeres.
- En la administración pública, en el año 2000, solamente 30% son mujeres.
- Entre mayor es el nivel jerárquico, la participación porcentual de las mujeres es menor.
- En el ámbito estatal la mujer tiene una participación de 13.8% de los escaños en los congresos locales. Es Quintana Roo el estado con 40% de diputadas locales.
- Sin embargo, en 2001 solamente 3.5% de las presidencias municipales eran encabezadas por mujeres.
- En el mercado laboral, de las 39.6 millones de personas en la actividad económica, 26.1 son hombres y 13.5 mujeres
- Una ocupación típicamente femenina sigue siendo el trabajo doméstico, con 87.8 por ciento.

Reciben un menor salario que los hombres en el mismo puesto de trabajo, con la misma calificación y laborando igual número de horas.

Es claro que a 21 años de la CEDAW, la legislación laboral todavía no considera penas contra estas prácticas discriminatorias. Es más, en la mayoría de los estados y municipios permean ordenamientos que fomentan la inequidad y la discriminación de las mujeres. Algunos códigos civiles, por ejemplo, establecen que solamente las mujeres son responsables del hogar y de la atención de los hijos; otros códigos, que si la mujer desea trabajar, viajar o celebrar contratos, debe presentar la autorización del esposo.

Lo que he venido señalando es que en el país la mujer está todavía sujeta a la discriminación en las distintas esferas de su vida, contraviniendo lo que establece la CEDAW o la convención en comento. Al haberla ratificado, México se ha comprometido a instrumentar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres, siendo corresponsables todos los órdenes y niveles que conforman el Estado mexicano en la búsqueda de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Son 27 las recomendaciones que el comité de la CEDAW hizo a México como resultante del quinto informe entregado este año. Todas, por razones obvias, se integran dentro de los principales retos y oportunidades que se enlistan a continuación:

- Adecuar el marco jurídico federal y estatal para hacerlo congruente con la CEDAW y los demás tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por México en materia de defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres.
- Particularmente, urge actualizar la legislación laboral para adecuarla a las circunstancias actuales del país, prohibiendo la discriminación y el acoso sexual, y propiciando la igualdad de derechos y asegurando la cobertura en seguridad social a las madres trabajadoras.
- Incorporar el enfoque de género en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del presupuesto y de las políticas públicas. Esto requiere que las instituciones gubernamentales cuenten con estructuras y administradores sensibles a las cuestiones de género, para que los avances sean sostenibles.
- Aunque no hablé del grave problema que representa la violencia familiar y cuya víctima principal es la mujer, dado que existe una convención regional en este tema, la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará, es preciso reforzar los mecanismos institucionales y la coordinación para su atención y prevención, al ser la violencia una de las peores formas de discriminación.
- Promover acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, para el otorgamiento de créditos y otro tipo de recursos que faciliten y potencien su participación en el ámbito productivo.
- Impulsar la creación de mecanismos estatales, como institutos de las mujeres, en aquellas entidades que no cuenten con ellos, y cuyo fin será fomentar el cambio de actitudes, valores y prácticas discriminatorias.
- Es necesario avanzar en la generación y consolidación de estadísticas permanentes y oportunas que permitan establecer con mayor

precisión la situación real de las mujeres, e igualmente fomentar la investigación en materia de género.

Es evidente que para la consolidación de estos pendientes se requiere también del trabajo y del apoyo de la sociedad civil y de la comunidad profesional y académica, particularmente de organizaciones como la Federación Mexicana de Mujeres Universitarias, de quienes los poderes de la unión y los gobiernos de los estados tienen mucho que escuchar.

Requerimos diagnósticos, propuestas y opciones creativas en materia de legislación y de políticas públicas viables y, de hecho, legítimas. Su contribución siempre será bien recibida por quienes desempeñamos la función pública.

Además del sustento científico y técnico, generaremos los consensos y sumaremos las voluntades. En mi experiencia profesional y política como legisladora federal, estos dos son elementos que han permitido concretar lo realizado hasta el momento. La voluntad política de las mujeres en el Congreso de la Unión ha sido la palanca para impulsar y para hacer realidad lo que ya se ha logrado, pero requerimos de trabajar hacia los retos futuros. Es por ello que desde esta mesa hago una invitación a sumarse en la lucha por los espacios y por el respeto a los derechos que las mujeres mexicanas estamos demandando.

Es compromiso de los y las legisladoras, particularmente de mi partido Acción Nacional, impulsar de manera decidida las iniciativas que hemos presentado para favorecer a las mujeres, así como pugnar por un mayor presupuesto y su correcta aplicación en programas que beneficien a la mujer y le abran las oportunidades a una vida digna, tal como demanda su calidad de persona humana.

Reitero mi felicitación por la organización de este evento, por la labor que realizan para ver cristalizadas estas impostergables demandas, y en particular a la maestra Patricia Galeana, a quien todas conocemos por su incansable labor en favor de la sociedad y la academia.

LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN LAS CARRERAS DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Ma. Elena Flores Becerril*
Laura Montalvo**



Si alguien preguntara ¿cuáles son los problemas fundamentales de nuestra época?, no se dudaría en responder: los derechos humanos y la paz.

Norberto Bobbio, 1997

EN 1948, en el Palacio Chaillot de París se proclamó la Declaración universal de los derechos humanos, auspiciada por las Naciones Unidas.

Los articulados de la declaración universal, los pactos y declaraciones conocidos como instrumentos internacionales son de gran importancia para el progreso de la humanidad porque dan la oportunidad de construir un nuevo ser humano, un ser humano sin distinción, de tal forma que se convierte en ciudadano del mundo. Asimismo son relevantes porque establecen un catálogo de derechos y valores desde los que se debe regir la convivencia dentro y entre las naciones.

México, al integrarse a estos instrumentos, adquiere el compromiso implícito del cumplimiento respecto a los problemas a los que se refieren las políticas y acciones específicas dirigidas a los derechos humanos, sin embargo a la fecha se reconoce que a pesar de los diversos instrumentos aprobados por las Naciones Unidas para promover los derechos huma-

* Maestra en Administración por la UNAM.

** Maestra en Administración por la UNAM.

nos y la igualdad de las mujeres, éstas siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

Dentro del gran compromiso se encuentra dar amplia difusión tanto a los instrumentos como a las observaciones hechas a México, con la finalidad de que su pueblo tenga conocimiento de las medidas tomadas para asegurar la práctica de la igualdad, y así ejercer sus derechos y ser cada día mejores seres humanos.

A continuación veremos algunos convenios que se refieren a la defensa de los derechos de la mujer.

Convenios internacionales de la OIT. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas creado en 1919 con la finalidad de fomentar la justicia social, los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos; lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida; conceder oportunidades de formación profesional; adoptar medidas destinadas a garantizar una justa distribución de los frutos del progreso y un salario mínimo vital; lograr el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, extender las medidas de seguridad social, proteger adecuadamente la vida y salud de los trabajadores; proteger a la infancia y la maternidad y garantizar iguales oportunidades educativas y profesionales.

La OIT es la única de las organizaciones internacionales de carácter tripartito en la que los representantes de los empleadores y de los trabajadores participan en pie de igualdad con los gobiernos en la formulación de las políticas y programas.

Esta organización dedica una parte importante a la protección de la mujer trabajadora, y a partir de 1975 se ha basado en el principio de que la mujer debe ser protegida contra los riesgos inherentes a su trabajo y profesión, igual que los hombres.

Convención de Belem do Pará. Esta convención es otro de los instrumentos internacionales dedicados a los países americanos para prever, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: considera que el reconocimiento irrestricto de todos los derechos de la mujer son condición indispensable para su desarrollo individual, para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica, preocupada por la violencia en que viven muchas

mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En 1973 el Consejo Económico y Social de la ONU aprobó el surgimiento de un grupo de trabajo que se dedicaría a analizar un proyecto de convención. En 1974 la comisión de la condición jurídica y social de la mujer comenzó la redacción de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. En 1975, en México, durante la conferencia mundial del Año Internacional de la Mujer, se aprobó un plan de acción en el que se exhortaba a la elaboración de una convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, provista de procedimientos eficaces para asegurar su cumplimiento. En 1981 entró en operación, y en ese mismo año el comité de vigilancia quedó oficialmente establecido.

La ratificación de la CEDAW implica, además, el compromiso de presentar informe a las Naciones Unidas en lo relativo a su cumplimiento.

Para comprobar si el gobierno cumple con su cometido, aplicamos 150 cuestionarios con la finalidad de averiguar si las mexicanas saben de la existencia de estos instrumentos internacionales en defensa de los derechos de la mujer. Los aplicamos tanto a profesionistas que actualmente cursan una maestría (médicas, químicas, ingenieras, administradoras, contadoras, abogadas, arquitectas, actuarías, etc.), como a mujeres trabajadoras en varios sectores laborales.

Las preguntas planteadas a nuestras entrevistadas, relacionadas con derechos de la mujer, estuvieron dirigidas a conocer qué tanto sabían de los instrumentos internacionales (convenios, acuerdos, convenciones, recomendaciones) suscritos por México con organismos internacionales, los derechos que de ellos emanan, la obligación del gobierno mexicano de vigilar su cumplimiento y, por supuesto, de las recomendaciones de la comisión de la CEDAW del tercer y cuarto informe presentado por México en 1998. Adicionalmente nos atrevimos a preguntarles si les habían exigido las pruebas del embarazo al momento de su ingreso en alguna de las entidades donde habían laborado o donde actualmente trabajaban y si consideraban que el salario que percibían era el mismo que le otorgaban a los hombres con el mismo puesto.

Por otra parte, revisamos los mapas curriculares de algunos planes de estudio vigentes de las licenciaturas en administración y contaduría pública, que pertenecen a la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA), que integra a más de 250 escuelas en el ámbito nacional que imparten los mismos planes de estudio para dichas carreras.

La revisión se efectuó en las asignaturas de Derecho y Recursos Humanos para saber si incluyen el estudio de los instrumentos internacionales en materia de legislación jurídica con enfoque de género y convenciones internacionales suscritas por México, relativas a las mujeres.

Al iniciar la entrevista les comentamos que México ha suscrito diversos convenios con organismos internacionales, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que en septiembre de 2002 está cumpliendo 21 años de haber entrado en vigor en nuestro país, y que México firmó tomando en cuenta que las mujeres mexicanas han desempeñado un papel fundamental en la construcción de nuestro país y la democracia.

Este convenio representó un hito en la historia de los derechos humanos de las mujeres, a partir de su aprobación en 1979 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ya que en él se incorpora la norma contra la discriminación basada en el género, así como principios particularmente importantes para las mujeres que ya habían sido consagrados en el pasado en otros instrumentos.

A diferencia de otros tratados de derechos humanos, la convención obliga específicamente a los Estados que la ratificaron a adoptar las medidas apropiadas a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres por parte de cualquier persona u organización.

De acuerdo con el artículo 133 de nuestra Constitución, la convención es ley suprema de la Unión, paralelamente con las garantías que otorga dicha Constitución y representa en esencia la Declaración internacional de los derechos de las mujeres.

Les explicamos que, en 1998, el comité de la CEDAW había analizado el tercer y cuarto informe presentados por México, relacionados con los avances alcanzados a esa fecha para darle cumplimiento al convenio, y que habían generado una serie de observaciones a las que actualmente el go-

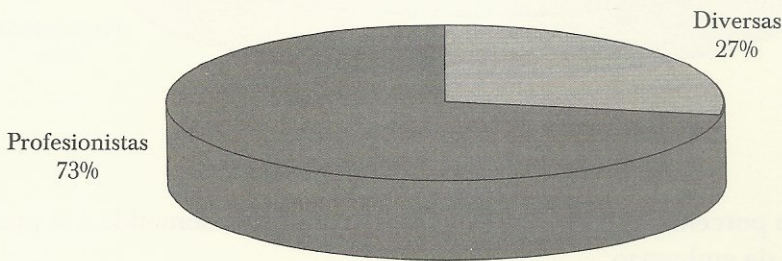
bierno de México continúa dándoles seguimiento y efectuando informes periódicos a los que sigue obligado.

Nuestra investigación dio los siguientes resultados:

De las mujeres entrevistadas:

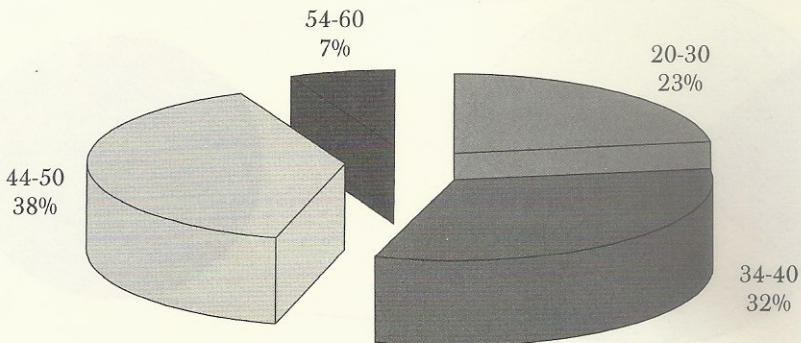
1. 40 eran profesionistas que trabajaban y estudiaban en el posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, y 110 desempeñaban su trabajo en lugares cercanos, la mayoría en puestos administrativos, y respondieron a la encuesta en su hora de comida.

GRÁFICA 1. *Ocupación de las entrevistadas*



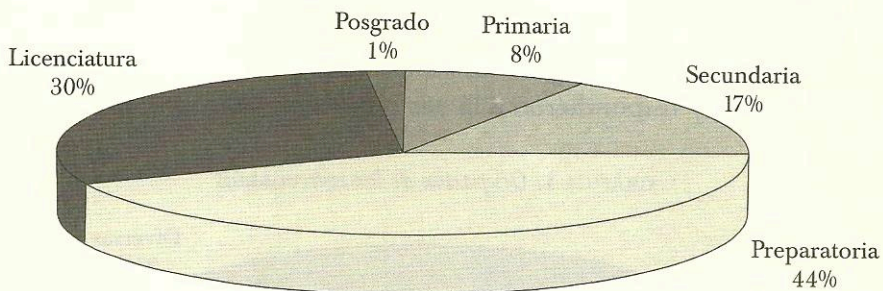
2. Las edades fluctuaron entre los 20 y los 40 años de edad.

GRÁFICA 2. *Rangos de edad de las entrevistadas*



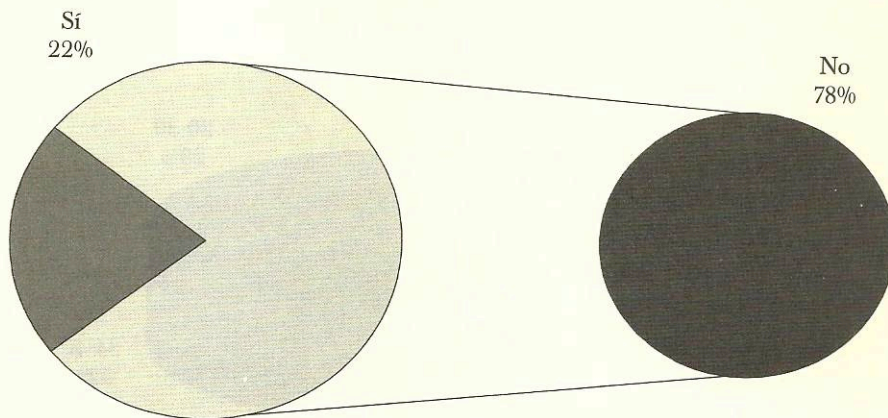
3. La escolaridad, en su mayoría, fue de preparatoria o una carrera técnica.

GRÁFICA 3. *Escolaridad de las encuestadas*



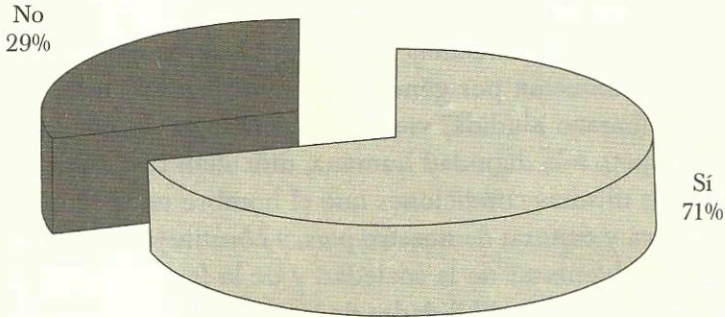
4. Un porcentaje representativo afirmó haber sido sometida a la prueba de embarazo.

GRÁFICA 4. *Prueba de embarazo a encuestadas*



5. La mayoría contestó afirmativamente la pregunta de si había diferencia entre su salario y el de un hombre con las mismas funciones.

GRÁFICA 5. *Salario diferente por trabajo igual*



6. Respecto a las preguntas relacionadas con derechos derivados de convenios suscritos por México, y en particular de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, todas manifestaron desconocerlos.
7. En cuanto al análisis de los mapas curriculares de los planes de estudio vigentes de las licenciaturas en administración, contaduría pública e informática, de las materias relacionadas con el derecho, no son consideradas las convenciones internacionales suscritas por México relativas a las mujeres.

Por lo anterior, llegamos a las siguientes conclusiones:

Nuestra sociedad está confiando a la educación la formación humanística de las personas; mediante ella debemos desarrollar actitudes permanentes de cambio hacia un mayor progreso personal y comunitario, pero con una actitud congruente y duradera.

En México las mujeres seguimos siendo objeto de importantes discriminaciones. Del porcentaje de mujeres que fueron sometidas a prueba de embarazo, 9% manifestó que sí estaban embarazadas, y que a pesar de haber comprobado su conocimiento y experiencia no fueron contratadas.

Ninguna conocía su derecho, pero de todos modos, expresaron que no lo habrían hecho valer por miedo a las represalias de que serían objeto.

Una de las encuestadas manifestó que fue entrevistada por otra mujer, responsable de la selección de personal, y que no la contrató por estar embarazada. De esa experiencia concluyó que las mujeres en altos mandos suelen ser más estrictas que los hombres.

Adicionalmente, el porcentaje de mujeres que reconoce que sigue existiendo la discriminación por género es muy elevada, y ésta, junto con la prueba de embarazo aludida, violan los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, dificultan la participación de las mujeres en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de nuestro país, y constituyen un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, entorpeciendo el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicios a su país y a la comunidad.

En la actual coyuntura política del país, los derechos humanos de las mujeres son todavía una meta por alcanzar. La discriminación por razones de género y la falta de igualdad no sólo jurídica sino real, es un mal endémico de nuestra sociedad, que requiere transformaciones profundas para su eliminación.

Consideramos que las acciones del gobierno de México no han sido suficientes para cumplir cabalmente con la recomendación del comité de la CEDAW de dar amplia difusión a sus observaciones finales, y proponemos integrar el conocimiento y difusión de los instrumentos internacionales en el ámbito nacional a través de la ANFECA, por dos razones: 1) porque los egresados de dichas carreras coordinan los recursos humanos de las organizaciones de nuestro país, y 2) porque estas dos carreras, a través de la ANFECA, acuerdan impartir el mismo plan de estudios en todo el país.

CEDAW

Ivonne Ortega Pacheco*



COMENZARÉ ESTA PLÁTICA haciendo referencia al marco general histórico, legal y conceptual que antecede al documento internacional sobre el que se desarrolla esta intervención, para posteriormente reflexionar sobre el impacto del mismo en la vida cotidiana de las mujeres yucatecas, así como los retos, metas y expectativas que se tienen desde la perspectiva de los miembros de la Comisión de equidad y género en nuestra calidad de legisladores locales.

Bajo estas premisas, y aun cuando muchos de los aquí presentes conocen con amplitud estos conceptos, quisiera puntualizar lo que hoy entendemos por derechos humanos en términos generales.

A este respecto, sería oportuno señalar que los derechos humanos son entendidos como el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, y cuya realización efectiva y tangible resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo mismo. De ahí la importancia de que estos derechos sean reconocidos y garantizados por el Estado a través de su norma constitucional y sus leyes secundarias.

En este sentido el Estado, por medio de sus autoridades, tiene una mayor responsabilidad, en especial respecto a las personas que ejercen la función de servidores públicos.

* Diputada priista en el Congreso de Yucatán.

Así, la tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que las personas gocen real y eficazmente de todos sus derechos.

En este aspecto, resulta indispensable precisar que las características más importantes de los derechos humanos son las que atienden a su carácter de universales, incondicionales e inalienables, por lo que pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica, y no se pierden ni se transfieren por propia voluntad ni de ninguna otra forma.

Es importante señalar también que los derechos humanos se clasifican en atención a su origen, contenido o materia, y también según una base histórica o cronológica, que atiende principalmente a los periodos en que éstos fueron ya considerados como tales en el orden jurídico internacional y reconocidos en los órdenes jurídicos internos de cada nación.

De esta forma, tenemos entonces que los derechos humanos se clasifican por generaciones, y existen los denominados derechos de primera, segunda y tercera generación, de manera que los que conocemos ahora como de primera generación están compuestos primordialmente por los derechos civiles y políticos de las personas; los de segunda generación, por los derechos económicos, sociales y culturales que enmarcan la característica social que todo Estado o nación debe considerar, y los de tercera generación, relacionados con el progreso social, la autodeterminación de los pueblos, la coexistencia pacífica y otros principios encaminados a garantizar el respeto y colaboración entre las naciones del mundo.

Son precisamente los derechos humanos incluidos en la primera y segunda generación los que permitieron el marco conceptual y jurídico que dieron origen y fundamento a diversos documentos internacionales, como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de Belem do Pará.

En este contexto, recordemos también que la internacionalización de los derechos humanos se da precisamente a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, buscando evitar de alguna forma que los trágicos y lamentables acontecimientos que resultaron de la Segunda Guerra Mundial se repitieran de nuevo, situación que permitió la elabora-

ción de la carta constitutiva del propio organismo y la instauración de un sistema supranacional que estableció mecanismos para la protección de los derechos del ser humano.

De esta forma se origina, dentro de la ONU, la Comisión de Derechos Humanos (CDH), órgano que se encargó de diseñar e implementar un sistema internacional para la protección de los derechos humanos, elaborando lo que hoy conocemos como la Carta Internacional de Derechos Humanos, que incluye la Declaración universal de derechos humanos, el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos y los dos protocolos facultativos de este último.

Producto de esta inercia reguladora en la materia, a finales de los años sesenta se aprobó la convención americana sobre derechos humanos, conocida como Pacto de San José de Costa Rica, el cual ha sido ratificado por 25 países americanos que se comprometieron a respetar y garantizar los derechos y deberes que ahí se definen.

De esta manera, se inició prácticamente la elaboración del marco regulatorio internacional y regional de lo que en la actualidad conocemos como instrumentos internacionales de derechos humanos, por lo que en este punto es importante también precisar sus características más destacadas y su clasificación.

Así, tenemos en principio que los instrumentos internacionales de derechos humanos pueden clasificarse, según su origen y ámbito de competencia, en universales o regionales; según su contenido, en generales o específicos, y atendiendo a su naturaleza jurídica, en declarativos y convencionales.

En cuanto al carácter declarativo y convencional de los instrumentos internacionales, vale también hacer una precisión más: los primeros no tienen carácter vinculatorio para las naciones, mientras que los segundos sí lo tienen y, por consiguiente, generan obligaciones a los estados firmantes.

En consecuencia, la Convención de Belem do Pará es un documento convencional, de contenido específico y carácter regional, cuyo cumplimiento es obligatorio para el Estado mexicano, en atención a su naturaleza jurídica y en cuanto fue adoptado y ratificado por nuestro gobierno, y

porque el Senado de la República, conforme a las facultades que le confiere el artículo 133 de la Constitución, lo elevó a rango de ley nacional en nuestro país para efectos de reconocimiento interno.

Esta convención está conformada estructuralmente por cinco capítulos, referentes a la definición y ámbito de aplicación, derechos protegidos, deberes de los estados, mecanismos interamericanos de protección, y por último, el relativo a disposiciones generales.

De esta forma México, como Estado parte de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran un impedimento para lograr las metas propuestas y que todas las mujeres mexicanas se encontraran en condiciones de alcanzar su pleno desarrollo.

Sin embargo, como sabemos, la implementación en nuestro país de los objetivos plasmados en la convención no ha sido fácil, ni todo lo exitosa que se hubiera deseado en un principio. Sobre todo por la falta de una adecuada y más completa promoción y difusión de su contenido, alcance y objetivos, lo que dicho sea de paso parece una deficiencia constante entre los diversos países que la suscribieron.

A este respecto, valdría la pena preguntarnos entonces cuál sería el mecanismo ideal de implementación que permitiría la plena aplicación y observancia de las disposiciones de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Lo lógico sería que primero determináramos las partes más relevantes de la propia convención para así uniformar criterios, porque si bien se han hecho esfuerzos en este sentido con resultados positivos, lo cierto es que se han realizado en forma disgregada y aleatoria.

En este contexto, en la convención se estableció que los estados parte adoptarían, por todos los medios posibles y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y para tal efecto se comprometieron, entre otros aspectos, a incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas para lograrlo, así como a tomar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mu-

jer, de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad, derogando o modificando las leyes o reglamentos que respalden su persistencia o tolerancia.

Por esa razón, entre los aspectos más relevantes para su aplicación mencionaremos los derechos protegidos contenidos en la misma, así como la definición de *violencia* que se prevé en sus disposiciones. En este último caso, el artículo primero de la convención define *violencia* como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La importancia de esta definición está relacionada también con el artículo 2 de la propia convención, el cual establece que dicha violencia puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, no precisamente por el o la cónyuge, concubino o concubina o parientes, en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra, prevención que permite por su amplitud en los supuestos contenidos, una más correcta penalización de actos violentos que se cometan contra mujeres.

Por lo que toca a los derechos protegidos, se establecen los relativos al reconocimiento, goce y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales de la materia.

Así, por ejemplo, la convención establece en su artículo 4, entre otros derechos, el respeto a la vida; a la integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personal; a no ser sometida a torturas; a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; a la igualdad de protección ante la ley; el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen contra actos que violen sus derechos.

Aquí es de donde parte, entonces, una de las vertientes principales para la correcta implementación del contenido de la convención en nues-

tro país, que es la relacionada con la función legislativa, la cual tiene suma importancia en el tema, ya que es a través de ésta como se establecen las bases legales que permiten la adecuación de nuestro marco jurídico a los principios conceptuales de derecho plasmados en ella.

En el ámbito federal se han hecho ya importantes adecuaciones al respecto. En 1997 el Congreso de la Unión aprobó las reformas a los códigos civil y penal, al igual que de sus respectivos procedimientos en materia de violencia intrafamiliar, que garantizan a la mujer el reconocimiento, goce y protección de los derechos y libertades consagrados por los instrumentos regionales e internacionales al respecto.

De igual manera, en el año 2000, el nuevo Código Civil para el Distrito Federal estableció en sus disposiciones importantes conceptos y principios jurídicos tendientes a lograr una mayor equidad entre los géneros, procurando con ello, esencialmente, que se respete la integridad, libertad, seguridad personal y dignidad de las mujeres.

En cuanto a las legislaciones estatales, justo es reconocer también avances importantes en materia de equidad entre los géneros en las normas constitucionales de Sonora y San Luis Potosí, así como en las leyes para la asistencia, atención y prevención de la violencia intrafamiliar de Durango, Colima y Estado de México, entre otros.

En el estado de Yucatán también se han dado pasos en este sentido. En el año de 1999 se realizó una importante reforma integral al Código Penal del estado que incluyó un incremento sustancial de las sanciones previstas para los delitos producto de violencia sexual, en virtud del daño social y personal que se causa a las víctimas de tales ilícitos.

De igual modo, en dicha reforma se realizaron adecuaciones a los delitos contra la vida e integridad corporal de las personas, que permitieron la creación de un nuevo delito de homicidio en razón del parentesco o relación, el cual incluye la posibilidad de que los agentes activos del mismo sean, además del ascendiente o descendiente, el hermano, cónyuge, concubina, concubinario, adoptante o adoptado, incrementando la sanción máxima a 40 años de prisión, en razón de que la comisión de este tipo de delitos atenta contra valores esenciales en que se fundamenta la debida integración de la familia y de la sociedad.

En el mismo año se promulgó la Ley de Protección a la Familia, que tiene entre sus objetivos proteger los derechos de las mujeres, niños y adultos mayores como integrantes fundamentales del núcleo familiar y de la sociedad. En dicha ley se establece la creación del Consejo para la Protección de la Violencia Familiar en el estado, así como el programa para la protección, la familia y prevención de la violencia familiar, con la finalidad de prestar la debida atención a esta problemática en nuestra entidad.

Esta ley permitió también la implementación en el estado de las escuelas para padres, a fin de proporcionar a los padres de familia, tutores y maestros, elementos formativos encaminados al fortalecimiento de las relaciones de convivencia entre los diferentes integrantes de la familia y la aportación de conocimientos que permitan a aquéllos la transmisión de valores y actitudes tendientes al fortalecimiento del núcleo familiar.

En este contexto, la actual legislatura realiza avances sustantivos en este sentido. El 11 de abril de 2002 se creó la comisión de equidad y género, que tiene como atribuciones principales dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar, en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, relaciones equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres, promover y realizar investigaciones y estudios legislativos, así como dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública estatal, con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre la mujer y el hombre.

Así, conscientes de este gran compromiso, los diputados que integramos la actual legislatura local hemos unido esfuerzos a fin de tomar las medidas tendientes a garantizar que tanto en lo normativo como en la aplicación de las políticas públicas, el trato equitativo sea una realidad social.

Sostenemos que las previsiones legislativas se han convertido en la base o el eje para aplicar eficazmente tales medidas, pues en ellas se han sustentado las políticas públicas de mayor relevancia en la práctica cotidiana para enfrentar el problema.

En ese sentido la propia comisión de equidad y género ha convocado ya a un foro para reformar, modificar y adicionar la legislación estatal desde esa perspectiva, y que estará dividido para su correcto desarrollo y

estudio en cinco grupos normativos: la Constitución Política del estado, la legislación civil, la legislación penal, la legislación administrativa y la legislación electoral, y se realizará en los primeros días de diciembre de 2002 en el Salón Constituyentes del propio Congreso del estado. Esperamos la participación de todos los interesados en el tema, a fin de que las reformas legales sean un verdadero reflejo de los requerimientos de la sociedad yucateca, y que satisfagan así las necesidades que se tienen.

A pesar de todo esto, aún vemos desigualdades, inequidad y discriminación, y aún siguen los derechos humanos disminuidos e incluso suprimidos a causa de la ignorancia, la violencia, el temor, las costumbres y otros factores, lo que nos hace reflexionar en la necesidad de replantearnos la importancia de que las buenas intenciones no deben quedar en el papel, los discursos o tratados, y que toda la sociedad tiene la responsabilidad, con sus acciones, de terminar con este atraso y de velar porque estos cambios se lleven a la práctica.

Es necesaria una significativa y constante evaluación de la eficacia de las medidas que se toman para prevenir, sancionar y eliminar la violencia y discriminación y, en consecuencia, formular y aplicar los cambios necesarios para una mayor protección de los derechos humanos y tomar como reto dar cabal cumplimiento a los convenios internacionales a los cuales nos hemos adherido o ratificado.

No podemos dejar de reconocer que es mucho el camino que nos queda por andar, los retos que enfrentamos son, sin duda, difíciles y requieren de la participación a toda capacidad de la sociedad en general, si es que en verdad aspiramos a nuevas y mejores condiciones de vida y desarrollo, tanto en lo individual como en lo colectivo.

En este sentido, nuestro compromiso fundamental como legisladores locales es encontrar mecanismos de coordinación y enlace con todas las legislaturas para instrumentar acciones conjuntas que nos permitan la homologación en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas. Los primeros pasos están dados con la constitución reciente de la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales, la cual plantea entre sus objetivos, precisamente, la necesidad de conjuntar esfuerzos.

De esta forma, adelanto aquí la firme pretensión de los integrantes de la Comisión de equidad y género del Congreso del estado de Yucatán, de promover la organización en el seno de la conferencia del primer Congreso Nacional de Comisiones de Equidad y Género de la República para efectos de uniformar criterios en el ámbito de las legislaciones estatales en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. Siempre con el objeto de establecer, como lo haremos en días próximos en el estado, las bases para una revisión integral de la legislación con el objeto de realizar las adecuaciones pertinentes en la materia.

No podría, sin embargo, finalizar sin hacer mención de la vasta contribución que las mujeres yucatecas han aportado a la lucha por el reconocimiento de sus derechos a lo largo de la historia de esta entidad y del país.

Sirvan entonces nuestros propósitos y esfuerzos para reconocer el legado progresista que nos dejaron y para dar cauce a este compromiso futuro, enlazando nuestras capacidades para que podamos juntos, hombres y mujeres, escribir la nueva historia con justicia y equidad, normando la convivencia armónica de todos los individuos que a fin de cuentas es lo que queremos para México.

CEDAW

Georgina Acosta Ríos*



ES INDUDABLE que los grandes cambios en los aspectos económico y social que se han presentado, principalmente en la segunda mitad del siglo XX, han transformado, en ocasiones radicalmente, las condiciones del hombre y de la mujer, lo que ha incidido en la conformación de la familia y en el papel que cada género desempeña en la sociedad.

Debemos reconocer que México es uno de los países en los que aún persiste la idea de que el responsable de satisfacer las necesidades económicas de la familia es el varón, en tanto que la mujer debe atender las responsabilidades del hogar; sin embargo, esa injusta realidad cultural choca frontalmente con la realidad económica que padecemos, pues muchos hombres, ya sea por no contar con un empleo fijo o por no percibir un salario que permita satisfacer las necesidades básicas de su familia, requieren del apoyo, en igualdad de circunstancias, de sus parejas.

En este sentido debemos señalar que la participación activa de la mujer en lo económico le ha representado nuevos retos y mayores esfuerzos, puesto que debe hacer compatible la vida familiar con la profesional. Eso se debe, en parte, a que mientras la mujer incursiona cada vez más decididamente en el ámbito económico, el varón no lo hace en la misma forma respecto de los quehaceres domésticos. La fuerza de las tradiciones y

* Subdirectora de la Unidad de Atención a la Familia, Mujer e Infancia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

paradigmas predominantes en el medio social hacen más difícil encontrar respuestas a la problemática que enfrenta la familia. Con la ocupación de la mujer en actividades productivas fuera del hogar, el medio familiar se ve afectado, ya que no hay quien atienda a los hijos, fundamentalmente, pero tampoco a los ancianos y discapacitados. De esta forma, no nos queda más que admitir que la mujer aún enfrenta desigualdades que se manifiestan a través de la represión, la marginación y la injusticia social.

Además de lo anterior, la mujer debe luchar contra la discriminación de que es objeto cuando, por ejemplo, se le exige certificado de ingravidez para la obtención de un empleo o se le despide por estar embarazada; cuando se le retribuye con un salario inferior al que se paga a otro por trabajo igual, cuando se le hostiga sexualmente, cuando se le menoscaban sus derechos a recibir capacitación y adiestramiento en función de su género o cuando, simplemente, se le niega el empleo por condición de su estado civil.

Todavía persiste el paradigma social que exalta lo masculino sobre lo femenino, en perjuicio de la igualdad de los seres humanos; hablo de esa visión fundada en la dicotomía que asocia lo masculino con la cultura, vinculándolo con el valor, la fuerza y la inteligencia, mientras se considera que la mujer, más cercana a la naturaleza, es sensible, débil y poco racional. Tal vez la idea más extendida sobre el origen de la división de papeles entre los sexos sea la que hace referencia a la fuerza física del hombre y a la función reproductora de la mujer.

De esta guisa, en el ámbito legal, resultó insuficiente que en nuestro país, desde su origen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 estableciera en su primer artículo el *principio de igualdad*, por lo que en 1974 tuvo que indicarse de manera expresa que: “El varón y la mujer son iguales ante la ley” (artículo 4).

Sin embargo, contrario a lo establecido constitucionalmente, disposiciones legales de carácter local asignaban a la mujer la *misión* de cuidar de los hijos y de realizar las tareas propias del hogar, y sólo si esta *misión* no se veía afectada, la mujer podía realizar alguna otra actividad.

Me permitiré citar lo dispuesto por los artículos 164 y 165 del Código Civil del estado de Aguascalientes, vigentes en 1999, hace apenas tres años:

164. Estará a cargo de la mujer la dirección y cuidado de los trabajos del hogar.
165. La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, cuando ello no perjudique la misión que le impone el artículo anterior.

Disposiciones como éstas también podíamos encontrarlas en los respectivos códigos de Durango y Michoacán. Felizmente, tales preceptos han sido ya derogados. Sin duda, la discriminación hacia el género femenino se presenta de manera oprobiosa: a través de la violencia en contra de las mujeres.

Definida como “la acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, la agresión a la mujer constituye uno de los factores que en mayor medida transgrede sus derechos humanos.

La violencia de género implica, en sentido amplio, la discriminación hacia la mujer y, en un sentido específico, la violación o agresión contra su integridad física, sexual y psicológica.

La violencia es la forma más primitiva de poder. Aquella imagen que muestra al hombre de las cavernas arrastrando a una mujer nos da cuenta de la antigüedad de este fenómeno. Hasta nuestros días, la agresión en contra de las mujeres se produce en todos los lugares: la casa, la calle, el trabajo y en todas las clases sociales o estamentos económicos.

De acuerdo con el informe de la UNICEF, titulado *El progreso de las naciones*, de 1997, la violencia contra las mujeres y las niñas es la violación más generalizada de los derechos humanos en el mundo.

Ante esta situación, el concierto de las naciones ha dado pasos importantes tendientes a reducir esta dramática situación, a través de la suscripción de diversos instrumentos, entre otros:

- La Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños, de 1921.
- La Convención interamericana para la concesión de los derechos políticos a la mujer, de 1948.

- El Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, de 1951.
- La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, de 1967.

Además de los anteriores, destaca la cuarta Conferencia mundial sobre la mujer, realizada en Beijing en 1995, porque estableció un nuevo compromiso en relación con las acciones necesarias para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

A pesar de los referidos esfuerzos, el analfabetismo, la desigualdad de ingresos, el desempleo y el aumento de los niveles de pobreza de los grupos más vulnerables han impedido estrechar la brecha que separa al hombre de la mujer.

En efecto, prácticas basadas en costumbres que han perdurado durante siglos resultan lastres difíciles de erradicar en poco tiempo; en todo el mundo, la capacidad femenina ha sido francamente ignorada, desestimándose el enorme potencial y natural talento que el género femenino puede aportar en todos los planos de la vida comunitaria.

Como un ejemplo somero, baste decir que la industria tiene un origen femenino. Fueron las mujeres quienes iniciaron la agricultura y la ganadería, la domesticación de los animales; fueron también las primeras en incursionar en la cerámica, la medicina, la cocción y conserva de los alimentos y, en general, en muchas, por no decir casi todas, las artes útiles.

No debemos soslayar que también en el ámbito interno los gobiernos en general han emprendido reformas tendientes a salvaguardar los derechos de las mujeres, en particular han creado leyes que protegen a la mujer de las diversas formas de violencia, incluidos ataques sexuales, acoso y comercio carnal. Por desgracia los avances legislativos no siempre van acompañados de sus correspondientes cambios culturales. Todavía persisten en algunos países prácticas tan execrables como la mutilación genital de la mujer o su ejecución.

Es indiscutible que la sociedad actual debe encontrar formas equitativas de progreso para los seres humanos. Hombre y mujer deben tener

igualdad de posibilidades para su desarrollo. En este sentido, la participación de las mujeres en la toma directa de las decisiones de las políticas públicas lograría que la perspectiva de género contribuyera a encontrar verdaderas soluciones para los problemas que nos aquejan.

Así las cosas, el nuevo contexto no sólo del país sino del mundo en materia de respeto y apoyo al género femenino le ha dado un nuevo enfoque a la actividad del Estado en materia de políticas públicas. Imprescindible resulta que las acciones de gobierno signifiquen y den la importancia que merece el papel de nuestras compañeras en el concierto social, a través del establecimiento de políticas especiales que tiendan a hacer exigibles no sólo los derechos civiles y políticos de la mujer (a los que se dio prioridad en el siglo pasado), sino también sus derechos económicos, sociales y culturales, reto a enfrentar en las siguientes décadas.

Apoyar a la mujer desde la formulación y puesta en práctica de las políticas de gobierno significa no sólo brindarles mayores oportunidades en la vida cultural y económica de la nación; significa, además, establecer estrategias definidas, responsables y ordenadas que procuren establecer las bases sobre las que debe garantizarse su derecho al desarrollo. En este punto, es importante destacar que un contexto en el que se generen nuevas y mayores oportunidades, necesariamente devendrá en bienestar para el núcleo familiar, e incluso en la estabilidad del mismo.

En general, son muchas las acciones por realizar para alcanzar la equidad de género. En el ámbito de la educación, por ejemplo, debemos promover la cultura de la *no violencia*. De igual manera, la democratización de un país comenzaría por la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, dentro de los propios partidos políticos, a fin de que puedan ser postulados a los cargos de elección popular.

Es importante señalar que la lucha por la reivindicación femenina debe dejar de ser empleada como elemento de confrontación entre géneros, tergiversándose en una *vindicta* por agravios históricos. Así lo ha manifestado la doctora Nafis Sadik, directora ejecutiva del Fondo de Población de la ONU, en el sentido de que "Ningún cambio fundamental en favor de la mujer será posible sin que se produzca un cambio masivo en las actitudes masculinas".

No puede ni debe darse la idea de que uno de los géneros constituye un obstáculo para el otro, sino que, por el contrario, se debe exaltar la necesidad de que ambos géneros, juntos, encuentren mejores formas de convivencia.

Es posible afirmar que en la actualidad un gran número de quienes pertenecen al género masculino han optado por trabajar y luchar para que la mujer ocupe el espacio y el lugar que le corresponde como ser humano, pues los retos que depara el futuro para nuestras sociedades sólo pueden ser enfrentados con la participación libre y significativa de todas las personas.

Por lo antes expresado, la participación femenina en la toma de decisiones es una exigencia elemental de la democracia y representa la cristalización de un deber ético indispensable para la construcción de una colectividad más justa y equitativa.

Una forma de favorecer el desarrollo de la mujer en beneficio de la sociedad, es la modificación de diversos ordenamientos legales en los planos local y federal, como el caso de las leyes electorales, con el propósito de que los partidos políticos consideraran un apartado programático para la mujer, por ejemplo.

Quiero mencionar también la trascendencia que para la vida de millones de personas tiene el mensaje ofrecido por los medios de información, en el cual se asigna a la mujer, por lo regular, un papel que concuerda con la dicotomía que antes mencioné. De alguna forma, estos contenidos sirven para fortalecer la arcaica visión asignada al género femenino en perjuicio de sus aptitudes y capacidades como ser humano.

Por tal motivo es conveniente, en primer lugar, que quienes tienen en sus manos el control de los contenidos que ofrecen los medios de información adquieran conciencia de las repercusiones de los programas que producen. Al mismo tiempo, la legislación de la materia debe modificarse para operar contra la cultura de la opresión y denigración de la mujer.

El desarrollo pleno de la sociedad requiere de la aportación notable de sus integrantes. Tengo la firme convicción de que la suma de los esfuerzos, tanto de los hombres como de las mujeres, deben confluír en el propósito de construir una sociedad democrática, igualitaria y justa, en bien de la convivencia armoniosa y fructífera de los seres humanos.

LA LEGISLACIÓN Y LAS MUJERES

Selene Lucía Vázquez Alatorre*



DESDE QUE México suscribió la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el 17 de julio de 1980, y luego presentó su ratificación el 23 de marzo de 1981, han pasado casi 22 años y todavía no podemos decir que nuestras leyes –peor aún, nuestras costumbres y cultura– hayan sentido el impacto de un acuerdo de tan gran envergadura para darle vigencia.

Este instrumento internacional que se convirtió en ley suprema para México, y que las mexicanas y mexicanos debemos honrar, apuntaba desde los albores de la década de 1980 hacia la construcción de una sociedad sin obstáculos para la mujer y el desarrollo de las familias, obligando a los Estados parte a garantizar al hombre y a la mujer la igualdad del goce de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, pero además a tomar medidas para modificar patrones socioculturales que eliminen prejuicios basados en la idea de inferioridad de alguno de los sexos y contra los estereotipos de las funciones para mujeres y hombres.

Por primera vez no sólo se habla de los derechos humanos de la mujer, sino que se refiere de manera muy concreta a los ámbitos de participación política, educación, empleo, salud, desarrollo económico y cultural, en los que la actividad de las mujeres debe ser plena, señalando el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Diputada en el Congreso del estado de Michoacán.

Particularmente en la parte IV del documento de la CEDAW, artículo 15, se señala primero que los estados parte reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre, pero además, que lo tendrán que asentar en materias civiles, otorgando capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para su ejercicio.

En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes, y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

El artículo 16 refiere también la necesidad de eliminar cualquier vestigio de discriminación contra la mujer en los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares. Se asienta que la mujer debe tener los mismos derechos y responsabilidades que el hombre en asuntos tan relevantes como la elección del matrimonio y del cónyuge según su libre albedrío, de la disolución del matrimonio, del número de hijos a procrear y del intervalo entre ellos, respecto de la tutela, custodia, adopción de los hijos, del derecho a elegir apellido, profesión y ocupación, así como los mismos derechos en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de bienes.

Sin embargo, en México tenemos una legislación civil que data de la década de 1930, que fue parte de una concepción histórica según la cual las mujeres sólo participaban en la sociedad a partir de sus vínculos con los hombres, en tanto dependientes de ellos. Por eso, en ninguno de los códigos civiles que subsisten en los estados de nuestro país tuvieron participación las mujeres. El Código Civil para el Distrito Federal, que se expidió en 1931, fue prácticamente reproducido con pequeñas variaciones en el resto del territorio mexicano; en el caso de Michoacán, nuestro Código Civil refleja el año de 1936.

Además, es simplemente impensable que un juez utilice nuestros convenios internacionales, que deben ser ley en todo el país, para juzgar algún asunto que llegue ante ellos. Las deliberaciones para una sentencia se basan siempre en los códigos civiles, no importando cuán injustos e inoperantes sean hoy.

Si bien en el Código Civil michoacano, artículo 4, dice literalmente: “La capacidad jurídica es igual para todos sin distinción de sexos, naciona-

lidades, razas, culturas ni religiones. En consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles”, en el cuerpo del mismo ordenamiento da lugar a cientos de contradicciones.

Sólo por citar un ejemplo, en el artículo 140 comienzan las excepciones a sus derechos cuando se enuncia: “La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, dicho plazo se contará desde que se interrumpió la cohabitación”; por supuesto, el hombre no tiene ni ésa, ni ninguna restricción para contraer nupcias.

También se estipula en el código que la edad para contraer nupcias es de dieciséis años para el hombre, y catorce para la mujer, diferencia que no necesariamente garantiza el desarrollo físico suficiente.

Asimismo, el código fija la obligación de la mujer de vivir con el marido, no importando sus condiciones. Además agrega que, si bien es cierto que el marido debe dar alimentos a la mujer y hacer todos los gastos necesarios para el sostenimiento del hogar, si la mujer tuviere bienes propios o desempeñare algún trabajo, o ejerciere alguna profesión, oficio o comercio, deberá también contribuir para los gastos de la familia, siempre que la parte que le corresponda no exceda de la mitad de dichos gastos, a no ser, claro, que el marido estuviere imposibilitado para trabajar o careciere de bienes propios, porque entonces todos los gastos correrán por cuenta de la mujer y se cubrirán con sus bienes.

A pesar de que se habla de derechos y responsabilidades compartidos tanto en la CEDAW como en el propio artículo 4, en el 164 se dice con claridad: “Estará a cargo de la mujer la dirección y cuidado de los trabajos del hogar”, y en el 165 se aclara: “La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, cuando ello no perjudique a la misión que le impone el artículo anterior”.

Por supuesto, en un Michoacán como el actual es simplemente inconcebible que se sujete a la mujer a dichas condiciones, primero porque tenemos poblados enteros en que las mujeres son cabeza de familia, ya que sus maridos e hijos han emigrado a Estados Unidos, pero también porque

incluso en las familias nucleares, donde existe una pareja solidaria, la subsistencia y las necesidades hacen que ambos tengan que salir de mutuo acuerdo al mercado de trabajo para equilibrar los ingresos y mejorar sus condiciones.

Pero la injusticia de nuestro código no sólo restringe a la mujer en eso. Si, en efecto, algún varón quisiera impedir que su esposa trabajara, puede apelar al artículo 166, que claramente impone: “El marido podrá oponerse a que la mujer se dedique a las actividades a que se refiere el artículo anterior, siempre que subvenga a todas las necesidades del hogar y funde la oposición en causas graves y justificadas”; y para aclarar, el 167 completa: “En caso de que la mujer insista en usar de los derechos que le concede el artículo 165, no obstante que el marido se los rehúse apoyado en lo dispuesto en el artículo anterior, el juez respectivo resolverá lo que sea procedente”, de manera que una mujer con escasos recursos y confrontada con su marido tendría que recurrir a un juicio para defender su derecho.

La misma autorización judicial se le exige a la mujer, y sólo a ella, para muchos otros actos, como por ejemplo para ser fiadora de su marido u obligarse solidariamente con él en asuntos que sean del interés exclusivo de éste.

Todavía más... En el caso de anulación del matrimonio, sin importar cuál sea la causal y si el demandado es el hombre por delitos como estupro, violencia familiar, alcoholismo o adulterio, y a pesar de que todavía hoy la situación de la mayoría de las mujeres sigue siendo efectivamente de dependencia absoluta patrimonial, la ley estipula que durante el proceso de divorcio quien tendrá que abandonar el domicilio conyugal será la mujer, con sus hijos o sin ellos, según lo determine el juez, que también decidirá la casa donde deba vivir la mujer durante el procedimiento, quedando ella en depósito (como objeto) y, por tanto, bajo vigilancia de alguien.

Por restricción de tiempo, sólo cito estos ejemplos, pero les anuncio que en Michoacán estamos en proceso de presentar en diciembre próximo una iniciativa de ley que corrija estos asuntos que reflejan una realidad que hemos empezado a superar.

Desde la tribuna de este seminario sobre los derechos humanos de las mujeres en México propongo que las legisladoras y legisladores de todo el país emprendamos la tarea de, efectivamente, dar vigencia a los tratados y convenios internacionales en materia de derechos de las personas y que nos fijemos un tiempo cercano para regularizar nuestros códigos civiles.

En Michoacán y en México necesitamos una sociedad justa, con equidad y que desarrolle un alto sentido de la solidaridad entre iguales.

LA ADECUACIÓN DEL CONCEPTO DE EQUIDAD DE GÉNERO A LA LEGISLACIÓN MEXICANA

María Eugenia del Carmen Guevara Hubert*



ANTECEDENTES

LOS DERECHOS HUMANOS o del hombre fueron conceptuados como derechos fundamentales, derechos individuales, libertades públicas, naturales e innatos que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado.

La idea de que existen derechos del hombre anteriores al concepto de Estado tiene sus raíces en la filosofía helénica de los estoicos de la época de Panecio y Cicerón, y aunque el apelativo “helénica” proviene del nombre de una mujer, sólo se refiere a derechos del hombre, como si a las mujeres aún no las hubiera inventado la naturaleza. Asimismo, en la Edad Media los primeros textos de reconocimiento de derechos se desarrollan en el marco feudal; bajo la defensa de la autodeterminación religiosa resurge la teoría en la rebelión protestante, como en la doctrina de los husitas como derecho de resistencia. La revolución puritana contra Estuardo llevaría a la formulación legal de las libertades individuales, tales como *Habeas Corpus Act* (1679), *Bill of Rights* (1688), y *Act of Settlement* (1700).

La teoría política de la Ilustración sentó los fundamentos doctrinales del reconocimiento de los derechos individuales con la racionalización de las ideas del derecho natural y del contrato social. Locke defendió *la propiedad* como derecho fundamental, mientras que Rousseau postula *la libertad*,

* Se desempeña en la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

y Montesquieu integró *la libertad al proceso del poder político* como objetivo a preservar mediante la *separación de poderes*. El reconocimiento positivo se produce con los documentos de la Revolución americana en la Declaración de Independencia (1776), *Bill of Rights*, y en la declaración francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano (1789). En esta época es prematuro aún identificar al género femenino en el uso de las palabras jurídicas.

La incorporación de los derechos económicos y sociales, que no están especialmente destinados a garantizar la libertad frente al Estado, sino más bien a exigir prestaciones del mismo que hagan realidad aquéllos, aparecen en primer lugar, y como mexicana me enorgullece, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), luego en la Constitución de Weimer (1919), y en las demás constituciones hasta (1945). Implícitamente los derechos del hombre fueron elevados a rango constitucional y los textos que contienen los precedentes y preceptos fundamentales de la Declaración de los derechos del hombre se internacionalizaron como garantía de igualdad de los derechos naturales, de los derechos innatos u originarios, de los derechos individuales de la mujer, del ciudadano, del trabajo para todos los hombres y las mujeres, de la libertad de expresión y el surgimiento de vanguardia, de condicionar el derecho al voto y el reconocimiento de ciudadana como un derecho legítimo de la mujer y de los derechos universales; el uso legal de las palabras de designación femenina en la ley para alcanzar la “equidad de género”, y con ello alcanzar la dignidad humana, no sólo por la costumbre, sino para que también se haga valer en el fundamento de la norma escrita nacional e internacional.

Por último, la proclamación de los derechos humanos ha de verse completa con el establecimiento de instrumentos judiciales o especiales, como la institución del *Ombudsman*, y garantías internacionales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos creado por la Convención Europea.

CONCEPTO

La equidad de género se define con base en la expresión técnica de *epiqueia aristotelica*, instrumento de corrección de la ley cuando ésta falle por exce-

siva generalidad, adaptando el mandato normativo a las circunstancias concretas del caso específico; y *equitas*, palabra de origen romano-cristiano, alude a la humanización de la norma, en función de los méritos del caso concreto, señalando Corts Grau que la equidad no implica suavidad, sino que “es la justicia del caso concreto”; y *género*, que significa tipo o especie. Por lo anterior podríamos definir “equidad de género” como *los derechos de la mujer que se pretenden y deben defender legalmente para alcanzar la justicia*.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Ahora bien, la costumbre internacional es de vital importancia, ya que en su generalidad el derecho internacional ha sido por excelencia consuetudinario. Además es considerada fuente del derecho y norma impuesta para el uso social, de origen popular y, con frecuencia, que se manifiesta de manera no escrita. Asimismo, el derecho internacional humanitario es considerado como el conjunto de normas jurídicas internacionales consuetudinarias y convencionales, que tienen origen en el *jus gentium* o derecho de gentes de los romanos. La existencia de normas generales en derecho internacional humanitario ha sido explícitamente admitida en algunos tratados de codificación y desarrollo progresivo y afirmada por la jurisprudencia internacional. Al respecto podemos referirnos a los más relevantes para la defensa y reconocimiento de los derechos de la mujer:

- a. Carta de las naciones.
- b. Convenio sobre el empleo de mujeres en el trabajo subterráneo en las minas de todas clases, publicado en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el jueves 21 de abril de 1938.
- c. Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos de la mujer, firmada en la ciudad de Bogotá, Colombia el 2 de mayo de 1948, publicada en el *DOF*, el miércoles 29 de abril de 1981.
- d. Convención internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad, última modificación *DOF*, 19 de octubre de 1949, publicada en el *DOF*, el martes 21 de junio de 1938.

- e. Convenio número 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, convenio publicado en el *DOF* el jueves 9 de octubre de 1952.
- f. Convención interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer, publicada en el *DOF* el martes 16 de noviembre de 1954.
- g. Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, publicada en el *DOF* el jueves 25 de octubre de 1979.
- h. Convención sobre los derechos políticos de la mujer, abierta a firmar en la ciudad de Nueva York, EUA, el 31 de marzo de 1953, publicada en el *DOF*, el martes 28 de abril de 1981.
- i. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979, publicada en el *DOF* el martes 12 de mayo de 1981.

LEGISLACIÓN NACIONAL

Dentro de un marco de legalidad internacional, con base en el estricto respeto a la soberanía y reconocimiento de los Estados, y en apego al principio de responsabilidad internacional, se considera la aplicación de las recomendaciones de la CEDAW a la norma interna.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establece en el artículo 4, tercer párrafo, la igualdad ante la ley entre el hombre y la mujer y la protección y desarrollo de la familia; en el 34 dispone que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos al haber cumplido los dieciocho años, tengan un modo honesto de vivir; continúa el 35 que pueden votar en las elecciones populares, ser votados para todos los cargos de elección popular, y nombrados o nombradas para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; también pueden asociarse libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, tomar las armas en el ejército o guardia nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y ejercer en toda clase

de negocios el derecho de petición; en el 39 que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo; en el 40 se establece la organización de la federación; en el 76, fracción I, se habla de la facultad exclusiva de la Cámara de Senadores para analizar la política exterior; en el 89, fracción X, de la facultad del presidente de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado; el 94 dispone que el ejercicio del Poder Judicial de la federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en tribunales colegiados y unitarios de circuito y juzgados de distrito. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; y el 102, inciso A, establece que la ley organizará al Ministerio Público de la federación, presidido por el procurador general de la República, quienes serán nombrados y removidos por el Ejecutivo; y en el inciso B, que “El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de derechos humanos, que ampara el orden jurídico mexicano [...] y formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas”; el 123, apartado A, fracciones v y xv, establece la incapacidad por maternidad, garantías de salud en el trabajo durante el embarazo y salario íntegro durante el mismo, también se contempla el trabajo de la mujer embarazada; el 133 menciona que los tratados deben celebrarse por el presidente de la República, tener la aprobación del Senado, ser acordes con la Constitución y acatados por los jueces.

La Ley Federal del Trabajo. Es importante enunciar que da la impresión de que el legislador ha dejado, desde hace mucho tiempo, de observar el desarrollo laboral, físico y mental de la mujer, porque si analizamos la actual legislación laboral, específicamente “el trabajo de la mujer”, contemplado en el título quinto, veremos que cuenta con sólo cuatro artículos de los mil diez que la constituyen, y sólo un artículo se refiere al “servicio de guardería” con motivo del trabajo de la mujer. Desde esta óptica, el descuido de la familia es evidente, porque no considera al bebé del viudo, ni al del hombre que tiene a su mujer en estado de gravidez y que no tiene quién lo

cuide; debemos pensar que, en pro de la defensoría de los derechos de la mujer, también tenemos el deber de construir derechos integrales que defiendan a la familia en su conjunto, para evitar que la violencia intrafamiliar se acentúe en el desarrollo social y cultural, ya que la guardería es para el cuidado de todos nuestros pequeños.

Ley General de Salud. La Constitución establece la necesidad de que todos los mexicanos gocen de una salud física y mental que permita el cuidado de la familia y de la sociedad; sin embargo, la relación médico-paciente recientemente presenta conflictos que van desde una atención profesional con raquíticos recursos debido a la crisis económica, sobre todo en el sector público, hasta excesos de desconfianza por parte de los pacientes hacia el personal médico y técnico, pues se ha incrementado la evasión de responsabilidad profesional médica, creando incertidumbre en los servicios de salud, misma que provoca un sinnúmero de denuncias ante la Comisión de Arbitraje Médico, haciéndose patente y urgente reformar el ámbito de la salud en México para preservar esta garantía que, en general, demandan más las mujeres, para sí, para sus hijos y para su familia; además, se debe revisar la obligación del Estado para salvaguardar la educación social mediante programas de terapias psicológicas en todos los sectores de la población, con apoyo de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación Pública, los gobiernos de los estados federados y de los medios de información, sobre todo de la televisión y la radio.

Código Civil para el Distrito Federal. Establece la igualdad del hombre y la mujer, tanto social, como jurídica y económicamente; esta última, lejos de ayudar perjudica a la mujer que labora, porque el código establece que el cónyuge económicamente más fuerte debe sustentar a los menores, provocando que las mujeres, en lugar de salir beneficiadas, ahora tienen dos jornadas de trabajo, una remunerada y la otra no, además de que, en algunos casos, el mal llamado “cabeza de familia” no trabaja con tal de evadir su paternidad responsable; se sugiere revisar los artículos relacionados con “la obligación de dar alimentos tanto para los hijos menores como para el cónyuge incapaz económicamente”.

Código Penal. Establece igualdad de género, ya que lo mismo un hombre que una mujer pueden incurrir en la comisión de un delito, y tanto la

procuración como la administración de justicia son iguales para los dos; en cuanto a purgar las penas, también, sólo que en diferentes recintos designados para hombres y para mujeres; no obstante, es importante mencionar que el concepto de “violencia intrafamiliar” es un tema que aún no se trata con el respeto que se merece por parte de la sociedad, pues resulta un tópico un tanto nuevo, sobre todo para los varones en la cultura latina o la mexicana que están acostumbrados a golpear. Es necesario reforzar tanto las leyes civiles, como las penales, y en esta materia elevarla a delito federal, ya que ocurre evasión de responsabilidad debido a que primero se determina el exhorto, y cuando éste se ejecuta, muchas veces las lesiones ya no existen, a menos que se prevea el peritaje médico a “petición de parte”, aunado al elemento psicológico y cultural de la pareja tradicional, porque “hoy se odian, mañana se reconcilian”, lo que crea un estado de indefensión constante tanto para la víctima como para la mujer; el término de “petición de parte” es necesario estudiarlo en materia familiar, porque “primero se muere toda la familia, antes que algún miembro de la misma denuncie ante el ministerio público”; la violencia es tan grande que debería perseguirse “por oficio, y por cualquier persona honesta y capaz legalmente, que lo observe o que lo sufra por vecindad o por amistad, o cualquier otra figura”.

Se propone determinar ante la ley la adición de la palabra correcta que distinga al género femenino dentro de las normas; sin embargo, en la práctica lo conveniente es respetar el principio de que “tiene el derecho, el que tiene la capacidad legal, sin distinción de sexo o género”; salvo las diferencias biológicas, que permiten que hoy en día, gracias a los avances de la ciencia médica, las mujeres embarazadas o posparto gocen de mejores recursos. Aprovechando los tiempos de cambio debidos al desarrollo económico de la apertura comercial global, se hace necesaria la actualización de la Constitución Política y de todas las leyes y reglamentos en sus tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, con fundamento en el artículo 72, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, de la Constitución federal. Se puede proponer la elaboración del proyecto de iniciativa de complementación de las leyes y reglamentos, así como de las facultades del Ejecutivo, del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados en materia de

leyes y decretos, fundamentados en el artículo 71, fracciones I, II y III constitucional.

Se sugiere mayor difusión de los derechos de las mujeres que se encuentran consignados en los instrumentos internacionales, ya que el resultado de las encuestas realizadas fue desalentador, puesto que nadie sabía qué era la CEDAW, y menos otros ordenamientos de protección del género femenino; además, este proceso de cambio no se limita a la modificación de la norma jurídica, sino que debe reformarse la forma de educar a los niños y a las niñas, así como hacer campañas de concientización, de respeto y moral social.

Al efecto, y ante el próximo nacimiento del primer *clon humano*, cuya gestación se está llevando a cabo en los Emiratos Árabes, experimento científico a cargo de especialistas italianos y que ha sido practicado con aproximadamente mil mujeres árabes sin considerar su voluntad, su conciencia ni la del producto, como si fueran ratas de laboratorio, y con fines publicitarios y comerciales, y al haber una masiva violación de los derechos humanos de las mujeres, debido a la diferencia social, cultural y legal de esa nación, se hace patente la necesidad de invocar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que está suscrita por México. La Federación Mexicana de Universitarias, A. C. puede solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores que, por la vía diplomática, nuestro país presente una *moción internacional*.

Por otro lado, es importante destacar que, en el marco del Programa de cooperación, participación ciudadana y vinculación institucional, el fiscal especial para movimientos sociales y políticos del pasado de la Procuraduría General de la República compareció ante las Comisiones unidas de derechos humanos y de justicia de la Cámara de Senadores el 12 de marzo de 2002; participó en el foro "La mujer y la guerra sucia" en el salón Legisladores de la Cámara de Diputados, el viernes 15 de marzo de 2002; asistió a tres sesiones de trabajo con personal directivo y técnico del Archivo General de la Nación y se dio inicio a las investigaciones históricas en el mismo. El programa brinda atención especial a los ofendidos y a los familiares de las víctimas (viudas, madres), con información sobre el contenido y alcance de los derechos que otorgan la Constitución Política de los Esta-

dos Unidos Mexicanos, el Código Penal de Procedimientos Penales y las demás leyes aplicables; los encauza, cuando lo requieran, a las instancias competentes para recibir atención médica o psicológica y, en su caso, es el enlace entre ofendidos y familiares de las víctimas con el Ministerio Público de la federación, quedando en el entendido de que la *reparación del daño* lo determina el tribunal competente. Se sugiere activar la asistencia consignada en el mencionado programa constantemente.

Por último, se propone rescatar la mitad de la historia que corresponde al vestigio del género femenino, ya que ha sido escrita la del protagonista varón y no se ha escrito la verdad contextual; porque, *detrás de un gran hombre no debe estar una gran mujer, ya que mil veces se ha demostrado que ni siquiera está al lado, sino adelante de él*; el problema es que la educación y la cultura tradicional han propiciado que la generalidad de las sociedades así lo determinen.

LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DE SONORA, UNA REFORMA SUSPENDIDA

Inés Aragón Salcido*



INTRODUCCIÓN

LA PARTICIPACIÓN política de la mujer en México es consustancial a nuestra historia. Sin embargo, en las diversas constituciones que nos dimos en los siglos XIX y principio del XX no se nos reconocieron nuestros derechos políticos. Fue hasta 1947 cuando se reformó la Constitución federal para establecer que la mujer participaría en igualdad de condiciones que los varones en las elecciones municipales.

Precisa destacar que en el marco del federalismo, en la Constitución de Yucatán de 1916 se reconocieron los derechos políticos de las mujeres y éstas accedieron a los cargos en los ayuntamientos y en el Congreso, situación que tuvo una efímera vigencia, pues a la caída de Felipe Carrillo Puerto se volvió al esquema anterior; es decir, al no reconocimiento de los derechos políticos de la mujer.

En la Ley de Relaciones Familiares de 1917 encontramos: “que tanto el marido como la mujer tendrían, en el hogar, autoridad y consideraciones iguales, y por tanto, debían arreglar todo lo concerniente al hogar y a los/as hijos/as de común acuerdo”.¹ En consecuencia, comenta la doctora Alicia Elena Pérez Duarte, que es en esta ley donde coinciden los discursos sobre la

* Maestra del Departamento de Derecho de la Universidad de Sonora.

¹ Alicia Elena Pérez Duarte, *Los derechos humanos de la mujer y su condición real*, p. 8.

igualdad y el marco normativo, ya que antes solamente se documentaba la efervescencia de los movimientos feministas en pro de los derechos políticos.

Siguiendo con el hilo histórico, es en 1953 cuando se reforma la Constitución federal para reconocer el derecho a la mujer a votar y ser votada en los diversos niveles de gobierno, federal, estatal y municipal. En Sonora nos sentimos muy orgullosas de la profesora Dolores Duarte Navarro, quien en el primer Congreso Nacional Femenil, el 6 de abril de 1952, en representación de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), solicitó al entonces candidato a la presidencia de la República, Adolfo Ruiz Cortines, el voto para las mujeres.

En este marco, a la mitad de la centuria pasada, alcanzamos la mayoría de edad política.

Pero, ¿qué ha pasado a partir de esa fecha en nuestro país y en nuestro estado de Sonora? Entre otros aspectos, el reconocimiento de la igualdad jurídica del hombre y de la mujer en el artículo cuarto constitucional en el año de 1974, Año internacional de la mujer; el acceso de algunas mujeres a cargos de elección popular, puestos en el primer nivel en la administración pública federal, gobernadoras, presidentas municipales, síndicas, regidoras y dirigentes de partidos políticos, cuyos porcentajes no son los que hubiéramos deseado encontrar registrados en nuestra historia.²

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL FEDERAL

Se comentan en la exposición de motivos de la iniciativa de decreto en materia de equidad y género aspectos relevantes que merecen la pena citarse:

² Exposición de motivos de la iniciativa de decreto por el que se adiciona un último párrafo al numeral i del artículo 4, así como un artículo 175 A, y se deroga el numeral 3 del artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de equidad y género: "Sin embargo, la discriminación hacia las mismas puede constatare a través del porcentaje de mujeres en dichos cargos: en la XLII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión las mujeres representaron sólo 0.6%, para la XLIV Legislatura el porcentaje fue de 5%, diez años después este porcentaje sólo había aumentado en 0.8%. Así, legislatura tras legislatura, con grandes altibajos, pero sin rebasar nunca 18% de las curules de esta gran sala".

El gobierno de México está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por México en 1981. En ella se establece en su artículo 4, párrafo primero, que: “La adopción por los Estados parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación [...] estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de la igualdad de oportunidad y trato”.

La discriminación contra las mujeres, materializada de diversas formas, ha restringido a lo largo de la historia su capacidad de participar en el gobierno y en la vida política del país. Hoy en día estamos convencidas de que esta mayor participación de la mujer requiere no sólo de la concientización de la sociedad, sino además de la adopción de acciones afirmativas que permitan llegar a una verdadera equidad entre los géneros.

Está comprobado que una mayor participación de la mujer en la vida política del país requiere, además de normas igualitarias, un trato equitativo, entendiendo como tal la justicia al caso concreto. La implementación de acciones afirmativas se inscribe, pues, en la búsqueda de esta equidad.

Dichas acciones afirmativas deben ser entendidas como el despliegue de una actividad tendiente a crear un conjunto de programas y soluciones normativas, jurídicas y comunicativas destinadas a subsanar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y a prevenir su aparición en el futuro.

Si bien las acciones afirmativas son utilizadas para erradicar el trato discriminatorio contra cualquier grupo social, sea minoritario o no, en el caso que nos ocupa las reformas que proponemos persiguen ofrecer a las mujeres mayores oportunidades de acceso a los cargos de elección popular, máxime que son éstas quienes representan el mayor porcentaje del electorado. Entre estas acciones destacan las denominadas cuotas, es decir, la obligación de que ningún sexo represente más de un determinado porcentaje en los cargos de elección popular.³

En este orden de ideas, debemos reconocer que en nuestro país, el primero en reconocer las cuotas de género fue el Partido de la Revolución Democrática, que estableció en sus estatutos que ningún género debía representar más de 70% en las candidaturas de elección popular, y reciente-

³ *Ibid.*

mente, en 2001, el Partido Revolucionario Institucional establece en sus estatutos el principio de equidad de género en las candidaturas y en los cargos de dirigencia, de manera que no se incluirá una proporción mayor de 50% de militantes de un mismo sexo.

También es oportuno mencionar que el 24 de junio de 1996 se publicó el Código Electoral para el estado de Sonora, incorporando en su articulado el tema de las cuotas y estableciendo que en esa integración de las planillas o en las fórmulas de candidatos a diputados, no deberían incluir una proporción mayor a 80% de candidatos de un mismo sexo, estableciéndose que en caso de incumplimiento se declarara la improcedencia del registro de la planilla presentada y, en el caso de los diputados, los partidos políticos perderán el derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, siendo así la legislación sonorensis la primera en instaurar las cuotas en nuestro país.

Posteriormente, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) se incluyó en su artículo transitorio vigésimo segundo que: Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excedan de 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres. También se estableció en el numeral 3 del artículo 175 que: Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular". Se comenta en la exposición de motivos del decreto de reformas en materia de equidad ya citado, que:

La inclusión de la norma puso en evidencia el trato discriminatorio para las mujeres. Sin embargo, la misma se creó como una norma imperfecta, es decir, aquella que no trae aparejada una sanción y, en consecuencia, es susceptible de ser transgredida. Una norma jurídica sin sanción está destinada a no cumplirse, o bien a cumplirse parcialmente, como en algunos casos ha sucedido. Algunos partidos políticos han simulado su apego a la norma mandando a las mujeres como candidatas suplentes, o bien otorgándoles su calidad de propietarias en los últimos lugares de las listas de representación proporcional. Los resultados, todas y todos los conocemos.

Por tal motivo las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se proponen persiguen dos objetivos:

1. Avanzar en la ejecución de acciones afirmativas tendientes a erradicar la discriminación hacia la mujer en los cargos de elección popular.
2. Introducir el concepto de equidad entre los géneros como un derecho de los ciudadanos que permita en el corto plazo dar un trato más equitativo a las mujeres.

Para tal efecto se propone:

- a. Adicionar el artículo 4 del Cofipe estableciendo que: “es derecho del ciudadano la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular”.

Con plena conciencia de que la igualdad jurídica establecida en el artículo 4º constitucional (*de iure*) no garantiza automáticamente la igualdad de trato (igualdad *de facto*) para acelerar la igualdad real de la mujer en la sociedad, y en particular en la vida política del país, debemos crear medidas especiales de carácter correctivo mientras persistan las desigualdades. Así lo recomiendan diversos tratados y convenciones internacionales firmados y ratificados por nuestro país.

- b. Rescatar la disposición del artículo transitorio vigésimo segundo del Cofipe, establecida en 1996, en el sentido de que cada lista plurinominal que presenten los partidos políticos, ya sea para diputados o senadores, no podrá contener más de 70% de candidatos de un mismo género, disposición aplicable tanto para candidatos propietarios como para suplentes. Esta última especificación cobra gran importancia porque los hechos nos han demostrado la facilidad con la que algunos partidos políticos *cumplen* este porcentaje otorgando a las mujeres candidaturas como suplentes, o bien los últimos lugares de las listas plurinominales.

Para evitar la práctica discriminatoria de colocar a las mujeres en los últimos lugares de las listas, se propone adicionar en el numeral 1 del artículo 175 A que en las dos primeras decenas de cada lista la

frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo será de uno de cada tres lugares, es decir, del 1 al 3 por lo menos debe haber uno de sexo distinto; del 4 al 6 se aplica la misma disposición; y así sucesivamente, hasta llegar al lugar número veinte. La sanción será la negativa por parte de la autoridad electoral del registro de la referida lista para el partido político transgresor de esta disposición.

- c. Establecer que las disposiciones concernientes al porcentaje máximo de un género en las candidaturas les serán aplicables al registro total de candidatos propietarios y suplentes para diputados y senadores por el principio de mayoría relativa. La violación a esta disposición será sancionable en las listas plurinominales del partido transgresor de la siguiente manera:

Si un sexo se encuentra representado en menos de 30% del registro total de candidaturas, para propietarios o suplentes, por el principio de mayoría relativa, el partido estará obligado a asignarle al género subrepresentado en la lista plurinomial, 10% adicional al 30% al que está obligado. Si la participación fuere menor a 20%, el partido político asignará 15% más en la lista plurinomial, y si fuere menor a 10%, el porcentaje asignado al género minoritario será de 20% más en la lista plurinomial. El desacato de esta disposición dará lugar a la negativa de la inscripción de la referida lista. La reforma anterior se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un año antes de que inicie el proceso electoral, el cual arranca en el mes de octubre de este año, por lo tanto se aplicará en las elecciones de 2003.

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO DE SONORA

La situación política de la mujer en el estado de Sonora

En Sonora, si examinamos que de 1953 a la fecha se han celebrado 16 elecciones municipales y para diputados, la suma de las mujeres elegidas no da, en el primer caso: 25 presidentas municipales, que oscila de una en

un trienio; dos, en dos trienios; tres, en cinco trienios, y cinco en un trienio. Como se aprecia, en ningún trienio hemos llegado a 10 por ciento.

Por lo que hace a las diputaciones, la suma nos arroja 36 que han estado en ejercicio —seis eran suplentes, pero por muerte o renuncia de los propietarios, asumieron el cargo— en el lapso de 1955 al 2003; y el porcentaje más alto lo alcanzamos con seis diputadas en el periodo 1991-1994; en dos ocasiones cinco periodos de 1988-1991 y en el de 1997-2000; de las dieciséis elecciones, en nueve ocasiones hemos rebasado el 10% y, en el resto, el porcentaje más bajo ha sido cuando hubo una, descontando tres periodos en los que no hubo ninguna propietaria. Actualmente, tenemos una diputada por mayoría relativa (PRI) y tres por representación proporcional (PAN y PRD), que representa 12.12% del total de 33 que conforman el Congreso.

En el recuento histórico de la presencia femenina en el Congreso de la Unión, registramos a doña Alicia Arellano de Pavlovich en 1953 como diputada federal, y en 1964, junto con María Lavalle Urbina, como primeras senadoras. Tuvieron que transcurrir 30 años para que otra sonorense llegara a la Cámara de Diputados, en esta ocasión por el principio de representación proporcional, y me refiero a Cecilia Soto. En las elecciones de 1994-1997 arribó otra sonorense por mayoría relativa (del PAN). En el periodo de 1997-2000, tres mujeres sonorenses ocuparon el cargo de diputadas federales por representación proporcional (dos del PRD y una del PRI). Actualmente, tenemos dos diputadas federales por mayoría relativa (PRI y PAN), dos de representación proporcional (PRI y PRD) y una sonorense senadora de representación proporcional (PRD).

Desde esta perspectiva, retomo el punto de interés, la participación política.

Dice Marcela Lagarde:

una de las necesidades vitales de cantidades crecientes de mujeres es lograr la incursión en los ámbitos de toma de decisiones y de acceso a los recursos financieros, de capacitación y puesta en práctica de políticas para el desarrollo. Hacer política para las mujeres significa intervenir, ser parte de los arreglos y llevar ahí su visión de la problemática social, económica, del desa-

rollo y sus propuestas. Llevar las alternativas al terreno de las decisiones y del pacto.

El reto está, pues, en convertirse en sujetos del poder; esto es, acceder a la dirección política del gobierno, en igualdad de condiciones.

El poder al que aspiramos las mujeres es, como dice Marcela Lagarde: el poder para vivir sin el riesgo que hoy significa la vulnerabilidad de género, poder para ser respetadas en su integridad y no ser violentadas, poder para afirmarse y encontrar afirmación en el mundo, poder para acceder a los recursos y colmar sus necesidades, poder para no ser oprimidas, poder para reconocerse en las instituciones, entre otros aspectos, y poder para protagonizar cada una su vida y ser reconocidas como género, como un sujeto histórico.

Para acceder al poder hay varias vías: a través de las elecciones, mediante sistemas de concurso o mérito, o bien por designación. En este momento, por razón de coyuntura, quisiera referirme, específicamente, a los cargos de elección popular, y la única vía es a través de los partidos políticos.

LA REFORMA ELECTORAL SUSPENDIDA Y LA PARIDAD DE GÉNEROS EN EL ESTADO DE SONORA

En fecha reciente el Congreso del Estado aprobó por mayoría de votos la iniciativa de ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del estado libre y soberano de Sonora en materia electoral, en cuya exposición de motivos se establece:

Por otra parte, como una forma de garantizar y generar las condiciones jurídicas idóneas para que exista igualdad entre los hombres y las mujeres en la forma que lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la local, se establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán, conforme a lo establecido en la propia Ley Fundamental y la Ley Electoral, la igualdad de oportunidades y la equidad entre las mujeres y los hombres en la vida política del estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos

de elección popular en el Congreso del estado y en los ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. En el mismo sentido, en la integración de los organismos electorales habrá paridad de género y se observará, en su conformación, el principio de alternancia de género. Asimismo, en la integración del Tribunal Estatal Electoral será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

De igual manera, en los procesos electorales distritales y municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán, en términos de equidad, que se postule una proporción paritaria de candidatos de ambos géneros, lo que será aplicable para candidatos propietarios y suplentes. Se exceptúa de lo anterior el caso de que las candidaturas de mayoría relativa sean resultado de un proceso interno de democracia directa.

Las listas de representación proporcional a cargos de elección popular, a nivel estatal y municipal de propietarios y suplentes, se conformarán y asignarán en fórmulas y planillas bajo el principio de alternancia de ambos géneros, hasta agotar el derecho de cada partido político.

La propuesta de reforma en materia de equidad de género respecto del ámbito electoral tiene como fin fundamental incorporar acciones afirmativas basadas en el principio básico de la equidad e igualdad de oportunidades de trato y de acceso a todos los ámbitos de su quehacer estatal, para que la representación política de uno y de otro sexo no sea inferior a un porcentaje determinado. De igual manera, atiende al principio de protección de los derechos humanos, los cuales deben ser garantizados y aplicados a todas las personas sin distinción alguna, para ello, nuestro país ha signado una serie de instrumentos internacionales que pretenden erradicar las prácticas de exclusión, marginación y violación de los derechos fundamentales de las mujeres, las cuales han lastimado a nuestra sociedad en su conjunto, entre ellos destaca la Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos de la mujer o la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en las que se establece el imperativo de consagrar, en las constituciones de los estados parte, y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de igualdad del hombre y de la mujer, y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio. En tal sentido, atendiendo el ámbito de la reforma que nos ocupa, este poder legislativo ha decidido ser punta de lanza en materia de equidad de género y mediante la presente Iniciativa se establece una serie de preceptos que implican garantizar

la igualdad del hombre y de la mujer en materia de participación política, situación que fue resaltada por los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática.

La iniciativa anterior se vio precedida en el estado de Sonora por la propuesta de Nosotras Ciudadanas, Red de Mujeres por la Ciudadanía Plena, en la que proponían al Congreso del estado: “establecer mediante la acción afirmativa, la plena participación política de las mujeres, en la triple vertiente del sufragio: votar, contender como candidatas e integrar los órganos electorales ciudadanos y jurisdiccionales a que alude el Código Estatal Electoral”, comprendiendo la adición a los artículos 46, 59, 68 y 78 para establecer la paridad en la integración de los diversos órganos electorales, así como modificar los artículos 87 y 94 para establecer la paridad en el registro de candidatas y candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, propietarios y suplentes, y en el registro de las listas para las diputaciones de representación proporcional, bajo el sistema de una a uno. Igualmente, proponían la modificación para incluir el sistema de paridad en el nombramiento de magistrados numerarios y supernumerarios. Esta propuesta fue ampliamente difundida entre los diputados de las distintas fracciones del Congreso del estado, destacando que la misma fue apoyada por dos diputadas de las cuatro que forman parte del Congreso, y que representan a los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, no así por las dos diputadas del Partido de Acción Nacional.

El diario de debates registra argucias legaloides de los diputados del Partido de Acción Nacional para impedir la aprobación de la citada Iniciativa (no asistir a las sesiones para que no hubiera quórum); afortunadamente, fue aprobada y turnada a los 72 municipios del estado para efectos de aprobación de la reforma constitucional, los cuales por la premura del tiempo no alcanzaron a hacerlo en tiempo y, por lo tanto, aún sigue pendiente la aprobación de la misma. Lo anterior significa que, de aprobarse por la mayoría de los ayuntamientos, no sería aplicable para el próximo proceso electoral que inicia en octubre de 2002, sino hasta el próximo proceso electoral del 2003, en virtud de lo dispuesto por el artículo 105, fracción II,

tercer párrafo del inciso *f*), que dice: “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”.

Si bien se encuentra en trámite de aprobación la reforma constitucional en materia electoral, es oportuno apuntar que es necesario que se continúe con la formulación de las reformas al Código Estatal Electoral o bien se elabore uno nuevo, según lo determinen los partidos políticos representados en el Congreso del estado, con el objeto de que se instrumenten las normas que permitan recoger los principios de paridad de género y alternancia en la conformación de los organismos electorales y el Tribunal Electoral, así como las normas conforme a las cuales se hará realidad la igualdad de oportunidades y la equidad entre las mujeres y los hombres en la vida política del estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del estado y en los ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

Reviste especial importancia reseñar la reforma electoral en Francia, pues después de la reforma constitucional que establece que: “la ley favorece el acceso equitativo, tanto de las mujeres como de los hombres, a los mandatos electorales y a las funciones”, publicaron la ley correspondiente para hacer factible la norma constitucional, destacándose como una reforma de avanzada que atiende a los medios y no a los resultados y, en consecuencia, favorecerá el florecimiento de la clase política femenina. “Más allá de la paridad política, estas leyes podrían contribuir a difundir en el conjunto de la sociedad una paridad hombres/mujeres que tanta falta nos hace.”⁴

CONCLUSIONES

1. En la historia de nuestro país la participación de la mujer en la vida política ha sido rica en sus ejemplos, aunque fue hasta 1947 cuando se le reconocieron sus derechos políticos en la Constitución Política

⁴ Philippe Faure, “Paridad de género en política: el ejemplo francés”, *La Jornada*, México, 8 de julio de 2002.

- de los Estados Unidos Mexicanos, limitados a las elecciones municipales, para finalmente reconocer la plena ciudadanía y el derecho a votar y ser votada en todas las elecciones en 1953. Como dato interesante destaca que fueron los estados los que primero reconocieron los derechos políticos de la mujer (caso de Yucatán).
2. La adopción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por México en 1981, nos obliga a “la adopción [...] de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer; no se considerará discriminación estas medidas y cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de la igualdad de oportunidad y trato”. En consecuencia, con la reciente reforma constitucional federal, entre otros puntos, se ha instaurado la prohibición de discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conservamos el principio de igualdad.
 3. El tema de las cuotas se reconoce en primer término en los estatutos del PRD, 70-30, y recientemente el PRI establece el principio de equidad de género en las candidaturas y en los cargos de dirigencia 50-50. En materia legislativa en nuestro país el sistema de cuotas se instaura en el Código Electoral del estado de Sonora (80-20); después siguió el Cofipe (70-30), así como diversas leyes locales electorales, con porcentajes variados. Será en las elecciones de 2006 cuando la paridad de géneros, reforma constitucional suspendida, opere en el estado de Sonora.
 4. La divisa debe ser: seguir avanzando en la legislación de los estados y promover la igualdad de oportunidades; queremos la paridad porque queremos ser tratadas como pares, pasar de las declaraciones a los hechos; debemos cambiar los paradigmas y contribuir al desarrollo y florecimiento de la clase política femenina en nuestro país, en nuestro estado y sus municipios.
 5. Finalmente, concluimos que la defensa de los derechos humanos es la única manera de vivir en paz, y es el tema del siglo XXI.

LA INEQUIDAD DE LA EQUIDAD

Claudia Serapio Francisco*



REVISAR LA inequidad de género desde la perspectiva de los congresos estatales en México es bastante complicado, pues acceder a las leyes locales es sumamente burocrático, a pesar de lo avanzado de las telecomunicaciones. Por ello, quizás algunos datos que aquí aparecerán no sean exactos; si ése fuera el caso, les ruego me disculpen y tengan por seguro que seguiré compilando información que espero podamos intercambiar de manera continua y fluida a partir de hoy.

Desde las primeras manifestaciones públicas de las mujeres en Inglaterra y EUA, el hombre ha confrontado el cambio estructural en la mentalidad de las mujeres. Cabe señalar que el varón de las sociedades modernas regularmente no opone resistencia a ese cambio en el marco social, es en el marco familiar y en las relaciones de pareja donde le es difícil compartir y coexistir como iguales con la mujer. Por ello mismo, las relaciones de poder siguen siendo masculinas. Desde las afectivas hasta las puramente materiales.

En México, como en el resto de Latinoamérica, en la década de 1960 se abrieron de manera cuantitativa (aunque no de manera cualitativa, formándose una trampa para las mujeres) numerosas áreas, consideradas exclusivamente masculinas, a las mujeres, marcándose el inicio de nuevas actitudes femeninas ante la vida y la sociedad. Las mujeres triunfaron en las artes marciales, en el boxeo, en el físico-constructivismo, en la halterofilia,

* Diputada local del Partido del Trabajo por la LIX Legislatura del estado de Veracruz.

en el buceo profundo, en el ejército, en la marina (mercante o de guerra), en los cuerpos policíacos o como guardaespaldas y criminólogas. Se desarrollaron con éxito en la ingeniería civil o mecánica, en la aeronáutica, en el espacio exterior, en la física cuántica y en las matemáticas. Se formaron exitosas violinistas, guitarristas, directoras de cine, escultoras, cantantes, pintoras, soldadoras, fontaneras, conductoras de taxis o de tractocamiones, ejecutivas de alto nivel en corporaciones multinacionales, lideresas de partidos políticos o de movimientos sociales, y se ubicaron en los parlamentos y en la titularidad de las jefaturas de gobierno y de Estado. Las mujeres ya no son nada más espectadoras, también son creadoras.

La participación política de la mujer, fuese institucional o “clandestina”, fue imparable y determinante. Los movimientos “guerrilleros” de América Latina y el Caribe, del Medio Oriente y del sur asiático, fueron sostenidos y dirigidos por mujeres que ya no eran vistas como las “soldaderas” que dio a conocer la Revolución mexicana, sino como estrategas y ejecutoras de acciones militares que, en muchos casos, fueron exitosas.

Fue en esos años cuando surgieron actitudes femeninas que, aun cuando podían parecer triviales o de incomodidad moral, estaban llenas de simbolismo libertador, como lo fue el vello en las axilas y el no usar brasier. No más represión personal, familiar o social.

La explosión de libertad que sacudió al mundo fue producto, en gran parte, de la nueva visión y posición de las mujeres. Sin embargo, en este periodo no se concreta su liberación homogénea. Es decir, no podemos hablar de un mismo proceso reafirmativo de la presencia femenina en la cotidianidad económica, social y política de Europa, EUA y Canadá, que en Latinoamérica, África o Asia. Ni tampoco entre las zonas rurales y las zonas urbanas, o entre los grupos poblacionales mestizos y los pueblos indígenas y tribales, o entre los extintos sistemas socialistas y los brutalmente vigentes capitalistas. Por ello, todo lo acontecido en los años 60 del siglo xx, sólo se toma como la cimentación sólida, irreversible e irrefutable del proceso libertario de la mujer, con la que se demostró, de manera contundente e inatacable, la razón histórica de su liberalización.

Después de esos años, los nombres de Elena Garro, Rosario Castellanos, Frida Khalo, Gabriela Mistral, Marie Curie, Benita Galeana, Carmen

Serdán, Griselda Álvarez, Rosa Luz Alegría, Rosario Robles, Rigoberta Menchú o la Comandante Ramona, son redimensionados en México. Hoy reconocemos a Sor Juana Inés de la Cruz como algo más que una poeta, se le reconoce como doña Juana de Asbaje, la mujer que demostró la inequidad entre el hombre y la mujer, debido a que ella era más capaz que los hombres que la rodeaban y tuvo que aceptar la imposición de género, no de capacidad.

En este contexto llegamos al cambiante marco jurídico que rige la vida social de todos los países y que por el impulso de los países más avanzados, principalmente, se logró que a mediados del siglo XX el principio de igualdad jurídica de la mujer y el hombre se reconociera como de validez universal en los convenios internacionales promovidos por la ONU. Las Naciones Unidas han creado áreas y organizado reuniones ex profeso para promover el tema sobre la condición de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres; producto de éstas, han tomado acuerdos muy importantes:

- El 7 de noviembre de 1967 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos proclamó en la Asamblea General, mediante la resolución 2263 (XXII) de la misma, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- En 1975 la Asamblea General de la ONU decretó el “Día internacional de la mujer” (8 de marzo) y declaró al año de 1976 como el “Año internacional de la mujer”.
- El 18 de diciembre de 1979, en Nueva York, la ONU adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), que entró en vigor en México el 3 de septiembre de 1981.
- En la Cumbre mundial sobre el medio ambiente, celebrada en Rio de Janeiro, Brasil, en 1992, se reconoció el valor determinante de la mujer en la defensa y protección del ambiente.
- En la Conferencia mundial de derechos humanos que se llevó a cabo en Viena, Austria, en 1993, se asumió que la violencia de cualquier tipo en contra de las mujeres era una flagrante violación a los derechos humanos, ya que los derechos de las mujeres son reconocidos

como parte indivisible de los derechos humanos y se estableció el Programa de Acción de Viena.

- En la Conferencia internacional sobre población y desarrollo, celebrada en El Cairo, Egipto, en 1994, se habló de violencia, de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como de su derecho al desarrollo, y se estableció la Plataforma de Acción de El Cairo; también en 1994 (9 de junio), en Belem do Pará, Brasil, la OEA aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que entró en vigor en México el 12 de diciembre de 1998.
- En 1995 tuvo lugar la IV Conferencia mundial sobre la mujer, llevada a cabo del 4 al 15 de septiembre en Beijing, China, donde se acordó desarrollar la Plataforma de Acción (PAM) como un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tenía por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Esto también suponía el establecimiento del principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. Se estableció que la igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz.
- Del 8 al 10 de febrero del año 2000, en Lima, Perú, se desarrolló la VIII Conferencia regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y se acordó exhortar a los gobiernos del área a ratificar la CEDAW, los acuerdos de la Convención de Belem do Pará y el Estatuto de la Corte Penal Internacional.

- Del 5 al 9 de junio del año 2000, en la sede de la ONU (Nueva York), se verificó la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas para hacer un balance quinquenal de los avances y retrocesos realizados por los gobiernos en la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing. Esta sesión fue conocida como “Beijing+5”, y a pesar de que las discusiones culminaron hasta la madrugada del día 10 de junio, éstas colocaron a las mujeres en una mejor posición en el plano internacional, ya que se tomaron como marco reafirmativo de los derechos de las mujeres los párrafos 42, 46, 46 bis, 51, 102 i, 107 g, 107 i, y 115 f.bis de la PAM.

La ratificación del protocolo opcional de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) permitirá a las mujeres de los países adherentes, cuyos derechos han sido violados, buscar justicia en el comité sobre la CEDAW, de la misma forma que lo harían en cualquier corte internacional. En la actualidad, el comité sobre la CEDAW supervisa los informes de los gobiernos sobre los pasos que han tomado para hacer cumplir la convención y no tiene poder judicial.

Como observamos, la ONU verifica múltiples acciones para garantizar los derechos de la mujer (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Unifem; Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, csw; etc.) y, sin embargo, subsiste la inequidad entre el hombre y la mujer en el mundo.

En México, si bien es cierto que se ha avanzado, todavía queda un largo camino por recorrer. Sobre todo porque ya no es burda ni brusca la exclusión y marginalidad que vive la mujer, lo que hace más complicado demostrar las insuficiencias que tiene el desarrollo pleno e integral de la mujer en nuestro país. Para conseguir la asimilación social, institucional y cultural de que la desigualdad de género tiene diversas modalidades que se deben afrontar, se necesita la intervención de toda una red de actores con capacidad para concordar e implementar acciones diferenciales, pero simultáneas. Y es aquí donde cobra importancia el análisis de género, ya que nos ha permitido visualizar que la discriminación hacia las mujeres

implícitamente lesiona la calidad de vida de los hombres, los derechos fundamentales de la niñez, el desarrollo de las familias y deteriora a las sociedades.

A cinco años (1998) del primer Parlamento de Mujeres (organizado por la Comisión de Equidad y Género del Congreso de la Unión), congresos locales y organizaciones de la sociedad civil dentro de un espacio de interacción propusieron varios acuerdos que se lograron cristalizar en la creación de las comisiones de equidad y género en los congresos locales, la aprobación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres –10 de enero de 2001–, la ratificación del protocolo facultativo de la CEDAW, las reformas al Cofipe que permiten un porcentaje de género en la legislación electoral federal –mayo del 2002–, entre algunas otras, las leyes locales de nuestro país todavía están lejos de cumplir íntegramente con lo que se ha comprometido la federación. Por ejemplo:

- Hasta donde pude averiguar, sólo en el D. F., el Estado de México, Sonora y Yucatán existen institutos estatales de la mujer y la única Secretaría de la Mujer la tiene el gobierno de Guerrero, con más de 10 años de antigüedad. El resto, cuando más, tiene un programa adscrito a sus secretarías de gobierno.
- En el D. F. una ONG se ha dado a la tarea de crear el Museo de la Mujer, pero es como iniciativa propia, no como iniciativa legislativa.
- En sólo 10 estados la violencia familiar, que en 95% de los casos afecta a las mujeres y a la infancia, es considerado delito grave.
- En casi todos los códigos penales estatales la violación sexual de las mujeres tiene menor penalización que el narcotráfico en el ámbito federal.
- Las leyes orgánicas de las procuradurías estatales no tienen articulado específico que trate sobre las agencias del ministerio público especializadas en delitos sexuales y violencia contra la mujer o la familia.
- Las agencias del ministerio público especializadas en delitos sexuales, contra la familia y violencia contra la mujer son muy pocas, a pesar de que existen, en promedio, 120 denuncias mensuales que originan 53 averiguaciones previas, según datos de diversas ONG. En

Tamaulipas existen nueve agencias de este tipo, en Guerrero hay doce, en Morelos, siete, en Nuevo León, donde se registran altos índices de violencia intrafamiliar que llegan a generar decenas de muertes de mujeres, sólo hay once; en Veracruz, mi estado, existen once, a pesar de contar con una población de casi siete millones de habitantes. En la capital, Xalapa, con casi medio millón de habitantes, sólo hay una agencia. Al menos en casi todas las agencias especializadas que han establecido los gobiernos estatales, está al frente una mujer.

- Las políticas públicas de los estados asignan muy pocos recursos a los programas destinados al desarrollo integral de la mujer, incluso en la mayoría de los estados se depende casi exclusivamente de los programas federales de la Sagarpa o la Sedesol.
- La prostitución es vista en las legislaciones locales como asunto menor que no merece ser tratado a profundidad, a pesar de que ha generado explosiones de inconformidad entre quienes ejercen este oficio y las autoridades municipales, como ocurre constantemente en el puerto de Veracruz, en Aguascalientes o en León.
- Ni en Ciudad Juárez, ni en el estado de Chihuahua se ha hecho nada desde el ámbito legislativo para atender los horrendos asesinatos de más de 200 mujeres trabajadoras. Cabe destacar que 60% de estas mujeres brutal e irracionalmente asesinadas son de origen veracruzano. Ciudad Juárez es el municipio que tiene el mayor número de veracruzanas emigradas, respecto a su población total, de la República mexicana.
- Ningún estado contempla apoyos fiscales a mujeres que sean “jefas de familia”, tal como ocurre con empresarios recién establecidos en sus territorios.
- El gobierno del D. F. es el único que contempla el apoyo directo a mayores de 70 años. Y no distingue el género para otorgar dichos apoyos.
- Las leyes laborales siguen sin considerar, para efectos de la edad de jubilación o pensión, los esfuerzos extraordinarios de las madres trabajadoras.

- El estado de Veracruz es el único que cuenta con el juicio de protección de derechos humanos y una ley reglamentaria del mismo. También se consagra en el artículo 6 de la Constitución local la no discriminación de las personas y obliga a las autoridades del estado a promover las condiciones para que ello se cumpla.
- Sólo cuatro estados han homologado sus leyes electorales locales con las recientes reformas al Cofipe. Veracruz ya cuenta con dos iniciativas de homologación, pero la mayoría masculina de las comisiones no ha prestado la atención respectiva al despacho de este asunto.

En el tema de la reproducción elegida vivimos a la altura de los países musulmanes fundamentalistas.

Es imposible olvidar el 9 de diciembre de 1990, cuando el Congreso de Chiapas despenalizó la interrupción del embarazo como método de planificación familiar en común acuerdo con la pareja; en caso de madres solteras; por causas imprudenciales de la embarazada, o bien considerando la situación económica de la misma; desafiando así primitivismos moralinos. Lamentablemente, a los 22 días las reformas aprobadas fueron “suspendidas temporalmente” por la presión de los grupos conservadores más duros de México, principalmente de la Iglesia católica. Tampoco es posible olvidar el 3 de agosto del año 2000, cuando el Congreso de Guanajuato aprobó la reforma al Código Penal estatal que penalizaba la interrupción del embarazo, aun cuando fuese producto de una violación; sólo el escándalo y la indignación nacional e internacional obligaron al entonces gobernador de Guanajuato, Ramón Martín Huerta, a vetar dichas reformas a los 24 días de haber sido aprobadas.

Las reformas al Código Penal del D. F. para ampliar las causas no punibles en la interrupción del embarazo, promovidas por la entonces jefa de gobierno, Rosario Robles Berlanga, aparecieron más como una respuesta política al PAN, que como una discusión social sensata y responsable.

Estos hechos legislativos locales nos muestran cómo en México la reproducción elegida está “alejada” de los congresos estatales, más por posiciones religiosas y políticas que por razones de verdadero interés en la salud de las mujeres y en el respeto a la vida y persona humana. En

<i>Causas por las que la interrupción del embarazo no es punible en los códigos penales de las entidades federativas</i>	<i>Estados que la aceptan en su legislación</i>
Cuando el embarazo es producto de una violación (incluido Guanajuato).	32
Por violación, por imprudencia o por peligro de muerte de la madre.	28
Por violación, por imprudencia, por peligro de muerte de la madre y por razones eugenésicas.	
Por violación, por imprudencia, por peligro de muerte de la madre, por razones eugenésicas y por grave daño a la salud de la madre.	11
Por violación, por imprudencia, por peligro de muerte de la madre, por razones eugenésicas, por grave daño a la salud de la madre y porque el embarazo sea producto de una inseminación artificial no deseada o por razones económicas de la mujer que ya es madre de tres hijos (as). Esta última, sólo la permite Yucatán.	8
	7

Guanajuato, Morelos, Estado de México y Nuevo León hay serios intentos de penalizar el aborto en cualquier caso. En Baja California, tácitamente, está prohibida la interrupción del embarazo, aun cuando éste sea promovido por una mujer menor de edad que ha sufrido abuso sexual.

En el cuadro de la página siguiente observamos las constantes legislativas que hay en los estados de la República mexicana.

La irresponsabilidad legislativa y de los profesionales del derecho es permanente en México. Por ejemplo, en mi estado, Veracruz, la semana próxima pasada la LIX Legislatura, a la que pertenezco, recibió la iniciativa de reforma integral al Código Penal de Veracruz que el grupo multidisciplinario de expertos, nombrado por el gobernador Miguel Alemán, elaboró, y donde se propone aumentar la penalización a quien interrumpa

un embarazo, de seis a ocho años. Y las causas de interrupción del embarazo que no serán punibles encajan dentro del renglón tres del cuadro anterior. Dichos expertos consideran que una mujer que no necesariamente esté en peligro de muerte por su embarazo, pero a la que sí pueda causarle un daño a su salud la gestación, o que por razones económicas o de edad no pueda ser solvente para mantener a su hijo (a), debe ser enviada a la cárcel hasta por ocho años, si interrumpiera su embarazo. Castigo que es mayor al de quien privara de su libertad física a otra persona o del que se le aplicaría a reos que se amotinaron dentro de un penal, o bien, mayor al que se le aplicaría a quien dañara el ambiente.

Este tema es por demás de vital importancia, ya que en la medida en que permitamos que la interrupción de un embarazo esté sujeta a un Código Penal, se seguirá poniendo en peligro la vida de miles de mujeres que de manera clandestina optarán por la interrupción del embarazo, y será cada vez más dramática la intensidad de los embarazos no deseados. Es cierto, la interrupción no es la solución a los embarazos no deseados, lo es la educación; sin embargo, ante hechos consumados la mujer debe gozar del pleno ejercicio de su derecho a una reproducción elegida, dejando en el ámbito de las posiciones éticas o morales la decisión de optar o no por la interrupción. Lo mismo debe suceder con las personas que practiquen la interrupción, la cual mejor debe ser tratada en los códigos sanitarios que en los penales.

En lo particular, emprenderé una lucha para lograr que los futuros artículos del 150 al 154 sean modificados. Ya en mayo de este año luché para evitar que se redujera la edad penal de los 16 a los 14 años, lo cual logré gracias al apoyo de casi todas las ONG de Veracruz, incluso regresamos a la banda de los 18 años. Espero volver a obtener la misma respuesta ciudadana para este nuevo absurdo legislativo que la irresponsabilidad jurídica y legislativa podría imponer.

Finalmente, deseo recordar que en la administración pública federal, estatal o municipal, las mujeres ocupamos menos de 20% de las posiciones de mando o de poder en los tres poderes públicos que la conforman. El sistema de partidos o las cúpulas sindicales no son la excepción. Salvo el PRI y el PRD, ningún otro partido político ha tenido un liderazgo nacional

femenino. Excepto la influencia de Elba Esther Gordillo en el SNTE, no hay ningún otro liderazgo sindical femenino fuerte en México. El Sindicato de Costureras, surgido del 19 de septiembre de 1985, casi ha desaparecido. Aunque en el ámbito estatal la tendencia a presidir los congresos, o los tribunales superiores de justicia o a ejercer la titularidad del ejecutivo local, o bien la de las presidencias municipales es mayor que las de la Suprema Corte de Justicia de la nación o de la Presidencia de la República, aún estamos lejos de alcanzar una auténtica equidad de género en la administración pública estatal o municipal.

Así, los instrumentos internacionales para eliminar cualquier tipo de discriminación contra la mujer siguen lejos de la realidad en los poderes públicos estatales y de sus políticas públicas, a pesar de que sostenidamente la equidad entre el hombre y la mujer, cada vez invade más lo que hasta hace algunos años se consideraba la "vida íntima de la pareja o de la familia".

En algunos estados las mujeres ya pueden denunciar ante la ley a sus cónyuges por obligarlas a tener relaciones sexuales cuando éstos se encuentran bajo el influjo de alguna droga, lo que es considerado por el varón como invasión del Estado "a la vida íntima de la pareja" y, consecuentemente, es inaceptable. Es decir, el Estado puede intervenir de la puerta de mi casa hacia fuera, no hacia adentro, menos en mi recámara. Incluso reconocer penalmente que puede darse la violación entre los esposos nos lleva a reconceptualizar los deberes y obligaciones del contrato matrimonial. No tenemos referente legal que oriente a las parejas en sus funciones maritales. Hasta nuestros días, ha sido privilegio de los hombres "concesionar libertades" a las mujeres. El varón no concibe de manera equitativa la distribución de funciones en el hogar y en el desarrollo laboral de la pareja.

Las mujeres siguen aceptando el papel tradicional de adecuar su proyecto de vida laboral y personal a la dinámica que le impone el proyecto personal o laboral de su esposo. No es fácil para las mujeres romper con encajonamientos históricos, sean correctos o no. Y quizá se debe a que son las propias mujeres las que hacen críticas inflexibles a quienes invierten los papeles tradicionales, o bien a quienes los reconstruyen. Es decir, la emancipación integral de la mujer conlleva una doble tarea, transformarse

a sí misma y, al mismo tiempo, transformar al varón. Por ello la inequidad de género es más compleja que al principio, y aun cuando el avance es inobjetable, el tránsito hacia la transformación integral del hombre y la mujer es todavía difícil y cuantioso. Y se vuelve más difícil y cuantioso, cuando tenemos que hacerlo en el ámbito rural, indígena o tribal.

Quizá sea Cuba el único país latinoamericano donde hablar de equidad de género es menos complejo. Incluso resulta un tanto obsoleto si se toman los niveles de discusión en los que andamos el resto de los países del continente americano.

Vale la pena seguir estudiando, analizando y evaluando la equidad y el género en las complejas sociedades modernas. Sobre todo por los constantes intentos de imposición legal de arquetipos religiosos a las sociedades de nuestros estados.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES MEXICANAS

GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS¹

Patricia Espinosa Torres²



LA DEFENSA y promoción de los derechos humanos constituye la columna vertebral de la comunidad internacional de países aglutinada en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, y los países ahí representados tienen la obligación de adecuarlos e incorporarlos a sus legislaciones y su cultura para hacerlos efectivos y practicables. Entendidos así, los derechos humanos son un patrimonio universal que debe pertenecer por igual a mujeres y hombres.

En México, los derechos humanos fundamentales están reconocidos por las garantías individuales establecidas en la Constitución, cuyo artículo 4° establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley; y por el artículo 1º, que considera la prohibición de la discriminación por género. De este modo, en principio, los derechos femeninos se encuentran asegurados por nuestro sistema legal. Sin embargo, aun cuando las disposiciones y preceptos de los derechos humanos son indistintos al sexo de las personas, en nuestra sociedad las diferencias biológicas crean, a través de los papeles culturales de género, desigualdades sociales, económicas y políticas, lo que nos obliga a hablar específicamente de los derechos humanos de las mujeres.

¹ Ponencia adecuada. 15 y 16 de noviembre de 2002. Derechos Humanos de la Mujer. Federación Mexicana de Universitarias, A. C. Mérida, Yucatán.

² Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.

Es en la Conferencia de Viena sobre los Derechos Humanos, en 1993, donde se reconocen por primera vez, de forma específica, los derechos humanos de las mujeres. Por esta razón, también México ha firmado distintos instrumentos internacionales para preservarlos y asegurar la equidad de género.

Actualmente las mexicanas contamos con tres instrumentos internacionales concretos para la protección de nuestros derechos fundamentales: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979; la Convención de Belem do Pará, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de 1994; y el protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1999, ratificado en días pasados por nuestro país. Sin embargo, persisten obstáculos de gran importancia para hablar de una observancia generalizada de los mismos, ya que tutelar los derechos humanos de la mujer consiste en lograr que nuestro régimen jurídico tome en cuenta las diferencias entre los sexos para que ello se traduzca, a su vez, en una verdadera igualdad de oportunidades en el desarrollo de hombres y mujeres.

Actualmente, sin embargo, los instrumentos legales generales no aseguran la práctica de este principio, de tal forma que el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres puede identificarse en instrumentos jurídicos, pero no necesariamente en la realidad. Por ello, adecuar las legislaciones a las circunstancias de las mujeres, así como trabajar para ejercer plenamente nuestros derechos, constituye ahora nuestro principal reto como ciudadanas; y al mismo tiempo, la razón de la existencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

El desarrollo incipiente de una verdadera sociedad democrática ha retrasado sustancialmente el pleno ejercicio de estos derechos. Sin embargo, en los últimos años, este panorama ha comenzado a cambiar poco a poco, conforme el país ha ido observando un importante avance hacia la democracia, lo que en el terreno de los derechos humanos se ha traducido en un destacado activismo cívico en su favor, en el reconocimiento internacional de los defensores de los mismos, así como en el establecimiento de espacios institucionales para su promoción, como la Comisión Nacional

de Derechos Humanos y de comisiones estatales en todo el país. Es decir, garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos humanos nos plantea configurar la mejor forma de articular los esfuerzos del gobierno con los de la sociedad civil, y en el caso de las mujeres nos remite a insertar una nueva dimensión a la defensa de estos derechos y a la forma en que hay que trabajar para hacerlos plenamente vigentes en el país.

En ese sentido la presente administración y el Instituto Nacional de las Mujeres consideran la equidad de género como un imperativo de justicia y redimensiona la concepción y el ejercicio de los derechos humanos, ya que apunta a la transformación de los patrones culturales que definen las relaciones entre los sexos y a la reformulación de estereotipos y concepciones de vida.

Actualmente, las transformaciones en el ámbito gubernamental se han visto acompañadas por una nueva emergencia del tema, ya que la defensa de los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género constituyen un eje, no sólo del discurso, sino del quehacer interno y externo de sus instituciones públicas.

La creación del Inmujeres y la interacción que se ha venido impulsando con las acciones sectoriales representan una muestra de la voluntad y el compromiso que el gobierno tiene para trabajar conjuntamente y de manera transversal en la promoción de los derechos humanos y de la equidad de género en el país.

Sabemos que el compromiso no basta y que para muchas mujeres la discriminación y la violencia continúan siendo una realidad, y que incluso alcanza dimensiones graves en algunos grupos que son más vulnerables, como en el caso de las mujeres indígenas o de las migrantes.

Con toda esta terrible realidad, la transformación democrática que México comenzó a experimentar desde hace ya algunos años, y que el presente gobierno federal intenta consolidar definitivamente, propicia la implementación de acciones que favorezcan la apertura política, el cambio de las instituciones nacionales y, en general, que fortalezcan la participación de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos.

Al compromiso se han aunado las acciones y estamos trabajando en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres consagrados en las

leyes, en la incorporación de la perspectiva de género en la administración pública, y en el diseño de programas y políticas que buscan incidir en el mejoramiento de la condición y situación de las mujeres y en el desarrollo de formas de convivencia democráticas en la esfera privada y pública.

Con esos propósitos, el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proequidad), dado a conocer en noviembre de 2001, considera algunas áreas prioritarias en las que hemos identificado que los derechos de las mujeres son vulnerados y sobre las que el Instituto ha buscado incidir para contribuir a su pleno ejercicio: educación, salud, trabajo, violencia, poder político y toma de decisiones.

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) celebró, entre enero y agosto de 2002, *19 convenios* con diferentes instancias de la administración pública y entidades federativas con el propósito de avanzar en cada una de las líneas estratégicas consideradas en el Proequidad.

Durante este mismo periodo se emprendieron 83 proyectos en materia de género, 32 de los cuales promueve la incorporación de la perspectiva de género, 8 responden a la promoción de los derechos humanos de las mujeres, 7 desarrollan acciones para fomentar la igualdad de oportunidades económicas, 2 impulsan el abatimiento de la pobreza, 3 fomentan el cumplimiento de las metas en educación, 2 responden a las necesidades planteadas en el objetivo de salud integral, 3 inciden en el cumplimiento del objetivo para erradicar la violencia, 6 buscan la promoción de liderazgos femeninos y el incremento de las mujeres en puestos de mando, y, finalmente, 20 difunden acciones a favor de las mujeres y promueven la transformación de estereotipos.

VIOLENCIA

En cuanto al tema de la violencia, consideramos que es uno de los fenómenos que mayor impacto negativo tiene en las mujeres, porque vulnera sus derechos, su integridad y profundiza la desigualdad de género.

Es así porque hemos de reconocer que nuestra sociedad tolera, de múltiples maneras, la violencia de los fuertes hacia los débiles, de adultos hacia

menores de edad, de sanos contra enfermos, entre personas con colores de piel distintos y en las relaciones entre hombres y mujeres. Hace impune al agresor y victimiza al vulnerable.

Los principales obstáculos para identificar y cuantificar la violencia de género son el supuesto carácter de privacidad que la acompaña y la frecuencia con la que sucede, circunstancias que llevaron a considerar, por mucho tiempo, que la violencia en la familia era un asunto “natural” y de carácter privado, un fenómeno en el que el Estado o las instituciones no debían intervenir.

La violencia en la familia se da en relaciones de poder asimétricas y autoritarias, y se reproduce de generación en generación. Por ello, la democratización de la sociedad se debe acompañar con la democratización de la familia, y bajo esta premisa hemos instrumentando, desde octubre de 2001, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el proyecto Convivencia Democrática en la Familia.

Convivencia Democrática en la Familia busca incorporar una cultura de equidad de género en la familia, al propiciar en su seno la generación de acuerdos y la resolución de conflictos de manera negociada, tomando en consideración los intereses de todos los integrantes del grupo familiar. El proyecto se desarrolla en nueve entidades federativas: Distrito Federal, Guanajuato, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Veracruz y Yucatán.

Terminar con la violencia en la familia y contra las mujeres es una meta esencial del instituto. En noviembre del año pasado se instaló la mesa institucional para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia en la familia y contra las mujeres.³

La mesa tiene entre sus principales líneas de acción impulsar la creación de un sistema nacional de prevención, detección, atención, información y evaluación de la violencia familiar y hacia las mujeres, y coadyuvar con los sistemas de procuración e impartición de justicia en la búsqueda de nuevas

³ Integrada por las Secretarías de Salud, Educación Pública, Gobernación, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, del DIF, de la CNDH, de la PGR, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Equidad y Género del H. Congreso de la Unión, y de diversas organizaciones de la sociedad civil dedicadas al tema de la violencia

formas de interpretar y aplicar la ley en estos casos, a la luz de las convenciones internacionales.

La mesa diseñó y elaboró el Programa Nacional por una Vida sin Violencia, cuyo objetivo es la creación de un sistema nacional de políticas públicas y se basa en la instrumentación de siete subsistemas: prevención, atención, detección, normativo, comunicación y enlace institucional, de coordinación y enlace con la sociedad civil, y el de información y evaluación.

En forma paralela estamos organizando la Ruta ideal de atención a mujeres afectadas por la violencia, la cual pretende poner en marcha una ruta directa y accesible a través de una "ventanilla única" de atención que permita a las mujeres contar con un apoyo articulado y eficaz para la disolución del círculo de la violencia.

Como se observa, el instituto trabaja en diferentes acciones encaminadas a reducir la violencia contra las mujeres. De igual manera, en el marco del Proequidad, las dependencias y entidades del actual gobierno federal han diseñado acciones de políticas públicas encaminadas a superar la condición de la mujer.

SALUD

En materia de salud, los derechos femeninos también se ven violentados con frecuencia en el país. Esto se debe a una multitud de factores, entre los que se encuentran la pobreza, la falta de disponibilidad de servicios médicos en todas las comunidades, el bajo monto de los recursos con que cuentan las instituciones de salud y la ausencia de un servicio integral de atención con perspectiva de género.

Dos de las más graves enfermedades de las mujeres, el cáncer cérvico-uterino y el cáncer de mama, son prevenibles. Sin embargo, el primero constituye la segunda causa de muerte femenina en el país, mientras que el segundo se ha incrementado al grado de que los casos atendidos por la SSA entre 1992 y 1998 crecieron de cuatro a diez por cada 100 000 mujeres de 15 años y más.

Así, en materia de salud y mujeres, los retos más grandes que enfrenta el presente gobierno son los de ampliar su cobertura hasta las más necesitadas, disminuir la incidencia de muertes por enfermedades femeninas prevenibles, diseñar un sistema de atención integral que tome en cuenta las necesidades específicas de género, así como crear un sistema de información estadística desagregada por sexo que permita un mejor conocimiento de las necesidades diferenciadas por género en materia de salud.

La Secretaría de Salud impulsa la desagregación por sexo de las estadísticas para hacer más visibles las condiciones de género en salud y cuenta con un proyecto piloto sobre salud reproductiva y violencia contra las mujeres en zonas indígenas de los estados de Hidalgo, Campeche, Chihuahua y Oaxaca. También se realizaron más de cuatro millones de estudios de Papanicolau en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, representando una cobertura de 55% del total de mujeres de 25 a 65 años en el país; se detectaron 102 598 lesiones premalignas y 7 625 casos de cáncer invasor. Cabe destacar que de las atendidas, 100 000 mujeres nunca se habían realizado esta prueba.

Se ha fortalecido la infraestructura de los servicios de salud dirigidos a la mujer con apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, distribuyéndose equipo especializado en las entidades federativas de mayor rezago.

El Instituto Nacional de las Mujeres tiene un especial interés en que los servicios de salud sean integrales, por lo que hemos compartido con las autoridades de la Secretaría de Salud, la necesidad de integrar diagnósticos, políticas y servicios que enfoquen y atiendan diferencialmente las necesidades de hombres y mujeres. Con el programa Mujer y Salud y el de Salud Reproductiva, se apunta a trabajar en ese sentido.

En este año se han evaluado con perspectiva de género 17 programas de acción derivados del Programa Nacional de Salud 2001-2006 y se hicieron recomendaciones para incorporarlas en sus acciones.

De igual manera, el Instituto trabaja para mejorar la observancia de la Norma Oficial para la Detección de la Violencia Intrafamiliar, una herramienta clave para combatir la violencia hacia las mujeres, la tercera causa en el país de disminución de su vida saludable; por lo que en coordinación con la secretaría y UNICEF promovemos el diseño y aplicación de un mo-

delo de capacitación a proveedoras y proveedores de servicios de salud sobre la NOM 190 SSA1-1990.

Por nuestra parte, tenemos proyectos encaminados a realizar y promover el diagnóstico nacional sobre mujeres y niñas con discapacidad, sobre envejecimiento y derechos de las adultas y adultos mayores; hemos elaborado una propuesta de trabajo para la aplicación de un paquete de salud integral para la atención de la salud de las mujeres y niñas derechohabientes del IMSS, e impulsamos campañas sobre derechos sexuales y reproductivos especialmente en lo que se refiere a prevención del cáncer cérvico-uterino y de mama, prevención y atención de VIH/SIDA y embarazo adolescente.

POLITICA SOCIAL

En materia de política social el gobierno del presidente Fox, por medio del Fondo Nacional de Apoyo a Empresas Sociales, a través del Programa Productivo de la Mujer y del Instituto Nacional Indigenista, desarrolló 15 talleres sobre indicadores de género dirigidos a integrantes del Grupo de Enlace sobre Equidad y Género de la dependencia en 13 estados de la República. El Programa de Empleo Temporal ha beneficiado a 990 058 mujeres: 609 631 a través de la ejecución de proyectos productivos, 248 254 con acciones de infraestructura y a 132 173 mujeres con proyectos de formación de capital familiar.

El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas ha apoyado a 169 677 mujeres con 6 634 proyectos para el mejoramiento de vivienda y saneamiento ambiental; salud y seguridad social; alimentación y abasto; educación, cultura y recreación; empleo, capacitación y productividad; procuración de justicia y tránsito migratorio.

El Programa Mujeres Jefas de Familia benefició a 50 000 mujeres en esta categoría mediante servicios de salud, nutrición, formación, capacitación y establecimiento de centros de desarrollo infantil.

El Programa de Superación de la Pobreza Urbana benefició a 100 000 hogares urbanos pobres con la formación y capacitación en centros de desarrollo familiar y comunitario.

El Programa de Oportunidades Productivas (proyectos productivos para mujeres) favoreció a 240 mujeres con 50 proyectos productivos.

El Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas tiene 117 proyectos productivos y 143 proyectos de infraestructura con acciones en agua potable, alcantarillado, electrificación, caminos rurales y carreteras alimentadoras. Estos proyectos se tradujeron en beneficios para 1 490 mujeres, y los de infraestructura básica para 102 329 mujeres.

Dentro del Programa Jóvenes por México se han otorgado 7 403 apoyos a mujeres, que corresponden a 52% del total.

El Programa de Microrregiones benefició a 405 mujeres.

Los programas estatales por demanda respaldaron a 50 728 mujeres, mediante 19 proyectos productivos de infraestructura y mejoramiento del patrimonio familiar. En materia de proyectos productivos, se han revisado desde la perspectiva de género cuatro reglas de operación de los programas: Marcha hacia el Sur; Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad; Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. En este sentido, se elaboraron propuestas para incorporar la perspectiva de género en las mismas.

El Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales es un mecanismo que induce la oferta de servicios financieros en beneficio de las mujeres de bajos recursos que viven en el medio rural. En 2002 se amplió la base de apoyo y la cobertura original programada, a través de los ingresos provenientes de la recuperación de las líneas de crédito que otorga a los organismos intermediarios. El programa cuenta con 123 633 socias, a quienes se otorgaron 98 633 microcréditos, superando en 28% la meta original, con un monto total de recursos que asciende a 97.7 millones de pesos.

En cuanto a política rural para las mujeres, se estableció el Programa de Mujeres en el Desarrollo Rural en 849 municipios de 30 entidades federativas del país, implementando 2 089 proyectos (agrícolas, pecuarios, acuícolas, artesanales, de servicios y de transformación y agroindustrial) en beneficio directo de 20 817 mujeres. Estas acciones implicaron una inversión federal de 119 578.4 pesos.

El Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural tiene presencia en todos los estados de la República y atiende a 1 553 municipios con altos niveles de marginación, con una cobertura poblacional de 3.1 millones de mujeres. Este programa integró 97 redes microrregionales para generar un espacio de encuentro entre las mujeres y propiciar el intercambio de experiencias, así como su fortalecimiento.

EDUCACIÓN

Se diseñó una propuesta para integrar el rubro *equidad de género* en la guía programática presupuestal. Asimismo, asignó presupuesto específico para otorgar 6 064 becas a hijos e hijas de mujeres jefas de familia en los sectores marginados.

Desde el Proyecto Familia y Género se aplica el modelo Educación para la Vida, el cual incorpora el enfoque de género a la propuesta educativa de manera transversal. Este proyecto, que se utiliza en 15 estados del país, cuenta con 42 módulos en los que se proporciona atención a las mujeres y a sus familias si requieren cursar la educación básica. También se encuentra en proceso un proyecto piloto de elaboración de materiales educativos para alfabetización básica y tecnológica de la población indígena, en los que se incorpora la perspectiva de género.

Se crearon programas especiales de formación en materia de género para las y los agentes educativos que aplican el modelo. Se integraron las estadísticas básicas de atención educativa por género 2001-2002.

Se revisaron los libros de texto gratuitos y se definieron los criterios para la edición de los libros de secundaria, en los que se incluye la perspectiva de género tanto en las imágenes como en los contenidos.

Actualmente, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo de 2000, el analfabetismo representa un factor de rezago entre el grupo de mujeres de más de 15 años, que constituyen 11.5% frente a 7.5% de hombres; y una desventaja aún mayor se presenta en el grupo de mujeres hablantes de lengua indígena, de las que sólo 56.6% de mujeres de más de 15 años sabe leer y escribir.

Hoy en día 60% del servicio del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se dirige a mujeres, y en el caso de la alfabetización asciende a 75%. Se han revisado y complementado los materiales educativos con temas sobre prevención de la violencia intrafamiliar, mismos que se proporcionan en forma gratuita.

Afortunadamente, los esfuerzos continuados por reducir la brecha entre mujeres y hombres en el rubro educativo ha ido dando frutos a lo largo de los últimos 20 años; pero, a pesar de ello, el derecho a la educación de las mujeres se encuentra limitado todavía por un acceso restringido a la educación superior, debido generalmente al incremento inequitativo de sus responsabilidades familiares, así como a la necesidad temprana de incorporación a los mercados de trabajo, lo que repercute de manera especialmente grave en los sectores con menores recursos económicos.

Por ello, el instituto no sólo trabaja para impulsar un acceso con igualdad y equidad para hombres y mujeres en todos los niveles educativos, sino también para introducir la perspectiva de género en los programas de estudio, de modo tal que, por ejemplo, el proyecto *Contra la violencia, eduquemos para la paz* supone la introducción de nociones de equidad y democracia desde los niveles educativos más básicos, con la participación de padres y madres de familia para promover relaciones democráticas dentro de la misma.

Como parte del objetivo sustancial del Inmujeres de institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública federal, hemos aplicado 51 estudios de género y equidad en instancias de la Secretaría de Educación Pública (SEP) de nueve entidades federativas: Coahuila, Colima, Hidalgo, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Zacatecas. Proximamente publicaremos *Cultura institucional y equidad de género en la administración pública y Recomendaciones a la currícula de preescolar en materia de género*.

Reconociendo que promover la equidad de género no es tarea exclusiva de una institución, sino de la suma de esfuerzos de las diferentes instancias y medios para la formación de valores y conocimiento, tenemos un proyecto en colaboración con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE) y el sistema satelital Edusat para la difusión,

sensibilización y capacitación en el tema a través de programas de radio y televisión.

Hemos suscrito convenios de colaboración, por ejemplo con la ANUIES, para promover la inserción de la perspectiva de género en la currícula, planes y programas de las instituciones de educación superior afiliadas, el fomento de la inscripción y permanencia de las mujeres en la educación superior, así como el impulso de investigaciones en materia de género.

Promovemos e incentivamos la investigación en temas de género a través de la convocatoria a concursos de tesis, y tenemos convenios de colaboración con instancias como el Programa Universitario de Estudios de Género.

PODER POLÍTICO Y TOMA DE DECISIONES

En cuanto a la toma de decisiones, las mexicanas vivimos distintas formas de discriminación que limitan nuestros derechos. La participación política femenina es formal y jurídicamente igual a la masculina, pero muy distinta y desigual en los hechos. Las cifras de la representación política femenina resultante del pasado proceso electoral aún no son muy alentadoras.

En la actual Legislatura (la quincuagésima octava), las mujeres representan en la Cámara de Diputados sólo 16.4% del total de diputaciones, y si hacemos un promedio de la presencia femenina desde el periodo de 1952-1955 resulta que el total de las diputadas federales apenas constituye 10.3% promedio de los legisladores en 50 años.

Por lo que respecta a la Cámara de Senadores, las proporciones no son muy distintas: históricamente, desde el periodo 1958-1961, el porcentaje promedio de senadoras es de 13.8%, mientras que en la actual legislatura las curules ocupadas por mujeres representan 18 por ciento.

Actualmente, en las 32 entidades federativas del país, tenemos un total de 1 113 representantes; 954 de ellos son hombres, es decir, 85.7%, y sólo 159 (14.3%), mujeres.

En el área de la administración pública los rezagos son igualmente notables. A pesar de constituir 52% de la población, las mujeres no hemos

llegado aún al umbral crítico de incorporación política de 30% en cargos públicos que marcan los estándares establecidos por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas.

Las mujeres seguimos teniendo dificultades para ocupar puestos de decisión dentro de las administraciones locales y federales, ya que la mayoría que trabaja en los cargos medios y superiores de la estructura pública, se concentra en las áreas más bajas del escalafón y, conforme aumenta el nivel del puesto, la proporción entre hombres y mujeres en dichos cargos aumenta drásticamente en favor de los primeros.

Por estas razones, y aun cuando las cuotas de género en la legislación federal electoral, recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión, son el reconocimiento explícito de la necesidad de encontrar nuevas formas de alentar e incrementar la participación de las mujeres en los asuntos públicos, todavía tenemos que recorrer un largo trecho para ejercer a plenitud nuestros derechos como ciudadanas.

El Inmujeres ha apoyado los procesos para implementar medidas de acción afirmativa que faciliten el acceso y la participación de las mujeres en ámbitos de representación y toma de decisión; así como el proyecto para el desarrollo de liderazgos de mujeres y liderazgos de hombres y mujeres sensibles a las problemáticas de género.

Asimismo, se han programado diversas actividades en coordinación con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral con la finalidad de promover entre hombres y mujeres una educación cívica y una cultura participativa democrática.

TRABAJO Y TRABAJO DOMÉSTICO

En materia laboral encontramos factores de discriminación de género en los procesos de acceso al trabajo, de capacitación laboral, de participación sindical de la mujer, durante el embarazo y la maternidad, en la remuneración desigual por trabajo igual, así como por el hostigamiento sexual y el despido en los centros de trabajo.

Como es sabido, aunque la participación de la mujer en el trabajo remunerado se ha ido incrementando sustancialmente en las últimas décadas, ello no se ha reflejado en la legislación laboral o civil y, por lo tanto, no ha propiciado cambios estructurales en las relaciones de trabajo y en la familia.

La participación de las mujeres en los ámbitos de la economía no se ha combinado con modificaciones profundas en la división del trabajo que garanticen la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en el seno familiar y en el laboral.

Por ejemplo, según datos de la Encuesta Nacional de Empleo de 2000, los hombres dedicaban en promedio 40 horas al trabajo fuera del hogar, mientras que las mujeres lo hacen en un promedio de 32.7 horas; sin embargo, si sumamos los tiempos dedicados al trabajo doméstico, resulta que trabajan entre 5 y 11 horas más que los hombres.

La mayoría de las mujeres que trabajan se ubican en ramas económicas con salarios bajos y desempeñan ocupaciones caracterizadas como típicamente "femeninas" (oficinistas, maestras, vendedoras y trabajadoras domésticas).

Adicionalmente, 15.2% de la población económicamente activa femenina no recibe ingreso alguno por su trabajo. En 1999, el ingreso promedio mensual de las mujeres era de 1 927 pesos, mientras que el de los hombres era de 2 587 pesos.

En consecuencia, es necesario reconocer que el mercado afecta de manera diferente a hombres y mujeres, y que hay que transformar la legislación para que amplíe, proteja y tutele de mejor forma los derechos de las mujeres.

Al mismo tiempo, es imprescindible considerar que esta protección no debe implicar desventajas en la competencia real dentro del mercado del trabajo. La legislación laboral debe procurar no sólo mayor protección del trabajo de la mujer, sino también, con el mismo grado de importancia, la igualdad de oportunidades para ambos géneros.

El anuncio que hizo el presidente Fox el 24 de julio de 2001, relativo a prohibir la práctica del examen de ingravidez en la APF para obtener un empleo, es un primer paso para conseguir la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral para hombres y mujeres.

Otros pasos consisten en buscar una mejor capacitación laboral y el establecimiento de horarios más flexibles para las mujeres, así como mejores instituciones de apoyo para las madres de familia.

Planteamos la certificación de aquellas empresas que adopten políticas de equidad laboral, así como la instalación de unidades de género en todas las dependencias gubernamentales que no las tengan, con el fin de dar seguimiento a dichas políticas, y abrir al mismo tiempo un espacio de participación y de protección para las mujeres en el ámbito laboral.

Otro de los espacios desde los que se afectan los derechos fundamentales de gran cantidad de mujeres en nuestro país, es el del trabajo doméstico, que ha sido considerado, a lo largo de la historia y hasta el siglo XXI, como una obligación casi exclusivamente femenina, cuya importancia social y económica ha sido sistemáticamente soslayada y menospreciada, y pese a que se trata de una actividad de importancia vital, ha implicado desaparecer el valor del tiempo de las mujeres, lo que se ha traducido, para aquellas que lo realizan, en discriminación sistemática y ausencia absoluta de derechos.

Mientras el trabajo doméstico no sea reconocido social y económicamente como una labor de primera importancia para el desarrollo económico de las familias y de la nación; mientras las trabajadoras domésticas experimenten condiciones de subempleo, sin derechos, carentes de seguridad social y sin posibilidades de desarrollar sus capacidades personales, no sólo seguiremos perpetrando una injusticia intolerable y violando los derechos humanos de millones de trabajadoras, también seguiremos desperdiciando recursos vitales para el país.

En este sentido, la propuesta de programa para impulsar el desarrollo integral de los trabajadores y trabajadoras domésticas, que a iniciativa del ejecutivo federal promueve el Instituto y la Secretaría de Desarrollo Social, la de Salud y la de Educación, busca atender la situación de inseguridad social, patrimonial y de oportunidades que enmarcan dicho trabajo.

Para revertir esta situación, el instituto trabaja en colaboración con diferentes instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en la elaboración e implementación de algunas propuestas para asegurar un

marco jurídico que regule condiciones laborales del trabajo doméstico y les proporcione seguridad social, educación y capacitación.

En cuanto a la democratización de las responsabilidades en las tareas del hogar, es importante propiciar la cultura de redistribución equitativa dentro de la familia, ya que 62.9% de las mujeres realiza trabajo doméstico y extradoméstico; para corregir esta tendencia, estamos considerando proponer a la SEP la introducción de una materia sobre equidad en el trabajo doméstico en los grados de primaria y secundaria, obligatoria para ambos sexos.

Igualmente importante es el reconocimiento en las cuentas públicas. Es necesario, junto con la SHCP y Secodam, establecer sistemas de medición del trabajo doméstico para su incorporación en las cuentas públicas nacionales, así como campañas públicas de valoración del trabajo doméstico.

En el Instituto Nacional de las Mujeres consideramos necesario articular las políticas de desarrollo social, humano y de crecimiento económico con una política permanente de defensa, promoción y garantía de los derechos humanos en general y por un pleno ejercicio de los de las mujeres.

SOCIEDAD

La tarea que tenemos por delante es aún inmensa; hay mucho por hacer, de modo que podemos establecer retos tanto en el corto, como en el mediano y el largo plazo.

Debemos seguir impulsando reformas legislativas en pro de la equidad, pero resulta igualmente indispensable trabajar en colaboración con los poderes legislativo y judicial para que los avances se traduzcan en una justicia pronta, expedita y equitativa para las mujeres, y para que la perspectiva de género se institucionalice en ese poder de la unión, fundamental en el ejercicio de los derechos humanos. Por ello son especialmente importantes las acciones encaminadas a incorporar criterios de equidad de género en los órganos de administración de justicia y de seguridad pública, con el fin de contribuir a la modificación de las prácticas y las interpretaciones jurídicas de los encargados de la administración y la procuración de justi-

cia que resultan discriminatorias para las mujeres, y que son contrarias a resoluciones judiciales motivadas y fundadas en los tratados y convenios internacionales.

En la misma dirección hemos impartido talleres dirigidos a proyectistas, jueces y magistrados en materia civil, penal y familiar sobre la aplicación en México de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de Belem do Pará, en 27 estados; y hemos realizado dos reuniones nacionales para intercambiar experiencias sobre los resultados de la aplicación de las convenciones internacionales con perspectiva de género.

También hemos establecido las bases para formular una política penitenciaria que retome el análisis de género, respete los derechos humanos de las que están privadas de su libertad y apoye su proceso de reintegración social.

Trabajamos para promover un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres y las niñas. Se presentará en breve un estudio sobre la armonización de las legislaciones locales con los compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres; de ahí un "código tipo" con las propuestas actualizadas de reformas necesarias para tutelar la protección de los derechos humanos de las mujeres en todo el país.

GRUPOS VULNERABLES

Es preciso reconocer que entre la población femenina hay grupos cuya vulnerabilidad los expone a una discriminación aún mayor. Factores como la pobreza, la ignorancia, el desconocimiento del español tanto como de sus derechos, la debilidad numérica y el bajo estatus que la sociedad les confiere, han colocado a estos grupos en una situación en la que constantemente se ven violados o desatendidos sus derechos más elementales.

Destaca, por lo vasto de su población y por los abusos que ancestralmente se han cometido contra ellas, el grupo de las mujeres indígenas; y en gran desventaja se encuentran también las que habitan zonas rurales,

las migrantes, las refugiadas, las adultas mayores, las discapacitadas, las reclusas y otros grupos de mujeres socialmente marginadas.

No hay duda de que hemos avanzado al hacer visibles las diferencias injustas entre los sexos, pero es necesario involucrar a la sociedad civil y al gobierno en una tarea que forzosamente debe sumar, debe ser constructiva y propositiva, y que tiene los alcances de una verdadera transformación cultural.

Para el instituto, defender los derechos humanos de las mujeres es parte de una lucha integral contra la desigualdad y la falta de oportunidades, contra una cultura discriminatoria que menosprecia y vuelve invisible el trabajo que todas las mujeres hacemos, por el camino que nos lleve a un país con igualdad de oportunidades y respeto por los derechos humanos de todas y todos.

DERECHOS HUMANOS Y MUJER

Ma. Eugenia Ávila López*



ENTRE LOS problemas críticos que aún enfrentamos las mujeres está el relativo a ejercer a plenitud nuestro derecho al trabajo y, simultáneamente, cumplir nuestras responsabilidades familiares y domésticas, tema ampliamente explorado, analizado y reconocido en instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, en el diario quehacer nos encontramos con estos argumentos:

- a. Las mujeres carecemos de la preparación o la experiencia que posee el género masculino, razón por la que continuamos insertas en ocupaciones con menor remuneración.
- b. Las mujeres somos menos productivas que los hombres debido a nuestras posibilidades de embarazo o porque, en promedio, laboramos menos horas que ellos.
- c. El salario que percibimos las mujeres tiene carácter complementario en los gastos familiares.

Con esta ponencia pretendo dar cuenta de los resultados obtenidos en la investigación documental llevada a cabo en relación con las premisas antes citadas y poner a su consideración algunas propuestas encaminadas a

* Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Campeche.

promover acciones en beneficio de las mujeres trabajadoras con responsabilidades familiares.

SITUACIÓN ACTUAL

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y *que a trabajo igual debe corresponder salario igual sin tener en cuenta el sexo de la persona.*

Sin embargo, en contravención con lo anterior, tenemos que un informe emitido el pasado mes de octubre por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) reveló que las mujeres mexicanas ocupadas en regiones urbanas, con 13 o más años de instrucción académica, ganan 47% menos que un hombre con igual nivel de instrucción y que, por igual trabajo, las mujeres trabajadoras reciben, en promedio, 14.5 salarios menos que los hombres.

Paradójicamente, en ese mismo informe, diversos especialistas, académicos e investigadores consignan que las mujeres alcanzamos una mejor preparación académica que los hombres; que poseemos características para puestos específicos; que somos percibidas como personas más responsables, cuidadosas y atentas, y que incrementamos la productividad de una empresa, pero que, lamentablemente, estas aptitudes aún no se reflejan en nuestros salarios.

En lo que respecta a niveles de preparación académica en ambos géneros, tenemos que casi 52% de la población mayor de 15 años pertenece al género femenino, que más de 2 500 000 mujeres han cursado la secundaria, y más de 2 300 000 poseen una preparación técnica, media superior o superior. Por su parte los varones, que representan 47.8% del total de la población mayor de 15 años, suman poco más de 2 500 000 los que han cursado la secundaria y, al igual que las mujeres, más de 2 300 000 cuentan con una preparación técnica, media superior o superior.

En cuanto al segundo aspecto de la problemática planteada, referida a que las mujeres estamos consideradas como menos productivas y por ello

los empleadores invierten menos en nosotras, cabe recordar, en primer término, que nuestro derecho a la maternidad se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que su artículo 123 dispone que durante el embarazo las mujeres no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable [...] gozarán de un descanso anterior y posterior a la fecha del parto, debiendo conservar su salario íntegro [...] y durante la lactancia tendrán descansos extraordinarios para alimentar a sus hijos.

A pesar de ello, aún persiste la práctica ilegal de solicitar certificados de no gravidez a las mujeres cuando pretenden emplearse, muchos despidos “justificados” tienen su origen en la preñez de la trabajadora, y numerosos empleadores no cumplen con las prevenciones sociales de ley a favor de sus trabajadoras, y por tanto las “licencias” por maternidad son inexistentes y más los tiempos extraordinarios concedidos para alimentar a sus hijos durante el periodo de lactancia.

Por otra parte, es importante mencionar que todas y todos los aquí presentes sabemos que las mujeres que trabajamos fuera del hogar, seamos o no madres de familia, también realizamos labores domésticas a las que les dedicamos, en promedio, 32 horas a la semana, es decir, el equivalente a una jornada laboral semanal, lo que evidencia el desempeño de una doble jornada, tanto en beneficio del desarrollo del país como del hogar, espacio familiar en el que se forman las nuevas generaciones de hombres y mujeres productivas.

Respecto de la oferta laboral femenina, el Centro de Investigación y Docencia Económica señala que al abrirse la educación a la mujer se dio un proceso de expansión educativa que derivó, durante la década de 1980 y parte de la de 1990, en que la fuerza laboral femenina calificada fuese sustancialmente mayor a la de los hombres, lo que dio como resultado que en poco menos de 30 años la primera pasara de 17.6 a 35%, en tanto que la masculina pasó de 70.1 a 73 por ciento.

Ahora bien, en cuanto a la capacidad productiva de la mano de obra femenina, tenemos que, según cifras del INEGI, en el año de 1999 las mujeres representamos 33.4% de la población económicamente activa ocupada de México, y nuestra participación en la producción de bienes y servicios

para el mercado fue de 35.9%, porcentajes que hablan por sí solos de nuestra aportación productiva al mercado laboral.

En relación con el tercer y último planteamiento, en el que consigné que el salario que percibimos las mujeres es considerado como complementario en los gastos familiares, el INEGI señala que en el año de 1999 el porcentaje de hogares mexicanos con jefatura femenina fue de 65.1%, lo que significa que va en aumento el número de mujeres que son jefas de familia o cuyo salario representa el porcentaje mayor del ingreso familiar.

Esa misma fuente indica que las madres trabajadoras con responsabilidades familiares representan 63% de la PEA femenina, y una quinta parte del total de la PEA de nuestro país; que 8.5 millones de madres trabajadoras tienen tres o más hijos; que una de cada tres de ellas está divorciada, separada o viuda y que 5% adicional son madres solteras.

CONCLUSIONES

1. Que el nivel académico entre géneros no presenta variaciones importantes que pudieran ser el origen o razón de las diferencias en materia de oportunidades de empleo, y mucho menos de la discriminación salarial de la mano de obra.
2. Que el rendimiento de la mujer, en términos de capacidad productiva, es proporcional a su participación en la fuerza de trabajo, a pesar de que realizamos una doble jornada: la laboral y la doméstica; sin embargo, la mujer profesionista por igual trabajo percibe, en promedio, 47% menos de salario que un hombre, y cito como ejemplo de esta brecha salarial que, en 1999, el ingreso profesional, estimado en pesos por hora, fue de 40.94 en el caso de los hombres, en tanto que para las mujeres fue de 26.70.
3. Que va en incremento el número de hogares mexicanos cuyo ingreso único o mayoritario proviene de mujeres trabajadoras, derivado de la situación económica que prevalece en México y del estado civil de las mujeres, lo que da lugar a una creciente demanda de empleo

por parte del género femenino que, a su vez, agudiza la brecha salarial entre géneros.

PROPUESTAS

En el año de 1981, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) emitió el Convenio 156, denominado Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, con el fin de incorporar a la legislación laboral internacional las distinciones fundadas en las responsabilidades familiares, no contempladas en el Convenio sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958, así como de incluir los términos de la Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, emitida por este mismo organismo en 1965.

Del citado Convenio haré referencia a alguno de sus apartados. De su preámbulo cito: "Reconociendo que los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos de cuestiones más amplias relativas a la familia y a la sociedad que deberían tenerse en cuenta en las políticas nacionales"; que "Considerando que muchos de los problemas con que se enfrentan todos los trabajadores se agravan en el caso de los trabajadores con responsabilidades familiares, y reconociendo la necesidad de mejorar la condición de estos últimos"; por lo que se adopta el Convenio 156, aplicable a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares hacia los hijos a su cargo, cuando éstas limiten sus opciones de prepararse para la actividad económica e ingresar, participar y mejorar en ella.

Este convenio consta de un total de 17 artículos, en los que se promueve, entre otras cosas, el compromiso de los estados signatarios a incluir entre los objetivos de su política nacional permitir que las personas con responsabilidades familiares ejerzan su derecho al trabajo sin ser objeto de discriminación alguna y sin conflicto entre aquéllas y las profesionales.

De igual forma establece la obligación de que las autoridades y organismos competentes de cada país adopten las medidas apropiadas para promover mediante la información y la educación una mejor comprensión por parte de la población del principio de igualdad de oportunidades

y de trato entre trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, así como una corriente de opinión favorable a la solución de los problemas que afectan a ese segmento social.

Ahora bien, este convenio, que entró en vigor desde el año de 1983, es decir hace casi 20 años, aún no ha sido ratificado por nuestro país, razón por la que sus disposiciones no rigen en México ni las trabajadoras mexicanas con responsabilidades familiares podemos exigir, ante organismos internacionales de protección de los derechos humanos, su aplicación en nuestro beneficio.

De esta suerte, la primera propuesta es que se solicite al Senado de la República la ratificación de este instrumento de derecho internacional, en todos y cada uno de sus términos.

La segunda consiste en solicitar a todo organismo nacional y estatal, relacionado con la promoción y defensa de los derechos de la mujer, que difundan el contenido del Convenio 156 y soliciten también su ratificación.

Finalmente, como tercera y última propuesta, considero que se debe solicitar al gobierno mexicano que, en tanto se lleva a cabo la ratificación del Convenio 156, se promuevan reformas a la legislación nacional tendientes a reconocer como figura jurídica en materia laboral a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares, debido a que, aunque el ingreso de la mujer es considerado como complementario en la familia y a que las mujeres trabajamos jornadas menores a las de los hombres, en la actualidad un porcentaje muy elevado de mujeres son jefes de familia y sus salarios representan el ingreso familiar más fuerte.

LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Delia Selene de Dios Vallejo*



Imagina un mundo sin pobres, sin violencia, sin discriminación; un mundo en el que todas nuestras necesidades encuentran satisfacción y todos nuestros derechos humanos, están protegidos; un mundo en el que las mujeres son a la vez un fin y un medio para el desarrollo, imagínalo... y ahora, ¡globalízalo!

AWID, 2002

EL FEMINISMO ha existido desde el momento en que las mujeres, individual y socialmente, se han quejado del trato bajo el patriarcado y reivindicado una vida mejor; prácticamente existe desde la aparición del esclavismo. Así pues, la lucha por los derechos humanos de las mujeres ha recorrido diferentes momentos históricos. Según Ana de Miguel, consultada en Internet, éstos se dividen en: *a)* el feminismo premoderno; *b)* el feminismo moderno; *c)* el feminismo socialista utópico; *d)* el feminismo contemporáneo.

Sin embargo, para abordar esta clasificación observando la lucha por los derechos humanos de las mujeres, lo cual es una concepción filosófica contemporánea, es menester, en primera instancia, considerar qué son los derechos humanos. De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México, son el conjunto de prerrogativas inherentes a la natura-

* Maestra en sociología por la UNAM.

leza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del (a) individuo(a) que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Son de carácter universal, incondicionales e inalienables para el desarrollo, están establecidos en la Constitución y en las leyes, y deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. Deben ser representados por todas las personas y especialmente por las autoridades gubernamentales. El Estado está obligado a proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El poder político debe hacer todo lo necesario para que de manera paulatina sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica. Únicamente están supeditados a los lineamientos incondicionales y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad. No inalienables significa que no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del ser humano.

Aun cuando la ilustración sofisticada produjo el pensamiento de la igualdad entre sexos, predominó la reacción patriarcal; lo sabemos de Aristófanes, de Aristóteles, de Platón, de cuán misóginos fueron, como antes tantos otros pensadores. Jenofonte muestra en el *Económico* la estricta subordinación de la mujer en Grecia, y la relativa independencia cuando está casada y gobierna su casa, de la que es la dueña. Recuérdese el sentido etimológico de *economía*, que significa "gestión del patrimonio familiar". La gestión es uno de los cautiverios de las mujeres en el hogar patriarcal, androcéntrico. La mujer griega ante las leyes es una menor eterna, su condición jurídica parece apenas superior a la de los esclavos. No recibían instrucción de aquéllas dispuestas por la madre y otras mujeres de la casa, a su vez analfabetas e ignorantes. Eurípides nos muestra a Ifigenia en Táuride incapaz de redactar por sí sola una carta.

Griegas, espartanas o atenienses eran vigiladas severamente, en mayor medida las pertenecientes a los grupos de los amos. Meandro decía: "Una

mujer honesta debe quedarse en su casa; la calle es para la mujer de nadie". Hoy diríamos: la casa y la calle son para la mujer dueña de sí misma, pero en Grecia se desconfiaba de quienes se entretenían por curiosidad en la puerta de su casa. Las compras las hacían los maridos y los esclavos de la casa.

En los banquetes "las sirvientas, las flautistas, las mujeres que tocan las cítaras, las danzarinas y las cortesanas" tenían permitido permanecer con los hombres; la esposa y las otras mujeres estaban destinadas al gineceo (un cautiverio femenino). Los hombres gozaban de libertad sexual con las mujeres esclavas, las cortesanas y los hombres jóvenes. La fidelidad y monogamia desde entonces era sólo para las mujeres.

Sófocles piensa que las mujeres deben ser prudentes, calladas ("en las mujeres el silencio es un gran adorno"), pasar inadvertidas, ser invisibles.

Eurípides es tributario, como Aristófanes, de la vieja tradición misógina, sin embargo se ha discernido acerca de que si fue o no feminista porque escribió: "Muchos esclavos, pese a la vergüenza que se une a ese nombre, tienen el alma más libre que los que no son esclavos", y puesto que la suerte de las mujeres, al igual que la de los esclavos, era inferior en virtud de las leyes, debía también parecerle injusta. En cierta medida, niega toda superioridad masculina y declara que hay que tener más valor para dar a luz que para hacer la guerra.

Aristófanes escribió dos comedias: una, *Lisistrata*, antes de finalizar la guerra del Peloponeso, y en ella plantea la huelga de las mujeres, de uno y otro consejo de guerra, para no hacer el amor con sus maridos a fin de obligarlos a llegar a la paz; la otra, *Asamblea de mujeres*, representada doce años después del fin de las hostilidades (en el 432), nos muestra a las mujeres cansadas de ver la ciudad conducida a los abismos por la política de sus maridos, dedicados a adueñarse del poder. Ciertamente son burlas, pues Aristófanes subraya en términos groseros comportamientos de las mujeres.

Para Platón la mujer no era sino un hombre imperfecto y rechazaba la existencia del amor entre aquélla y el hombre. Sin embargo, en *La república* proclama que las mujeres deben recibir la misma educación intelectual y física que los muchachos y el personal de gobierno.

Con estos antecedentes la historia occidental fue tejiendo, a través de la religión, la filosofía, la ciencia y el arte, la ley del discurso y la práctica

para afirmar la supuesta inferioridad de la mujer respecto del hombre. La especie humana se dividió en dos: el mundo de los hombres y el de las mujeres.

Aun cuando el Renacimiento trajo consigo el paradigma de la autonomía, éste no fue para las mujeres. No obstante, el culto por la gracia, la belleza, el ingenio y la inteligencia trajo consecuencias para las mujeres. Se dio importancia a la educación y un debate sobre la naturaleza y deberes de los sexos. Así encontramos, en 1405, la obra *La ciudad de las damas*, de Christine de Pisan, donde se ataca el discurso de la inferioridad de las mujeres. También se dan obras apologéticas para agradar a mecenas, mujeres como la de Agripa de Nettesheim, *De nobilitate et praecellentia foeminei sexus* (1510), dedicada a la regente de los Países Bajos, pero no eran propiamente feministas.

Por su parte, Guillermina de Bohemia, siglo XIII, creó una iglesia a donde acudían sólo mujeres, pero de todas las clases sociales; consideraba que la redención de Cristo no había alcanzado a la mujer y que Eva no había sido salvada. La secta fue denunciada por la Inquisición a comienzos del siglo XIV.

El protestantismo reforzó la autoridad patriarcal, pero llevó a la formación de grupos radicales. Especialmente en Inglaterra, el movimiento puritano dio lugar (siglo XVII) a que algunas sectas incluyeran a mujeres como preeducadoras, y se les acusó entonces de pactar con el demonio, de ejercer la brujería y se les quemó por desafiar al poder patriarcal a lo largo de los siglos XIII al XVII. Incluso se trasladó el dominio de la medicina de las mujeres a los hombres.

Durante el siglo XVII en Francia surgen salones con vida intelectual y las mujeres tuvieron una presencia literaria y social en el movimiento denominado *preciosismo*. Las "preciosas" preferían la aristocracia del espíritu a la de la sangre. La reacción patriarcal ante esto la observamos en la misoginia de autores como Molière en su obra *Las mujeres sabias* y en Miguel Ángel de Quevedo con su obra *La culta latiniparla*. Estos hechos son la transición hacia el feminismo moderno, son las raíces ilustradas de la Revolución francesa. Es conveniente detenernos para mirar a Olimpia de Gouges, una de las pensadoras del feminismo. Nació en Montanban en

1748 y murió en París en 1793. Su nombre verdadero era Marie Gouze. Gouges escribió numerosas obras teatrales, además de novelas y opúsculos políticosociales y dirigió el periódico *L'Impatient*. Fundó la Société populaire de femmes, y en 1791 redactó la respuesta a la Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano (1789), la Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana, en la que reivindicaba la igualdad de derechos de las mujeres. Adversaria de Robespierre, publicó la carta *Pronostic de Monsieur Robespierre pour un animal amphibie*, por la que fue acusada de intrigas sediciosas y guillotizada.

La Revolución francesa dio pautas para un nuevo sistema, proclamó la igualdad, la libertad y la fraternidad como los pilares fundamentales del nuevo orden constituido o que estaba por constituirse. Se dictó la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1781). Sin embargo, Olimpia de Gouges, militante y propagandista de la revolución fue guillotizada por sus compañeros de lucha por publicar los “Derechos de la mujer y de la ciudadana”. En 1793, después de su muerte, se prohibió toda clase de actividad.

La muerte de Olimpia de Gouges, a quien le cortaron la cabeza por haber osado creer y exigir que los derechos que la Revolución francesa había ganado para los hombres libres y ciudadanos serían aplicados también a las mujeres, que por cierto no eran ciudadanas, es un ejemplo de la consecuencia práctica de la construcción androcéntrica de los derechos.

La comprensión de la condición femenina no avanzó mayormente con el desarrollo del capitalismo, pues si bien Condorcet apunta a señalar su raíz social al escribir: “Se ha dicho que las mujeres [...] carecían del sentimiento de justicia, y que obedecían antes a su sentimiento que a su conciencia [...] esa diferencia ha sido causada por la educación y la existencia social, no por la naturaleza”, y el gran materialista Diderot asentaba: “Os compadezco, mujeres, pues a todas las costumbres de la crueldad de las leyes civiles se ha unido la crueldad de la naturaleza en contra de las mujeres. Han sido tratadas como seres imbeciles”; Rousseau, avanzado ideólogo de la Revolución francesa, estampó: “Toda la educación de las mujeres debe de ser relativa a los hombres [...] La mujer está hecha para ceder al hombre y soportar sus injusticias”.

Así vemos cómo, a través del tiempo, las clases explotadoras han predicado la naturaleza femenina deficitaria. Sustentándose en concepciones idealistas han reiterado la existencia de una naturaleza femenina independiente de las condiciones sociales, idea que es parte de la tesis anticientífica de la naturaleza humana; pero a la llamada "naturaleza femenina", esencia eterna e invariable, se le añade el adjetivo *deficitaria* para indicar que la condición de la mujer, su opresión y tutelaje son producto de su natural inferioridad frente al hombre. Con esta pseudoteoría se ha intentado mantener y justificar el sometimiento de la mujer.

La Revolución francesa, la más avanzada de las que la burguesía condujo, fue un gran caldo de cultivo para la acción femenina. Las mujeres se movilizaron junto con las masas, y participando en los clubes políticos desarrollaron acción revolucionaria; estas luchas organizaron una Sociedad de Mujeres Republicanas y Revolucionarias, y a través de Olimpia de Gouges, en 1789, piden una Declaración de derechos de la mujer y crean periódicos para reivindicar su condición. En el desarrollo del proceso revolucionario las mujeres conquistaron la supresión del derecho de primogenitura y la abolición de los privilegios de masculinidad, obtuvieron igual derecho de sucesión que los varones y consiguieron el divorcio. Su participación combatiente dio algunos frutos.

Pero contenido el gran impulso revolucionario, a las mujeres se les niega el acceso a los clubes políticos, se combate su politización y se las recrimina predicando su vuelta al hogar: "¿Desde cuándo les está permitido a las mujeres abjurar de su sexo y hacerse hombres? La naturaleza ha dicho a la mujer: sé mujer. Tus trabajos son el cuidado de la infancia, los detalles del hogar y las diversas inquietudes de la maternidad". Más aún, con la reorganización burguesa que inicia Napoleón con el Código Civil, la mujer casada vuelve a ser sometida a tutela, cae bajo el dominio del marido en su persona y en sus bienes; se niega la indagación de la paternidad; se quita a la casada derechos civiles, como a las prostitutas; y se le prohíbe el divorcio y el derecho de enajenar sus propiedades.

En la Revolución francesa ya se puede ver con claridad cómo el avance de las mujeres y su retroceso están ligados a los avances y retrocesos del pueblo y la revolución.

Mary Wollstonecraft nace y muere en Londres (1759-1797). Vivió en un duro ambiente familiar dominado por el déspota padre, John Edward Wollstonecraft, que maltrataba a la madre y lapidó su fortuna familiar intentando establecer diversas granjas por diferentes lugares de Inglaterra hasta la muerte de la madre, Elizabeth Dizon, en 1780. A los 19 años abandona el hogar para vivir por sus propios medios. En 1783 ayuda a su hermana Eliza a escapar de su marido, Meredith Bishop, que la maltrataba, consiguiendo la separación legal. Las dos hermanas establecerán una escuela en Newington Green, experiencia que Mary recogió en su libro *Reflexiones sobre la educación de las hijas*. Como institutriz de la familia de lord Kingsborough vivió hasta 1787 en Irlanda, estableciéndose ese año en Londres para iniciar su carrera literaria. Rápidamente entra en contacto con los círculos radicales de Joseph Jonson y contribuye con sus artículos y comentarios a la liberación femenina. En 1790 escribe la *Vindicación de los derechos de la mujer* como respuesta a las *Reflexiones sobre la Revolución francesa* de Edmund Bruke. Dos años después publica su obra más controvertida: "Vindicación de los derechos de la Mujer", donde aboga por la igualdad de sexos y recoge las doctrinas que servirán como base del movimiento feminista. Las críticas fueron inmediatas, al igual que un importante número de adhesiones. En 1792 se desplaza a París, donde entra en contacto con la Convención de Robespierre, criticando duramente la imperante violencia del momento. Dos años después se casa en El Havre con el capitán Gilbert Imlay, comerciante y escritor. Nace una hija a la que llaman Fanny, y el capitán las abandona al año siguiente. Mary intenta suicidarse. Se recupera eventualmente y se retira a vivir con William Godwin, con el que contrae de nuevo matrimonio al quedar embarazada. Nace una niña, Mary Shelley, la futura autora de *Frankenstein*. Mary fallece al mes del nacimiento de la niña. En 1798 se publicará como obra póstuma *María o los defectos de la mujer*, en la que afirma que las mujeres manifiestan poderosos deseos sexuales. Este trabajo será duramente criticado durante el siglo XIX.

Aquí es menester mencionar a Poulain de la Barre, cuyo texto titulado *Sobre la igualdad de los sexos*, publicado en 1673, en pleno auge del movimiento de las preciosas, es la primera obra que fundamenta la demanda de la igualdad sexual. El continuo feminista radicaliza y universaliza la lógica

y la razón, racionalista primero e ilustrado después, se manifiesta en esta obra pionera.

FEMINISMO DECIMONÓNICO

“El nivel de civilización a que han llegado diversas sociedades humanas está en proporción a la independencia que gozan las mujeres”, escribe Flora Tristán, precursora del feminismo, quien con mente lúcida y adelantándose a su época reclamó la participación de la mujer en todos los niveles e instancias a fin de lograr su liberación e igualdad.

Ella nació en París el 7 de abril de 1803, en plena época napoleónica. Fue hija del coronel Mariano Tristán y Moscoso, peruano oriundo de Arequipa, y de Teresa Laisney, francesa, de ingenio y cultura de ideas republicanas.

La muerte de su padre sume a la familia en la pobreza, por lo que desde muy joven empieza a trabajar como obrera en un taller de litografía. Con apenas 17 años se casa con el propietario, André Chazal, con quien tiene tres hijos. Uno de ellos, Aline, será la futura madre del pintor Paul Gauguin.

Decepcionada del matrimonio, comienza a trabajar como criada de una familia inglesa, por lo que debe viajar a Inglaterra. Después vivió unos años terribles huyendo de las persecuciones de Chazal, hasta que éste la hiere y es condenado a trabajos forzados. En estas disputas, Chazal la obliga a entregarle a su hijo de ocho años, y confía la hija que le queda a la señorita Bourzac.

Se presenta ante don Mariano de Goyeneche, primo hermano de la familia peruana Tristán, quien la contactará con la familia en el Perú. Es así como decide viajar para reclamar la herencia que le corresponde, pues su padre pertenecía a una rica y aristocrática familia arequipeña.

Se embarcó hacia el Perú en 1835, y después de cinco meses desembarcó en Islay, continuando por tierra hacia Arequipa. Si bien la familia le ofreció albergue, no ocurrió lo mismo con la ansiada herencia, pues su padre nunca legalizó el matrimonio con su madre.

Posteriormente viaja a Lima y de ahí se dirigió a Liverpool. De todo este periodo surge su obra *Peregrinaciones de una paria*. En 1835 publicó en

París su primer trabajo literario, el folleto *Necesidad de dar buena acogida a las mujeres extranjeras*.

En 1837 sale su segundo trabajo a favor del divorcio. En 1838 publica *Peregrinaciones...*, y posteriormente da a conocer su novela *Mephis o El proletario*. En 1939 publica una selección y traducción al francés de cartas del *Libertador*, Simón Bolívar. En 1840, de su experiencia en Inglaterra publica: *Paseos en Londres*, en 1843; *La unión obrera*. Deja una obra inédita, *La emancipación de la mujer*, publicada en 1846.

Muere en Burdeos, en 1844, a los 41 años, llena de vivencias que fueron un estímulo para la reflexión y la acción, que la llevaron a representar un precedente del feminismo moderno.

Como se aprecia, la historia oficial poco o nada se ocupa de rebeldías indoblegables, de pensamientos audaces y de mujeres libres, cualidades de Flora Tristán, quien por sus ideas, propuestas de acción y ejemplo vital, tienen tanto valor para las feministas.

El siglo XIX es el de los grandes movimientos sociales emancipatorios, así el feminismo aparece con carácter internacional, con identidad autónoma teórica y organizativa, entre otros movimientos de diversos socialismos y el anarquismo, los cuales heredaron las demandas igualitarias de la Ilustración para dar respuesta a los problemas generados por la Revolución industrial y el capitalismo. Se dio lugar a expectativas a causa del desarrollo de las democracias y la industrialización, se pensó que el progreso llegaría para todos, pero la realidad puso de manifiesto la sobreexplotación del proletariado, la degradación, la miseria y la negación de los derechos civiles, políticos y económicos básicos para los trabajadores, incluidas las mujeres. La realidad fue el caldo de cultivo para las teorías emancipadoras y los movimientos sociales del siglo XIX.

EL MOVIMIENTO SUFRAGISTA

El capitalismo alteró las relaciones entre los sexos. El nuevo sistema económico incorporó masivamente a las mujeres proletarias al trabajo industrial —mano de obra más barata y sumisa que los varones—, mientras en la

burguesía, la clase social ascendente, se dio el fenómeno contrario. Las mujeres quedaron enclaustradas en un hogar que era, cada vez más, símbolo de *status* y éxito laboral del varón. Las mujeres, mayormente las de burguesía media, experimentaban con creciente indignación su situación de propiedad legal de sus maridos y su marginación que, en muchas ocasiones, las conducía inevitablemente, si no contraían matrimonio, a la pobreza.

Las mujeres comenzaron a organizarse en torno a la reivindicación del derecho al sufragio. Esto no debe entenderse nunca en el sentido de que ésa fuese su única reivindicación. Por lo contrario, las sufragistas luchaban por la igualdad en todos los terrenos, apelando a la auténtica universalización de los valores democráticos y liberales. Sin embargo, y desde un punto de vista estratégico, consideraban que, una vez conseguido el voto y el acceso al Parlamento, podrían comenzar a cambiar el resto de las leyes e instituciones. Además, el voto era un medio para unir a mujeres de opiniones políticas muy diferentes. Su movimiento era de carácter interclasista, consideraban que todas las mujeres sufrían discriminaciones semejantes.

En Estados Unidos, el movimiento sufragista estuvo inicialmente muy relacionado con el movimiento abolicionista. Gran número de mujeres unieron sus fuerzas para combatir en la lucha contra la esclavitud, aprendieron a organizarse al observar las similitudes de su situación con la de los esclavos. En 1848, en el estado de Nueva York se aprobó la Declaración de Seneca Falls, uno de los textos fundacionales del sufragismo. Los argumentos que se utilizan para vindicar la igualdad de los sexos son de corte ilustrado: apelan a la ley natural como fuente de derechos para toda la especie humana, y a la razón y al buen sentido de la humanidad como armas contra el prejuicio y la costumbre.

En Europa, el movimiento sufragista inglés fue el más potente y radical. Desde 1866, cuando el diputado John Stuart Mill, autor de *La sujeción de la mujer*, presentó la primera petición a favor del voto femenino en el Parlamento, no dejaron de sucederse iniciativas políticas. Sin embargo, los esfuerzos dirigidos a convencer y persuadir a los políticos de la legitimidad de los derechos políticos de las mujeres provocaban burlas e indiferencia.

En consecuencia, el movimiento sufragista dirigió su estrategia a acciones más radicales. Las sufragistas fueron encarceladas, protagonizaron huelgas de hambre y alguna encontró la muerte defendiendo su máxima: "Voto para las mujeres". Tendría que pasar la Primera Guerra Mundial y llegar el año 1928 para que las mujeres inglesas pudiesen votar en igualdad de condiciones.

EL FEMINISMO SOCIALISTA

El socialismo como corriente de pensamiento siempre ha tenido en cuenta la situación de las mujeres a la hora de analizar la sociedad y proyectar el futuro. Esto no significa que el socialismo sea necesariamente feminista, sino que en el siglo XIX comenzaba a resultar difícil abanderar proyectos igualitarios radicales sin tener en cuenta a la mitad de la humanidad.

Los socialistas utópicos fueron los primeros en abordar el tema de la mujer. El nervio de su pensamiento, como el de todo socialismo, arranca de la miserable situación económica y social en que vivía la clase trabajadora. En general, proponen la vuelta a pequeñas comunidades en que pueda existir cierta autogestión —los falansterios de Fourier— y se desarrolle la cooperación humana en un régimen de igualdad que afecte también a los sexos. Sin embargo, y a pesar de reconocer la necesidad de independencia económica de las mujeres, a veces no fueron lo suficientemente críticos con la división sexual del trabajo. Aun así, su rechazo a la sujeción de las mujeres tuvo gran impacto social, y la tesis de Fourier de que la situación de las mujeres era el indicador clave del nivel de progreso y civilización de una sociedad fue literalmente asumida por el socialismo posterior.

Entre los seguidores de Saint-Simon y Owen cundió la idea de que el poder espiritual de los varones se había agotado y la salvación de la sociedad sólo podía proceder de lo "femenino". En algunos grupos, incluso, se inició la búsqueda de un nuevo mesías femenino.

Tal vez la aportación más específica de los socialistas utópicos resida en la gran importancia que concedían a la transformación de la institución familiar. Condenaban la doble moral y consideraban el celibato y el matrimonio indisoluble como instituciones represoras y causa de injusticia e

infelicidad. De hecho, como señalara en su día John Stuart Mill, a ellos cabe el honor de haber abordado sin prejuicios temas con los que no se atrevían otros reformadores sociales de la época.

SOCIALISMO MARXISTA

A mediados del siglo XIX comenzó a imponerse en el movimiento obrero el socialismo de inspiración marxista o “científico”. El marxismo articuló la llamada “cuestión femenina” en su teoría general de la historia y ofreció una nueva explicación del origen de la opresión de las mujeres y una nueva estrategia para su emancipación. Tal y como lo desarrolló Friedrich Engels en *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, obra publicada en 1844, el origen de la sujeción de las mujeres no estaría en causas biológicas —la capacidad reproductora o la constitución física—, sino sociales. En concreto: en la aparición de la propiedad privada y la exclusión de las mujeres de la esfera de la producción social. En consecuencia, de este análisis se sigue que la emancipación de las mujeres irá ligada a su retorno a la producción y a la independencia económica.

Este análisis, por el que se apoyaba la incorporación de las mujeres a la producción, no dejó de tener numerosos detractores en el propio ámbito socialista. Se utilizaban diferentes argumentos para oponerse al trabajo asalariado de las mujeres: la necesidad de proteger a las obreras de la sobreexplotación de que eran objeto, el elevado índice de abortos y mortalidad infantil, el aumento del desempleo masculino, el descenso de los salarios..., pero como señaló Auguste Bebel en su célebre obra *La mujer y el socialismo*, también se debía a que, a pesar de la teoría, no todos los socialistas apoyaban la igualdad de los sexos: “No se crea que todos los socialistas sean emancipadores de la mujer; los hay para quienes la mujer emancipada es tan antipática como el socialismo para los capitalistas”.

Por otro lado, el socialismo insistía en las diferencias que separaban a las mujeres de las distintas clases sociales. Así, aunque las socialistas apoyaban tácticamente las demandas sufragistas, también las consideraban enemigas de clase y las acusaban de olvidar la situación de las proletarias,

lo que provocaba la desunión de los movimientos. Además, la relativamente poderosa infraestructura con que contaban las feministas burguesas y la fuerza de su mensaje calaba en las obreras llevándolas a su lado. Lógicamente, una de las tareas de las socialistas fue la de romper esa alianza. Alejandra Kollontai, bolchevique y feminista, relata en sus *Memorias* algunas de sus estrategias desde la clandestinidad. En diciembre de 1908 tuvo lugar en San Petersburgo, y convocado por las feministas “burguesas”, el Primer Congreso Femenino de todas las Rusias. Kollontai no pudo asistir porque pesaba una orden de detención sobre ella, pero pudo preparar la intervención de un grupo de obreras. Éstas tomaron la palabra para señalar la especificidad de la problemática de las mujeres trabajadoras, y cuando se propuso la creación de un centro femenino interclasista, abandonaron ostentosamente el congreso.

Sin embargo, y a pesar de sus lógicos enfrentamientos con las sufragistas, existen numerosos testimonios del dilema que les representaba a las mujeres socialistas. Aunque suscribían la tesis de que la emancipación de las mujeres era imposible en el capitalismo —explotación laboral, desempleo crónico, doble jornada, etc.—, eran conscientes de que para sus camaradas y para la dirección del partido la “cuestión femenina” no era precisamente prioritaria. Mas bien se la consideraba una mera cuestión de superestructura, que se solucionaría automáticamente con la socialización de los medios de producción, y en el peor de los casos, era “una desviación peligrosa hacia el feminismo”. Esto no impidió que las mujeres socialistas se organizaran dentro de sus propios partidos; se reunían para discutir sus problemas específicos y crearon, a pesar de que la ley les prohibía afiliarse a partidos, organizaciones femeninas. Los cimientos de un movimiento socialista femenino fueron puestos realmente por la alemana Clara Zetkin (1854-1933), quien dirigió la revista femenina *Die Gleichheit* (*Igualdad*) y llegó a organizar una Conferencia Internacional de Mujeres en 1907.

El socialismo marxista también prestó atención a la crítica de la familia y la doble moral, y relacionó la explotación económica y sexual de la mujer. En este sentido, es imprescindible remitirse a la obra que Kollontai escribe ya a principios del siglo xx. Kollontai puso en un primer plano teórico la igualdad sexual y mostró su interrelación con el triunfo de la

Revolución socialista. Pero también fue ella misma, ministra durante sólo seis meses en el primer gobierno de Lenin, quien dio la voz de alarma sobre el rumbo preocupante que iba tomando la Revolución feminista en la Unión Soviética. La igualdad de los sexos se había establecido por decreto, pero no se tomaban medidas específicas, tal y como ella postulaba, contra lo que hoy llamaríamos la “ideología patriarcal”.

MOVIMIENTO ANARQUISTA

El anarquismo no articuló con tanta precisión teórica como el socialismo la problemática de la igualdad entre los sexos, e incluso cabe destacar que un anarquista de la talla de Pierre J. Proudhon (1809-1865) mantuvo tranquilamente posturas antiigualitarias extremas. Éstas son sus palabras: “Por mi parte, puedo decir que cuanto más pienso en ello, menos me explico el destino de la mujer fuera de la familia y el hogar. Cortesana o ama de llaves (ama de llaves, digo, y no criada); yo no veo término medio”.

Sin embargo, el anarquismo como movimiento social contó con numerosas mujeres que contribuyeron a la lucha por la igualdad. Una de las ideas más recurrentes entre las anarquistas —en consonancia con su individualismo— era la de que las mujeres se liberarían gracias a su “propia fuerza” y esfuerzo individual. Así lo expresó, ya entrado el siglo xx, Emma Goldman (1869-1940), para quien poco vale el acceso al trabajo asalariado si las mujeres no son capaces de vencer todo el peso de la ideología tradicional en su interior. Así, el énfasis puesto en vivir de acuerdo con las propias convicciones propició auténticas revoluciones en la vida cotidiana de mujeres que, orgullosas, se autodesignaban “mujeres libres”. Consideraban que la libertad era el principio rector de todo y que las relaciones entre los sexos han de ser absolutamente libres. Su rebelión contra la jerarquización, la autoridad y el Estado, las llevaba, por un lado y frente a las sufragistas, a minimizar la importancia del voto y las reformas institucionales; por otro, veían como un peligro enorme lo que a su juicio proponían los comunistas: la regulación por parte del Estado de la procreación, la educación y el cuidado de los niños.

NEOFEMINISMO: LOS AÑOS SESENTA Y SETENTA

La obra de Simone de Beauvoir es la referencia fundamental del cambio que se avecina. Tanto su vida como su obra son paradigmáticas de las razones de un nuevo resurgir del movimiento. Tal y como ha contado la propia Simone, hasta que emprendió la redacción de *El segundo sexo* apenas había sido consciente de sufrir discriminación alguna por el hecho de ser mujer. La joven filósofa, al igual que su compañero Jean-Paul Sartre, había realizado una brillante carrera académica, e inmediatamente después ingresó por oposición –también como él– a la carrera docente. ¿Dónde estaba, pues, la desigualdad, la opresión? Iniciar la contundente respuesta del feminismo contemporáneo a este interrogante es la impresionante labor llevada a cabo en los dos tomos de *El segundo sexo* (1949). Al mismo tiempo que pionera, Simone de Beauvoir constituye un brillante ejemplo de cómo la teoría feminista supone una transformación revolucionaria de nuestra comprensión de la realidad. Y es que no hay que infravalorar las dificultades que experimentaron las mujeres para descubrir y expresar los términos de su opresión en la época de la “igualdad legal”. Esta dificultad fue retratada con infinita precisión por la estadounidense Betty Friedan: “El problema de las mujeres era el ‘problema que no tiene nombre’, y el objeto de la teoría y la práctica feministas fue, justamente, nombrarlo”. Friedan, en su también voluminosa obra, *La mística de la feminidad* (1963), analizó la profunda insatisfacción de las mujeres estadounidenses consigo mismas y su vida, y su traducción en problemas personales y diversas patologías autodestructivas: ansiedad, depresión, alcoholismo. Sin embargo, el problema es para ella un problema político: “‘La mística de la feminidad’ –reacción patriarcal contra el sufragismo y la incorporación de las mujeres a la esfera pública durante la Segunda Guerra Mundial–, identifica mujer con madre y esposa, con lo cual cercena toda posibilidad de realización personal y culpabiliza a todas aquellas que no son felices viviendo solamente para los demás”.

FEMINISMO LIBERAL

Betty Friedan contribuyó a fundar en 1966 la que ha llegado a ser una de las organizaciones feministas más poderosas de Estados Unidos, y sin duda la máxima representante del feminismo liberal, la Organización Nacional para las Mujeres (NOW). El feminismo liberal se caracteriza por definir la situación de las mujeres como una de desigualdad –y no de opresión y explotación– y por postular la reforma del sistema hasta lograr la igualdad entre los sexos. Las liberales comenzaron definiendo el problema principal de las mujeres como su exclusión de la esfera pública, y propugnaban reformas relacionadas con la inclusión de las mismas en el mercado laboral. También desde el principio tuvieron una sección destinada a formar y promover a las mujeres para ocupar puestos públicos. Pero bien pronto la influencia del feminismo radical empujó a las más jóvenes hacia la izquierda. Ante el malestar y el miedo a los sectores más conservadores, Betty Friedan declara que: “En el futuro, la gente que piensa que NOW es demasiado activista tendrá menos peso que la juventud”. Así, terminaron abrazando la tesis de “Lo personal es político” –cuando Friedan había llegado a quejarse de que las radicales convertían la lucha política en una “guerra de dormitorio”– y la organización de grupos de autoconciencia, dos estándares básicos del feminismo radical y que inicialmente rechazaban. Más tarde, con el declive del feminismo radical en Estados Unidos, el reciclado “feminismo liberal” cobró un importante protagonismo hasta llegar a convertirse, a juicio de Echols, “en la voz del feminismo como movimiento político”.

Sin embargo, fue al feminismo radical, caracterizado por su aversión al liberalismo, a quien correspondió el verdadero protagonismo en las décadas de 1960-1970.

SURGIMIENTO DEL FEMINISMO RADICAL:
“FEMINISTAS POLÍTICAS” Y “FEMINISTAS”

Los años sesenta fueron de intensa agitación política. Las contradicciones de un sistema que tiene su legitimación en la universalidad de sus princi-

pios, pero que en realidad es sexista, racista, clasista e imperialista, motivaron la formación de la llamada nueva izquierda y de diversos movimientos sociales radicales, como el movimiento antirracista, el estudiantil, el pacifista y, claro está, el feminista. La característica distintiva de todos fue su marcado carácter contracultural: no estaban interesados en la política reformista de los grandes partidos, sino en forjar nuevas formas de vida —que prefigurasen la utopía comunitaria de un futuro que divisaban a la vuelta de la esquina— y, cómo no, al hombre nuevo. Y, tal como hemos venido observando hasta ahora a lo largo de la historia, muchas mujeres entraron a formar parte de este movimiento de emancipación.

En buena medida, la génesis del movimiento de liberación de la mujer hay que buscarla en su creciente descontento con el papel que desempeñaba en aquél. Así describe Robin Morgan lo que fue una experiencia generalizada de mujeres: “Como quiera que creíamos estar metidas en la lucha para construir una nueva sociedad, fue para nosotras un lento despertar y una deprimente constatación descubrir que realizábamos el mismo trabajo en el movimiento que fuera de él: pasando a máquina los discursos de los varones, haciendo café pero no política, siendo auxiliares de los hombres, cuya política, supuestamente, remplazaría al viejo orden”. De nuevo fue a través del activismo político junto a los varones, como en su día las sufragistas en la lucha contra el abolicionismo, como las mujeres tomaron conciencia de la peculiaridad de su opresión. Puesto que el hombre nuevo se hacía esperar, la mujer nueva —de la que tanto hablara Kollontai a principios de siglo— decidió comenzar a reunirse por su cuenta. La primera decisión política del feminismo fue la de organizarse en forma autónoma, separarse de los varones, decisión con la que se constituyó el movimiento de liberación de la mujer. Tal y como señala Echols, si bien todas estaban de acuerdo en la necesidad de separarse de los varones, disentían respecto de la naturaleza y el fin de la separación. Así se produjo la primera gran escisión dentro del feminismo radical: la que dividió a las feministas en “políticas” y “feministas”. Todas ellas forman inicialmente parte del feminismo radical por su posición antisistema y por su afán de distanciarse del feminismo liberal, pero sus diferencias son una referencia fundamental para entender el feminismo de la época.

En un principio, las “políticas” fueron mayoría, pero a partir de 1968 muchas fueron haciéndose más feministas para, finalmente, quedar en minoría. Para las “políticas”, la opresión de las mujeres deriva del capitalismo o del Sistema (con mayúsculas), por lo que los grupos de liberación debían permanecer conectados y comprometidos con el movimiento; en realidad, consideraban al feminismo como un ala más de la izquierda. Suele considerarse que a ellas, a su experiencia y a sus conexiones se debieron muchos de los éxitos organizativos del feminismo, pero lógicamente también traían su servidumbre ideológica.

Las “feministas” se manifestaban contra la subordinación a la izquierda, ya que identificaban a los varones como los beneficiarios de su dominación. No eran, ni mucho menos, antiizquierdistas, pero sí muy críticas con su recalcitrante sexismo y la tópica interpretación del feminismo en un abanico de posibilidades que iba de su mera consideración como cuestión periférica a la más peligrosa calificación de contrarrevolucionaria.

Las interminables y acaloradas discusiones en torno a cuál era la contradicción o el enemigo principal caracterizaron el desarrollo del neofeminismo no sólo en Estados Unidos, sino también en Europa y España. La lógica de los debates siempre ha sido similar: mientras las más *feministas* pugnaban por hacer entender a las *políticas* que la opresión de las mujeres no es solamente una simple consecuencia del Sistema, sino un sistema específico de dominación en que la mujer es definida en términos del varón, las *políticas* no podían dejar de ver a los varones como víctimas del sistema y de enfatizar el no enfrentamiento con éstos. Además, volviendo al caso concreto de Estados Unidos, las *políticas* escondían un miedo que ha pesado siempre sobre las mujeres de la izquierda: el de que los compañeros varones, depositarios del poder simbólico para dar o quitar denominaciones de origen “progresista”, interpretasen un movimiento sólo de mujeres como reaccionario o liberal. De hecho, es muy aleccionador reparar en que, a la hora de buscar denominación, el término “feminista” fue inicialmente repudiado por algunas radicales. El problema estaba en que lo asociaban con la que consideraban la primera ola del feminismo, el movimiento sufragista, al que despreciaban como burgués y reformista. Shulamith Firestone, indiscutible teórica y discutida líder de varios grupos radicales,

fue la primera en atreverse a reivindicar el sufragismo afirmando que era un movimiento radical y que “su historia había sido enterrada por razones políticas”.

Finalmente llegó la separación, y el nombre de *feminismo radical* pasó a designar únicamente a los grupos y las posiciones teóricas de las “feministas”.

FEMINISMO RADICAL

El feminismo radical norteamericano se desarrolló entre los años 1967 y 1975, y a pesar de la rica heterogeneidad teórica y práctica de los grupos en que se organizó, parte de unos planteamientos comunes. Respecto a los fundamentos teóricos, hay que citar dos obras fundamentales: *Política sexual* de Kate Millet y *La dialéctica de la sexualidad* de Shulamith Firestone, publicadas en 1970. Armadas de las herramientas teóricas del marxismo, el psicoanálisis y el anticolonialismo, estas obras acuñaron conceptos fundamentales para el análisis feminista, como el de *patriarcado*, *género* y *casta sexual*. El patriarcado se define como un sistema de dominación sexual que se concibe, además, como el sistema básico de dominación sobre el que se levanta el resto de las dominaciones, como la de clase y raza. El género expresa la construcción social de la feminidad y la casta sexual alude a la común experiencia de opresión vivida por todas las mujeres. Las radicales identificaron como centros de la dominación patriarcal esferas de la vida que hasta entonces se consideraban “privadas”. A ellas corresponde el mérito de haber revolucionado la teoría política al analizar las relaciones de poder que estructuran la familia y la sexualidad; lo sintetizaron en un slogan: “Lo personal es político”. Consideraban que los varones, todos los varones y no sólo una élite, reciben beneficios económicos, sexuales y psicológicos del sistema patriarcal, pero en general acentuaban la dimensión psicológica de la opresión. Así lo refleja el manifiesto fundacional de las New York Radical Feminist (1969), *Politics of the Ego*, donde se afirma: “Pensamos que el fin de la dominación masculina es obtener satisfacción psicológica para su ego, y que sólo secundariamente esto se manifiesta en las relaciones económicas”.

Una de las aportaciones más significativas del movimiento feminista radical fue la organización en grupos de autoconciencia. Esta práctica comenzó en el New York Radical Women (1967), y fue Sarachild quien le dio el nombre de “consciousness-raising”. Consistía en que cada mujer del grupo explicase las formas en que experimentaba y sentía su opresión. El propósito de estos grupos era “despertar la conciencia latente que [...] todas las mujeres tenemos sobre nuestra opresión”, para propiciar “la reinterpretación política de la propia vida” y poner las bases para su transformación. Con la autoconciencia también se pretendía que las mujeres de los grupos se convirtieran en auténticas expertas en su opresión: estaban construyendo la teoría desde la experiencia personal y no desde el filtro de las ideologías previas. Otra función importante de estos grupos fue la de contribuir a la revaloración de la palabra y las experiencias de un colectivo sistemáticamente inferiorizado y humillado a lo largo de la historia. Así lo ha señalado Válcárcel comentando algunas de las obras clásicas del feminismo: “El movimiento feminista debe tanto a estas obras escritas, como a una singular organización: los grupos de encuentro, en que sólo mujeres desgranaban, turbada y parsimoniosamente, semana a semana, la serie de sus humillaciones, que intentan comprender como parte de una estructura teorizable”. Sin embargo, los diferentes grupos de radicales variaban en su apreciación de esta estrategia. Según la durísima apreciación de Mehrhof, miembro de las Redstockings (1969): “La autoconciencia tiene la habilidad de organizar gran número de mujeres, pero de organizarlas para nada”. Hubo acalorados debates internos, y finalmente autoconciencia-activismo se configuraron como opciones opuestas.

El activismo de los grupos radicales fue, en más de un sentido, espectacular. Espectaculares por multitudinarias fueron las manifestaciones y marchas de mujeres, pero aún más eran los lúcidos actos de protesta y sabotaje que ponían en evidencia el carácter de objeto y mercancía de la mujer en el patriarcado. Con actos como la quema pública de sujetadores y corsés, el sabotaje de comisiones de expertos sobre el aborto formada por catorce varones y una mujer (monja)!, o la simbólica negativa de la carismática Ti-Grace Atkinson a dejarse fotografiar en público al lado de un varón, las radicales consiguieron que la voz del feminismo entrase en todos y cada

uno de los hogares estadounidenses. Otras actividades no tan espectaculares, pero de consecuencias enormemente beneficiosas para las mujeres, fueron la creación de centros alternativos de ayuda y autoayuda. Las feministas no sólo crearon espacios propios para estudiar y organizarse, sino que desarrollaron una salud y una ginecología no patriarcales, animando a las mujeres a conocer su propio cuerpo. También se fundaron guarderías, centros para mujeres maltratadas, centros de defensa personal y un largo etcétera.

Tal y como se desprende de los grupos de autoconciencia, otra característica común de los grupos radicales fue el exigente impulso igualitarista y antijerárquico: ninguna mujer está por encima de otra. En realidad, las líderes estaban mal vistas, y una de las constantes organizativas era poner reglas que evitasen el predominio de las más dotadas o preparadas. Así es frecuente escuchar a las líderes del movimiento, que sin duda existían, o a quienes actuaban como portavoces, “pedir perdón a nuestras hermanas por hablar por ellas”. Esta forma de entender la igualdad trajo muchos problemas a los grupos: uno de los más importantes fue el problema de admisión de nuevas militantes. Las nuevas tenían que aceptar la línea ideológica y estratégica del grupo, pero una vez dentro ya podían, y de hecho así lo hacían frecuentemente, comenzar a cuestionar el manifiesto fundacional. El resultado era un estado de permanente debate interno, enriquecedor para las nuevas, pero tremendamente cansino para las veteranas. El igualitarismo se traducía en que mujeres sin la más mínima experiencia política y recién llegadas al feminismo se encontraban en la situación de poder criticar duramente, por “elitista”, a una líder con la experiencia militante y la potencia teórica de Shulamith Firestone. Incluso se llegó a recelar de las teóricas sospechando que instrumentaban el movimiento para hacerse famosas. El caso es que la mayor parte de las líderes fueron expulsadas de los grupos que habían fundado. Jo Freeman supo reflejar esta experiencia personal en su obra *La tiranía de la falta de estructuras*.

Echols ha señalado esta negación de la diversidad de las mujeres como una de las causas del declive del feminismo radical. La tesis de la hermandad o sororidad de todas las mujeres unidas por una experiencia común también se vio amenazada por la polémica aparición dentro de los grupos

de la cuestión de clase y del lesbianismo. Pero, en última instancia, fueron las agónicas disensiones internas, más el lógico desgaste de un movimiento de estas características, lo que trajo a mediados de los setenta el fin del activismo del feminismo radical.

FEMINISMO Y SOCIALISMO: LA NUEVA ALIANZA

Tal y como hemos observado, el feminismo iba decantándose como la lucha contra el patriarcado, un sistema de dominación sexual, y el socialismo como la lucha contra el sistema capitalista o de clases. Sin embargo, numerosas obras de la década de los setenta declaran ser intentos de conciliar teóricamente feminismo y socialismo y defienden la complementariedad de sus análisis. Así lo hicieron, entre otras muchas, Sheyla Rowbotham, Roberta Hamilton, Zillah Eisenstein y Juliet Michell. Las feministas socialistas han llegado a reconocer que las categorías analíticas del marxismo son “ciegas al sexo” y que la “cuestión femenina” nunca fue la “cuestión feminista”, pero también consideraban que el feminismo es ciego a la historia y a las experiencias de las mujeres trabajadoras, emigrantes o “no blancas”. De ahí que sigan buscando una alianza más progresista entre los análisis de clase, género y raza. Pero en esta renovada alianza, el género y el patriarcado son las categorías que vertebran sus análisis de la totalidad social.

FEMINISMO DE LA DIFERENCIA Y ÚLTIMAS TENDENCIAS

Según el exhaustivo e influyente análisis de Echols, el feminismo radical estadounidense habría evolucionado hacia un nuevo tipo de feminismo para el que utiliza el nombre de *feminismo cultural*. La evolución radica en el paso de una concepción constructivista del género, a una concepción esencialista. Pero la diferencia fundamental está en que mientras el feminismo radical —y también el feminismo socialista y el liberal— lucha por la superación de los géneros, el feminismo cultural parece afianzarse en la diferencia. En Europa, especialmente en Francia e Italia, también han sur-

gido al hilo de diferentes escisiones o disensiones dentro del movimiento feminista de los setenta, feminismos que se autoproclaman defensores de la diferencia sexual. De ahí su designación como *feminismos de la diferencia* frente a los igualitarios.

FEMINISMO CULTURAL

El feminismo cultural estadounidense engloba, según la tipología de Echols, a las distintas corrientes que igualan la liberación de las mujeres con el desarrollo y la preservación de una contracultura femenina: vivir en un mundo de mujeres para mujeres. Esta contracultura exalta el “principio femenino” y sus valores y denigra lo “masculino”. Raquel Osborne ha sintetizado algunas de las características que se atribuyen a un principio y otro. Los hombres representan la cultura, las mujeres la naturaleza. Ser naturaleza y poseer la capacidad de ser madres comporta la posesión de las cualidades positivas, que inclinan en exclusiva a las mujeres a la salvación del planeta, ya que son moralmente superiores a los varones. La sexualidad masculina es agresiva y potencialmente letal; la femenina, difusa, tierna y orientada a las relaciones interpersonales. Por último, se deriva la opresión de la mujer de la supresión de la esencia femenina. De todo ello se concluye que en la política de acentuar las diferencias entre los sexos, se condena la heterosexualidad por su convivencia con el mundo masculino y se acude al lesbianismo como única alternativa de no contaminación. Esta visión netamente dicotómica de las naturalezas humanas ha cuajado en otros movimientos como el ecofeminismo de Mary Daly y el surgimiento de un polémico frente antipornografía y antiprostitución.

FEMINISMO FRANCÉS DE LA DIFERENCIA

El feminismo francés de la diferencia parte de la constatación de la mujer como lo absolutamente otro. Instalado en dicha otredad, pero tomando prestada la herramienta del psicoanálisis, utiliza la exploración del incons-

ciente como medio privilegiado de reconstrucción de una identidad propia, exclusivamente femenina. Entre sus representantes destacan Annie Leclerc, Hélène Cixous y, sobre todo, Luce Irigaray. Su estilo, realmente críptico si no se posee determinada formación filosófica, o incluso determinadas claves culturales específicamente francesas, no debe hacernos pensar en un movimiento sin incidencia alguna en la práctica. El grupo *Psychanalyse et Politique* surgió en los años setenta y es un referente ineludible del feminismo francés. Desde el mismo se criticaba duramente al feminismo igualitario por considerar que es reformista, asimila las mujeres a los varones y, en última instancia, no logra salir del paradigma de dominación masculina. Sus partidarias protagonizaron duros enfrentamientos con el “feminismo”, algunos tan llamativos como asistir a manifestaciones con pancartas de “Fuera el feminismo”, e incluso acudieron a los tribunales reivindicando su carácter de legítimas representantes del movimiento de liberación de la mujer. Tal y como relata Rosa María Magdá: “Las batallas personales, la defensa radical o no de la homosexualidad y las diversas posturas con los partidos políticos han sido también puntos de litigio para un movimiento excesivamente cerrado sobre sí mismo, que plaga sus textos de referencias ocultas y que, lejos de la acogedora solidaridad, parece muchas veces convertirse en un campo minado”.

FEMINISMO ITALIANO DE LA DIFERENCIA

Sus primeras manifestaciones surgen en 1965, ligadas al grupo *DEMAU*. Otro hito importante será la publicación, en 1970, del manifiesto de *Rivolta femminile* y el escrito de Carla Lonzi, *Escupamos sobre Hegel*. Las italianas, muy influidas por la tesis de las francesas sobre la necesidad de crear una identidad propia y la experiencia de los grupos de autoconciencia de las estadounidenses, siempre mostraron su disidencia respecto de las posiciones mayoritarias del feminismo italiano. Así lo hicieron en el debate en torno a la ley del aborto, en que defendían la despenalización frente a la legalización, finalmente aprobada en 1977, y posteriormente en la propuesta de ley sobre la violencia sexual. Esta propuesta, iniciada por el *MLD*,

la UDI y otros grupos del movimiento de liberación, reivindicaba, entre otras cosas, que la violación pudiese ser perseguida de oficio, aun contra la voluntad de la víctima, para evitar las frecuentes situaciones en que las presiones sobre ésta terminaban con el retiro de la demanda. En este caso, como en el del aborto, se considera "lo más inaceptable" que las mujeres "ofreciesen ese sufrimiento concreto a la intervención y la tutela del Estado, diciendo actuar en nombre de todas las mujeres". Mantienen que la ley del hombre nunca es neutral, y la idea de resolver a través de leyes y reformas generales la situación de las mujeres es descabellada. Critican al feminismo reivindicativo por victimista y por no respetar la diversidad de la experiencia de las mujeres. Además, plantean que de nada sirve que las leyes den valor a las mujeres si éstas de hecho no lo tienen. A cambio, parecen proponer trasladarse al plano simbólico y que sea en ese plano donde se produzca la efectiva liberación de la mujer, del "deseo femenino". Ligada a esta liberación, muy volcada en la autoestima femenina, están diversas prácticas entre mujeres, como el *affidamento*, concepto de difícil traducción, en que el reconocimiento de la autoridad femenina desempeña un papel determinante. Lo que sí se afirma con claridad es que para la mujer no hay libertad ni pensamiento sin el pensamiento de la diferencia sexual. Es la determinación ontológica fundamental.

ÚLTIMAS TENDENCIAS

Tras las manifestaciones de fuerza y vitalidad del feminismo y otros movimientos sociales y políticos en los años setenta, la década de 1980 parece que pasará a la historia como una década especialmente conservadora. De hecho, el triunfo de carismáticos líderes ultraconservadores en países como Inglaterra y Estados Unidos, cierto agotamiento de las ideologías que surgieron en el siglo XIX, más el sorprendente derrumbamiento de los Estados socialistas, dieron paso a los eternos profetas del fin de los conflictos sociales y de la historia. En este contexto, nuestra pregunta es la siguiente: ¿puede entonces hablarse de un declive del feminismo contemporáneo?, y la respuesta es un rotundo *no*. Sólo un análisis insuficiente de los diferentes

frentes y niveles sociales en que se desarrolla la lucha feminista puede cuestionar su vigencia y vitalidad. Yasmine Ergas ha sintetizado bien la realidad de los ochenta:

Si bien la era de los gestos grandilocuentes y las manifestaciones masivas que tanto habían llamado la atención de los medios de comunicación parecían tocar a su fin, a menudo dejaban detrás de sí nuevas formas de organización política femenina, una mayor visibilidad de las mujeres y de sus problemas en la esfera pública y animados debates entre las propias feministas, así como entre éstas e interlocutores externos. En otras palabras, la muerte, al menos aparente, del feminismo como movimiento social organizado no implicaba ni la desaparición de las feministas como agentes políticos, ni la del feminismo como un conjunto de prácticas discursivas puestas en duda, pero siempre en desarrollo.

Efectivamente, el feminismo no ha desaparecido, pero sí ha conocido profundas transformaciones. En éstas han influido tanto los enormes éxitos cosechados —si consideramos lo que fue el pasado y lo que es el presente de las mujeres—, como la profunda conciencia de lo que queda por hacer, si comparamos la situación de varones y mujeres en la actualidad. Los éxitos cosechados han provocado una aparente, tal vez real, merma en la capacidad de movilización de las mujeres en torno a las reivindicaciones feministas, por más que, paradójicamente, éstas tengan más apoyo que nunca entre la población femenina. Por ejemplo, el consenso entre las mujeres sobre las demandas de igual salario, medidas frente a la violencia o una política de guarderías públicas es, prácticamente total. Pero resulta difícil, por no decir imposible, congregarse bajo estas reivindicaciones manifestaciones similares a las que se producían alrededor de la defensa del aborto en los años setenta (de hecho, sólo la posible puesta en duda del derecho al propio cuerpo en Estados Unidos, de Bush, ha sido capaz de concitar de nuevo marchas de cientos de miles de personas). Sin embargo, como decíamos, esto no implica un repliegue en la constante lucha por conseguir las reivindicaciones feministas. Aparte de la imprescindible labor de los grupos feministas de base, que siguen su continuada tarea de concientización, reflexión y activismo, ha tomado progresivamente fuerza

lo que ya se denomina *feminismo institucional*. Éste reviste diferentes formas en los distintos países occidentales: desde los pactos interclasistas de mujeres a la nórdica —donde se ha podido llegar a hablar de feminismo de Estado— a la formación de *lobbies* o grupos de presión, hasta la creación de ministerios o instituciones interministeriales de la mujer, como es el caso en nuestro país, donde en 1983 se creó como organismo autónomo el Instituto de la Mujer. A pesar de estas diferencias, los feminismos institucionales tienen algo en común: el decidido abandono de la apuesta por situarse fuera del sistema y por no aceptar sino cambios radicales. Un resultado notable de estas políticas ha sido el hecho, realmente impensable hace sólo dos décadas, de que mujeres declaradamente feministas lleguen a ocupar importantes puestos en los partidos políticos y en el Estado. Ahora bien, no puede pensarse que este abandono de la “demonización” del poder no reciba duras críticas desde otros sectores del feminismo, y no haya supuesto incluso un cambio lento y difícil para todo un colectivo que, aparte de su vocación radical, ha sido “socializado en el no poder”. En este contexto institucional también cabe destacar la proliferación en las universidades de centros de investigaciones feministas. En la década de los ochenta, la teoría feminista no sólo ha desplegado una vitalidad impresionante, sino que ha conseguido dar a su interpretación de la realidad un *status* académico.

En definitiva, los grupos de base, el feminismo institucional y la pujanza de la teoría feminista, más la paulatina incorporación de las mujeres a puestos de poder no estrictamente políticos —administración, judicaturas, cátedras...— y a tareas emblemáticamente varoniles —ejército y policía—, han ido creando un pozo feminista que simbólicamente cerraremos con la Declaración de Atenas de 1992. En ella las mujeres han mostrado su claro deseo de firmar un nuevo contrato social y establecer de una vez por todas una democracia paritaria. Ahora bien, esta firme voluntad de avance, y el recuento de todo lo conseguido, no significa que la igualdad sexual esté a la vuelta de la esquina. Tal y como ha reflejado Susan Faludi en su obra *Reacción. La guerra no declarada contra la mujer moderna*, el patriarcado, como todo sistema de dominación firmemente asentado, cuenta con numerosos recursos para perpetuarse. El mensaje reactivo de “la igualdad está ya con-

seguida” y “el feminismo es un anacronismo que empobrece la vida de la mujer” parece haber calado en las nuevas generaciones. Como consecuencia, las mujeres jóvenes, incapaces de traducir de forma política la opresión, parecen volver a reproducir en patologías personales antes desconocidas –anorexia, bulimia– el problema que se empeña “en no tener nombre”.

Terminaré esta exposición con una referencia al problema del sujeto de la lucha feminista. En algunos textos se ha acuñado ya el término de “feminismo de tercera ola” para referirse al feminismo de los ochenta, que se centra en el tema de la diversidad de las mujeres. Éste se caracteriza por criticar el uso monolítico de la categoría *mujer* y se centra en las implicaciones prácticas y teóricas de la diversidad de situaciones de las mujeres. Esta diversidad afecta las variables que interactúan con la de género, como son el país, la raza, la etnicidad y la preferencia sexual y, en concreto, ha sido especialmente notable la aportación realizada por las mujeres negras. Sin embargo, aún reconociendo la simultaneidad de opresiones y que estos desarrollos enriquecen enormemente al feminismo, cabe hacerse la siguiente pregunta: “¿Dónde debemos detenernos en buena lógica? ¿Cómo podemos justificar generalizaciones sobre las mujeres afroamericanas, las del Tercer Mundo, o las lesbianas?”. Efectivamente, llevando esta lógica a su extremo, tendríamos que concluir que es imposible generalizar la experiencia de cada mujer concreta. Tal vez sea pertinente concluir con unas palabras de Celia Amorós a propósito de otro debate. Señala esta autora que tan importante como la desmitificación y disolución analítica de totalidades ontológicas, es no perder, al menos como idea reguladora, la coherencia totalizadora que ha de tener todo proyecto emancipatorio con capacidad de movilización. Y, en la práctica, postula: “la capacidad de cada sujeto individual de constituirse en núcleo de síntesis de sus diversas ‘posiciones de sujeto’, orientándolas al cambio del sistema”.

Después del recorrido histórico, veamos la clasificación de los derechos humanos en tres generaciones para abordar posteriormente los de las mujeres.

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere.

Las denominadas *tres generaciones* es de carácter histórico, y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país.

PRIMERA GENERACIÓN

Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados “libertades clásicas”. Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo de la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre ellos:

- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.
- Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que deseen.

- Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.

SEGUNDA GENERACIÓN

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado social de derecho.

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

TERCERA GENERACIÓN

Este grupo fue promovido a partir de la década de 1970 para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con:

- La autodeterminación.
- La independencia económica y política.
- La identidad nacional y cultural.
- La paz.
- La coexistencia pacífica.
- El entendimiento y confianza, la cooperación internacional y regional.
- La justicia internacional.
- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permite una vida digna.

LOS DERECHOS DE LA MUJER

La Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con el Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, el cual persigue los siguientes objetivos:

- Estudiar, proteger y divulgar las garantías fundamentales de las mujeres, de los niños y niñas y de otros miembros vulnerables de la familia.
- Atender oportuna y eficazmente las quejas y consultas sobre violación a sus derechos humanos.

- Promover modificaciones a la legislación y a las prácticas administrativas que propician y legitiman hechos violatorios de esos derechos.
- Difundir mensajes orientados a modificar los patrones culturales que reproducen conductas de violencia y maltrato.
- Por “ser diferente” no quiere decir ser inferior, ni siquiera cuando, a causa de la diferencia, se es más débil o vulnerable.
- Cuando una persona daña a otra aprovechándose de que, debido a una diferencia, tiene el poder o un privilegio determinado, comete un abuso y puede estar incurriendo en un delito.

En nuestra sociedad predomina una cultura discriminatoria de lo femenino, y con frecuencia los hombres —esposos, hijos, jefes— abusan del poder que les da su fuerza o su autoridad y causan daños patrimoniales, psicológicos o físicos a las mujeres y a los niños que conviven con ellos. También con frecuencia las autoridades no atienden debidamente a las mujeres que acuden a denunciar un delito o a demandar un derecho, a pesar de que nuestra Constitución dice expresamente que las mujeres y los hombres somos iguales ante la ley, la cual ha de proteger a la familia. Para que las mujeres defiendan sus derechos, conviene que los conozcan y sepan qué significan. Las mujeres merecen el respeto de sus parejas, de sus hijos y de los demás miembros de la familia y de la sociedad. En la familia, las mujeres han de ser respetadas, cuidadas y tomadas en cuenta de la misma manera que los hombres. Esto quiere decir que tienen derecho a:

- Tomar libremente decisiones que afectan su vida sobre, por ejemplo, su trabajo, el número y espaciamiento de sus hijos, sus estudios y el uso de su tiempo libre.
- Tratar en paz los asuntos que interesen a ambos miembros de la pareja, para procurar que las decisiones relativas a ellos sean tomadas de común acuerdo.
- Compartir por igual, con su pareja, las responsabilidades familiares, como las que se refieren a la crianza de los hijos: los gastos y los cuidados que éstos necesitan.

- Expresar sus opiniones y necesidades físicas, emocionales, intelectuales y sexuales, para que sean consideradas igualmente importantes y sean satisfechas de la misma forma que las de su pareja.
- Ser respetadas física, sexual y psicológicamente: no ser humilladas, ridiculizadas o menospreciadas en público ni en la intimidad.

Las mujeres deben defenderse de las agresiones y defender de ellas a sus hijos. Han de denunciar esas agresiones ante las autoridades y exigir a éstas protección y justicia. Cuando las mujeres deseen el divorcio, tienen derecho a reclamarlo y a que, si lo obtienen, o bien si se separan o son abandonadas, su pareja cumpla con las responsabilidades que el juez le señale para atender las necesidades de los hijos.

Por ello, las mujeres pueden:

- Demandar pensión alimenticia para ellas y sus hijos, que también puede ser exigida cuando el padre no cumpla con la responsabilidad de darles sustento, aunque viva en el domicilio conyugal.
- Reclamar ante un juez civil el reconocimiento de la paternidad, cuando el padre de un hijo suyo se niegue a reconocerlo.
- Solicitar la entrega del 50% de los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal y de aquellos que garanticen la pensión alimenticia de los hijos menores de 18 años.
- Demandar la separación de bienes conyugales y disponer de su parte, aun cuando no demanden el divorcio.
- Pedir que se declare cuál es el patrimonio familiar que no podrá enajenarse ni embargarse, aunque el esposo enajene sus bienes o sean embargado.
- Conservar la custodia de sus hijos menores de edad.

La expresión de la sexualidad de las mujeres no debe ser objeto de burla, castigo o imposición. Cuando una mujer es obligada, por quien sea y en donde sea, a tener una relación sexual, es víctima de un ataque sexual que está penado por la ley.

Las mujeres tienen derecho a:

- Exigir respeto a su vida sexual, es decir, de cuándo desean y cuándo no desean tener relaciones sexuales, y negarse a prácticas sexuales que les desagraden o lastimen.
- Denunciar todo ataque sexual de que sean objeto: ser atendidas inmediata, respetuosa y diligentemente por los funcionarios de las agencias del Ministerio Público, como los agentes, los médicos, los trabajadores sociales, los policías y los peritos.
- Esperar que se les brinden servicios de justicia gratuitos y completos que incluyan tratamiento contra enfermedades venéreas y terapia tendiente a curar el trauma físico y emocional producido por la agresión.
- Ser informadas con claridad acerca del proceso; consultadas cuando, a fin de perseguir un delito que denunciaron, se requiera revisar su persona o sus ropas, y tratadas con todo respeto a su dignidad y pudor durante la revisión.
- Exigir que los funcionarios de la administración de justicia no prejuzguen su dicho.
- Recibir orientación respecto de cómo exigir a su victimario la reparación del daño.

La maternidad no puede ser motivo de discriminación y debe ser atendida debidamente, lo cual significa que las mujeres tienen derecho a:

- Ser protegidas durante sus embarazos y en el ejercicio de su maternidad.
- Ser atendidas por el personal de salud, en caso de enfermedad, de embarazo o de parto, con respeto y cuidado y de acuerdo con sus necesidades.
- Ser consultadas sobre si desean que se les aplique algún método anti-conceptivo y ser respetadas cualquiera que sea su decisión al respecto.
- Exigir que sus derechos laborales no queden condicionados por la renuncia a la maternidad; es decir, que no se les niegue un trabajo que soliciten, ni se les despida de uno que tienen, porque están embarazadas.

- Tener dos descansos de media hora cada uno, durante la jornada de trabajo, para alimentar a sus hijos lactantes.
- Gozar, con la percepción de su salario íntegro, de seis semanas de descanso anteriores y seis posteriores al parto, para reponerse y atender a los recién nacidos.
- Recibir las prestaciones que otorguen a las madres las normas específicas y los contratos colectivos de trabajo.

La condición femenina no debe ser pretexto para negar a la mujer trabajos dignos ni para darle un trato discriminatorio en materia laboral. Las mujeres tienen derecho a:

- Ser respetadas en su trabajo, no ser objeto de acoso sexual y denunciar a quienes les causen un perjuicio laboral por no responder afirmativamente a sus demandas sexuales.
- Recibir un salario igual al de los hombres por igual trabajo.
- Obtener y conservar un empleo sin que ello se condicione a que renuncien al matrimonio.

Estos derechos están reconocidos por las leyes mexicanas y por los tratados internacionales que México ha ratificado y que deben cumplirse. Por lo tanto, es obligación de las autoridades de nuestro país protegerlos.

Cuando alguien no respete sus derechos a una mujer y cuando las autoridades administrativas que deban protegerla no cumplan con ese deber; o cuando sea precisamente una autoridad la que viole esos derechos, la mujer podrá acudir a la Comisión de Derechos Humanos de su localidad, a presentar su queja contra la autoridad involucrada.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada por la ley para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades administrativas federales.

Finalmente la Unifem de la ONU nos dice lo siguiente acerca de los derechos de la mujer y el Día de los Derechos Humanos:

El 10 de diciembre de 1948, la comunidad internacional inauguró una nueva era en la protección de los derechos, al adoptar la Declaración Universal de

los Derechos Humanos (DUDH). Esta declaración es considerada hoy día como la piedra angular del movimiento moderno por los derechos humanos. El derecho de vivir libre de cualquier discriminación por sexo se incluyó en la DUDH, así como se había incluido explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas. De hecho, la carta de la ONU fue el primer acuerdo internacional en referirse a la igualdad de derechos para mujeres y hombres. Pese a estas revolucionarias disposiciones, todas las implicaciones de la carta y de la DUDH para la igualdad de la mujer tardaron varias décadas más en dar sus frutos.

Durante la década de 1950, la ONU desarrolló una serie de convenciones temáticas sobre los derechos de la mujer, abordando la discriminación contra las mujeres en materia de sus derechos políticos, su nacionalidad y el matrimonio, así como su consentimiento para casarse. Estas convenciones fueron importantes, pero tendieron a promover un enfoque fragmentado hacia los derechos de las mujeres y no tocaron algunos de los aspectos más importantes en la opresión de la mujer. La primera oportunidad para abordar la igualdad de la mujer en términos más amplios se dio durante la elaboración del Convenio internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales, y el Convenio internacional sobre los derechos civiles y políticos.

Adoptados en 1966, estos tratados jurídicamente vinculantes, incluyen garantías claras de la igualdad de las mujeres y la obligación de los Estados de respetar el principio de eliminación de la discriminación en todas las áreas de derechos humanos abarcadas por los tratados. Bajo estos tratados —al menos en teoría— las mujeres debían recibir el mismo trato que los hombres. Sin embargo, por la fuerte influencia de la Guerra Fría sobre la implementación internacional de los derechos humanos y la arraigada discriminación contra la mujer —aun dentro del mismo incipiente sistema de derechos humanos—, las mujeres tuvieron que seguir esperando por el reconocimiento de sus derechos. A medida que las fuerzas mundiales de Oriente *versus* Occidente ocupaban cada vez más el centro del escenario, se hacían angustiosamente difíciles las posibilidades de lograr un avance significativo en la definición de los derechos humanos de las mujeres. Como resultado, se hizo poco para garantizar que los derechos protegidos por estos dos convenios se convirtieran en realidades concretas. Más bien, se gastaron energías debatiendo si la comunidad mundial debía priorizar los derechos civiles y políticos, o los económicos y sociales. Las vidas e intereses de las mujeres —incluidos en ambos grupos de derechos— quedaron efectivamente postergados, en espera de que paulatinamente se instituyeran los mecanismos de la ONU para los derechos humanos.

Finalmente se logró un avance verdadero, en gran parte porque las mujeres se organizaron en muchas partes del mundo. Respondiendo a estas presiones, la ONU elaboró y adoptó una Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en 1967; declaración que fue el primer instrumento internacional de derechos humanos en reunir todos los diversos aspectos de discriminación enfrentados por las mujeres. Sin embargo, esta declaración no tenía fuerza vinculante. Durante otra década, las mujeres presionaron por un tratado jurídicamente aplicable que abordase los derechos humanos de la mujer de manera integral. En 1979, esta visión se hizo realidad: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Con la CEDAW se dio un gran paso adelante para los derechos de la mujer: antes que simplemente exigir un trato igualitario para las mujeres y los hombres, el tratado obligó claramente a los estados a erradicar las causas sistémicas del desempoderamiento de la mujer, y a asegurar su avance pleno, aun en las áreas donde la experiencia de las mujeres difiere de la de los hombres.

Desde la entrada en vigencia del tratado en 1981, las organizaciones de mujeres han trabajado intensamente por convertir sus garantías en realidad. Una de las áreas donde se ha avanzado mediante estos esfuerzos ha sido en las respuestas para tratar la violencia contra la mujer.

Aparte del contexto del tráfico y la explotación de la prostitución, la propia CEDAW no se pronuncia sobre la violencia contra la mujer. Sin embargo, la exigencia amplia de la convención de que los estados pongan fin a la discriminación contra la mujer en todos los campos incluyó la violencia contra la mujer desde el principio. A medida que los movimientos femeninos en todas partes del mundo trabajaron durante la década de 1980 por visibilizar las miríadas de manifestaciones de violencia —como violaciones por motivación política o acoso sexual en la esfera “pública” de la política y el empleo, o la violencia intrafamiliar y el incesto en la esfera “privada” del hogar y la familia—, se interpretaba la convención cada vez más en el sentido de obligar a los estados a poner fin a dichos abusos. En 1989, y de nuevo en 1992, el comité a cargo de controlar la implementación de la convención por los estados puso fin al debate respectivo, proclamando que la violencia contra la mujer constituía claramente una violación de los derechos humanos de las mujeres, y exhortando a los gobiernos en todo el mundo a vigilar y trabajar por eliminar estos maltratos.

En 1993, las responsabilidades específicas de los estados para erradicar la violencia quedaron aclaradas cuando la ONU adoptó la Declaración sobre la eli-

minación de la violencia contra la mujer. Desde entonces se ha avanzado a pasos gigantescos. En 1995 se incluyó una redacción enérgica en la Plataforma de Acción en Beijing, la que reconoció el derecho humano de que las mujeres vivan libres de cualquier tipo de violencia; se institucionalizó una relatora especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer en 1994; y se creó en 1996 un fondo fiduciario interagencial para poner fin a la violencia contra la mujer, administrado por Unifem. En todo el mundo se ha legislado para penalizar la violencia contra la mujer y se han creado servicios para las mujeres maltratadas sobrevivientes.

En 1999 se adoptó un Protocolo Opcional (PO) para la CEDAW, el que permite que las mujeres cuyos estados ya ratificaron el acuerdo entablen denuncias de violaciones de sus derechos ante el comité de la CEDAW para su respectiva adjudicación. El PO también faculta al comité para investigar los casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer en los estados signatarios. Ambos procedimientos permitirán que el comité de la CEDAW cumpla una función más fuerte en la protección y promoción de los derechos de la mujer, al conocer casos con todos sus detalles.

A la vez que las mujeres se organizaban para el cambio internacional, también presionaban por iniciativas regionales para cumplir con la igualdad prometida por la DUDH para ellas. En el continente americano, tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos como la Comisión Interamericana han tomado decisiones históricas en materia de los derechos de la mujer. La corte ha obligado a los estados a asegurar la igualdad en cuanto a la nacionalidad de las mujeres y la comisión ha dictaminado que, así como otras formas de sufrimiento físico y psicológico, la violación sexual puede constituir tortura en algunas circunstancias. La Convención Interamericana de Belem do Pará sobre la erradicación de la violencia contra la mujer fue adoptada en 1994.

La convención impone el requisito general de que los estados implanten políticas para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer. Se nombró una relatora especial para los derechos de la mujer a fin de investigar y analizar los derechos de la mujer en la región. Durante 2002, la relatora especial visitó Ciudad Juárez para investigar las circunstancias relacionadas con los brutales asesinatos de más de 250 mujeres durante la última década. Examinando la respuesta dada por el Estado mexicano a estos homicidios, la relatora especial la calificó de "lamentablemente inadecuada". No obstante, halló motivo de esperanza en las acciones organizativas por parte de los gru-

pos de mujeres y otras ONG por poner coto a estas muertes y la impunidad de sus autores.

En este Día de los Derechos Humanos 2002, las mujeres pueden señalar con orgullo las mejoras que han alcanzado en el plano internacional. Fue tan sólo por la fuerza, tenacidad y visión de las mujeres y su capacidad para organizarse en torno a este tema que se ha avanzado tanto en el sistema de los derechos humanos. Pero mucho queda por hacer. En muchos sentidos, la batalla por erradicar la violencia contra la mujer fue apenas el comienzo de la lucha mayor que deberá librarse en todas partes del mundo.

Toda la gama de los derechos de la mujer –civiles y políticos, económicos, sociales y culturales– debe respetarse, salvaguardarse y cumplirse. Hasta que las mujeres no gocen de una “libertad e igualdad” reales en todos los campos y de manera apropiada para sus propios intereses, no se habrá cumplido todavía el compromiso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

También consideramos importante incluir el mensaje del secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, por el Día de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 2002):

Pocos periodos en la historia han generado una sensación tan grande de un cambio radical en las relaciones internacionales como la que estamos viviendo hoy –en la interacción entre estados y, asimismo, entre la gente.

La globalización, el espectro del terrorismo internacional y el creciente reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos, son parte de este cambio. Para hacer frente a él, necesitamos una visión que pueda ayudar a producir un nuevo equilibrio. Esa visión debe respetar los derechos humanos, confrontar la amenaza del terrorismo, y hacer uso de los recursos y la legitimidad de la cooperación multilateral. Esto nos pone frente a un desafío complejo, pero en el cual debemos guiarnos por un principio claro más allá de cualquier otro: el respeto por el Estado de derecho internacional. Uno de los legados más destacados del último siglo ha sido el desarrollo del derecho internacional –humanitario, para los refugiados, el derecho penal, y la legislación sobre derechos humanos–, el cual, tomado en su conjunto, entendido adecuadamente e implementado en forma efectiva, sirve para proteger a las personas de la injusticia, del trato arbitrario, y de los asaltos a la seguridad fundamental. Con frecuencia, estas leyes no son respetadas; a menudo, las

leyes nacionales son alteradas para brindar un manto de legitimidad a las violaciones de los derechos humanos fundamentales o a las infracciones a las libertades civiles.

Sin embargo, la fuerza del Estado de derecho radica en su relevancia universal y su aplicación, en el conocimiento de los derechos fundamentales de todas las personas. El Estado de derecho vale igualmente para los fuertes y los débiles. Su aplicación es deber de todos los Estados, grandes y pequeños. Es la herramienta más efectiva para luchar contra la criminalidad y el terrorismo, y la mejor garantía de seguridad y libertad para todos nosotros.

En este Día de los Derechos Humanos, hago un llamado a todos los gobiernos, las comunidades y los individuos para que renueven su compromiso hacia la aplicación universal del Estado de derecho. Asegurémonos de que nunca vamos a dar por sentado este valioso legado. Alimentémoslo, desarrollémoslo, reforcémoslo, y defendámoslo. En esta fecha, comprometámonos nuevamente con esa misión.

BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, Celia, *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Barcelona, Anthropos, 1985.
- , sobre Poulain de la Barre: “El feminismo como existencia emancipatoria” y “Cartesianismo y feminismo. Olvidos de la razón, razones de los olvidos”, en *Actas del Seminario Permanente Feminismo e Ilustración*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, 1992, pp. 85-104. Sus tesis sobre la relación entre feminismo e Ilustración están sintetizadas en “El feminismo: senda no transitada de la Ilustración”, *Isegoría*, núm. 1, 1990.
- Bebel, August, *La mujer y el socialismo*, Madrid, Júcar, 1980.
- Blanco, O., “La ‘querelle feministe’ en el siglo XVII”, en C. Amorós (coord.), *Actas del Seminario Permanente Feminismo e Ilustración*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- Campillo, N., “Las sansimonianas: un grupo feminista paradigmático”, en C. Amorós (coord.), *Actas del Seminario*, *op. cit.*
- De Gouges, O., “Los derechos de la mujer”, en A. H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada*, Barcelona, Anthropos, 1993.
- Duhet, P. M., *Las mujeres y la Revolución (1789-1794)*, Barcelona, Península, 1974.

- Echols, A., *Daring to Be Bad. Radical Feminism in America (1967-1975)*, Mineápolis, University of Minnesota Press, 1989.
- Ergas, Y., "El sujeto mujer: el feminismo de los años sesenta-ochenta", en Duby y Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres*, vol. 5, Madrid, Taurus, 1993.
- Evans, R. J., *Las feministas*, Madrid, Siglo XXI, 1980.
- Fourier, C., *Teoría de los cuatro movimientos*, Barcelona, Barral, 1974.
- Fraisse, G., *Musa de la razón*, Madrid, Cátedra, 1991.
- Freeman, J., *La tiranía de la falta de estructuras*, Madrid, Forum de Política Feminista.
- Gaarder, Jostein, *Vita Brevis. La carta de Floria Emilia a Aurelio Agustín*, España, Siruela, 2000.
- Hartmann, H., "Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo", *Zona Abierta*, 1980.
- Historia Mundial de la Mujer. La mujer en Creta nacida en Grecia*, España, Grijalbo, 1973.
- Kelly, J., "¿Tuvieron las mujeres Renacimiento?", en J. S. Amelang y M. Nash (eds.), *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, pp. 93-126.
- Kollontai, A., *Memorias*, Madrid, Debate, 1979.
- Fado, P. y J. Niebrugge-Brantley, "Teoría feminista contemporánea", en G. Ritzer, *Teoría sociológica contemporánea*, Madrid, McGraw-Hill, 1992.
- Martín-Gamero, Amalia, "Declaración", en *Antología del feminismo*, Madrid, Alianza Editorial, 1975.
- Miguel, Ana, "Los feminismos a través de la historia", bajado de Internet de *Creatividad feminista*, donde se dice a su vez que este texto fue tomado de: *Diez palabras clave de feminismo*, Celia Amorós (comp.).
- Osborne, R., *La construcción sexual de la realidad*, Madrid, Cátedra, 1993.
- Perona, A. J., "El feminismo americano de post-guerra: B. Friedan", en C. Amorós (coord.), *Actas del Seminario Historia de la teoría feminista*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- Proudhon, P. J., *Sistema de las contradicciones económicas o filosofía de la miseria*, vol. 2, Madrid, Júcar, 1974.
- Puleo, A. H., "El paradigma renacentista de autonomía", en C. Amorós (coord.), *Actas del Seminario Permanente Feminismo e Ilustración*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- _____, "Una cristalización político-social de los ideales ilustrados: los 'Cahiers de doléance' de 1789", en C. Amorós (coord.), *Actas del Seminario, op. cit.*

- Robotham, S., *Feminismo y revolución*, Madrid, Debate, 1978.
- _____, *La mujer ignorada por la historia*, Madrid, Debate, 1980.
- Rodríguez, R. M., "El feminismo francés de la diferencia", en C. Amorós (coord.), *Actas del Seminario Historia de la teoría feminista*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, Universidad Complutense de Madrid, 1994.
- Scanlon, G. M., "El movimiento feminista en España", en J. Astelarra (coord.), *Participación política de las mujeres*, Madrid, Siglo XXI, 1990.
- Tristán, F., *Unión obrera*, Barcelona, Fontamara, 1977.
- Valcárcel, A., "¿Es el feminismo una teoría política?", *Desde el feminismo*, núm. 1, 1986.
- _____, *Sexo y filosofía*, Barcelona, Anthropos, 1991.

DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN MÉXICO: ADEUDO CON LA HISTORIA

Elina Elfi Coral Castilla*



LA RECONSIDERACIÓN del análisis de los acuerdos internacionales signados por México, en las vertientes de longitud de metas y voluntades democráticas de los gobiernos federal, estatales y municipales por cumplirlos, va tomando formas diversas y, a la luz de un fenómeno de cambio político-social en nuestro país, la ganancia actual es la apertura del debate y su calidad.

En algunos meses, en México se han creado instituciones, como el Instituto Nacional de las Mujeres, con la idea de impulsar la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la política social del gobierno federal, mediante la aplicación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación de las Mujeres, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

No obstante, los propios organismos internacionales, como la CEDAW, reconocen que existen pendientes en esa agenda que deben ser cubiertos en los términos acordados.

En la actualidad el trato a la mujer sigue siendo discriminatorio, porque no se han superado la tradicional exclusión y la desigualdad como formas de degradación humana.

Es menester continuar con los procesos evolutivos, superar la institucionalidad de dominio y reproducción de valores y patrones de desigual-

* Directora del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

dad, empezando con la familiar, célula primaria de la sociedad y donde se incuba la primera injusticia: la violencia intrafamiliar.

Se precisan varios elementos: una agenda ideológica con avances sustantivos en materia de diálogo acerca de la trascendencia de las objeciones institucionales contra los hombres y las mujeres, debates abiertos y plurales acerca del papel de la Iglesia en la pertinencia de prejuicios de género, respetar los acuerdos internacionales que ponderen cambios legislativos que contemplen nuevas causas de desarrollo de los géneros.

La agenda de la mujer se inscribe en la agenda integral de la defensa de los derechos humanos, la justicia social y la democracia. Expresa la necesidad de revisar nuestras culturas étnicas y las formas tradicionales de convivencia y relación de nuestros pueblos de origen, de manera que se identifiquen con claridad aquellos usos y costumbres que pudieran ser lesivos para la dignidad humana y que, en no pocos casos, ofenden particularmente la integridad de la mujer.

La lucha por la igualdad y la equidad de género debe ser contra la dominación y la institucionalidad discriminatoria del género humano como tal, por los derechos del ser humano. Una lucha que progresivamente salde los adeudos que como sociedad tenemos con la historia.

No hay peor lucha contra la discriminación de la mujer que la del sexismo fundamentalista. Polarizar es abdicar a la justa dimensión de la objetividad para entender las causas y razones de la justicia. Los extremismos son excluyentes y tienden a la visceralidad. Son parcializaciones interesadas; a menudo simulaciones dogmáticas de poder. El feminismo puede ser tan determinista como el machismo que sataniza. Y puede ocurrir que su noción de lo que demanda como equidad de géneros sea en realidad una pretendida suplantación de privilegios. De modo que debemos empezar definiendo un principio metodológico de verdad que legitime el valor de nuestra aportación intelectual al debate sobre los derechos de la mujer y las conquistas en la materia.

Relatividad, pues, en la verdad, y no absolutismo doctrinario es lo que debe validar y justificar el tratamiento de un tema que ya no debería ser polémico, ni siquiera tema de debate. Pero es ambas cosas porque nuestra modernidad es terriblemente asimétrica e injusta. No sólo no ha desterra-

do los peores prejuicios del origen de la civilización, ni las más primitivas causas de la diferenciación social que las fecundaron y las preservan muchas veces intactas, sino que los estimula gravemente al fomentar una contradicción histórica que las virtudes de nuestra democracia debían haber desterrado ya.

La actualidad del tema de la injusticia en el orden de los géneros no es más que expresión de los anacrónicos contrastes socioeconómicos de hoy. Es cierto que en la globalización de nuestro tiempo se han trascendido, en la competitividad corporativa del integracionismo comercial y financiero, las desigualdades fundacionales de la división del trabajo y sus valores institucionales ideológicos de dominación. Pero la concentración del poder económico global ha polarizado el crecimiento y expandido y profundizado la pobreza. Las inequidades de todo signo se han multiplicado con ello. Hoy nos enfrentamos a la paradoja de un mundo moderno, de un país moderno, de un Estado moderno cuyos modelos de desarrollo tienden a la equidad de género en las cúpulas y a la desigualdad en la estructura social. Con esa relatividad metodológica debemos revisar el contexto de la diferenciación, porque como dijera una brillante escritora mexicana cuando le preguntaban si era partidaria de la defensa de los derechos de la mujer: “¿De cuál?”, preguntó a su vez, aludiendo a la precisión de clase, explotadoras o explotadas. Habría dicho ella misma que el complejo cultural del machismo arraigaba también en una condición de sometimiento cuya erradicación suponía la reivindicación política, la lucha social y la conquista democrática como condición de una educación pública de calidad, de una cultura popular eficiente, etcétera.

Si partimos de que la lucha por la igualdad y la equidad de género debe ser una lucha contra la dominación y la institucionalidad discriminatoria de la especie humana como tal, entonces debemos reconsiderar el análisis de los acuerdos internacionales en dos vertientes: en la longitud de las metas y en las posibilidades y voluntades democráticas de los gobiernos en alcanzarlas.

En el caso de México, suscriptor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención de Belem do Pará y los acuerdos de la OIT, ha habido avances

sustanciales en los últimos años. Han cambiado las instituciones, se han creado otras que en primer lugar establecen el debate de los derechos humanos, elevan la calidad de ese debate y van poco a poco liberando la discusión del prejuicio de género. Ya no es un atavismo la discusión de la igualdad entre los hombres y las mujeres.

En nuestro país se ha decretado la ley que crea el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), al tiempo que la proequidad ha sido adoptada por el gobierno federal como eje rector de la política nacional en materia de género.

Se creó el Inmujeres con el fin de dar un fuerte impulso a este sector mayoritario de la población y, en especial, a quienes se encuentran en graves condiciones de marginación. A este organismo se le encomendó la difícil tarea de impulsar la vida plena de las mujeres y su realización como seres humanos mediante la aplicación del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación de las Mujeres.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que actualmente se encuentra en espera de que el Congreso de la Unión la discuta y emita, deberá ser, según palabras del propio presidente Fox, un punto de partida para construir una nueva cultura de igualdad.

Se pretende con el programa Proequidad alcanzar consensos entre organizaciones, asociaciones civiles e instituciones académicas de acuerdo con un proyecto humanista, que dé cumplimiento al principio de igualdad ante la ley que establece nuestra Constitución.

La administración del país ha establecido que a nadie conviene que haya sectores o grupos discriminados en México y que el combate a la pobreza exige atender de manera prioritaria a las mujeres, porque son ellas las víctimas más vulnerables a la marginación y a la pobreza.

Si se apoya a las mujeres con microcréditos, con becas y con salud, se apoya también de manera directa a los niños. Asimismo, mayores índices de educación en las mujeres resultan en una mayor responsabilidad para decidir sobre su maternidad.

DERECHO DE LAS MUJERES AL TRABAJO

Hoy las mujeres representan 43% de la fuerza laboral en el sector de los servicios, la cuarta parte de la ocupada en el comercio y 20% en la industria.

En la actualidad, la quinta parte de los hogares mexicanos está encabezada por una mujer, y en un tercio de éstos, ellas tienen un trabajo fuera de casa.

Información de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) revela que las mujeres mexicanas ocupadas en regiones urbanas, con 13 o más años de instrucción, ganan 47% del sueldo de un hombre con igual nivel de instrucción, uno de los índices más bajos en la región.

La CEPAL sugiere que la segregación sexual del mercado de trabajo inserta a las mujeres en ocupaciones con menor remuneración. Pero también influyen elementos socioculturales, como el hecho de que se perciba el salario de la mujer como complementario de la economía familiar

De acuerdo con las cifras proporcionadas por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), basadas en INEGI, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Encuesta Nacional de Empleo 1997 y 2000, las mujeres en igual cargo laboral que sus pares hombres reciben, en promedio, 12.4% menos salarios que los hombres.

Sin embargo, especialistas, académicos e investigadores, coinciden con el enfoque de que las mujeres salen con una mejor preparación en relación con los hombres, además de tener determinadas características para puestos específicos en industria y servicios.

La Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos (Amedirh), de acuerdo con investigaciones serias, ha concluido que la brecha salarial entre hombres y mujeres comenzará a cerrarse cuando el empresariado mexicano preste más atención al talento que al género. El futuro, entonces, parece que traerá mayor igualdad en tiempos muy cortos.

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

En los últimos años la mujer se ha integrado activamente a la vida política. Si examinamos lo que ha ocurrido en el país desde 1953, en que se reconoció el derecho de voto femenino, nos daremos cuenta de que se ha operado una transformación importante.

No obstante, los números aún no se transforman al mismo ritmo que las declaraciones: datos recientes indican que de 673 funcionarios de alto nivel que laboran en el poder ejecutivo federal, 60 son mujeres, es decir 8.9%. De 128 senadores de la República, 22 son mujeres, lo que representa 17.1%. En la Cámara de Diputados, de 500 miembros, 82 son legisladoras, es decir 16.4%. En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 magistrados, sólo hay una mujer, lo que representa 9%. De 2 418 presidencias municipales que existen en el país, sólo 85 son ocupadas por mujeres, es decir 3.5% del total. Sin embargo, a pesar del bajo número de ellas, hoy no hay un lugar de la vida política donde las mujeres no tengan un sitio destacado, aunque no hayan alcanzado el grado de participación que les corresponde.

De lo anterior se desprende que el desarrollo del país exige la incorporación plena de las mujeres, las cuales conformamos poco más de 51% de la población. El gobierno de la República ha debido reconocer que la posibilidad que tiene México de superar el subdesarrollo pasa necesariamente por la superación de las mujeres.

En sus dependencias, el gobierno prohibió ya la realización de pruebas de embarazo e instruyó a los funcionarios para que apliquen la perspectiva de género como principio de trabajo en todas las dependencias y programas. En algunos estados se ha hecho lo propio, como es el caso de Quintana Roo, donde el gobernador Joaquín Hendricks decretó la libre contratación de mujeres exentando el antiguo requisito de prueba de embarazo.

DERECHO DE LA MUJER A ESTAR LIBRE DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

En el país se ha anunciado la cruzada nacional para combatir la violencia que se ejerce hacia las mujeres, y un Programa a Favor de una Vida sin Violencia. Se ha considerado que la violencia familiar no sólo lacera a la mujer que la sufre, sino también a la estructura familiar y, consecuentemente, a la sociedad.

Se dispuso que el programa Progresas, que se adjudica a tres millones y medio de familias, entregue este dinero en efectivo directamente a la mujer de la casa, mientras que el Programa Nacional de Becas y Financiamiento apoya con una cantidad 15% mayor a las jóvenes mujeres.

Hemos visto avances en poco tiempo, sin duda. Sin embargo, los cambios en México no han sido lo suficientemente amplios como para destrabar la opresión económica de hombres y mujeres, según entendemos de las recomendaciones que el comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) envió a nuestro gobierno en septiembre de 2002. Señala éste la necesidad de promover y evaluar las políticas a favor de la mujer en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, en tanto recomendó elaborar leyes que sancionen todas las formas de violencia contra la mujer, con procedimientos adecuados para investigación y procesamiento. Según el resumen de las recomendaciones de la CEDAW, falta cumplir con varios requisitos: promover leyes federales y estatales que incriminen y sancionen a los perpetradores de violencia doméstica; tomar medidas para que mujeres víctimas obtengan reparación y protección inmediata; crear procesos educativos de calidad para eliminar el prejuicio de género. Así, mientras que los aspectos positivos en los que según la CEDAW ha avanzado nuestro país son seis, emite once recomendaciones más que nos indican el largo camino que aún nos falta por recorrer.

Recientemente 23 especialistas de la ONU dijeron que las reformas legales con perspectiva de género en nuestro país, que comenzaron en 1997, sólo habían resultado en cambios legislativos visibles en 16 estados, muy pocos en otros 12 y ningún cambio en cuatro más.

En el ámbito mundial, la globalización ha propiciado una evolución civilizatoria. Sin embargo, la parte mala es que la evolución económica y las hegemonías políticas concentran la riqueza en pocas manos y amplían el espectro de la pobreza.

Si bien el ámbito corporativo de los mercados globales se ha liberado del prejuicio de la competencia de género, la expansión de la pobreza en el nuevo orden ha impedido avances significativos no sólo en lo que se refiere a tal equidad, sino en general en el de la justicia social.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Las diferencias se acentúan debido a la inequidad de la educación entre hombres y mujeres. El INEGI afirma que el promedio de educación de las mujeres mayores de 15 años es de solamente siete años escolares, mientras que el de los hombres es de nueve, distancia que en determinados sectores sociales es mucho mayor.

Reiteramos entonces que en la actualidad el trato a la mujer sigue siendo discriminatorio, porque no se han superado la tradicional exclusión y la desigualdad como formas de degradación humana.

Los nuevos cauces de la mujer y de la política global han obligado a que las clases medias de la sociedad sean el punto de toque de una mayor concurrencia femenina en la vida social; sin embargo, ello no ha contribuido a resolver el problema de los derechos humanos de grandes sectores en el nuevo orden mundial.

DERECHO A NO SUFRIR TORTURA Y MALOS TRATOS

Es menester continuar con los procesos evolutivos, superar la institucionalidad de dominio y reproducción de valores y patrones de desigualdad, empezando por el de la propia institucionalidad familiar, célula primaria de la sociedad, y donde se incuba la primera injusticia, que es la violencia intrafamiliar.

Se estima que la mayoría de las mujeres son víctimas de su propia familia. Sólo cuatro de cada diez mujeres maltratadas recurre a la denuncia penal, y de éstas únicamente tres inician un procedimiento formal.

Las consecuencias de estos maltratos no solamente afectan a las mujeres, sino a las familias enteras. El maltrato emocional, la intimidación y los abusos físicos y sexuales a los que son sometidas las mujeres dejan grandes efectos que marcan para siempre su vida y la de sus hijos.

En México, 95% de los casos de abuso sexual presentados a las autoridades quedan impunes, y apenas 17 de cada 100 mujeres ultrajadas realiza la denuncia, según diversos estudios.

Aun están pendientes los asesinatos de 260 mujeres en Ciudad Juárez desde 1993 y es uno de los capítulos que más ha indignado a la sociedad, ya que la impunidad y la ineficacia de las autoridades son sus signos más característicos.

El presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Claudio Grossman, quien visitó México en julio de 2001, informó que esa instancia tenía a su cargo al menos 30 expedientes de varios casos de violaciones a las garantías individuales en nuestro país, por lo que ha emitido diversas recomendaciones al gobierno federal.

La mayor parte de los asesinatos fueron cometidos en Ciudad Juárez, donde se ubican más de 300 fábricas maquiladoras, lugares en los que la mayoría de quienes trabajan ahí son mujeres.

Los organismos no gubernamentales de derechos humanos, como la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), y el Centro de Derechos Humanos Agustín Pro Juárez (Prodh), han enviado expedientes a la CIDH que dan cuenta de violaciones a las garantías humanitarias de las mujeres, así como de la presunta responsabilidad de autoridades, y de supuestas irregularidades en los procesos judiciales.

Aun está pendiente también el asesinato de la abogada defensora de derechos humanos Digna Ochoa, ocurrido en octubre de 2001. Desde 1999 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó al gobierno mexicano que otorgara protección a la jurista, ya que había sido amenazada de muerte por su participación para resolver los casos Aguas Blancas y

lograr la libertad en el de los campesinos ecologistas Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera.

DERECHO A LA INTIMIDAD, DERECHO A LA VIDA FAMILIAR, DERECHO
A LA SALUD, DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRESO CIENTÍFICO
Y DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO

Concerniente al aborto en todo el país, el Código Penal permite la interrupción del embarazo cuando es resultado de violación. Treinta entidades no castigan el aborto cuando se da por imprudencia, y en 29, cuando hay peligro de muerte para la madre. En 10 estados de la República existe la posibilidad legal de interrumpir un embarazo cuando hay malformación del producto, mientras que en 10 entidades se permite cuando hay grave daño para la salud de la madre. Cabe destacar un avance legislativo del estado de Yucatán en la materia, donde está permitido abortar a las mujeres que aluden razones económicas, siempre que hayan tenido tres hijos anteriormente.

En México tenemos cifras desgarradoras que cotidianamente cuestionan nuestras políticas públicas acerca del aborto y que no podemos darnos el lujo de soslayar: al año, en nuestro país registramos alrededor de dos millones y medio de nacimientos; pero 25% del total, es decir 500 000 alumbramientos, fueron de madres de entre 11 y 19 años de vida, la mayoría madres solteras, mismas que por lo regular tienen deficiencias en educación, alimentación y salud, lo que nos plantea un panorama en el corto plazo de familias incompletas, cuya cabeza, en este caso la madre adolescente, no tiene la preparación para serlo y que es garante de desajustes a perpetuidad, dado que sus embarazos serán frecuentes y su pobreza mayor.

También se cuenta con datos en el sentido de que en México, al año, al menos 41 000 madres jóvenes adolescentes dan a luz un niño resultado de una violación. Se calcula que al año se practican en nuestro país unos 800 000 abortos, la mayoría clandestinos, que obviamente se realizan en condiciones extraordinariamente insalubres con el consiguiente riesgo para la mujer, aportando unas 1 500 muertes al año a las fatales estadísticas de nuestro pesado historial de injusticias.

La Iglesia católica se opone incluso a la discusión sobre el aborto y esgrime como espada de Damocles la alta influencia que tiene sobre la mayoría de los mexicanos, por lo que se ha avanzado poco en la agenda nacional en este sentido. Su propio cardenal ha generalizado el tema del aborto y lo incluye junto con otros mundialmente repudiados para satanizar en paquete. Ha dicho: "Hoy la cultura de la muerte ha adquirido una forma social e institucionalizada para justificar los más horribles crímenes contra la humanidad, como han sido y son los casos de genocidios, las limpiezas étnicas y el aborto".

La organización Católicas por el Derecho a Decidir, valiente y loable agrupación de mujeres mexicanas, señala que una mayoría de mujeres desconocen sus derechos sexuales y reproductivos, de ahí la importancia de promoverlos.

Mientras no se erradique la discriminación, las injusticias, los prejuicios clasistas y los sistemas de dominación, no podremos construir una verdadera equidad de género, porque ésta supone la equidad social, y ésta implica necesariamente a la auténtica democracia.

Se precisa de una agenda ideológica con avances sustantivos en materia de diálogo acerca de la trascendencia de las objeciones institucionales contra los hombres y las mujeres. Se precisa de debates abiertos y plurales del papel de la Iglesia en la pertinencia de prejuicios de género. Se requiere respetar los acuerdos internacionales que ponderen cambios legislativos que contemplen nuevas causas de desarrollo de los géneros.

La agenda de la mujer se inscribe en la agenda integral de la defensa de los derechos humanos, la justicia social y la democracia. Expresa la necesidad de revisar nuestras culturas étnicas y las formas tradicionales de convivencia y relación de nuestros pueblos de origen, de manera que se identifiquen con claridad aquellos usos y costumbres lesivos de la dignidad humana y que, en no pocos casos, ofenden particularmente la integridad de la mujer.

Es cierto que se avanza muy significativamente en la actualización de los marcos jurisdiccionales, y que la justicia indígena se inscribe de mejor manera en los órdenes constitucionales. Quedan, sin embargo, sólidas asinaturas por trascender. La ley indígena, refrendada por la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, sigue siendo altamente cuestionada, pero es indudable que el marco legal es ahora más justo a partir de ella.

La lucha por la igualdad y la equidad de género debe ser una lucha contra la dominación y la institucionalidad discriminatoria del género humano como tal. Debe ser por los derechos del ser humano. Una lucha que progresivamente salde los adeudos que como sociedad tenemos con la historia.

Nos concierne el compromiso con nuestro tiempo, con la justicia histórica de nuestra hora, puesto que la igualdad absoluta no es más que una utopía. Debemos avanzar en la relatividad de cada una de nuestras conquistas incorporando siempre la nueva verdad de la justicia. Una justicia que debemos hacer todos los días.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER MEXICANA EN EL SIGLO XXI

Georgina Acosta Ríos



INTRODUCCIÓN

EL MALTRATO hacia las mujeres sigue siendo uno de los principales motivos que aqueja a este sector de la población, ya que todavía se enfrenta a la discriminación hasta para obtener un puesto laboral.

Asimismo, enfrenta obstáculos para ocupar espacios públicos, los cuales tradicionalmente son desempeñados por el género masculino, situación que impide demostrar ante cualquier circunstancia que el género femenino es capaz de realizar diferentes actividades que permitan su desarrollo; en este sentido, se puede decir que todavía no hay equidad de género, por ello se sigue luchando para que se brinden mayores y mejores oportunidades y espacios para las mujeres.

De esta suerte, se tiene que dar un cambio de cultura en la mentalidad de la población, ya que como lo establece la Carta Magna, hombres y mujeres somos iguales ante la ley, aunado a lo que señalan los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país, sobre los derechos fundamentales de la mujer.

México, al igual que otros países latinoamericanos, constituye una unidad difícil de identificar en cuanto a la discriminación contra la mujer, ya que este tipo de disposiciones indica con certeza la situación y condición de este sector; además, surge la necesidad de reconsiderar las actividades laborales con las domésticas en favor de la pareja y los hijos, a través de

políticas que propicien la participación de la mujer en espacios públicos y laborales, así como la incursión del varón en el ámbito doméstico.

Antes de iniciar mi participación, quisiera plantear una interrogante: ¿es necesario designar un solo día para reconocer el valor de la mujer? Considero que si es ésta la razón, pues también es justo reconocer el trabajo que se realiza en casa sin ninguna remuneración, el desempeño en un trabajo, ser madre, pareja, abuela. Todos estos atributos son de reconocerse en cada momento de su existencia.

ANTECEDENTES

En materia de derechos humanos es pertinente señalar lo siguiente: aunque el reloj siga girando, presente, pasado y futuro continúan separándose, corrigiéndose o sirviendo de eslabón para el mejoramiento humano. El siglo xvii fue el umbral para la revolución intelectual, para la exaltación del hombre pensante, para fijar su trascendencia a lo largo de la historia. Parte de esa historia todavía se manifiesta sobre nosotros, cuando a nuestra mente llegan expresiones de libertad, igualdad, seguridad y resistencia a la opresión; por supuesto, me refiero a los legados jurídicos de la Revolución estadounidense en 1776 y a la Revolución francesa en 1789.

El siglo xvii ha sido denominado “Siglo de las luces” porque en éste se integra una ideología para reconstruir la vida, una moral que raya en lo perfecto. En cambio, el siglo xx acepta totalmente el calificativo de “Siglo de vanguardia”, porque la superación del hombre en áreas científicas y tecnológicas ha evolucionado. Sin embargo, las reformas escritas para mejorar la calidad humana no actúan por sí mismas; es necesaria la acción, la decisión y el coraje de algunas personas para transformar actitudes, conductas y leyes, de entre éstas, quizá las más fáciles de cambiar sean estas últimas, pues se logran en consenso; en cambio, las más difíciles son las costumbres, las actitudes y los valores, ya que se necesita la “conciencia profunda”, no sólo individual sino colectiva para lograr dicha transformación.

En el siglo xix, un grupo de mujeres denominado “feministas” y encabezadas por Lucrecia Mott y Elizabeth Cady Staton, iniciaron la presencia

de la mujer en pro de sus derechos, ya que ni siquiera estaban establecidos en las declaraciones de derechos humanos. Más aún, ¿qué decir de la libertad, cuyos precursores griegos la consideraban sólo para las clases privilegiadas?, ¿o de la justicia, cuyo concepto nunca ha sido único, como lo demuestra Platón en su libro de la *República*?

Estos derechos siguen transgrediéndose, como los establecidos en los instrumentos internacionales como la Convención sobre los derechos del niño y, actualmente, los derechos de la mujer. Éstos deberían sobrentenderse como derechos humanos, ya que continúan siendo apartados de esta cualidad y minimizados.

A mitad del siglo xx, la Organización de las Naciones Unidas reivindica la lucha por potenciar los derechos humanos, y dos años después dicha proclamación se mantiene en Roma con el nombre de "Convención de salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales".

Resulta lamentable que se tengan que firmar instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales deberían ser valores, costumbres y actitudes dignos de mantenerse y manifestarse a cada momento; no importando la condición de sexo, edad, raza o ideología del otro ser humano.

La Declaración universal de derechos humanos realizada por la Organización de las Naciones Unidas (1948) y la Convención europea de los derechos humanos (1950), son conceptos que aún se mantienen en utopía, pues no hay una cultura por el respeto de los derechos ya mencionados, como es el caso ocurrido en Afganistán.

De esta suerte, sus artículos no pueden exceptuar garantías básicas que en varias ocasiones a lo largo del paso del hombre, han sido ignoradas, violadas o ni siquiera reconocidas; el derecho a la vida (artículo 3); la prohibición de la esclavitud o la servidumbre y de determinados trabajos forzados u obligatorios (artículo 4); el derecho a la libertad y seguridad (artículo 5); el derecho de protección a la vida privada, familiar, el domicilio y la correspondencia (artículo 8); derecho a la libertad de pensamiento de conciencia y de religión (artículo 9); a la libertad de opinión, de expresión e información (artículo 10), por mencionar algunos; pero que, sin duda, han

constituido garantías humanas, vulnerables ante los hombres desde el siglo XVIII hasta el siglo XX.

De este modo, las mujeres han sido caracterizadas como débiles y hermosas, pero tontas e inferiores al hombre; porque tal parece que el sustantivo *hombre* siempre fue exclusivo para el género y no para la especie.

Y aunque las mujeres siempre hemos demostrado inteligencia, comprensión y fortaleza (muestra de ello fue Aspasia, compañera y consejera de Pericles), sólo basta recordar la famosa frase: "Detrás de un gran hombre existe una gran mujer". No es que la mujer no se valore con dichas características; el principal reto es no permanecer por más tiempo "detrás", precisamente, pues esta circunstancia la ha minimizado a los ojos del otro, del hombre, y de la sociedad, de ahí que la lucha intensa de los albores del siglo pasado haya reivindicado el concepto de mujer a los ojos del varón y a la revisión de sí mismas.

Para lograr un cambio de ideología y eliminar los conceptos de sumisión, obediencia y debilidad, hay que cambiarlos por los de igualdad, equidad, justicia y liberación femenina, pero no como se han malentendido.

Cabe mencionar que desde 1948, las feministas dieron el paso decisivo. Manifestaciones de la presencia brillante de las divas que han hecho historia, como Sor Juana Inés de la Cruz, Frida Khalo, Josefa Ortiz de Domínguez, la Malinche y Digna Ochoa, entre otras, quienes vislumbraron un dominio dentro de lo abstracto, y un reconocimiento pleno al género femenino. Ello no significó que la mujer haya conquistado la igualdad de oportunidades respecto al hombre, como lo solicitaron las primeras feministas del siglo XIX. La igualdad significaría un gran cambio, ya que a la mujer le costaría trabajo, la participación y manifestación libre de su pensamiento.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA MUJER

Unos de los rasgos más característicos del siglo XX fue la irrupción de las mujeres en espacios tradicionalmente ocupados por hombres; espacios laborales, científicos, culturales y políticos de un mundo público y visible. Esta irrupción se insertó dentro de otro amplio y profundo proceso de

transformaciones que han ido perfilando nuevas imágenes de la mujer y del hombre del nuevo milenio.

En los países latinoamericanos aún debemos luchar mucho por conseguir leyes propicias para el desarrollo de las mujeres. Servicios de guardería generales y económicamente accesibles, así como la institución de horarios flexibles son dos aspectos en los que podríamos insistir.

Ese tipo de disposiciones indica la certeza sobre la situación y condición de la mujer, así como de la necesidad de reconsiderar las actividades laborales con las domésticas, en favor de la pareja y los hijos. A través de tales políticas, se propicia la participación de la mujer en el espacio público y la incursión del hombre en el ámbito doméstico.

México, al igual que otros países latinoamericanos, constituye una unidad difícil de identificar, sobre todo en lo que se refiere a su cultura y a los sistemas de valores que ella sustenta, y que son precisamente los que pueden ayudar a establecer marcos de explicación en cuanto a la forma en que se produce dentro de su sistema social el fenómeno del trabajo de la mujer.

En el caso de México resultaría engañoso hablar de “una cultura”. Más bien, hay que hablar de una superación de culturas en continuo e inacabado proceso de acomodación.

La elección entre las diferentes disyuntivas que se presentan ante el trabajo de la mujer (y ante su papel de procreación) está fuertemente condicionada por el sistema vigente de valores. Para la subcultura, el trabajo de la mujer está enfocado en función de la comunidad, que forma parte de una economía de subsistencia.

En la subcultura tradicional el trabajo de la mujer está definido en función de la “unidad familiar” y, por supuesto, se realiza “dentro”. En la subcultura moderna el trabajo de la mujer responde a una vocación personal y profesional.

En el contexto general de la discriminación contra la mujer, la participación de ésta en la actividad económica tiene una gran importancia, ya que el trabajo constituye el medio para obtener una remuneración propia y está ligado, en principio, al acceso a la educación, a la cultura, a la posibilidad de influir, a través de la actividad sindical y otras formas de organi-

zación, en los mecanismos que determinan la distribución del ingreso y en otras decisiones políticas importantes.

Actualmente, las mujeres participamos de manera importante con 62% de los ingresos de las familias mexicanas (Conapo). Esto ha permitido, sin duda, que la mujer participe directamente en el proceso de desarrollo económico de México en los albores del siglo XXI y se espera que su incorporación al proceso productivo sea todavía mayor en las próximas décadas.

En el Estado de México, de cada 100 personas que trabajan, 65 son hombres y sólo 35 mujeres. Es evidente la desigualdad en este aspecto, y más si recordamos que muchas de ellas laboran en tiempo parcial (55% de las mujeres trabajan hasta 34 horas, frente a 45% de los varones que desempeñan sus tareas en este rango) (Coespo).

En México la igualdad jurídica entre los sexos ha sido satisfactoria para la mujer en los aspectos fundamentales de los derechos civiles, laborales, económicos, sociales, educativos y políticos.

Somos las mujeres del último cuarto del siglo las que hemos comenzado a cerrar la brecha que nos separaba de los hombres, aunque todavía no se puede decir que hemos ganado la batalla. Debemos reconocer que la igualdad de condiciones y oportunidades entre los géneros no ha terminado de llegar al país.

CONCLUSIONES

1. Es necesario que los legisladores pongan mayor atención a la situación y condición de la mujer trabajadora, así como a los requerimientos y obstáculos a los que se enfrenta, a fin de realizar un análisis de reforma al marco jurídico a favor de este género, debido a que el derecho debe ser dinámico y ajustarse a las necesidades sociales, ya que dejan en total desamparo a este sector de la población.
2. Se propone que en estos foros se convoque al gremio laboral con el objeto de concientizarlo sobre las problemáticas que enfrenta la mujer trabajadora, y coadyuve a erradicar la violación a los derechos humanos de la misma.

3. Es evidente que la mujer sigue enfrentando obstáculos para destacar en diversos aspectos, pero es cierto, que para lograrlo se requiere de una cultura que permita fortalecer dicho cambio, en donde sea la propia mujer la que empiece por sí misma ese proceso.
4. Que el gremio laboral sea capacitado permanentemente en materia de derechos laborales de las mujeres, con el objeto de que conozcan los instrumentos internacionales ratificados y firmados por nuestro país, así como los ordenamientos jurídicos que establecen los derechos laborales de este género.
5. Que el gremio laboral establezca mecanismos que permitan abrir espacios laborales a las mujeres de la tercera edad, con capacidades diferentes, e indígenas, con el objeto de ejercer el derecho al desarrollo.

DERECHOS HUMANOS, DIFERENCIA SEXUAL Y MULTICULTURALISMO

Rubí de María Gómez Campos*



INSERTA EN la tonalidad de crítica al concepto de humanidad sostenido por la modernidad, intento comprender el rasgo de inhumanidad presente en esa noción formal que se expresa en el concepto de derechos humanos.

En nuestro siglo los resultados de esta concepción —que fuera asimilada e integrada en las estructuras jurídicas del resto del mundo a través de la figura de los derechos humanos—¹ fueron monstruosas respecto a la existencia de los judíos. A la luz de estos acontecimientos terroríficos, la inhumanidad del concepto de humanidad es notable. Pero el rasgo más destacable de esa inhumanidad se expresa en el totalitarismo,² que según Hannah Arendt se deriva de ese concepto formal de *humanidad* cuyo contenido es la definición universal de la libertad irrestricta de los individuos, en razón de su personalidad racional.

El presente apartado es un recuento de las tesis principales de Hannah Arendt sobre el tema de los derechos humanos, que apunta hacia la relación que éstos guardan con la marginación política de las mujeres. El primer tema, “La crítica de Arendt al ‘antihumanismo’ de la modernidad”, resume la crítica que formula a la concepción moderna de humanidad, expresada

* Directora del Instituto Michoacano de la Mujer.

¹ Término que para Hannah Arendt era prueba de la “hipocresía chapucera y estúpida” de la posguerra. Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, p. 346.

² “El gobierno totalitario resulta diferente de las dictaduras y tiranías [...] porque la dominación total es la única forma de gobierno con la que no es posible la coexistencia”, Hannah Arendt, *op. cit.*, p. 32.

en la fórmula de los “derechos del hombre”. El segundo, “La crítica del feminismo a los ‘derechos humanos’”, señala algunos aspectos de crítica feminista al proyecto liberal moderno. Y el tercero, “Sin los derechos humanos de las mujeres no hay derechos humanos”, expresa a modo de conclusión la idea de un posible vínculo entre estas dos formas de negación de lo humano: el totalitarismo y el patriarcado.

LA CRÍTICA DE ARENDT AL “ANTIHUMANISMO” DE LA MODERNIDAD

Esta simple existencia, es decir, todo lo que nos es misteriosamente otorgado por el nacimiento y que incluye la forma de nuestros cuerpos y el talento de nuestras mentes, sólo puede referirse adecuadamente a los imprevisibles azares de la amistad y de la simpatía, o a la enorme e incalculable gracia del amor, como dijo Agustín: *Volo ut sis* (Quiero que seas), sin ser capaz de dar una razón particular para semejante afirmación suprema e insuperable.

Hannah Arendt³

El *pathos* del siglo que perece es la expresión más acabada de la inutilidad humana acumulada durante los siglos inmediatamente precedentes. “El imperio del resentimiento”, dice Alain Finkielkraut, en el que la “escalofriante originalidad del siglo xx” consiste en “la idea de humanidad olvidada por el animal racional”,⁴ y cuya única herencia es la urgencia de un análisis valiente que, como dice Hannah Arendt, nos permita comprender lo que pasó.

En general, uno de los rasgos que caracteriza a los movimientos sociales, ideológicos y políticos desarrollados en el auge de la modernidad es el alcance universal de sus propósitos centrados en torno de la idea de *progreso* y basados en una definición asimismo universal, formal (y autoritaria)

³ *Los orígenes del totalitarismo*, op. cit., p. 380.

⁴ Alain Finkielkraut, *La humanidad perdida. Ensayo sobre el siglo xx*, Barcelona, Anagrama, 1998, p. 11.

del ser humano. Hannah Arendt sostiene que el nazismo y el comunismo están ligados por el carácter universal de sus propósitos; y esta que es una de las tesis fuertes de *Los orígenes del totalitarismo* también es desarrollada en *La condición humana* en torno al liberalismo y el comunismo: “Tras la ‘armonía de intereses’ se erige siempre la ‘ficción comunista’ de un interés, que podría llamarse bienestar. Los economistas liberales, en consecuencia, siempre se dejaron llevar por un ideal ‘comunista’, es decir, por el ‘interés de la sociedad como un todo’”.⁵

Hasta aquí se podría considerar que el carácter de universalidad es el aspecto más negativo de las pretensiones totalizadoras de la modernidad. Pero Arendt añade a su comparación de los movimientos políticos modernos el análisis del concepto de propiedad: “La apropiación individual de la riqueza —dice— no respetará a la larga la propiedad privada más que la socialización del proceso de acumulación”.⁶ La propiedad y la individualidad son para ella los aspectos que constituyen la esfera privada: ámbito de espontaneidad, necesidad y vida, que aun en la modernidad conserva el sentido de contraposición y resguardo de la dignidad humana frente al impersonal orden público.

Arendt sostiene también una distinción fundamental entre propiedad y riqueza. La primera como el “suelo” o territorio que todo ser humano necesita para realizar las actividades de sostén de la vida (nacer y morir) y la segunda como el proceso de apropiación y acumulación de bienes. En este sentido, conserva la idea de que el resultado de la disolución de los espacios privado-público que ha producido la modernidad es negativo. *Lo privado* (definido conforme a la imagen de la civilidad griega), como complemento de *lo público* en tanto espacio de la *discusión* y de la *acción*, constituye lo más propio y sagrado de la humanidad y se opone al vaciamiento de sentido que produjo la realización del proyecto abstracto de *progreso*, de una modernización que asimila lo privado a lo público. La propiedad pri-

⁵ Hannah Arendt, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993, nota 36, p. 89. “No fue Karl Marx, sino los propios economistas liberales quienes tuvieron que introducir la ‘ficción comunista’, es decir, dar por sentado que existe un interés común de la sociedad como un todo, que con ‘mano invisible’ guía la conducta de los hombres y armoniza sus intereses conflictivos”, *ibid.*, p. 54.

⁶ *Ibid.*, p. 73.

vada es para Arendt, antes que nada, el “lugar de uno mismo”,⁷ respetado durante toda la antigüedad, y un vestigio moderno del principio medieval “según el cual *quid est in territorio est de territorio*”.⁸

Aunque este derecho era el único de los llamados *derechos del hombre* que podría regular las relaciones internacionales, durante los años entre guerras la propiedad de la tierra sería abolida como derecho de asilo a la llegada de los apátridas. La situación de los judíos era grave debido a la participación directa de los países totalitarios que recurrieron al arma de la desnacionalización, además de que, como señala Arendt, “en ningún lugar y en época alguna tras la destrucción del Templo poseyeron los judíos su propio territorio y su propio Estado”.⁹ Y siendo uno de los rasgos más determinantes de este periodo el ejercicio de las garantías civiles otorgadas por la pertenencia a un territorio: “los derechos del hombre, supuestamente inalienables, demostraron ser inaplicables [...] allí donde había personas que no parecían ser ciudadanas de un Estado soberano”.¹⁰

Pero aun antes de que se amenazara el derecho a la vida, con la participación de la Declaración universal de los derechos del hombre (más semejante en los hechos a una declaración de la autonomía de los pueblos) “se había creado una condición de completa ilegalidad”,¹¹ dice Arendt. Los países totalitarios enfrentaron a grupos de hombres despojados de todo *status* legal, atenidos sólo a su propia humanidad, que fuera de la protección del Estado y despojados del mínimo derecho de propiedad de tierra significó nada... “Parece –dirá Arendt– como si un hombre que no es nada más que un hombre hubiera perdido las verdaderas cualidades que hacen posible a otras personas tratarle como a un semejante”.¹² De ahí que las minorías, no numéricamente sino ideológicamente relevantes, hayan sido los judíos, en un mundo donde los valores de la tradición y la diferencia (único rasgo constitutivo de la Humanidad, según Arendt) fue-

⁷ *Ibid.*, p. 75.

⁸ Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, *op. cit.*, p. 357.

⁹ *Ibid.*, p. 15.

¹⁰ *Ibid.*, p. 371.

¹¹ *Ibid.*, p. 374.

¹² *Ibid.*, p. 379.

ron sustituidos por la evidencia de la globalización, la homogeneización y la “aspiración total” de la modernidad.

Los llamados *derechos del hombre* resultaron así, más que una garantía de respeto y dignidad para todos los seres humanos, una forma de legitimación absoluta del modo de organización política de la modernidad que identifica al hombre con el ciudadano. Es decir, la definición y mantenimiento de los “derechos humanos” se constituyó en una forma de justificación y universalización del liberalismo político.

LA CRÍTICA DEL FEMINISMO
A LOS “DERECHOS HUMANOS”

No nacemos iguales, llegamos a ser iguales como miembros de un grupo por la fuerza de nuestra decisión de concedernos mutuamente derechos iguales.

*Hannah Arendt*¹³

Pero aun hay otro elemento que nos obliga a repensar críticamente el sentido del proyecto moderno de libertad y dignidad humana: la no inclusión de las mujeres. Si comprender es siempre un riesgo, como dice Gadamer, entonces la comprensión implica la necesidad de “ponerse en juego”. Y comprender el antihumanismo de la modernidad nos obliga a poner en juego también la interpretación común del sentido emancipador que tiene la integración social de las mujeres en la cultura moderna.

El problema es que la condición de las mujeres, aun en este contexto de integración social, es la de una dominación (no total) sutil, pero permanente e invisibilizada —al grado de que pasa inadvertida a muchas de las propias mujeres. Y sorprendentemente, permite la coexistencia.¹⁴

Durante el siglo XVIII algunos grupos de mujeres, amparadas en el cobijo de la Revolución francesa, exigieron reconocimiento a su calidad de

¹³ *Ibid.*, p. 380.

¹⁴ Cf. nota 3.

personas con todos los rasgos que la modernidad imponía a tal definición. Es decir, las propias mujeres como grupo, representadas en las feministas del Siglo de las Luces, también aportaron al proyecto de la modernidad su propia búsqueda globalizadora de igualdad e integración total, en contra de la evidencia del ultraparticularismo afirmado por la diversidad de masas de mujeres pertenecientes a diferentes tradiciones políticas y culturales.

No obstante, las mujeres mantuvieron también un resquicio de diferenciación al postular no simplemente una integración y una consideración igual a la de los varones. Olimpia de Gouges elaboró una “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”, cuya paradoja consiste en que simultáneamente apunta a la verdadera universalización postulada por la análoga e insuficiente Declaración de los derechos del hombre, y no obstante radicaliza críticamente el valor de la diferencia humana al declarar la “superioridad” del sexo femenino: “tanto en belleza como en coraje, en los sufrimientos maternos”.¹⁵ Y aunque exige igualdad en el trato para la mujer, tanto en lo positivo como en lo negativo (lográndolo en su propio caso sólo en relación con lo segundo, al adquirir el derecho a subir al cadalso), incluye derechos específicos en torno a las funciones reproductivas de las mujeres, como el de “decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece”.¹⁶

Sin embargo la afirmación de identidades, diferencias y particularismos (nacionales por ejemplo) tampoco está totalmente exenta de participación y en cierta forma de contribución a los estados totalitarios. Es claro que en el origen del nazismo el factor nacionalista cumplió un papel relevante como conductor de masas, aunque, como dice Hannah Arendt, no fue determinante.¹⁷ Es más bien la capacidad de totalización, justificación glo-

¹⁵ Olimpia de Gouges, “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”, en Alicia H. Puleo, *La ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Madrid, Anthropos, 1993, p. 156.

¹⁶ *Ibid.*, p. 158.

¹⁷ “Los nazis sentían un genuino y nunca derogado desprecio por la estrechez del nacionalismo y por el provincianismo de la Nación-Estado, y repetían una y otra vez que su ‘movimiento’ internacional por su alcance como el movimiento bolchevique, era más importante para ellos que cualquier Estado, que necesariamente estaría ligado a un territorio específico”, Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, *op. cit.*, p. 48.

bal o universalización de una idea, lo que se erige en amenaza y se emparenta con lo que Hannah Arendt define como ideología: “una ideología difiere de una simple opinión en que afirma poseer, o bien la clave de la Historia, o bien la solución de todos los ‘enigmas del Universo’ o el íntimo conocimiento de las leyes universales ocultas de las que se supone que gobiernan a la naturaleza y al hombre”.¹⁸ Esto significa que las formas de totalitarismo son compatibles con cualquier defensa particularista si ésta se convierte en ideología, ya que en el sentido de Arendt la ideología no es una distorsión de la realidad sino una *totalización* de la idea que tengamos de ella (y en este sentido, el “feminismo liberal” podría ser considerado como ideológico).

Ahora bien, en todos los proyectos de dominación total,¹⁹ así como en toda definición de humanidad, las mujeres han sido concebidas y tratadas como simples instrumentos de control; como representantes menores de la ideología del grupo al que pertenecen. Por eso el carácter abstracto de los derechos del hombre pudo implicar, simultáneamente a la defensa de la libertad humana, el desconocimiento de la dignidad de las mujeres en la medida en que sólo integraba cualidades formales, tales como la dignidad de la razón, sin atender a los rasgos particulares de la corporalidad, y por ende de humanidad diferencial. Consecuentemente, a pesar de su identificación con el concepto formal de humanidad, las mujeres en tanto mujeres, se encontraban tan desprotegidas como los judíos, pues su diferencia era (y sigue siendo) reducida a naturaleza, es decir, su humanidad es negada en razón de sus capacidades biológico-corporales.²⁰

¹⁸ *Ibid.*, p. 222.

¹⁹ Aun reconociendo las notables diferencias de finalidades y propósitos emancipatorios u opresivos que caracterizan y distinguen a los diferentes movimientos, tales como el comunismo y el nazismo. Cf. Finkelkraut, *op. cit.*

²⁰ “La función reproductora de la mujer es el nexo que une a la mujer con todas las hembras [y] la paternidad es, en cambio, lo que diferencia al hombre del macho”. Carla Lonzi, *Escuchamos sobre Hegel*, Barcelona, Anagrama, 1981, p. 21.

SIN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
NO HAY DERECHOS HUMANOS

...es necesario por lo menos regresar a esa pasión primera que es, para Descartes, la admiración [...] Lo que es el otro, quién es el otro, no lo sabré nunca. Pero el otro que me es incognoscible para siempre es el otro que difiere sexualmente de mí. Este asombro, este maravillarse, o esta admiración ante lo incognoscible debería volver a su lugar: el de la diferencia sexual.

*Luce Irigaray*²¹

La idea de humanidad surgida de la Declaración de los derechos del hombre sostiene una declaración de atributos abstractos y formales, designados según las propias características de la situación política de la época, que desconoce el valor de la humanidad fuera del concierto de las naciones (y fuera de la propia representación del varón). Como sostiene Hannah Arendt, "la paradoja implicada en la declaración de los derechos humanos inalienables consistió en que se refería a un ser humano 'abstracto' que parecía no existir en parte alguna, porque incluso los salvajes vivían dentro de algún tipo de orden social".²²

A diferencia de los apátridas, aunque las mujeres viven dentro de cualquier orden social, permanecen negadas e invisibilizadas en él. La modernidad negó en distintos momentos la humanidad de los judíos y la de las mujeres. A los primeros intentó aniquilarlos y a las últimas sólo las fue asimilando políticamente conforme fue negando sus diferencias y reprimiendo su carácter de naturaleza; conforme fue diluyéndolas como "eterna ironía de la comunidad"²³ porque, como dice Arendt, "cuanto más desarrollada está una civilización, más evolucionado el mundo que ha producido y más a gusto se sienten los hombres dentro del artificio humano,

²¹ "La diferencia sexual", *op. cit.*, p. 33.

²² Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, *op. cit.*, p. 369.

²³ Cf. El tema de la "eticidad" en Hegel, *Fenomenología del espíritu* (Wenceslao Roces tr.), México, FCE, 1966.

más hostiles se sentirán respecto de todo lo que no han producido, de todo lo que es simplemente y que misteriosamente se les ha otorgado”.²⁴

La transformación de las esferas privada y pública con el surgimiento de la sociedad en la modernidad modificó la estructura de las relaciones jerárquicas entre los sexos, pero no las superó. Simplemente reorganizó las jerarquías para constituir lo que hoy se conoce como “patriarcado moderno”: un espacio de fraternidad contractual para los ciudadanos,²⁵ que hace extensivos sus propósitos de asimilación de las mujeres a través de la promesa de igualdad y libertad a costa de su olvido de sí (una forma de organización política que otorga la ciudadanía a las mujeres no como “ciudadanas” sino como “ciudadanos”), y mantiene así la identificación de las mujeres (y aun la de los hombres) con un concepto formal de humanidad.

En este contexto, habituado el hombre de la modernidad a negar a su semejante más cercano e íntimo a pesar de la contradicción que esta actitud implica respecto a su ideal de igualdad y libertad, no es sorprendente que quienes creían en la concepción de los derechos humanos la negaran al enfrentarse a quienes habían perdido toda identidad y relación específica con un orden políticosocial. “El mundo no halló nada sagrado en la abstracta desnudez del ser humano”,²⁶ dice Hannah Arendt. Como de hecho nunca lo ha encontrado en la desnudez del ser mujer.

Probablemente la “legítima ilegalidad” que “justificó” los horrores de los campos de concentración en la modernidad fincó sus fuentes de justificación en la tolerancia²⁷ a un eterno sexismo que fue mermando desde hace mucho tiempo nuestra capacidad de admiración del otro, de valoración de la diferencia como principio de humanidad. Conscientes lateralmente de todo esto, las feministas han dirigido su crítica al modernismo a través de la consigna de 1998 para el movimiento feminista: “Sin los derechos humanos de las mujeres no hay derechos humanos”.

²⁴ *Ibid.*, p. 380.

²⁵ Cf. Carol Pateman, *El contrato sexual*, Barcelona, Anthropos, 1996.

²⁶ Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, *op. cit.*, p. 378.

²⁷ Cf. Carlos B. Gutiérrez, “Reflexiones hermenéuticas en torno de ‘Ética y diversidad cultural’”, en León Olivé (comp.), *Ética y diversidad cultural*, México, FCE-UNAM, 1993.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL ARTE

Patricia Quijano Ferrer*



¿POR QUÉ las mujeres en el arte necesitan tener, además de los instrumentos jurídicos de protección a las mujeres, un instrumento específico que las proteja internacionalmente en sus derechos fundamentales y en sus derechos como creadoras?

Las mujeres en el arte en el mundo han sufrido hasta la fecha discriminación y el despojo de sus derechos humanos fundamentales, que se manifiesta al no existir ninguna regulación jurídica que norme a las instituciones de cultura para otorgar los apoyos oficiales equitativamente. En la actualidad los estudios especializados de género en el arte han evidenciado estas actitudes discriminatorias, ya que la obra artística de las creadoras está ausente de las fuentes documentales y no hay una política cultural orientada a su rescate y difusión permanente.

Los principales espacios en el ámbito cultural han sido históricamente acaparados por los varones; además de que en todos los géneros artísticos contemplamos cómo las creadoras no tienen el reconocimiento que se merecen como profesionales del arte, siendo insuficientes los apoyos económicos para desarrollar sus proyectos artísticos.

* El presente documento fue presentado en 2002 por la muralista Patricia Quijano Ferrer, directora de artes visuales de la Coordinadora Internacional de Mujeres en el Arte ComuArte, en la mesa de educación del Seminario de Derechos Humanos de la Federación de Mujeres Universitarias en la ciudad de Mérida, Yucatán, en ausencia de Luz Ortiz, directora de Literatura y Derechos Humanos de ComuArte, México.

Asimismo, no tienen las mismas cuotas de acceso a puestos jerárquicos de toma de decisiones en las instituciones de cultura que garanticen la equidad.

En el ámbito de la salud y de la seguridad social también se manifiesta esta discriminación y falta de entendimiento sensible a las necesidades particulares de las creadoras dependiendo de su ámbito laboral, particularmente en los casos referidos a aquellas profesiones que, por sus características peculiares, desgastan en forma extrema el cuerpo y la mente.

Las mujeres en el arte que no trabajan para el Estado, no cuentan con el apoyo de los sistemas de salud de los Estados nacionales que les puedan brindar protección a través de políticas públicas de salud y seguridad social acordes con sus necesidades. Por ejemplo, el otorgamiento de pensiones por invalidez o vejez por parte de las instituciones de cultura, manifestándose así la falta de reconocimiento a su valiosa aportación al patrimonio cultural de la humanidad.

Las violaciones arriba mencionadas se dan pese a que la mayoría de los estados nacionales han ratificado la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración universal de derechos humanos de 1948 y algunos otros países el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, el Pacto internacional de derechos económicos y sociales y culturales de 1966, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), la Convención internacional de los derechos del niño —y yo le agrego el de la niña— y sus dos protocolos facultativos, el Congreso de Estocolmo sobre la explotación sexual comercial infantil, turismo sexual y pornografía, la Corte Penal Internacional y de otros instrumentos jurídicos, además de los progresos realizados en igualdad de derechos, a la fecha no existe un instrumento jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres en el arte.

Preocupadas por todo lo anterior, consideramos que la discriminación contra la creación artística de las mujeres es incompatible con la dignidad humana, con el desarrollo cultural e intelectual de la humanidad y con proyectos nacionales realmente sustentados democráticamente donde no tenga cabida el terrorismo de Estado.

Por lo antes expuesto, la Academia Mexicana de Derechos Humanos y la Coordinadora Internacional de Mujeres en el Arte (ComuArte) de México, crea el proyecto de la Declaración universal de los derechos humanos de las mujeres en el arte.

A este proyecto de declaración se han adherido organizaciones gubernamentales y no gubernamentales españolas que participaron en el *II Encuentro Internacional de Mujeres en el Arte* celebrado en marzo de 2002 en la Casa de América (Palacio de Linares) en Madrid y en la Universidad de Alcalá de Henares en España, además de contar con la simpatía de diversas organizaciones internacionales de artistas.

El objetivo principal de esta declaración es erradicar la discriminación contra las mujeres en el arte en todos los ámbitos artísticos profesionales para lograr la equidad en las oportunidades de acceder a publicaciones, difusión, pago de regalías, adquisición de obra por el Estado y todas aquellas acciones específicas que garanticen óptimas condiciones y calidad de vida para que las mujeres en el arte aporten su máxima potencialidad en todas las disciplinas artísticas.

Conmemorando los 50 años de que en México se reconoció el derecho al voto de las mujeres, hacemos un llamado a todas las creadoras de arte, a las organizaciones sociales y gubernamentales de todo el mundo que defienden los derechos de las mujeres, a las universidades y a las instituciones de cultura, para que se adhieran a este proyecto de la Declaración universal de los derechos humanos de las mujeres en el arte para obtener el reconocimiento jurídico de la misma por parte de los Estados nacionales y éstos a su vez la ratifiquen en el seno de la asamblea general de las Naciones Unidas.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES EN EL ARTE

- Recordando que en virtud de su constitución, la UNESCO se propone “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones a fin

de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” (art. 1, 1).

- Recordando, además, que en virtud de su Constitución, los estados miembro de la UNESCO, “persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y el libre intercambio de ideas y de conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas” (preámbulo, párrafo sexto).
- Recordando los objetivos y los principios de las Naciones Unidas, tal como son definidos en su carta.
- Recordando la Declaración universal de derechos humanos aprobada por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1948 y en particular el artículo 27.1, que estipula: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, y a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.
- El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Este pacto estipula dentro de su preámbulo que, “con arreglo a la Declaración universal de derechos humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”, además en los artículos: 3º “Los estados parte se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el pacto”; 9º “Los estados parte en el pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al Seguro Social; 15.1. “Los estados parte en el pacto reconocen el derecho de toda persona: a) participar en la vida cultural; c) beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; 15.2. “Entre las medidas que los estados parte en el pacto de-

berán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura; 15.3. “Los estados parte en el pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora; 15.4. “Los estados parte en el pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales; 16.1. “Los estados parte en el pacto se comprometen a presentar, en conformidad con esta parte del pacto, informes sobre las medidas que hayan adoptado y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo; 16.2. a) “todos los informes serán presentados al secretario general de las Naciones Unidas, quien transmitirá copias al Consejo Económico y Social para que las examine conforme a lo dispuesto en el pacto”.

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo. Esta convención establece en los artículos: 1° A los efectos de la Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; 11° Cláusula “e”, “El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar”. La Declaración sobre el derecho al desarrollo adoptada por la asamblea general de Naciones Unidas en su resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986 reconoce: “que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos/as los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se deriven”.

- La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), ratificada por México en 1998.
- El Congreso de Estocolmo sobre la explotación sexual infantil.
- La Corte Penal Internacional.
- La Convención internacional de los derechos del niño.

Declara solemnemente:

ARTÍCULO 1. A los efectos de la presente declaración, la expresión “discriminación contra las mujeres en el arte” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento a su derecho al desarrollo, específicamente en lo referente a la producción de su obra artística, sobre la base del respeto de la cultura de los derechos humanos, de los instrumentos jurídicos que de estos derechos emanen y de las libertades fundamentales en las esferas cultural, social, económica, política y civil o en cualquier otra esfera.

ARTÍCULO 2. Los estados parte en la presente declaración se comprometen a adoptar medidas en materia de política educativa y cultural, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente culturales y económicas, hasta el máximo de los recursos de que se disponga, con la finalidad de que niñas y mujeres accedan a la creación artística.

2.1 Los estados parte en la presente declaración se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en ésta se enuncian, sin discriminación, alguna por motivo de diferencias geográficas, biológicas, sexual, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento, posición económica o cualquier otra condición social.

ARTÍCULO 3. Los estados parte en la presente declaración se comprometen a asegurar a las mujeres en el arte el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y étnicos enunciados en la presente declaración.

ARTÍCULO 4. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para:

- a. Crear un nuevo constructo que sustente la cultura de los derechos humanos con el que se coadyuve a desarrollar un modelo educativo donde se modifiquen los patrones culturales de la población en general, principalmente el de las mujeres, con la finalidad de erradicar la cultura patriarcal que es a la fecha la que ha afectado negativamente a las culturas de estas

poblaciones nacionales, con miras a alcanzar la eliminación y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres.

- b. Garantizar que la educación elemental, media y superior incluya programas oficiales relacionados específicamente con cada una de las disciplinas artísticas, es decir, artes visuales, danza, música, artes escénicas, literatura, cine, etcétera.

ARTÍCULO 5. Los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el arte, a fin de asegurarles la igualdad de derechos con el hombre en la esfera cultural y para asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres:

- a. Las mismas condiciones de orientación vocacional en materia de carreras relacionadas con el arte y su capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones responsables de fomentar la creación artística, tanto en zonas rurales como urbanas.
- b. Las mujeres del arte deberán tener acceso a los mismos programas de estudio, a presentar exposiciones, conciertos, conferencias o cualquier evento relacionado con el arte en espacios suficientes y adecuados para ello.
- c. Las mujeres en el arte deberán tener 50% de las oportunidades que tienen los hombres para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios que otorgan las instituciones de cultura.
- d. La reducción de la tasa de abandono de los estudios de las mujeres en el arte a través de la organización de apoyos para aquellas que los hayan abandonado por falta de recursos.
- e. Las mujeres en el arte deberán participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con cualquier actividad cultural que afecte sus intereses.

ARTÍCULO 6. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyan una discriminación contra las mujeres en el arte y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de sus derechos.

- a. El principio de igualdad de derechos figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley.
- b. Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la protección de los derechos de la salud y a la seguridad social de las mujeres en el arte se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se aplicarán plenamente tan pronto como sea posible.

c. El derecho a la seguridad social deberá de ser especializado, dependiendo de las lesiones específicas que se derivan de la práctica profesional de las disciplinas mencionadas con antelación e incluirán:

- Los accidentes de trabajo.
- Las enfermedades profesionales.
- Las enfermedades no profesionales.
- La maternidad.
- La invalidez.
- La vejez.
- La cesantía en edad avanzada.
- La muerte.

Agrupándose en cuatro ramos de seguro:

- Accidentes de trabajo.
- Enfermedades no profesionales y maternidad.
- Invalidez, vejez o muerte.
- Cesantía involuntaria en edad avanzada.

Respecto a las prestaciones, éstas se establecerán tanto en especie como en dinero.

Las primeras consistirán en:

- Asistencia médica especializada, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicios de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Asistencia obstétrica.
- Ayuda para lactancia.
- Servicios de guardería.
- Asistencia psicológica.
- Asistencia geriátrica.
- Casa de reposo o asilo.

Las prestaciones en dinero serán:

- Subsidios por incapacidad temporal y maternidad.
- Ayudas para gastos de funerales y para lactancia.

- Pensión por orfandad y por doble orfandad que contemple los años de estudio que requiere una carrera artística, pensión por vejez, indemnizaciones y finiquitos.
- d. El derecho a la salud deberá incluir:
La instalación y operación de unidades médicas especializadas dentro de los Sistemas Nacionales de Salud de los estados parte, tanto en el ámbito rural como urbano para la atención de las mujeres creadoras de arte.

ARTÍCULO 7. Las mujeres en el arte:

- a. El principio de igualdad de derechos que emana de la presente declaración figurará en las constituciones o será garantizado de otro modo por ley.
- b. Los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativos a la protección de los derechos de las mujeres, y la presente declaración, se aceptarán mediante ratificación o adhesión y se aplicarán plenamente tan pronto como sea posible.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER COMO UNA CONCESIÓN DE LA SOCIEDAD MASCULINA

Rebeca Godínez y Bravo*



SIEMPRE ME ha parecido que iniciar con una reflexión acerca del género, es determinar previamente, con mayor claridad un mejor “entendimiento de las cosas”, por lo que empezaré hablando del tema.

GÉNERO

El concepto cobra fuerza a partir de la década de 1980¹ (aunque ya se mencionaba en 1960, a partir de los llamados “Estudios de la mujer”) y ha representado una nueva forma de observar las relaciones individuales y colectivas entre el varón y la mujer, así como los papeles que han construido socialmente.

Antes, las diversas ciencias retrataban a la mujer y al varón desde la sola óptica del sexo, creando una división desventajosa y dogmática según la cual el campo de uno era impenetrable e inconcebible para el otro.

La construcción se hacía desde el punto de vista biológico; hoy se considera una construcción cultural y social de los papeles entre sí, lo que ha impulsado las relaciones horizontales e igualitarias, en las que ambos sexos

* Directora general del Instituto Mexiquense de la Mujer.

¹ Olga Bustos Romero, *Género y socialización: familia, escuela y medios de comunicación*, Tec de Monterrey/Ciiacso, p. 302.

son capaces de mirarse de frente y resaltar sus deseos. (Aunque, desde luego, eso siga siendo el ideal.)

La perspectiva de género reconoce la diversidad y la existencia de mujeres y hombres como un principio esencial en la construcción de una humanidad plural y democrática, como una forma de organizar las relaciones sociales humanas.

Asimismo, permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias.

SOCIALIZACIÓN Y GÉNERO

La perspectiva de género ha permitido fundamentar la distinción entre los pensamientos, conductas, omisiones y actitudes que mujeres y hombres han asumido en cualquier sociedad, argumentando que éstas se deben, más que a cuestiones biológicas, a construcciones sociales a través de las cuales se adquieren y desarrollan ciertas características, rasgos y atributos desde los que se construye la feminidad y la masculinidad.

El género se ha definido como la red de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a mujeres y hombres, como producto histórico de la construcción social. Ello implica la transmisión y aprendizaje de normas que informan a la persona de lo obligado, lo prohibido y lo permitido en las relaciones sociales.

En la enseñanza de normas y prescripciones, establecidas por la sociedad, la socialización² tiene un papel fundamental, desde el momento mismo del nacimiento. Asimismo, está íntimamente ligada a la ideología, pues al igual que ésta, se manifiesta a través de un sistema de representaciones, imágenes y actitudes que tienden a procurar no sólo la cohesión sino el control social.

Por lo tanto, la socialización ha sido definida como todas las instancias a través de las cuales un sujeto humano integra e incorpora las consignas y

² *Ibid.*, p. 305.

determinaciones de la estructura social en la que interactúa. Dentro de estas instancias se encuentra la familia, la escuela y los medios masivos de comunicación, además de otras, como la religión, que contribuyen enormemente en el modo de conformar, transmitir, mantener y perpetuar valores, creencias y actitudes que influyen, y en cierta forma determinan la manera de pensar y actuar de la gente, constituyendo así los patrones de género. La socialización se refiere, pues, a todos los procesos por los que los individuos son moldeados por el sistema social en el que crecen y se desarrollan.

En contraste con los sociólogos y antropólogos que realizan su análisis de la socialización de género a partir de la estructura social, los psicólogos empiezan a partir de las expectativas de los estereotipos de género de los adultos que forman dicha estructura y, en consecuencia, la socialización se refiere a aquellos procesos que permiten a la gente internalizar y conformar los papeles prescritos culturalmente.

Como veremos, esta socialización en la cultura universal ha sido construida desde el androcentrismo más puro, entendiéndose como tal la cosmovisión que considera al ser humano de sexo masculino como el centro del universo, como la medida de todas las cosas (en palabras de Heráclito); como el único observador válido de cuanto sucede en nuestro mundo, como el único capaz de dictar leyes, de imponer justicia, de gobernar el mundo.

Para comprender de qué manera el proceso de socialización interviene en la formación, promoción y mantenimiento de estos papeles y estereotipos de género, que colocan en desventaja sobre todo a las mujeres, en términos de *status* y jerarquía, es decir, relaciones de poder desiguales, se describirán y analizarán tres instituciones sociales que contribuyen fuertemente en este proceso: la familia, la escuela (educación formal) y los medios de comunicación.

LA FAMILIA

En términos generales, la familia es la primera institución con la que cualquier ser humano tiene contacto y es en ella donde se inicia la transmisión

de valores y creencias que irán conformando actitudes y pautas de comportamiento. Desde el nacimiento se clasifica inmediatamente según el sexo, y se asigna un género. Estos hechos marcan el comienzo de un proceso de aprendizaje que resulta de vital importancia para él o ella.

Posteriormente, los padres ponen, en los varones, especial énfasis en la libertad, audacia, inteligencia; fomentan y promueven sus capacidades físicas, la rebeldía y la agresividad, y les proporcionan juguetes que le ayuden a desarrollar su imaginación. A las niñas se les educa de manera que se den en ellas "las cualidades femeninas más apreciadas", como abnegación, autosacrificio por los demás, sumisión, docilidad, seducción. Por otro lado, se les limita el desarrollo físico, advirtiéndoles que deben evitar juegos bruscos.

Atributos como inteligencia, iniciativa, capacidad para tomar decisiones y asertividad para resolver problemas, son características que comúnmente los padres no creen que resulten importantes en ellas y, por lo tanto, esto influirá en el nivel de educación formal que alcancen, justificando esta acción en que tarde o temprano se casarán, tendrán hijos y, por supuesto, un marido "proveedor" que será el encargado de los gastos familiares, les dará "protección" y será quien resuelva los problemas "importantes".

Aunque muchas personas reconocen que el modelo feminista de la familia sería más satisfactorio, desde el punto de vista humano, para ambos sexos, es evidente que para los hombres disminuiría el poder, que implica *status* y a menudo también dinero, a cambio de recompensas menos tangibles. También es difícil para algunas mujeres renunciar a la idea de que deberían ser económicamente mantenidas por los hombres y que necesitan un hombre para que sus vidas sean satisfactorias, económica, social y emocionalmente.

Ahora estamos viviendo un periodo de transición social, en el que la rigidez de la estructura patriarcal tradicional de la familia ha sido cuestionada y se han introducido cambios dentro de ese sistema. Sin embargo, hay que dejar muy claro que esos cambios han sido conductuales, y consisten en que las mujeres han ingresado al mercado del trabajo y se hacen cargo permanentemente de una parte de la carga económica de la familia. En contraparte, para los hombres los cambios no han sido significativos

dentro de la organización familiar, pues no ha ido acompañado de un reparto de funciones.

El androcentrismo de las instituciones económicas, sociales y legales en la sociedad no propician los cambios que permitirán a las mujeres trabajar en las mismas condiciones que los hombres, y a éstos trabajar más dentro del hogar, a través de arreglos convenientes para el cuidado de los niños y de darle prioridad y *status* social al trabajo de criar a los hijos.

A pesar de que la participación de las mujeres en el mercado laboral se ha duplicado en los últimos 30 años (en 1970, 16%; en 2000, 35% aproximadamente),³ los cambios en cuanto a compartir responsabilidades en el trabajo del hogar y cuidado de los hijos e hijas por parte de la pareja (hombre y mujer) no se ha dado en la misma proporción. Esto merece la pena considerarlo y estudiarlo en términos de sus consecuencias en diversas áreas, como en las relaciones de pareja (insatisfacción, agresión, separaciones, divorcios, etc.), salud (autoestima, depresión, desgaste físico y emocional, etc.), relaciones padres-madres-hijos (as) (incongruencias, comunicación insatisfactoria, etcétera).

Por otra parte, un área que deberá fortalecerse es la relacionada con los estudios del varón y la construcción de la masculinidad. Con base en la perspectiva de género, los cambios tienen que ocurrir no sólo en las mujeres, sino también en los hombres.

Los estudios de mujeres han proliferado durante varias décadas, lo cual ha incidido en la toma de conciencia y en algunos cambios en muchas mujeres; no obstante, los estudios del varón y la masculinidad es un área nueva y muy necesaria.

EDUCACIÓN FORMAL: LA ESCUELA

Otra de las instancias de socialización es la que se lleva a cabo en escenarios escolares. En la escuela también se fomentan, refuerzan y mantienen valores y pautas de comportamiento que la familia, sobre todo, y los me-

³ *Ibid.*, p. 316.

dios masivos de comunicación se encargan de transmitir, así como agregan otras nuevas. De este modo, desde el jardín de niños (y más aún, desde la estancia infantil) hasta la educación universitaria se continúa reforzando el concepto de feminidad y masculinidad y, por tanto, de los papeles de género asignados a mujeres y hombres. Esto lo hace la educación formal de diferentes maneras: por un lado, a través de los textos utilizados; por otro, a partir de las actitudes, preferencias y modos de dirigirse a las y los estudiantes. En todas estas situaciones se observa un marcado sexismo y androcentrismo.

Cuando la niña o el niño ingresa a preescolar o a la escuela primaria, ya tiene internalizada su identidad de género, es decir, ya sabe qué actividades son “propias de mujeres y cuáles de hombres”, y que al realizarlas o no, tendrá aprobación o rechazo. La escuela, en estos grados refuerza eficazmente esta diferenciación de lo que es “ser niña” o “ser niño”.

En este sentido, maestras y maestros contribuyen, en cualquiera de los niveles educativos, a fomentar y mantener la diferenciación de los papeles femeninos y masculinos, a través de lo que se conoce como *currículum oculto*: trato diferenciado a mujeres y hombres por medio del lenguaje, los gestos, el tono de la voz, la frecuencia y la duración en la atención proporcionada a unas y otros, etc. Esto tiene, posteriormente, serias repercusiones en las preferencias por ciertas carreras profesionales y en las formas como mujeres y hombres se incorporan a la educación superior y, sobre todo, en las expectativas e inserción de ambos en la fuerza de trabajo asalariada.

Así pues, en la educación elemental es notorio que la imagen femenina está expuesta a un deterioro progresivo y constante, reforzado por los maestros, el material visual y, finalmente, por el contenido ideológico de los textos. Al respecto es necesario reconocer con suma preocupación que, a pesar de los cambios y esfuerzos para modificar los libros de texto gratuitos en México, todavía se encuentran matizados por elementos sexistas, destacando la superioridad masculina sobre la femenina.

En un estudio realizado en 1991, en que fueron analizadas imágenes, lenguaje y mensajes contenidos en dichos libros —de primero a sexto grado—, se hizo evidente un claro sexismo. Por ejemplo, en la mayoría de las

ilustraciones la niña o la mujer tienen una posición pasiva en comparación con el hombre, especialmente cuando aparecen ambos en la imagen. En otros casos, la mujer aparece encasillada en las funciones tradicionalmente asignadas: madre, maestra, enfermera o secretaria.

Asimismo, en el libro de historia de quinto grado de primaria aparecen nueve nombres propios de mujeres y más de cien de personajes masculinos;⁴ de lo cual se deriva que “la historia está hecha por los hombres”.

El sexismo y el androcentrismo que padece la sociedad se refleja en el pensamiento científico, filosófico, religioso y político desde hace milenios.

El reflejo de esa concepción diferenciada para mujeres y hombres, según la cual a las primeras se les asigna un papel subordinado y de menor *status* e importancia respecto a las actividades que desempeña en nuestra sociedad, evidentemente también influye en su incorporación a los distintos niveles de educación formal.

Asimismo, a pesar del incremento de matriculación de mujeres en universidades, se desconoce cuántas concluyen la carrera, cuántas la ejercen o que carreras eligieron.

Veamos lo anterior en el Estado de México. Según el INEGI, en 1990 de 630 621 profesionistas ocupados, son mujeres 25.9 %, el resto, hombres.

En cuanto al desempeño de puestos directivos o de funcionarios, de 569 561 sólo hay 110 311, o sea 19.4% de mujeres,⁵ porque se sigue dando preferencia al hombre para apoyarlo a realizar una carrera profesional a fin de “estar en condiciones de mantener a la mujer”. En caso de que la mujer concluya su carrera, en muchas ocasiones no la ejerce debido a la presión del marido, pues deberá dedicarse a él y a los hijos.

Finalmente, quizás el aumento de matriculación de mujeres se esté dirigiendo a carreras reconocidas tradicionalmente como femeninas. A este respecto, la maestra Arlette López Trujillo, en un artículo publicado por el Consejo Estatal de Población señala: “Si analizamos cifras en rela-

⁴ *Situación de la mujer en el Estado de México*, compilación del Consejo Estatal de Población, Toluca, México, 1996, “Educación básica”, María Eugenia Luna García, p. 166.

⁵ *Situación de la mujer en el Estado de México*, compilación del Consejo Estatal de Población, Toluca, México, 1996, “Importancia de la educación en la situación actual”, Maricela Serrano Hernández, p. 194.

ción con la formación profesional de la mujer, apreciamos que de los casi dos millones de profesionistas que hay en el país, 33% son mujeres, más de 70% se dedican a labores como salud, educación y ciencias humanísticas, cifra [*sic*] que nos remite a las primeras profesiones femeninas reconocidas del siglo XIX...”⁶

En relación con el Estado de México, de una población adulta total de más de seis millones de mujeres, un poco más de 500 000 personas son analfabetas, de las cuales, los hombres representan 28% y las mujeres 72%. En otros términos, casi tres cuartas partes de la población analfabeta son mujeres.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación constituyen una de las instancias de socialización más importantes. El desarrollo tecnológico trajo como consecuencia el surgimiento de estos medios, que van desde los impresos (periódicos, revistas, fotonovelas), hasta los electrónicos (televisión, radio, videos, cine, y, más recientemente, producto de las nuevas tecnologías, la Internet, etc.). Así, la tecnología comunicativa es considerada como uno de los cambios que han tenido un fuerte impacto en la conciencia y el comportamiento humano.

Se reconoce que la contribución más relevante de los medios masivos de comunicación, dentro del contexto de una sociedad en la fase de capitalismo monopolístico, es su infatigable propósito de fabricar consumidores. Y estos medios utilizan la imagen de la mujer de manera distorsionada y degradante para inducir el consumo de una amplia diversidad de productos superfluos. De manera general, la imagen de la mujer en estos medios aparece estereotipada de muy diversas maneras, pero en muy contadas ocasiones le son favorables.

Los estereotipos más difundidos por los medios son:

- a. La mujer como sexo débil.
- b. El lugar de la mujer, el hogar.

⁶ *Situación de la mujer en el Estado de México*, compilación del Consejo Estatal de Población, Toluca, México, 1996, “La educación de la mujer en el Estado de México”, p. 181.

- c. La mujer como objeto sexual y consumidora.
- d. La mujer liberada.

Haciendo caso omiso nuestro gobierno del artículo 5°, inciso *a)* de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que a la letra señala:

Los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para: *a)* Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Asimismo del artículo 6°, inciso *b)* de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, mejor conocida como Convención de Belem do Pará, que dice: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: *b)* El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Y, es precisamente, en los medios de comunicación donde las mujeres hemos encontrado el mayor obstáculo y el menor apoyo para contrarrestar esa imagen que hoy propugnamos por cambiar.

Quizá la dificultad estribe en que los estereotipos son producto de tradiciones históricas, modismos, historia cultural, marginación social, crisis o conflictos sociales o de la "imaginación" de quienes tienen el poder y los medios para crearlos y difundirlos. Si bien no puede negarse que muchos estereotipos tengan algo de verdad, o que lo hayan tenido en parte en algún momento histórico, también es cierto que exageran, magnifican y distorsionan esa parte de la realidad que están describiendo. Pero tal vez lo más serio es su carácter fijo, estático, anquilosado y, por lo tanto, reaccionario; desconocen el carácter cambiante y dinámico de la realidad, algo que evoluciona constantemente.

Es conveniente aclarar que no son los medios de masas los que han inventado o creado esos estereotipos, ni tampoco son ellos los que direc-

tamente han impuesto a la mujer una situación de subordinación y discriminación, asignándoles tareas y funciones que la confinan al ámbito doméstico, o a labores con poco o nulo reconocimiento o *status*. Mas bien refuerzan o contribuyen a perpetuar el patrón de comportamiento que la mujer “debe aceptar” en cada época, según los lineamientos que la misma sociedad establece.

Puede decirse, entonces, que los estereotipos de género, sobre todo los femeninos, adquieren dos funciones importantes dentro de los medios de comunicación: promover la venta de innumerables artículos y reforzar las imágenes de mujeres que el sistema requiere para el logro de estos objetivos.

En los medios de comunicación persiste la concepción de definir a la mujer no por su condición de individuo integral, sino por su condición reproductora, desprendiéndose de ésta sus actividades principales: procreación o reproducción, socialización-cuidado de los hijos y ejecución de las labores domésticas.

Lo anterior ha propiciado que la subordinación de la mujer no se perciba —por hombres y mujeres— como un hecho cultural, impuesto y, en consecuencia, modificable, sino como un orden natural y por lo mismo incuestionable. Como incuestionables son, aparentemente, los siguientes estereotipos difundidos:

- a. Las mujeres son dependientes y necesitan la protección de los hombres.
- b. Las mujeres no toman decisiones importantes ni hacen cosas importantes.
- c. Los hombres consideran a las mujeres, esencialmente, como objetos sexuales, ellos no están interesados en la mujer como persona.
- d. El lugar de las mujeres es la casa.

En contraposición, los hombres aparecen:

- a. Equilibrados, independientes, activos, fuertes, poderosos, capaces, autoritarios.

- b. Responsables.
- c. Sin ningún conflicto.
- d. En ocupaciones lucrativas e importantes.
- e. Realizando actividades fuera del hogar que abarcan desde ser empleado, dueño de una empresa, hasta ser héroe.

En general, la publicidad promueve un nivel socioeconómico-cultural y un modelo físico que no corresponde a la realidad latinoamericana. Se observa la imposición de modelos físicos, mujeres y niños cuyos rasgos corresponden a características raciales de la población europea.

Por otra parte, el Proyecto Monitoreo Global de Medios 2000 (GMMP) señaló, entre sus conclusiones, que las mujeres representan apenas 18% de las noticias en los medios de comunicación, frente a 82% en el caso de los hombres.

En esta investigación participaron 70 países y cerca de 50 000 personas, con el objetivo de “mirar a las mujeres en los medios”.

La escritora y periodista Sara Lovera ha señalado, y coincido con ella, que las mujeres tenemos que apropiarnos de las nuevas tecnologías y propiciar en los medios un proceso democratizador.

Para concluir, quiero señalar que por lo que hace a las experiencias que hemos tenido al estar al frente del Instituto Mexiquense de la Mujer, en el estado más poblado de la República mexicana, donde la diversidad económica, política, social y cultural representa un gran y enriquecedor mosaico y, por ende, la población femenina sigue el mismo patrón. Entre las muchas acciones que se requieren para ir revirtiendo el sistema patriarcal, nos hemos ocupado de organizar talleres para periodistas, impartidos por connotadas conocedoras del tema y a los que hemos denominado “Por un periodismo no sexista”, con el ánimo de que las personas que desde dentro trabajan en los medios tomen conciencia de la perspectiva de género.

En este mismo tenor, iniciamos un programa radiofónico semanal de media hora, denominado *Entre nosotras, equidad y avance sin fronteras*, que se planeó pensando en tener un espacio para la sociedad donde se aborden temas importantes de género, haciendo siempre hincapié en que

las cuestiones que atañen a las mujeres, atañen también a la población masculina, pues sólo si intervienen ambos géneros lograremos institucionalizar el género humano, sin discriminaciones, sin violencia, con igualdad de oportunidades, donde todos los seres humanos soñemos con ser felices.

Por otra parte, un área que deberá fortalecerse es la relacionada con los estudios del varón y la construcción de la masculinidad, áreas nuevas y muy necesarias, pues los estudios de mujeres han proliferado e incidido en la toma de conciencia social.

Que los medios de comunicación deben modificar los estereotipos en que se discrimina, se atenta contra la dignidad o falsea la realidad de las mujeres en nuestro país, es algo que el gobierno de la República deberá promover e impulsar en los tiempos oficiales que le proporcionan dichos medios, así como legislar sobre los mismos con perspectiva de género.

También la Secretaría de Educación Pública debe conceptualizar y reflejar la perspectiva de género a través de los contenidos, lenguaje e imágenes de los libros de texto gratuitos, desde el primer grado de primaria, desechando cualquier sombra o sospecha en la que la mujer aparezca en grado de inferioridad en relación con el hombre, promoviendo de esta forma una educación liberalizadora para las niñas y mujeres mexicanas.

BIBLIOGRAFÍA

- Bustos Romero, Olga, "Género y socialización: familia, escuela y medios de comunicación", en M. A. González Pérez y J. Mendoza García (comps.), *Significados colectivos: procesos y reflexiones teóricas*, México, Tec de Monterrey/Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Administración y Ciencias Sociales, 2001.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2001.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2001.
- Lovera, Sara, "La imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación", *Video-Red Mujer*, núm. 11, Morelos, México, noviembre 1999.

Cervantes, Erika, *Comunicación e información de la mujer*, "La información sobre mujeres en el medio de comunicación representa sólo el 18%", México, 26 de enero de 2001.

Consejo Estatal de Población (comp.), *Situación de la mujer en el Estado de México*, Gobierno del Estado de México, 1996.

LOS DERECHOS HUMANOS OLVIDADOS

*Un acercamiento a la situación de las mujeres
privadas de su libertad*

Milagros del Pilar Herrero*



EN MÉXICO, según datos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (diciembre de 2001), hay aproximadamente 165 687 personas reclusas en 446 cárceles. En 238 hay población femenina, y sólo en 12 penales existe un área exclusiva para mujeres. Las reclusas representan únicamente 4.35% de la población total en las cárceles de México.

En Yucatán son tres los Centros de Readaptación Social (Cereso), y están ubicados en Mérida, Tekax y Ebtún. En el de Mérida la población es de 2 026 personas, y sólo 66 son mujeres.

La mayoría de las reclusas en el Cereso del Estado purga condenas por delitos contra la salud, robo calificado, lesiones, corrupción de menores, robo con violencia, robo en pandilla, homicidio calificado, portación de armas e instrumentos prohibidos y fraude, entre otros; cabe señalar que están enlistados de mayor a menor frecuencia.

El Instituto para la Equidad de Género se ha dedicado a la tarea de atender a esta población de mujeres, quienes privadas de su libertad sufren las diferencias de género, por lo que considero importante presentar un panorama general de las condiciones en que viven.

Es alarmante informar que 56.06% de las internas tiene entre 15 y 30 años, 40.91% entre 30 y 50, y sólo 3.03%, más de 50 años. Cuando digo alarmante, me refiero a que realmente preocupa que mujeres en edad produc-

* Directora general del Instituto para la Equidad de Género en Yucatán.

tiva (15-40 años) ocupen las mayores cifras de reclusión (84.86%), ya que son mujeres jóvenes quienes cometen delitos graves o participan en ellos.

El 72% son de la zona urbana y 27.27%, de la zona rural.

La mayoría son casadas, 36.36%; 31.81%, solteras; 19.70% vive en unión libre; 7.58% son divorciadas, y sólo 4.55% son viudas.

Respecto a escolaridad, sólo 22.72% concluyó la primaria; 34.84%, la secundaria y 6.06 y 3.03% cuenta con preparatoria y licenciatura, respectivamente; 1.5%, carrera comercial, y 31.82% no tiene escolaridad.

Sin embargo, e independientemente de su estado civil, 87.90% son madres y tienen, en promedio, tres hijos.

Los centros penitenciarios tienen, al menos en teoría, una doble función. La primera consiste en que las personas que han cometido algún delito cumplan la sentencia impuesta por el Estado; y la segunda, de mayor importancia a mi parecer, es precisamente la readaptación del individuo a la sociedad. Actualmente no se puede afirmar que la segunda se cumpla en un marco de respeto a los derechos fundamentales del ser humano.

La situación de una mujer en prisión y un hombre en iguales circunstancias tiene diferencias, porque el efecto en el tejido familiar y social es mucho más alto en el caso de ellas, debido a que no sólo son sancionadas por las leyes del hombre, sino abandonadas por su pareja, amigas y familiares. Este problema no ha sido analizado desde una perspectiva de género, de ahí que las condiciones de vida de las mujeres dentro del penal no correspondan a sus necesidades, como ellas mismas lo expresan:

Estar aquí no es fácil... Somos muchas las mujeres en este lugar que estamos luchando por salir adelante, por corregir nuestras vidas, nuestros errores, que estamos valorando lo que significa "libertad" con responsabilidad y compromiso para uno mismo y para la sociedad, que estamos luchando por volver a ocupar ese lugar con honestidad y dignidad.

Algunas estamos aquí injustamente y necesitamos con urgencia, que revisen bien los expedientes, que los jueces sean imparciales, que nos apoyen para salir de este lugar lo más pronto posible... Que se haga justicia.

Algunas, por situaciones adversas, hemos sido involucradas, por confiadas o por ignorantes, sin tener plena responsabilidad y merecemos una oportunidad.

Otras, hemos cometido errores y los estamos pagando con creces, pero merecemos vivir con dignidad.

Todas hemos perdido nuestra libertad. Somos mujeres que hemos perdido casi todo: esposos, hijos, hermanos, estudios, amigos, etc. (todo ha quedado afuera). La mayor parte de la sociedad nos da la espalda, y son contadas las personas que se preocupan por nosotras y vienen a visitarnos. Normalmente son nuestros padres, hijos o algunos amigos o parientes.

Hemos perdido hasta nuestros ahorros, porque hemos tenido que vender el único terreno o la única cosa para solventar los gastos del proceso.

¿Y saben por qué pasa esto? Porque somos mujeres y hemos perdido casi todo...

La mayoría de los hombres que caen en la cárcel cuentan con una mujer que los sigue apoyando. Pocas veces una mujer abandona al hombre en desgracia y las vemos entrar con sabucanes de mercancía trayendo comida todos los días, lidiando con los hijos, la casa, etc.; peleando con los abogados o suplicando clemencia a las autoridades por el hombre.

Pero a muchas de las que estamos aquí nuestro hombre, marido o pareja de años, nos deja a la bendición de Dios y se da la media vuelta, o vienen un tiempo y luego no "soportan" vernos aquí sufriendo, no pueden con los gastos del proceso, no aguantan la responsabilidad de los hijos o se van con otra que tenga menos problemas y no vuelven.

¿Y nuestros hijos? Con la tía, la abuela, nuestros padres o en el DIF...

En el aspecto laboral, siguen confinadas a las labores "propias de su sexo": aseo, tejido, urdido de hamacas, repostería, entre otras manualidades. Además de reproducir los papeles de género, les brindan pocas oportunidades de elevar y superar su condición, y a la falta de trabajo de otra índole se añade la dificultad para vender los productos que elaboran, confirmando estos hechos las demandas de las reclusas, las cuales transcribo:

Las mujeres de aquí trabajamos, tejemos bolsas, urdimos hamacas, hacemos adornos de fieltro, migajón, foami, cuadros de lentejuelas, etc., pero no hay quien compre nuestros productos. No hay salida como debería ser, no hay mercado. La realidad es que no somos autosuficientes y no podemos apoyar a nuestros hijos.

Queremos un trabajo real: una maquiladora, trabajar la manta que está de moda, panaderías, ser capacitadas en computación, brazos de hamacas, enreclinado de cuadros, cerámica, telefonistas, trabajo de oficina...

Los programas de enseñanza son pobres y no responden a las necesidades de las mujeres: "Las mujeres de aquí necesitamos una escuela digna; una biblioteca, seguir estudiando. Aquí se dan clases de alfabetización, primaria y secundaria, pero no tenemos apoyo de la UADY para cursar alguna carrera..."

Para concluir, reitero que esta ponencia es un panorama general de las condiciones de vida de las reclusas en el estado, y quedan otros puntos por abordar y muchos otros que trabajar, como los procesos jurídicos y los derechos humanos. Por esto es necesario tomar conciencia de la situación para buscar soluciones y respuestas, así como un cambio de actitud de todas y cada una de las personas que intervienen en el sistema para mejorar la calidad de vida de las reclusas.

PROPUESTAS

- Mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad, mediante una política penitenciaria con enfoque de género, que respete los derechos humanos y propicie realmente una reintegración a la sociedad.
- Que se tomen en cuenta las implicaciones de género en el dictamen de sentencias, ya que ser mujer implica en gran porcentaje ser madre, y cuando la madre falta en el hogar, las posibilidades de desintegración familiar son casi totales.
- El porcentaje de población femenina privada de su libertad es bajo, por lo que sería posible realizar programas rehabilitadores piloto para una mejor integración a la sociedad.
- El trabajo del personal capacitado es vital para la reintegración a la familia, a la sociedad y a la actividad productiva de las personas privadas de su libertad.

- El traslado de las personas privadas de su libertad a las cárceles de su lugar de origen permitiría acercarlos a sus familiares, específicamente en los casos de mujeres que dejan a sus hijos.
- Crear un centro de trabajo formal dentro de la cárcel permitiría la generación de empleos y oportunidades de comercialización de los productos elaborados por las personas privadas de su libertad.

LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Servando Ochoa Sebastián*



CON LA existencia de seminarios como éste, cabe la posibilidad de un futuro justo, equitativo e incluyente, en el que nuestras hijas e hijos logren en sus propios hogares una vida digna que estimule la confianza del desarrollo personal y la creatividad. Sin duda, algunas corrientes de opinión han sostenido que incluir a la mujer en el género de estos grupos es en sí una tendencia sexista que las cataloga peyorativamente como vulnerables. Tal pareciera que la experiencia de la comunidad internacional ha sido orientada a rescatar en la sensibilidad del hombre, una concesión para aceptar la igualdad entre géneros. Experiencia un tanto exitosa, sin duda... pero no suficiente. Es la misma cualidad de aquellos que han ampliado sus horizontes doctrinarios y positivos para llegar a la certeza de que su ámbito de protección no puede entenderse sino en una forma integral, esto es, hacia las personas en conjunto; prueba de ello es el rubro relacionado a la atención de grupos vulnerables. Cuando aludimos a una positividad de los derechos humanos coincidimos en el reconocimiento de éstos, no en su concesión por el Estado sino en los espacios que como personas tenemos. El paso aún no alcanzado será el reconocimiento de los derechos de las mujeres por las mujeres y los hombres. En este sentido, es bueno apuntar que la disyuntiva entre sexismo y equidad no precisa necesariamente de

*Agente del Ministerio Público adscrito a la Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla.

un hombre y una mujer como antagonistas. Tal vez la cultura de 20 siglos sea muy difícil de adecuar a los tiempos actuales; la educación, los convencionalismos sociales y los esquemas culturales de caballeridad, han implicado la ubicación de la mujer en pugna contra su discriminación en todos sus matices; sexismo, violencia, distinción en oportunidades, etc. Lo verdaderamente curioso es que el sector mayoritario de la población mundial siga luchando tenazmente por lograr la igualdad en el goce y disfrute de sus derechos, cuando el varón es quien debe reconocer esos derechos. Hasta aquí la detección del problema... Un problema nada novedoso, más bien un problema de cultura. El proceso de reivindicación con la mujer se está retrasando. El inicio idóneo para esta tarea es la legislación, la cual ha alcanzado ya casi en su totalidad su objetivo. Los instrumentos internacionales existen y el interés de los países para someterse a la observación de la sociedad mundial se va acrecentando; ya la doctrina ha sido precisa en ilustrar las implicaciones positivas de la participación de la mujer en el ámbito social, cultural, político, económico y jurídico de las naciones. A pesar de la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer derivada de nuestra Constitución, así como la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la norma secundaria no siempre procura ese equilibrio; tampoco los esquemas sociales apoyan tal efecto, habida cuenta de que, en muchos casos, son los núcleos familiares en donde se dan las primeras pautas de enseñanza de la discriminación como factor desfavorable al desarrollo equitativo de la mujer. Lo anterior nos lleva a la certeza de que buena parte de la solución ha estado frente a nosotros sin aceptarla o, como lo hemos sostenido, sin reconocerla. Ya no son ni han sido suficientes los argumentos que definen a la mujer como un ser necesitado de la protección del hombre ni aquellos que la relegan pretendiendo justificarse en la diferencia natural, física y corporal inherente a ambos géneros. Redundan en limitativos, por ejemplo, muchos de los supuestos perfiles de selección orientados a discriminar la contratación laboral de una mujer frente a la de un hombre... ¿qué cantidad de talento habrá desperdiciado la humanidad en su afán de sostener posturas sexistas? Como todo conflicto bélico, la llamada "guerra de los sexos" no podrá tener, bajo ninguna perspectiva, un ganador y un per-

dedor. Aunado a ello, se estima la discriminación como la principal violación de los derechos humanos de la mujer, en la inteligencia de que derivan de ella todas las demás. Lo reitero, hemos tenido la respuesta tan cerca, que nos ha impedido verla con claridad. Sin ánimo de fomentar vagos idealismos, es evidente que el reconocimiento de la mujer y sus derechos empieza por cada hombre... y por cada mujer. El padre debe reconocer a la madre, el trabajador a su compañera, el empleado a su jefa, el esposo a su esposa, el hermano a su hermana; redundando de esa forma en una franca campaña contra la discriminación. No se puede atender lo general si no somos capaces de propagar la solución del caso particular. En efecto, aun cuando el machismo es uno de los principales enemigos de la causa y los logros, hasta ahora fomentados por la mujer, no puede soslayarse la actitud de aquellas que se ungen como enemigas de la misma mujer, sin que ello suponga una aseveración generalizada. El feminismo también es violatorio de los derechos humanos en cuanto denigra a las mujeres que no comparten esta postura tan radical. A fin de cuentas, se pugna por la igualdad y la equidad, no por la sumisión de alguno de los sexos. Se torna urgente un proyecto más realista sobre la forma en que los Estados que han ratificado la convención de referencia darán cumplimiento al compromiso adquirido, y derivado del artículo 5° inciso a), para modificar los patrones socioculturales de conducta —de hombres y mujeres— con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias basados en la idea de inferioridad o superioridad de funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Frente a la seguridad de lo antes expuesto, no podemos dar cabida a posturas reaccionarias según las cuales no se ha hecho nada por la causa. No cabe duda de que los esfuerzos nacionales e internacionales realizan una gran actividad por generar factores que permitan una mayor aceleración del conocimiento, uso, vigencia y respeto por los derechos humanos de las mujeres, sector mayoritario de la población que, por formar parte de ella, precisa de dignificación. En este rubro, la participación de los *ombudsmen* internacionales y nacionales es básica, como se ha dejado ver con la compilación de una red de apoyo a mujeres, niños y niñas cuyos derechos humanos han sido violados. La creación de instancias especializadas en la atención y protección de la mujer y sus derechos

no debe suponer su clasificación de vulnerable en sentido peyorativo; es un acierto sin duda. El siguiente paso debe ser la actividad interinstitucional. Los esfuerzos aislados presentan la inmensa gama de opciones para el proceso de legitimación de la participación de la mujer en la vida activa del Estado, pero la participación de las instituciones, poder legislativo y organismos no gubernamentales deben apuntar en conjunto a su materialización en la realidad. Es oportuno aludir al caso de Puebla y de otras entidades federativas, como ejemplo de la voluntad para aceptar como cierto lo antes planteado, de tal forma que los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país sirvieron de base para la creación de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el estado de Puebla, la cual es una opción contra diversos matices de discriminación en agravio de la mujer. Esta ley involucra en la formación de su consejo, a representantes de la Secretaría de Gobernación, Educación Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría del Ciudadano, Instituto Poblano de la Mujer, Comisión de Derechos Humanos y ayuntamientos del estado. Por otra parte, y en particular la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla, cuenta en su estructura orgánica, desde 1996, con una Dirección encargada de atender a las víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar y con cuatro delegaciones que estratégicamente se ubican en los municipios de mayor importancia y que geográficamente cubren al resto del estado, donde opera la Ley de Protección a Víctimas de los Delitos. En octubre de 1999 se inició la construcción del Centro de Protección a Víctimas de la Violencia (Ceprovic), primer sitio en el estado de Puebla que realizara esta función. En enero de 2000 se inauguró la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, ubicada en el municipio de Puebla. Lo anterior reviste trascendental importancia en la medida en que es precisamente en el ámbito de procuración de justicia donde encontramos el ángulo más doloroso y significativo de la violación de los derechos de la mujer: la violencia intrafamiliar como retroceso de su dignidad y como retroceso en la calidad de ser humano de quien la procura. Pero entendamos de una vez por todas la violencia intrafamiliar para estar en aptitud de combatirla desde su raíz: el hogar. La violencia familiar

es un problema cuya consecuencia directa es la degradación de nuestra sociedad, que puede manifestarse en lo físico y en lo moral. Entre sus manifestaciones se encuentran principalmente las lesiones, el abuso sexual, el abandono de personas, la sustracción de menores y, más difícil de medir y no menos importante, la sevicia. En todas las formas de violencia, las principales víctimas son las mujeres, las niñas, los niños y las y los ancianos: “la violencia intrafamiliar es un problema de salud pública que es necesario atender, puesto que las mujeres golpeadas, con frecuencia, son madres golpeadoras. Es necesario romper el círculo vicioso de hijos-hijas golpeados-padres y madres golpeadores”. Respecto a las mujeres agredidas, la Procuraduría ha detectado que 79% de los victimarios fueron los cónyuges, que la edad de las víctimas oscila entre los 21 y 40 años y que 51.38% son trabajadoras asalariadas. Otras estadísticas de las personas atendidas muestran lo siguiente: 90% de las víctimas de violación son mujeres, 90% de las personas responsables del delito de violación son familiares o conocidos, 5% son operarios de medios de transporte, 3% es personal de las escuelas y 2% son agentes de seguridad. Respecto a las edades de las víctimas, los menores de 13 años representan 25% del total; las personas entre 13 y 17 años, 27%; quienes tienen entre 18 y 24 años, 23% y, finalmente, las mayores de 25 años, 25%. También en el estado de Puebla, la Central Telefónica 075-TEL-MUJER es un sistema de ayuda en línea telefónica, a cargo del Instituto Poblano de la Mujer, que funciona de las 8 de la mañana a las 12 de la noche, de lunes a sábado. Ahora bien, tomando en consideración que la experiencia de Puebla comparte similitudes en aciertos a favor de la protección del género femenino con las demás entidades federativas integrantes del pacto federal, es evidente que la actitud nacional determinará los alcances de este movimiento de revolución sociocultural, ciertamente encabezado por mujeres. Reconozcamos su capacidad para protagonizar esta lucha contra la necedad sexista, sin violencia ni grandes escándalos, pero a una profundidad considerable. Recordemos: el sexismo es un padecimiento de hombres y mujeres, y no es menos grave, en ese sentido, la discriminación de la mujer por la mujer. En este orden de ideas podemos apuntar que el movimiento reivindicatorio en pro de la mujer es un proceso iniciado y avanzado, pero no nos vanagloriemos. El mejora-

miento real y duradero de la condición de las mujeres no puede darse sin un cambio en las relaciones de poder y subordinación a las que están sometidas. Este cambio no se logrará de manera automática con la sola inclusión de vocablos y derechos en la legislación, pretendiendo con esto dejar atrás lo arraigado durante tanto tiempo. Desde luego, este proceso de transformación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, con el consecuente respeto de sus derechos humanos, traerá aparejado presupuestos básicos de la existencia de éstos, como la tolerancia, la cooperación, la coparticipación y el respeto, con lo que se desarticularán eventualmente las ideologías de opresión. Han sido diversos los foros que han agrupado a la comunidad internacional en aras de buscar acciones para alentar la protección y desarrollo del núcleo familiar, bajo la premisa de que si se protege a la familia, se protege a la sociedad. La retórica ha dado todo de sí y el pragmatismo empieza a dilucidar los primeros síntomas de su experiencia: antaño se les reconoció el derecho a la educación y capacitación; el voto público, un tanto retrasado, se convirtió en realidad. Los derechos políticos en cuanto a votar y ser votado recuentan más ejemplos en la vida de la nación. El acceso a jerarquías superiores laborales en el ámbito público y privado ha sido difícil, pero continuo y progresivo, por lo que podemos inferir que próximamente las relaciones laborales serán concebidas en una forma muy diferente, prescindiendo de cualquiera que se refiera a sumisión por debilidad. La milicia y la carrera política han sido, en poca pero eficaz medida, prueba de ello. Se ha avanzado, pero debe retomarse el factor cultura precisamente desde el núcleo: la familia; y no puede concebirse a la familia sin la mujer. En ese sentido su papel junto, a un lado y paralelamente al hombre, no constituye una disyuntiva entre el reconocimiento de la naturaleza de éste y la dignidad de aquélla. Es más bien un binomio. Se ha aceptado como normal la tendencia a calificar a la mujer como desigual, lo cierto es que no lo es; al menos no para el reconocimiento de sus derechos. Tal vez el ser humano —no únicamente el hombre— piense no estar listo para un cambio que ya le ha alcanzado; lo relevante es que como todo suceso de la historia, es precisamente ésta quien no distingue ni respeta oposiciones sexistas, ambiciones financieras y políticas o temores filosóficos para cobrar deudas tendientes a restablecer el equilibrio. Un

equilibrio que redundantemente precisa de igualdad y equidad en las relaciones humanas. Dicho de otra forma, no importa si estamos listos o no, la equidad nos está alcanzando en nuestro género y la historia así lo ha demostrado, lo demuestra y lo demostrará. El feminismo no es la respuesta, la educación y la cultura sí. Es la experiencia de la educación y de la cultura la que ha demostrado que no puede concebirse el desarrollo de un Estado si éste no garantiza la satisfacción integral de las necesidades de humanos y humanas, entre ellas, el respeto a sus derechos fundamentales; derechos que deben ser respetados por igual... Derechos que podemos deducir de la siguiente forma:

Estimado hombre:

La caballerosidad no supone clasificarla como débil. Su protección no amerita minimizarla. Su reconocimiento no es el fin del hombre. Sus derechos son los tuyos. Su respeto no es condescendencia, es una deuda ancestral.

Estimada mujer:

Estamos en camino por dilucidar todos y cada uno de tus derechos para hacerlos vigentes; ayúdanos, porque no te mereces menos de eso. Atentamente el hombre.

LA VIOLENCIA:
violación de los derechos humanos de las mujeres en México

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Rogelio Márquez Valdivia*



La violencia intrafamiliar es el acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del ámbito familiar.

LA VIOLENCIA intrafamiliar debe ser considerada un grave problema social debido a las implicaciones psicológicas, emocionales, físicas y económicas que tiene sobre la familia, ya que desgraciadamente se convierte en un modelo para los jóvenes e incide en su sensibilidad respecto de las formas en que se presenta y no la percibe en conceptos como racismo, sexismo, homofobia y amenazas.

Se deriva principalmente de las lagunas en cultura y costumbres que imperan en nuestro medio y que exigen que a un género le toque desempeñar en la vida un papel determinado, lo que lleva a que siga siendo el factor más importante que desencadena la violencia y la lucha ancestral por prevalecer sobre otra persona. Por ello se necesita educar a la sociedad sobre la alta incidencia de este problema en todos sus géneros y fortalecer

* Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. X Legislatura del Congreso del estado de Quintana Roo.

el desarrollo cultural, económico y social como parte fundamental de la vida democrática de un país, fomentando la no violencia y el respeto a los derechos humanos.

En los medios masivos de información encontramos que gran cantidad de imágenes y mensajes que se transmiten refuerzan los estereotipos de la violencia en los hombres y la sumisión de las mujeres, cuando deberían ser críticos, ya que, sin embargo, desempeñan un papel muy importante en la vida de todo ser humano y tienen el poder de estimular cambios positivos, en cuanto a denuncia y sensibilización de los receptores del mensaje, para fomentar la educación en torno al problema de la violencia intrafamiliar, y propiciar un factor clave a fin de que la sociedad en general entienda la magnitud del problema y tome conciencia de las graves consecuencias que conlleva.

La violencia intrafamiliar se manifiesta en actos que se realizan en la intimidad del seno familiar y representa hoy en día un fenómeno social que aqueja al mundo; no es un problema nuevo, ya que sus orígenes se confunden en la historia de la humanidad.

Violencia intrafamiliar se traduce en violación directa de los derechos humanos.

Entre los factores que incrementan el riesgo de violencia intrafamiliar, se encuentran las diferencias de opinión en la toma de decisiones que afectan a los miembros de la familia; el derecho culturalmente adquirido a influir en valores, comportamientos y actitudes; las diferencias de edad y sexo; el carácter privado del medio familiar; la pertenencia involuntaria a la familia; el estrés; la falta de educación; el alcoholismo y la drogadicción.

La violencia contra las mujeres, sobre todo, es una realidad cotidiana que se presenta en todos los espacios de la vida social, en los centros de trabajo, las instituciones, en la calle y en los medios de información; sin embargo, es en el propio hogar donde ésta se manifiesta de manera considerable en sus diferentes tipos: física, emocional o psicológica, sexual y económica o patrimonial.

La violencia doméstica es la que sufren las mujeres o los hombres frente a sus parejas, o los hijos a manos de sus padres, siendo esto un tipo de violación a los derechos humanos, que encuentra principalmente a sus

víctimas en las mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad. Por ello es de vital importancia que se diseñen políticas de prevención, como la difusión y sensibilización sobre el tema, la creación de vías para la capacitación a servidores públicos y la organización ciudadana para la prevención y denuncia. Asimismo urge tipificarla como delito grave en el código penal de cada entidad federativa, exhortando a nuestros diputados a seguir la adecuación de leyes, a fin de erradicar, con penas más severas a los causantes, este cáncer social que nos afecta a todos sin distinción de género o clase social.

Las secuelas que deja la violencia intrafamiliar son generacionales, por lo que una niña o un niño que ha padecido una situación de esta índole repetirá la misma conducta cuando crezca, pues se ha demostrado que los daños emocionales y físicos generados originan personas agresivas que toman represalias con quienes los rodean, formándose con esto un círculo vicioso.

Para terminar con él, es necesario que se den las condiciones culturales, económicas, sociales y políticas para detenerlo de raíz, evitando que se manifieste socialmente a gran escala y poniendo especial atención a las mujeres, víctimas de esta acción que es y ha sido uno de los problemas más graves que afrontan en todo el mundo. Estadísticamente no existe un número definido de mujeres fallecidas en los hogares a causa de este fenómeno; pero en los últimos 30 años se han tenido importantes avances para asegurar el cumplimiento de los derechos de las mujeres, a partir de la creación de mecanismos regionales y globales en el marco de las Naciones Unidas.

Dichos avances surgieron a partir de la convención aprobada por la asamblea general de la ONU, en el año de 1979, en la que varios países firmaron y ratificaron un marco legal para prevenir y erradicar este gran problema.

Sólo 44 países han adoptado una legislación específica para abordar la problemática, lo que es muy preocupante, puesto que este fenómeno ya ha alcanzado niveles de epidemia y afecta a la mitad de las mujeres y las niñas en algunos países de América Latina, en los que más de sesenta millones de ellas han desaparecido de las estadísticas demográficas por el sólo hecho de pertenecer al género femenino.

Los gobiernos de las naciones y sus instituciones están implementando más herramientas para atacar de frente este gran problema, tal como lo hace la UNICEF, que respalda programas orientados al combate desde el hogar mismo, así como la formación de agentes judiciales y personas encargadas de la aplicación de la ley, sugiriendo la creación de cuarteles de policía de mujeres y la promoción de actividades educativas y de concientización y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem).

En encuestas sobre dinámica familiar (Dinaf), se demostró que a pesar de que en muchos hogares de tipo medio el diálogo es una forma de enfrentar los conflictos familiares, los niveles de violencia aún se mantienen elevados, y en cuanto a los casos de población de bajos recursos, así como del ámbito rural y en las conurbaciones citadinas, no se tienen estadísticas para determinar su magnitud.

En México casi la mitad de las mujeres sufre de violencia intrafamiliar a manos de su pareja, con el propósito de mantener el control de la relación, e incluye violencia física, emocional y sexual en diversas formas; esta es una realidad adversa para las mujeres de nuestro país. La violencia intrafamiliar no es homogénea, sino que depende de diversos factores, como la situación económica, la escolaridad y las redes de apoyo con las que cuentan nuestras mujeres, por lo que se deben tomar en cuenta las prioridades y el contexto en que se vive dicha violencia.

Por desgracia, en México siete de cada diez hogares están siendo afectados por la violencia intrafamiliar, lo que resulta sumamente grave para nuestra sociedad, puesto que para revertir los daños psicológicos que se causan, tendrán que pasar por lo menos 30 años, y el costo financiero sumado al de América Latina será de ciento sesenta millones de dólares, según informes del Banco Interamericano de Desarrollo.

Desde 1996 existe una ley constitucional que el Senado de la República suscribió en la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, así como una Ley contra la Violencia Familiar que fue aprobada en 1997. No debemos tratar este problema como “privado entre particulares”, ya que para todos es un derecho la vida sin violencia.

Lo que se sabe sobre el tema es el resultado de análisis basados en la complementación de diferentes fuentes de información, como expedien-

tes judiciales, entrevistas a mujeres, prestadores de servicios y registros médicos, así como algunas encuestas realizadas a poblaciones abiertas.

El gran reto que hoy enfrentamos en relación con la violencia intrafamiliar es, sin duda, uno de los más importantes por resolver, ya que de éste se deriva también mucha de la violencia que se genera en las calles, incrementando los índices de delincuencia y limitando el sano desenvolvimiento de una sociedad, donde debe de haber mujeres libres y capaces, pero jamás sumisas y dominadas.

Nuestras leyes en México son bastante claras respecto a los derechos humanos, se respeta la integridad física, las costumbres, las propiedades, el trabajo, la diversión y el esparcimiento, y también se escucha y se trata con dignidad y sin humillaciones a cualquier ciudadano para que pueda disfrutar de estos derechos de manera libre y sobre todo sin violencia.

La agresividad masculina ha estado asociada con el alcoholismo y la drogadicción, la escasez de recursos económicos y la falta de escolaridad, el hacinamiento, las tensiones del trabajo, los celos, la presencia de antecedentes de violencia en la familia de origen, así como a la impunidad de actos violentos y a las creencias acerca de la inferioridad femenina y del derecho de los varones a maltratar a las mujeres, lo que contribuye a agravar aún más el problema.

Toda esta información nos permite tener un panorama general de la problemática en cuanto a las relaciones intrafamiliares, en las que notamos que si bien en algunos casos específicos la mujer llega a tomar decisiones en sus hogares, otros se caracterizan por la restricción de la libertad de las mujeres para realizar cierto tipo de actividades.

Tenemos, las autoridades y los ciudadanos, que compartir responsabilidades con los grupos sociales organizados, trabajando por la apertura de espacios para la protección y rehabilitación de las víctimas de la violencia intrafamiliar, promoviendo y exigiendo la superación de los rezagos jurídicos, económicos y sociales, ya que es responsabilidad del Estado garantizar las libertades, hacer efectivos los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los individuos.

Es categórico para todas las naciones, que se conceda a las mujeres el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos,

y tomar esto como una prioridad para todos los gobiernos, ya que es de vital importancia que las mujeres se sumen con su valiosa participación al desarrollo de un país, para lograr un contexto social sostenible y equitativo.

En México, en algunos estados se está tratando de avanzar más, implementando una serie de recursos, como en Sonora, donde existe una Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, aprobada en diciembre de 1999, y que el Instituto Sonorense de la Mujer se ha comprometido a difundir, junto con toda la información que se necesite para atacar este problema.

En este sentido, el gobierno de Tamaulipas, junto con el DIF, lanzaron una campaña de alta cobertura en los medios de información, en la que se invita a los miembros de cada familia para inducirlos a un cambio de actitud y así poder transformar las costumbres.

Por otra parte, en Guerrero se han constituido unidades especializadas en violencia intrafamiliar en seis municipios. Con esto destacamos que debemos estar conscientes de la obligación que tenemos como miembros de una familia de tratarnos con respeto, pues si bien es cierto que somos diferentes, esto no quiere decir que unos seamos superiores a otros, ya que todos somos iguales, sin dejar a un lado la autoridad que tienen los padres respecto de los hijos, fomentando la dignidad y viviendo de acuerdo con ésta, para estar en paz y vivir sin miedo, teniendo confianza para expresarse al saber que, por ningún motivo, nadie dentro del seno familiar puede tratar de manera indigna a ninguno de sus miembros.

En Quintana Roo los diputados de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional promovimos ante la X Legislatura del estado la iniciativa de Ley de Derechos Humanos, fundamentada en los artículos 68, fracción I, 106 al 108 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y que para los efectos consideran derechos humanos:

- I. Las garantías individuales y sociales enunciadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Quintana Roo, así como en las leyes que de ellas emanen.

- II. Los contenidos en la Declaración universal de los derechos humanos.
- III. Los contenidos en los tratados, convenios, acuerdos y pactos internacionales en materia de derechos humanos de los cuales México forma parte, y
- IV. Los derechos de los grupos vulnerables.

Todo esto derivado de un análisis de la historia de México, plagada de opresiones y represiones, de gobiernos de facto y de otros que, aunque supuestamente “democráticos”, se comportan como verdaderas dictaduras; donde los derechos humanos han sido y seguirán siendo ideales molestos para muchos de los “gobernantes”, cuando por el contrario son de carácter inalienable para todos y cada uno de los individuos que conforman una sociedad. Sin embargo, sus más graves violaciones las constituyen los actos extrajudiciales y de carácter individual y colectivo, cuyas víctimas son, como se mencionó anteriormente, niños, niñas, mujeres, ancianos y discapacitados, así como grupos sociales discriminados o marginados y aun en circunstancias de “debilidad manifiesta”, o por su condición económica, física o mental.

Como mexicanos y como seres humanos, debemos formar mujeres y hombres capaces y libres en ambientes que propicien la convivencia armónica y jamás tomar la vía de la violencia como pretexto para la sumisión y el dominio, con un trabajo paciente, constante y perseverante, con fundamentos sólidos, reflexionando siempre a favor del bien común y en particular hacia la población más vulnerable.

Las mujeres desempeñan un papel muy importante en esta ardua labor, debemos reconocer su capacidad y la función de nuestras mujeres legisladoras que, sin importar su pertenencia a los diferentes partidos políticos y a través de diversas iniciativas, han demostrado el gran interés porque sus propuestas se hagan realidad y se lleven a la práctica, haciendo valer los derechos que nuestra constitución les otorga.

El esfuerzo y la unión de estas mujeres con organizaciones civiles es un claro ejemplo de patriotismo y responsabilidad, sin anteponer ningún interés superior, siempre tratando de trascender y renovar el ánimo para

seguir adelante, sumando voluntades para el cambio por la verdadera democracia, para llegar de manera eficaz a la justicia social.

Debemos fomentar los procesos educativos y la superación de nuestras mujeres, reconocer su trabajo y valorarlo cualquiera que éste sea. La equidad tiene que ser la piedra angular que nivele las oportunidades, tanto en el ámbito económico como en el social y político, que nos permita seguir trabajando por igual, contra la ineficiencia y la corrupción en cualquier instancia, ya sea legal, social, política, económica o judicial, aspirando a la justicia y la igualdad social. Nuestras mujeres deben crecer como seres humanos, profesionistas, madres y mexicanas; reconociéndoles su entrega y compromiso, tomando en cuenta sus ideas y sus ideales, sumando a esto su vital papel como miembros de gran valor dentro de nuestra sociedad, pero ante todo dándoles su lugar como mexicanas en pie de lucha y con un amor por nuestra tierra.

Campesinas, amas de casa, profesionistas y trabajadoras representan, hoy por hoy, la nueva dinámica de las mujeres en la vida nacional, donde los gobiernos tienen el compromiso de dar todas las garantías de igualdad y oportunidades para que ninguna mujer resulte excluida.

La violencia en sí es, en consecuencia, un gran obstáculo para el desarrollo de cualquier país, como lo sugiere el programa de las Naciones Unidas, que la examina desde una perspectiva de género y se basa en el ser humano. Con esta premisa, la violencia emerge como uno de los mayores retos por solucionar para que no tenga efectos negativos en una sociedad y su sano desarrollo.

Por esto, la lucha contra la violencia intrafamiliar ha de darse en varios frentes, donde se compartan las mismas tareas y propósitos con otros gobiernos, con organizaciones multilaterales, dispuestos a la promoción de un mundo sin violencia y que reproduzcan los principios, valores, capacidades y actitudes que propicien la superación de todas las mujeres de nuestra nación.

CONCLUSIÓN

El México de hoy no puede concebirse sin la presencia activa de nuestras mujeres y esa pasión que las caracteriza; millones de ellas, heroicas mujeres, madres de familia, habitantes de nuestras ciudades y colonias populares, mujeres campesinas que día con día se entregan para sacar adelante a sus hijos.

Un ser humano con hambre pierde sus capacidades, una mujer que no sabe leer ni escribir no puede tener un futuro mejor, una mujer sin acceso a las oportunidades de empleo no es libre, pero el hecho de que una mujer sea maltratada es la peor aberración que puede haber en este país, ya que nuestras mujeres son parte fundamental del desarrollo con sus ideas y su enorme sentido de responsabilidad, en ellas tenemos una garantía en esta gran nación.

El compromiso es, sin lugar a dudas, darle seguimiento a toda propuesta e iniciativa para acabar con este cáncer social, seguir trabajando conjuntamente y sin descanso por nuestras mujeres en general, siempre por el bien común, con esa convicción y ese fervor que nos caracteriza a todas las mexicanas y mexicanos; debemos luchar porque el cambio que hoy se vive en México se prolongue a las siguientes generaciones.

Quiero hacer constar que las demandas de las mujeres son mis demandas, que comparto con ellas sus preocupaciones por aspirar a la justicia, pues es suficiente que una sola no tenga esa oportunidad y una que no la reciba.

La injusticia y la violencia me ofenden como mexicano, me ofenden como padre de familia, ofenden mi sentido de equidad y justicia, ofenden mi concepto de valentía y entrega de las mujeres, pero también me ofenden como panista.

VIOLENCIA DE GÉNERO:
CIUDADANÍA DE LAS MUJERES
La experiencia del Instituto Poblano de la Mujer

Blanca Rosa Ramírez Rodríguez*



PRESENTACIÓN

AGRADEZCO LA amable invitación de la Federación de Mujeres Universitarias para que el Instituto Poblano de la Mujer exponga en este magnífico seminario internacional su experiencia, así como la manera en que estamos apoyando la consolidación de la plena ciudadanía de las mujeres a través de un plan integral de acción.

Para el gobierno del estado de Puebla, foros como el que en esta ocasión convoca la participación de una diversa y plural expresión de representantes de los sectores público, social y académico, son espacios que permiten el intercambio de experiencias y al mismo tiempo avanzar en la elaboración, concertación y ejecución de políticas públicas con perspectiva de género.

Con el fin de presentar la experiencia del instituto en materia de ciudadanía y de prevención de la violencia contra la mujer, esta ponencia se divide en tres partes. La primera expone la vinculación entre mujeres y ciudadanía, como un paso fundamental en la prevención de la violencia de género, la difusión de los derechos de las mujeres –civiles, humanos y políticos– y el impulso para su participación activa y decisiva en los proce-

* Encargada de la Dirección General del Instituto Poblano de la Mujer.

sos de crecimiento económico, transformación democrática y desarrollo social, cultural y científico.

En segundo lugar, se analiza la relación entre gobierno y ciudadanía de las mujeres, como uno de los ejes que articula prácticas del sector público y propuestas de mujeres que en lo individual y de manera organizada buscan hacer visible y que se atienda su agenda de temas y problemas. Finalmente, se resume la experiencia del Instituto Poblano de la Mujer mediante una breve exposición del Programa Estatal de las Mujeres, así como del plan integral de acción derivado de éste, y que actualmente está en fase de operación.

MUJERES Y CIUDADANÍA

Para comprender el tipo y alcance de respuesta que en Puebla estamos impulsando para atender las múltiples demandas y necesidades de las mujeres, es indispensable iniciar con el examen de la relación entre mujeres y ciudadanía.

El concepto de ciudadanía ha venido ampliándose desde su forma simple y reducida hacia una noción más rica y extendida. El concepto inmediato se asocia por ejemplo a la mayoría de edad, el derecho al voto y la posibilidad de ser votado. Un concepto más amplio incluiría la participación en las decisiones públicas, la manifestación de opiniones y su posibilidad de defenderlas, la militancia en partidos y asociaciones políticas, así como mantenerse atenta a las transformaciones para incidir en éstas con ética y responsabilidad.

La democracia, al conciliar igualdad, responsabilidad y transparencia en el manejo de los asuntos públicos, posibilita un tipo de desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida. En este contexto, las mujeres y los gobiernos, las asociaciones civiles y las instituciones académicas trabajamos para consolidar la ciudadanía de ellas, una ciudadanía forjada en la igualdad social y jurídica real.

Al igual que el tema de los derechos humanos, el de la ciudadanía de las mujeres se ha ido reconociendo en forma pausada, luego de años de insis-

tencia por parte de personas convencidas de que el mundo y la solución de los problemas que enfrenta no puede ser construido, ni los problemas atendidos, sin la participación de las mujeres.¹ Por ello, en el discurso feminista son inseparables los conceptos de derechos de las mujeres, ciudadanía, participación, democracia y empoderamiento.

En el Instituto Poblano de la Mujer trabajamos desde un enfoque que entiende la ciudadanía como el conjunto de principios, valores, actitudes y conductas a través de las cuales cada una de nosotras sabe que pertenece a una sociedad determinada. La participación es una condición necesaria de la ciudadanía, puesto que una persona sabe que cuenta con este atributo cuando tiene la potestad de influir en los procesos sociales que afectan directa o indirectamente su propia situación.

Para una mujer mexicana ser ciudadana implica haber nacido en este país, tener 18 años y un acta de nacimiento, contar con una credencial de elector y tener un modo honesto de vivir. Pero significa algo más, que está definido en la Constitución general de la República y tiene que ver con la posibilidad de participar en los asuntos públicos y políticos de nuestro país.

La ciudadanía implica reconocer que cada persona, sin importar su sexo, tiene derechos y responsabilidades. Este planteamiento, para nosotras evidente, es desconocido y aún no asumido a plenitud por muchas mujeres. Su ausencia y no reconocimiento origina múltiples formas de desigualdad y discriminación. Por ello, las convenciones internacionales insisten en la importancia de hacer explícitos los derechos de las mujeres, que son un grupo de población al que no se le han reconocido cabal y ampliamente sus derechos de todo tipo: humanos, civiles, económicos, culturales, políticos y sociales.

Para miles de mujeres resulta poco claro que considerarse ciudadana implique tener derecho a la educación, a los servicios de salud, a decidir sobre su estado civil, sobre el número de sus hijos, la frecuencia con que quiere embarazarse o decidir no ser madre, disfrutar de una sexualidad libre e informada, a no ser violentada, a tener acceso a la justicia, a elegir o

¹ Mujeres y Punto, APN, *Ciudadanía y mujeres*, publicación trimestral.

ser elegida como representante popular, a tener un trabajo, entre otros aspectos.

Cabe señalar que el analfabetismo, la pobreza, la injusticia, la violencia contra la mujer, son distintas expresiones de la falta de reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres. La desigualdad se expresa, por ejemplo, en estadísticas que muestran la discriminación en prácticamente todos los campos del desarrollo humano.

En cada entidad, región o país es posible encontrar evidencias que cuantitativa o cualitativamente hacen evidente la desigualdad entre mujeres y hombres. Basta con imaginarnos a una mujer pobre, indígena, tal vez sin ninguna educación o con alguna discapacidad, localizada en alguna comunidad de la sierra norte del estado de Puebla, que es una de las más pobres de la entidad, para concluir que una persona con estas características difícilmente podrá reconocerse a sí misma como alguien con derechos. Por el contrario, considerará que su situación obedece a un orden natural de las cosas. Nosotras sabemos que no es así, y que éticamente es inadmisibles que la humanidad aún enfrente este tipo de problemas.

De este modo, la posibilidad de ejercer a plenitud el conjunto de los derechos implica, entre otros elementos, romper con viejas relaciones de poder basadas en la discriminación de género, en la autoridad patriarcal, en la dominación patrimonial o en la autoridad del más fuerte. Supone desarrollar procesos amplios y complejos que trastocuen las diferentes formas de tutela y minusvalía en que se ha situado históricamente a las mujeres.

Desde esta perspectiva, es necesario referirse a los procesos de empoderamiento como escenarios de transformación que buscan modificar las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres. Es un desafío y una posibilidad: un desafío a las relaciones de poder y una posibilidad abierta para que quienes no han tenido acceso al poder lo construyan de manera alternativa. Un poder para sí, sobre bases inéditas, sin recurrir al dominio o la exclusión sino al diálogo y a la negociación de espacios democráticos, plurales, regeneradores de una visión centrada en la tolerancia y en una ética de responsabilidad y compromiso.

Un poder así significa que las mujeres tengan acceso a un mundo interior y cotidiano en el que se consideren a sí mismas como sujetas a todos

los beneficios y responsabilidades de vivir en un país, sociedad, familia, comunidad, barrio o colonia, para un momento histórico que las incluye. Expresa que su realidad, relaciones y condición no son inamovibles y dictadas por una abstracta naturaleza; por el contrario, conlleva a entender realidad, relaciones y condición como un inagotable proceso en construcción, perfectible, posible, en constante transformación. Implica que yo pueda decidir y decir, actuar y crear.

GOBIERNO Y CIUDADANÍA DE LAS MUJERES

Estas consideraciones llevan al análisis del gobierno y la ciudadanía de las mujeres, tema que desde la academia, la sociedad civil, los sectores privado y social, y las instituciones gubernamentales, se ha visto una y otra vez redefinido para ajustarlo a las actuales condiciones mundiales, nacionales y locales.

Para el Instituto Poblano de la Mujer es innegable que la incorporación de la agenda de la población femenina, su peso y fuerza, proviene en gran medida del trabajo de la sociedad civil. La movilización de miles de mujeres en décadas pasadas hizo posible que planteamientos del feminismo y la teoría de género fueran incorporados al quehacer del sector público.

Si bien en los últimos años han crecido en número y en capacidad los institutos u oficinas gubernamentales a favor de la equidad de género, el trabajo que desarrollan miles de organismos de la sociedad civil no ha dejado de tener vigencia. En primer lugar porque son este tipo de organismos los que acumulan experiencia en proyectos y acciones locales, pero también porque la sociedad civil tiene la madurez y capacidad para actuar por sí misma en la construcción de alternativas.

En este marco, podríamos hablar de una relación de interinfluencia entre sociedad civil y gobierno. Aquélla, mediante su propuesta organizada, indica temas de interés común para la conformación de la agenda pública, como la discriminación y desigualdad de género, modelos y alternativas para atenderlas, ofreciendo capacitación y experiencia de trabajo. El gobierno, por su parte, intensifica y acompaña esfuerzos e incorpora como

una herramienta para la planeación la perspectiva de género. Ambas fuerzas, en situación de sinergia, reconocen que es posible y justo construir un tipo distinto de sociedad, haciendo ver que mejorar la calidad de vida de las personas, en particular de las mujeres, debe pasar por la eliminación de la discriminación de género.

Repensar la responsabilidad del gobierno no se limita a las acciones de orden técnico. Repensar el papel del sector público frente a la consolidación de la ciudadanía de las mujeres implica asumir tareas compartidas que permitan generar y asegurar las condiciones para que cada persona ejerza a plenitud sus derechos. Esta modificación se refiere a la moderna construcción de un gobierno que deje de ser paternal y asistencialista, para convertirse en un gobierno promotor, impulsor y concertador de una acción social que privilegie la organización espontánea de la sociedad civil por encima de la organización clientelar.

EXPERIENCIA DEL INSTITUTO POBLANO DE LA MUJER

Lo expuesto en párrafos anteriores ha permitido convocar a la participación de la población que habita en la entidad poblana para conformar un programa amplio, integral, con visión y misión claras, con estrategias que apunten a la resolución de los principales problemas de las mujeres y sus más sentidas necesidades.

En marzo de 2002 presentamos a la sociedad el Programa Estatal de las Mujeres, como instrumento rector de las políticas gubernamentales y públicas que impulsan la equidad de género. Esta plataforma programática fue resultado de un proceso de análisis y discusión amplia que trató de clarificar el rumbo hacia el cual enfocar esfuerzos y recursos para contribuir, en la medida de lo posible, a la transformación de las relaciones de desigualdad que caracterizan a nuestra sociedad.

Como es patente, persisten brechas en la situación de las mujeres respecto a los hombres en prácticamente todas las áreas de desarrollo. Las brechas de género se han definido como “condiciones desiguales entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos y servicios como son la

educación, vivienda, información, la tierra, el crédito, entre otros.² La profundidad de estas diferencias y su persistencia son una fuerte presión para instituciones como las nuestras, y al enfocar nuestros esfuerzos en su solución inmediata tendemos a atender la apariencia, pero no la esencia del fenómeno de la desigualdad de género.

Lo anterior supuso romper con el paradigma que generalmente define el actuar de los organismos gubernamentales para la mujer, basado únicamente en la perspectiva asistencialista. El giro que intentamos poner en práctica es enfocar como problema central de la desigualdad genérica la ausencia del reconocimiento a la ciudadanía y a los derechos humanos de las mujeres. Ésta es la tesis original de la plataforma que en Puebla impulsa el gobierno del Estado, para analizar cómo esta carencia de reconocimiento se manifestaba en brechas y en grados muy diversos de discriminación que en todas sus formas han sido comentadas en estos días.

El Programa Estatal de las Mujeres define como objetivo general mejorar la calidad de vida de las mujeres a través de acciones específicas que compensen las inequidades económicas, sociales, políticas y culturales, mediante la eliminación de toda forma de discriminación que obstaculice el ejercicio pleno de sus derechos para lograr un desarrollo justo, equitativo y sustentable.

Las acciones prospectivas que dicho programa reconoce se refieren a cuatro ámbitos:

- Mejorar la calidad de vida.
- Compensar las inequidades.
- Eliminar la discriminación.
- Lograr un desarrollo justo, equitativo y sustentable.

A partir de estos elementos el programa establece los siguientes ejes rectores:

² Claudia Patricia Zaldaña, *La unión hace el poder. Procesos de participación y empoderamiento*, México, UICN/Inmujeres (Serie Hacia la Equidad), 2000.

- Igualdad jurídica y ejercicio de derechos.
- Autonomía de las mujeres.
- Democracia genérica.
- Transversalidad de la perspectiva de género.

La estrategia general operativa combina el objetivo general, los ámbitos prospectivos y los ejes rectores, y define la necesidad de transversalizar la perspectiva equidad en dependencias y entidades públicas para apoyar la autonomía de las mujeres, mediante una estrecha vinculación entre política social, política económica, participación política, científica, técnica y cultural, a fin de que la fortaleza del ámbito jurídico y el pleno ejercicio de derechos lleve a la consolidación de la democracia como requisito para un desarrollo justo, sustentable y equitativo.

Iniciar un proceso de esta índole no ha sido fácil. En los últimos meses nos hemos dado a la tarea de traducir este discurso en proyectos específicos, en los que pretendemos hacer coincidir la atención de necesidades vitales de las mujeres con el desarrollo y organización de mecanismos institucionales que tiendan a satisfacer los intereses estratégicos de las mujeres.

Creemos que los campos en los que hemos centrado la atención pueden tener un efecto multiplicador en la medida que seamos capaces de fomentar la autoestima de las mujeres, su autonomía y desatar procesos vivos y regionales de empoderamiento. Los proyectos que actualmente ejecutamos con dependencias públicas y organismos sociales se refieren a varios escenarios, entre los cuales destacan:

Desarrollo integral para mujeres emprendedoras: el objetivo es contribuir a que las mujeres logren su incorporación al ámbito laboral, al mismo tiempo que esta participación se realiza en condiciones de equidad, no discriminación y sustentabilidad, permitiéndoles mejorar su nivel de vida. El proyecto ya inició su operación y cuenta con tres componentes: una red laboral para las mujeres, una red de promoción y fortalecimiento de negocios, y una red de facilitadores de los procesos de acompañamiento en los intereses estratégicos de las mujeres. Este último es el componente de mayor importancia para nosotras.

Identificación y desarrollo de liderazgos participativos: con este proyecto nos proponemos contribuir al fortalecimiento de las capacidades de decisión e interlocución de las mujeres en los espacios institucionales, de la sociedad civil y de los movimientos populares urbanos y rurales, y está orientado a la formación de redes de mujeres líderes. Hasta el momento hemos iniciado la capacitación de 120 mujeres líderes en 45 municipios de nuestro estado.

Prevención de la violencia de género y atención integral a víctimas: este proyecto busca contribuir a crear una cultura de no violencia, así como a la prevención y atención de las víctimas de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

Garantizar que las mujeres conozcan sus derechos y los ejerzan redun- da en mejores condiciones de vida, salud, trabajo, participación política y desempeño cultural, al tiempo que da respuesta institucional a sus de- mandas, entre las que destaca el derecho a una vida sin violencia. El último punto es de la mayor importancia, puesto que la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, que es ejercida sobre las mujeres, constituye el indicador más sensible de la desigualdad y la inferioridad social a la que están sometidas.³

Comunicación activa, basada en la perspectiva de género: su objetivo es sen- sibilizar a la población femenina, las instituciones y la sociedad en general acerca de la importancia de conocer, difundir y distinguir la contribución, competencias y actividades que realizan las mujeres, mediante la elabora- ción de esquemas y modelos de comunicación, difusión e información que permitan el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, así como hacer visible su participación y contribución al desarrollo social.

CONCLUSIÓN

Como lo planteamos en nuestro programa estatal, la pertinencia política de estas propuestas radica en la conjunción de los intereses de amplios

³ Gobierno del estado de Puebla, Instituto Poblano de la Mujer, *Programa Estatal de las Mujeres 2002-2005*, Puebla, 2002.

sectores de la sociedad empeñados en mejorar la calidad de vida de las personas. En ese sentido, su adopción por parte de los gobiernos nacionales y locales, además de su obligación con las convenciones y tratados internacionales, es una muestra de sensibilidad y apertura democrática.

En este sentido, la construcción de la *democracia genérica* es el ámbito de reflexión más amplio de esta propuesta. Se refiere a la consolidación de la democracia a partir de la aplicación del principio de igualdad en las relaciones que sostienen entre sí mujeres y hombres. Para ello, es menester ofrecer alternativas culturales que permitan a unas y otros percibir que sus diferencias los hacen personas particulares y no superiores o inferiores respecto a aquéllas con quienes se vinculan cotidianamente.

A manera de conclusión podríamos señalar que la democracia exige una cultura política basada en valores como el respeto, la dignidad humana, la libertad y la autonomía, la participación consciente y responsable de todas y todos en los asuntos comunitarios, la convergencia de esfuerzos, equilibrio entre gobierno y sociedad y, sobre todo, de que mujeres y hombres gocen de igual valor y consideración.

Entender que las mujeres tenemos el mismo valor que los hombres, es entender que la violencia y la discriminación contra nosotras es una violación a los derechos humanos y un obstáculo complejo y difícil de superar para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Entender esto es saber que la realización de la promesa de los derechos humanos depende de que se respeten los de las mujeres, y que cuando éstos sean violados, los responsables no queden impunes.

Entender esto en lo concreto es entender que no puede haber paz en los países si no hay paz en las familias; que no puede haber igualdad entre las razas, si no hay igualdad entre hombres y mujeres; que no puede haber independencia entre los pueblos, si no la hay para las mujeres [...] es en lo concreto que nos podamos dar cuenta de que la ciudadanía de las mujeres no es algo que todavía forme parte de la conciencia colectiva.⁴

⁴ Alda Facio, directora del Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito, prefacio, en Charlotte Bunch, Claudia Hinojosa y Niamh Reilly, *Los derechos de las mujeres son derechos humanos: crónica de una movilización mundial*, Edamex, México, 2000, pp. 22 y 23.

Nuestro compromiso es, en consecuencia, impulsar y promover la incorporación de una concepción de la ciudadanía incluyente, sin discriminación alguna, donde las mujeres y hombres seamos tratados con equidad.

LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS Y LAS NIÑAS EN MÉXICO

Dolores Muñozcano Skidmore*



PESE A la firma y ratificación de la Convención de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, todavía hoy no se cumplen los acuerdos establecidos por este instrumento internacional. Muchos son los aspectos que según la convención deben ser considerados en las políticas sociales y políticas públicas en nuestro país, sin embargo los avances en la materia son pocos. Se ha fijado la atención desde hace muchos años en los aspectos de asistencia, sin que ésta tampoco abarque todo el universo de los menores que requieren apoyos para su desarrollo integral. Uno de los aspectos que desde hace 50 años viene funcionando son los desayunos escolares, los cuales, pese a la cobertura que se dice tienen, son más los menores que se encuentran en estado de desnutrición.

Por lo que corresponde a la educación, ésta tampoco cubre a todos los que la requieren de manera natural, la pobreza en la que se encuentra más de la mitad de la población en el territorio nacional se traduce en peores condiciones de vida para los más indefensos. Salud, vivienda, alimentación, educación, recreación, protección son rubros que no siempre se encuentran especificados en los proyectos sexenales. Se trata de analizar estos aspectos que obligan a los menores a trabajar, a salir de sus hogares por violencia y por necesidad, etc. Los derechos de los niños son derechos de todos, por lo

* Profesora de la carrera definitiva de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Secretaria general de la Federación Mexicana de Universitarias.

tanto todos debemos vigilar su cumplimiento para una vida plena, digna y feliz.

LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL MARCO
DE SUS DERECHOS HUMANOS

Se descubrió Salma soñando rodeada de no cosas, de personas, de no existencias.

Vio entonces a su gran familia: *el Chicarcas, el Mono y el Tuercas* aún durmiendo. Abrazados a una mona voladora, la que engaña al hambre, la que engaña al mundo.

Se encontraron otra vez, y esta vez no era en sueños, se hallaron otra vez y esta vez en el camellón a la escandalosa sombra de la luz roja del semáforo. Se descubrió Salma soñando aunque sea un ratito...¹

Nunca he olvidado las palabras del doctor José Luis Lemus, académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, quien impartía, entre otras materias, las de Conocimiento de la infancia y Conocimiento de la adolescencia, y de manera romántica nos señalaba con frecuencia que la “infancia es la etapa más feliz del ser humano, pero no la más hermosa”, y que la “adolescencia es la etapa más hermosa, pero no la más feliz”.

Ahora que hemos profundizado en el estudio de estas dos etapas en la vida del ser humano, que hemos tenido la inquietud y la posibilidad de revisar la historia de la humanidad, ahora que con el develamiento de las relaciones familiares, el conocimiento de las diversas formas de pedagogía aplicadas al sistema educativo formal, y ahora que tenemos la oportunidad, desde nuestras propias disciplinas y con el diálogo y la interacción con otras ciencias, encuentro que mi maestro, el doctor Lemus, no tenía toda la razón. La infancia no siempre es la etapa más feliz; debería serlo, sí, pues no hay más deber del niño y de la niña que crecer, formarse y transformarse en un ambiente sano y, ciertamente, siendo felices a través del juego y de

¹ Fidencia Luna Gasca. Fragmento del cuento *Salma*, de Enrique J. Camarillo, educador de la Casa del Árbol.

la risa. Y sin ánimos de generalizar, pero sí de señalar como fenómeno amplio la situación de la niñez, diremos que fuera de las ciencias de la salud, y de la educación, a la niñez poco se le ha tomado en cuenta.

A estos seres, diferenciados además por su sexo y, por tanto, con tareas y funciones específicas, se les ignoró en cuanto a la mayoría de los derechos que como seres humanos tienen, considerándolos como “algo” en transición, cuyo deber único era obedecer al adulto.

A la niñez se le ha educado siguiendo pautas establecidas desde tiempos remotos, prevaleciendo las de conducta basadas en la obediencia por cuestiones ideológicas, religiosas y de orden económico.

La historia conocida no solamente a través de cronologías fundamentadas, sino de la literatura, los mitos y las leyendas, dan cuenta de la situación de los menores.

Así encontramos que los altares de Saturno se encontraban manchados por la sangre de su prole. El rey Aun, en Suecia, sacrificó a nueve de sus hijos al dios Odín con el propósito de alargar su vida nueve años cada vez. Medea, princesa hechicera, asesinó por celos a sus dos hijos, engendrados con Jasón. En la Grecia antigua se sacrificaba al primogénito cuando el rey era amenazado o temía ser víctima de asesinato. La Biblia nos cuenta que el primogénito tenía que ser sacrificado en una pira para mostrar obediencia a dios. Los griegos y los romanos abandonaban a sus hijos cuando tenían algún problema congénito o porque simplemente no los querían. En Palestina, África y América del Sur se asesinaba a los recién nacidos por estorbar a las movilizaciones. Además, era una ofrenda a los dioses asesinar a los hijos mayores en la época de la siembra y de la cosecha del maíz. En algunos pueblos o grupos sociales se mutilaba a los niños para que fueran mendigos.

Y más conocidos son los actos en diversas partes del mundo, que tienen que ver con la venta de niñas y niños para matrimonio o para prostitución, para trabajos en las minas y en las fábricas, donde eran encadenados y trabajaban hasta caer muertos, el abandono de las y los recién nacidos por causas de violación o por haber faltado al honor de la familia o, simplemente, por nacer con algún problema congénito y por el grado de pobreza y de ignorancia.

Hoy vemos con espanto que en China se tiran a la calle o en cualquier sitio a las niñas recién nacidas, pues no valen nada. Y en México, en Chiapas, en Oaxaca y en diversos estados de la República, a las niñas y a las mujeres se les vende para matrimonio, el cual fracasa, y además las mujeres-niñas son vejadas constantemente sin que haya ningún procedimiento legal para su protección.

En las primeras declaraciones sobre derechos humanos la comunidad mundial reconoció la prioridad que debe recibir la protección a los derechos de la infancia, además, por supuesto, de respetar los derechos de todas las personas, pues los niños son un caso especial.

Los niños y las niñas son individuos y tienen la misma categoría que los adultos como miembros del género humano, pero tienen ciertas características que los diferencian. Son totalmente dependientes de los adultos, lo que no quiere decir que sean de su propiedad; son vulnerables a condiciones inadecuadas de vida, como la pobreza, la carencia de salud, nutrición, vivienda, educación, agua potable y contaminación del ambiente. Estas situaciones y la inadecuada atención a sus satisfactores ponen en peligro el desarrollo físico, mental, emocional y hasta la propia vida de niños y niñas.

Así, las políticas de los gobiernos afectan en diversos grados a los y las niñas. La situación actual, la globalización y el neoliberalismo han llevado a los países en general, y en mayor proporción a los pobres y dependientes, a una situación de desesperanza, de empobrecimiento y de mayor deshumanización. Los más afectados son justamente aquellos grupos de mayor vulnerabilidad, los niños y los ancianos. Y estas políticas tienen que ver con el incremento de la pobreza, de la inseguridad, de la ignorancia, y ponen en riesgo el futuro de las naciones.

La pobreza es un término que escuchamos frecuentemente, pero hay que vivirla para saber lo devastador que resulta en la vida de una persona. No puede ser que teniendo a la vista los efectos de este terrible mal, el presidente Vicente Fox declare que la pobreza está por desaparecer en nuestro país; seguramente será porque las poblaciones en esta situación están a punto de desaparecer de esta vida. En nuestro país más de 54% de la población vive por debajo de los satisfactores que requieren para tener

una vida digna, es decir, son pobres (según informe de Sedesol en 2002). Y en nuestro país cuatro de cada diez habitantes tienen menos de 18 años.

Estos cambios en la economía mundial y sus efectos en los países dependientes, como el nuestro, han llevado a la pauperización de miles de familias, lo que ha obligado al abandono de las zonas rurales y al incremento de las urbanas para subsistir. Todos sufren, pero más los niños. Las familias se ven destruidas, la violencia se incrementa, una de las manifestaciones más evidentes de la pobreza de las zonas urbanas es la presencia de niños y niñas en las calles pidiendo limosna, vendiendo chicles, limpiando parabrisas, trabajando de payasos o malabaristas frente a los automóviles, cuando no siendo usados por sus mismos padres u otras personas para asaltar y robar, para prostituirse, usados para la pornografía y luego desechados.

Ante la situación de vulnerabilidad y exposición al peligro de niños y niñas, surgen durante el siglo xx las primeras disposiciones por parte de organismos internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y la Organización Internacional del Trabajo, para que los Estados parte consideren los acuerdos y lleven a cabo lo establecido en los Convenios a favor de los intereses de los niños y las mujeres.

De esta manera los instrumentos más importantes emitidos por la Naciones Unidas en relación con los derechos de niños, niñas y adolescentes son:

- Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y menores; septiembre de 1921, vigente. Su objetivo: las partes contratantes convinieron en: *a)* tomar las medidas conducentes a la búsqueda y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno y otro sexo; *b)* tomar las medidas necesarias tendientes a castigar los intentos de infracciones, *c)* en caso de que no existiesen convenios de extradición entre ellas, tomar todas las medidas que estuvieren a su alcance para la extradición de los individuos convictos de infracciones.

Las medidas adoptadas por México fueron en el mismo sentido para la erradicación de la explotación sexual de menores. Sin embargo, esto no

ha repercutido en la situación que viven actualmente cientos de menores expuestos a la explotación y corrupción sexual.

- Protocolo que modifica el Convenio para la represión para la trata de mujeres y niños; septiembre 30 de 1921, firmado noviembre 12 de 1947, vigente. Su objetivo fue atribuir fuerza legal a las enmiendas hechas al Convenio para la represión para la trata de mujeres y niños.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y protocolo final; marzo 21 de 1950, vigente. Objetivo: las partes en el convenio se comprometen a castigar a toda persona que para satisfacer las pasiones de otra: *a)* concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; *b)* explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona; *c)* castigar a toda persona que:
 - a. Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento.
 - b. Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.México informa que:
 - a. Exceptuando los códigos penales de las entidades federativas de Baja California y Chihuahua, todos los demás tipifican los delitos de corrupción y trata de menores.
 - b. Se reforma la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social, aumentando las penas a quienes financien y apoyen actividades como la prostitución de menores y pornografía infantil.
 - c. En 1996 se publica la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la cual establece que las penas aumentarán hasta en una mitad cuando se utilice a menores de edad e incapaces en la comisión de delitos contemplados en la ley; se encuentra contemplado el tráfico de menores.
 - d. El DIF presentó un Plan de Acción Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Menores.
 - e. Se crea la Comisión nacional interinstitucional para erradicar la explotación sexual de los menores.

- Declaración de los Derechos del Niño. Aprobada por asamblea general de las Naciones Unidas, 29 de noviembre de 1959. En esta declaración se menciona que el niño disfrutará de derechos, como protección especial, y dispondrá de oportunidades y servicios para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y de dignidad; tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad; a gozar de los beneficios de la seguridad social y a recibir educación. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Adoptadas por la asamblea general de las Naciones Unidas, resolución 40/33, 1985. En esta resolución se señala que los Estados miembro procurarán, en atención a sus respectivos intereses, promover el bienestar del menor y de su familia.

Se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el periodo de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento del delito y delincuencia posible.

Los servicios de justicia de menores se perfeccionarán y coordinarán sistemáticamente con miras a elevar y mantener la competencia de sus funcionarios, e incluso los métodos, enfoques y actitudes adoptados.

México señala que:

- a. En las disposiciones contenidas en los artículos 14, 16, 18 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la seguridad jurídica en la impartición de justicia a menores.
- b. El 20 de agosto de 1993 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, el acuerdo por el que se emiten las normas para el

funcionamiento de los centros de diagnóstico y de tratamiento para menores y el acuerdo por el cual se delega en el director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación la facultad de establecer los lineamientos técnico-jurídicos para el funcionamiento de la unidad de defensa de los menores, y para supervisar la aplicación de los mismos. Posteriormente, esta facultad quedó a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con su Reglamento interior.

- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en los hogares guarda, en los planos nacional e internacional. Diciembre 3 de 1986.

Esta declaración proclama principios respecto del bienestar general de la familia y del niño, la colocación en hogares de guarda y la adopción, principalmente.

Las medidas adoptadas por México para lograr la armonización entre la legislación federal y local con los organismos internacionales a este respecto señala que:

- a. Se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando lo siguiente: “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.
- b. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
- c. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
- d. Se reforman los códigos civiles del Distrito Federal y de 29 entidades federativas en materia de adopción, reconociendo únicamente la adopción plena.
- e. El Reglamento de Adopción de Menores de los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el *Diario Oficial de*

la Federación, establece los requisitos que deben reunir las personas interesadas en adoptar a un menor, además de los establecidos en la legislación nacional vigente.

- Convención sobre los derechos del niño, 20 de noviembre de 1989. Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Los estados parte respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Los estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, o las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Las medidas adoptadas por México para armonizar plenamente la legislación federal y local con los compromisos internacionales en relación con la convención son:

- a. Las mismas disposiciones en cuanto a las normas para el funcionamiento de los centros de diagnóstico y tratamiento para menores.
- b. Acuerdo del 6 de junio de 1995 para crear la Agencia del Ministerio Público Federal Especial para la atención de personas con discapacidad mental, y se le adscribe a la Agencia del Ministerio Público Federal conciliador.
- c. Por acuerdo del 8 de mayo de 1995 se crea el Comité Nacional de Lactancia Materna.
- d. La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el D. F., del 27 de mayo de 1996, enuncia los giros comerciales que requieren licencia de funcionamiento, entre los cuales se encuentran: venta de bebidas alcohólicas, juegos mecánicos y de

- video, servicios de entretenimiento, asimismo contiene disposiciones relativas al acceso de menores de edad a billares y la clausura para los establecimientos que vendan bebidas alcohólicas a menores de edad.
- e. En noviembre de 1996 se publica la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en la cual se establece que las penas se aumentarán cuando se utilice a menores de edad e incapaces en la comisión de los delitos contemplados por dicha ley, entre los cuales se encuentra el tráfico de menores.
 - f. A partir de 1997, el Plan Progresista aporta apoyos para la educación, la atención básica a la salud y para el consumo alimenticio.
 - g. En febrero de 1997 el estado de Morelos establece la Ley para el desarrollo y la protección del menor.
 - h. En mayo de 1997 se publica en el estado de Zacatecas la Ley de los derechos del niño.
 - i. En mayo de 1998 se publica el Convenio de colaboración entre la Procuraduría General de la República y el DIF, en el que acuerda establecer un programa de capacitación para los Agentes del Ministerio Público especializados en la atención de los menores y personas con discapacidad.
 - j. En febrero de 1998 se expide en Oaxaca, por el que se reforman diversos artículos de la Ley estatal de educación, Ley estatal de salud, Código Penal, Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del estado con el objeto de garantizar condiciones que propicien una sociedad más justa e igualitaria, así como erradicar prácticas como la violencia intrafamiliar y el maltrato a niñas y niños.
 - k. En agosto de 1998 en el estado de Nayarit se instala el Comité Estatal del Sistema de Seguimiento y Vigilancia de Aplicación de la Convención sobre los derechos del niño.
 - l. En septiembre de 1998 se publica en el estado de Veracruz, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y la Ley de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas. En ésta se incorpora en sus disposiciones generales la protección a la familia como

- base de la sociedad y las obligaciones de los padres hacia sus hijos.
- m. En octubre de 1998, se publica en la ciudad de Oaxaca la instalación del Comité Estatal del Sistema de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los derechos del niño.
 - n. En noviembre de 1998, se publica en Querétaro la creación del Comité Estatal del Sistema de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los derechos del niño.
 - o. En abril de 1999 Colima suscribe un convenio para el establecimiento del Comité para el Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los derechos del niño.
 - p. En el mismo año en el estado de Guerrero se crea el mismo comité.
 - q. En enero de 2001 se crea la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual tiene a su cargo la promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y las niñas.
 - r. En enero de 2000 se crea la Ley de los Derechos de los Niños y las Niñas del Distrito Federal.
 - s. En abril de 2000 se publica la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes.
 - t. En julio de 2001 se crean el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia y el Programa Nacional a favor de la Infancia.
 - u. En noviembre de 1996 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 68 de la Ley General de Población, con la cual los extranjeros no deberán comprobar su legal estancia en el país cuando se trate de registros de nacimiento en tiempo y forma.
 - v. Además, se reforman la Ley General de Salud, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles de los estados de México, Guerrero, San Luis Potosí, Sonora, Nuevo León y Veracruz con el fin de desarrollar programas para evitar la violencia intrafamiliar, el reconocimiento de los hijos y el derecho de audiencia de los menores. El Código Federal de Procedimientos Penales califica como graves: la corrupción de menores o incapaces, la pornografía infantil y la explotación del cuerpo de un menor de edad por

- medio del comercio carnal. Agrega un capítulo relativo al procedimiento para los menores.
- w. En diciembre de 1991, se publica la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y se promueve la organización de cursos de capacitación al personal de la procuración de justicia para fomentar el respeto a los derechos humanos.
 - x. En febrero de 2001 se publica el reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública para la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento interno o externo de los menores infractores.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 25 de mayo de 2000, vigente. En éste se establece que los estados parte prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
 - a. En este sentido fueron aprobadas las reformas al Código Penal desde 1998 en materia de corrupción y explotación sexual de menores.
 - b. Se reformó la ley que establece las normas mínimas para la readaptación social de sentenciados buscando aumentar las penas a quienes financien y apoyen actividades como la prostitución de menores y la pornografía infantil.
 - c. El DIF presentó un Plan de acción interinstitucional para prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial de menores.
 - d. Se creó la comisión nacional interinstitucional para erradicar la explotación sexual de menores integrada por: SRE, Segob, SS, Sector, DIF, PGR, Conmujer, CNDH, CNDHDF, el poder legislativo, ONG y UNICEF.
 - Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados. 25 de mayo de 2000, vigente. Los estados parte adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas, menor de 18 años, participe directamente en hostilidades.

- a. En abril de 2000 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley para la Protección de las Niñas, Niños y los Adolescentes, donde se establece el derecho del niño a ser protegido cuando se vean afectados por conflictos armados en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y abuso sexual.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. 15 de noviembre de 2000. No está en vigor. Los fines de este protocolo son:
 - a. Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y a los niños.
 - b. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
 - c. Promover la cooperación entre los estados parte para lograr los fines.

INSTRUMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

- Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. 25 de octubre de 1980, vigente. La finalidad de esta convención es:
 - a. Garantizar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier estado contratante.
 - b. Velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en los demás estados contratantes.

México señala, en las medidas adoptadas para adaptar la legislación federal y local a los compromisos internacionales, que la Procuraduría General de la República, por conducto de la Oficina Central Nacional Interpol-México, da cumplimiento a los compromisos previstos en este instrumento, adoptado por nuestro país en junio de 1991.

- Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores. 24 de mayo de 1984, vigente. Su objetivo es asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los estados parte y habiendo sido trasladados legalmente, hubieren sido retenidos ilegalmente. Es también objeto de esta convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda de sus titulares. Las acciones de México al respecto fueron:
 - a. La reforma al artículo 68 de la Ley General de Población, donde los extranjeros no deberán comprobar su estancia legal en el país cuando se trate de registros de nacimiento en tiempo y de defunción.
 - b. Se reforman los artículos de los códigos civiles en materia de adopción, reconociendo únicamente la adopción plena.
 - c. El Reglamento de Adopción de Menores del DIF nacional (1999) señala los requisitos que deberán reunir las personas interesadas en adoptar a un menor, además de los establecidos por la legislación nacional vigente.
 - d. La junta de gobierno aprobó el manual de procedimientos de adopción tendiente a homologar normas de adopción de cada entidad de la República mexicana.

Nota: solamente los estados de Michoacán, Chiapas y Tlaxcala carecen de la figura jurídica de la adopción plena.

- Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias. 15 de julio de 1989, vigente. Su objetivo es la determinación del derecho aplicable a las obligaciones alimentarias, así como a la competencia y a la cooperación procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro Estado parte. La presente convención se aplicará a las obligaciones alimentarias respecto de menores por su calidad de tales y a las que se deriven de las relaciones matrimoniales entre cónyuges o quienes hayan sido tales.

Las medidas adoptadas por México para armonizar:

- a. En abril de 2000 se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando lo siguiente:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

- b. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
 - c. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
 - d. En mayo de 2000 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas para el Distrito Federal en materia de alimentos.
 - e. En febrero de 1997 se publicó en el periódico oficial del estado de Morelos la Ley para el Desarrollo y la Protección del Menor.
 - f. La Secretaría de Relaciones Exteriores ha celebrado convenios de coordinación con los estados en materia de adopciones, pensiones alimenticias y restitución de menores a través de las secretarías generales de gobierno, de las oficinas del DIF estatales y de las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas.
- Convención interamericana sobre restitución internacional de menores. 15 de julio de 1989, vigente. Tiene por objeto asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los estados parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier estado a un Estado parte, o que habiendo sido trasladados legalmente hubieran sido retenidos ilegalmente. También hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de los titulares.
 - Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional. 29 de mayo de 1993, vigente. Su propósito es:
 - a. Establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el derecho internacional.
 - b. Instaurar un sistema de cooperación entre los estados contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños.

- c. Asegurar el reconocimiento con los estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con el convenio.
- d. La convención se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante (Estado de origen), ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante (Estado de recepción), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el país de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o el Estado de origen.

Las acciones tomadas por México para armonizar han sido:

- a. Se reforman los códigos civiles del D. F. y de 29 entidades federativas en materia de adopción, reconociendo únicamente la adopción plena.
- b. Las relativas a la SER y el convenio de cooperación con Interpol en materia de adopciones.
- Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores. 18 de marzo de 1994. No está en vigor, se encuentra pendiente el depósito del instrumento de ratificación del gobierno mexicano para su entrada en vigor. Aún no se designa a la autoridad que estará a cargo de la ejecución de este instrumento, DIF o PGR. El objetivo de este instrumento es la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y la sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

Los estados parte se obligan a:

- a. Asegurar la protección del menor en consideración de su interés superior.
- b. Instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los estados parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con este propósito.
- c. Asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual teniendo en cuenta el interés superior del menor.

INSTRUMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL DEL TRABAJO

- Convenio 6. Convenio referente al trabajo nocturno de los niños en la industria. 29 de noviembre de 1919. No está en vigor. Denunciado en virtud de la ratificación del Convenio 90, relativo al trabajo nocturno de los niños en la industria.

Su objetivo es prohibir el trabajo nocturno a menores de 18 años de edad, ya sea en industrias públicas o privadas. No se prohibirá a mayores de 16 años de edad empleados en industrias que, por razones de su naturaleza, deban continuarse en los tres turnos como en hornos de hierro y acero, fábricas de vidrio, de papel, ingenios de azúcar y reducción del mineral del oro.

México señala que la Ley Federal del Trabajo cumple con estas disposiciones.

- Convenio 90. Convenio internacional del trabajo relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria. 10 de julio de 1948, vigente.
 - a. Queda prohibido emplear durante la noche a personas menores de 18 años en empresas industriales, públicas o privadas, o en sus dependencias.
 - b. La autoridad competente, previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, podrá autorizar el empleo, durante la noche, a los efectos de aprendizaje y de la formación profesional, de personas que hayan cumplido 16 años y tengan menos de 18, en determinadas industrias u ocupaciones que el trabajo debe efectuarse de noche.
 - c. Deberá concederse a los menores que, en virtud del párrafo anterior, estén empleados en trabajos nocturnos, un periodo de descanso de 13 horas consecutivas, por lo menos comprendido entre dos periodos de trabajo.
 - d. Cuando la legislación del país prohíba a todos los trabajadores el trabajo nocturno en las panaderías, la autoridad competente podrá sustituir para las personas de 16 años cumplidos, a los efectos de su aprendizaje o formación profesional, el intervalo de siete

horas consecutivas, por lo menos, entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana.

Reserva: La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 19, establece que tendrán capacidad jurídica para celebrar contratos de trabajo los menores de edad que tengan 16 años cumplidos, en tanto que el Convenio establece la edad de 18 años, el gobierno de México ratificó el Convenio con la reserva relativa a la edad límite para el trabajo nocturno en la industria, edad fijada en la legislación.

- Convenio 7. Convenio que fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo. 15 de junio de 1920. No está en vigor. Denunciado en virtud de la ratificación del Convenio 58, que fija la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo.
- Convenio 58. Convenio internacional del trabajo por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo. 24 de octubre de 1936, vigente. Para efectos de este convenio:

Los niños menores de 15 años no podrán prestar servicios a bordo de ningún buque, a excepción de aquéllos en los que estén empleados únicamente los miembros de una misma familia.

La legislación nacional podrá autorizar la entrega de certificados que permitan a los menores de catorce años de edad, por lo menos, ser empleados cuando una autoridad escolar u otra autoridad apropiada, designada por la legislación nacional, se cerciore de que este empleo es conveniente para el niño, después de haber considerado debidamente su salud y su estado físico, así como las ventajas futuras e inmediatas que el empleo pueda proporcionarle.

Al efecto, el gobierno mexicano señala:

- a. El convenio es compatible con la Constitución Política Federal, las legislaciones secundarias y las prácticas institucionales del gobierno mexicano.
- b. En 1998, el gobierno elaboró el proyecto de un plan de acción para el desaliento y la erradicación del trabajo infantil que contempla cuatro líneas de acción: desalentar a los menores que se encuentran por debajo de la edad legal; desincorporación de menores que se encuentren realizando actividades laborales; regula-

ción, protección y vigilancia del trabajo infantil y procuración y administración de justicia.

Al respecto, la CNDH señala que se deben hacer modificaciones a la Ley Federal del Trabajo a efecto de duplicar la penalización del patrón que viole las normas relativas al trabajo de menores, así como puntualizar los trabajos restringidos a este sector, y hacer las modificaciones a las legislaciones federales y estatales para que se tipifique como delito el trabajo de menores de 16 años.

- Convenio 16. Convenio internacional del trabajo relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de buques. 25 de octubre de 1921, vigente. Este convenio establece que las personas menores de 18 años de edad no podrán ser empleadas a bordo, salvo en los buques en que sólo estén empleados los miembros de una misma familia, sin previa presentación de un certificado médico que pruebe su aptitud para dicho trabajo, firmado por un médico reconocido por la autoridad competente.
- Convenio 112. Convenio sobre la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores. 19 de junio de 1959, vigente. Su propósito es:

Los niños menores de 15 años no podrán prestar sus servicios a bordo de ningún barco de pesca. Solamente cuando se encuentren de vacaciones escolares y las actividades no le sean perjudiciales, no sean nocivas para su salud; que no originen la inasistencia a la escuela; no tengan como propósito algún beneficio comercial. Y las mismas características que el empleo de niños menores de 14 años que señala el Convenio referido al trabajo marítimo.
- Convenio 123. Convenio sobre la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo en las minas. 22 de junio de 1965, vigente.
 - a. Las personas menores de 16 años no deberán ser empleadas ni trabajar en la parte subterránea de las minas.
 - b. Todo miembro que ratifique el presente convenio deberá especificar la edad mínima en declaración anexa a la ratificación.
- Convenio 124. Convenio internacional del trabajo relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo de trabajos subterráneos en minas. 23 de junio de 1965, vigente.

Las disposiciones del convenio relativas al empleo o trabajo subterráneo en las minas cubren el empleo o trabajo subterráneo en las canteras. Para el empleo subterráneo en las minas de personas menores de 21, se deberá exigir un examen médico completo de aptitud y, posteriormente, exámenes periódicos a intervalos que no excedan de un año.

- Convenio 182. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil. 17 de junio de 1999. No está en vigor.
 - a. Los gobiernos se comprometen a actuar inmediatamente en pro de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.
 - b. Todos los niños menores de 18 años quedan protegidos de las peores formas de trabajo infantil.
 - c. La eliminación de las peores formas del trabajo infantil implica la eliminación de la esclavitud y el trabajo forzoso, la participación de los niños en los conflictos armados, la prostitución y explotación sexual de niños, la utilización de niños en el tráfico de estupefacientes, cualquier trabajo peligroso que pueda perjudicar la seguridad y la salud moral y física de los niños.
 - d. Los gobiernos se comprometen a definir un programa de acciones nacionales, después de consultar a las organizaciones sindicales y patronales, así como otros grupos involucrados, como los niños víctimas de las peores formas de trabajo infantil y sus familias.
 - e. Los gobiernos deben hacer todo lo posible para que se aplique el convenio y establecer sanciones en caso de incumplimiento.
 - f. Los gobiernos se comprometen a prevenir a los niños de las peores formas de trabajo infantil, ayudarlos y garantizar a las víctimas la reinspección social cuando pierdan su empleo.

Este convenio no ha sido ratificado por México, aduciendo que la legislación nacional requiere de modificaciones referentes a:

- a. Actividades peligrosas, como las relativas a abusos psicológicos o físicos o las que se desarrollen a diversas alturas.
- b. La participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en la definición de medidas aplicables, así como en la determinación de las actividades consideradas en el convenio (in-

- ciso *d)* del artículo y artículo 4) relativas al trabajo, o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probado que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.
- c. La designación de una sola autoridad competente responsable de la aplicación del convenio.
 - d. Que las autoridades tengan atribuciones en materia de identificación de los niños que están particularmente expuestos a riesgos y en la situación particular de las niñas.

Existen además 11 convenios que no han sido ratificados por México, ya que son incompatibles con la legislación nacional. Éstos tienen que ver con: la edad mínima de los menores en la industria; la edad de admisión de los niños en el trabajo agrícola, la indemnización por enfermedades profesionales, edad de admisión a los trabajos no industriales, edad mínima de los menores en la industria, edad de admisión a trabajos no industriales, examen médico de los menores en la industria, examen médico de aptitud para el empleo en trabajos no industriales, limitación del trabajo nocturno en trabajos no industriales, edad mínima de admisión al empleo, y recomendación relativa a las peores formas de trabajo infantil.²

Éstos son los instrumentos internacionales que los tres organismos han establecido para salvaguardar los intereses de los niños y las niñas. Sin embargo, pareciera que la situación de los millones de niños, niñas y adolescentes ha empeorado, con el crecimiento de la pobreza, la injusticia y la negligencia de los gobiernos para allanar el penoso camino del progreso y sea incluyente.

El 13 de junio de 2001 fue la fecha establecida para llevar a cabo la sesión especial de la asamblea general sobre los niños (la cual se pospuso para mayo de 2002). Las ONG prepararon un texto alternativo denominado *Un mundo apropiado para los niños*, que fue retomado, aunque matizado, por la versión oficial, perdiendo la posibilidad de establecer nuevos mecanismos para avanzar en las metas incumplidas.

² Tomado del documento presentado por la Secretaría de Relaciones Intersecretariales en las mesas de diálogo para el tema de los niños, 2002.

Baste señalar algunos ejemplos de estas omisiones intencionadas que se presentaron en el documento en cuestión. En primer lugar se elimina el término de *niña* y queda sólo el de *niño*, usado genéricamente; en el primer párrafo de la declaración se habla del compromiso asumido por líderes mundiales en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia 11 años atrás, y eliminan justamente el enunciado de tal compromiso que es la “elaboración de una declaración conjunta que adoptó la Declaración universal sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños y su plan de acción”.

Se eliminan también las afirmaciones de los compromisos limitados que han tenido las acciones emprendidas, como por ejemplo: en relación con las prácticas de discriminación, se señalaba que éstas han sido selectivas; que los avances generales han sido insuficientes para las obligaciones nacionales y los compromisos internacionales que aseguran una niñez feliz, estable y segura.

Lo más grave en esta última sesión especial fue el desconocimiento de la Convención sobre los derechos del niño, quedando en su lugar una declaratoria general de buenas intenciones.

En cuanto a la erradicación de la pobreza infantil, se elimina el reconocimiento de la obligación de los estados para erradicar las causas de ésta y garantizar el derecho a acceder a un estándar de vida adecuado, así como también borran el compromiso para dar a todos los niños y las niñas el derecho a acceder a un sistema de atención a la salud de alta calidad y proteger a la infancia de condiciones ambientales perjudiciales. En lo referente a la educación, quitan la posibilidad de que los niños y niñas accedan a la educación preescolar y que la educación sea de alta calidad y promueva el desarrollo máximo del potencial individual.

Sería muy largo enumerar cada uno de los aspectos que fueron eliminados del documento final de la sesión especial para la Cumbre Mundial de la Infancia. Sin embargo, es necesario retomar los puntos esenciales de la relatoría de la sesión especial de la Naciones Unidas a favor de la infancia que hiciera Fidencia Luna Gasca, de la Casa del Árbol, de la Comisión de Derechos Humanos del D. F.:

No obstante, Kofi Annan, secretario de Naciones Unidas en su informe *Nosotros los niños y las niñas* declaró: “A pesar de los millones de vidas jóvenes que se han salvado y mejorado, muchos de los objetivos de la supervivencia y desarrollo establecidos en la Cumbre aún no se han cumplido, todavía mueren todos los años más de 11 millones de niños antes de cumplir los cinco años, a menudo por causas que podrían impedirse fácilmente. Se estima que 150 millones de niños sufren malnutrición. Todavía no asisten a la escuela 120 millones, de los cuales 53% son niñas”. También señala que la década de 1990 fue acompañada por problemas paralelos, nuevos o peores:

- Prosperidad mundial sin precedentes y acceso inigualado a la información, pero persistencia de la pobreza y ampliación de las disparidades entre países ricos y pobres y dentro de cada país.
- Después de la Cumbre Mundial de la Infancia, más sólidas alianzas internacionales y eficaces acciones contra las principales enfermedades de la infancia, pero devastación sin par causada por el VIH/SIDA, especialmente en África subsahariana.
- Algunos adelantos para la mujer, incluido un mayor reconocimiento jurídico de sus derechos en varios países, pero la inequidad en su situación y discriminación constante por motivos de género.
- Creciente reconocimiento a los derechos de los niños y mayor atención a la conculcación de esos derechos, pero proliferación de conflictos armados que matan y lesionan, así como otras formas de violencia y explotación de sus cuerpos y su trabajo.

Algunos adelantos en la reducción de la carga de la deuda que agobia a los países pobres, los cuales pueden liberar algunos recursos para efectuar inversiones en la niñez, pero grave declinación en la asistencia internacional para el desarrollo y persistente postergación de los servicios básicos al asignar el gasto público y también la asistencia para el desarrollo.

Nuevas oportunidades de participación popular, creadas para la mayor vigencia de la gobernabilidad democrática y mayor papel en el desarrollo ejercido por las entidades de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, pero persistencia de un deficiente ordenamiento del ambiente, con lo cual va en aumento el número de niños que corren riesgo de contagiarse con enfermedades y ser víctimas de desastres naturales.

Por su parte, las organizaciones civiles mexicanas participantes en dicha sesión especial, señalaron que dos de cada tres mexicanos se desen-

vuelven en condiciones económicas difíciles, 3 500 000 niños se ven en la necesidad de trabajar en todo el país, principalmente en el área rural; se estima que en 100 ciudades de la República los niños que viven y trabajan en la calle llegan a 170 000; 16 000 niñas, niños y adolescentes son víctimas de la explotación sexual comercial; alrededor de 42 000 niños y niñas mueren anualmente antes de su primer año a causa de enfermedades fáciles de combatir; 7 000 niños y niñas quedan cada año en la orfandad a causa de la mortalidad materna, y 18% de los niños presentan problemas de talla baja.

Ante este panorama, y cuando se pensó que ésa era la oportunidad para plantear el desafío de cumplir las metas incumplidas en cuanto a los derechos de los niños establecidos por la convención, se enfrentó a la correlación de fuerzas de diferentes grupos de países que se definen por sus intereses económicos y de poder político.

Los temas que causaron controversia y que pusieron en riesgo la sesión especial fueron:

- Los recursos económicos destinados al desarrollo de los países.
- El concepto de familia.
- La inclusión de los derechos de los niños como marco clave.
- La participación infantil.
- La pena de muerte.
- El castigo físico.

Estados Unidos se mantuvo unido a una serie de gobiernos estrechamente vinculados con intereses cristianos e islámicos y se opusieron a toda referencia en el texto sobre temas como la educación sexual, la planificación familiar y la salud reproductiva; en cuanto al tema de los derechos de los niños, el grupo restringió las referencias a la convención argumentando que son los padres y las madres, así como los gobiernos, quienes deberán tomar las decisiones. Estados Unidos se mantuvo al margen de los compromisos, pero amenazó con retirar su firma del tratado de creación de la Corte Penal Internacional, se pronunció por la abstinencia sexual y reproductiva y estuvo a favor del concepto de familia nuclear.

Son muchos los aspectos que se deben considerar en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Sin duda alguna las organizaciones de la sociedad civil seguirán trabajando a favor de estas personas denunciando los actos que violan sus intereses:

Durante el siglo xx, y particularmente en los últimos decenios en América Latina, los derechos humanos se han convertido en el fundamento de un sistema políticosocial basado en la promoción y garantía del desarrollo de las personas, de todas ellas, sin discriminación. Los derechos humanos han pasado a ser concebidos como el contenido esencial del sistema democrático, son un límite infranqueable para cualquier forma de arbitrariedad y una finalidad que orienta al conjunto del sistema político y la convivencia social.³

En las consideraciones en relación con los diferentes aspectos que necesariamente se tocan en la agenda de los niños y las niñas, se habla del interés superior del niño, sin embargo, pocos saben lo que esto implica.

En el marco de los derechos humanos, no todos los grupos de personas están considerados por sus propias particularidades. Uno de estos grupos son los niños y las niñas, y la convención reafirma su reconocimiento como personas humanas y por ello se le reconoce como un instrumento contra la discriminación y a favor de igual respeto y protección de todos los derechos de las personas, criterio para comprender el sentido y alcance del principio del interés superior del niño:

Cuando los niños eran considerados meros objetos dependientes de sus padres o de la arbitrariedad de la autoridad, el principio fue importante para resaltar la necesidad de reconocer al niño su calidad de persona; ahora que, al menos en el plano normativo, se ha considerado al niño como un sujeto portador de derechos, el principio debe ser un mecanismo eficaz para oponerse a la amenaza y vulneración de los derechos reconocidos y promover su protección igualitaria.⁴

³ Germán Bidrt-Campos, *Teoría general de los derechos humanos*, México, UNAM, 1993. Citado por Manuel Sillero Bruñol, "El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño".

⁴ *Ibid.*

La evolución de los instrumentos internacionales de los derechos de los niños revela la permanente presencia de la noción de interés superior del niño, ya sea en la Declaración de Ginebra de 1924, que establecía el imperativo de darle al niño lo mejor, o con frases como “los niños primero”, hasta la formulación expresa del principio de la Declaración de los derechos del niño en 1959 y su posterior incorporación en la Convención sobre los derechos del niño y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El principio del interés superior del niño se puede aplicar de tres maneras distintas:

- a. Sirve de base para un enfoque orientado hacia la infancia en todas las actividades y decisiones referidas a los niños.
- b. Como principio mediador puede ayudar a resolver la confusión que se establezca en torno a distintos hechos.
- c. Sirve de base para evaluar las leyes y prácticas de los Estados parte en materia de protección a los niños.

El principio del “interés superior” ha sido invocado para defender la necesidad de proteger los servicios destinados a los niños y las mujeres en todas las ocasiones, incluidos los periodos de guerra o de ajuste estructural y otras reformas económicas. Un reto importante consiste en establecer qué constituye el “interés superior” en un contexto sociocultural concreto. Una programación basada en los derechos aborda también la cuestión de los valores, con el fin de asegurar que la sociedad valora a las mujeres y a los niños, protege sus derechos y responde de forma positiva cuando se trata de proporcionarles lo que les corresponde. Ya que muchas sociedades se enfrentan a periodos de transición política económica y cultural, las dos convenciones deben servir como indicadores y pausa para definir el rumbo que deben seguir los cambios.⁵

Es necesario abundar más sobre los derechos de los niños y las niñas, estar vigilantes del cumplimiento de los compromisos contraídos por Méxi-

⁵ Derechos de infancia, México, tomado de *Los derechos humanos de los niños y las mujeres*, documento en PDF, 29 de octubre de 2002.

co ante los organismos internacionales, y como parte de la sociedad y de la academia es nuestra obligación proponer y pugnar por el establecimiento de leyes que realmente se cumplan, estar atentos a la preparación que necesariamente deben tener los impartidores de justicia y todos los involucrados con la vida de los niños y de las niñas.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Reveles, Rodolfo, *La condición de la niñez mexicana en los años del ajuste*, México, UNICEF, 2000.
- Cillero Bruñel, Miguel, *El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los derechos de los niños*, http://www,iin.org.vy/el-interes_superior.pdf.
- Derechos de la infancia en México. Alcances de la Convención de los derechos del niño*, <http://us.f149.mail.yahoo.com>.
- , *Definición del niño*, http://www.derechos_infancia.org.mx.
- Ednica, *Agenda política sobre legislación para proteger derechos de la niñez. Propuesta desde las organizaciones sociales*, http://www.ednica.org/agenda_legislativa.htm.
- Luna, Gasca Fidencia, *Relato a propósito de la sesión especial de las Naciones Unidas a favor de la infancia*, CDHDF, 2002.
- Muñozcano Skidmore, Ma. Dolores, *La violencia intrafamiliar en México, un estudio socioeducativo*, FFYL-UNAM, Tesis de grado, México, 1999.
- Rodríguez, Anthony, *¿Derechos del niño?*, <http://www.rebellion.org/opinion/barahona260702.htm>.
- Tamés Peña, Beatriz, *Los derechos del niño. Un compendio de instrumentos internacionales*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.
- Un mundo apropiado para los niños*, texto alternativo de las ONG preparado por el Caucus sobre derechos del niño en respuesta al tercer proyecto de documento final provisional (9 de junio de 2001, A/AC. 256/CRP.6/Rev.3).
- Un mundo apropiado para los niños*, versión oficial SER, México, 2002.

CONTRA LA EDUCACIÓN SEXISTA

Gloria Muciño González*



SI BIEN el principio de igualdad entre la mujer y el hombre ante la ley, postulado por el artículo 4^o constitucional, es aceptado como tal, no está siempre garantizado en la práctica educativa mediatizada por los administradores de la educación y los docentes. Dicha práctica, aunada a la educación informal por parte de los padres y de la sociedad en general, de manera inconsciente, reproducen la rigidez de los roles sexuales y la desigualdad real en el ejercicio de los derechos y las posibilidades de educación para unas y otros.

A pesar de que en este siglo se abrió la escuela para las mujeres, y la educación, aparentemente, es la misma para ambos sexos, la pedagogía aplicada transmite la discriminación entre los sexos. Del niño se esperan socialmente –tanto en el presente como en el futuro ocupacional– cosas diferentes de las que se esperan de las niñas. Los espacios de acción para éstas son limitados y muy reducidos; en contraste, son más amplios y definidos para los niños. Lo mismo pasa respecto a los controles, que son más en número y rigidez para las niñas, en tanto que menos en cantidad y más flexibles para el niño.

Aunque los objetivos pedagógicos no hacen distinción entre uno y otro sexo, los textos y materiales didácticos se dirigen a poner en primer plano

* Presidenta de la Asociación de Universitarias del Estado de México.

el papel de la mujer en la familia y sus expectativas sociales, ocupacionales y domésticas con prioridad sobre posibles responsabilidades profesionales, científicas, artísticas, políticas, etc. Los papeles de las mujeres se definen en relación con las tradiciones y los valores de pasividad, docilidad, sensibilidad y dependencia, que se traducen en diversos grados de interiorización respecto al varón, y de aceptación de un lugar secundario y de sometimiento a él.

Asimismo, el lenguaje traduce la ideología social, transmitiendo contenidos aceptados de relación desigual entre los sexos.

La forma más común de hacer referencia a un grupo es: "niños y niñas", "hombres y mujeres", cuando hay intención de reconocer que hay dos sexos, aunque se insista en el lugar secundario del femenino. Más grave y común es la expresión "hombre" para referirse a la especie humana o a las cualidades, virtudes, características ideales y hasta derechos y obligaciones del "hombre", del "ciudadano", del "elector", etc., olvidando que existe la mujer, la ciudadana, la electora, etc., reforzándose así la posición secundaria de la mujer.

La discriminación sexista es tan cotidiana, tan generalizada, y está tan enraizada en nuestra cultura, que se considera natural concederle al hombre primacía en todo, como protagonista y, desde luego, narrador de la historia, nombrando a la mujer sólo en relación de parentesco: madre, esposa, sobrina, hija, etcétera.

El contexto en que se educa a niñas y niños trasciende en forma relevante en materia de sexualidad, que se reconoce en los niños y se reprime en las niñas. Para que la educación sea completa y alcance el objetivo de desarrollar armónicamente todas las facultades de la persona, en términos del artículo 3º constitucional, debe considerar las esferas biológica, psicológica y social en el ámbito de la educación para la salud, para alcanzar el desarrollo global de la personalidad que propicie relaciones humanas afectivas y sexuales armoniosas.

Estamos en contra de la educación sexista. Para formar y desarrollar personas seguras de sí mismas e identificadas con su sexo y con su género, superando cualquier discriminación cultural, se debe:

1. Promover la participación de las mujeres y revalorar su contribución a la cultura y a la vida económica y social.
2. Garantizar la aplicación y desarrollo de las disposiciones legales en materia de igualdad en todos los planos del orden jurídico, especialmente en el educativo.
3. Promover actitudes no sexistas en docentes, es decir, actitudes de equidad.
4. Crear material didáctico que contribuya a una educación de equidad.

Porque no habrá auténtica democracia si no se superan las inequidades de sexo y género.

LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS CASOS DE VIOLENCIA CONYUGAL

Beatriz Adriana Gama Muciño*



LA VIOLENCIA conyugal tiene como escenario natural el hogar que comparten los protagonistas de tales situaciones, como mujeres que son golpeadas, echadas a la calle a media noche, insultadas en la casa, etcétera.

La autoridad más cercana a la que se puede acudir es la policía municipal y, por regla general, ésta no sabe qué hacer y a veces agrava la situación de las víctimas con argumentos como “no podemos entrar a la casa”, “es cosa entre esposos” y otros mitos similares que impiden el cumplimiento de una función necesaria que, además, debe ser oportuna.

Al no recibir apoyo de la autoridad más inmediata –la policía municipal–, la víctima desiste de acudir a cualquier otra.

Por la falta de preparación en el conocimiento del fenómeno de la violencia entre parejas, la policía considera que si no hay lesiones visibles o de cierta gravedad, no es más que “un pleito entre esposos que van a reconciliarse”.

CONCLUSIONES

La necesidad de que se registren los hechos violentos que conoce la autoridad en cualquier nivel y de que ésta sea un apoyo que ayude a las vícti-

* Asociación de Universitarias del Estado de México, A.C.

mas a romper el ciclo de violencia, hace urgente la preparación de la policía municipal en esta materia.

PROPUESTA

Los elementos de la policía municipal deben ser sensibilizados e informados de lo relativo al fenómeno de la violencia entre parejas, entrenados para intervenir con eficiencia en los casos de violencia de que tenga conocimiento y la forma en que deben actuar: por qué y cómo, de acuerdo con sus atribuciones legales.

MECANISMOS REALES PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD

Elizabeth Gutiérrez Fausto*



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

LA DESIGUALDAD entre los derechos de la mujer y el hombre ha sido la regla, y la igualdad de derechos, la excepción.

Para comprender a una nación es necesario comprender su historia. En consecuencia, para analizar los derechos actuales de las mujeres en el mundo, hay que regresar a las fuentes de esos derechos.

Durante largos años las familias han evolucionado hacia el modelo romano: se asemeja a una especie de pirámide en cuya cumbre está el padre, que goza del mayor número de derechos, tanto en relación con quienes se encuentran bajo su férula (mujer e hijos) como con sus conciudadanos hombres, sus pares son iguales.

En consecuencia, en la concesión o la conquista de las libertades y derechos, el beneficiario era el jefe de familia, cuya reputación radicaba en representar a la totalidad de sus miembros que, de hecho, no tenían otra existencia que la definida por la relación con él. Los derechos le eran reconocidos sólo a él.

En el Código de Hamurabi se instauró la monogamia por el concubinato. La mujer debía tener los hijos, ya fuera esposa, concubina o esclava. Si resultaba estéril y no quería ser repudiada, podía procurar a su marido

* Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco.

una esclava para que procreara hijos. La esposa legítima tenía esa capacidad y podía celebrar contratos. En caso de viudez o partida del marido, ella heredaría la autoridad del padre sobre los hijos y podía volver a casarse con un hombre de su elección.

La mujer en la antigua Grecia desempeñaba una función menor en la vida de la ciudad, y vivía en el gineceo de la casa, es decir, en el departamento del primer piso que le estaba reservado. Confinada a su casa, no tomaba parte en la vida pública. Los papeles femeninos en las obras de teatro eran representados por hombres, salvo en Esparta. La joven no tenía acceso a la escuela ni a la instrucción.

El padre, o en su ausencia el tutor, escogía el lugar de la mujer y al hombre con quien ella debería de casarse. El marido podía repudiarla, y el divorcio a petición de la mujer existía por derecho, pero muy rara vez lo exigía.

Las sucesiones se transmitían a los hijos; si un hombre casado no tenía descendencia varonil, podía adoptar a un niño que con el tiempo casaría con su hija.

El Imperio romano, cuna de la legislación occidental, abarcó casi diez siglos. Las leyes caducarias exigieron a toda mujer casarse entre los 20 y los 50 años, y debía tener por lo menos tres hijos. Una vez adulta, quedaba bajo la tutela de su marido o de su padre. Hubo una época en que la mujer romana no podía contraer matrimonio, ni hacer testamento, así como tampoco disponer de sus propios bienes.

En la etapa del Renacimiento y de la Reforma la mujer fue inspiradora de poemas galantes, tomaba parte de la vida social, pero todo estatuto femenino debe reconocer a la esposa y a la madre un lugar eminente en el hogar. No se trata de conceder nuevos derechos a la mujer.

La mujer en Francia, desde el siglo xvii hasta la Revolución, empezó a tomar parte de la vida social y literaria, según una tradición que ya estaba sólidamente establecida. La mujer se interesaba cada vez más en la vida de su época y tomaba parte activa durante los acontecimientos revolucionarios de 1789, desempeñando un papel importante. Fue a partir de la Declaración de los derechos del hombre, cuando se respondió con la Declaración de los derechos de la mujer. Se decía en esa época que si la mujer tenía derecho al cadalso, también tenía derecho a la tribuna.

Olimpia de Gouges, en el año de 1748, adoptó con entusiasmo las ideas revolucionarias. La mujer se interesaba activamente en los movimientos de los clubes de indigentes, de los mercados, de los carmelitas. Fue hasta el 30 de abril de 1793, cuando las mujeres fueron admitidas en el ejército.

Los primeros pasos se dieron el 19 de julio de 1948, durante la primera Convención de la mujer, la cual fue organizada en Seneca Falls, en el estado de Nueva York. Se promovió la igualdad de los derechos de la mujer y que se le otorgara el derecho al voto, argumentando que el hombre no puede dirigir solo la especie humana sin la ayuda y el concurso de la mujer.

Los movimientos feministas realizados en Canadá y en Francia a mitad del siglo XIX reivindican para las mujeres el derecho al voto, al trabajo, así como a la instrucción.

En la Gran Bretaña las mujeres exigieron con energía el derecho al voto, siendo aceptado hasta 1918, a partir de los 30 años de edad.

Con la invención del teléfono y de la máquina de escribir a finales del siglo XIX, aumentaron las posibilidades de empleo de las mujeres, principalmente en el comercio y en la industria.

ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

En la actualidad, en Alemania todos los hombres y mujeres tienen los mismos derechos. La mujer tiene el mismo derecho que el hombre a la educación y formación profesional; únicamente no se le ha permitido trabajar en el fondo de las minas.

En la Gran Bretaña las quejas individuales son recibidas directamente por los tribunales competentes y la mujer tiene el mismo derecho que el marido en la elección del domicilio conyugal, y también puede ejercer los derechos sobre los hijos en forma individual.

En Italia, la autoridad paternal se constituye en la potestad del padre y la madre. Las reformas han transformado la situación de la mujer italiana, que vivía bajo la dependencia total del marido, de quien no podía divorciarse. Hasta el año de 1970, el hombre era el único que tenía la autoridad

conferida por la patria potestad, es decir, el dominio paternal sobre los hijos y el derecho de ser cabeza de familia.

En Estados Unidos de América, fue en el año de 1920 cuando se aprobó una enmienda a la Constitución, en la que establece el derecho al voto de las mujeres. En materia de empleo prohíbe la discriminación fundada en el sexo, en las empresas que celebran un contrato con el Ministerio del Trabajo. Se logró la igualdad de los derechos del hombre y la mujer en 1978, con la enmienda a la Constitución aprobada en Houston, Texas.

En México, los derechos de la mujer fueron durante muchos años inexistentes. Históricamente los varones se imponían a las mujeres con la herencia del machismo, y éstas se dedicaban a hilar, tejer, coser y labrar para merecer amor y alcanzar lo necesario para comer y vestir, a las tareas del hogar, a ser explotada en actividades como la agricultura. Fue hasta el año de 1953, cuando se les reconoció el derecho a elegir y a ser electas en sufragios. En 1974 se elevó a rango constitucional la igualdad del varón y la mujer ante la ley, y a la vez se consagró como garantía individual “la libertad sobre el número y espaciamento de los hijos” que deseen tener. Se reguló la situación de la mujer trabajadora durante el embarazo y la lactancia a partir del mismo 1974.

Nuestro país ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en favor de la mujer, entre ellos cito los siguientes:

1. Declaración universal de los derechos humanos, 10 de diciembre de 1948.
2. Conferencia internacional de derechos humanos de Teherán, 13 de mayo de 1968.
3. Convención americana sobre derechos humanos, Pacto de San José de Costa Rica, 18 de diciembre de 1980.
4. Convención sobre los derechos políticos de la mujer, 18 de diciembre de 1980.
5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1980.

6. Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y menores, 13 de septiembre de 1933.
7. Convención interamericana sobre la concesión de los derechos civiles de la mujer, 24 de diciembre de 1953.
8. Convención sobre la nacionalidad de la mujer, 20 de diciembre de 1978.
9. Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura, 3 de diciembre de 1987.
10. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Pará, 26 de noviembre de 1996.

En México, la mujer actualmente tiene los siguientes derechos:

- Gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tiene derecho a la libertad y protección de las leyes.
- Tiene derecho a un desarrollo y las autoridades deben garantizarlo.
- Serán protegidas de los perjuicios y prácticas basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, así como a una comprensión adecuada de la maternidad y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos.
- Suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución femenina.

En materia de política:

- Votar y ser votadas en todas las elecciones.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales.
- Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales.
- Representar a nuestro gobierno en el plano internacional y de participación en las organizaciones internacionales.
- Derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad.

En materia de educación:

- Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional.
- El acceso a los mismos programas de estudio.
- Una educación encaminada a abolir todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.
- El derecho a las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones.
- Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente y de alfabetización.
- El deporte y la educación física.
- Asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre la planificación de la familia.

En materia de empleo:

- Las mismas oportunidades de empleo y la aplicación de los mismos criterios de selección.
- Elegir libremente profesión y empleo; así como al ascenso y estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones.
- Igual remuneración, igualdad de trato respecto a un trabajo de igual valor.
- La seguridad social, en particular el derecho a vacaciones pagadas.
- La protección de la salud.
- Impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio y maternidad, y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar.
- Implantar la licencia de maternidad con goce de sueldo pagado.
- Recibir protección especial durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado que pueden resultar perjudiciales.
- Derecho a la planificación familiar.
- Derecho a participar en todos los aspectos de la vida cultural.

- Derecho a firmar contratos para administrar bienes y a la libertad para elegir residencia y domicilio.

En el ámbito civil:

- Contraer matrimonio.
- Elegir libremente al cónyuge.
- Asumir los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y, si es necesario, de su disolución.
- Disfrutar de los mismos derechos y responsabilidades como progenitores; cualquiera que sea el estado civil, los intereses de los hijos serán la consideración primordial.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo de los nacimientos.
- Asumir los mismos derechos respecto de la tutela, custodia y adopción de los hijos.
- En todos los casos, los intereses de los hijos serán la condición primordial.
- Compartir los mismos derechos con el cónyuge, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación.
- Compartir los mismos derechos en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, que organiza a los Estados americanos, ha realizado un análisis de los países miembro del que se desprende que México ha llevado a cabo en los últimos años las siguientes acciones:

- Medidas de carácter institucional, políticas nacionales y garantías judiciales destinadas a la promoción y protección de los derechos de la mujer: se inició el Programa Nacional de la Mujer para avanzar en la promoción y participación plena de la mujer en la sociedad, en igualdad de oportunidades con el hombre.

- En materia de derechos civiles y políticos de las mujeres: se reconoce en la Constitución la igualdad de género al expresar que el varón y la mujer son iguales ante la ley. En forma concordante con el Código Civil para el Distrito Federal establece que la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer, lo que no se aplica a la administración y organización de la familia.
- En materia de derecho a la vida, a la integridad personal y a la salud:
 1. Se creó una Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el año de 1996.
 2. A partir de 1996, se establecieron centros de terapia de apoyo y de atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. La policía técnica judicial creó un centro para la atención de víctimas de violencia y un departamento de recepción de denuncias por delitos sexuales.

Sin embargo, la citada Comisión Interamericana llevó a cabo un análisis sobre algunos problemas generales:

- a. Inexistencia o falta de preparación del personal adecuado que pueda procesar las denuncias de violencia.
- b. La presencia de limitaciones legales que registren el ejercicio de los derechos de la mujer.

Debemos reconocer que existen problemas en materia de procuración de justicia, vinculados con los derechos de las mujeres, entre los cuales se cita:

1. Carencia de denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de un delito ante la autoridad ministerial, generando con ello la impunidad.
2. Adecuación del marco jurídico para protección de la mujer, cuando es amenazada, golpeada, ultrajada.
3. Carencia de una legislación en algunas entidades del país, en materia de violencia intrafamiliar.

4. Falta de instituciones especializadas en materia de atención a víctimas de delito en nueve estados del país.
5. Falta de una adecuada procuración y administración de justicia para que éstas sean prontas y expeditas.
6. La participación de la mujer en las tareas de prevención del delito en beneficio de la comunidad y de su género.

Las acciones de procuración de justicia deben consolidar un régimen de certidumbre jurídica y a la vez crear condiciones que permitan al Estado prevenir eficazmente la delincuencia, combatir frontalmente las organizaciones criminales y perseguir y castigar oportunamente a los delincuentes.

Las procuradurías son responsables de garantizar una vida digna y segura, ante ellas se ejercen los derechos y libertades conforme a los valores del país, en un clima de absoluto respeto a la ley y a las convicciones nacionales. Estas tareas se orientarán a garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos.

El referido programa nacional considera los siguientes objetivos generales:

- Consolidar la función del Ministerio Público como garante de la constitucionalidad, en su caso, de la legalidad, y como representante jurídico de la entidad, como de la federación.
- Hacer más eficiente y eficaz a la institución.
- Reducir los índices de impunidad.
- Disminuir los delitos del orden común, así como del ámbito federal.
- Abatir los hechos de corrupción.
- Respetar los derechos humanos y la atención a las víctimas de los delitos.

En materia de los derechos humanos se consideran como acciones las siguientes:

- Incentivar campañas de promoción y defensa de los derechos humanos dirigidas a todos los sectores sociales.

- Fomentar entre los servidores públicos una cultura de respeto y protección.
- Fomentar la atención oportuna de quejas y propuestas de conciliación y recomendaciones que formulen los organismos públicos de protección, cuando éstos sean aceptados y resulte procedente.
- Fortalecer la relación de trabajo con la Federación Mexicana de Organismos Públicos y Defensa de los Derechos Humanos.

La Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco, como parte del esquema nacional de procuración de justicia, está realizando las siguientes acciones en pro de la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

1. Reducir los índices de impunidad. Instrumentación de Agencias del Ministerio Público para la atención especializada tratándose de:
 - Mujeres que hayan sido violentadas en su persona (“lesiones físicas”).
 - Niñas que sean objeto de maltrato, sustracción y robo de infante, así como prostitución y corrupción de menores.
 - Mujeres que sean víctimas de abuso sexual.
2. Respetar los derechos humanos y la atención de las víctimas de delitos.
 - Creación de la Coordinación General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad para proporcionar apoyo psicológico, atención médica, apoyo psiquiátrico, asistencia y orientación, y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de delito.
3. Profesionalización y dignificación del personal encargado de procurar justicia.
 - Diplomado en victimología.
 - Cursos de derechos humanos.
 - Actualización permanente del personal en materia jurídica, garantías constitucionales y amparo, así como en derecho penal.
 - Sensibilización mediante cursos de ética y valores.
4. Homologación del marco jurídico.
 - Difusión y aplicación de los derechos de las víctimas del delito.

- Iniciativa de reformas al Código Penal y de Procedimientos Penales para el estado de Jalisco en la mayoría de los artículos.

CONCLUSIONES

1. Promover iniciativas de ley para legislar la violencia intrafamiliar en el ámbito nacional.
2. Promover áreas de mediación de conflictos.
3. Continuar con la profesionalización del servidor público en materia de derechos humanos.
4. Capacitar a los servidores públicos de las corporaciones municipales sobre violencia intrafamiliar.
5. Promover la participación de la mujer en prevención del delito y tareas comunitarias.
6. Promover la cultura de la denuncia en materia de violencia contra la mujer.
7. Creación de agencias especializadas.
8. Sensibilizar a los integrantes del poder judicial de las diversas entidades federativas en materia de violencia intrafamiliar y difusión de los derechos humanos de las mujeres.

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE ATENCIÓN
A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CIAVI)

“Casa de la Mujer”: una experiencia municipal en Yucatán

Rocío Chaveste Gutiérrez*



CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO
LAS MUJERES DE MÉRIDA, YUCATÁN

SEGÚN LOS resultados del XII Censo General de Población y Vivienda (2000), la población total del estado de Yucatán en el año 2000 fue de 1 655 707 habitantes; y la de la ciudad capital, Mérida, de 703 324 personas. De esta última cifra, 52.04% correspondió a mujeres (365 986), y 47.96%, a varones (337 338). Mérida tiene 7.83% más de mujeres que de hombres, cifra superior a la media nacional, que fue de 2.5% para el mismo año.

Con base en la pirámide de edades, de la población menor de 14 años, el porcentaje de hombres (31.61%) es mayor al de mujeres (29.23%). Sin embargo, del grupo de mayores de 20 años el mayor porcentaje corresponde a las mujeres. Además, 20% de las mujeres de Mérida tiene entre 15 y 24 años de edad. Estas cifras permiten destacar ciertas necesidades de las mujeres: educación primaria y secundaria, pues la tercera parte de las mujeres es menor de 14 años; la crianza y el cuidado de la población escolar, en virtud de que los programas educativos demandan una mayor participación de los adultos, al mismo tiempo que un mayor número de

* Directora de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida.

CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE ATENCIÓN
A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CIAVI)

“Casa de la Mujer”: una experiencia municipal en Yucatán

Rocío Chaveste Gutiérrez*



CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO
LAS MUJERES DE MÉRIDA, YUCATÁN

SEGÚN LOS resultados del XII Censo General de Población y Vivienda (2000), la población total del estado de Yucatán en el año 2000 fue de 1 655 707 habitantes; y la de la ciudad capital, Mérida, de 703 324 personas. De esta última cifra, 52.04% correspondió a mujeres (365 986), y 47.96%, a varones (337 338). Mérida tiene 7.83% más de mujeres que de hombres, cifra superior a la media nacional, que fue de 2.5% para el mismo año.

Con base en la pirámide de edades, de la población menor de 14 años, el porcentaje de hombres (31.61%) es mayor al de mujeres (29.23%). Sin embargo, del grupo de mayores de 20 años el mayor porcentaje corresponde a las mujeres. Además, 20% de las mujeres de Mérida tiene entre 15 y 24 años de edad. Estas cifras permiten destacar ciertas necesidades de las mujeres: educación primaria y secundaria, pues la tercera parte de las mujeres es menor de 14 años; la crianza y el cuidado de la población escolar, en virtud de que los programas educativos demandan una mayor participación de los adultos, al mismo tiempo que un mayor número de

* Directora de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Mérida.

mujeres requiere incorporarse al mercado laboral; el incremento de la demanda de empleo femenino, y la necesidad de destinar mayores recursos para el cuidado a la salud y calidad de vida de las ancianas.

Respecto a la relación entre mujeres y empleo, desde 1990 se ha perfilado una mayor participación femenina en la economía. Las mujeres representan casi 30% de la población ocupada en jornadas de tiempo completo, y 35% en jornadas de otra duración. La mayor parte labora en el sector comercial y de servicios, y en conjunto abarca casi 34% de la población económicamente activa. Y, entre la población económicamente inactiva, es similar el número de mujeres y hombres dedicados al estudio, con la particularidad de que las mujeres, además, desempeñan labores domésticas.

Por supuesto, la escolaridad influye en la participación de las mujeres en el trabajo. Las mujeres sin instrucción, pero económicamente activas, son más de 50% que las económicamente inactivas. De las mujeres con primaria completa, trabaja 75%; con secundaria, 75%; y con educación media y superior, más de 50 por ciento.

Respecto a los avances en la equidad educativa, distinguimos que si en 1995 había 10% más de hombres que de mujeres inscritos en el bachillerato, en el año 2000 los primeros representaban sólo 4% más que las segundas. En 1995, 20% más de hombres que de mujeres estudiaba carreras universitarias; en 2000, la cifra se redujo a 11% en la ciudad de Mérida. Así, la presencia femenina en el mercado de trabajo no solamente se da en los sectores de baja calificación laboral, ya que es significativa la búsqueda femenina de altos niveles de capacitación.

En Yucatán, el porcentaje de jefaturas de hogar dirigidas por mujeres (17.56%) es menor al promedio nacional (20.64%), pero en Mérida este porcentaje es aún mayor. Cabe destacar que los hogares encabezados por mujeres suelen ser más pequeños y más pobres.

El avance de las mujeres en el sector político formal ha sido más visible en los últimos años. Por ejemplo, en el periodo 1995-1998 los ayuntamientos integraron a 14% de mujeres, y en el lapso 1998-2001, a 15%. En el primer periodo, 17.3% del personal directivo del Ayuntamiento de Mérida estaba constituido por mujeres, y en el periodo siguiente (1998-2001)

esta cifra se incrementó a 22%. El Ayuntamiento de Mérida ha sido en Yucatán la única estructura gubernamental que, en los últimos diez años, ha estado dirigida en dos ocasiones por una mujer.

La participación de las mujeres en Mérida

Desde nuestra institución, la promoción de una mayor participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones ha implicado trabajar simultáneamente con ellas en dos tipos de necesidades: las prácticas y las estratégicas. Conviene recordar que las primeras se derivan de las carencias materiales y de la insatisfacción de necesidades básicas y de sobrevivencia, y requieren de acciones urgentes e inmediatas; y las segundas, partiendo de la posición desventajosa de las mujeres respecto a los hombres, permiten ubicar a las primeras en una mejor situación en la participación ciudadana, en las posibilidades de decidir en condiciones equitativas, así como de tener acceso, control y uso de todo tipo de recursos. Por su misma complejidad, las necesidades estratégicas forman parte de procesos a largo plazo.

En este sentido, la satisfacción de necesidades prácticas ha implicado una mayor orientación de recursos económicos del Ayuntamiento hacia sectores tradicionalmente desprotegidos —mujeres y niñas— en aspectos como alimentación, educación, ingreso económico y servicios médicos, a través de:

- Subsidios económicos para familias de escasos recursos, en muchos casos encabezadas por mujeres.
- Becas escolares para niñas y niños, así como apoyos económicos para compra de útiles escolares, pues en condiciones de pobreza, principalmente, la oferta educativa es aprovechada —en la mayoría de los casos— por los varones, mientras que las niñas suelen quedar al margen.
- Capacitación para el trabajo y colocación laboral de las mujeres a través de la bolsa de trabajo, así como la promoción del autoempleo en los centros de capacitación para el trabajo.
- Habilitación de unidades de atención médica y odontológica, con servicios a bajo costo en colonias populares y comisarías situadas en

los alrededores de la ciudad de Mérida, cuyas usuarias principales son mujeres y niñas.

Estamos conscientes de que nuestras acciones distan mucho de abarcar al cien por ciento de las mujeres del municipio que requieren satisfacer sus necesidades básicas, pero en función de la disponibilidad de recursos económicos y humanos pretendemos tener cada día una mayor cobertura. Por otra parte, consideramos que nuestra función no se reduce a la atención puntual de las necesidades de las mujeres desde una posición vertical, sino que también incluye la promoción de su participación en todos los aspectos de interés municipal, desde el diseño de políticas públicas hasta la gestión y aplicación de soluciones, porque partimos de que para aproximarnos a la equidad todas debemos ser copartícipes y corresponsables en el proceso, desde la formulación de propuestas hasta la ejecución de alternativas.

En este sentido, hemos emprendido acciones con el objeto de que las mujeres puedan imponerse —a mediano y largo plazo— a la falta de recursos y educación, a la vulnerabilidad ante la pobreza y la violencia, y al ejercicio de la ciudadanía en condiciones inequitativas para las mujeres, a través de:

- Oportunidades de formación y capacitación.
- Aumento de la autoconfianza.
- Educación.
- Fortalecimiento organizacional.
- Movilización política.
- Ciudadanía plena.

Es decir, queremos incidir en procesos tendientes a que las mujeres tengan mayor participación ciudadana, tomen decisiones en condiciones democráticas, autónomas y solidarias, y tengan acceso y decisión sobre el control y uso de los recursos. Así, mencionaré cuatro áreas donde es evidente un posicionamiento más equitativo de las mujeres y se impulsa la toma de decisiones a partir de las prioridades definidas por ellas:

1. Política pública.
2. Promoción de la equidad entre hombres y mujeres, y participación institucional en procesos tendientes a que las mujeres tengan poder y control sobre sus vidas.
3. Participación de las mujeres en el ámbito comunitario.
4. Participación de las mujeres en el servicio público.

Política pública

Uno de los nueve ejes temáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2001-2004 corresponde a la mujer, y establece cuatro líneas estratégicas principales: capacitación, empleo, educación y salud, asistencia social y atención integral. Aquí nos referiremos solamente a las líneas de acción estrechamente relacionadas con la difusión y el apoyo a la participación social, comunitaria y política de las mujeres y, en consecuencia, con la toma de decisiones.

La primera línea estratégica tiene como objeto impulsar programas de capacitación y adiestramiento, de acuerdo con el entorno social, como medio para ofrecer oportunidades de desarrollo para las mujeres y elevar su calidad de vida a través de las siguientes acciones:

- Consolidar y difundir con mayor cobertura programas de desarrollo integral de la mujer, mediante los Centros de Capacitación para el Trabajo.
- Apoyar con asesoría y capacitación a mujeres para la creación de micro-empresas y programas de autoempleo.
- Considerar aspectos formativos sobre educación, superación personal, ciudadanía y toma de decisiones.
- Realizar campañas de sensibilización contra la violencia intrafamiliar.

El objetivo de la segunda línea estratégica —empleo— consiste en propiciar igualdad de oportunidades para que las mujeres del municipio sean beneficiarias del desarrollo económico.

La tercera línea estratégica pretende vincular al Ayuntamiento de Mérida con instituciones educativas y de salud para reforzar acciones con

visión de género, que permitan el desarrollo de la mujer en la comunidad y elevar su calidad de vida, a través de:

- La formulación de propuestas interinstitucionales a corto, mediano y largo plazos, para que los programas educativos sean formulados con perspectiva de género.
- El diseño de programas específicos de educación que cubran las demandas y necesidades de la mujer respecto a derechos ciudadanos, cultura, sexualidad, ideología, etcétera.
- La continuación del programa para padres y madres, “Construyendo relaciones equitativas”, desde una visión de género.

La cuarta línea estratégica está encaminada a crear la infraestructura necesaria para brindar asistencia y atención integral a las mujeres del municipio que sean víctimas de maltrato, abusos físicos, sexuales y psicológicos, por medio de las siguientes líneas de acción:

- Reforzar y modernizar el Centro de Atención a la Mujer, para que las mujeres dispongan de un espacio propio donde cuenten con todo el apoyo y la atención especializada, necesarios para la promoción y defensa de sus derechos.
- Impulsar el Consejo Municipal de la Mujer.
- Fomentar que en los foros y talleres exista pluralidad y diversidad de información.
- Vincular los programas del ayuntamiento con los que ofrecen otras organizaciones.
- Brindar atención integral a las mujeres víctimas de la violencia.
- Crear la Casa de la Mujer.

En este apartado, resaltaremos dos logros principales: la reinstalación del Consejo Municipal de la Mujer y la creación del Centro de Desarrollo Integral y de Atención a la Violencia Intrafamiliar CIAVI, “Casa de la Mujer”.

El Consejo Municipal de la Mujer se reinstaló en 2001 mediante convocatoria emitida por el Ayuntamiento de Mérida a las organizaciones

ciudadanas, y está encabezado por la presidenta municipal de Mérida. Asimismo lo forman las regidoras del cabildo, así como organizaciones civiles con diferentes ideologías y quehaceres, pero coincidentes en la preocupación por habilitar más y mejores espacios de participación para las mujeres del municipio.

*Promoción de la equidad entre hombres y mujeres,
y participación institucional en procesos tendientes
a que las mujeres tengan poder y control sobre sus vidas*

Como respuesta a una demanda expresada por la sociedad, en octubre de 2001 se creó formalmente la Casa de la Mujer, que constituye uno de los pilares fundamentales del municipio para facilitar en las mujeres procesos dirigidos a la toma de decisiones, al desarrollo de la autoconfianza, a la ampliación de oportunidades, y a un mayor acceso y control sobre los recursos, no sólo a través de la atención específica de la violencia desde los aspectos psicológico y jurídico, y de diversas problemáticas muy particulares, sino también mediante talleres educativo-formativos basados en la equidad entre mujeres y hombres, y dirigidos a niñas, adolescentes, mujeres y hombres. Entre sus objetivos principales están:

- La instrumentación de estrategias para potenciar y fortalecer la capacidad personal, individual y colectiva de las mujeres, que conduzcan a la transformación de su entorno familiar y social.
- La difusión entre mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, de la perspectiva de equidad entre los géneros.
- El fomento al pleno ejercicio de los derechos de las mujeres a través de asesoría y orientación jurídica.
- La promoción de la participación económica de las mujeres a través de la capacitación y el fomento a la microempresa social. Actualmente existen 50 centros de capacitación para el trabajo, donde 66 capacitadoras atienden a un promedio de 1 377 alumnas, a quienes el ayuntamiento les proporciona el material necesario para tomar los cursos.

Además, la Casa de la Mujer ha organizado y brindado a su personal, así como al de otros departamentos pertenecientes al área de desarrollo social, talleres sobre atención y prevención de la violencia intrafamiliar, impartidos por especialistas reconocidas en el estado y en el país. La capacitación constante del personal es una prioridad, particularmente en los temas referentes a la equidad y participación ciudadana.

De esta manera, las actividades de la Casa de Mujer se ubican en la atención de lo urgente e inmediato, y a mediano y largo plazo en un posicionamiento más equitativo de las mujeres de Mérida.

ORGANIGRAMA (ÁREAS OPERATIVAS)

El Centro de Desarrollo Integral y de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CIAVI), "Casa de la Mujer", está conformado por seis áreas de trabajo interrelacionadas entre sí:

- Centro de Documentación (consultar sus funciones en la sección correspondiente a generación de datos).
- Área psicológica.
- Área jurídica.
- Área de equidad social.
- Centros de capacitación.
- Área de trabajo social.

El área psicológica tiene a su cargo la atención individualizada y grupal de mujeres, niños y adolescentes en las modalidades terapéutica y preventiva, esta última, principalmente, se desarrolla mediante talleres dirigidos a población organizada por grupos de edad, con el objeto de evitar el surgimiento de conductas violentas en las personas y en el ámbito familiar.

Por su parte, el área jurídica, además de brindar a las usuarias asesoría y seguimiento de casos pertenecientes a las diferentes áreas del derecho, brinda atención especializada en circunstancias de violencia intrafamiliar, con base en un modelo de trabajo que se mencionará en otro apartado de la presente exposición.

El área de equidad social tiene a su cargo tres programas principales: “Construyendo relaciones equitativas”, “Prevención de la violencia intrafamiliar” y “Grupos de autoayuda para hombres renunciando a la violencia”, los cuales se desarrollan en colonias, comisarías y en la sede del CIAVI.

Los centros de capacitación tienen como función principal promover la participación económica de las mujeres mediante la capacitación y el fomento a la microempresa social. En forma adicional, se trabaja la prevención de la violencia intrafamiliar con las usuarias de los centros a través de los talleres impartidos por el área de equidad social.

Finalmente, el Área de Trabajo Social realiza los estudios socioeconómicos de los casos por atender en el CIAVI; es decir, esta área es el primer contacto de las usuarias, y es la encargada de canalizarlas a las áreas del CIAVI, o bien a otras instituciones, dependiendo de la problemática particular de cada caso.

CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO OPERATIVO

El objetivo estratégico del CIAVI consiste en sensibilizar, capacitar y formar permanentemente un equipo multidisciplinario, principalmente en enfoque de género, derechos humanos, prevención y control de la violencia intrafamiliar, así como en la aplicación de instrumentos internacionales. Algunos de los cursos de capacitación conjunta impartidos al personal son:

- Comunidades de aprendizaje colaborativo.
- 1° y 2° nivel de sensibilización a la violencia intrafamiliar.
- Género y derecho.
- Derechos legales de las mujeres.
- Taller nacional de capacitación en el trabajo con hombres que ejercen violencia en el hogar.
- Terapia familiar.
- Caminos hacia la equidad.
- Propuesta metodológica de la UNICEF.

- Género y programas sociales.
- Protección de derechos legales de las mujeres.
- Supervisión terapéutica de los equipos jurídico, psicológico y de trabajo social.
- Capacitación en el manejo del instrumento CEDAW.

Esta capacitación ha posibilitado el desarrollo de un lenguaje común entre el personal de las áreas del CIAVI, la integración paulatina de éstas y el establecimiento de un modelo de atención capaz de abordar en toda su complejidad la problemática de la violencia intrafamiliar. Es preciso mencionar que la integración de las diferentes áreas de trabajo en un todo articulado ha sido una prioridad para el CIAVI, pues partimos del hecho de que la violencia intrafamiliar y de género es una problemática derivada de profundas desigualdades sociales y de género, matizada por el desconocimiento de los derechos de las personas, por lo que no puede tratarse de manera aislada, sino con la intervención de todos los actores sociales. Para combatirla, se requiere voluntad política, así como planear y aplicar una propuesta de prevención que involucre a todos los niveles de gobierno, así como a los tres poderes que lo conforman.

MODELO DE ATENCIÓN

Como se mencionó anteriormente, la capacitación del personal ha sido crucial para el desarrollo de un modelo de atención y acompañamiento multidisciplinario enfocado al análisis y abordaje de la violencia intrafamiliar. Dicho modelo parte de tres premisas fundamentales: la atención integral, la desvictimización de las mujeres y la no violentación de los procesos individuales de las mujeres que han acudido al CIAVI como consecuencia de situaciones de violencia intrafamiliar o de género.

La atención integral, brindada por las áreas de trabajo social, jurídica, psicológica, equidad social y centros de capacitación, proporciona a las mujeres que han acudido al CIAVI tras episodios de violencia, las herramientas para construir y fortalecer su autoestima y equilibrio psicológico,

contrarrestar los esquemas mentales tradicionales que establecen la asociación varón-agresor y mujer-víctima, interiorizar los principios de equidad y solidaridad social, adquirir conocimientos y desarrollar habilidades que les permitan ser económicamente autosuficientes, asesoradas jurídicamente en los procesos en los cuales ellas demanden nuestra intervención. Es decir, se ofrecen condiciones que permiten a las mujeres superar las inequidades y sus consecuencias —como la violencia— y constituirse en tomadoras de las decisiones que les atañen, de acuerdo con las prioridades que ellas mismas establezcan.

Por ello, como institución hemos procurado dejar de concebir a las mujeres como víctimas, porque el concepto de víctima se relaciona con la inmovilidad y la incapacidad para defenderse, y se opone a los procesos que impulsamos, tendientes a la transformación positiva de sus vidas a través de las decisiones tomadas por las mismas mujeres, de conformidad con los procesos particulares en que ellas se encuentren. Asimismo, nuestro grado de participación en casos de violencia está condicionado a la demanda de las mujeres, porque inmiscuirnos más de lo que esperan, implicaría violentar y forzar —con una justificación institucional— sus procesos personales cuando ellas aún no disponen de los medios suficientes para afrontar y adaptarse a cambios vitales.

GENERACIÓN DE DATOS

El Centro de Documentación tiene como funciones principales la recolección y difusión de su acervo referente a género y mujeres en sus diferentes vertientes (tanto teórica como de modelos de intervención), así como la recopilación y generación de datos emanados del trabajo de atención a la comunidad realizado por todas las áreas del CIAVI, con la finalidad de contar con indicadores que nos permitan evaluar el impacto de la intervención del CIAVI en la población demandante de servicios, y de que dicha información esté disponible para instituciones, organizaciones no gubernamentales y público en general.

CIFRAS ANUALES DE ATENCIÓN (A OCTUBRE DE 2002)

Trabajo social. De octubre de 2001 a octubre de 2002 se registraron 3 220 personas, de las cuales 190 fueron hombres adultos, 2 649 mujeres adultas, y 381 menores de edad

Área psicológica. En promedio se han atendido 145 casos al mes, para lo que se proporcionaron 3 020 consultas para el seguimiento y solución de las problemáticas.

Se impartió un total de 64 talleres con la participación de 885 personas.

Área jurídica. Hemos atendido 1 728 casos nuevos y se han realizado 8 311 diligencias.

Llegan en promedio 343 solicitudes al mes.

El 40% inicia un trámite, 30% tarda en decidirse, y el último 30% sólo pide asesoría.

Equidad social. Grupos atendidos 49, núm. de participantes 728 (137 fueron hombres y 591 mujeres).

Centros de capacitación. Se ha atendido aproximadamente a 1 476 personas hasta el momento. Las atendidas en colonias han sido aproximadamente 1 008, y 468 en comisarías.

Se estima que 75% de las personas capacitadas obtienen ingresos a través de la comercialización de sus productos y el 25% restante utiliza estos productos para su autoconsumo.

Centro de documentación:

CUADRO. Acervo bibliográfico (octubre 2001 a octubre 2002)

<i>Características</i>	<i>Títulos</i>	<i>Ejemplares/archivos</i>
Documentación física	495	511
Documentación electrónica	.	565
Audiovisuales	33	43

INTERVENCIÓN EMOCIONAL EN COMISARÍAS POSTERIOR
AL HURACÁN *ISIDORE*

Ante las consecuencias sociales generadas por el huracán *Isidore*, el Centro de Desarrollo Integral y Atención a la Violencia Intrafamiliar, "Casa de la Mujer", se sumó al programa convocado por el Colegio de Psicólogos, denominado "Intervención emocional en situación de desastres", para lo cual ha participado en reuniones de trabajo con las siguientes entidades: Colegio de Psicólogos, Facultad de Psicología de la UADY, Secretaría de Educación de Yucatán, Universidad del Mayab, DIF municipal, Subdirección de Salud, IEGY y psicólogos particulares, para establecer criterios de intervención y límites geográficos, con el fin de abarcar eficazmente las distintas zonas del municipio y el estado.

El CIAVI estableció su radio de acción en las comisarías del municipio de Mérida, priorizando aquéllas con mayor conflicto social, posterior a la presencia de *Isidore*:

1. Noc-Ac.
2. Petac.
3. Sac-Nicte.
4. Opichen.
5. Chalmuch.

Por su parte, el área de equidad social trabajará en las rutas establecidas para los programas "Prevención de violencia" y "Construyendo relaciones equitativas", y ha modificado sus contenidos temáticos para adaptarlos a la nueva situación de desastre. Así, intervendrá en las siguientes colonias:

1. Serapio Rendón.
2. Leandro Valle.
3. San Pablo Oriente.
4. Delio Moreno.
5. San Sebastián.
6. Ampliación Nueva Mulsay.

7. Ávila Camacho.
8. Fidel Velásquez.
9. Amalia Solórzano.

Respecto a la operación del mencionado programa, las diferentes áreas del CIAVI han realizado las modificaciones pertinentes a los talleres ya existentes, organizaron los materiales y coordinaron las actividades por realizar. Asimismo, el personal de la Casa de la Mujer capacitará en este programa al personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en virtud de la presencia frecuente de dicha dirección en los conflictos de comisarías y colonias.

CONCLUSIONES

En nuestro primer año de trabajo el servicio que hemos prestado a los habitantes del municipio puede notarse a través de los siguientes puntos:

- Alta demanda y sobresaturación de servicio de sesiones terapéuticas del área psicológica.
- La apertura y creación de nuevos talleres con cupo lleno para mujeres, hombres, adolescentes, niños y niñas, entre los cuales destacan: autoestima, sensibilización a la violencia intrafamiliar, afrontando el divorcio, reflexión sobre la violencia hacia las mujeres y de ellas a sus hijas y parejas.
- Creciente asistencia a los talleres del área jurídica, referentes a la difusión de los derechos de las mujeres.
- Mayor demanda de solicitudes para llevar talleres a colonias y comisarías, particularmente: “Construyendo relaciones equitativas” y “Prevención de la violencia intrafamiliar”.
- Correos electrónicos de instituciones académicas, civiles y de gobierno, a través de los cuales felicitan al equipo de trabajo por su entrega e interés en la atención asertiva de la problemática de la violencia.
- Visitas especiales de organismos internacionales a fin de conocer los procedimientos, lineamientos y propuestas de mejora y medición de

resultados cualitativos y cuantitativos del impacto (Unifem, PNUD y Compañeros de las Américas).

- Invitación explícita para participar en foros y concursos en el ámbito no gubernamental.
- Invitación explícita al personal del centro para dictar conferencias y exposiciones sobre la visión que impulsa el CIAVI.

Aunque en este tiempo se han establecido bases sólidas en la atención de esta problemática, creemos que para el año siguiente habremos de apuntalar el programa de prevención en conjunto con otras áreas del ayuntamiento.

Así también se plantea sistematizar la información generada en el CIAVI para establecer el impacto cualitativo y cuantitativo de la intervención de la institución.

Un año después de haber iniciado labores, el CIAVI trabaja en la evaluación de los programas, en el análisis de los contenidos temáticos y en el impacto sobre la población atendida, para la reestructuración y diseño de éstos, así como de los procedimientos que se derivan de los servicios prestados en el CIAVI.

Asimismo, se evaluará el funcionamiento y los procesos internos de los equipos de las distintas áreas de trabajo, considerando habilidades individuales y colectivas, las distintas formaciones profesionales, así como los grados de integración interna y externa de cada área.

El tener un verdadero interés político por atender esta problemática abre el camino para combatirla. La creación municipal de áreas de atención a la violencia es una aportación en el largo camino hacia la equidad de género y a la transformación social de las relaciones entre las personas.

Ésta es una de las pocas experiencias municipales con una propuesta de atención directa de la violencia familiar que, tras su primer año, se distingue por la creciente calidad del modelo de atención, ejecutado exclusivamente con recursos municipales, lo cual habla de lo importante que es para esta administración la atención de dicha problemática.

DERECHOS HUMANOS Y SALUD

DERECHOS HUMANOS, MUJER, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

Silvia América López Escoffié*



INTRODUCCIÓN

DESDE 1789, año de la Declaración de los derechos humanos, ciudadanos de todo el mundo se han esforzado por conseguir el reconocimiento y plena vigencia de éstos por parte de los estados. El proceso ha sido largo y hoy, pese a que la mayoría de los países reconocen y establecen en sus respectivas constituciones tales derechos, la vigencia y exigibilidad de los mismos aún no es plena.

El carácter universal, inherente, absoluto, inalienable, inviolable e imprescriptible de los derechos humanos, aunado a la reivindicación de los mismos en distintos ámbitos, ha conllevado la resistencia de los estados a reconocerlos, respetarlos y más aún a promoverlos y garantizar su vigencia, acciones relacionadas directamente con la construcción y permanencia de sistemas político-democráticos que son, a su vez, resultado de una auténtica participación ciudadana.

Los derechos civiles y políticos, denominados de primera generación, que se refieren a la vida, al honor, a la libertad, la integridad personal, la igualdad, la seguridad, la libertad de expresión y de tránsito, así como al derecho de petición y al de elegir y ser electo, se desprenden de la Declaración de 1789 y son, en términos generales, los más reconocidos por los

* Secretaria de la Comisión de Equidad y Género.

estados. En el caso de México, con el término de “garantías individuales” nuestra Constitución establece y garantiza en distintos artículos estos derechos de primera generación.

Los de segunda generación, esto es, económicos, sociales y culturales, que incluyen, entre otros, el derecho al trabajo, a la educación, a la salud, a la vivienda, así como a la protección y asistencia de los menores, están establecidos en los artículos 4° y 5° de la Constitución mexicana.

Por último, los derechos de los pueblos o de tercera generación, relacionados con el derecho al desarrollo, a la paz, al ambiente y a la libre determinación de los pueblos, también se reconocen en nuestra Carta Magna.

Es importante destacar que si bien el reconocimiento de los derechos humanos mencionados por nuestra Constitución hizo de ésta, al momento de su promulgación en 1917, un documento progresista y ejemplar, la promoción, el respeto y, sobre todo, plena vigencia de cada uno de esos derechos no se ha conseguido cabalmente. Al respecto pueden mencionarse diversos informes nacionales e internacionales que consignan la violación a los derechos humanos en nuestro país y la vinculan directamente con la vigencia de un sistema político de partido hegemónico que, a efecto de conservar el poder y aplazar la demanda de democracia de la ciudadanía procedió sistemáticamente en contra de los diversos derechos aquí mencionados, fundamentalmente, los de primera generación, esto es, los esenciales, puesto que sobre ellos se funda el reconocimiento y respeto de los otros.

La alternancia en el poder, resultado de los comicios electorales del año 2000, nos plantea un escenario nacional distinto. He señalado que la vigencia de los derechos humanos es directamente proporcional a la existencia de un sistema político democrático. Hoy, México se encamina hacia la construcción de una democracia auténtica, y por ello resulta necesario hacer una reflexión profunda sobre la situación que presenta el ejercicio de los derechos humanos que nos permita tener un diagnóstico a partir del cual proponer acciones que vayan más allá del reconocimiento constitucional de tales derechos, a efecto de construir las instituciones y procedimientos que aseguren la vigencia, respeto y exigibilidad que, en razón de su importancia, les corresponde.

LA MUJER TRABAJADORA Y LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Ahora me concentraré en el derecho a la seguridad social en particular, en el derecho a ella por parte de las mujeres. Derecho que además relacionaré con las mujeres que forman parte de la población económicamente activa, es decir, que trabajan.

En México, de acuerdo con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda, somos 49 891 159 mujeres, que representamos 51.17% del total de habitantes del país. Esto significa que por cada 100 hombres hay 104.8 mujeres.

La población económicamente activa (PEA) del país asciende, conforme a los datos del XII Censo, a 39 633 842 personas, de ellas, 13.5 millones, esto es, 34.2% somos mujeres. Esto significa una tasa específica de participación económica de 29.9% en las mujeres y de 70.3% en los hombres.

Cabe mencionar que 89.2% de las mujeres que trabajan, realizan también quehaceres domésticos, hecho que significa una doble responsabilidad, compartida por 47.1% de los hombres que forman parte de la PEA, puesto que también se ocupan de tareas domésticas.

El desempeño como comerciantes, vendedoras o dependientas, el trabajo como artesanas y obreras y, el desempeño como oficinistas, constituyen las tres ocupaciones principales de las mujeres que llevan a cabo alguna actividad económica, ya que en ellas se concentra 44.6% de la población femenina trabajadora. En lo que se refiere a la posición que ocupan en el trabajo, 59% de las mujeres son asalariadas; 21% trabaja por su cuenta; 6.8% realiza otras actividades, y 13.2%, aun cuando forman parte de la PEA, no perciben remuneración alguna.

Las mujeres que realizan trabajos técnicos o que son consideradas personal especializado perciben un ingreso 1.2% mayor que el de los hombres que desempeñan esas mismas actividades. Sin embargo, en el resto de las ocupaciones, diez en total conforme a la clasificación del INEGI, el ingreso promedio de las mujeres es inferior a la remuneración salarial de los hombres, en una diferencia que fluctúa entre menos 6.2 y menos 30.9% respecto al salario de los hombres que llevan a cabo las mismas actividades.

En lo referente a nuestro tema, una primera deducción que se desprende de los indicadores mencionados es que los 7.8 millones de mujeres asalariadas deberían contar con seguridad social, no obstante, la cotización y, por tanto, la pensión que recibirán al jubilarse, será menor que la de los trabajadores, ya que perciben salarios más reducidos que éstos.

Estos indicadores, al referirlos a los derechos humanos de primera generación, esto es, los civiles y políticos, nos muestran la ausencia de una plena igualdad entre hombres y mujeres, ya que éstas, si bien tienen pleno acceso al mercado laboral, no disponen de las mismas condiciones y, por ello, sus posibilidades de bienestar se reducen en relación con las de la población masculina. Esta desigualdad se extiende, por consiguiente, al pleno ejercicio de los derechos de segunda generación, los económicos y sociales, por parte de la población femenina.

En lo que se refiere al acceso de las mujeres a los servicios de salud, cuyo eje fundamental se articula en torno al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 registran que 41% de los habitantes del país están protegidos por los servicios de seguridad social. El acceso a estos servicios incluye a 39.6% de la población masculina y a 40.7% de la femenina.

Del total de la población femenina asegurada, 79.7% está adscrita al IMSS y 15.7% al ISSSTE; 2.6% es atendida por los servicios que prestan Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Defensa y la Secretaría de Marina, mientras que el 2.7% restante recibe protección de otras instituciones, como las de los gobiernos de las entidades federativas, o bien servicios sanitarios de carácter público o privado.

Las cifras anteriores indican una variación a favor de las mujeres en cuanto a su acceso a los servicios de salud. Sin embargo, al mismo tiempo es importante mencionar que de los 13.5 millones de mujeres que forman parte de la población económicamente activa, sólo 42.4% de ellas cuentan con prestaciones de carácter social. Este hecho significa que a pesar de que la Ley Federal del Trabajo establece la obligación de los patrones de brindar prestaciones laborales a los trabajadores, la mayoría se encuentra

desprotegida: 63.6% de los hombres y 57.6% de las mujeres que trabajan carecen de todo tipo de prestación social.

Cabe mencionar que del total de mujeres trabajadoras que cuentan con prestaciones, 84.8% cuenta con seguridad social y otras prestaciones; 12.7% carece de la primera, aunque cuenta con otras prestaciones, y 12.5% está protegida por la seguridad social, pero no por otro tipo de prestaciones.

Los indicadores mencionados suponen otra vez una violación al derecho de igualdad que incide en el pleno ejercicio de los derechos sociales, tanto por parte de los hombres como de las mujeres.

Otro dato importante es el que se refiere a la recepción, por parte de la población femenina de una pensión. Sabemos que uno de los propósitos de las instituciones de seguridad social es asegurar la protección de los ingresos ante los distintos riesgos que enfrentan las personas, por consiguiente, el otorgamiento de incapacidades y pensiones constituyen las formas establecidas para proteger a los trabajadores y a sus familias. El derecho a disfrutar de ingresos por jubilación corresponde al titular o beneficiario de un servicio de seguridad público o privado, hecho que implica la existencia de pensionados en todos los grupos de la pirámide poblacional. Al respecto, los indicadores del XII Censo General de Población y Vivienda registran que en el año 2000 únicamente 2.7% de los hombres y 1.6% de las mujeres reciben algún tipo de pensión. De cada 100 personas pensionadas, 69 son hombres y 31 mujeres.

Entre los cero años y los 59, la diferencia en el porcentaje de las pensiones por sexo es reducida, no obstante, a partir de los 60 años y más se registra una variación significativa a favor de los hombres, puesto que 34% de ellos son pensionados, mientras que sólo 17.4% de las mujeres de 60 años o más son beneficiarias de una pensión. Del total de las mujeres pensionadas, 23.3% recibe menos de un salario mínimo, 45.8% entre uno y dos salarios mínimos, y sólo 21% más de dos salarios mínimos. A estos indicadores se debe añadir que la población femenina registra un índice más alto de esperanza de vida, que en promedio es de 77.6 años, en tanto que el de los hombres es de 73.1 años. Esto supone que la mayor parte de las mujeres ancianas están desprotegidas y, además, en razón de su longevidad, deben sufrir esta situación por más tiempo.

Cada uno de los indicadores hasta aquí mencionados nos permite afirmar que los derechos humanos de primera y segunda generación todavía no tienen el carácter universal que les es inherente, es decir, no todos los ciudadanos de nuestro país los disfrutan plenamente, el acceso a ellos es desigual y heterogéneo, sobre todo por parte de la población femenina.

MUJER Y SALUD

También quiero referirme a la relación entre las mujeres y la salud. Al respecto mencionaré que si bien hay múltiples datos estadísticos sobre la salud, éstos no incorporan la variable de las mujeres trabajadoras, razón por la cual me referiré a la situación de salud de la población femenina en general.

Para este año, los datos de la Secretaría de Salud registran un total de 52 023 077 derechohabientes, lo que significa que 50.8% de la población total del país tiene actualmente acceso a estos servicios. De ella, 26 059 021 personas son mujeres, las cuales representan 50% de los habitantes que tienen derecho a los servicios de seguridad social. En comparación con los datos del XII Censo de Población de 2000, los indicadores de la Secretaría de Salud muestran en dos años un aumento de 9.3 puntos porcentuales de la población femenina derechohabiente,

Si bien lo anterior muestra un aumento sustancial en el acceso a los servicios de seguridad social, al profundizar en los datos la situación de las mujeres sigue siendo difícil: 50.3% de la población femenina derechohabiente tiene entre 20 y 59 años, edades en las cuales la vida económicamente productiva de la mujer es mayor; 37.7% de las derechohabientes tienen entre cero y 19 años, edades en las que por lo general reciben el servicio de seguridad social a través de sus padres; finalmente, 8.18% de las derechohabientes tienen 60 años o más. Dato que nos demuestra, al igual que los mencionados antes, que la situación más desprotegida de la mujer ocurre durante la vejez, es decir, cuando es más frágil y vulnerable.¹

¹ El 3% restante de la población derechohabiente corresponde al rubro no especificado.

Así, y si bien se ha conseguido un mayor acceso de la población femenina a los servicios de seguridad social que la ubica en circunstancias similares a las de la población masculina, el acceso de las propias mujeres mantiene características desiguales que inciden en las condiciones de bienestar y que suponen un ejercicio deficiente de los derechos humanos.

Al aproximarnos al tema de la salud tenemos, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de 1998, que el índice de morbilidad hospitalaria, es decir, la proporción de personas que enferman en un sitio y lugar determinado, es para la población femenina en primer término por embarazo y parto. Afecciones obstétricas, parto único espontáneo, aborto, traumatismos y envenenamiento, y enfermedades del sistema circulatorio y enfermedades del sistema urinario constituyen las otras causas por las cuales las mujeres enferman y permanecen un tiempo determinado en un hospital.

Conviene destacar que los traumatismos ocupan el cuarto lugar entre las razones por las cuales la población femenina es hospitalizada, puesto que puede deducirse que una de las causas la constituye la violencia intrafamiliar que padecen las mujeres en nuestro país, la cual otra vez debe vincularse a los derechos humanos.

Al respecto, la abogada panameña Mariblanca Staff Wilson² enumera los principales actos violatorios a los derechos de las mujeres: violaciones a la integridad personal a causa de la violencia física, psíquica, sexual y económica que ocurre en las relaciones de pareja y familiares; el abuso sexual y el estupro, especialmente incestuosos; los abusos sexuales y el hostigamiento e intimidación en el ámbito laboral; la prostitución forzada, la esterilización o el aborto forzado, los cuales es posible relacionar con las causas tercera y cuarta de los indicadores de morbilidad mencionados.

Por otra parte, en lo que se refiere a causas de mortalidad, tenemos que las tres principales entre la población femenina son las enfermedades del corazón, los tumores malignos y la *diabetes mellitus*, padecimientos todos ellos que requieren de una atención y vigilancia médica permanente, a la

² Mariblanca Staff Wilson, "Mujer y derechos humanos", *Koaga Rone'eta*, sin lugar ni fecha de publicación.

que, seguramente buena parte de las mujeres no tienen acceso, puesto que, como hemos visto, muchas de ellas carecen de acceso a los servicios de salud.

En 2001 los informes conjuntos de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, al apuntar la urgencia de “suprimir las nefastas consecuencias para la salud que tienen las desigualdades generalizadas”,³ enfatizan la importancia de prestar atención a las inequidades de género que, conforme al diagnóstico que realizan son, junto con la pobreza, la razón fundamental de morbilidad y muerte en la población femenina.

La situación de la mujer en México no es fácil, puesto que en la medida en que no son promovidos ni respetados los derechos humanos que, al igual que al resto de los ciudadanos le corresponden, sus condiciones de bienestar se ven afectadas de manera negativa. Por consiguiente, resulta urgente llevar a cabo infinidad de diagnósticos que nos permitan conocer la realidad de la población femenina a efecto de comenzar a diseñar estrategias y acciones que se traduzcan en el fortalecimiento y creación de instituciones democráticas que garanticen la igualdad de todos los ciudadanos mexicanos, pues sólo así será posible iniciar un largo proceso que aliente la movilidad de los ciudadanos a mejores condiciones de vida. En la medida en que la mujer se encuentre más rezagada que el hombre en nuestro país, será necesario hacerla sujeto de políticas públicas destinadas específicamente a ella, las cuales redundarán necesariamente en beneficio de la sociedad toda. Esta orientación requiere del acuerdo de todos los sectores sociales, con el fin de que éstos asuman un compromiso en la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos, en particular en una acción definitiva por hacerlos una experiencia auténtica para las mujeres mexicanas.

³ Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud, “19ª Sesión del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo del Comité Ejecutivo”, Washington, Estados Unidos, marzo 12 al 14 de 2001.

LA SALUD DE LA MUJER MEXICANA COMO DERECHO HUMANO

*Su problemática y estrategias universitarias
para el autocuidado a través de la educación*

Rebeca Caro Canales*
Guadalupe Martínez Abundis**



INTRODUCCIÓN

LA EXPLICACIÓN del papel de la mujer en nuestra sociedad sigue siendo motivo de discusión en el contexto histórico-social, lo que nos hace reflexionar sobre todo en lo polémico que puede ser el concepto “salud” en la mentalidad tan arraigada de sumisión en un número importante de mujeres indefensas, su condición biologicista y en la necesidad de generar cambios para el mejoramiento de su calidad de vida, partiendo de la premisa de que la salud como patrimonio de hombres y mujeres por igual, es un bien imprescindible y, por lo tanto, necesario para adquirir y disfrutar otros bienes.

Sin embargo, la lucha de la mujer por el reconocimiento a sus derechos no ha sido vana, pues ha desempeñado un papel protagónico en el proceso de desarrollo económico y social del país con una respuesta institucional al derecho al empleo, a la alimentación, a los salarios remuneradores, a la libertad de expresión y de organización laboral, sindical y política y a la salud, entre otros.

* Tesorera de la Escuela de Enfermería de la Universidad Autónoma de Coahuila.

** Maestra de la Escuela de Enfermería de la Universidad Autónoma de Coahuila.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA MUJER

- Constitución Política Mexicana.
Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- Ley General de Salud. Artículo 2: El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades [...] II) la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida; [...]; IV) la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; V) el disfrute de los servicios de la salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI) el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.
- Programa Nacional de Salud 2000-2006. Misión: contribuir a un desarrollo humano y justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido.
- Convención de Belem do Pará (aprobada en junio de 1994. Ratificada por México en noviembre de 1996). Art. 10: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.
- Norma Oficial Mexicana (NOM-014-SSA2-1994). Objetivo: uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de cáncer cérvicouterino.
- Norma Oficial Mexicana (PROY-NOM-041-SSA2-2000). Propone: prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama; ofertar sistemáticamente en las unidades de salud, el examen clínico de mama a toda mujer de 25 años o más y la enseñanza de la autoexploración a toda mujer a partir de los 15 años; y sensibilizar a la población femenina y al prestador de servicios de salud sobre los factores de riesgo, importancia de la autoexploración clínica de las mamas para el cuidado de la salud.
- Programa de acción cáncer de mama. Objetivo: disminuir el ritmo de crecimiento de la mortalidad por cáncer mamario en las mexicanas;

incrementar la detección oportuna de cáncer; y brindar servicios de calidad para la detección, tratamiento y seguimiento de mujeres con cáncer mamario.

- El Plan Nacional de Desarrollo tiene entre sus objetivos promover un conjunto de programas y acciones que permitan garantizar a la mujer la plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales y reproductivos; considera que es conveniente que exista por parte de los prestadores de servicios de salud, un seguimiento más adecuado respecto de la atención que se brinda a las mujeres en edad reproductiva, lo que permitirá detectar oportunamente la población en riesgo, contar con diagnósticos certeros y, en consecuencia, tratar adecuadamente los casos diagnosticados.

Considera, además, que un seguimiento mejor orientado permitirá que las mujeres tengan un conocimiento más oportuno de su estado de salud, lo que dará por resultado la reducción del grado de riesgo en los diversos padecimientos y enfermedades que principalmente las aquejan, entre las cuales destacan los cánceres cérvicouterino y mamario; considera que es necesario contar con un instrumento que facilite a las mujeres llevar el seguimiento adecuado de su estado de salud a fin de exigir, en su caso, la atención respectiva de conformidad con la norma aplicable, y que asimismo es indispensable contar con información amplia y precisa sobre los principales problemas de salud de las mujeres, a fin de que las autoridades sanitarias del país puedan conocer sus necesidades y, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestar los servicios correspondientes con toda oportunidad.

Ante estas consideraciones se publica en el *Diario Oficial de la Federación* del viernes 6 de marzo de 1998 el decreto en el cual se establece la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer, en la cual la Secretaría de Salud establece los rubros de información que deberán asentar los prestadores de servicios de salud que serán, cuando menos, la salud perinatal, la planificación familiar, la prevención de los cánceres cérvicouterino y mamario, el climaterio y la menopausia, y todas las vacunas que se apliquen a la mujer a partir del inicio de la edad reproductiva.

Esta cartilla será entregada en forma gratuita a todas las mujeres desde el inicio de la edad reproductiva y se indicará la necesidad de presentarla cada vez que sea atendida, independientemente del lugar donde reciba el servicio.

Este decreto establece en el artículo 5° que los prestadores del servicio de salud deberán solicitar a las usuarias la Cartilla Nacional de Salud de la Mujer y hacer la anotación correspondiente al servicio que reciba. En ningún caso se podrá negar la prestación de los servicios médicos por la falta de presentación de esta Cartilla, y en su artículo 6° menciona que los prestadores de servicios de salud llevarán las estadísticas correspondientes a la información más relevante que hubieren asentado en la cartilla, las cuales harán anualmente del conocimiento de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 2° transitorio establece que la Secretaría de Salud, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, se encargará de distribuir la cartilla nacional de la mujer entre los integrantes del Sistema Nacional de Salud y, en tanto no se concluya la distribución de dicha cartilla entre los prestadores del servicio de salud del sector privado, las mujeres que así lo deseen podrán solicitarla en cualquiera de los establecimientos de salud del sector público.

Recientemente, la Secretaría de Salud estableció el Programa Mujer y Salud (Promsa) como una iniciativa para incorporar la perspectiva de género en los programas de acción, los presupuestos, los sistemas de información, las líneas de investigación y los servicios de salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la situación de salud de las mujeres, tomando en cuenta las diferencias que imprime su condición de género mediante actividades de sensibilización, capacitación, promoción y difusión de esta perspectiva dentro del sector.

El Promsa lo conforman cinco componentes sustantivos:

- Institucionalización de la perspectiva de género.
- Salud de las mujeres.
- Información e investigación.

- Mujeres trabajadoras de la salud.
- Salud doméstica y comunitaria.

Para todos ellos se han planteado objetivos, estrategias y líneas de acción con carácter transversal, interdisciplinario, multiinstitucional e intersectorial.

Precisamente, en referencia a las mujeres trabajadoras de la salud, es de principal interés para el Promsa contribuir al diseño de políticas afirmativas relacionadas con sus condiciones laborales, servicios de apoyo, capacitación profesional, etc., que resalten el valor social de las mujeres como fuerza de trabajo con necesidades específicas y que contribuyan a superar las inequidades de género.

PROBLEMÁTICA DE SALUD EN LA MUJER

Las condiciones de bienestar de la mujer en nuestro país han mostrado avances considerables en los últimos años. Prueba de ello, entre otros logros, son el aumento en la esperanza de vida y la disminución de la mortalidad reproductiva.

Pese a lo mencionado, la salud de la mujer mexicana continúa siendo un escenario de fuertes contrastes, en el que persisten niveles altos de mortalidad-morbilidad por causas previsibles, no obstante los adelantos registrados en los conocimientos y en los recursos tecnológicos de la medicina moderna y la disponibilidad creciente de los servicios de salud que ahora son accesibles para grandes sectores de la población nacional.

En el apartado "Mujer y salud" de la Conferencia de Beijing se plantea: "El diagnóstico de la situación que enfrenta la mujer en materia de salud destaca —entre los principales factores negativos— las desigualdades sociales y de género que ponen en riesgo su bienestar presente y futuro, y que limitan su acceso a los servicios de atención a la salud".

Las condiciones de la salud de la mujer se encuentran vinculadas, entre otros factores, a la insuficiente educación de la población para participar en el cuidado de su salud y con una calidad limitada de los servicios médicos preventivos y asistenciales.

PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD

- *Diabetes Mellitus.*
- Hipertensión arterial.
- Mortalidad materna.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado.
- Nefritis y nefrosis.
- Prevalencia de anemia.
- Sobrepeso y obesidad.
- Climaterio y menopausia mal atendida.
- Falta de empleo de métodos para regular la fecundidad.
- Cáncer cérvicouterino y mamario.
- Violencia familiar.

ESTRATEGIAS UNIVERSITARIAS PARA EL AUTOCUIDADO DE SALUD EN LA MUJER

Si consideramos que el concepto de salud debe entenderse no solamente como la ausencia de enfermedad, sino también como el desarrollo de las potencialidades del ser humano para prevenir que éste no se enferme, como universitarias visualizaríamos nuestro quehacer en un esfuerzo conjunto por ofrecer alternativas que sirvieran de apoyo y, sobre todo, coadyuvaran con la mujer para ofrecer acciones que la educaran para el mejoramiento de su calidad de vida.

En concreto nos referimos a dos circunstancias: el compromiso universitario de formar egresados capaces de imaginar desde su perspectiva profesional las acciones que se orienten a apoyar a la mujer en la problemática que requiera su participación y, por otro lado, la oportunidad de cubrir las expectativas profesionales que las mujeres universitarias han establecido y por medio de las cuales se verán fortalecidas holísticamente en su ruta por la universidad.

Existen carreras que por su filosofía son más propias en el ofrecimiento de acciones dirigidas a la búsqueda y conservación de la salud, como psicología, enfermería, medicina y odontología, entre otras; sin embargo, todas las escuelas universitarias tienen el compromiso no sólo de ofrecer sino de solicitar programas de salud que conlleven al mejoramiento de la vida de sus universitarias, alumnas y trabajadoras.

En el caso concreto de enfermería se ha desarrollado un plan estratégico para el ofrecimiento de alternativas de educación, promoción de la salud, detección oportuna de enfermedades, canalización, seguimiento y control, que tienen por objeto el autocuidado de la salud en la mujer.

Este proyecto que ahora es una realidad está basado en investigaciones dirigidas a la prevalencia de enfermedades de la mujer, cuyos resultados han sido la justificación para la obtención de recursos en infraestructura física y de equipo y mobiliario.

Actualmente operan dos programas de salud para la mujer:

- Programa de salud escolar.
- Centro de Enfermería para la Investigación y Atención de la Mujer (CEIAM).

El programa de salud escolar ofrece acciones a dos grupos de mujeres universitarias: alumnas y trabajadoras. Para ambos opera un programa de atención de enfermería en el primer nivel y tiene por objeto educar y promover la salud así como detectar y canalizar, en su caso, a las instituciones respectivas.

Se ha instituido a través de prestadoras de servicio social en enfermería, las cuales permanecen durante todo el año en las escuelas asignadas. Estas pasantes elaboran y actualizan un diagnóstico en enfermería de la población escolar con objeto de establecer los grupos de riesgo y, por consecuencia, las acciones correspondientes dirigidas a la sensibilización para el autocuidado de la salud.

El Centro de Enfermería para la Investigación y Atención de la Mujer tiene como misión:

- Brindar un escenario educativo para las alumnas de licenciatura en enfermería, acorde a sus necesidades académicas, que las desarrollen holísticamente en las áreas del ser, saber, hacer y convivir.
- Elevar y generar el conocimiento a través de la participación de investigadores, docentes y alumnos de esta escuela, con la participación de otros cuerpos académicos de la universidad y de otras IES y organismos de salud, mediante la colaboración de proyectos de investigación dirigidos a la salud de la mujer.
- Vincular las acciones de enfermería con la salud de la mujer mediante promoción, prevención, detección y educación para la salud en la comunidad y población universitaria en los grupos susceptibles.

Los servicios que brinda el CEIAM son:

1. Recepción de usuarias.
2. Elaboración de historia clínica de enfermería.
3. Detección de hipertensión arterial, *diabetes mellitus*, obtención de su masa corporal y revisión de agudeza visual.
4. Capacitar sobre la técnica de la autoexploración de senos.
5. Toma de Papanicolau.
6. Examen de colposcopia.
7. Examen de densitometría.
8. Examen de mamografía como tercer medio diagnóstico para detección oportuna de cáncer de mama.

El CEIAM inició sus funciones el 21 de octubre del 2002. De acuerdo con el equipo con que se cuenta actualmente, se ofrecen los primeros cinco servicios descritos.

Para la obtención del mastógrafo se ha acudido a varias instancias, como PIFI, Fundación Telmex y FOMES; asimismo se contactará con el Grupo Reto, Avon, Asociación Mexicana de Lucha contra el Cáncer, RR Donnelly América Latina y otras fundaciones para ofrecer este estudio base para un diagnóstico oportuno de cáncer de mama.

Como universitarias, seguiremos luchando para mejorar la calidad de los servicios de enseñanza para nuestras alumnas.

Como profesionistas, seguiremos buscando recursos para brindar una mejor calidad de atención a la comunidad.

Como mujeres, no pararemos en sensibilizar a las demás mujeres en la trascendencia de su autocuidado.

Como personas humanas, pondremos todo nuestro esfuerzo para alcanzar las metas propuestas dentro de un clima de armonía y de respeto para con nosotras mismas y con las demás.

BIBLIOGRAFÍA

González Block, Miguel A. *et al.*, *Demanda y oferta de los servicios: obstáculos a la mejoría del sistema de salud en México*, México, Fundación Mexicana para la Salud, 1996.

Diario Oficial de la Federación, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, "Cartilla Nacional de Salud en la Mujer", 1998.

Laguna García, José, *Equidad y salud*, México, Salud Pública, 1992.

DERECHO A LA SALUD

Patricia Escárcega Hernández*



ENTENDIDA EN un sentido amplio, la salud no es sólo la ausencia de enfermedad en un estado de completo bienestar físico y mental, en un contexto ecológico y social propicio para su sustento y desarrollo.

La salud es un elemento imprescindible del desarrollo y, en una sociedad que tiene como principio la justicia y la igualdad sociales, es un derecho esencial de todos.

La desigualdad de género y la discriminación perjudican directa e indirectamente la salud de las niñas y las mujeres a lo largo del ciclo vital, y el descuido de sus necesidades de salud impide que muchas mujeres participen plenamente en la sociedad. Con frecuencia, las desiguales relaciones de poder entre hombre y mujer limitan el control de las mujeres sobre la actividad sexual y su posibilidad de protegerse a sí mismas contra embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA; las adolescentes son particularmente vulnerables.

“Los derechos humanos aplicables a la salud de la mujer son: derecho de la mujer a estar libre de todas las formas de discriminación; derecho a la participación política; derecho a la información, la opinión y la expresión; derecho a la libertad de reunión y asociación; derecho a la libertad de religión y de pensamiento; derecho a la vida; derecho a la libertad y la seguridad; derecho a no sufrir tortura y malos tratos; derecho al matrimonio y a fundar una familia; derecho a la intimidad y a la vida familiar; derecho a

* Médico legista especialista.

la educación; derecho a la salud y a la atención médica; derecho a los beneficios del progreso científico.” *Mujer y Salud*, doctora Patricia Escárcega Hernández, médico legista.

“Existe un marco legal, un conjunto normativo de los derechos de la mujer en la República mexicana, de los que la Constitución es el primer encuadre.” *Salud reproductiva. Marco legal*, licenciada Martha Gutiérrez Cervantes.

“Los inadecuados servicios de salud reproductiva para las mujeres redundan en altas tasas de embarazo no deseado, aborto realizado en malas condiciones, y muerte y lesión prevenibles a raíz del embarazo y el parto. La violencia contra las mujeres, incluidas las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, se cobra un alto precio en materia de salud, bienestar y participación social. La violencia en diversas formas también refuerza la desigualdad e impide que las mujeres alcancen sus metas en lo concerniente a la reproducción.” *Salud reproductiva*, doctora Martha Cervantes Ruiz, médico legista.

“Para mejorar la salud reproductiva de mujeres y hombres es preciso contar con un enfoque de salud pública orientado a la comunidad, insistiendo en la prevención. La mala salud reproductiva se relaciona directamente con la desigualdad por motivos de género en la distribución del poder social y de los recursos.” *Salud pública*, doctora María Cristina Moreno Puente, médico legista.

“Los jóvenes desean transformarse en hombres o mujeres y, en consecuencia, organizan su comportamiento sobre la base de estereotipos masculinos y femeninos aprendidos de los medios de información, de los adultos y de los demás jóvenes. Si se atienen a esos estereotipos de género, pueden adoptar comportamientos riesgosos.” *Salud sexual e higiene sexual en la adolescencia*, doctora Mireya Sánchez Monroy, médico legista.

CONCLUSIONES

En el ámbito mundial preocupa la desigualdad de género y la discriminación que afectan directa e indirectamente la salud de mujeres y niñas. Es

necesario protegerlas para que alcancen un desarrollo escolar adecuado, prosiguiendo y finalizando una educación que les dé las armas para proteger su salud, a través de una vida sexual y reproductiva sana, alejada de las enfermedades de transmisión sexual, como el azote mundial VIH/SIDA, ya que las niñas/adolescentes y mujeres en edad reproductiva son más vulnerables.

Sobre la planificación familiar influyen factores sociales y culturales, y la mujer debe tener protección y cuidado, sobre todo mediante el acceso a Centros de orientación con personal capacitado.

La mujer tiene derecho a una maternidad sin riesgos y a contar con atención de salud con personal altamente capacitado para ello, sin importar su condición social.

En el ámbito mundial los países más vulnerables se encuentran en África, Asia, América Latina y el Caribe, y es donde el VIH/SIDA causa más estragos, ya que las enfermedades del aparato reproductor se transmiten con mayor facilidad. Una correcta información desde niñas/niños, es un acceso adecuado a la salud para que se detenga la pandemia.

La mutilación genital femenina es un acto vergonzoso al que se debe poner un alto, ya que cada año están en riesgo dos millones más de mujeres, y hace crecer la ya tan bochornosa estadística mundial de 130 millones de niñas/mujeres mutiladas.

Para mejorar la salud reproductiva de hombres y mujeres es necesario contar con un enfoque de salud pública orientado a la comunidad haciendo hincapié en la prevención.

Es necesario que hombres y mujeres reciban orientación sexual y reproductiva con programas accesibles, sin críticas y con respuestas verdaderas y enfocadas a una responsabilidad sexual compartida por ambos géneros.

Es necesario que más mujeres (médicas) estén capacitadas para atender la salud reproductiva de estas niñas/mujeres. Asimismo, que los capacitadores para prestar estos servicios de planificación familiar a mujeres y hombres estén abiertos a las condiciones culturales de cada pueblo, y que el sexo masculino se vaya preocupando cada vez más de la planificación familiar, ya que hay ocasiones en que ese control lo lleva el hombre para mejorar y mantener la salud de la mujer.

Informar a hombres y mujeres que una relación sexual sana es la concientizada, que permite llegar como pareja a una plenitud en el desarrollo y práctica de la sexualidad sin tabúes y sin falsas creencias.

Crear programas en los ámbitos municipal, estatal, federal y mundial, en los que prevalezca el criterio de igualdad de géneros, de responsabilidad sexual y de derecho a la salud como precursora de una plenitud en pareja y, sobre todo, de que lo más importante es la prevención.

DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA

Salud pública

María Cristina Moreno Puente*



PARA MEJORAR la salud reproductiva de mujeres y hombres es preciso contar con un enfoque de salud pública orientado a la comunidad y que haga hincapié en la prevención. La mala salud reproductiva se relaciona directamente con la desigualdad por motivos de género en la distribución del poder social y de los recursos.

La participación comunitaria puede contribuir a contrarrestar esa situación al asegurar: que hombres y mujeres sean copartícipes en condiciones de igualdad en el desarrollo social y económico; que las voces femeninas se oigan en la comunidad al igual que las masculinas; que las niñas, al igual que los niños varones, sean criadas en ámbitos saludables y dispongan de igualdad de oportunidades de asistir a la escuela y de desarrollarse físicamente antes de que asuman el papel de madres; los derechos de la mujer a vivir libres de coacción sexual y de la amenaza de violencia, a entablar relaciones sexuales sin temor de castigo y de embarazo no deseado; y al proporcionar a todas las mujeres acceso a la atención del embarazo en condiciones de seguridad, incluso servicios obstétricos si su embarazo o parto tiene problemas.

* Médico legista especialista.

LAS RESTRICCIONES CULTURALES LIMITAN LAS OPCIONES

Las creencias acerca de los comportamientos apropiados reducen el acceso a la atención de la salud y menoscaban su calidad. Los tabúes directos y las restricciones indirectas disuaden a las mujeres de expresar sus necesidades y sus riesgos en materia de salud, mientras que las mujeres que no pueden leer ni asociarse fácilmente con otras tropiezan con dificultades para encontrar información.

Las restricciones significan que las mujeres dependen de las decisiones de terceros en lo tocante a la atención médica, a la posibilidad de aplazar o prevenir un embarazo, a recibir exámenes prenatales durante el embarazo, a disponer de la atención de un profesional capacitado en el parto o a obtener transporte en caso de emergencia obstétrica.

Para las mujeres puede ser difícil plantear sus preocupaciones en materia de salud reproductiva, y algunos temas, como las irregularidades de la menstruación son incómodos de mencionar. Tal vez las mujeres no logran que se preste atención a sus problemas hasta que la situación se torna grave y las opciones para obtener tratamiento son más restringidas o más costosas.

Cuando las parejas y las familias conversan acerca de la planificación familiar, es más probable que utilicen los servicios. Cuando está prohibido hablar del tema, algunas mujeres recurrirán a utilizar anticonceptivos clandestinamente. Incluso cuando el "uso clandestino" es en realidad un secreto a voces, esta restricción menoscaba las posibilidades de establecer relaciones cercanas de apoyo.

FUNCIONES PROFESIONALES Y PAPELES DE GÉNERO

Es difícil para las mujeres hablar francamente de sus necesidades reproductivas con profesionales masculinos, debido a razones tanto de género como de condición social. Cuando las encargadas de prestar servicios son mujeres, tal vez es más fácil hablar con ellas, pero sigue habiendo una diferencia en la condición social, especialmente cuando las clientas son

mujeres pobres. Además, algunos procedimientos (por ejemplo la inserción de un dispositivo intrauterino o recetar para tomar píldoras) pueden estar limitados a médicos hombres.

Cuando las normas culturales prohíben que los hombres (incluso médicos) efectúen un reconocimiento médico directo en pacientes mujeres, se resiente gravemente la calidad de atención.

Con frecuencia, los hombres son renuentes a acudir a clínicas públicas para recibir servicios de salud reproductiva, dado que se las define como “lugares para mujeres”, utilizados mayormente por éstas para recibir servicios de salud materno-infantil.

La integración de actividades de prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA en programas de planificación de la familia también pueden contribuir a que las clínicas sean más acogedoras para los hombres.

EL DERECHO A LA SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL

Eugenia Flores Hernández*



Los derechos humanos protegen los valores superiores que los pueblos consideran necesarios para hacer posible una convivencia armónica entre sus habitantes.

EL BIENESTAR y el nivel de vida de la población se encuentran estrechamente relacionados con sus condiciones de salud. Una población sana es creativa y reproductiva. Por ello, la inclusión en 1983, en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del derecho a la protección de la salud significó un avance importante en nuestro país, y dio lugar a una Ley General de Salud (en sustitución del Código Sanitario) en la que se incorporaba como base el derecho a la protección de la salud y el establecimiento del Sistema Nacional de Salud.

Conforme a los convenios internacionales de derechos humanos, fundamentalmente el Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, se establece que al Estado le corresponde el desarrollo de las medidas necesarias para reducir la mortalidad y la mortalidad infantil, el desarrollo de la salud de las y los niños, el mejoramiento y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas y la lucha contra ellas y, finalmente, la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

* Diputada por el PAN en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin embargo, en el país persisten rezagos sociales y organizativos que frenan el derecho a la protección de la salud.

La concreción del derecho a la salud debe partir entonces de principios éticos y de equidad, tomando la forma de un derecho social de las y los ciudadanos y, en consecuencia, tenemos que subrayar que el establecimiento de un derecho supone necesariamente definir un sujeto obligado a garantizarlo, y que cuando se trata de un derecho social ciudadano, este sujeto obligado no puede ser otro que la misma sociedad a través del Estado.

El cumplimiento de esta garantía (4° constitucional) no es una realidad para todos. Siete de cada diez mexicanos son pobres, y carecen de las condiciones mínimas que les garanticen un estado de salud adecuado, pues se ven limitados a una alimentación y vivienda precaria.

Los rezagos organizativos en el sistema de salud se reflejan en la permanencia de estructuras organizativas e instituciones que no corresponden a la demanda de salud de la población, su segmentación en servicios públicos y privados con modalidades y programas diversos que generan diferencias de cobertura, calidad y financiamiento por la ausencia de una coordinación e integración normativa y regulada de la salud.

Como médica y antropóloga, me he percatado de que el sistema universal de salud implantado en México instituyó un modelo de atención que ha privilegiado las acciones curativas sobre las preventivas, siendo que en 1964 la Organización Mundial de la Salud, en su carta de principios, lanzó la siguiente definición: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social", abandonando así el viejo concepto de salud como la "ausencia de enfermedad".

No obstante esta definición y que la medicina ha logrado importantes avances científicos y tecnológicos que han elevado significativamente la esperanza de vida y reducido el número de muertes, existen amplios sectores de la población en la ciudad de México que enfrentan problemas de acceso a los servicios médicos a consecuencia del desarrollo social desequilibrado que caracteriza al país, y que ha dado por resultado la formación de grandes mayorías empobrecidas en las que se concentra cierto tipo de enfermedades derivadas de su precariedad económica y bajo nivel educativo, como: desnutrición, cambios en el patrón epidemiológico derivado de

la transición demográfica y de la acumulación de enfermedades infecciosas intestinales y respiratorias agudas, así como las crónico-degenerativas que, junto con los accidentes, representan la mayor incidencia de mortalidad.

Otro punto importante y que en realidad representa una grave violación a los derechos humanos, por su falta de atención y mantenimiento a la red hospitalaria, es la de la estructura del Servicio Nacional de Salud, integrado por dos grandes subsistemas: el público y el privado. El primero está constituido, a su vez, por instituciones que prestan servicios a la población abierta, como la Secretaría de Salud Federal, el DIF, la Cruz Roja, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por citar algunos, y las que atienden a la población cubierta por la seguridad social, como el IMSS, ISSSTE y Petróleos Mexicanos.

El segundo subsistema lo integran instituciones privadas, constituidas por hospitales, clínicas y un gran número de consultorios médicos.

Las instalaciones y el personal humano de este conjunto de instituciones que se localizan en el área metropolitana de la ciudad de México, junto con aquellos servicios que prestan directamente los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, conforman el sistema de salud de la metrópoli.

Cada uno de estos subsistemas está integrado por tres niveles de atención que, de acuerdo con sus características, concentran diferentes grupos de población. En el primero se encuentran las unidades de consulta externa que no disponen de servicios de hospitalización. El segundo está conformado por centros que prestan servicios en las ramas de cirugía, ginecología, pediatría y medicina interna; es importante destacar que este nivel no sólo atiende a la población local sino también a pacientes que viven en otras localidades. Por su parte, el tercer nivel está formado por unidades de servicios más especializados destinados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, siendo centros que concentran pacientes residentes en distintas regiones del país.

Pareciera que lo antes señalado es pura perfección, sin embargo los servicios de salud dejan mucho que desear, y esto lo afirmo porque del 3 al 12 de abril de 2002, una servidora junto con mi equipo de colaboradores nos dimos a la tarea de visitar algunas unidades hospitalarias a fin de realizar

un sondeo de opinión entre los usuarios sobre la calidad de la atención, así como de conocer de viva voz de los directores de los hospitales la situación y problemática de los servicios, destacando que el acceso a los servicios es inequitativo y presenta diferencias importantes de cobertura, calidad y financiamiento entre los diversos prestadores de servicios que conforman el sistema local y nacional de salud.

En este mismo tenor, el sondeo revela una mínima muestra del rezago en los servicios de salud, destacándose que:

- Los servicios que ofrece la Secretaría de Salud del gobierno del Distrito Federal no han crecido de manera acorde al incremento de la demanda producto del aumento de derechohabientes.
- La opinión de las personas usuarias respecto a los médicos es muy positiva. Sus quejas se centran principalmente en los tiempos de espera y en la falta de atención especializada.
- No se cuenta con el equipo suficiente ni con el mantenimiento del mismo.
- Existe un gravísimo déficit de personal médico y de enfermería.

En otro orden de ideas, los servicios de salud asociados a las contribuciones obreropatronales y gubernamentales vinculan la seguridad social con la salud, abarcando a la mitad de la población de la zona metropolitana.

La población abierta tiene acceso a los servicios médicos cuya calidad, sobre todo en los centros de salud, es muy heterogénea y no cuenta con indemnizaciones, pensiones ni medicamentos.

Las redes sociales y la familia asumen la tarea de asistir a las personas y núcleos familiares que no cuentan con una pensión por invalidez, orfandad y viudez, duplicándose en las últimas dos décadas el número de familias que viven de transferencias monetarias.

La medicina privada refleja un crecimiento sostenido y representa en el ámbito nacional más de 50% en el gasto de salud. El acceso a sus servicios está abierto para todos los sectores de la población; sin embargo, las capas sociales más favorecidas tienen acceso a los servicios más sofisticados, mientras que las menos favorecidas, acuden a servicios que no siempre

ofrecen calidad, lo que lleva a ineficiencias que representan un alto costo social y económico.

En otro contexto, veo con gran tristeza que a pesar de que las mujeres utilizamos los servicios médicos de salud en mayor proporción que los hombres, el acceso de la mujer a los servicios es desigual en nuestro país, sobre todo en lo relativo a la prevención y tratamiento de las enfermedades materno-infantiles, las transmisibles, así como las degenerativas.

El cáncer cérvico-uterino se encuentra entre las principales 10 causas de muerte en México, y es la segunda causa de muerte después de las enfermedades del corazón. A pesar de los esfuerzos realizados, cada año mueren más de 4 500 mujeres por esta causa.

Como se observa, el programa de salud para las mujeres se ha enfocado a la salud reproductiva, pero se han descuidado problemas de desnutrición femenina, salud mental, depresión, adicciones y anorexia.

Asumiendo que el Estado es el responsable de garantizar e implementar el derecho a la salud de todas las personas, y considerando la salud como un derecho humano, el 13 de diciembre de 2001 presenté ante el pleno de la Asamblea Legislativa una iniciativa de Ley de Salud para el Distrito Federal, en la que planteo un modelo de atención de salud integral que aborda al ser humano en todos sus aspectos a lo largo de la vida.

Para la de la voz, aunque la protección de la salud es un derecho social que el poder público está obligado a vigilar, no exime a la población de participar activamente en ello y de ser corresponsable, junto con las autoridades, de lograr la salud propia y de la comunidad.

Por ello en mi Iniciativa propongo regular algunas áreas que por diferentes causas no fueron consideradas en la ley vigente, como por ejemplo que el acceso a los servicios de salud debe ser universal, incluyendo de manera prioritaria a los sectores más desprotegidos cuyos derechos no han sido plenamente reconocidos como los adultos mayores, las mujeres, los indígenas y, en general, a todos aquellos que se encuentran en situación de extrema dificultad o incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas.

Por ser la participación activa una pieza vital e insustituible en una sociedad como la nuestra, en la Iniciativa se desarrolla en varios articulados la participación de las ciudadanas y ciudadanos, de organizaciones

civiles y populares y de los trabajadores de la salud, a efecto de influir en el diseño de la agenda local de salud, en la toma de decisiones y en la fiscalización de programas y presupuestos.

Asimismo, con el fin de fortalecer las redes de participación social, de garantizar su viabilidad económica y profesionalización, se establece dentro del marco de esta ley la obligación de promover y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto actuar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, estableciendo un registro que permita su autocontrol, evaluación y seguimiento a través de la Contraloría Social.

Resultados de diversas encuestas de satisfacción del usuario de los servicios de salud documentan la percepción de que en México hay problemas de respeto a los derechos humanos de los pacientes.

A las personas usuarias de los servicios públicos de salud se les trata con poco respeto a su autonomía y dignidad, frecuentemente son discriminadas por motivos de raza, orientación sexual, idioma, religión o posición económica.

El Programa Nacional de Salud reconoce que el hostigamiento y el maltrato son dos de los motivos de queja más frecuentes ante las comisiones de derechos humanos, que cuatro de cada diez mexicanos pobres se quejan de la falta de amabilidad del personal médico y del escaso apoyo que se les ofrece en las unidades de salud, y que uno de los motivos de queja más frecuentes ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico es la falta de información proporcionada por el médico.

Ante esta premisa, en mi Iniciativa se adicionan y actualizan los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios de salud, destacando las relativas al consentimiento informado, el cual necesariamente deberá estar precedido de la información relativa al diagnóstico y al tratamiento de la enfermedad que padezca el usuario, y que deberá otorgarse por escrito; la falta de firma de la persona usuaria establece la presunción de que no se contó con él.

Asimismo, la propuesta establece los criterios generales que deberán seguir las instituciones públicas de salud del gobierno del Distrito Federal para la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos por el Có-

digo Penal del Distrito Federal, cuando la mujer interesada lo solicite, con lo cual se fijan las bases para que las mujeres puedan hacer efectivo este derecho.

Propongo la creación de una Comisión de Arbitraje Médico del Distrito Federal, organismo que tendrá como objeto difundir, asesorar, proteger y defender los derechos de los usuarios y prestadores de servicios de salud de carácter privado en el Distrito Federal, así como los públicos correspondientes al gobierno del Distrito Federal, estableciendo que el procedimiento para la resolución de controversias será público y gratuito.

Con el objeto de que la ciudadanía cuente con más alternativas que la medicina alópata para mejorar o preservar su estado de salud planteo se incluya un capítulo que contemple el impulso y reconocimiento de otros saberes médicos, como la medicina tradicional y alternativa, como la acupuntura y la homeopatía. Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud proponemos se incluya un área específica que tenga la finalidad de promover e impulsar la investigación de estas prácticas médicas, además de controlar y vigilar para discernir entre promotores de salud y profesionales de otras medicinas y los engañadores.

En otro contexto, y conscientes del alto índice de accidentes que ocurren en la capital —en los hogares, las escuelas, los centros de trabajo y las calles—, siendo éstos la sexta causa de muerte de los ciudadanos, propongo la inserción de un capítulo que se intitule “De los accidentes”. En esta iniciativa buscamos maneras de involucrar a la ciudadanía en la participación de acciones de prevención y control de los accidentes; además, dentro de este apartado se busca que el gobierno promueva la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, a fin de desarrollar un plan local de prevención y control de accidentes. Asimismo proponemos la creación de un consejo local.

Basada en que desafortunadamente no existe una verdadera cultura de donación de órganos entre los habitantes del Distrito Federal ni en el resto del país, muchas personas mueren en espera de un órgano. Atendiendo este problema, busco incluir dentro del ordenamiento legal de salud en el Distrito Federal el capítulo correspondiente a “Donación de órganos y trasplantes”, ya que es de interés público fomentar acciones de esta índole

entre los habitantes; en dicho apartado de la ley pretendemos que la realización de trasplantes se realice con fines terapéuticos bajo los términos de la Ley General de Salud.

A grandes rasgos éste es un resumen del contenido de la iniciativa que presenté en diciembre de 2001. Por motivos obvios no abundaré más, sin embargo deseo expresar que la propuesta de reforma de salud para el Distrito Federal constituye, a mi juicio, un real aporte al mejoramiento sustantivo de la salud en nuestra capital y nos asiste el convencimiento de que su implementación permitirá resolver las inequidades en salud, expectativa largamente añorada por la comunidad y los trabajadores del sector.

SALUD EN MUJERES DE LA TERCERA EDAD... Y UN POCO ANTES

Rosa Alcántara*



CADA DÍA se hace más apremiante la necesidad de promover los valores sociales vinculados a la población de adultos en plenitud, ya que en la actualidad esta etapa de la vida ha sido relegada en virtud de la sobrevaloración de la juventud, la belleza y el poder económico, descuidando la etapa de la tercera edad.

La tendencia demográfica hacia el aumento del número de ancianos hace importante atender a esta población, ya que la esperanza de vida se ha incrementado debido a los avances médicos y tecnológicos. Para mantener un equilibrio entre longevidad y calidad de vida, es fundamental proporcionar condiciones óptimas para el bienestar psicoemocional de este grupo.

En particular el caso de las mujeres es crucial, pues son muchas las afecciones particulares de este sexo las que con la edad se van sumando a condiciones de vida mucho más difíciles por la situación económica del país.

Los trastornos ginecológicos que aparecen con la menopausia se ven agravados por la desnutrición, la falta de educación y las pobres condiciones de cuidados de la salud a los que la población está acostumbrada. Como un ejemplo dramático, las intervenciones quirúrgicas que se llevan a cabo para retirar la matriz (histerectomía) a causa de la aparición y desarrollo de miomas uterinos, son diagnosticadas y tratadas sin tomar precauciones de tipo emocional, dejando desprotegidas a las mujeres que se ven

* Asociación de Universitarias del Estado de México.

sometidas a procedimientos que no sólo no comprenden, sino que además atentan de forma importante contra su identidad de género.

Éste es sólo uno de los muchos problemas de salud a los que deben enfrentarse las mujeres sin atención psicológica especializada, sin información médica adecuada y suficiente, y sin posibilidades de pasar antes por un proceso de aceptación de duelo y pérdida, con las consecuentes secuelas emocionales, psicosexuales y familiares que deja a su paso.

Por esta razón es importante que los profesionales de la salud se encuentren sensibilizados y capacitados para brindar una mejor atención y servicios de calidad a esta población. Adicionalmente, debe encaminarse también a la reflexión personal y concientización de que también los profesionales de la salud llegaremos a esta etapa, ya que éste es el curso lógico de la vida.

COMPONENTES DE LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA

Martha Cervantes Ruiz*



PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA

LOS NUEVOS datos básicos de referencia relativos a eliminar la discrepancia entre la proporción de personas que utilizan anticonceptivos y las que expresan el deseo de espaciar los alumbramientos o limitar el número de sus hijos representan un reto sustancial. Se estima que un tercio de todos los embarazos —80 millones por año— son o bien no deseados, o bien inoportunos. En los próximos 15 años, las proyecciones del número de usuarios de anticonceptivos en los países en desarrollo arrojan aumentos de más de 40%, desde 525 millones hasta 742 millones, a medida que las poblaciones sigan aumentando, los programas sigan ampliándose y vaya en aumento la proporción de parejas que desean utilizar anticonceptivos.

Los factores sociales y culturales, incluso las normas de género, condicionan las intenciones de las mujeres en materia de reproducción, es decir, el número de hijos a que aspiran y el espaciamiento entre ellos. Si las mujeres pudieran tener sólo el número de hijos que desean, en muchos países la tasa de fecundidad total disminuiría en casi un niño por mujer. Cuanto menor sea el número de hijos a que aspiran las mujeres, tanto mayor será el tiempo en que necesitarán anticonceptivos y tanto más servicios.

Las mujeres no siempre obtienen el apoyo que necesitan para plasmar en la realidad sus intenciones en materia de reproducción. En algunos

* Médico legista.

lugares las mujeres, temerosas de represalias por parte de esposos que desaprueban sus intenciones, o por parte de terceros, recurren al uso clandestino de anticonceptivos. Las mujeres entrevistadas en el Proyecto de estudio sobre la mujer, de cinco años de duración, realizado en ocho países por Family Health International, afirmaron que para alcanzar sus objetivos en materia de planificación de la familia necesitaban compañeros que las apoyaran, información adecuada, métodos sin impedimentos y servicios dispensados por personal respetuoso.

Las mujeres deben encargarse de iniciar y controlar el uso de la mayor parte de los anticonceptivos modernos: orales, dispositivos intrauterinos (DIU), diafragmas, obturadores cervicales y productos inyectables, en comparación con los cuales no existen métodos masculinos correlativos. De 58% de las parejas casadas que utilizan anticonceptivos en todo el mundo, menos de un tercio usa un método que requiere participación del hombre (condón y vasectomía) o cooperación masculina (ritmo y retiro). En las regiones menos adelantadas, casi dos tercios de los usuarios de anticonceptivos recurren a la esterilización femenina o a los dispositivos intrauterinos.

En los últimos años, el condón femenino ha ganado popularidad en numerosos lugares donde ha sido introducido. No obstante, en muchos países, incluso donde es alta la prevalencia del VIH/SIDA, el uso de condones sigue siendo relativamente bajo.

La abstinencia periódica y el retiro, para ser eficaces, plantean exigencias que los usuarios pueden encontrar difíciles; además, están muy difundidas las informaciones erróneas acerca del uso correcto de la abstinencia periódica y el retiro. Incluso los usuarios bien informados y dedicados al uso de esos métodos experimentan más altas tasas de embarazos no deseados que quienes utilizan otros métodos.

Los programas de planificación de la familia de buena calidad tienen varias características en común:

- El apoyo gubernamental es firme.
- Los encargados de prestar servicios están bien capacitados, tienen sensibilidad a las condiciones culturales, escuchan a los clientes cuando éstos expresan sus necesidades y tienen actitudes amistosas y compasivas.

- Los servicios son costeables y ofrecen una gama de métodos anticonceptivos (la gama completa de métodos modernos abarca anticonceptivos orales, DIU, productos inyectables, implantes, condones masculinos y femeninos, anticoncepción de emergencia y anticoncepción quirúrgica voluntaria).
- El asesoramiento garantiza un consentimiento bien fundamentado al escoger anticonceptivos.
- Se garantiza el carácter privado y confidencial de las consultas.
- Los establecimientos son confortables y limpios.
- Los servicios se proporcionan sin tardanza.

MATERNIDAD SIN RIESGOS

De las aproximadamente 500 000 defunciones anuales derivadas de la maternidad, 99% ocurren en países en desarrollo, donde las complicaciones del embarazo y el parto cobran la vida de aproximadamente una de cada 48 mujeres. Los niños menores de un año y los niños en general también sufren como resultado de la deficiente salud de las madres. Los mismos factores que causan la mortalidad y morbilidad de las madres, incluso las complicaciones del embarazo y el parto y la atención deficiente al respecto, contribuyen a una cantidad de fetos nacidos muertos y defunciones de recién nacidos que se estima en ocho millones por año. Trágicamente, cuando una madre muere, aumentan las probabilidades de que sus hijos también mueran. En un estudio, realizado también en Bangladesh, se comprobó que cuando una mujer muere de parto, su recién nacido casi seguramente morirá. En otro estudio, realizado también en Bangladesh, se comprobó que los niños de hasta 10 años de edad cuyas madres mueren tienen probabilidades entre tres y diez veces mayores de morir dentro de un plazo de dos años, que los niños cuyos progenitores están vivos. En Tanzania, los niños cuyas madres habían muerto, probablemente abandonarían la escuela para encargarse de realizar tareas en el hogar.

Al evitar el embarazo no deseado utilizando métodos de planificación de la familia se reduce la mortalidad derivada de la maternidad. El mismo

efecto puede atribuirse a la atención prenatal, pero sólo 70% de los alumbramientos en el mundo en desarrollo han sido precedidos por alguna visita prenatal, aunque sea una sola. Cada año, 38 millones de mujeres no recibe ninguna atención prenatal. Sólo una mitad de todas las embarazadas recibe inyecciones antitetánicas; actualmente, el tétanos cobra cada año más de 300 000 vidas de niños menores de cinco años.

También es importante velar porque en cada parto esté presente una persona con capacidad para atenderlo. En los países en desarrollo, sólo 53% de todos los alumbramientos cuentan con atención profesional. Esto redundada cada año en el descuido de que son objeto 52.4 millones de mujeres.

Por otra parte, el principal medio para prevenir las defunciones de madres es proporcionar acceso a la atención obstétrica de emergencia, incluso el tratamiento de hemorragias, infecciones, hipertensión y obstrucción del parto. Muchas mujeres del mundo en desarrollo, especialmente en zonas rurales, no tienen a su alcance medidas que pueden salvar sus vidas, como la remisión a centros médicos, la administración de antibióticos y la posibilidad de operaciones quirúrgicas. Cuatro problemas comunes aumentan en gran medida el riesgo que corre la mujer en el parto: las demoras en detectar un problema incipiente, los retrasos en cuanto a la decisión de actuar, el retardo en organizar el transporte y las demoras en llegar hasta los servicios. Para salvar vidas de madres, tiene importancia crucial que se cuente con un sistema de base comunitaria que garantice el rápido transporte a un establecimiento médico bien equipado.

La atención en el puerperio es especialmente importante. De las mujeres que pierden la vida por causas relativas al embarazo 24% muere durante el embarazo; 16%, durante el parto, y 61%, en el puerperio, de hemorragia en el posparto, trastornos hipertensivos y sepsis. Es posible impartir capacitación a los trabajadores de salud de la comunidad para detectar problemas en el puerperio y ofrecer tratamiento, así como asesorar sobre el amamantamiento, la atención del recién nacido, la higiene, las inmunizaciones, la planificación de la familia y el mantenimiento de un buen estado de salud.

Las comunidades se están organizando para impedir que las madres mueran de parto. En las campañas de educación se destaca la importancia de acudir sin tardanza a los centros de salud cuando hay complicaciones.

La Red de prevención de la mortalidad materna ha introducido medidas para mejorar los servicios de maternidad sin riesgos en algunas partes de África. La mejor calidad en otros aspectos de la atención de la salud ha redundado en una mayor utilización de los servicios en casos de partos de alto riesgo.

ABORTO Y ATENCIÓN POSTERIOR AL ABORTO

Cada año hay, según se estima, unos 50 millones de mujeres que se someten a abortos, de los cuales 20 millones se realizan en malas condiciones; a raíz de ello, pierden la vida unas 78 000 mujeres, y millones más padecen lesiones y enfermedades. Al menos un cuarto de todos los abortos realizados en malas condiciones corresponden a niñas de entre 15 y 19 años de edad.

La CIPD reconoció que el aborto es un importante problema de salud pública y exhortó a los gobiernos a reducir los embarazos no deseados y prevenir el aborto mediante un mayor acceso a los servicios de planificación de la familia. En el programa de acción se establece: "En los casos en que el aborto no es contrario a la ley, los abortos deben realizarse en condiciones adecuadas. En todos los casos, las mujeres deberían tener acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de abortos".

La plataforma de acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer exhortó a los gobiernos a "considerar la posibilidad de revisar las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que han tenido abortos ilegales".

En la CIPD+5, los gobiernos convinieron en que, a fin de reducir las tasas de mortalidad de madres causada por los abortos en malas condiciones, "en los casos en que el aborto no es contrario a la ley, los sistemas de salud deben capacitar y equipar a quienes prestan servicios de salud y tomar otras medidas para asegurar que el aborto se realice en condiciones adecuadas y sea accesible".

Varios países, particularmente en África y América Latina, están tratando de mitigar las consecuencias para la salud del aborto realizado en malas condiciones, proporcionando atención posterior al aborto. Esto abarca el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones sanitarias para

ofrecer tratamientos de emergencia a las complicaciones del aborto espontáneo o el aborto provocado en malas condiciones; asesoramiento y provisión de servicios de planificación de la familia posteriores al aborto; vínculos entre el tratamiento de emergencia posterior al aborto y la atención de la salud reproductiva. Algunos países, entre ellos Ghana, han capacitado a parteras y a otros agentes de salud para que ofrezcan atención posterior al aborto.

ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, INCLUIDO EL VIH/SIDA

El VIH/SIDA sigue siendo un crítico problema de salud pública, particularmente en África, que está padeciendo los peores efectos de la epidemia. Actualmente, el VIH/SIDA es la principal causa de defunción en África y ocupa el cuarto lugar entre las causas más comunes de defunción en todo el mundo. A fines de 1999 había 34.3 millones de hombres, mujeres y niños que vivían con VIH o SIDA y 18.8 millones ya habían perdido la vida a causa de esa enfermedad. En 1999, hubo 5.4 millones de nuevos contagios en todo el mundo; de ellos, 4 millones ocurrieron en África al sur del Sahara, y aproximadamente un millón en el Asia meridional y sudoriental, donde las tasas de prevalencia van en rápido aumento en algunos países.

La pandemia del SIDA está causando sufrimientos indecibles a personas, familias y sociedades. Se estima que a fines del año 2000 había 13.2 millones de niños, en su mayoría africanos, que habrían perdido a su madre o ambos progenitores a causa del SIDA. Las mujeres están rápidamente alcanzando y superando el número de hombres contagiados con VIH. En África, el número de mujeres con reacción serológica positiva al VIH es superior en dos millones al de hombres.

Debido tanto a la cultura como a los condicionantes biológicos, las mujeres son más vulnerables que los hombres a las enfermedades de transmisión sexual. La carga de las enfermedades de transmisión sexual (excluido el SIDA) que pesa sobre las mujeres es más de tres veces superior a la correspondiente a los hombres. Debido a las diferencias anatómicas, las enfermedades del aparato reproductor se transmiten más fácilmente a las

mujeres, pero son de más difícil diagnóstico en ellas. Las enfermedades de transmisión sexual de las mujeres son asintomáticas más frecuentemente que entre los hombres y cuando esos síntomas se presentan en las mujeres, son más sutiles. Debido a su más baja condición social y a su dependencia económica respecto de los hombres, las mujeres pueden no estar en condiciones de negociar el uso de condones como medida de prevención del contagio de enfermedades de transmisión sexual.

En estudios realizados por el Centro Internacional de Investigaciones sobre la Mujer se ilustran el papel y la influencia de importancia crítica que tienen las cuestiones de género y sexualidad sobre las interacciones sexuales y cómo determinan la posibilidad de que los hombres y las mujeres tengan conductas sin riesgo. Los estudios, realizados en diez países de África, Asia, América Latina y el Caribe, contribuyen a definir complejos conceptos como los de género, sexualidad y poder. También destacaron la importancia de aumentar el acceso de la mujer a la información, la educación, la adquisición de aptitudes, los servicios y el apoyo social, a fin de reducir su vulnerabilidad al contagio de VIH/SIDA y mejorar los resultados en materia de salud reproductiva.

Los programas de salud reproductiva pueden reducir los niveles de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA, al proporcionar información y asesoramiento sobre cuestiones de importancia crítica como la sexualidad, los papeles de género y los desequilibrios de poder entre mujeres y hombres, la violencia por motivos de género y su nexo con el contagio del VIH; la transmisión del VIH de la madre al hijo; la distribución de condones femeninos y masculinos; el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual; la formulación de estrategias para encontrar a las personas que han tenido contacto con los enfermos, y la remisión de personas contagiadas con el VIH a servicios de mayor capacidad.

Se considera que la integración de los servicios de planificación de familia y atención de las enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA tienen posibilidades de eficacia en función de los costos para llegar a las mujeres que tienen actividad sexual y a sus compañeros, a fin de ofrecerles información y servicios que pueden contribuir a la prevención de los contagios y el tratamiento de la enfermedad. Muchas clínicas de planificación

de la familia no estaban equipadas para ofrecer atención de las enfermedades de transmisión sexual y los agentes de salud no tenían capacitación suficiente. Asimismo, en otros estudios se ha citado la falta de pruebas concluyentes de los beneficios de integrar los servicios de planificación de la familia y de atención de las enfermedades de transmisión sexual.

En Filipinas, el FNUAP y la organización Women's Health Care Foundation están colaborando para mejorar el acceso a los servicios de salud reproductiva, recurriendo a agentes capacitados en salud comunitaria, niños de la calle y vendedores callejeros. La fundación proporciona servicios para enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, incluso remisión a otros establecimientos para efectuar pruebas de laboratorio e impartir educación y asesoramiento en beneficio de mujeres pobres de zonas urbanas y trabajadoras del sexo. El FNUAP apoya la capacitación de los encargados de prestar servicios y los trabajadores voluntarios de la salud para que adquieran aptitudes en materia de asesoramiento y educación comunitaria, y ha financiado una línea telefónica de emergencia en la cual se responde a preguntas sobre las enfermedades de transmisión sexual y la sexualidad.

La recientemente constituida Alianza Internacional contra el SIDA en África está tratando de aprovechar estructuras existentes a escala mundial, regional y nacional, a fin de abordar los devastadores efectos del SIDA en África. A mediados de 1999, ministros de Hacienda y otros líderes de más de 20 países africanos expresaron su apoyo, y una docena de organismos bilaterales de desarrollo convinieron en movilizar más recursos para respaldar a la alianza. Diversas ONG africanas también han convenido en desempeñar un papel activo. La alianza está fortaleciendo los programas nacionales mediante el aliento a un apoyo político patente y sostenido; la ayuda para formular planes de acción conjuntos, negociados por los países; el aumento de los recursos financieros, y el refuerzo de la capacidad técnica nacional y regional.

La mitad de todos los nuevos contagios de VIH se producen entre jóvenes de 15 a 24 años de edad. Según el examen efectuado en 1997 por el programa Onusida, una buena educación sobre sexualidad ayuda a los adolescentes a aplazar la iniciación de las relaciones sexuales y a reducir

más los riesgos en las prácticas sexuales. Uganda, por ejemplo, ha adoptado un enfoque directo e integral para abordar el problema de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA, en particular entre los jóvenes; actualmente se están estabilizando las tasas de prevalencia del VIH entre los jóvenes. En Swazilandia, se inició en 1990 el Programa de educación sobre VIH/SIDA y población en las escuelas de Swazilandia (SHAPE) a fin de prevenir la propagación del VIH/SIDA.

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

Muchas sociedades de África y del Asia occidental practican la mutilación genital femenina, a menudo denominada circuncisión femenina. En todo el mundo han sido objeto de esta peligrosa y dolorosa práctica unos 130 millones de niñas y mujeres jóvenes, y cada año corren el mismo riesgo otros dos millones.

La mutilación genital femenina se practica en unos 28 países de África—donde varían ampliamente las tasas de prevalencia, desde 5% en la República Democrática del Congo hasta 98% en Somalia—, en la península arábiga y en la región del Golfo. También se practica en algunos grupos minoritarios de Asia y en mujeres inmigrantes en Europa, Canadá y Estados Unidos.

La mutilación genital femenina consiste en la ablación total o parcial del clítoris y otras partes del aparato genital. Quienes practican la modalidad más extrema, o infibulación, eliminan el clítoris y ambos labios y cosen ambos costados de la vulva, lo cual deja sólo una pequeña apertura para el paso de la orina y la sangre menstrual. Según se estima, la infibulación constituye 15% del total de los casos de mutilación genital femenina y entre 80% y 90% de los casos en Djibouti, Somalia y Sudán.

Otras modalidades menos extremas consisten en la eliminación parcial o total del clítoris (clitoridectomía) o del clítoris y los labios internos (excisión). Aproximadamente tres cuartas partes del total de las niñas sometidas a este degradante procedimiento han sido objeto de una u otra de estas modalidades menos radicales.

Casi siempre, la mutilación genital femenina se practica en condiciones antihigiénicas y sin anestesia. Es extremadamente dolorosa y puede causar graves infecciones, choque nervioso y circulatorio, o incluso la muerte. Si la niña sobrevive, puede padecer dolor al tener relaciones sexuales, lo cual deteriora la calidad de su vida. La constricción de la experiencia sexual femenina debido a la mutilación genital es un problema de salud tanto física como mental que afecta a las mujeres y un impedimento para el desarrollo de relaciones más profundas y satisfactorias en la pareja.

Entre los riesgos de salud inmediatos de la mutilación genital femenina cabe mencionar la hemorragia por perforación de la arteria clitoral, la infección, la retención de orina y el envenenamiento de la sangre a raíz de utilizar utensilios de corte no esterilizados y a menudo crudos. Las complicaciones posteriores se deben principalmente a la obturación parcial de las aberturas de la vagina y la uretra, que favorecen las infecciones crónicas del aparato urinario, las infecciones reiteradas del aparato reproductor, y causan dolor de espalda y dolor pelviano. En particular allí donde se practican las formas más drásticas de mutilación, la niña tendrá un mayor riesgo de padecer dificultades en el parto o de morir a raíz de éste. En algunos casos, la mutilación genital femenina puede causar esterilidad. En un estudio realizado en Sudán se comprobó que las mujeres que habían sido objeto de mutilación genital tenían probabilidades dos veces superiores de ser infecundas que las mujeres que no habían sido objeto de ese procedimiento.

CONCLUSIONES

La desigualdad de género y la discriminación perjudican directa e indirectamente la salud de las niñas y las mujeres a lo largo del ciclo vital; y el descuido de sus necesidades de salud impide que muchas mujeres participen plenamente en la sociedad. Con frecuencia, las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres limitan el control de las mujeres sobre la actividad sexual y su posibilidad de protegerse a sí mismas contra embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, inclusive el VIH/SIDA; las adolescentes son particularmente vulnerables. Los inadecuados

servicios de salud reproductiva para las mujeres redundan en altas tasas de embarazo no deseado, aborto realizado en malas condiciones y muerte y lesión prevenibles, a raíz del embarazo y el parto. La violencia contra las mujeres, incluidas las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, cobran un alto precio en materia de salud, bienestar y participación social de las mujeres.

Los servicios de salud reproductiva ayudan a potenciar el papel de la mujer. Al ofrecer servicios de calidad de salud reproductiva se posibilita que las mujeres logren un equilibrio entre la procreación en condiciones de seguridad y otros aspectos de sus vidas. La salud reproductiva no afecta exclusivamente a las mujeres; es también una cuestión social y de salud de la familia. En su carácter de usuarias primarias de los servicios de salud reproductiva, las mujeres deben participar en la formulación de políticas y la ejecución de programas a todos los niveles.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANA EN SALUD GINECOLÓGICA: UNA TAREA IMPOSTERGABLE

Corina Cuevas Renaud*



EL CÁNCER cérvico-uterino es la primera causa de mortandad en las mujeres mexicanas de 25 a 64 años (INEGI, 2002). Cada dos horas muere una mujer por esta enfermedad, que puede prevenirse y curarse en 100% de los casos, si se detecta a tiempo.

El porqué las mujeres no hacen del examen del Papanicolaou una práctica de salud no tiene una respuesta única, es un asunto multifactorial que implica al menos considerar los siguientes aspectos: *a)* Sentimientos: miedos, angustias, pena, vergüenza, mitos y creencias; *b)* actitudes negativas hacia el examen del Papanicolaou; *c)* falta de tiempo por cumplir otras actividades que le impone su condición de mujer; *d)* falta de información; *e)* temor al dolor físico que produce la práctica del examen del Papanicolaou cuando no se realiza de manera correcta; *f)* negativa del compañero de la mujer a que se realice el examen, particularmente cuando es un médico (hombre) quien lo lleva a cabo, entre otros.

Desde esta perspectiva la pregunta central es: ¿quiénes son las usuarias de los servicios de salud pública?, y la respuesta es inmediata: mujeres en situación de alta vulnerabilidad. Por ello, la Carta de derechos y deberes

* Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM y Federación de Mujeres Universitarias. El trabajo que se presenta es parte de la tesis de doctorado en Ciencias Políticas y Sociales con especialidad en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, *Diseño de un modelo para la implementación y evaluación de las políticas públicas en salud a partir de un estudio de caso: el Programa Nacional de Prevención y Control del Cáncer Cervicouterino (PNPCCC)*.

de la ciudadana en salud ginecológica que proponemos tiene dos ejes rectores que buscan dar mayor protección y seguridad a las mujeres:

1. Como usuarias de los servicios de salud ginecológica tienen el derecho de recibirlos con la mayor calidad posible, lo cual implica la reparación del daño por dar un diagnóstico equivocado o pérdida de muestras.
2. Como ciudadanas tienen el deber de cuidar las instituciones de salud pública a las que acuden, la obligación de responsabilizarse de su propia salud ginecológica, así como de participar en los programas de prevención y diagnóstico que las autoridades gubernamentales implementen.

En este doble compromiso hay un sólo objetivo: disminuir los índices de morbilidad y mortandad por cáncer cérvico-uterino.

La Carta incluye los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derecho a la información asistencial. La información sobre los servicios que proporcionan las clínicas, centros e institutos de salud debe ser completa, precisa y estar expresada en un lenguaje sencillo y comprensible.

Desde esta perspectiva los prestadores del servicio (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales y personal administrativo) deben dar a las usuarias la información en dichos términos.

2. Derecho a la comunicación. Los resultados deben ser manejados y comunicados a la usuaria del servicio de acuerdo con los principios éticos establecidos en la práctica médica. Los contenidos de los mensajes deben guiarse por los siguientes enunciados (Lazcano y cols., 2000, p. 241):

- Si es negativo, significa bajo riesgo de sufrir la enfermedad, no significa no riesgo.
- Si el resultado es lesión precursora de neoplasia cervical, la paciente debe conocer que la enfermedad es 100% tratable y curable.

- Si el diagnóstico es de cáncer invasor, se le debe indicar que si se encuentra en estadios iniciales puede ser tratada y curada.
- Si se encuentra en estadio avanzado, es necesario posible tratamiento con quimioterapia o radioterapia, además de ser enviada (referida) a una unidad de apoyo para la comunicación de los resultados.

Al respecto, el *Diario Oficial de la Federación* (6 de marzo de 1998, p. 33) expresa lo siguiente:

Las pacientes con reporte citológico de infección por virus del papiloma humano, displasia moderada, severa o cáncer, deberán referirse a una clínica de displasias o centro oncológico, para la confirmación diagnóstica por estudio histopatológico y para el tratamiento y control, según corresponda; exentando de pago en el Sector Público a las mujeres de bajos recursos económicos, asegurando su atención médica. Se deberá dar apoyo psicológico de acuerdo con los procedimientos de atención integral para las pacientes con cáncer.

Los sentimientos y las apreciaciones subjetivas de las mujeres deben tomarse en cuenta como parte integral de la atención, sobre todo en situaciones tan difíciles como cuando se comunica un diagnóstico de cáncer.

3. Derecho a la accesibilidad, la no discriminación y la gratuidad del servicio. Los servicios deben ofrecerse con una mayor amplitud de horario y en ciertos lugares brindarse el servicio sábados y domingos, en este sentido los servicios deben satisfacer la conveniencia de las usuarias y no la de los prestadores del servicio.

La prevención, que incluye la detección, se llevará a cabo por medio de la citología cervical y será gratuita en las unidades médicas institucionales. En las unidades del sector público la citología deberá practicarse gratuitamente, sin exclusión de ninguna mujer

¹ En las instituciones del Sector Salud se solicita a las mujeres que, para ser atendidas, cumplan con los siguientes requisitos: 1) no traer niños el día de la consulta; 2) no aplicar cremas, ungüentos, gel, óvulos o duchas vaginales un día antes de la consulta, ya que impide un diagnóstico seguro y confiable; 3) no haber tenido relaciones sexuales un día antes de la consulta; 4) bañarse el día de la consulta; 5) venir con falda y sin pantimedias; 6) no asistir si se encuentra en su periodo menstrual.

solicitante por razones económicas o de edad, pudiéndose brindar el servicio a quien lo solicite con mayor periodicidad.

La única limitante para practicar el examen del Papanicolaou será el que una mujer esté menstruando (*DOF, NOM-014-SSA2-1998: 32, 34 y Tapia y Ávila, 2000, p. 245*).¹

4. Derecho a opinar y participar. Las usuarias de los servicios médicos deben ser consultadas por los administradores en relación con el mejoramiento de los servicios y tales opiniones deberán ser consideradas.
5. Derecho a conocer los estándares con los cuales la institución presta el servicio. En el lugar donde se recibe el servicio deben estar claramente especificados los estándares con que opera la institución. Incluyendo cortesía entre prestadores de servicios y usuarios, así como calidad en la prestación del servicio de los primeros, en el sentido de tener un trato cálido, amable y asistencial, puntualidad, compromiso y respuesta expedita, los cuales pueden ser expresados en términos de metas mínimas de atención y tiempos de espera, de manera tal que dicho periodo entre la práctica del examen y la comunicación de los resultados sea breve, es decir, no tolerar esperas injustificadas.

La entrega de los resultados no deberá ser mayor a los siguientes 30 días naturales, después de practicado el examen del Papanicolaou.

6. Derecho a la privacidad. Cuando se esté realizando el examen del Papanicolaou, la mujer deberá estar en la sala o lugar donde éste sea practicado, exclusivamente con el médico o con quien le vaya a tomar la muestra y, de ser posible, una enfermera, de tal manera que se preserve la intimidad del cuerpo de la usuaria.
7. Derecho a la libre elección. La mujer podrá solicitar que sea una mujer quien le practique el examen.
8. Derecho a la elección y seguimiento de mujeres con anormalidades detectadas. El tiempo que transcurre entre el diagnóstico completo y el tratamiento no deberá exceder de tres meses (*Lazcano y cols., 2000, p. 231*).
9. Derecho a conocer la identidad de los prestadores del servicio.

DEBERES DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y USUARIAS

1. Corresponsabilidad. La meta de las acciones de prevención del cáncer cérvico-uterino como de los programas emprendidos por las autoridades del sector salud es disminuir las tasas de morbilidad y mortandad. En esta perspectiva hay un doble compromiso, por un lado las autoridades de salud se comprometen a realizar al menos una vez al año y en toda la nación campañas de detección de cáncer cérvico-uterino, y por el otro, las mujeres deben cuidarse y responsabilizarse de su propia salud ginecológica, particularmente las que se encuentren en alguno, varios o todos de los siguientes casos (*DOF*, 6-03-1999, NOM-014-SSA2 p. 432-1998 e Instituto Nacional del Cáncer en <http://www.publications.nci.nih.gov>):
 - a. 25 años o antes, si ya han tenido relaciones, independientemente de que ya no las tengan.
 - b. Una vez al año, de preferencia, si el estudio es normal o cuando el médico lo indique.
 - c. Que han padecido o padecen con frecuencia infecciones (flujo o desecho) así como tener infección producida por el Virus del Papiloma Humano (VPH).
 - d. Si sangra por la vagina de manera anormal en los siguientes casos: 1) entre una menstruación y la otra; 2) después de tener relaciones sexuales, y 3) después de hacerse un lavado vaginal.
 - e. Si la menstruación dura demasiado tiempo o si el sangrado es mayor de lo normal.
 - f. Si la mujer está en la menopausia o se ha hecho una histerectomía, deberá continuar realizándose con regularidad.
 - g. Nunca se ha practicado el examen del Papanicolaou.
 - h. Múltiples parejas sexuales (tanto el hombre como la mujer).
 - i. Antecedentes de enfermedades de transmisión sexual.
 - j. Tabaquismo.
 - k. Deficiencias de folatos y vitaminas A, C y E.
2. Responsabilidad de la institución por la pérdida de muestras y calidad de los resultados.

3. Reparación del daño por equivocación en los resultados. Ante un diagnóstico falso-negativo emitido por algún centro de salud público o privado, que ocasione daños a la salud de la mujer por la falta de atención oportuna, la institución no sólo tendrá que pagar todo el tratamiento y los medicamentos que la propia enfermedad demande, sino que también la mujer en estas condiciones tendrá que ser indemnizada en los términos que establezca la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
4. Respuesta y seguimiento a la presentación de quejas.
Las usuarias del servicio o sus familiares podrán presentar sus quejas sobre el funcionamiento del servicio en los lugares y en la forma que se listan a continuación:
 - Mediante llamada telefónica a la unidad responsable de la Carta de derechos y deberes de la ciudadana en salud ginecológica.
 - Por correo postal.
 - Mediante correo electrónico.
 - En el buzón o libro de quejas y sugerencias.
 - Presentarse directamente a la unidad responsable de la Carta de derechos y deberes de la ciudadana en salud ginecológica.
5. Obligación de las usuarias de hacer buen uso de las instituciones de salud pública a las que asisten. En suma, la Carta de derechos y deberes de la ciudadana en salud ginecológica es un instrumento que la administración pública debe hacer suyo para que las usuarias participen activamente en el proceso del diseño de políticas públicas en salud, particularmente en la implementación y evaluación de las mismas para reducir los índices de morbilidad y mortalidad de las mujeres mexicanas.

La participación de las mujeres en los asuntos de salud pública ginecológica debe verse como un mecanismo para crear las condiciones que permitan relaciones más cercanas y duraderas entre los prestadores del servicio y las usuarias del mismo, en un auténtico ejercicio de democracia deliberativa.

La calidad en el servicio es el resultado de la participación de las usuarias y los servidores públicos.

El cómo implementar la Carta de derechos y deberes de la ciudadana en salud ginecológica es, precisamente, la tarea impostergable que tenemos que realizar, buscando los mecanismos necesarios para que el gobierno imponga una reglamentación central.

BIBLIOGRAFÍA

- Diario Oficial de la Federación*, México, 6 de marzo de 1998.
- Instituto Nacional del Cáncer, en <http://www.publications.nci.nih.gov>. Consultado el 15 de abril de 2001.
- Lazcano, P., A. Nájera, P. Alonso de Ruiz, E. Buiatti y M. Hernández, “Indicadores y mecanismos de control de calidad en la organización de un programa de detección de cáncer de cuello uterino”, en P. Alonso de Ruiz, P. Lazcano y M. Hernández, *Cáncer cervicouterino. Diagnóstico, prevención y control*, México, Médica Panamericana, UNAM-Fac. de Medicina, 2000.
- Tapia, R. e I. Ávila, “Programa de prevención y control del cáncer cervi-couterino”, en P. Alonso de Ruiz, P. Lazcano, y M. Hernández, *Cáncer cervicouterino. Diagnóstico, prevención y control*, México, Médica Panamericana, UNAM-Fac. de Medicina, 2000.

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SALUD:
SIDA Y MUJER

Alma Rangel de la Vega*
María Elena Maillard Ferrer**



INTRODUCCIÓN

EL SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) es una enfermedad de transmisión sexual que hace su aparición en escena en la década de 1980 como un contagio viral confinado a la comunidad homosexual. Se necesitaron varios años para determinar que el VIH y el desarrollo posterior del SIDA no se limitaba a grupos homosexuales y que su contagio podía adquirirse tanto por vía seminal, sin importar la preferencia, como por vía intravenosa o materna.

Por años, sin embargo, y antes de que el virus que lo causa fuese identificado en Estados Unidos y Francia por los científicos Robert Gallo y el francés Luc Montagnier, a la epidemia se le llamó el “cáncer gay”, lo que contribuyó a una fuerte estigmatización de la comunidad homosexual.

Según datos oficiales de ONUSIDA, para el año 2001 más de 22 millones de personas en el mundo han muerto de SIDA, y otros 58 millones están infectados por el virus que produce el padecimiento.

Alrededor de 90% de los 1.5 millones de bebés infectados con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) se encuentran en las naciones del África subsahariana.

* Médica, ginecóloga, investigadora, Femu.

** Médica, psiquiatra, profesora UNAM, investigadora clínica.

Era inimaginable que el SIDA se propagaría con tal rapidez. En muchas partes del mundo, la epidemia está aún en sus fases iniciales. El VIH se caracteriza por un intervalo de tiempo relativamente largo entre el momento de la infección y el desarrollo de la enfermedad grave. Estamos hablando de una enfermedad cuya dinámica natural es mostrarse primero entre los que corren mayor riesgo, mientras que, al mismo tiempo, se traslada gradualmente al conjunto de la población sexualmente activa.

BREVE HISTORIA DE LA EPIDEMIA

Está salpicada de acontecimientos importantes:

- 1983 África. Epidemia heterosexual de SIDA.
- 1985 En cada una de las regiones del mundo se había comunicado por lo menos un caso de VIH.
- 1987 La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de Estados Unidos autorizó el primer fármaco para el tratamiento del SIDA.
- 1996 Inicio de la terapia triple antirretrovírica.

En México, según Patricia Uribe Zúñiga, directora del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, 90% de las más de 150 000 personas infectadas por el virus NO SABE que fueron contagiadas.

Desde que se descubrió la enfermedad se tienen registradas 47 000 personas con el síndrome, de los cuales, hasta el año 2001, vivían 18 704. De estos enfermos, 6% vive en áreas rurales.

En el ámbito nacional¹ se estima que a diario 11 personas contraen la enfermedad (15 000 en el mundo), constituyendo en nuestro país la cuarta causa de muerte en hombres y la séptima en mujeres de 25 a 34 años de edad.

Los casos de personas contagiadas por vía de la transfusión sanguínea son muy escasos, existen estados, como Quintana Roo, ubicado en el lugar

¹ Registro Nacional de casos de SIDA 2000, DGE/SSA.

19 de incidencia a nivel nacional, donde no hay un solo registro de transmisión por transfusión en el año 2001.² El problema evidentemente se relaciona con la sexualidad.

El doctor Julio Frenk, secretario de Salud mexicano menciona: “La lucha contra el SIDA es una emergencia global que amenaza la seguridad y el desarrollo de todos los países y no únicamente de aquéllos ubicados en las regiones más afectadas [...] mientras exista discriminación, estigma y violaciones a los derechos humanos de las personas que viven con el virus o de los que tienen mayor riesgo o vulnerabilidad, será limitado lo que se pueda avanzar en cuestión de prevención”.

En el país, el SIDA no se presenta únicamente en hombres que tienen sexo con otros hombres, trabajadores del sexo y usuarios de drogas inyectables, sino en las mujeres con pareja estable.

BREVE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN SEXUAL EN MÉXICO

A lo largo del siglo XIX, y todavía hasta el presente siglo, son los adultos los que ocultan todo lo relativo a la vida sexual, excluyéndola del trato social cotidiano, escondiendo esta parte de la vida el mayor tiempo posible a los ojos de los niños.

En el Porfiriato, la responsabilidad recaía en la Secretaría de Salubridad y Asistencia, dos años antes de que estallara la Revolución de 1910, y se sustentaba en los valores morales de la clase plutocrática afrancesada.

En 1932, como producto del ejercicio de los gobiernos revolucionarios que se definían como socialistas y anticlericales, la Secretaría de Educación promovió el primer proyecto de Educación Sexual dirigido a los niños que cursaban el quinto y sexto año de educación primaria, incorporando sus contenidos a los cursos de Historia Natural e Higiene Escolar. La Iglesia católica, aliada a las “buenas familias” defensoras de la decencia y la moralidad, incendiaron la prensa con ataques y reclamos de los padres de familia, a quienes decían representar, y en cuyo nombre exigían el dere-

² Secretaría de Salud, estado de Quintana Roo, 2000.

cho irrestricto y exclusivo de luchar contra la criminal iniciativa y brindar educación sexual a sus hijos en el seno del hogar. La resistencia iniciada por estos grupos costó incluso la renuncia del entonces secretario de Educación y, consecuentemente, la detención de los programas de educación sexual propuestos.

Tres décadas más tarde, el impacto de la expansión demográfica que ejercía cada vez más presión por mejores y mayores servicios educativos desde el nivel básico hasta el superior, más empleos, programas de vivienda y servicios, así como la exigencia de Estados Unidos de cumplir los acuerdos de la Alianza para el Progreso³ firmada 10 años antes, combinada con las políticas mundiales sobre el control de la natalidad, dirigida fundamentalmente a los países subdesarrollados o del tercer mundo, dio como resultado la formación del Consejo Nacional de Población en el año de 1974. Con el Programa Nacional de Planificación Familiar, financiado por el gobierno mexicano, se ofrecieron servicios de educación sexual en las instituciones públicas de salud, en las escuelas y directamente en las comunidades marginadas y rurales.

Como era de esperarse, los ejes de la educación sexual se centran en los problemas de la reproducción, la paternidad responsable y los métodos anticonceptivos, lo que debería coadyuvar a reducir los índices demográficos.

Los contenidos escolares y de educación extraescolar están basados en la ideología que Paulo Freire señalaría como la apropiada para los oprimidos.

El SIDA vino a ser un nuevo detonante, la mortal enfermedad, entonces parcialmente conocida en sus formas de transmisión y efectos. La educación sexual fue el recurso por excelencia, planteada ahora como requisito para una vida de calidad y dirigida a las generaciones de jóvenes, de adolescentes y niños, incluso de preescolar.

El Programa para la Modernización Educativa de 1989, junto con información relacionada con los cambios biológicos de la adolescencia, consideraba el abordaje de asuntos referidos al desarrollo psicosocial y afectivo

³ G. Rodríguez, "Educación sexual y problemas de población", en J. Aguilar, *Hablamos de Sexualidad*, México, Mexfam, 1996, pp. 19-26.

y, desde luego, el problema del SIDA, ampliándose la información a los progenitores a través de la Escuela para Padres.

Caso especial son las universidades, en las que, desde luego, tampoco aparecen en sus planes y programas curriculares, ni siquiera en las escuelas de psicología. Los estudios específicamente orientados a la sexualidad humana, su conocimiento, su comprensión, su educación o su terapéutica, se abordan generalmente en programas extracurriculares ofrecidos en actos académicos como la "Semana de psicología" o congresos, conferencias, cursos, talleres o seminarios.

El gran problema de la educación sexual en México es que se orienta fundamentalmente a los jóvenes, sustentada en el paradigma de las ciencias naturales, de lo cual se derivan modelos funcionalistas para la investigación y la pedagogía. No se aborda el problema desde un punto de vista integral, y se dejan fuera los trasfondos socio y psicogenéticos.

Proporcionamos información de tipo biomédico pensando que esta información modificará las actitudes respecto a la sexualidad y no lo ha hecho. El abordaje de la educación sexual tendrá que considerar a la familia, la religión, las leyes y la pedagogía, lo que requiere mucho trabajo y, por supuesto, mucho tiempo.

SEXUALIDAD Y PSICOLOGÍA DEL MEXICANO

La sexualidad del ser humano está íntimamente relacionada con el desarrollo de su personalidad, por lo que ambas se van formando desde el nacimiento y guardan una evolución simultánea. En la formación dinámica de la personalidad se postula que la conducta se origina en fuerzas instintivas y necesidades biológicas, y conforme la personalidad va madurando, la conducta del ser humano, y por ende su sexualidad, va siendo troquelada y regulada por el medio sociocultural en que se desenvuelve. La interacción entre la educación de los padres y el ambiente determinan su sexualidad.

Desde el primer año de vida se inicia el desarrollo de la sexualidad, determinada genéticamente, y luego conformada por la conducta de los padres hacia el niño, con lo que se inicia la identidad psicosexual, que consiste en

la toma de conciencia por parte del niño del género al que pertenece por la actitud que tienen hacia él tanto los padres como el resto de las personas que lo rodean, identificándose el niño con el padre y la niña con la madre. De esta forma, empieza a conformar su papel dentro de la sociedad en la que se desenvuelve, adoptando los patrones culturales que determinarán el comportamiento que debe seguir dentro de su sociedad.

En México, la ausencia frecuente de la figura masculina origina que el niño no estructure adecuadamente su personalidad, y por ende su identidad psicosexual, al carecer del modelo al que imitar, lo que lo priva de una estructura fuerte de su personalidad, y se ve reflejado en su conducta sexual y comportamiento hacia las mujeres. Detrás del machismo se esconde una fuerte inseguridad en su identidad masculina.

El psicoanalista alemán Misterlich afirma que la dificultad que tienen los padres (figura paterna) para convivir con sus hijos a causa del trabajo provoca un vacío en la psique del niño, que se llena de fantasías hostiles hacia aquél. El resultado es una "privación paterna" que se caracteriza por el profundo anhelo de un buen padre. Se ha considerado la "privación paterna" como la responsable de diversos problemas. Los niños que crecen sin padre tienen más probabilidades de fracasar en la escuela o abandonarla, presentan problemas emocionales y de conducta que en ocasiones requieren de la intervención de un psiquiatra, y a veces manifiestan problemas de alcohol o adicción a otras drogas. Además, padecen trastornos de identidad psicosexual y papel sexual, bajo rendimiento escolar, déficit en destrezas sociales y en el control de la agresividad. Los conflictos de identidad psicosexual y papel sexual desempeñan una función muy importante en la dinámica de las relaciones de pareja, volviéndose difíciles, conflictivas y, en ocasiones, muy destructivas. Puede darse el caso de olvidos o negación de la realidad y propiciar el descuido de su salud, por ejemplo al olvidar usar condón, propiciando enfermedades infectocontagiosas, embarazos no deseados, etcétera.

Una segunda consecuencia de la vida sin un padre es que los hijos, sobre todo los varones, crecen sin un acceso directo a él, por lo que la madre se convierte en la vía por la cual lo llegan a conocer. Esta experiencia les hace perder el sentido de su propia identidad como hombres y

rompe gravemente la transmisión del modelo a seguir para ser un buen padre.⁴

Así es como el hombre mexicano, carente de un padre que le brinde estructura, busca en aspectos formales externos aquello que no ha incorporado en su interior. Por ello hará alarde externo de su hombría, de una paternidad de la cual carece; su dinero y sus recursos los empleará en objetos, cosas y diversiones que estereotípicamente han sido calificadas como masculinas. La convivencia con hombres, la omisión de actitudes afectuosas, de llanto, o de trato cordial con la mujer, por ejemplo, le hacen alucinar que lleva dentro de sí mismo mucho hombre.⁵

Los problemas sustantivos de la organización familiar en México tienen su origen en la ausencia del padre, su escasa convivencia con los hijos, su poca participación en la educación de éstos, que sobrecarga a la mujer de tareas como la educación y orientación de los hijos, lo que genera un "exceso de madre". Asimismo, es muy frecuente que a esta situación se añada la abundancia de hermanos. También existe un gran número de madres solteras, las cuales son abandonadas en el momento en que su pareja se entera del embarazo.

Otro factor importante de la organización familiar en México es la limitación, por parte del hombre, de la vida sexual de la mujer, ya que éste acostumbra tener otras parejas sexuales, perdiéndose la relación romántica, afectuosa, y de buen trato hacia la mujer, lo que repercute en la autoestima de la madre, y de los hijos por consiguiente. La mujer, ante la pobreza de su sexualidad, se refugia en su maternidad, volviéndose la mayoría de las veces una mujer asexual, pero eso sí, "muy madre", no obstante que la sexualidad es muy importante, tan importante como tener hijos.

Son muchas las razones históricas que han demostrado que la mujer ha sido constantemente devaluada. Estudios recientes han revelado que el propio Hernán Cortés ofreció a un súbdito a la Malinche como un regalo, después de que el primero la había utilizado.⁶

⁴ Clare Anthony, *La masculinidad en crisis*, Gran Bretaña, Taurus, p. 233.

⁵ Santiago Ramírez, *El mexicano, psicología de sus motivaciones*, México, Grijalbo, p. 125.

⁶ *Idem.*

arbitrario. Rápidamente se organizará en precoces pandillas en las que el muchacho, en compañía de amigos de su edad, se dedicará a hostilizar a las figuras paternas de su ambiente. Así es como se inicia y toma principio la psicopatología del mexicano. Privado de las identificaciones masculinas, fuertes, constantes y seguras que todo niño de su edad debería tener, se ve precisado a hacer alarde de ellas. Surge así el grito de la masculinidad. Cualquier duda acerca de la hombría será una fuerte agresión a su ego, y para disminuir este dolor tendrá que demostrar una y otra vez qué tan hombre es, cayendo en el "machismo"; por ello tienen que dominar y tener el poder; esto es parte de la sexualidad masculina. Poseer a la mujer y dominarla lo hace sentir fuerte y poderoso, pero al mismo tiempo da la impresión de rendirse y someterse. Un hombre debe hacer algo a fin de realizarse plenamente, "el ideal de eficacia", señala Karen Horne.

En todo escarceo encontramos sustancialmente a un mexicano en busca de filiación de identidad, lleno de contradicciones y afirmaciones, motivo de orgullo y desprecio, de ternura y de hostilidad, la contradicción es su característica principal. La imagen de la madre se visualiza ambivalente; por un lado se le adora y por otro se le hostiliza y odia ya que como no fue capaz de retener al padre, ella es la culpable de que el hijo no tenga su afecto.

El mexicano niega todo aquello que verdaderamente le importa, transformando el signo de "sí me importa", por el de "no me importa". Niega el dolor del abandono, la angustia y la depresión. La inseguridad y la baja autoestima, producto de esta organización familiar, hacen a un individuo especialmente propenso a denigrar a otros, lo cual motiva que muchos hombres desarrollen una enorme necesidad de controlar subyugando o dominando a su esposa o a las mujeres con las que intenta establecer relaciones afectivas. El hombre busca mujeres que se asemejen a sus madres; mujeres que se embaracen y al poco tiempo se descuiden y se priven de sus atractivos sexuales. Pronto el hombre abandona a esa mujer para reiniciar otra relación que tendrá casi el mismo final. Ella se refugia en el matrimonio masoquista de la "mujer abnegada". Es así como los hijos se quedan sin padre y la mujer sola.

Algunos hombres prefieren tener una mujer que esté por debajo de ellos porque mientras más débiles, más podrán maltratarlas. De esta for-

ma se da el abuso psicológico,⁹ que se define como el comportamiento lo suficientemente amenazante como para poner en duda la capacidad laboral, la habilidad para interactuar familiar y socialmente, y la capacidad para disfrutar de una buena salud física y mental de la mujer.¹⁰ Otro aspecto interesante es que la mujer emocionalmente maltratada no deja a su marido, quizá por sentimiento de culpa, pues piensa que el hombre la necesita y ella contempla como una cobarde deserción “el dejarlo”.¹¹

El abuso psicológico es un problema fundamental en la mayoría de las relaciones disfuncionales, afectando no sólo a las mujeres, sino también a los hijos. A algunos hombres les gusta tener muchas parejas para satisfacer su profunda necesidad de aumentar su autoestima, aunque paradójicamente esto puede generar la baja autoestima de su pareja. Cuando no nos amamos a nosotros mismos, puede que mantengamos una relación que no es positiva. Aceptamos entonces abusos, somos maltratados, humillados, y continuamente creemos que no somos dignos de que nos quieran, por lo que terminamos aceptando una relación sadomasoquista donde la mayoría de las veces (aunque no siempre) el sádico es el hombre y la masoquista es la mujer.¹²

El uso del condón puede estar íntimamente relacionado con la autoestima de la mujer o bien de la pareja, además de los factores antes mencionados.

Es muy probable que las prácticas sadomasoquistas tengan muy poco que ver con la sexualidad, y mucho con la rabia hacia los padres, especialmente contra el padre.¹³ Cuando las personas se aman más, más se alejan de las relaciones sadomasoquistas, ya que no permiten ser manipuladas por personas autodestructivas. Estudios recientes han demostrado¹⁴ que los niños que convivieron con sus padres desde sus primeros meses de nacidos tienen más logros en el desarrollo de su inteligencia y mayor madurez social a la edad de seis y siete años, además de tener más autocontrol,

⁹ Ernesto Lammoglia, *El triángulo del dolor*, México, Grijalbo, p. 40.

¹⁰ *Ibid.*, p. 41.

¹¹ *Ibid.*, p. 41.

¹² Louise Hay, *Amar sin condiciones*, España, Urano, p. 142.

¹³ *Ibid.*, p. 138.

¹⁴ Anthony Clare, *La masculinidad en crisis*, Gran Bretaña, Taurus, p. 236.

mejor autoestima, más destrezas vitales, mejor competencia social y desempeño académico, tanto en su infancia como en la adolescencia.

Pero ¿cómo puede separarse el efecto de la participación de la madre, de la del padre? Un cuidadoso análisis de los resultados de la Encuesta Nacional Americana sobre Salud Familiar que controlaba la verdadera dedicación de la madre, los orígenes étnicos, los ingresos y clase social, han mostrado que tanto en el caso de las chicas como de los chicos la alta participación de los padres está significativamente relacionada con el desarrollo de destrezas sociales, como llevarse bien con los demás, cumplir con las responsabilidades y hacer lo que piden los padres. Además, los chicos tienen menos problemas de conducta y las chicas son más independientes; es decir, más dispuestas a probar cosas nuevas, a ser activas y comprometidas con la sociedad. Este análisis confirma que la dedicación positiva de un padre a sus hijos tiene consecuencias benéficas, independientemente del efecto de la propia dedicación de la madre.

Mientras más querido y aceptado sea un individuo por sus padres y familiares, mayor será su autoestima; misma que también se verá reforzada por sus logros dentro del ambiente en el que se desenvuelve, adoptando una actitud más positiva hacia él mismo y las personas que le rodean.

CONCLUSIONES

Como ya hemos visto, son muchos y muy importantes los mecanismos que nos hacen comportarnos como lo hacemos, a los mexicanos y a las mexicanas. Necesitamos un cambio y, como en cualquier cambio, necesitamos voluntad y tiempo.

1. El SIDA/VIH existe, es real, está entre nosotros y es mortal.
2. El uso del condón ha demostrado su efectividad en la prevención del padecimiento.
3. El uso del condón está íntimamente relacionado con la autoestima de la mujer y de la pareja.
4. La educación sexual debe integrar los aspectos socio y psicogenéticos, no sólo los aspectos biomédicos.

5. El abordaje de la educación sexual tendrá que considerar entonces, a la familia, la religión, las leyes, la pedagogía, etcétera.
6. El hecho de saber que existen, incluso conocer los derechos humanos, no modifica las actitudes respecto a la sexualidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, J. y B. Mayen, *Hablemos de sexualidad*, México, Mexfam, 1996.
- Clare, Anthony, *La masculinidad en crisis*, Gran Bretaña, Taurus, 2000.
- Coraza, J., *Las terapéuticas en sexología*, México, Fondo de Cultura Económica (Brevarios), 1985.
- Esparza Cárdenas, Rodolfo, "La educación sexual en México", Los sustratos para su investigación y pedagogía, artículo de la Universidad Autónoma de Zacatecas, México.
- Freud, S., *Obras completas*, t. I, Argentina, Amorrortu, 1976.
- García, M. L., J. L., Valdespino *et al.*, "Evolución de la definición de casos de SIDA en México", *Enferm Infecc Microbiol*, vol. 14, 1994, pp. 171-177.
- Giroux, H., *Teoría y resistencia en educación*, México, Siglo XXI, 1992.
- Hay, Louise, *Amar sin condiciones*, España, Urano, 2002.
- Hazam, E., *Histeria y super-yo femenino*, México, Publicación Iberoamericana, 1994, 137 p.
- Ladas, A., B. Whipple y J. D. Perry, *El punto G y otros descubrimientos sobre la sexualidad*, México, Grijalbo, 1983.
- Lammoglia, Ernesto, *El triangulo del dolor*, México, Grijalbo, 1995.
- M. José, M. Zepeda *et al.*, "Retardo en la notificación de SIDA en México(1)", *Boletín Mensual de SIDA*, vol. 3(6), pp. 695-898.
- Magis, C., G. González *et al.*, "Epidemiological database management of the AIDS National Registry 1983-1992. Lessons learned", en *Abstract book*, Berlín, núm. 2, IX International Conference on AIDS, 1993. Abstract núm. PO-C06-2178:670.
- Norbert, Elías, *El proceso de la civilización*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 193.
- Ramírez, Santiago, *El mexicano, psicología de sus motivaciones*, México, Grijalbo, 2002.
- Registro Nacional de Casos de sida 2000*, México, DGE/SSA.
- Rotterdam, Erasmo de, *De civilitate morum puerilim*, 1530.

SEP, *Programa para la modernización educativa*, México, Secretaría de Educación Pública, 1989.

The Journal Sex Research, edición especial, vol. 39, núm. 1, febrero de 2002.

Usher, R. e I. Bryant, *La educación de adultos como teoría práctica e investigación*, España, Morata, 1992.

Vygotski, L., *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*, España, Grijalbo, 1996, 130 p.

SALUD ORAL: LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Lourdes Ledesma*

Martha Roaro**



LLA NORMA de salud bucal en México se enmarca legalmente como un derecho garantizado constitucionalmente en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo expresado en la Ley general de salud: “Todo mexicano tiene derecho a recibir la atención médica adecuada [...] Todo mexicano tiene derecho a la salud”.¹

Pero tal parece que la salud no tiene boca.

Desde la boca se transmite nuestro pensamiento, se manifiestan nuestros sentimientos y se delatan nuestras emociones, por eso es en la boca donde la mujer recibe generalmente la primera agresión, el primer golpe, la primera bofetada.

En este seminario, en el área de salud queremos evidenciar que los golpes y el maltrato físico a las mujeres provoca en muchas ocasiones la pérdida parcial o total de los órganos dentarios y la destrucción, anquilosamiento o alteración de las funciones de la cavidad oral.

La sacralidad de los dientes es fundamento de todas las culturas y de todas las épocas, recordemos los preceptos y conceptos acerca de ellos en la Biblia, en la religión budista, en las diferentes culturas mesoamericanas, en la literatura cervantina, ayer, hoy y siempre.

* Presidenta Asociación Mexicana de Odontólogas y socia de FEMU.

** Socia FEMU

¹ Norma Mexicana de Salud Bucal, 1998.

Hace 1700 años a. de C., en el Código de Hammurabi, sexto rey de la dinastía babilonia, está inscrita la que se conoce como Ley del Talión: “Ojo por ojo y diente por diente”.

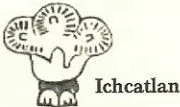
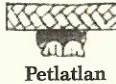
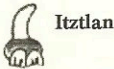
En la Biblia se lamenta Jeremías: “Me quebró los dientes con cascajo”, es decir, me humilló.

Cuando pide David: “Oh, Dios, quiebra los dientes de mis enemigos”, quiere expresar “quítales su fuerza”.

San Juan dijo: “En el principio era el verbo”, y nosotros decimos: “En el principio es la boca”, el más arcaico de nuestros órganos, por lo tanto el más importante en su desarrollo, cuyas funciones principales son la nutrición y la comunicación; es el órgano de nuestra expresión, a través del cual sonreímos, hablamos, mordemos y besamos.

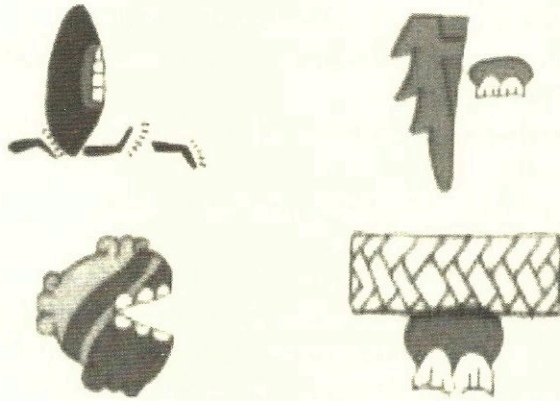
En la religión budista la reliquia más venerada por 450 millones es el Diente de Buda, al que desde hace siglos se le rinde homenaje.

En el *Popol Vuh* se dice Vucub Coquix (7 Guacamaya) quejándose: “No está bien que me saquéis los dientes porque sólo por ello soy jefe”.²



Jeroglíficos de lugares en idioma náhuatl, tomados de la Matrícula de Tributos del *Códice Mendocino*.

² *Popol Vuh*, Ermilo Abreu Gómez, 5a. ed., México, Colofón.



El diente fijo en su alvéolo es paradigma de lo que permanece.

En la cultura náhuatl existe el sufijo locativo *tlan*, en el que la estilización de los dientes incisivos superiores con su encía es tan importante que significa “lo que está”.

El padre Olmos refiere en sus traducciones: *tlantanza*, “romperse los dientes” que equivale a perder su reputación.

Tlantepehua: “Romperle los dientes a alguien”.

Otlante pevaloc: “El que es humillado, privado del señorío con que se ensoberbecía”.³

De todos conocido es el pasaje cervantino en que don Quijote dice a Sancho Panza: “Sin ventura, más quisiera que me hubieran derribado un brazo, porque te hago saber Sancho, que en mucho más se ha de estimar un diente que un diamante”.

Nosotras como odontólogas vemos y atendemos constantemente esta humillación en muchas de las mujeres que asisten regularmente a los diferentes servicios de salud.

En particular en Fortaleza Centro, de Atención Integral a la Mujer, que funciona como un albergue digno donde se alojan temporalmente las mujeres (con sus hijos) que sufren este tipo de violencia física, es altamente

³ Gutierre Tibón, *El mundo secreto de los dientes*, México, Posada, 1984.

significativo y no casual que la primera mujer ingresada en este albergue, en su inicio en abril de 2001, fue Sara, madre de dos hijos, mujer fuerte y valiente pero sin dientes.

La doctora Villarreal relata cómo, en su primera experiencia en el Hospital Juárez, recibió a una adolescente golpeada y con los dientes fracturados que pedía que se le extrajeran en su totalidad. La doctora le explicó que podían ser reconstruidos, y dio inicio al tratamiento endodóntico para proceder a su rehabilitación protésica. Al dejar de asistir, la doctora acudió a su humilde domicilio, donde la encontró totalmente deformada de la cara y desdentada. Al preguntarle qué le había ocurrido, la paciente confesó: “Mi padrastro me pega para abusar de mí”. “Para que no puedas contarlo y nadie se fije en ti te dejo sin dientes”, y con unas pinzas de mecánico se los arrancó.⁴

Con estos dos casos ejemplificamos la problemática derivada en este tipo de violencia en el rostro de las mujeres.

León-Portilla, en su obra *Los antiguos mexicanos*, describe al supremo ideal del hombre y la mujer nahuas: “Deben ser dueños de un rostro, dueños de un corazón” y, en el caso de la mujer, se añade: “En su rostro debe reinar la femineidad, la mujer ya lograda, en la que se ponen los ojos...”

Lo que puede llamarse fisonomía moral y principio dinámico de un ser humano, bella metáfora náhuatl en la que *ixtli* (rostro) y *yolloitl* (corazón) son las dos palabras que evocan la plenitud de la identidad.⁵

En Femu apoyamos iniciativas y acciones que conduzcan al cambio para alcanzar el equilibrio de géneros, analizando con responsabilidad los planes y programas en la esfera de la salud, basándonos en los principios éticos en el ejercicio de nuestra profesión, incluyendo aspectos psicológicos, fisiológicos y cognoscitivos⁶ y relacionándolos con una visión interdisciplinaria que ayude y ofrezca las mejores alternativas en situaciones similares a las dos ejemplificaciones que resumen los tantos casos que acontecen día con día.

⁴ Doctora Yolanda Villarreal de Justus, relato personal.

⁵ Miguel León-Portilla, *Los antiguos mexicanos*, México, Lecturas Mexicanas, 1983.

⁶ Margarita Almada, “Mujer y salud en el umbral del siglo XXI”, Inauguración del Seminario Nacional. Mujer y Salud, Palacio de Medicina, 1998.

La deontología es el tratado de los deberes que norman la conducta del médico,⁷ y hemos hecho propuestas específicas que lleguen a todas las instancias de salud para que se tomen acuerdos para prevenir, evitar y restaurar los daños de las estructuras orales.⁸

La odontología, así como las otras “artes curativas”, surgió para curar al hombre, evitar que enfermara, y aliviar el dolor con una función restauradora de los efectos destructivos y degenerativos mediante tratamientos de las diferentes ramas: prótesis, operatoria, cirugía, ortodoncia, endodoncia, implantología.

PROPUESTAS

Apoyándonos en la Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar, expedida en el Distrito Federal y publicada el 9 de julio de 1996, donde queda establecido el marco jurídico que permite la protección a las víctimas de violencia, queremos llegar a las diferentes instancias de salud en México para que se tomen acuerdos y se lleven a cabo acciones específicas para prevenir y evitar daños en las estructuras de la cara y cavidad oral, así como sustentar jurídicamente el precedente de que estos daños sean indemnizables y restituirles.

En odontología sabemos que la rehabilitación es altamente onerosa, por lo que debe ser tomada en cuenta dentro de las prestaciones en los servicios de salud en nuestro país.

Las odontólogas conscientes de la importancia de la salud oral integral estamos obligadas a evidenciar su problemática y a luchar por tomar las acciones pertinentes para la rehabilitación y restitución de la dignidad de las mujeres.

Nuestra propuesta es sentar el precedente de que estos daños se deben restituir; la rehabilitación quirúrgica y protésica de estas mujeres golpea-

⁷ Federico Ortiz Quezada, *Ética y moral en medicina*, *Revista de la Facultad de Medicina*, vol. 36, núm. 4, octubre-diciembre de 1993.

⁸ Martha Díaz de Kuri, Comunicación personal.

das es uno de los derechos humanos más rezagados en el campo de la medicina.

Como ven, hay mucho por estudiar, por investigar; llegar a todos los códices y desentrañar qué tan profundo y tan importante era el significado de *tlanti* (diente) y su apócope *tlan*.

Se necesita seguir los pasos del primer odontólogo que trascendió las barreras de la odontología para adentrarse en el mundo prehispánico, como lo fue el doctor Samuel Fastlicht, cuya semblanza nos fue regalada en el pasado homenaje por su centenario.

En estos momentos ya no es una persona; existen odontólogos, médicos, antropólogos, historiadores que estudian el mundo de la boca y de sus órganos maravillosos: los dientes.

Pero si los investigamos y estudiamos, tenemos que trabajar aún más por proteger esas estructuras para impedir que sean mutiladas.

Tenemos que luchar en la profesión odontológica, como lo estamos haciendo en la Asociación Mexicana de Odontólogas, para que a la boca y a sus estructuras sólo haya que besarlas.

BIBLIOGRAFÍA

- Sullivan, Thelma D., *Compendio de la gramática náhuatl*, México, UNAM, 1983.
Villanueva Castillejas, Ruth, "Violencia intrafamiliar", *Mujer y constitución*, Patricia Galeana (comp.), México, UNAM, 1998.

MUJERES EN ESTADO DE GRAVIDEZ EN LA CÁRCEL:

Penales con aroma a mujer y carita de ángel

María Guadalupe Peñuelas Armenta*



EL TEMA central de la ponencia gira alrededor del proyecto de decreto que presentó la senadora Araceli Escalante Jasso, integrante del grupo parlamentario del PRI, y que contiene la propuesta de reforma a los artículos 16, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al Régimen de Reclusión de Mujeres Embarazadas.

Asimismo, se retoman las propuestas de la licenciada María Enedina Espinoza Angulo, con su ponencia “Mujeres privadas de su libertad”, la cual está contenida en la Memoria del Foro de Consulta “Sinaloa en voz de sus *mujeres*”, organizado por el Instituto Sinaloense de la Mujer.

El problema del estado de gravidez de las mujeres en la cárcel se aborda en razón de la violación a las garantías individuales, la violación de los derechos humanos de la mujer en estado de gravidez, la estancia de los niños y niñas dentro de los penales de Sinaloa, y cómo éstos purgan la condena que debe su madre al permanecer dentro del penal desde el momento de la concepción.

El derecho a la vida, la libertad, la dignidad y la estabilidad emocional de los niños es violentada y alterada, ya que no se aplica, por su temporalidad, la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes.

* Diputada integrante de las comisiones de derechos humanos y equidad, género y familia de la LVII legislatura local.

INTRODUCCIÓN

Antes que nada y a manera de sensibilización quiero citar unos versos del poeta español Miguel Hernández, que en su poema *El niño yuntero* dibuja dramáticamente la vida de un niño y que es propio para ambientarlas en el tema de este trabajo:

Carne de yugo, ha nacido
más humillado que bello,
con el cuello perseguido
por el yugo para el cuello.

Cada nuevo día es
más raíz, menos criatura,
que escucha bajo sus pies
la voz de la sepultura.

Lo veo arar los rastros,
y devorar un mendrugo,
y declarar con los ojos
que por qué es carne de yugo.

¿Quién salvará este chiquillo
menor que un grano de avena?
¿De dónde saldrá el martillo
verdugo de esta cadena?

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Distinguidas mujeres que hoy nos acompañan, amigas universitarias, madres de familia: el tema de esta ponencia gira alrededor del anteproyecto de dictamen de decreto que presentó la senadora Araceli Escalante Jasso, integrante del grupo parlamentario del PRI y que contiene la propuesta de

reforma y adición a los artículos 16, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al Régimen de Reclusión de Mujeres Embarazadas.

Este anteproyecto de decreto se presentó en el salón de sesiones de la Cámara Alta el día 18 de octubre de 2001. La iniciativa pretende rescatar el valor y dignidad de la mujer delincuente, probable autora de delito, de la sentenciada en reclusión y de la mujer embarazada que por circunstancias diversas se ve inmersa en la averiguación previa o sujeta a un proceso penal.

Asimismo, retomo casi en su totalidad las propuestas que hiciera la licenciada María Enedina Espinoza Angulo, en su ponencia "Mujeres privadas de su libertad", la cual está contenida en la Memoria del Foro de Consulta "Sinaloa en voz de sus mujeres", organizado por el Instituto Sinaloense de la Mujer con fecha 19 de noviembre de 1999 y que aún está vigente.¹

Déjenme contarles una historia:

Cony –ése es el nombre de esta mujer– ha vivido nueve años de encierro, pero dentro de la misma prisión la acompaña siempre un aliciente para soportar la larga espera que significa recobrar su libertad: su pequeño hijo de dos años que convive con ella día y noche tras las rejas.

Para ella es un consuelo tener a su hijo siempre a su lado. Ahí se casó y pasó los nueve meses de su embarazo. *Chuyito*, como lo llama, convive también con otros 14 menores de tres años que caminan por los pasillos y dormitorios del área de mujeres del reclusorio de Culiacán (Sinaloa).²

Textualmente, así inicia el reportaje especial que realizó la periodista Yadira Carrera del periódico *Noroeste* de Sinaloa y que se publicó el día lunes 4 de febrero de 2002, con el título "Mujeres del penal".

¹ "Mujeres privadas de su libertad", María Enedina Espinoza Angulo, aparece en la *Memoria* del Foro de Consulta Sinaloa en voz de sus mujeres del Instituto Sinaloense de la Mujer, Culiacán, Sinaloa, México, 19 de noviembre de 1999, pp. 247-251.

² Yadira Carrera, "Mujeres del penal", *Noroeste: Líder, palabra por palabra*, Culiacán, Sinaloa, lunes 4 de febrero de 2002, p. 2B.

Cito también que en el mismo periódico *Noroeste*, pero con fecha domingo 17 de febrero del mismo año, se publicó una nota que en la cabeza informativa dice: “Recomienda la Comisión Nacional de Derechos Humanos a gobernadores mejorar las condiciones de reclusas”.³

Específicamente con fecha 16 de febrero de este año, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación general número 3 dirigida a los gobernadores de las entidades federativas, al jefe del Gobierno del Distrito Federal y al secretario de Seguridad Pública por la constante violación de los derechos humanos de las mujeres internas en centros de reclusión del país.

CONTEXTO INTERNACIONAL

España

Brevemente abordaré, como ejemplo, tres casos de otros países con la idea de que vean que la condición de las mujeres en estado de gravidez y de mujeres que viven con sus hijos en la cárcel no es única de México, hecho que tampoco debe consolarnos, sino servirnos como referente empírico para impulsar las medidas para reformar la legislación. Ésta es una necesidad que se refleja no únicamente en nuestro país, sino también en el ámbito internacional, considerando que hay países, como Italia, que ya han hecho importantes avances en la materia, y algunas cárceles de España que han implementado cambios dentro de los penales, lo que han permitido brindar un trato más digno, más humano, no sólo a la mujer en estado de gravidez que purga una condena sino, especialmente, a los hijos que las acompañan en las cárceles de Madrid, Sevilla y Barcelona.

Así podemos citar la condición en que se encuentran las mujeres gitanas en las cárceles de Barcelona. Este trabajo lo realizó Daniel Wagman, y lo tituló: “Proyecto Barañi: Mujeres gitanas y sistema penal”, que textualmente dice lo siguiente:

³ “Recomienda la CNDH a gobernadores mejorar las condiciones de reclusas”, *Noroeste. Líder, palabra por palabra*, Culiacán, Sinaloa, domingo 17 de febrero de 2002.

A lo largo de nuestro trabajo hemos podido visitar los módulos de madres de tres cárceles españolas y entrevistar a reclusas embarazadas y a madres que cumplen condena con sus bebés. *El hecho de que más de 150 niños y niñas vivan con sus madres en la cárcel o que se esté encarcelando (incluso de forma preventiva) a mujeres embarazadas, pone de manifiesto las gravísimas y desproporcionadas consecuencias que trae consigo la imposición de penas de cárcel.* Cuando a una madre se la separa de su hijo de tres años porque tiene que permanecer presa, cuesta creer que la finalidad del sistema punitivo vaya más allá del mero castigo.

La Resolución del Parlamento Europeo de 26 de mayo de 1989 (D.O.C.E 26-6-89) sobre mujeres y niños encarcelados supuso una clarísima llamada de atención a los Estados sobre los nocivos efectos de la cárcel en las personas en general y, en particular, sobre los menores. La resolución citada "insta a los Estados miembro a que, con carácter de urgencia, investiguen y apliquen medidas de sustitución de la pena de prisión".⁴

Asimismo, son significativas las observaciones de Elisabet Almeda, profesora de sociología de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, y el periodista Cruz Blanco, que aportan datos significativos sobre la tasa de mujeres en las cárceles de algunos países de la Unión Europea, y citan el caso de Italia, que nos puede servir como referente para el trabajo de la senadora Aracely Escalante Jasso. Dicen la investigadora universitaria y el periodista que:

⁴ Workshop on: "Mujer y ejecución penal. Diagnósticos y alternativas", 14 y 15 de junio de 2001. Coordinadores: Elisabet Almeda (Barcelona), Encarna Bodelón (Barcelona), César Manzanos (Vitoria-Gasteiz).

Daniel Wagman, Madrid. Título: "Proyecto Barañi: Mujeres gitanas y sistema penal". Resumen: En el contexto del raudo crecimiento de la población reclusa femenina en España (actualmente con 9.8% es el país con una tasa mayor de mujeres en prisión), hay un grupo que destaca especialmente: las reclusas gitanas, que representan cerca de 30% de las presas españolas, alcanzando una representación en las cárceles españolas que puede llegar a ser 20 veces superior a su presencia en la sociedad. Esta sobrerrepresentación en el circuito punitivo supera con creces la que alcanzan otros colectivos históricamente discriminados, como la población negra en EUA o los aborígenes en Australia.

El Proyecto Barañi ha identificado tres dinámicas que pueden incidir en esta realidad: la grave discriminación y exclusión social que sufre gran parte de la comunidad gitana, los mecanismos selectivos del sistema penal, cuyo resultado es la presencia abrumadora en el sistema judicial y en la cárcel de los grupos más desfavorecidos de la sociedad y, por último, la creciente utilización de los mecanismos represivos y de la cárcel, para hacer frente a complejos problemas sociales.

Si se compara con otros países de la UE, como Holanda (tasa de mujeres en las cárceles de 5%), Francia (4%) o Alemania (4.4%), España viaja en el furgón de cola en cuanto a prestaciones del llamado Estado del bienestar. “Faltan servicios sociales potentes preventivos de la delincuencia”, explica Elisabet Almeda. A esto se añade que en países europeos más avanzados canalizan a las mujeres hacia los servicios sociales, en vez de enviarlas a la sombra. “En España tenemos muy pocas alternativas a las cárceles. Llevamos 20 años de retraso. La mujer en España no es más delincuente, sino que la meten más en la cárcel”, apunta la profesora Almeda. En Italia, donde la tasa de mujeres presas es de 3.8%, existen la libertad a prueba, la reconciliación víctima/delincuente, los trabajos en la comunidad, el arresto domiciliario y las granjas públicas de rehabilitación para el caso de las drogas.⁵

Bolivia

Ahora veamos el caso de las mujeres que se encuentran en la cárcel de San Sebastián de Cochabamba en Bolivia; éste es un trabajo realizado por la investigadora Jimena Silva Segovia de la Universidad José Santos Ossa, Antofagasta de Chile.

El contexto de estos relatos, es la Cárcel de San Sebastián de Cochabamba en Bolivia, *donde doscientas treinta y seis mujeres y doscientos niños viven hacinados en quinientos metros cuadrados*. La mayoría son de origen quechua y aymará, analfabetas funcionales, que sólo habla en su idioma materno.

En la Cárcel de San Sebastián de mujeres, el hacinamiento y las malas condiciones del Caserón-Cárcel provocan el desencadenamiento de diversas conductas agresivas, relaciones interpersonales tensionadas por la ausencia de espacios de recreación y distensión, las mujeres están obligadas a reproducir su rol doméstico, lavan, planchan, cocinan para otros/as, en función de generar algunos recursos económicos que les permitan alimentar a sus hijos y a sí mismas, ya que el Estado asigna tres bolivianos diarios (medio dólar) a cada

⁵ Cruz Blanco, *El País*, domingo 21 de octubre de 2001. “España tiene una de las mayores tasas de presas de Europa. Las cárceles se llenan de mujeres”, véase también el trabajo de Elisabet Almeda, profesora de sociología de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, autora del estudio *Pasado y presente de las cárceles de mujeres en España*.

prisionera, sin tomar en cuenta a los/as hijos/as. No existen programas sostenidos de capacitación, o apoyo psicológico permanente. Es decir, la atención integral de las mujeres y los niños. El Estado, por su parte, mantiene su actitud de ceguera ante las demandas y los conflictos carcelarios que hacen noticia todos los días en los periódicos.⁶

Argentina

A continuación mencionaré algunos puntos de vista de celadoras que trabajan en el Servicio Penitenciario Federal de Argentina y que cuentan con muchos años de experiencia en el trato con mujeres recluidas que viven con sus hijos en los penales de este país; las opiniones giran en el siguiente sentido:

Al fin de cuentas, penitenciarias, al fin de cuentas, mujeres, el clima se vuelve sobrecogedor cuando se desliza en la mesa la problemática de las criaturas a las que la normativa permite acompañar la detención de sus madres en los penales hasta los cuatro años, duplicando el tiempo permitido por la ley que rigió hasta 1996.

Fraga, experimentada, considera que ese periodo “es excesivo porque a los chicos los obliga a comenzar a conocer la vida desde uno de los peores escenarios”; Ramona sostiene que, con cuatro años, “se acostumbran desde esa edad al vocabulario de la cárcel y se los escucha pronunciar, entre otras cosas, términos propios del ámbito, como ‘celadora’ o ‘recuento’, lo que evidencia la absorción de una situación extrema que los acompañará toda su vida.

Alejandra es más directa cuando sostiene que compartir la cárcel con la madre hasta esa edad “no lo ayuda y es injusto que el chico llegue a darse cuenta de que está detenido, sin que a esa edad pueda entender el sentido” de esa situación.

Gladis, también experimentada, considera que mantenerlos en encierro cuatro años los arriesga a que una vez en libertad “quieran transgredir todos los límites” que tienen impuestos en un pabellón penitenciario. Agrega que a los

⁶ Jimena Silva Segovia, “Existencia proscrita: Mujeres castigadas por la Ley 1008”, Antofagasta, Chile, Universidad José Santos Ossa, 1997.

cuatro años los chicos llegan a confundir su pertenencia: mientras algunos no quieren salir “de casa”, según ellos mismos dicen del pabellón donde habitan, otros no quieren volver al establecimiento cuando visitan familiares con sus madres beneficiadas con salidas transitorias.⁷

DESARROLLO DEL ESTUDIO

Con este marco textual y contextual doy inicio al trabajo que hoy presento.

Cuando hablamos del régimen de reclusión de mujeres en estado de gravidez estamos tocando temas relacionados con la violación de las garantías individuales contenidas especialmente en el artículo 4° constitucional, correspondientes a la igualdad, salud, libertad, educación, sano esparcimiento y desarrollo integral, no sólo de la mujer por su estado de gravidez, sino muy especialmente por el estado y condición jurídica en que se encuentran los niños y las niñas en la cárcel.⁸

También estamos hablando de la violación a los derechos humanos de la mujer y de sus hijos; sus hijas. Además falta la aplicación de la Nueva ley de protección de los derechos de las niñas y niños debido a que aún no se elaboran los reglamentos respectivos que las autoridades competentes, estatales y municipales, deben emitir para instrumentar en todo el estado de Sinaloa lo establecido en esta ley.⁹

“El desarrollo pleno del Estado sólo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas que fortalezcan las capacidades humanas [...] Lograr que todas las mujeres sinaloenses tengan la seguridad de una maternidad sin riesgo y saludable, es una meta no sólo de los programas gu-

⁷ Revista *Noticias Penitenciarias*, año 2, núm. 22, 23 de junio de 2002, “Hablan las mujeres penitenciarias: De firmezas y sensibilidades, de borceguíes y perfumes”, Servicio Penitenciario Federal Argentino, Lavalle 2705 (C1190AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección Periodística: División prensa y difusión. Realización Periodística: Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, División Prensa y Difusión del S.P.F. Realización: Departamento de Informática Penitenciaria.

⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, artículo 4°.

⁹ Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Culiacán Rosales, Sinaloa, 2001. Artículo segundo transitorio: “Las autoridades competentes deberán emitir los reglamentos y demás disposiciones administrativas para instrumentar en el estado lo establecido en esta ley, en un plazo que no exceda de seis meses, a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior”.

bernamentales de salud...”¹⁰ sino que debe ser un compromiso del Instituto Sinaloense de la Mujer y de la comisión de equidad de género y familia del Congreso local, de los congresos locales de México para defender y proponer las reformas necesarias en el sector salud para el caso de las mujeres que están privadas de su libertad por haber infringido el Código Penal.

En el trabajo de Yadira Carrera, reportera del periódico *Noroeste* de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, encontramos que: “De las 202 internas que hay en los penales de Sinaloa, 188 son madres de familia y tienen un promedio de cuatro hijos. Algunas viven con ellos en prisión; son compañeros inseparables tras de las rejas”.¹¹

La periodista puntualiza que las “Reclusas en la Cárcel de Culiacán, Sinaloa, cargan en su pena el tener a sus hijos encerrados purgando parte de sus condenas”.¹² De esta manera podemos entresacar del trabajo de Yadira Carrera las siguientes situaciones:

1. Las mujeres llegan al penal en estado de gravidez, en el caso de la comisión de un supuesto delito, y hasta en tanto se comprueba o no su culpabilidad, ellas están en el penal.
2. Las mujeres entran en estado de gravidez ya estando en el penal; en ambos casos.
3. Las mujeres tienen y están con sus hijos dentro del penal y viven con ellos purgando una condena o en espera de una sentencia, de la

¹⁰ Revista *Noticias Penitenciarias*, año 2, núm. 22, 23 de junio de 2002, “Hablan las mujeres penitenciarias: De firmezas y sensibilidades, de borcuéguis y perfumes”, Servicio Penitenciario Federal Argentino, Lavalle 2705 (C1190AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección Periodística: División prensa y difusión. Realización Periodística: Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, División Prensa y Difusión del S.P.F. Realización: Departamento de Informática Penitenciaria.

¹¹ “Salud de la mujer y maternidad sin riesgo”, sin nombre. “Salud de la mujer y maternidad sin riesgo”. Aparece en la *Memoria* del Foro de Consulta Sinaloa en voz de sus mujeres del Instituto Sinaloense de la Mujer, Culiacán, Sinaloa, 19 de noviembre de 1999, pp. 197-200. Nota: esta ponencia aparece sin el nombre del autor(a).

¹² Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Culiacán Rosales, Sinaloa, 2001. Artículo segundo transitorio: “Las autoridades competentes deberán emitir los reglamentos y demás disposiciones administrativas para instrumentar en el estado lo establecido en esta ley, en un plazo que no exceda de seis meses, a partir de la publicación a que se refiere el artículo anterior”.

cual los niños y niñas no tienen culpabilidad. ¿Acaso aquí no hay víctimas del delito? ¿En qué espacio o en qué limbo de la ignorancia se encuentra la administración y aplicación correcta de la justicia para estos casos?

Sospecho que aquí hay una reconversión entre victimarios y víctimas, entre justicia y injusticiables.

Los niños y niñas en el penal asumen el encierro con normalidad, acostumbrados a vivir entre las rejas, permanecen en reclusión hasta los tres o cuatro años, cuando son retirados, ¿liberados?, para que inicien su educación escolar. ¡Qué nobleza! ¡Qué ternura! ¡Qué humana es la autoridad!

La ironía más cruda la impone la realidad, y en su clara inocencia, pureza de alma, los niños dirán a sus amigos de escuela que “ahí es su casa”. Mamá espera dentro.

Según el artículo 3° de la Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Sinaloa, dice que para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos.¹³ Vista así la definición, damos la razón al capítulo segundo de la citada ley que en su artículo 17 considera el derecho a la vida.¹⁴ La Declaración de Ginebra de 1924, sobre los derechos del niño también contempla que niños y niñas, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

El derecho a la vida y la categoría de niño o niña, como lo indica el artículo 3° de la ley citada, es reconocido desde el mismo momento en que la mujer entra en estado de gravidez. En su vientre hay vida y vive un niño o una niña. Por lo tanto, el ser ya es sujeto activo del derecho.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos giró una recomendación a 22 gobiernos estatales para que mejoren las condiciones en que viven las

¹³ Yadira Carrera, véase *supra*, noroeste...

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Culiacán Rosales, Sinaloa, 2001. Artículo 17, “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida. Se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo”.

reclusas. Que se tomen las medidas necesarias, dice la CNDH “a fin de que las reclusas reciban un trato respetuoso a su dignidad y a su condición, atendiendo sus necesidades de salud, educación y trabajo productivo y remunerado”¹⁵

Luego, puntualiza la comisión, que los ejecutivos estatales “ordenen las gestiones administrativas y presupuestarias para atender instalaciones y crear programas para las niñas y niños que permanecen con sus madres o familias en centros de reclusión”.¹⁶

De igual manera, la CNDH en la supervisión que realizó “durante el 2000 y el 2001 en 311 penales del país [...] constató que en 124 penales (de los 311) hay población femenil a la que se le violan de manera sistemática sus garantías consagradas en la Constitución Política Mexicana”.¹⁷

En el mismo sentido, “se verificó que sólo 11 de los 446 centros que forman el sistema penitenciario son para personas del sexo femenino. En los demás penales (es decir en 435) las autoridades penitenciarias ‘adaptan’ estancias para ubicar mujeres en condiciones peores a las de los hombres”.¹⁸

Además de esto, la institución defensora de los derechos humanos dice que “en la mayoría de los penales los servicios de salud son deplorables o de plano no existen”. También en muy pocos de ellos las reclusas cuentan con un ginecólogo que las atiende cuando así lo requieren.

Por otra parte, ante la falta de opciones y de recursos para mantenerlos [a sus hijos] muchas madres [los llevan] a vivir a los centros de reclusión. Sobre este particular [continúa diciendo la CNDH] no existen criterios uniformes y definidos por parte de las autoridades acerca de hasta qué edad pueden convivir los menores en tales lugares [por lo tanto, el Ombudsman solicita] a las autoridades [...] “el establecimiento de programas de atención médica familiar y especializada para mujeres en reclusión, así como para sus hijos que las acompañan”.¹⁹

¹⁶ Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Culiacán Rosales, Sinaloa, 2001. Artículo 17; “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida. Se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y su desarrollo”.

¹⁷ *Noroeste*, “Recomienda la CND...”

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ *Ibid.*

Esta serie de recomendaciones, que fueron publicadas en el periódico *Noroeste* el día domingo 17 de febrero de este año, señala que “La población penitenciaria del país es de 165 687 personas, de las que 7 207 son mujeres, 4.35 por ciento”.²⁰

Por lo anterior coincido plenamente con la opinión de nuestra compañera María Enedina Espinoza Angulo, en el sentido de que:

la pena de prisión y su ejecución en el caso de las mujeres ha sido considerada siempre como un agregado a la pena de prisión en el caso del hombre, es decir, la preocupación histórica en torno a la prisión como sanción penal e institución social ha sido considerada teniendo en cuenta las características biopsicosociales del hombre, haciendo que la reclusión de la mujer sea cuestión de poca importancia, y en el mejor de los casos, de crear un departamento o lugar alejado dentro de la misma prisión para hombres, trayendo como consecuencia [...] una agravada privación de la libertad. Éste es el caso que vive actualmente la mujer sinaloense privada de la libertad.²¹

Desde este ángulo, lo que el estudio intenta mostrar es cómo el sistema penitenciario refuerza la construcción de género y, por consiguiente, mantiene las diferencias sociales que resultan en desventaja para las mujeres, cuyas necesidades son relegadas en las prisiones, como ocurre en otros espacios. Por ello decimos que las mujeres pasan a ser una especie de sujetos ausentes, no visibles dentro de la institución. Las dificultades que encuentran en los reclusorios, incluyendo la sobrepoblación, no se consideran a menudo como problemas relevantes. También es en este sentido que consideramos que el sistema penitenciario, como otros, se rige fundamentalmente por un modelo “masculino” en el que la norma se dicta y se desprende a partir de las necesidades de los hombres, siendo la mujer una especie de apéndice que se agrega a dicho modelo.

Para corroborar lo anterior basta mirar el diseño arquitectónico de nuestras prisiones, la distribución de sus espacios, así como las normas, los reglamentos, los discursos y los manuales que explican su funcionamiento

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

y en los que no se toma en cuenta a la mujer. La excusa que se esgrime es siempre la misma: las mujeres sólo representan 4% de la población penitenciaria. Pero el número, por supuesto, no justifica que sus necesidades específicas no sean tomadas en cuenta o pasen siempre a un segundo plano.

Otro ejemplo lo constituye el trabajo que se da a las mujeres dentro de las prisiones. Se continúa, de manera automática e irreflexiva, asignando y confinando a las mujeres a la realización de las labores de aseo, o bien al bordado y al tejido, práctica que, al tiempo de reproducir los papeles de género, les brindan muy pocas oportunidades de elevar y superar su condición. A menudo esta práctica también esconde otra realidad: como ocurre en la familia, el hecho de que la mujer realice las labores domésticas permite a otros miembros dedicarse a actividades más redituables. No es que las oportunidades de trabajo abundan para los hombres internos, sino que las pocas que hay se les conceden también de manera automática y prioritaria sin tomar en cuenta a la mujer y sin tomar en cuenta que de ella depende, en la mayoría de los casos, la situación de los hijos.

En suma, consideramos que, dadas las condiciones de desigualdad social para la mujer, éstas no son tomadas en cuenta por el sistema de impartición de justicia, y lo que termina por imponerse es una justicia parcial. Es decir, mientras se apliquen sanciones iguales a condiciones que no lo son, lo que se reproduce es una situación de desigualdad real, profunda e intrincada.

CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anterior el proyecto de decreto que presentó la senadora Araceli Escalante Jasso el 18 de octubre de 2001 adquiere especial importancia por la propuesta de reforma a los artículos 16, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al Régimen de Reclusión de Mujeres Embarazadas.

Mi propuesta como integrante de las comisiones de derechos humanos y de equidad, género y familia del Congreso local de la LVII Legislatura del estado de Sinaloa es que elevemos puntos de acuerdo desde las legisla-

turas locales de cada una de las entidades federativas para que, con fundamento en el artículo 17, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cámaras correspondientes procedan al Decreto de reforma de los artículos 16, 18 y 20 de nuestra Carta Magna.

Considero, como dice la compañera senadora Escalante Jasso, que “tanto en la doctrina procesal como en la penitenciaria la prisión preventiva no es considerada como una pena; sin embargo, sus efectos son los mismos que la pena de prisión, pues en una y otra, la persona se ve privada de su libertad, con la circunstancia de que en el caso de la prisión preventiva se vive, además un estado de angustia por la incertidumbre de sí se habrá de dictar, o no, una sentencia condenatoria.

En el entendido de que “las consecuencias de la comisión de un delito sólo deben afectar a quien se le imputa su comisión y esas consecuencias no deben trascender más allá”.²²

En el entendido de que los niños y niñas no son culpables de delito alguno y por ese sólo hecho se convierten en víctimas del delito. En su derecho a la vida está implícito su derecho a la libertad, la cual es transgredida, violentada desde el mismo momento en que estando en el vientre de su madre es objeto de presión y tortura por la angustia que vive la madre en la espera de su sentencia.

Por ello, “en el caso de mujeres en estado de gravidez que se vean involucradas en una averiguación previa con motivo de la investigación de un delito o que sean objeto de la sustanciación de un proceso penal, es necesaria la adopción de medidas tendientes a evitar que los efectos de la detención o la prisión preventiva trasciendan o afecten negativamente el normal desarrollo del producto de la concepción.

”Se propone, en el supuesto de que se impute a una mujer la comisión de un delito, y se pruebe mediante los dictámenes periciales correspondientes que está embarazada, tratándose de delitos que la ley considere como no graves, no se proceda a su detención en tanto que se realiza la averiguación, sino que en su lugar se decrete su detención en su domicilio. Tratándose de delitos graves, así calificados por la ley, el arraigo domicilia-

²² *Ibid.*

rio habrá de concederse previo el otorgamiento de una garantía y con vigilancia de la autoridad. Esta medida continuará en su caso, aun después del alumbramiento por parte de la inculpada.

”En el caso de que una mujer embarazada haya de ser sometida a proceso, y se trate de delitos que por su gravedad hagan improcedente el beneficio de la libertad provisional bajo caución, se propone que la inculpada sea sometida a reclusión domiciliaria, también previo el otorgamiento de una garantía y con vigilancia de la autoridad. Esta medida de reclusión domiciliaria se prolongará, en su caso, hasta seis semanas después del alumbramiento de la inculpada y una vez transcurrido este término, deberá internarse en el centro de reclusión ordinario. Este beneficio de la reclusión domiciliaria podrá ser revocado en el supuesto de que la interesada no cumpla con las obligaciones que le hayan sido fijadas para su disfrute, caso en el cual se ordenará su aprehensión o reaprehensión y su internamiento en el centro preventivo de reclusión que corresponda”.²³

Sin embargo, hay que puntualizar que dicho beneficio no sería aplicable a las mujeres que se coloquen en estado de gravidez con posterioridad al momento en que se haya decretado su formal prisión preventiva. Las autoridades serán las responsables de procurar, con orientación preventiva y ginecológica, el hecho de que las mujeres se abstengan de embarazarse en tanto que estén en esta condición, por la irresponsabilidad en que se incurre.

Que quede claro que “el arraigo domiciliar no es obstáculo para la sustanciación regular del procedimiento penal”.²⁴

De igual manera, las mujeres detenidas en la averiguación previa, las procesadas y las sentenciadas se recluirán en lugares realmente separados de los destinados a los hombres para tal efecto, y bajo custodia con personal femenino.

²³ María Enedina Espinoza Angulo, “Mujeres privadas de...”, *op. cit.*

²⁴ Referencias tomadas del proyecto de decreto que presentó la senadora Araceli Escalante Jasso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al Régimen de Reclusión de Mujeres Embarazadas. Versión original sin publicar.

En términos generales, éste es el espíritu que contendría la propuesta de reforma y adición de los artículos 16, 18 y 20 de nuestra Carta Magna que, acertadamente, hace la senadora Araceli Escalante Jasso y que, como mujeres, desde este parlamento las invito para que nos pronunciemos a fin de que el Congreso de la Unión agilice el trámite para que se logre esta importante reforma.

Es compromiso de las mujeres de Sinaloa y de las diputadas integrantes de las comisiones de derechos humanos, equidad, género y familia, atender esta propuesta para que no duerma el sueño de los justos para fortuna de los injustos.

Queda esta propuesta para su pronta discusión y análisis en este seminario.

En tanto no logremos esta conquista, me seguiré apegando al derecho de concederle el favor de la duda a la mujer en prisión por amor a sus hijos, como dijo el poeta español Miguel Hernández:

Una mujer morena
resuelta en lunas
se derrama hilo a hilo
sobre la cuna.

Ríete niño
que te traigo la luna
cuando es preciso.

Tu risa me hace libre,
me pone alas.
Soledades me quita,
cárcel me arranca.

INVESTIGACIÓN LEGAL

Red por la salud de las mujeres del Distrito Federal

Martha Ma. Gutiérrez Cervantes*



ANTECEDENTES

LA RED por la Salud de las Mujeres del Distrito Federal, que agrupa a 14 organizaciones sociales no gubernamentales y académicas, los invita a participar en el Tribunal para la Defensa de los Derechos Reproductivos, el 28 de mayo, en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres.

El objetivo general de dicha actividad es dar a conocer a la sociedad civil y política la forma en que se violan los derechos reproductivos en nuestro país por parte de las instituciones gubernamentales, así como juzgar las actuales políticas de población y salud, a fin de hacer un llamado general para modificarlas y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

En distintos foros, cuando nuestras organizaciones denuncian la violación a los derechos reproductivos, las autoridades nos responden que hablamos de “anécdotas” sin fundamentos reales. Por ello, consideramos necesario sensibilizar a quienes se han visto afectadas(os) para que, de manera conjunta, recabemos casos y demostremos que no son elucubraciones nuestras, sino que se trata de hechos que han tenido repercusiones negativas en las vidas de muchas mujeres, hombres y familias mexicanas.

* Tribunal para la defensa de los derechos reproductivos.

Desde noviembre de 1995 la Red por la Salud de las Mujeres del Distrito Federal, convocó a mujeres y hombres que han sufrido violación en sus derechos reproductivos y que desean hacer públicos sus testimonios. Estos casos serán presentados ante un tribunal que estará compuesto por conocidos defensores de los derechos humanos para juzgarlos públicamente y se le harán llegar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que les dé el seguimiento legal necesario.

Se anexa una lista de algunos de los derechos reproductivos garantizados en las leyes mexicanas:

1. Derecho a decidir de manera libre e informada el número y espaciamiento de los hijos a tener. (Artículo 4° constitucional; Ley general de salud; Ley general de población; Código Civil; códigos penales.) Este derecho se viola cuando el personal de salud aplica un método anticonceptivo sin autorización de la (el) paciente, bajo presión o sin brindar suficiente información. Puede tratarse de un dispositivo intrauterino (DIU), de un anticonceptivo inyectable, de un implante, de una salpingoclasia (ligadura de trompas) o de una vasectomía.
También se viola cuando una mujer o un hombre decide operarse para no tener hijos y el proveedor de salud se niega a intervenirla (o), imponiéndole una decisión que no es la propia.
2. Derecho a recibir una atención suficiente, oportuna y de calidad en los servicios de salud. (Artículo 4° constitucional; Ley general de salud; Código Penal.) Nos interesa presentar casos de falta de atención y de calidad en la misma, a mujeres embarazadas (incluso tratándose de atención a abortos), durante el parto y posparto que les haya ocasionado efectos negativos en su salud, esterilidad o la muerte. Así como lo referido a la atención para las mujeres que no pueden embarazarse por problemas de infertilidad o las que no han recibido atención adecuada en el tratamiento del cáncer cérvico-uterino y mamario.
3. Derechos laborales en el ámbito de la reproducción. (Artículo 123 constitucional.) Derecho de la mujer a conservar su empleo, el goce de una licencia con salario antes y después del parto y la no pérdida de

antigüedad en su trabajo durante su proceso reproductivo, así como el no ejercicio de trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación y el derecho a descansos obligatorios durante el periodo de lactancia.

También se violan los derechos humanos cuando a una mujer se le exige el examen de no gravidez para obtener un empleo, pues se trata de una discriminación laboral por sexo.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS EN MÉXICO

En la última década han cobrado mayor fuerza las propuestas del movimiento amplio de mujeres y feminista, nacional e internacional, en torno a la búsqueda de democracia con equidad entre hombres y mujeres, reconociendo las diferencias y pugnando en contra de las desigualdades.

Históricamente uno de los ejes más importantes de este movimiento ha sido la lucha por el respeto de la capacidad de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva. Ello ha respondido a las construcciones culturales, religiosas y políticas que han impedido el pleno ejercicio de dicha capacidad.

La persistencia y justeza de nuestro movimiento ha logrado que otros actores de la sociedad civil y política asuman algunas de nuestras propuestas. Ello nos llena de esperanzas.

Una muestra son las resoluciones de las recientes conferencias internacionales de población y de la mujer de las Naciones Unidas.

En nuestro país existen tres disposiciones constitucionales plasmadas en el artículo 4º, que respaldan, desde hace muchos años, los derechos reproductivos. Nos referimos a la igualdad entre hombres y mujeres, al derecho de toda persona a decidir libre, responsable e informadamente sobre el número de hijos a tener y, por último, el derecho a la protección a la salud.

A partir de este fundamento legal, que le corresponde garantizar al Estado mexicano, el movimiento amplio de mujeres y feminista mexicano respalda su lucha por el respeto de los derechos reproductivos.

Demandamos que se respete el derecho a decidir, sin presión de ningún tipo, el uso o no de métodos anticonceptivos, pues se trata de una determinación sobre el control de la fecundidad que las mujeres deben ejercer. La información sobre salud sexual y reproductiva y el acceso a una amplia gama de métodos debe ser universal, tanto para hombres como para mujeres.

En el marco del derecho a decidir sobre su fecundidad, ubicamos el derecho de toda mujer a interrumpir un embarazo no deseado. El derecho al aborto, sin embargo, todavía encuentra graves limitaciones debido a leyes menores que no han sido revisadas desde hace muchos años.

Para que el derecho a procrear pueda ser ejercido se requiere que todas las mujeres reciban una atención oportuna, accesible y de calidad en los servicios de salud, durante el embarazo, el parto y el puerperio. También requerimos que cuando se presenten problemas de infertilidad, las personas sean atendidas, sin restricciones, con suficiente acceso a la tecnología reproductiva.

Otro aspecto para ejercer el derecho a la reproducción es que las mujeres se encuentren en buen estado de salud física, por lo que exigimos atención de calidad para prevenir y curar el cáncer del cuello del útero y mamario, las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH-SIDA, entre otras.

Respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, particularmente en el acceso al campo laboral, demandamos que no se exija a las mujeres mostrar el examen de no gravidez para conseguir un empleo, así como tampoco el certificado de esterilización. Además, demandamos que se respeten las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo que garantizan a las mujeres embarazadas conservar su empleo, recibir atención médica y gozar de licencia con salario antes y después del parto, además de los descansos en periodos de lactancia. Si esto sucede, se estará contribuyendo a respetar los derechos reproductivos de las mujeres asalariadas sin discriminación de género.

Consideramos que éstos son los derechos reproductivos mínimos que todas las mexicanas deberían ejercer. Sin embargo, la realidad está demostrando que, a pesar de los avances legislativos y de los programas de

gobierno, tales derechos se encuentran alejados de muchas mujeres, particularmente de las más pobres.

Las cifras oficiales y los resultados de algunas investigaciones así lo demuestran. Citaremos, únicamente, las más relevantes.

La falta de acceso a la atención médica y la deficiente calidad en los servicios de salud han provocado que fallezcan cuatro mujeres al día por causas asociadas al embarazo y al parto. El gobierno mexicano sigue reconociendo que 10 millones de habitantes no tienen acceso a ningún tipo de servicio sanitario. Ello se agrava porque 60% de las muertes maternas intrahospitalarias son ocasionadas por algún factor relacionado con la atención profesional o con la capacidad resolutive de las unidades hospitalarias, según el *Informe 1993* del Comité Nacional para el Estudio de la Mortalidad Materna y Perinatal. Estamos hablando de las tragedias y muertes evitables de aproximadamente 400 mujeres durante su proceso reproductivo en los hospitales del Sector Salud.

Respecto al aborto, que es la cuarta causa de muerte materna, y que es considerado por las autoridades como un problema de salud pública, el gobierno federal y los(as) legisladores(as) siguen evitando la discusión y revisión de su penalización, aun en casos relacionados con la salud de las mujeres, como por ejemplo las mujeres embarazadas portadoras del VIH-SIDA que desean interrumpir su embarazo. Según el Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1995-2000, se estima que ocurren 500 embarazos por año en mujeres infectadas, con una tasa de transmisión vertical de 25 por ciento.

No existe información oficial sobre la aplicación de métodos anticonceptivos, tales como dispositivos intrauterinos (DIU) o ligadura de trompas, sin el consentimiento informado de las mujeres o bajo presión de parte del personal de salud de las instituciones del Sector, a pesar de que las organizaciones de mujeres hemos constatado que la sufren muchas usuarias de los servicios médicos, sobre todo en el momento del posparto y postaborto, que es cuando más indefensas y vulnerables se encuentran.

En una reciente investigación realizada por la Red de Mujeres de Prodessep, organismo no gubernamental asesorado por Marcela Lagarde, se logró recabar el dato de que 17% de las mujeres encuestadas afirmaron

que les fueron impuestos métodos anticonceptivos sin su autorización o bajo presión. (Se entrevistaron un total de 142 mujeres indígenas, campesinas y habitantes de colonias populares de diversas partes del país.)

En el aspecto laboral, se sabe que es requisito para solicitar empleo el examen de no gravidez, aun en las instituciones gubernamentales. Esta violación se está presentando con mayor rigurosidad en las empresas maquiladoras, donde según testimonios ya se está solicitando incluso el certificado de esterilización. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha emitido recomendaciones para evitar que el examen de no gravidez sea un requisito laboral. (Recomendación 6/95 turnada a las delegaciones políticas Benito Juárez y Tlalpan, al Instituto de Capacitación y Desarrollo Social del Transporte Colectivo Metro y al Instituto de Formación Profesional de la PJDF.)

Datos como los enumerados anteriormente hablan de tragedias cotidianas de muchas mujeres de nuestro país, sin embargo existe uno más que resume lo que la Red por la Salud de las Mujeres del D. F. quiere denunciar: 70% de las encuestadas por la Red de Produsep, que para nosotras son una muestra de las mujeres pobres de nuestro país, a la pregunta de cómo se habían sentido en el último mes, contestaron que tristes y enojadas.

¿Qué significado tienen estas respuestas? Que para la mayoría de las mujeres los problemas económicos, la violencia intrafamiliar e institucional, la desnutrición, sus constantes enfermedades y muertes, los años y años de pobreza, imposición e injusticia, se han convertido en un dolor inmenso pero también en una rabia infinita.

Nuestra propuesta es que convirtamos estos sentimientos en el germen de una democracia acotada por la alegría. A eso estamos llamando el próximo 28 de mayo, Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres.

RESUMEN SOBRE EL MARCO LEGAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER *SALUD REPRODUCTIVA*

En México se cuenta con disposiciones legales que llevan implícitos los derechos reproductivos; en nuestra Constitución Política Mexicana, se enun-

cia ya un primer acercamiento a éstos, cuando en su artículo 4º, párrafo segundo, nos dice: "Toda persona tiene derecho a decidir el número y espaciamento de sus hijos". Sin embargo, la Ley General de Salud es un documento publicado en 1984 y reglamenta el derecho a la salud y a su protección en coincidencia con el artículo 4º constitucional, donde se establece como una garantía. Legisla sobre la planificación familiar, en salud reproductiva trata la atención materno-infantil, la promoción de la integración y el bienestar familiar; promueve la constitución de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil en las instituciones médicas con el fin de identificar las causas del problema y adoptar medidas para su solución. El ejercicio de esta ley está diseñado para proteger la salud de los individuos en general, sin discriminación por sexo, edad, grupo social, étnico, etc., pero existen artículos que señalan especialmente a la mujer por sus características fisiológicas asociadas a la reproducción. También se reconoce la influencia de patrones culturales asociados con la salud y el uso de los servicios. Sin embargo, no se reconocen los derechos sexuales y reproductivos como tales. Por otro lado, la Ley General de Salud, por su carácter de marco jurídico, no contempla estrategias de aplicación y supervisión de la protección a la salud a que deban apegarse instituciones, individuos y organizaciones sociales.

Por ello pareciera que no hay una repercusión real de las bondades mencionadas en la Ley y esto hace necesario el replanteamiento de estrategias encaminadas a la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de una manera más concreta y con acciones más específicas, retomando los acuerdos internacionales firmados por nuestro país en cuanto a estos temas.

CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
DE LA CEDAW, RELATIVAS AL EMPLEO

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LA MUJER

Beatriz Zavala Peniche*



INTRODUCCIÓN

ESTE ANÁLISIS ha sido concebido dentro del marco de la historia del derecho laboral y la posición de la mujer en ella rumbo al inicio del tercer milenio; su objetivo es estudiar los cambios respecto a sus derechos como trabajadora para que no sufra discriminación y, por tanto, no se afecten sus derechos humanos, así como ver de manera general lo que se espera en el futuro sobre esta materia.

El problema de la igualdad de género se enfoca muchas veces en función de los sentimientos y emociones más que con una visión objetiva. El derecho mexicano, y de manera particular el laboral, como producto de inquietudes sociales, ha tomado en cuenta la discriminación, y en su afán de erradicar esta ancestral costumbre, trata de establecer normas que minimicen esta situación.

No obstante lo anterior, en la realidad cotidiana no se reflejan estos intentos de manera clara, y la desigualdad entre hombres y mujeres sigue prevaleciendo como regla general dentro de la organización de la mayoría de nuestras instituciones sociales, muchas veces a partir del ámbito familiar, lo que contribuye a proyectar y ampliar la situación de desventaja de la mujer en todas partes.

* Presidente de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, H. Congreso de Yucatán.

En nuestro país, a principios de siglo el derecho de familia estaba marcado por los derechos romano y canónico, por lo que resultaba en una subordinación constante de la mujer. La Revolución mexicana inició la batalla por la liberación de la mujer con ordenamientos como la Ley de Relaciones Familiares (de marzo de 1917) y la Declaración de Derechos Sociales (enero de 1917) que prohibía las labores peligrosas para las mujeres, el trabajo nocturno industrial y en los establecimientos comerciales después de las diez de la noche, la prestación de sus servicios en días de descanso y la jornada extraordinaria, además de establecer un grupo de normas que protegían especialmente a las madres trabajadoras. El propósito del constituyente fue limitar el trabajo femenino para conservar el vigor físico a fin de proteger la aptitud de la maternidad y, por otra parte, defender a la familia al conservar su unidad, moralidad y buenas costumbres. Esta regulación se imponía con el conocimiento de que la mujer era explotada más fácilmente que el hombre, por lo que dispusieron que el salario debía ser igual para los dos géneros; a pesar de esto, algunos patrones mantuvieron trabajadoras laborando horas extra o en establecimientos comerciales después de las veintidós horas, sin pagarles lo correspondiente. La creciente participación femenina en la vida social y económica del país propició un repunte en la conciencia de las mujeres y las hizo lanzarse a una lucha por la igualdad en el derecho constitucional, el de la familia y el del trabajo, que quedó consignada en diversos cuerpos normativos y en la misma ley suprema.

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LA MUJER

En 1917, el artículo 133° de la Ley Federal del Trabajo, en términos similares a los del artículo 4° de la Constitución Política Mexicana, en su texto original estableció que no podían hacerse distinciones entre los trabajadores por motivo de sexo. Asimismo, el artículo 123° de la Carta Magna consagró como medidas protectoras para las mujeres la prohibición de trabajos insalubres y peligrosos, el trabajo nocturno industrial y en establecimientos comerciales después de las diez de la noche, y que las mujeres

—durante los tres meses anteriores al parto— no realizarían trabajos físicos que exigieran esfuerzos materiales considerables, que un mes antes del parto disfrutarían el descanso con salario íntegro, y que en los periodos de lactancia tendrían dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.¹

La Ley Federal del Trabajo de 1931, basada en los proyectos de las secretarías de Gobernación y de Industria, incluyó un capítulo especial referente al trabajo de las mujeres, en el que mantuvo las prohibiciones anteriores y agregó la de laborar en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato. Respecto a la de ejecutar trabajos insalubres o peligrosos, dispuso que la prohibición no se refería a quienes tuvieran cargos directivos, poseyeran un grado universitario o técnico o los conocimientos o la experiencia necesaria; y, específicamente, las insalubres podían realizarse “salvo cuando a juicio de la autoridad competente se hayan tomado todas las medidas e instalado todos los aparatos para la debida protección de la salud”.² Se impuso como sanción a la violación que prohibía la jornada extraordinaria el pago de una cantidad equivalente a 200% más del salario correspondiente a jornada normal, a cargo del patrón. También señaló en dos artículos cuáles eran las labores insalubres y peligrosas, y ordenó el establecimiento de guarderías en las empresas con más de cincuenta mujeres, disposición que no prosperó. En lo relativo a la capacidad de la mujer para prestar un trabajo, hubo un significativo avance, pues se decretó que la casada no necesitaba la autorización de su marido para celebrar el contrato laboral ni para ejercitar los derechos que de él se derivasen.

En relación con las madres trabajadoras, se agregó que durante el embarazo no podían ser utilizadas en trabajos peligrosos para la salud, y que disfrutarían de un descanso de seis semanas antes y seis posteriores al parto, prorrogables por el tiempo necesario en caso de imposibilidad física derivada del embarazo o del parto, con goce de salario íntegro para el descanso obligatorio, y 50% del salario en un periodo no mayor a sesenta días en caso de prórroga; tendrían derecho a regresar a su puesto siempre que no

¹ México, Ley Federal del Trabajo, Berbera; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Anaya.

² *Derecho del trabajo*, Juan D. Pozzo (ed.), Ediar.

hubiera transcurrido un año de la fecha del parto y se computarían dentro de la antigüedad los períodos pre y posnatales.

En 1952 el entonces candidato a la presidencia, Adolfo Ruiz Cortínes, quedó impresionado con la participación de miles de mujeres obreras, profesionistas, maestras, campesinas, amas de casa y estudiantes que realizaron una gran asamblea, y en este acto prometió que, de resultar electo, una de sus primeras iniciativas sería reconocer a la mujer su categoría de ciudadana, otorgándole el voto. Y, efectivamente, después de tomar posesión del cargo, al día siguiente, la primera iniciativa de ley que envió a la Cámara de Diputados incluía las reformas a los artículos 34 y 115 constitucionales, que se aprobaron y entraron en vigor en octubre de 1953, concediendo la plenitud ciudadana a las mujeres de México.³ Este fue un triunfo absoluto en materia de derechos femeninos y preparó el camino para los cambios que en los ámbitos civiles y laboral habrían de venir después.

El presidente Adolfo López Mateos, en 1962, promovió diversas reformas a la Constitución y a la Ley del Trabajo de 1931 con el propósito de dar una mayor protección a las mujeres, lo que algunos autores han tachado de “proteccionismo excesivo”,⁴ porque a pesar de la noble intención, las nuevas normas sirvieron para perjudicar a las trabajadoras, puesto que se les desplazó de sus empleos para ser sustituidas por hombres por resultar más barato. No obstante lo anterior, estas reformas determinaron mayor igualdad entre varones y mujeres, tomando en cuenta que en ese entonces el acceso de las mujeres a la educación profesional era más grande cada vez, lo que se traducía en una mayor participación femenina en la vida económica y el desarrollo del país, considerando los legisladores que sería injusto cerrarles las puertas, y al reunir en un título nuevo las disposiciones referentes al tema, dispersas en la ley de 1931, en el primer artículo de dicho título se consignó la igualdad de derechos y obligaciones de hombres y mujeres. En lo referente al servicio de guarderías, la ley remitió al Instituto Mexicano del Seguro Social la tarea de su prestación e impuso a los patrones la obligación de mantener un suficiente número de espacios a disposición de las madres trabajadoras.

³ *Quórum*, publicaciones del Poder Legislativo Federal.

⁴ *Quórum*, publicaciones del Poder Legislativo Federal.

La ley de 1970, respetando las disposiciones constitucionales, no introdujo mayores modificaciones en el cuerpo de leyes de 1962; sin embargo, sentó las bases para la reforma de 1974. Estos criterios partían de la idea de que el trabajo no puede ser instrumento para crear diferencias entre los seres humanos, y según esto se declaró que no podía establecerse distinción entre los trabajadores con motivo de sexo, y que las mujeres disfrutaban de iguales derechos y obligaciones que los hombres, acotando la limitación del 62 a las modalidades que se consignaban en el mismo capítulo; finalmente estableció igualdad plena entre los géneros en la relación patrón-trabajador al disponer que no debían hacerse distinciones por motivo de sexo en la fijación de las condiciones de trabajo. Para evitar una posible sugerencia de que esta regulación fuera inconstitucional, por vez primera en nuestro derecho se estableció que las normas contenidas en ese capítulo tenían “como propósito fundamental la protección de la maternidad, lo cual significa que las limitaciones al trabajo de las mujeres no se refieren a la mujer como ser humano, sino a la mujer en cuanto cumple la función de la maternidad”. Para ahondar en esta idea se suprimieron todas las disposiciones de la ley que implicaran restricciones distintas de las contenidas en el artículo 123 constitucional, que constituían las únicas modalidades a las que podía sujetarse el trabajo de la mujer, que se refieren a labores insalubres o peligrosas, al trabajo nocturno industrial y en establecimientos comerciales después de las veintidós horas y al trabajo extraordinario. Se consideró detenidamente el alcance de los términos “labores peligrosas” o “insalubres” y se llegó a la conclusión de que “en armonía con las finalidades que deben perseguir las normas que rigen el trabajo de las mujeres, son las que pueden tener alguna influencia en el proceso de maternidad. En consecuencia, las labores que son peligrosas e insalubres en sí mismas, pero que pueden afectar por igual a hombres y mujeres, no son tomadas en consideración. Aceptada esta conclusión, resulta difícil hacer una enumeración de dichas labores, por lo cual se consideró preferible proporcionar un concepto general, contenido en el artículo 167, en la inteligencia de que en su párrafo final se establece que los reglamentos, previo dictamen de médicos especialistas en medicina del trabajo, determinarán cuáles son los trabajos que pueden repercutir en el proceso de la

maternidad. Con el mismo propósito de consignar la igualdad del hombre y la mujer, el artículo 168 determina que las limitaciones apuntadas no se aplican a las mujeres que desempeñen cargos directivos, que posean un grado universitario o técnico o los conocimientos o la experiencia necesarios para desempeñar los trabajos o cuando se hayan adoptado las medidas preventivas necesarias para la protección del trabajo. Los restantes artículos tratan de los derechos de que deben disfrutar las madres trabajadoras a efecto de que el proceso de la maternidad se desarrolle normalmente y conduzca a feliz resultado”.

De la Cueva opina que la comisión redactora de la ley relativizó el significado de la norma constitucional, aunque conscientemente, pues el derecho del trabajo “es un estatuto dinámico en una transformación inacabable”⁵ que debe progresar día con día y ponerse al corriente con la realidad social. Por último, con el precedente de la prohibición constitucional de la jornada extraordinaria para las mujeres, se adoptó la misma solución de pagar 20% más del salario ordinario, aunque con la gran diferencia de empezar a pagar desde la primera hora y no como establece la norma general en el pago de las demás horas extra, que se pagan después de cada nueve horas extraordinarias de cada semana.

Las reformas que decretó en 1974 el presidente Echeverría, en la antecámara de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, por celebrarse en 1975 en México, referidas a los artículos 4º, 5º, 30º y 123º constitucionales en relación con lo que llamó “igualdad jurídica de la mujer”, y en consecuencia con la Ley Federal del Trabajo en lo conducente, constituyó el fin del histórico debate de igualdad entre los géneros, al elevarse a categoría constitucional el principio de que el hombre y la mujer son iguales ante la ley. Estas reformas se deben en gran parte a la preocupación de las entonces diputadas y senadoras que, como mujeres, eran conocedoras de los problemas y opinaban que las disposiciones de ese momento no traducían ya protección a la trabajadora sino que le impedían lograr una plena realización. En la iniciativa de reformas presentada hicieron un extenso análisis de las causas que el Constituyente de 1917 había

⁵ Mario de la Cueva, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, Porrúa.

tenido para limitar el trabajo de las mujeres, referido a las prohibiciones en cuanto a labores insalubres o peligrosas, al trabajo nocturno industrial y en establecimientos comerciales después de las diez de la noche, y a la jornada extraordinaria de trabajo, argumentado que si en ese tiempo resultaban de lo más adecuado y necesario, con el correr de los años, y gracias al avance experimentado en todos los ámbitos requeridos para mejorar considerablemente las condiciones de vida de los mexicanos, y entre éstos, de las mujeres, resultaban inoperantes respecto de los intereses femeninos.

Gracias a estas consideraciones, se hicieron modificaciones en la Constitución y en la Ley del Trabajo para quedar tal y como están en nuestros días: en el artículo 123 constitucional se suprimen las prohibiciones de las labores peligrosas e insalubres y del trabajo nocturno; también se suprime la prohibición de la jornada extraordinaria y la de pagar 200% más del salario ordinario, reduciéndose a un 100% más; se establece que durante el embarazo las trabajadoras no realizarán labores que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación del trabajo; en el periodo de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; se obliga a las empresas a adoptar las medidas de higiene y seguridad, y a organizar el trabajo de tal manera que resulte la mayor garantía para la salud y la vida del producto de la concepción; y se establece como obligatorio el seguro de guardería infantil.

En la Ley Federal del Trabajo se derogan los artículos que reproducían las prohibiciones constitucionales, se creó un nuevo artículo con un contenido distinto para las labores insalubres o peligrosas, para el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria; se impone a los patrones la obligación de proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos; se prohíbe a los empresarios negarse a recibir trabajadores por razón de su sexo; se suprime la obligación de incluir en el reglamento interior de trabajo la mención de las labores insalubres y peligrosas que no pueden desempeñar las mujeres.

La incorporación de las mujeres a la actividad económica nacional ha aumentado en forma sostenida durante los últimos 25 años, pero todavía gran parte de las tareas desempeñadas por las mujeres sigue oculta o subregistrada en las estadísticas debido a la definición de las actividades económicas que se vinculan con consideraciones culturales sobre la división del trabajo entre hombres y mujeres. Según el *Programa Nacional de la Mujer 1995-2000*, la presencia cada vez mayor de la población femenina en el mercado de trabajo no sólo ha respondido a la modernización y reestructuración de la economía mexicana, sino que también constituye una expresión de su creciente nivel educativo y de la proliferación de estrategias generadoras de ingreso mediante las cuales las mujeres contribuyen a sostener el nivel de vida de sus familias, deteriorado con las crisis y los ajustes económicos. A pesar de la favorable evolución de la tasa de participación económica femenina, la mujer sigue enfrentando múltiples obstáculos para insertarse en el mercado laboral. Así, por ejemplo, las oportunidades y opciones de trabajo de las madres a menudo se ven limitadas por la necesidad de que la jornada de trabajo fuera del hogar sea compatible con la crianza y el cuidado de los hijos. La eventual incompatibilidad entre la participación en la actividad económica y el ejercicio de la maternidad sigue influyendo, si bien cada vez en menor medida, en la apreciación que se tiene del trabajo remunerado de la mujer. No es casual que en el mercado laboral femenino predominen las mujeres solteras o sin hijos y sea considerable la proporción de la población económicamente activa femenina que desempeña una actividad o trabajo de tiempo parcial. Es preciso reconocer que la incorporación de las mujeres a la actividad económica no es suficiente para mejorar su condición social. La cristalización de los avances derivados de su inserción en la vida económica depende, en el ámbito laboral, del tipo de ocupación que las mujeres desempeñan, de las características de los procesos económicos en los que participan, de sus formas y niveles de remuneración, de la duración de la jornada laboral y de las prestaciones a las que tienen acceso. La mayor participación de la mujer se asocia primordialmente con el trabajo asalariado, el trabajo por cuenta propia y el trabajo familiar sin pago. En el incremento de la participación económica de la mujer están representadas tanto las ocupaciones tradicio-

nalmente consideradas como femeninas (domésticas, secretarias, mecanógrafas, empleadas del comercio y comerciantes, educadoras, enfermeras, entre otras), como las obreras de la industria y las ocupaciones más calificadas de profesionistas y técnicas. Sin embargo, a pesar de los cambios observados, las mujeres siguen concentrándose en un reducido número de opciones ocupacionales y, dentro de éstas, en los niveles de menor jerarquía.⁶

La “feminización” de algunas ocupaciones y ramas de actividad no se ha traducido en mejores condiciones laborales; éstas continúan caracterizándose por la discriminación salarial, la desigualdad de oportunidades de ocupación, ascenso y capacitación, así como por el incumplimiento de las leyes laborales. En algunos ámbitos continúan vigentes las prácticas de despido en caso de embarazo o la exigencia de un certificado de ingravidez para acceder a un empleo. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo no ha contribuido a cerrar la brecha entre sus remuneraciones y las de los hombres; en un contexto general de los niveles de retribución, las mujeres siguen obteniendo ingresos más bajos en casi todas las ramas. Si bien es cierto que las condiciones laborales de las mujeres tienden a variar de acuerdo con el grupo ocupacional, existen algunos denominadores comunes que representan situaciones de desventaja para ellas y constituyen claros límites para su desarrollo como trabajadoras. Los más importantes son la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, con su consiguiente desigualdad de oportunidades y discriminación salarial, y la insuficiencia o elevado costo de los servicios de apoyo, entre los que destaca el limitado acceso a guarderías y centros de atención y desarrollo infantil.⁷

Otro aspecto no contemplado aquí lo constituye la edad como determinante para el acceso al mercado de trabajo, puesto que a un mismo nivel de preparación, a las mujeres jóvenes se les contrata como asalariadas en actividades manuales y no manuales, y con un poco más de preparación, en oficinas o fábricas; mientras que las mujeres mayores se ven

⁶ “Programa Nacional de la Mujer”, *Diario Oficial de la Federación* de fecha 8 de marzo de 1996.

⁷ *Ibid.*

precisadas muchas veces a trabajar por su cuenta como vendedoras ambulantes o trabajadoras domésticas.⁸

Las consideraciones anteriores afectan en mayor grado a las mujeres que son cabeza de familia y a las que en edad joven se vieron precisadas a apoyar al esposo con el gasto familiar; en ambos casos, generalmente con dificultades para compaginar sus responsabilidades domésticas con su jornada laboral. Muchas de ellas encuentran en la industria clandestina domiciliaria una alternativa de empleo, aunque este tipo de subempleo facilita las condiciones de explotación, al no respetarse las garantías otorgadas por las leyes a las trabajadoras, generando grandes ganancias para el empleador, sin contar que tampoco se les otorgan prestaciones sociales. Cabe mencionar también que, en el caso de mujeres casadas, existe una tendencia a devaluar el trabajo remunerado en el momento en que son contratadas, porque su estado civil o condición de madres significa un aumento en los gastos para la empresa por servicios y prestaciones, como son días de incapacidad por maternidad y estancias o guarderías.

Debido a que, a pesar de los avances que se han verificado en este siglo en materia de derechos laborales de las mujeres, no ha sido suficiente la regulación y aún faltan muchos aspectos que resolver de manera satisfactoria, diversas agrupaciones han luchado por subsanar esas faltas que, a estas alturas, constituyen una contradicción de acuerdo con lo avanzado que se encuentra el orden jurídico laboral mundial. Las organizaciones gubernamentales no han sido ajenas a estos reclamos y como ejemplo se han establecido acciones tendientes a la promoción de la mujer en la actividad económica, y a la transformación de las condiciones en las que se desempeñan en su ámbito de trabajo.

CONCLUSIONES

Las propuestas a favor de la mujer son en todos los ámbitos: urbano, rural, de la salud, vivienda, empleo, política, pobreza, entre muchos otros, y tra-

⁸ *Idem.*

tan de incidir en acciones legislativas y de política pública para eliminar la discriminación de la mujer y lograr el cambio cultural por la equidad en la vida familiar, social y productiva.

Dentro del poder ejecutivo, le corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres asegurar que todas las políticas públicas tengan un enfoque transversal de equidad entre hombre y mujer, mientras que en el poder legislativo las reformas más importantes se han dado en los códigos civil y penal; asimismo, existen ambiciosas y positivas iniciativas de ley por aprobarse en la legislación laboral y agraria.

No es necesario repetir cifras que muestran las discriminaciones en el trabajo, basta decir que a pesar de que la mujer, y en particular la jefa del hogar, participa en la actividad económica de forma más acelerada en los últimos años, así como con mayor dinamismo y flexibilidad para enfrentar los retos que demanda el mercado laboral, estamos en ciernes en el aspecto legislativo para proteger sus derechos y definir sus obligaciones con verdadera equidad. El que no se hayan dado las reformas al marco jurídico laboral no ha sido por falta de presupuesto, sino de voluntad política.

De hecho, es un esfuerzo importante la iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo presentada en la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Esta iniciativa propone pasar de la mera protección de la mujer y la maternidad, a la protección integral de la familia, por lo que se buscó dejar muy claro que el bien jurídico tutelado es la familia, por así exigirlo el artículo 4º constitucional, y que los sujetos a través de los cuales se otorga esta protección son la madre trabajadora y el padre trabajador, con el objetivo de que asuman de manera corresponsable las obligaciones que tienen para con sus hijos menores.

Entre otras reformas de la iniciativa, destaca dedicar el actual título quinto de la ley, denominado "De las mujeres", a regular el problema real que afrontan como trabajadoras y que es el de su discriminación laboral, por lo que se define lo que se ha de entender por discriminación laboral hacia la mujer, considerando los tipos de prácticas más frecuentemente cometidas contra las mujeres asalariadas, como el requerimiento del certificado de ingravidez para la obtención del empleo, el hostigamiento sexual y la propia definición de éste, además de las multas al empleador por dis-

criminar a la mujer, como exigir la reparación de los efectos nocivos de dicha práctica y el pago de una indemnización a su favor.

En cuanto a la educación, capacitación y adiestramiento que reciben las mujeres, se propone establecer que de los tres becarios que todo patrón con más de mil trabajadores debe sostener, al menos uno sea mujer. También se propone establecer comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento integradas por un número proporcional a la cantidad de empleados y empleadas.

Otra iniciativa fue presentada el 13 de abril de 1999. Ésta tiene la intención de reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo para crear los mecanismos necesarios para asegurar el respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras vigilando el cumplimiento de las normas laborales para evitar la discriminación por sexo, edad, estado civil, o gravidez.

El camino del reconocimiento social y productivo de la mujer está empezando, debemos redoblar esfuerzos para lograr que el mandato constitucional y la ley secundaria en materia laboral reconozcan y protejan a la mujer trabajadora para que pueda participar en las mismas condiciones que el varón, así como concurrir tanto en su vida laboral y familiar, sin presiones de ningún tipo. Lograr una legislación acorde a las necesidades y derechos de las mujeres es tarea que no acepta más plazos.

No debe perderse de vista que ante todo la discriminación de la mujer es un problema cultural y de educación. La normatividad es un punto de partida y un control posterior; sin embargo, el trato desigual en el ámbito laboral o la falta de oportunidades proviene de una discriminación profunda y silenciosa que se inicia en el propio seno familiar, en el que no se valora de igual forma las labores ni contribuciones de ambos géneros. Es aquí donde se encuentra uno de los retos más importantes, al que las instituciones públicas de todos los poderes y en todos los niveles debemos contribuir para la educación y concientización del valor intrínseco de la persona, sin importar distinción alguna de género, raza, ni condición social. Sólo en el trato equitativo a todos se encuentra la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado Smith, María y Ariaselva Ruz Durán, *Derecho del trabajo en las legislaciones latinoamericanas*, Editorial Jurídica de Chile, 1998.
- Bermúdez Cisneros, Miguel, *Las obligaciones en el derecho del trabajo*, Cárdenas, 1990.
- Briceno Ruiz, Alberto, *Derecho individual del trabajo*, Harla, 1997.
- Buen, Néstor de, *Derecho del trabajo*, Porrúa, 1997.
- Cavazos Flores, Baltazar, *35 lecciones de derecho laboral*, Trillas, 1997.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Anaya.
- Cueva, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, Porrúa, 1997.
- Ley Federal del Trabajo*, Berbera.
- Pozzo, Juan D. (ed.), *Derecho del trabajo*, Ediar, 1996.
- “Programa Nacional de la Mujer 1995-2000”, *Diario Oficial de la Federación*.
- Quórum*, publicaciones del Poder Legislativo Federal, 1997.
- Zavala Peniche, Beatriz, *Debate por el cambio*, publicaciones de la Cámara de Diputados, 2000.

EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA PENSIÓN EN UN MUNDO GLOBALIZADO

María Luisa González Marín*



¿TIENEN TODAS las mujeres derecho a una pensión o sólo las que trabajaron fuera de casa?

Es indiscutible que todos los trabajadores, por ley, tienen derecho a la seguridad social y que los patronos deben otorgarla a sus empleados, y que ésta incluye el derecho a una pensión. Sin embargo, como sucede frecuentemente en México, una cosa es lo que dicen las leyes y otra muy distinta que se cumplan, por lo que a muchas trabajadoras se les ha escatimado la seguridad social, problema que en vez de tender a disminuir crece año con año, como se observa en el cuadro 1. En 1991, aproximadamente 24% de las mujeres ocupadas no tenía prestaciones sociales; en 1999 alcanzaron casi 32 por ciento.

Naturalmente, puede señalarse que dentro de estas cifras están incluidas las mujeres que trabajan por su cuenta, en su domicilio, por pocas horas; todas aquellas que no trabajan directamente para un patrón o cuyo contrato es verbal. Incluso aquí están las mujeres que trabajan, pero que no reciben ingresos; en resumen, están todas las mujeres ocupadas en actividades económicas.

Debido a que nuestro objetivo es señalar las posibilidades de retiro de las mujeres, empezaremos por hacer una primera distinción dentro de la población ocupada: las que están dentro del sector formal como asalaria-

* Investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

das y las que están en la informalidad. Después se tomará en cuenta el grupo de las amas de casa, aquellas que se clasifican como económicamente inactivas y que, también, desde nuestro punto de vista, tienen derecho a una pensión. Al final señalaremos algunas propuestas.

CUADRO 1. *Población ocupada sin prestaciones sociales, 1991-1999*
(distribución porcentual)

	1991	1993	1995	1997	1999
Total	100	100	100	100	100
Sin prestaciones	61.00	64.16	63.25	66.64	64.00
Hombres	72.00	71.64	69.97	67.70	68.56
Mujeres	24.24	19.46	30.03	32.28	31.44

Fuente: INEGI, *Encuesta Nacional de Empleo*, 1991 a 1999.

MUJERES ASALARIADAS

Se parte, entonces, del supuesto de que la mayoría de las asalariadas gozan de seguridad social y que, por lo tanto, sus posibilidades de obtener una jubilación son muy altas (por ahora no consideraremos si esta jubilación les alcanza para vivir una vejez con dignidad). Está implícito en este supuesto que las asalariadas trabajan fundamentalmente en el sector formal de la economía, sin embargo, la realidad nos muestra que el mundo del trabajo, y en particular el femenino, es muy complejo, existen numerosas formas de contratación y de incorporación al mercado de trabajo que dejan atrás los derechos legales, porque por encima de todos ellos está la necesidad de obtener un empleo. El creciente desempleo y el empobrecimiento de la población son los dos factores que impulsan a los trabajadores/as a aceptar las condiciones que los patrones imponen.

Según información del INEGI, de 1995 a 1999 el porcentaje de asalariadas sin prestaciones ha crecido, como se ve en el cuadro 2. Hay que destacar que cuando se observan las cifras globales de los trabajadores sin presta-

ciones, los hombres ocupan un mayor porcentaje, aunque la tendencia de ese periodo sea a disminuir.

Un elemento muy importante para que los trabajadores con seguridad social tiendan a disminuir es la aparición del proceso de globalización, que trae consigo la producción flexible, las nuevas formas de organización del trabajo (NFOT) y la competencia de los trabajadores por el empleo. A medida que las empresas entran en la competencia internacional, se distribuyen por todo el mundo en busca de mano de obra barata, tratan de ahorrar adecuando la fuerza de trabajo a los vaivenes del mercado e instrumentan formas de organización del trabajo que les permitan aumentar la productividad y mejorar la calidad. Buscan países y regiones donde se puedan violar las leyes sin que existan problemas, así han aparecido en Asia y América Latina gran cantidad de empresas maquiladoras que tienen jornadas mayores a las legalmente establecidas, que aplican castigos físicos y monetarios a los trabajadores/as, que subcontratan mano de obra sin prestaciones, que promueven el trabajo en pequeños talleres o a domicilio, donde las mujeres son la principal fuerza de trabajo. Muchas de esas mujeres asalariadas son las que componen ese 36% que no tiene prestaciones y que en 76.11% se encuentra sujeto a un contrato verbal.

CUADRO 2. *Trabajadores asalariados. Sin prestaciones sociales según sexo (porcentaje)*

<i>Periodo</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
1995	34.1	44.2	40.9
1996	34.0	44.1	40.7
1997	38.2	45.2	42.9
1998	34.2	42.6	39.8
1999	35.4	43.9	41.0

Fuente: <http://dgcnesyp.inegi.gob.mx/egi/sesesim.exe>.

El otro tipo de asalariadas, aquellas que tienen seguridad social (56.21%), está contratado por tiempo indefinido (85.5%), son las trabajadoras de base,

las que tienen seguridad en el empleo y su actividad es remunerada, pertenecen al sector privilegiado. Tienen derecho a jubilarse, a la seguridad en el trabajo, la sindicalización, la jornada de trabajo dentro de los límites legales, los pagos de horas extras, etc. Hasta aquí terminan sus privilegios, ya que cuando vemos el monto de sus salarios, los supuestos privilegios se quedan atrás. En 1999, 14% de las asalariadas ganó menos de un salario mínimo al mes, 37.78% recibió de uno a tres salarios mínimos al mes, y 15.4% obtuvo de tres a cinco salarios mínimos.

Es muy importante conocer la historia laboral de estas mujeres asalariadas, los puestos que desempeñaron, sus ingresos, sus interrupciones por embarazo o cuidado de los hijos, porque todo ello va a determinar la pensión que alcanzarán cuando se retiren del trabajo.

Durante las últimas décadas hemos escuchado frecuentemente que las pensiones son raquíticas, que no alcanzan para cubrir los gastos de las personas jubiladas, que éstas tienen que depender forzosamente de sus familiares y que las mujeres son las que tienen las pensiones más bajas. ¿Por qué esta situación? Es claro que la falta de crecimiento económico, el aumento del desempleo, las políticas de control de los salarios (los llamados "pactos"), el mal uso de los fondos de pensiones y el envejecimiento de la población contribuyeron a reducir el monto de las pensiones y a disminuir el número de trabajadores con seguridad social. Al final de la vida laboral, los trabajadores/as se encontraron sin recursos y con pensiones que apenas llegaban a un salario mínimo; en el caso de los pensionados del IMSS, en 1999, el promedio de las pensiones fluctuaba entre 918 y 1200 pesos mensuales. Desgraciadamente, no hemos podido encontrar la información del monto de las pensiones por sexo, ni para el IMSS ni para el ISSSTE. Los últimos datos que aparecen del IMSS son de 1994.

En el caso de las pensiones para las mujeres, partimos del supuesto de que la cuantía de ellas es menor que la de los hombres por varios motivos, entre los que se destacan todos los que tienen que ver con la discriminación laboral y las formas de incorporación al mercado de trabajo (sector informal).

Dentro de la discriminación laboral el empleo femenino tiene dos características: la segregación vertical y la horizontal. Ambas marcan la his-

toria laboral de las mujeres y determinan las posibilidades de obtener una jubilación completa y el monto de ella.

La segregación vertical corresponde a la discriminación de las profesiones o actividades en la medida que se feminizan, ya que por el simple hecho de tener mayoría de mujeres son subvaloradas socialmente y, por consiguiente, se ofrecen menores salarios, sin importar lo útil de la actividad, las calificaciones que se requieran o el nivel de instrucción. El único delito de estas actividades y profesiones es ser ocupadas mayoritariamente por mujeres. El índice de feminización nos muestra este fenómeno. En 1999, las mujeres estaban mayoritariamente en los siguientes grupos de ocupaciones: maestros y afines (164.33), oficinistas (123.49), vendedores y dependientes (119.07), y trabajadoras domésticas (895.91). (Véase el cuadro 3.)

Según un estudio de la OIT, “se ha constatado que en los puestos de trabajo o profesiones de predominio femenino se abonan remuneraciones inferiores a las pagadas en las de predominio masculino, de manera que, cuanto mayor sea el porcentaje de mujeres que desempeñen una ocupación, menos remuneración perciben tanto los hombres como las mujeres que trabajan en ella” (Robinson, 1998, p. 8).

CUADRO 3. *Ocupaciones femeninas. Asalariadas*
(porcentajes) 1997

<i>Subgrupos de ocupación</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Total	100	65.75	34.25	100	100	100
Servicios domésticos	100	9.14	80.86	6.33	0.88	16.79
Oficinistas	100	9.34	90.66	5.35	0.76	14.16
Empleados comercio	100	52.37	47.63	5.82	4.63	8.09
Maestros de primaria	100	35.89	64.11	2.98	1.62	5.57
Trabajadores de intendencia	100	66.23	33.77	4.94	4.97	4.87

CUADRO 3. *Ocupaciones femeninas. Asalariadas (cont.)*
(porcentajes) 1997

<i>Subgrupos de ocupación</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Técnicos en medicina humana	100	12.77	87.23	1.39	0.27	3.53
Técnicos en ciencias sociales y administrativas	100	46.27	53.73	1.89	1.33	2.97
Obreros industria alimentaria	100	60.46	39.54	2.16	1.99	2.49
Cajeros, cobradores, etc.	100	42.50	57.50	1.44	0.93	2.42
Profesores de enseñanza preescolar	100	7.10	92.90	0.88	0.10	2.40

Fuente: INEGI, *Estadísticas de empleo con enfoque de género*, 1997.

La mayoría de estas actividades se consideran femeninas porque están relacionadas con las tareas que las mujeres realizan en sus hogares, por requerir una escasa calificación y un bajo nivel educativo. En el caso de las maestras, los técnicos en ciencias de la salud y en ciencias administrativas y sociales, se exige una preparación técnica que desde sus inicios es considerada como necesaria, pero inferior a la que tienen otros profesionistas en los mismos campos. Las mujeres estudian aquellas profesiones que impliquen menores costos a la familia y menos años de estudio. Aunque cada vez más mujeres estudian carreras profesionales no femeninas, como ingenieras, matemáticas, físicas, médicas, etc., la igualdad está todavía muy lejos.

Es importante destacar que un factor que actúa positivamente para la obtención de las pensiones es el nivel educativo. De acuerdo con la información de Gonzalo Hernández, entre mayor nivel educativo tenga la población ocupada, mayores posibilidades de recibir una pensión. Por ejemplo, las personas de más de 65 años que estudiaron una carrera técnica o la prepa-

ratoria reciben pensión en 66%, el porcentaje es de 65.9% en el caso de los que cursaron una licenciatura o posgrado.

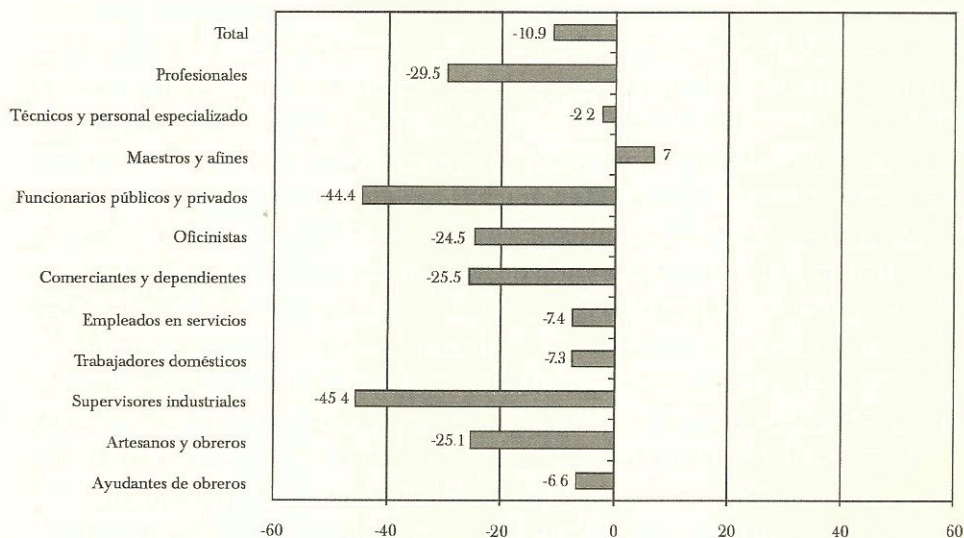
En las ocupaciones donde predominan las mujeres, su ingreso medio respecto de los hombres es menor, por lo que hay una doble discriminación, por ocupación y por ingresos. Por ejemplo, las maestras tienen 96.1% del ingreso medio de los maestros, las oficinistas 87.8%, las vendedoras 73.9% y las trabajadoras domésticas 71.7% (véase la gráfica).

A este tipo de discriminación se le llama *segregación horizontal*, y corresponde a la diferencia de salarios entre hombres y mujeres cuando ambos realizan el mismo trabajo. Los cálculos son difíciles porque intervienen muchas variables, pero uno que puede hacerse y que muestra claramente las diferencias salariales es el índice de discriminación salarial (véase cuadro 4).

En las ocupaciones de predominio masculino, la discriminación hacia las mujeres también es grande; a medida que los ingresos aumentan, las diferencias salariales se hacen mayores. Por ejemplo, en 1999 el ingreso promedio por hora para los profesionistas hombres era de 40.94 pesos, y para las mujeres de 26.70; amplias diferencias tenemos también en el caso de los funcionarios públicos y privados, y los supervisores. Las diferencias se acortan en la medida que los ingresos son bajos, como ayudantes de obreros, empleados de servicio y trabajadores domésticos.

Si las mujeres, en términos generales, reciben ingresos menores que los hombres, el monto de su pensión, que se calcula sobre los salarios devengados, será menor. A este elemento hay que agregarle una característica muy femenina de la vida laboral, es el hecho de que a las mujeres se les dificulta el derecho a una pensión porque muchas de ellas se retiran del empleo debido a que se casan o tienen que cuidar a los hijos. Según el INEGI, las mujeres que se retiraron del trabajo por haberse casado representaron 36.4% en 1999, y las que lo hicieron por atender a sus hijos, 20.6%. Estas mujeres, aunque se reincorporen, no podrán obtener una pensión completa. Quizás esto explica que las asalariadas que cotizan en el sistema público entre los 12 y los 36 años representen 29.1% y los hombres 27.5%. Sin embargo, el porcentaje de pensionadas es sólo 4.9% de las mujeres mayores de 55 años, frente a 46.4% de los hombres (Hernández, 2001, p. 23).

DIFERENCIA DE SALARIOS ENTRE HOMBRES Y MUJERES *



* El índice de discriminación salarial se obtiene dividiendo el salario por hora que ganan mujeres y hombres, menos su promedio de escolaridad, entre la relación del salario por hora que ganan, multiplicando por cien.

Los grupos de ocupación principal siguientes no se presentan: operadores de maquinaria agropecuaria, operadores de transporte, mayores agropecuarios, administradores agropecuarios, agricultores, protección y vigilancia, trabajadores del arte, vendedores y ambulantes, debido a que el tamaño de la muestra es insuficiente para obtener este indicador.

Fuente: INEGI, *Mujeres y hombres en México*, 2001.

En esta información se muestra con gran claridad la situación desventajosa que representa para las mujeres dedicar su vida activa a las labores domésticas. Cuando llega la edad en que se tiene que retribuir los esfuerzos que han hecho para fortalecer y reproducir las sociedades, la respuesta es el olvido, nadie quiere o se siente responsable de garantizarles a estas mujeres, amas de casa, un retiro decoroso y una vejez digna.

Hasta el momento sólo nos hemos ocupado de las posibilidades de retiro de las mujeres asalariadas que, en un alto porcentaje, tienen seguridad social. Ahora veamos a las que tienen empleo u ocupación dentro del sector informal.

MUJERES EN LA INFORMALIDAD

Las características que definen a las mujeres que están en la informalidad son: la ausencia de prestaciones sociales, las bajas remuneraciones, el trabajo por cuenta propia, el trabajo sin pago, la ocupación en las microempresas, el trabajo a domicilio y el doméstico. Todas estas actividades han crecido porque la informalidad es el refugio de los trabajadores/as que no encuentran empleo en el sector formal. Hay muchas mujeres que ya ni hacen el intento de trabajar en él, directamente entran a la informalidad. El comercio minorista es la actividad preferida de las mujeres, la mayoría trabaja por su cuenta o ayuda (sin pago) al esposo, padre o cualquier otro familiar. Dentro de todas estas actividades que tradicionalmente han desempeñado las mujeres, se han fortalecido algunas que son parte de la producción flexible, como el trabajo a domicilio, la trabajadora por su cuenta y la microempresa.

A pesar de que estos trabajadores no cotizan en la seguridad social, los impuestos indirectos y otro tipo de contribuciones sirven para financiar el pago de las pensiones, por ello se ha comentado que un buen sistema de jubilación tiene que hacerse extensivo a todo tipo de trabajador, ya que es un instrumento de distribución del ingreso. Hasta ahora los trabajadores/as en la informalidad han quedado excluidos de los beneficios de la seguridad social y su futuro queda en manos de la familia o la caridad pública.

Según diversos cálculos, la población femenina que está en la informalidad es aproximadamente de 40%. Cifra que se obtiene de sumar el porcentaje de las mujeres que ganan menos de un salario mínimo y el de las mujeres que trabajan sin remuneración, que en 1999 fue de casi 38%. Después se introducen otras variables, como las trabajadoras por su cuenta, las que están en las microempresas, etc. El 40% de la población femenina ocupada corresponde a más de cinco millones de mujeres en la informalidad.

¿Qué va a pasar con ellas, cuando tengan que retirarse del trabajo? ¿Quién ha pensado en su situación? ¿Qué autoridades o sindicatos han previsto algo de esta problemática? La sociedad parte del supuesto de que las familias serán las encargadas de solventar los gastos de manutención de ellas, sin considerar que sobre todo las familias urbanas ya no tienen lugar para las ancianas, que poco a poco se va perdiendo la solidaridad genera-

cional, que no puede condenárseles a depender de los hijos, ni a vivir en condiciones de precariedad y humillación.

Las mujeres que están en la informalidad, al menos algunas, pueden ser incorporadas dentro de la seguridad social a través de los sindicatos o de otro tipo de organizaciones. Los sindicatos pueden flexibilizar sus criterios de pertenencia e integrar a sus filas a las mujeres que trabajan tiempo parcial, en su domicilio o por su cuenta. Las demás pueden disfrutar de ciertas prestaciones a través de organizaciones civiles, de ONG; las posibilidades de retiro para este tipo de mujeres pueden ser viables.

CUADRO 4. *Ocupados que reciben menos de un salario mínimo según sexo (porcentaje)*

<i>Periodo</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
1991	21.3	17.8	18.9
1993	22.8	18.7	20.0
1995	24.3	17.7	19.8
1996	26.6	17.0	20.2
1997	28.2	18.5	21.8
1998	26.9	16.5	20.0
1999	25.9	16.0	19.3

Fuente: INEGI, *Encuesta Nacional de Empleo*, 1991 a 1999.

LAS AMAS DE CASA

En este grupo está la mayoría de las mujeres económicamente inactivas, las que se dedican principalmente a los quehaceres domésticos (69.27%), las que sobrepasa a la población femenina ocupada en más de tres millones de personas. Son también las que tienen más número de hijos (63% de tres a cinco hijos) y las que están desprotegidas porque no tienen ninguna posibilidad de jubilación; a lo más que pueden aspirar es a obtener la pensión

por viudez, que en la mayoría de los casos es raquítica. Según los últimos datos disponibles del IMSS, que son de 1994, había 184 000 pensionadas por viudez, las cuales en promedio recibían 388.8 pesos al mes. Quizás en la actualidad la pensión sea equivalente al salario mínimo, lo que a todas luces es insuficiente para retribuir la función que estas mujeres realizaron a lo largo de su vida.

La sociedad mexicana, que se mueve según los papeles tradicionales, les impone cumplir con las obligaciones de cuidado de los hijos y el hogar, lo que para muchas significa sacarlas del mercado de trabajo o cerrarles las posibilidades de entrar en él.

Según varias encuestas, la sociedad mexicana cada vez está más abierta al trabajo de las mujeres fuera de casa, pero las dificultades que enfrentan en la familia, en el mejor de los casos las hace buscar empleos o actividades que les permita combinar sus tareas en el hogar con su trabajo. Por eso vemos que las mujeres tienen gran presencia en el trabajo de tiempo parcial, el trabajo a domicilio, el comercio minorista y cierto tipo de servicios.

Estas amas de casa, a quienes les fue asignado el papel del trabajo reproductivo, no encuentran reciprocidad en la sociedad que las condenó a ese trabajo cuando alcanzan la edad de la jubilación. Las familias, como ya señalamos, cada vez se desentienden más de las ancianas. En muchos hogares se les permite permanecer en ellos a condición de seguir desempeñando las tareas domésticas; ahora tienen que cuidar a los nietos, cocinar, limpiar y atender enfermos. Tal parece que se les condena a una cadena perpetua de trabajo doméstico del que no pueden salirse por falta de independencia económica, por temor a la soledad o por incapacidad para vivir sin servir a alguien.

Este enorme grupo de mujeres tan vulnerable debe ser el que más atención reciba de las autoridades. Las políticas públicas con perspectiva de género tienen que empezar a proponer acciones, una de las cuales puede ser la pensión universal de vejez.

Si sumamos las mujeres que trabajan y que no tienen prestaciones y las amas de casa, estaríamos hablando de más de veinticuatro millones de mujeres que al llegar a la edad de 65 años no tendrán la posibilidad de alcanzar una pensión.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta ponencia hemos señalado la necesidad de que las mujeres cuenten con la posibilidad de pensionarse y que esto debe ser prioritario dentro de las políticas públicas. Las autoridades deben vigilar que las leyes del trabajo no se violen en ese rubro, ya que en la medida en que menos trabajadores tengan seguridad social, menos posibilidades existen de que incrementen las pensiones. Por ello, la primera conclusión es que la ley se respete.

La segunda, que se busquen mecanismos y planes de jubilación para todas aquellas trabajadoras que están en la informalidad. Si existe el proyecto de que estos trabajadores paguen impuestos, también se les debe garantizar el derecho a una pensión. Debe ser un sistema que no pase por la capitalización individual, porque las Afores cobran altas comisiones por manejo de cuenta y el mercado financiero es sumamente volátil.

La tercera, que ya se ha mencionado, es proponer a las autoridades que se instrumente un sistema de pensión universal por vejez, de esta manera podrán protegerse a las mujeres que realizaron durante una buena parte de su vida el trabajo doméstico que la sociedad les exigió.

BIBLIOGRAFÍA

- Girón, Alicia, *Inestabilidad financiera y fondos mutualistas y de cobertura* (mimeo.).
- Guillén Romo, Héctor, "Hacia la homogeneidad de los sistemas de jubilación", *Comercio Exterior*, México, vol. 50, núm. 1, enero de 2000.
- Ham Chande, Roberto, "El futuro de las pensiones. Promesas fáciles de difícil cumplimiento", *Demos*, México, núm. 12, 1999.
- , "Envejecimiento demográfico y seguridad social: La insuficiencia de las pensiones por vejez", *Demos*, México, núm. 6, 1993.
- Hernández Licona, Gonzalo, "Políticas para promover una ampliación de la cobertura de los sistemas de pensiones: el caso de México", *Revista de la CEPAL* (Serie Financiamiento del Desarrollo, núm. 107), Santiago de Chile, enero de 2001.
- INEGI, *Encuesta Nacional de Empleo*, México, 1999 y 2000.

———, *Estadísticas de empleo con enfoque de género*, México, 1999.

———, *Mujeres y hombres en México*, México, 2000.

Laroque, Pierre, “Los derechos de la mujer y las pensiones de las viudas”, *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, núm. 1, vol. 86, julio de 1972.

Ordorica, Manuel, “Cambios en la estructura por edad de la población. Olas demográficas”, *Demos*, México, núm. 10, 1999.

Robinson, Derek, “Diferencias de remuneración entre los sexos según profesión”, *Revista Internacional del Trabajo*, Ginebra, vol. 137, núm. 1, 1998, pp. 3-32.

Sacristán Fanjul, Mónica, *El régimen previsional de capitalización individualizada. Su evolución en Chile, Argentina, Brasil y México*, ITAM, 1998.

Soto, Carlos, “Perspectivas del ramo de pensiones en el IMSS”, *Seminario sobre Envejecimiento Demográfico en México*, 25 al 27 de octubre de 1993.

LAS POLÍTICAS DE ACCIÓN POSITIVA COMO MEDIDA PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

María Luisa Mendoza Tello*



INTRODUCCIÓN

NO ES necesario indagar mucho para cerciorarse de que en México, como en muchos otros países, se siguen aplicando en el ámbito laboral prácticas discriminatorias a las mujeres, no obstante los compromisos internacionales contraídos y las leyes y normas establecidas. Los caminos abiertos por las autoridades laborales significan un paso importante, sin embargo debemos reconocer que no basta la prohibición de discriminación como garantía de protección para lograr la igualdad de oportunidades.

El miércoles 21 de marzo del año 2001, el periódico *La Jornada* publicó el reportaje de Georgina Saldierna en el que presenta la información que ese día, vísperas del Día Internacional de la Mujer, dio a conocer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), mostrando la desigualdad que impera entre los géneros en nuestro país.

La Unifem afirma que, en el sector educativo, la mujer ha sido objeto de mayor segregación que los hombres, pese a que el artículo 3° constitucional garantiza la educación obligatoria y el acceso universal a primaria y secundaria. La organización destaca el hecho de que las mujeres desertan de la escuela cuando llegan a la adolescencia para dedicarse a tareas

* La autora es contadora pública. Profesora de asignatura en la Facultad de Contaduría y Administración y secretaria administrativa del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

domésticas. Así también refiere que los patrones culturales siguen influyendo en la elección de carreras, y que pese a los cambios socioculturales registrados en el país, todavía dos de cada diez hombres y mujeres consideran que no vale la pena invertir en la educación de las hijas porque luego se casan.

Respecto al ámbito laboral, la Unifem destaca que tres de cada siete mujeres participan en el mercado laboral, realizando en su mayoría actividades catalogadas como “femeninas”: dependientas y vendedoras, oficinistas y empleadas domésticas. De acuerdo con Unifem, algunos de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres en el área laboral son: falta de guarderías infantiles, despidos por embarazo o lactancia y hostigamiento sexual.

El primero de julio de 2002, el periódico *Reforma* publica el artículo de Cecilia González, en el cual afirma que las madres de 50 000 niños menores de seis años están en lista de espera para obtener un lugar en guarderías del IMSS o del ISSSTE.

Cecilia González también informa que, por medio de sus 1 158 guarderías, entre propias y subrogadas, el IMSS atiende a 139 323 niños, pero tiene en lista de espera a 44 000 más. Por su parte, el ISSSTE cuenta con 137 estancias infantiles propias más 148 subrogadas con las que da servicio a 32 000 niños, y tiene otros 6 000 en espera de un lugar.

Y sigue diciendo: aun cuando el año pasado se registraron avances con la construcción de 259 guarderías en el IMSS, siguen siendo insuficientes. En el caso del ISSSTE, su meta para 2002 era incrementar 12 000 lugares, pero los recortes presupuestales lo impidieron.

El martes 8 de enero de 2002, CIMACNOTICIAS.COM publica el reportaje de Rafael Maya titulado *Niegan legisladores perspectiva de género en presupuesto de egresos*, en él informa que “las propuestas de más de 100 organizaciones de mujeres en todo el país para que al decreto de presupuesto de egresos de este año se le diera enfoque de género no fueron aprobadas por la Cámara de Diputados”. Así también que Daphne Cuevas, asesora de la comisión de equidad y género de dicha instancia legislativa, a su vez informó que no obstante que los montos solicitados para los programas sociales destinados a las mujeres fueron autorizados, aún falta mucho por recorrer para que el

gobierno federal asuma el compromiso de aplicar una perspectiva de género que beneficie por igual a mujeres y hombres.

Por último, el 10 de mayo de 2002, al conmemorar el Día de las Madres, el presidente Vicente Fox reiteró que en su administración ya no existe discriminación alguna contra las mujeres en periodo de gestación, que “en el gobierno federal la prueba de embarazo como condición para la contratación ha sido totalmente eliminada”.

Basten las notas anteriores para confirmar que si bien ha habido avances en el tema de los derechos humanos de las mujeres, y que se ha hecho un esfuerzo por modificar las condiciones de discriminación, también es cierto que todavía falta mucho por hacer y que es necesario reconocer que la solución no depende únicamente del gobierno, sino que incumbe a la sociedad íntegra, es decir, a hombres y mujeres por igual.

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y LA OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO

El gobierno mexicano tiene la obligación de ofrecer a las mujeres trabajadoras las garantías a sus derechos de igualdad; a prevenir, combatir y, en su caso, sancionar la discriminación en cualquier manifestación. El compromiso de adoptar las medidas necesarias está implícito en los convenios internacionales ratificados, de los cuales los más importantes sobre la materia laboral son: los convenios número 100 sobre la igualdad de remuneración para hombres y mujeres trabajadoras, y el número 111, sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), así como el Acuerdo de Cooperación Laboral en América del Norte, el cual en su declaración de principios alude a la discriminación.¹

¹ Tratado de Libre Comercio. Acuerdo de Cooperación Laboral en América del Norte. Declaración de principios:

6) Eliminación de la discriminación en el empleo:

Eliminación de la discriminación en el empleo por causa de raza, sexo, religión, edad u otros conceptos, con la salvedad de ciertas excepciones razonables, tales como, en su caso, requisitos o acreditaciones para el empleo, así como prácticas establecidas o reglas que rijan las edades de retiro

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), instrumento internacional ratificado por México hace más de 20 años, regula los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de su vida, es así el único instrumento que protege los derechos humanos de las mujeres trabajadoras frente a los patrones.

Esta convención, en su tercera parte, artículo 11.1 inciso *a*), establece “el derecho a la protección de la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguarda de la función de la reproducción”, y en el punto 2 del mismo artículo precisa:

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados parte tomarán medidas adecuadas para:

- a. Prohibir bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia por maternidad y discriminación en los despidos sobre la base del estado civil.
- b. Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales.
- c. Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades de trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.
- d. Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

El artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el fundamento de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo contenidas en su artículo 6, el cual confirma que los convenios y tratados

que se establezcan de buena fe, medidas especiales de protección o de apoyo a grupos particulares, diseñadas para contrarrestar los efectos de la discriminación.

internacionales suscritos por México y ratificados por la Cámara de Senadores son ley suprema, y en el caso particular del trabajo, son aplicables a las relaciones que resulten de él.²

La Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 3 y 133, refrenda el derecho a la igualdad de condiciones para trabajadoras y trabajadores³ y el artículo 164 declara específicamente la igualdad laboral: "Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres".

LA DISCRIMINACIÓN

Por *discriminar* se entiende alterar o modificar la igualdad entre personas. La alteración en las condiciones de igualdad en el trabajo constituye discriminación laboral en cualquiera de sus modalidades: de oportunidades, de trato o en el pago, y puede basarse en el sexo y género, así como en la nacionalidad, ideología política, creencia religiosa, origen social o cualquier otro atributo que modifique el esquema de igualdad. La discriminación puede aplicarse tanto para suprimir derechos como para otorgar privilegios, en ambos casos se concretan alteraciones en los derechos sin justificación legal.⁴

La legislación mexicana no contiene disposiciones expresas sobre discriminación a la mujer, sin embargo su prohibición queda implícita en las normas sobre igualdad que contiene la Constitución Política, que en el artículo 123 fracción v, se refiere a la protección de la maternidad y la fracción VII que establece el principio de igualdad salarial. En este mismo artículo encontramos una medida de protección social de la mujer al pro-

² Artículo 6, Ley Federal del Trabajo: Las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de vigencia.

³ Artículo 3: No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Artículo 133: Queda prohibido a los empleadores:

1) Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.

⁴ Patricia Kurczyn Villalobos, "Proyecto de genoma humano y las relaciones laborales", *Cuadernos del Núcleo de Estudios Interdisciplinarios en Salud y Derechos Humanos*, núm. 3, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, *op. cit.* en trabajo en proceso.

hibirse el trabajo industrial nocturno y en establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

La Ley Federal del Trabajo (LFT) establece igualdad laboral entre los trabajadores en general, salvo algunas disposiciones específicas, y su incumplimiento ocasiona sanciones mínimas consistentes en multas que van de 3 a 155 veces el salario mínimo general (artículo 995 LFT), el importe máximo de la sanción durante este año es de 6 533.25 pesos.

No obstante lo anterior, gracias a los tratados y convenios internacionales ratificados en México, las mujeres que consideren violados sus derechos humanos por prácticas discriminatorias en el empleo, pueden actuar procesalmente ante las juntas de conciliación y arbitraje, que resolverán con base en dichas normas internacionales, fundando sus resoluciones en los principios jurídicos y en la equidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LFT.

Es importante destacar que la legislación mexicana fue una de las más avanzadas al reconocer los derechos de maternidad, sin embargo ahora requiere ser revisada y actualizada, ya que la política de equidad y género es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, la cual necesita y debe ser educada, informada y convencida. En tanto se da el convencimiento, la sociedad debe ser orientada primero y coercionada, en caso necesario, para actuar conforme a las normas de derecho positivo que garanticen y exijan el respeto a los derechos humanos de las mujeres.⁵

Con el fin de tener información que complementara las cifras estadísticas, además de verificar qué sucede con la prueba de embarazo como requerimiento de contratación, que según el comentario directo del presidente de la República dejó de aplicarse hasta este año en el gobierno federal, las integrantes del grupo de contadoras y administradoras afiliado a Femu nos dimos a la tarea de entrevistar a empleadores de empresas de diversos tamaños e intereses. Fueron 30 los entrevistados, y de éstos únicamente siete reconocieron aplicar la prueba de embarazo como requerimiento para la contratación; tres de ellos, de empresas medianas dedicadas a la industria, comentaron que esta prueba era indispensable en el

⁵ Patricia Kurczyn Villalobos, *Análisis jurídico para identificar los problemas de discriminación por género*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, trabajo en proceso, 2002.

sector obrero por el alto índice de natalidad, el cual afecta los costos en los renglones de reclutamiento, selección y entrenamiento, además de la nómina y la producción por el alto ausentismo. Esta medida únicamente la toman con las nuevas contrataciones, ya que sus trabajadoras se encuentran registradas en el Seguro Social y gozan de todas las prestaciones previstas en la ley.

Un profesionista con actividad empresarial comentó que él si aplica la prueba de embarazo, entre otros análisis que se les realizan a todos los aspirantes a un puesto, y que nunca ha tenido problemas legales por este motivo, ya que en caso de ser positivo el resultado, el rechazo lo maneja por otra causa. Igual que en los casos anteriores, sus trabajadoras gozan de todas las prestaciones de ley.

Entre estas entrevistas se encuentran las realizadas a dos empresas transnacionales, donde comentaron que realizan esa prueba, así como la del SIDA, con objeto de tomar precauciones encaminadas a la protección de los trabajadores, pero que de ninguna manera los resultados positivos significan un motivo de rechazo o alguna otra medida que afecte la posición dentro de la empresa de la persona contratada.

La respuesta más notable fue la de una mujer con actividad empresarial que manifestó de manera categórica “que por ningún motivo contrataría a una mujer embarazada”, que ella tiene absoluto derecho a seleccionar a su personal.

En cuanto a los empleadores que no solicitan la prueba de embarazo como requisito en las contrataciones los comentarios más relevantes son:

- Mediana empresa industrial: aplica dos tabuladores, uno para hombres y otro para mujeres, obviamente este último con sueldos menores. Con estas diferencias, menciona, cubre los costos que en tiempo y dinero representan las prestaciones que reciben las mujeres por el embarazo, parto y crianza de los hijos. Cabe hacer notar que este tabulador se aplica a todas las mujeres, en todos los niveles jerárquicos de la empresa, sin importar si son madres o no. Todas las trabajadoras de esta empresa están registradas en el Seguro Social y gozan de las prestaciones de ley.

- Profesionista con actividad empresarial. Durante el periodo de embarazo reduce el sueldo en cuanto la mujer empieza a bajar la productividad. Con el sueldo reducido, la mujer disfruta de la licencia por gravidez, y una vez que ha reanudado labores lo conserva hasta que vuelve a alcanzar el nivel de productividad requerido. Cabe hacer notar que estas trabajadoras están contratadas por honorarios, por lo que no tienen prestación alguna. El empleador argumenta "justicia" al considerar que cada una de las partes contribuye, la trabajadora al aceptar que a la disminución de productividad corresponde una disminución de sueldo, y él por su parte aporta, además del salario devengado, el pago de hasta un mes o mes y medio, como licencia por gravidez y el derecho a reanudar labores en el puesto.

El resto de los empleadores entrevistados, aun cuando accedieron a la entrevista y contestaron a las preguntas afirmando cumplir con las disposiciones de protección a la mujer y de no discriminación, dejaron entrever en sus comentarios su inconformidad con todas las medidas de protección a la maternidad, pero sobre todo con la obligación que recae en ellos de pagar el salario íntegro en el periodo de descanso previo y posterior al parto, cuando la mujer no cotiza durante el mínimo de tiempo previsto en la Ley del Seguro Social para que este organismo pague el subsidio.⁶

Las leyes específicas de las dos instituciones responsables de la seguridad social en nuestro país, Instituto del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), contienen disposiciones que condicionan el beneficio del seguro de maternidad para las trabajadoras al relacionarlo con el periodo de pago de cotizaciones.⁷

⁶ Artículo 103, Ley del Seguro Social. El goce por parte de la asegurada del subsidio establecido en el artículo 101, exime al patrón de la obligación del pago del salario íntegro a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, hasta los límites establecidos por esta ley.

Cuando la trabajadora no cumpla con lo establecido en la fracción I del artículo anterior, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro.

⁷ Artículo 102, Ley del Seguro Social. Para que la asegurada tenga derecho al subsidio que se señala en el artículo anterior, se requiere:

La obligación de cumplir un mínimo de cotizaciones puede justificarse con el argumento de que es una forma de confirmar el derecho a la atención materna, sin embargo resulta una medida injusta. El número de cotizaciones exigidas equivale a más de 50% del tiempo normal de gestación, de ahí que la mujer que ingresa a laborar estando ya embarazada recibirá durante el periodo de descanso establecido en la Ley Federal del Trabajo, el pago de su salario íntegro por parte del empleador. Esta reglamentación da a los empleadores un argumento de carácter económico para exigir la presentación de la prueba de no embarazo.

Hoy por hoy, y ante situaciones de discriminación como las descritas con anterioridad, debemos tener como objetivo primordial proponer políticas que beneficien a las mujeres, pero que a la vez no propicien efectos negativos que sean motivo de que continúe la discriminación a las mujeres en el trabajo.

LAS ACCIONES POSITIVAS

Si nuestro objetivo es pugnar por la salvaguarda de los derechos humanos de nosotras las mujeres, es conveniente reconocer que no basta que las leyes prohíban la discriminación o establezcan derechos a nuestro favor, sino que se requiere además del establecimiento de políticas destinadas a erradicar las actitudes discriminatorias. Políticas de protección preferencial que, al ser ejecutadas, por un lado nos identifiquen y por otro nos protejan y den oportunidades.

El término "acciones positivas" se conceptúa como aquellas medidas que se establecen de manera temporal para garantizar la preferencia a una persona entre otras en procesos como las prácticas laborales de contratación, promoción o despido, o en el renglón educativo, el ingreso a determinados estudios, la asignación de becas, etc., con el fin de establecer la igualdad de oportunidades en la práctica, para que las personas se concienticen y se corrijan las situaciones provocadas por prácticas o siste-

1) Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio.

mas sociales de discriminación. Las acciones positivas en muchas ocasiones resultan insuficientes, pero se considera que son el punto de partida en el diseño de políticas de igualdad.⁸

Las acciones positivas tienen por objeto la sensibilización y la movilización de la sociedad y deben emanar tanto del Estado como de las organizaciones sociales. Su meta es eliminar las barreras que se encuentran más allá de la ley, para una igualdad de oportunidades en el empleo, en la educación, en la vida diaria.⁹

Las políticas de acción positiva, no obstante su intención de promover la igualdad de oportunidades, pueden generar perjuicios al provocar inconformidades que reviertan el resultado, es por lo tanto indispensable prever esta situación y definir los beneficios que el Estado proporcionará al sector que las aplique.

CONCLUSIONES

1. Las teorías de los derechos humanos parten de la necesidad de tomar en consideración los intereses de todos los individuos por igual, con independencia de su sexo, raza, religión, discapacidad, clase social o tradición cultural, sin embargo, para que estas teorías se hagan realidad se requiere que la sociedad en su conjunto sea educada, informada, convencida, para que tanto hombres como mujeres eliminen con todo convencimiento las prácticas o conductas discriminatorias.
2. No es suficiente que el principio de igualdad se implemente con la prohibición de discriminación como garantía de protección a la mujer y se refuerce con acciones coactivas del Estado. Para que tenga

⁸ Nuria González Martín, "El principio de igualdad, la prohibición de discriminación y las acciones positivas", en *Derechos fundamentales y Estado. Memorias del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2002, pp. 383-401.

⁹ Nuria González Martín, "Notas sobre las políticas de acción positiva en los Estados Unidos de América", en José Manuel Gómez Muñoz (ed.), *Nuevas estrategias para una política inmigratoria solidaria*, 2002.

- futuro requiere, además, de la aplicación de políticas de acción positiva y compensatoria que propicien la igualdad de oportunidades.
3. Para asegurar una verdadera igualdad, el Estado debe tomar medidas que permitan a las personas o grupos de personas ejercer sus derechos en forma semejante a los otros miembros de la sociedad, es decir, que garanticen la “igualdad de oportunidades”.
 4. Las políticas de acción positiva son parte de la función social que el Estado debe realizar; a través de ellas es factible alcanzar niveles de igualdad plenos y se aplican de manera temporal, pues se suspenden cuando se logran los niveles de igualdad esperados. Las políticas de acción positiva no sólo deben consistir en “remover obstáculos”, sino en “promover las condiciones” para que la igualdad y la libertad sean reales y efectivas.

PROPUESTAS

1. Se modifiquen las Leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, eliminando las disposiciones que condicionan las prestaciones de maternidad a favor de las trabajadoras y obligan a los empleadores a hacerse cargo de los costos.
2. Se incluya en la Ley de Ingresos de la Federación como estímulo fiscal a favor de las empresas que contribuyan a la educación de sus trabajadoras y trabajadores a través de sus programas de capacitación y desarrollo, y establezcan políticas de apoyo al cuidado de los hijos, la deducción de 1% del importe de su nómina general, en el cálculo del Impuesto sobre la Renta.
3. Se presente al Congreso de la Unión una enérgica protesta por su negativa a incorporar las perspectivas de género en el presupuesto de egresos de este año, reiterando la propuesta para que en los trabajos que está iniciando de formulación del presupuesto para el año próximo las considere.

TRABAJADORAS CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Janett Bautista Fernández*



EL LUGAR dota de identidad al sujeto, lo delimita, lo distingue. El lugar que ocupa la mujer en nuestra sociedad, en general, está dado por su condición de género y se refleja en cada lugar donde ella se encuentra, y como hecho real mantiene y reproduce el papel subordinado de las mujeres en la sociedad.

La condición de género es producto de las representaciones sociales emanadas de condiciones históricas, sociales y culturales concretas, que permiten perfectamente ver como natural que la mujer sea ubicada en un rango inferior al hombre. Las prácticas sociales son productoras y reproductoras de estereotipos. En este sentido, el lugar de las mujeres en las políticas económicas ha sido predominantemente un lugar oculto y segregado, lo que se ha acentuando en el caso mexicano con medidas en materia económica tendientes a la incorporación de la economía mexicana al mercado globalizado, lo cual ha tenido serias repercusiones en lo que respecta a su calidad de vida.

Hablar de calidad de vida es hablar de un ideal de bienestar. En la práctica hemos visto que la calidad de vida de muchas mujeres se ha visto seriamente deteriorada desde su inserción en el mercado laboral.

La justicia hacia la población vulnerable de las mujeres requiere que se reconozcan sus derechos dentro del ordenamiento jurídico-político; es hablar de llevar la globalización al campo del humanismo.

* Secretaria ejecutiva de la Comisión de Derechos Humanos de Tabasco.

Analicemos lo que ha sucedido en el caso de México con las mujeres trabajadoras. El gobierno mexicano, ante las crisis económicas recurrentes (aquí me refiero a la devaluación del 31 de agosto de 1976, la nacionalización de la banca del 1 de septiembre de 1982, el desplome de la Bolsa Mexicana de Valores en octubre de 1987 y la devaluación del 20 de diciembre de 1994) y las turbulencias políticas y sociales, con el consiguiente estallamiento y derrumbe de la economía en su conjunto, adoptó políticas de ajuste estructural impuestas por el FMI y BM (entre éstas el recorte presupuestal, cambios en el modelo de desarrollo hacia la promoción de exportaciones, liberalización del sector financiero), medidas que tomadas en lo macroeconómico han impactado el ámbito micro, en la cotidianidad de la vida de muchas mujeres, que han salido del espacio privado al público, donde cada día enfrentan un nuevo reto: sobrevivir.

Las economías de mercado han abolido fronteras, y de un Estado de bienestar pasamos abruptamente a un modelo neoliberal, con costos sociales para la población en general, pero sobre todo para las mujeres. Sin embargo, cabe destacar que a pesar de las recesiones económicas y del aumento del desempleo en general, la inserción de las mujeres en el mercado laboral ha ido en aumento; la participación de la mujer en los sectores formal e informal de la economía ha tenido un crecimiento sostenido. Entre 1970 y 1990 la tasa de actividad económica de la mujer latinoamericana mayor de 15 años pasó de 25 a 29 por ciento.

Esta incorporación no necesariamente ha venido acompañada de mejoras en su calidad de vida, ni en una mayor representatividad de las mujeres en las políticas económicas, por el contrario, hay quienes opinan que esta incorporación se debe a que, por el mismo trabajo, a las mujeres se les paga menos y se les demanda más. Existe, de igual forma, la creencia de que los trabajos efectuados por ellas son sencillos y livianos, además de que no requieren de grandes esfuerzos físicos ni mentales, porque se considera que su remuneración constituye un ingreso complementario al grupo familiar.

Según estadísticas de empleo con enfoque de género del INEGI, en 1999 61.54% de la población económicamente activa femenina no tenía prestaciones sociales, y 42.18% no recibía ingresos o percibía menos de un salario mínimo.

Algunas de las consecuencias que han traído las políticas de ajuste estructural son: despidos masivos, precariedad laboral, sobre todo multiplicación de nuevos tipos de empleos con muy bajos salarios, deterioro de la salud, en particular de las mujeres.

Es en estas condiciones como México suscribe los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos en 1994 y con la Unión Europea en 2000. Uno de sus objetivos es “fomentar el desarrollo en México con nuevas oportunidades, más empleos y mejores ingresos”. La pregunta es ¿con qué capital se irán a pagar?

En cuanto a las mujeres trabajadoras, no es lo mismo ser trabajadora en Estados Unidos o Canadá que en México, ya que el tipo de contratación no se da de forma igualitaria en los tres países.

Del acuerdo laboral se resuelve promover altos niveles de capacitación y productividad, lo cual es muy probable que ocurra en los otros dos países vecinos, sin embargo en México observamos, en general, que la población que recibe mayor capacitación para el trabajo son los hombres, con una tasa de participación de 83.80% en relación con la de las mujeres, que es de 44.26%, lo que explica por qué en algunas industrias los puestos más bajos y menos remunerados son los efectuados por las mujeres.

El camino a la globalización ha requerido de cambios en las políticas económicas mexicanas, cambios que implican nuevos retos, por ejemplo, pasar de un modelo basado en importaciones a uno de exportaciones.

Entre los defectos que tiene este sistema es que está orientado a premiar a los más capaces, y una realidad es que las mujeres tienen un nivel más bajo de educación y capacitación en relación con la que tienen los hombres, es decir, este tipo de competencia no es justa en el caso de México, donde si bien la inserción de las mujeres al proceso productivo ha ido en aumento, no así la calidad de empleo, donde se nota una marcada segregación por género.

Muchas mujeres se incorporan al sector informal (el autoempleo a la mexicana), sin prestaciones, llevada por las fluctuaciones del mercado podrá vender desde productos de belleza hasta sus servicios profesionales, según sea su nivel educativo, o bien fomentar la microindustria.

Como se observa, la situación se vuelve por demás compleja y cada vez más difícil para las mujeres. No sólo es abrir nuestras fronteras, no sólo es tratar de generar un mayor número de empleos, sino la calidad de los mismos.

Aunado a lo anterior y hablando de esa repercusión en el ámbito microeconómico, es decir, del cómo afecta en la cotidianidad de millones de mujeres, están las responsabilidades familiares (educación de los hijos, cuidado de ellos, labores del hogar), que debido a patrones culturales ancestrales recaen en la inmensa mayoría de los casos en las mujeres, trabajen o no.

Muchas mujeres toman el papel de la “mujer maravilla” y tratan de hacer todo a la perfección, quieren destacar, en el ámbito público y privado, y esto en mucho se debe a nuestra cultura que afirma a las personas por lo que *hacen*, por lo que *logran* y no por lo que *son*.

Cuando hablamos de trabajadoras con responsabilidades familiares podríamos pensar en dos extremos: uno, que se dediquen todo el día a trabajar, y otro, que estuvieran dentro de su casa todo el día al cuidado de ella y los hijos. Ningún extremo es bueno, y por otro lado la situación económica actual obliga, si se desea mantener un nivel económico de bienestar, a que la mujer trabaje, más aún si se enfrenta a la vida sin pareja. Aquí la cuestión es tener muy presente que las familias (sea como sea su estructura) siguen siendo la célula básica de la sociedad, y que debemos pugnar porque la célula en la que cada uno vive sea de armonía, de diálogo, de seguridad, donde se vivan valores como el respeto, la solidaridad y el amor; donde el hombre asuma su responsabilidad de incorporarse al ámbito doméstico de la misma forma que la mujer se ha incorporado al ámbito público; que el hombre comprenda que la mujer regresa muchas veces agobiada del trabajo, estresada, lo que le impide asumir debidamente toda la carga emocional y física que conlleva la educación de los hijos; que la mujer que trabaja desea seguirlo haciendo por superación personal, por mantenerse activa, por ser ejemplo para sus hijos, para poder salir de vacaciones, para sentirse segura de sí misma, pero que en su gran mayoría enfrentan un sentimiento de culpa por no estar al lado de sus hijos cuando ellos más las necesitan, que no tienen el tiempo suficiente de inculcar debi-

damente los valores a sus hijos. Muchas mujeres trabajadoras afirman que su salud se ha deteriorado, viven en estrés casi permanente, otras tantas revelan no tener tiempo para ellas mismas.

CONCLUSIÓN

La solución no es únicamente la implantación o modificación de leyes. Esto debe ser reforzado por una continua supervisión del ejercicio de las mismas. Y aquí pongo como ejemplo el artículo 6 de la Convención de Belem do Pará que dice: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: *b)* el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”. Yo me pregunto si alguna Comisión de Derechos Humanos ha recibido alguna queja en este sentido; al menos en Tabasco no. Por eso digo que no bastan las leyes, hay que despertar conciencias. Quien no conoce sus derechos no los puede ejercer. Recuerdo aquí el caso de una señora que llegó a la comisión y dijo: “Antes mi esposo solamente me pegaba a mí, y eso estaba bien; pero ahora le pegó a mis hijos, por eso vine a quejarme”.

Por otro lado, la prevención es sumamente importante. Es conveniente que se implementen programas educativos en todos los ámbitos, donde se haga hincapié en la equidad de género, de tal forma que desde los niveles educativos iniciales los niños y las niñas comprendan el concepto de equidad y desechen las ideas y mitos culturales que acarreamos desde antaño y que nos han dañado profundamente.

Igualmente, sería muy deseable que el gobierno exhortara a los medios de información a elaborar estrategias adecuadas para que el material que difundan contribuya a construir los patrones culturales de equidad de género. Específicamente sería deseable que la radio y la televisión atendieran el artículo 3° del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de octubre de 2002, que textualmente dice:

Artículo 3. La radio y la televisión orientarán preferentemente sus actividades a la ampliación de la educación popular, la difusión de la cultura, la extensión de los conocimientos, la propagación de las ideas que fortalezcan nuestros principios y tradiciones; al estímulo de nuestra capacidad para el progreso, a la facultad creadora del mexicano para las artes; a la participación ciudadana y a la solidaridad, y al análisis de los asuntos del país desde un punto de vista objetivo, a través de orientaciones adecuadas que afirmen la unidad nacional, *la equidad de género* y el respeto a los derechos de los grupos vulnerables.

Ya se ha hablado suficiente de que se requiere cambiar patrones culturales que no han favorecido la equidad de género. Ahora llegó el momento de que cada uno, desde su muy particular entorno laboral, social y sobre todo familiar, hagamos lo que nos corresponde hacer, educar y actuar con un enfoque de equidad de género; si tengo manera de intervenir en políticas públicas, hacerlo, si no, en mi entorno familiar y laboral. Aquí valdría la pena detenernos un momento y analizar si en mi familia, en las responsabilidades asignadas, se da la equidad de género. ¿Soy congruente entre lo que digo y lo que hago?

No puedo cambiar la dirección del viento, pero si puedo ajustar mis velas.

Eduquemos a nuestros hijos e hijas con el ejemplo, vivamos la equidad de género.

LA FALTA DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN GUARDERÍAS

Ma. Antonieta Martín Granados*
Catalina Toledo Ibarra*



INTRODUCCIÓN

EN LA actualidad, ya sea por superación personal o por la necesidad de obtener mayores ingresos para el sostenimiento de la familia, cada día son más las madres que ingresan a las filas de trabajadoras.

Según datos del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (Unifem), tres de cada siete mujeres participan en el mercado laboral, siendo uno de los principales obstáculos a los que se enfrentan la falta de guarderías.

En México, tradicionalmente las mujeres se han hecho cargo del cuidado de los hijos, y cuando han tenido necesidad de trabajar han contado con otros familiares para su cuidado. Sin embargo, en la actualidad las guarderías son indispensables para que la mujer pueda incorporarse al mercado laboral de manera más equitativa.

* Investigadoras en la División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
ENTE OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO DE GUARDERÍAS

Derivado del artículo 123 constitucional, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene, entre otras, la obligación de prestar el servicio de guarderías infantiles; así lo confirma la Ley Federal del Trabajo en su artículo 171.

El artículo 210 de la Ley del Seguro Social establece que: “El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos”.

El derecho a percibir este seguro se tiene a partir de que el trabajador es dado de alta ante el Instituto. Cuando el trabajador es dado de baja, conserva este derecho durante cuatro semanas más.

La edad para ingresar a las guarderías es a partir de los 43 días, terminando a la edad de cuatro años, puesto que en esta edad se inicia la educación preescolar.

A pesar de que los patrones cubren la cuota de guarderías, esto no garantiza que sus trabajadores puedan gozar de este derecho.

Además, este seguro sólo se otorga en el turno matutino o en el vespertino, teniendo los trabajadores del turno nocturno la imposibilidad de tener acceso a alguno de estos turnos.

En cuanto a los turnos, para las trabajadoras de la industria –sobre todo obreras– los horarios de trabajo coinciden, por lo general, con los de las guarderías, pero para las del sector comercio y servicios no, lo que ocasiona que tengan que contratar servicios particulares de guarderías con horarios más amplios, o depender de algún familiar que se encargue de los hijos.

El artículo 204 de la Ley del IMSS señala que: “Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación con los centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio”.

Es decir, el IMSS está obligado a proveer de guarderías suficientes y cercanas a los centros de trabajo. Ello tiene importancia, sobre todo cuando se trata de mujeres en periodo de lactancia, para las que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 170, fracción IV, establece el derecho de dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Al respecto, existe la tesis emitida por el Tribunal Colegiado del octavo circuito que establece: “Guarderías del seguro social. Lugar de su establecimiento. No es verdad que la obligación del pago de las cuotas relativas a la rama de guarderías sea correlativa al establecimiento del servicio en la circunscripción exacta donde se encuentra el centro de trabajo de la empresa que deba cubrir las cuotas por ese concepto...”

Lo anterior trae consecuencias para el trabajador que no pueda acceder al servicio de guardería si el IMSS no lo proporciona en un lugar razonablemente cercano al trabajo o a la habitación del trabajador, sobre todo en el periodo de lactancia.

En relación con el punto anterior, existe una tesis del Tribunal del décimo cuarto circuito:

Seguro Social. Obligatoriedad del pago de cuotas para el ramo de guarderías. [la obligación] a cargo de la institución, de prestar el servicio público de que se trata; luego, la falta de cumplimiento [...] legitima a las trabajadoras aseguradas beneficiarias para exigir la prestación del servicio público de guarderías y, en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieran causado por la falta de prestación de tal servicio.

Es decir, le corresponderá a las trabajadoras demandar al IMSS la instalación de guarderías y, en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos por no contar con una guardería cercana a su centro de trabajo o a su vivienda.

El artículo 203 de la Ley del IMSS establece que los servicios de guardería infantil incluirán “el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores”.

Este punto es muy importante, dado que los salarios de muchas mujeres trabajadoras no son suficientes para dar una alimentación adecuada a sus hijos.

Los recursos para financiar las guarderías le corresponde cubrirlos al patrón, no estando obligados a contribuir ni los trabajadores ni el Estado. El importe que debe cubrir el patrón es de 1% sobre el salario base de cotización.

De la recaudación de 1%, el Instituto deberá destinar como mínimo 80% a financiar el seguro de guarderías, pudiendo destinar una cantidad mayor a 80% mencionado, si así lo aprueba la asamblea general del IMSS, 20% de remanente se destina a prestaciones sociales. El pago de 1% lo deben realizar todos los patrones, aunque no tengan trabajadoras con hijos.

CUADRO 1. Número de guarderías, incapacidades y asegurados del IMSS

Concepto	1997	1998	1999
Guarderías	523	582	692
Incapacidades por maternidad	430 328	455 463	474 826
Número de asegurados	10 112 028 ^a	13 611 183	14 559 729

Fuente: INEGI, *Anuario de estadísticas por entidad federativa*, 2001.

^a Datos de 1995.

En estas guarderías no sólo están los hijos de los trabajadores cuyos patrones son particulares, sino que también se encuentran los hijos de los trabajadores del propio IMSS, lo que hace insuficiente el número de guarderías.

Por otro lado, el número de guarderías que tiene el IMSS en todo el país (para 1999) es de 692,¹ habiéndose registrado en ese año 474 826 inca-

¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Anuario de estadísticas por entidad federativa*, México, 2001, p. 187.

pacidades por maternidad;² es decir, cada guardería debería recibir (en teoría) 686 niños, lo anterior sin tomar en cuenta los niños con ese derecho que nacieron antes de 1999 (véase cuadro 1).

Si a lo anterior añadimos que para el año 2000 existían 34 992 546 personas ocupadas, de las cuales 59.4% era obrero o empleado,³ y en 1999, 14 559 729 trabajadores asegurados ante el IMSS,⁴ se hace notoria la insuficiencia de guarderías.

El propio instituto reconoce⁵ que en 2001 los derechohabientes cubiertos por el IMSS representaban 56% de los habitantes del país, siendo el porcentaje de asegurados permanentes, en relación con la población económicamente activa, de 27%. El mismo informe señala que en el año 2000 aproximadamente 50% de las mujeres que formaban parte de la población económicamente activa no contaba con ningún tipo de seguridad social.

El informe citado en el párrafo anterior señala que se espera un crecimiento importante en la participación de la mujer en el mercado laboral, lo que significará un crecimiento en la demanda de servicios de guarderías; y que la demanda potencial es de aproximadamente 450 000 y la oferta de 140 000 lugares.⁶

El artículo 213 de la Ley del IMSS prevé la posibilidad de que el instituto celebre convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas. Así, existen las modalidades siguientes: *a)* guarderías madres IMSS; *b)* guarderías ordinarias; *c)* guarderías participativas, y *d)* guarderías vecinales comunitarias. Este último tipo de guardería le genera un costo promedio menor al IMSS y ha permitido ampliar los lugares disponibles.⁷ Así, durante 1997, los costos por niño eran los siguientes:

² *Ibid.*, p. 189.

³ *Ibid.*, p. 247.

⁴ *Ibid.*, p. 264.

⁵ Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, <http://www.imss.gob.mx/IMSS/Informes/Ejecutivos.html>.

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

Madre IMSS	\$ 2 937.83
Ordinario	\$ 2 541.03
Participativo	\$ 2 045.00
Vecinal comunitario	\$ 1 177.35

Como se observa, los costos de las guarderías madres IMSS son las más caras, y éstas son las destinadas a las madres trabajadoras del propio Instituto. Las guarderías ordinarias son las que se establecen con las cuotas pagadas por los patrones. Las guarderías participativas surgieron como un programa experimental y son aquellas cuyos servicios los proporciona una institución diferente al IMSS, siendo la población objetivo de estas guarderías los asentamientos en las pequeñas comunidades, donde la fuerza de trabajo femenina tienen características de fluctuante, atomizada o escasa y con menos de 3 000 trabajadoras aseguradas. Por último, el esquema vecinal comunitario es un sistema subrogado a un tercero ajeno al IMSS.

A través de los esquemas de guarderías participativas se ha logrado incrementar el número de guarderías y reducir los costos de este servicio.

LICENCIAS POR MATERNIDAD

Las madres trabajadoras tienen derecho a gozar de una licencia con goce de sueldo por un periodo de 42 días antes del parto y 42 días posteriores al parto. El pago del salario lo cubre el IMSS, siempre y cuando la trabajadora haya cotizado 30 semanas anteriores al parto, de lo contrario, el IMSS sólo proporcionará a la trabajadora los servicios médicos, pero sin pago de salario, el que debe pagar es el patrón.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Para fines del presente trabajo, se aplicó un cuestionario en el Distrito Federal a 30 empleadores y a 220 mujeres trabajadoras con hijos, y los resultados que se obtuvieron fueron los siguientes:

Ninguno de los patrones entrevistados cuenta con guardería propia en su empresa; sin embargo, 5% otorga ayuda para guarderías a las madres trabajadoras.

En relación con el cuestionario aplicado a las trabajadoras (véase cuadro 2), 85% disfrutó del descanso previo y posterior al parto. Aquellas que no lo disfrutaron eran trabajadoras contratadas bajo el régimen de honorarios, por lo que al no gozar del pago del salario por parte del IMSS decidieron regresar a laborar.

El 92% de las trabajadoras entrevistadas gozó de los periodos de descanso para la lactancia.

En cuanto a los servicios de guarderías, sólo 20% disfrutó del servicio otorgado por el IMSS; 60% contrató guarderías privadas; 18% dejó a sus hijos bajo el cuidado de algún familiar, y 4% contrató los servicios de una persona para el cuidado de sus hijos.

Por lo que se refiere al servicio de guarderías proporcionado por el IMSS, sólo 10% de las trabajadoras mencionó que el horario cubrió sus necesidades, y en lo que se refiere a la ubicación, sólo 5% consideró que era apropiada.

CUADRO 2. *Resultado de la encuesta aplicada a trabajadoras*

<i>Concepto</i>	<i>Porcentaje</i>
Disfrutó de descanso previo y posterior al parto	85
Gozó de descansos para lactancia	92
Durante la incapacidad por ingravidez recibió su salario íntegro	83
Disfrutó del servicio de guarderías del IMSS	20
Contrató guarderías privadas	60
El cuidado de sus hijos lo realiza un familiar	18
Contrató a una persona para el cuidado de los hijos	4
El servicio de guarderías del IMSS cubrió sus necesidades en cuanto a:	
Horario	10
Ubicación	5

CONCLUSIONES

Las guarderías son indispensables para que la mujer se incorpore al mercado laboral de manera más equitativa, sin embargo el número de guarderías en el país es insuficiente para cubrir el número de niños con derecho a recibir dicho beneficio.

No sólo resulta insuficiente el número de guarderías, sino que su ubicación muchas veces queda alejada tanto del centro de trabajo como de su vivienda.

Por otro lado, los horarios de las guarderías no coinciden (generalmente) con los horarios de trabajo de las madres, lo que conlleva a que las madres trabajadoras tengan que recurrir a familiares o a contratar los servicios de guarderías en instituciones privadas, con el consiguiente costo.

RECOMENDACIONES

Crear más guarderías para que las mujeres puedan acceder al mercado de trabajo de manera más equitativa.

Las guarderías deben considerar horarios *ad hoc* a los horarios de trabajo de las madres.

El sistema de guarderías debe extenderse a aquellas madres que trabajan en el sector informal, por su cuenta o en labores domésticas. ■

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social, <http://www.imss.gob.mx/IMSS/Informes/Ejecutivos.html>.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *Anuario de estadísticas por entidad federativa*, México, 2001.

DERECHOS HUMANOS Y ECONOMÍA

DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO:

Economía y empleo

Marina Chávez Hoyos*



EL SEXO es una causa de discriminación prohibida en el Pacto internacional de los derechos humanos, así como en el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (el Pacto político), el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (el Pacto económico), y las tres convenciones regionales de derechos humanos.

Éstas son normas internacionales que, sin embargo, no se aplican efectivamente para reparar las desventajas y el trato desigual que experimentan las mujeres por el sólo hecho de serlo.

El problema de todos estos pactos y convenciones es que son normas sexualmente neutras, que exigen igual trato para hombres y mujeres, generalmente medido por la manera en que se trata a los hombres. Sin embargo, es básico aceptar que el carácter particular de la discriminación contra la mujer merece una respuesta jurídica especial, lo que se reconoce en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la Convención sobre la mujer), y representa un avance importante en tanto desarrolla la norma legal de la no discriminación desde la perspectiva de la mujer identifica la necesidad de afrontar las causas sociales de la injusticia contra ella al incluir “todas las formas” de la discriminación hacia las mujeres. Esto a través de una metodología de tipo sistémico que identifica dichas causas desde una perspectiva amplia, en la

* Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

que se incluyen la economía, las instituciones, las normas escritas e incluso las no escritas.

Sin embargo, la discusión persiste en cuanto al modelo de discriminación. Se debate sobre el modelo de “similitud y diferencia” que dice que “no toda diferenciación en el trato constituirá discriminación, si los criterios que sustentan esa diferenciación son razonables y objetivos y si la finalidad es lograr una meta legítima según el pacto. A esta posición se opone la perspectiva del criterio de discriminación basado en “la falta de poder, la exclusión y la desventaja, es decir, en *términos de desventaja*”.

Los problemas sobre la aplicabilidad de los derechos humanos de las mujeres son de diferente naturaleza, algunos de los más relevantes son:

- Son derechos de tipo normativo con carácter general y de recomendaciones, por lo que su aplicabilidad es “a discreción” de cada país, limitada y, en el mejor de los casos, inmediateista.
- Uno de los aspectos a tomar en cuenta para su efectiva aplicabilidad es que se debe tener una visión más amplia de las raíces y las formas que adopta la discriminación de cualquier tipo ya que, de tan sutil y amplia, se hace invisible, por lo que en cada sociedad se debería seguir un análisis basado en una metodología de carácter sistémico, como el utilizado en la Convención sobre la mujer. Es decir, un análisis Palazuelos.
- Otro ángulo que complica la aplicabilidad de los derechos humanos es la existencia de los derechos públicos y privados, es decir, en la esfera de lo público y en la esfera del hogar.
- Otro problema es cómo legitimar los derechos humanos universales en sociedades radicalmente distintas sin caer en los extremos del universalismo homogeneizante o en el inmovilismo relativista cultural. Una posible solución es que las mujeres deben alimentarse de sus fuentes tradicionales de empoderamiento. Y en todos los casos, para que los derechos humanos puedan aplicarse efectivamente, es necesario que cada mujer se haga de ellos como algo propio.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
EN SOCIEDADES SUBDESARROLLADAS

En países pobres el asunto de los derechos humanos de las mujeres se complica. Una de las causas es precisamente las condiciones de pobreza de la población y la heterogeneidad estructural y, por lo tanto, de diversidad de condiciones de trabajo y actividad de las mujeres.

Para el caso de México, recientemente se ha declarado oficialmente que 53% de la población en México es pobre, cifra que tal vez nos remitiría a pensar que el discurso de los derechos humanos no es significativo. Debido a la severidad de los problemas que afronta la población, y especialmente las mujeres, puede requerir una estrategia basada más en las necesidades básicas que en derechos.

Sin embargo, este argumento resulta poco cierto. Se ha demostrado que si bien el desarrollo económico en sí abre mayores caminos hacia una mayor igualdad entre hombres y mujeres, no es suficiente, ya que se requiere un entorno institucional favorable para la equidad de género.

Por otro lado, la pobreza exagera las desigualdades de género, y ésta a su vez dificulta el desarrollo que, finalmente, afecta a toda la población.

Se ha demostrado que las desigualdades de género incurren en grandes costos, tanto en el bienestar de la población como en la reducción de las capacidades de los países para crecer de manera sostenida, para gobernar efectivamente y para reducir la pobreza. Desde el punto de vista económico, las desigualdades entre géneros imponen costos en productividad, eficiencia y desarrollo económico.¹

Se ha argumentado también en contra de los derechos humanos que su discurso es débil, en parte porque privilegia a la mujer libre e independiente, mientras que deja de lado a la mujer campesina o proletaria, que tiende a estar más apegada a valores y costumbres tradicionales. Este argumento podría ser válido, si no realizamos diagnósticos y recomendaciones de política diferenciada para la aplicabilidad de los derechos en cada grupo específico de mujeres.

¹ Banco Mundial, *Engendering Development*, Nueva York, 2001.

Características de las mujeres de países subdesarrollados

Es abundante la literatura sobre las condiciones especiales de la mujer pobre en la actualidad. Ha habido un aumento de la pobreza, y las demandas de la política neoclásica impuesta han debilitado o restringido las políticas de desarrollo y de actuación del Estado en detrimento de la población mayoritaria. Las características más relevantes y más generalizadas son:

- La carga total de trabajo de las mujeres aumenta en condiciones de recesión. Los programas de ajuste estructural, que parecen prolongarse más allá de lo coyuntural, han reducido el gasto social, lo que ha aumentado las presiones y la carga de trabajo.
- La generación de empleo es débil y los puestos de trabajo creados están en condiciones precarias (temporales, tiempo parcial, a destajo, en casa, etc.), lo que afecta más a las mujeres.
- A esto se agrega que la ausencia institucional de seguro de desempleo, en la gran mayoría de los países del tercer mundo, repercute en un creciente empleo informal compuesto en su mayoría por mujeres, y poco se hace para tratar la desigualdad institucional basada en el género.
- En la agricultura, la concentración de recursos en cultivos de exportación ha generado e incrementado las desventajas de las mujeres.
- Tanto en la agricultura como en la industria la mujer ha operado en empresas pequeñas y ha experimentado discriminación, debido al prejuicio contra las operaciones de menor escala: ausencia de crédito, financiamiento, asesoría, etcétera.

Las entidades financieras internacionales (BM, FMI) también están sujetas al derecho internacional, por lo que están obligadas a garantizar que las mujeres se beneficien igual que los hombres de sus préstamos, sin embargo, desde ahí se han impuesto políticas específicas para el desarrollo e igualdad de géneros.

El Banco Mundial establece que se le ha encomendado procurar "un mundo libre de pobreza. Y es claro que los esfuerzos para conseguirlo

deben ubicarse en las inequidades de género. Grandes disparidades en los derechos humanos, en recursos y oportunidades económicas y en voz política están arraigados alrededor del mundo, a pesar de las ganancias recientes. Y estas disparidades están inextricablemente ligadas a la pobreza”.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO: MERCADO LABORAL

Los antecedentes sobre la igualdad de género en el marco institucional mexicano datan desde la Constitución de 1917, donde se establece la igualdad en el goce de las garantías individuales entre hombres y mujeres, los movimientos sufragistas surgidos desde mediados de los años 40 y plasmados en la obtención de plena igualdad de derechos políticos en 1953, etcétera.

Sin embargo, en la práctica los avances no son tan satisfactorios en la actualidad; las inequidades de género, si bien han disminuido, persisten.

La participación de las mexicanas en el trabajo asalariado ha sido uno de los indicadores del desarrollo de las mujeres; en América Latina su participación ha crecido en 15% en la década de 1990, a una tasa media de crecimiento de 6.4%, mientras que la de los hombres es de sólo 3.6%. Asimismo, las tasas de ocupación femenina durante los años noventa fue de 7.3%, mientras que la tasa masculina fue de 5.7%, lo que nos dice que las oportunidades de empleo de las mujeres crece a un ritmo superior que para los hombres.

Los aumentos más significativos de la tasa de participación se da entre mujeres casadas y en edad reproductiva (de 25 a 44 años). Asimismo, cada vez aumenta más la proporción de mujeres que no se retira del mercado de trabajo cuando tiene hijos.

Sin embargo, las mujeres perciben ingresos acentuadamente inferiores a los hombres en todos los segmentos del mercado laboral, especialmente en el sector informal. El diferencial de ingresos mensual promedio de mujeres en comparación con los hombres en 1990 fue de 62%, y en 2000

de 65%, mientras que en el sector informal es de 44% para mujeres y 65% para hombres, ambos respecto al sector formal.

Existe una relación directa entre el nivel de escolaridad y los ingresos de los trabajadores, tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, una mayor escolaridad no garantiza a las mujeres que sus ingresos promedio se acerquen más a los de los hombres.

El grado de informalidad del empleo ha aumentado en las últimas décadas, tanto para hombres como para mujeres, aunque en ese sector aumentó más la ocupación femenina en una relación de 48% para hombres y 52% para mujeres.

La tasa de desempleo abierto por géneros es superior en las mujeres, en una relación de 4% a 3%. Pero si tomamos en cuenta la tasa de desocupación más la ocupación parcial (menos de 35 horas), la inequidad es mayor: 35% para mujeres contra 16% para hombres.

Las principales ocupaciones de las mujeres en México son, en orden de importancia: oficinistas, trabajadoras domésticas, vendedoras y empleadas en comercio, y comerciantes propietarias en pequeña escala.

Tales datos nos parecerán más significativos en cuanto a la desigualdad de género, si tomamos en cuenta que las mujeres estudian más. En promedio de años de estudio las mujeres lo hacen durante 11 años, mientras que los hombres en 7.5 años.

Algún dato alentador es la brecha de la protección social, ya que las mujeres están más aseguradas que los hombres: 40% de las mujeres que trabajan en el sector formal recibe prestaciones laborales y de seguridad social, contra 32% de los hombres. Para relativizar esta cifra, tomemos en cuenta que la mayoría de las mujeres son oficinistas, empleadas y vendedoras, ocupaciones caracterizadas por bajos ingresos; además existe un gran porcentaje de mujeres jefas de hogar.

REFLEXIONES FINALES

- Se ha estimado que en la última década 7 de cada 10 empleos generados corresponde al sector informal, es decir, las nuevas plazas creadas

corresponden a empleos precarios y muchas veces con escasas o nulas prestaciones y seguridad social. Por lo que es importante favorecer algún tipo de regulación laboral en ese sector.

- Otro tipo de empleos creados en los últimos tiempos es el trabajo a tiempo parcial, que si bien se prevé que será el prevaleciente tanto para hombres como para mujeres, es más probable que lo sea para éstas. De aquí que una de nuestras preocupaciones fundamentales sea la creación de una legislación y reglamentación en este ámbito. Esto es actual, en cuanto a que ha estado puesto sobre la mesa el asunto de la reforma laboral, donde las mujeres deben incidir ahora.
- Los diferenciales de ingresos y de mejores puestos de trabajo entre géneros es otro de los aspectos en los que debemos tratar de incidir. Las causas de estas desigualdades son múltiples y habría mucho que decir. Aquí sólo insistiremos en la metodología de análisis sistémica para un diagnóstico más cercano a la realidad.

REFLEXIONES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS EN YUCATÁN

Nadima Simón Domínguez*



INTRODUCCIÓN

EL OBJETIVO de esta ponencia es presentar los resultados de una investigación realizada en cuatro maquiladoras de la industria de la confección localizadas en el estado de Yucatán, para conocer si estas empresas cumplen las recomendaciones de los mecanismos internacionales y comités de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos (OEA) relativos al tema “Mujeres en maquiladoras”. Para ello se entrevistaron a los administradores o directores de las cuatro maquiladoras visitadas (dos de capital procedente de Estados Unidos y dos de Hong Kong)¹ y se aplicó una encuesta a una muestra de trabajadores (diez varones y doce mujeres) para conocer sus percepciones sobre su situación laboral, las prestaciones que reciben, sus condiciones de trabajo y el significado que para ellos tiene el empleo en la maquiladora.

A continuación se transcriben algunas recomendaciones, tal y como fueron formuladas a México según documento proporcionado por la Secretaría de Relaciones Exteriores:

* Presidenta femu 2003.

¹ Cabe recordar que el 1 de julio de 1997, según señala Paul Krugman (2000, pp. 15-16), Hong Kong “fue finalmente devuelto al régimen chino; como una ‘Región autónoma especial’, claro, pero con todo, final e irrevocablemente una parte de la República Popular”.

Recomendación número 147 del Comité Civiles y Políticos: “El Comité está preocupado por las informaciones de que las mujeres mexicanas que buscan empleo en las empresas extranjeras en las fronteras de México (maquiladoras) sean sometidas a pruebas de embarazo y deban responder a preguntas personales indiscretas, y de que se hayan administrado a algunas empleadas drogas anticonceptivas. Asimismo, le preocupa que estas alegaciones no hayan sido objeto de investigaciones serias”.

Recomendación número 148 del Comité Civiles y Políticos: “Deben tomarse medidas para investigar todas estas alegaciones con el fin de asegurar que las mujeres cuyos derechos a la igualdad y al respeto a la vida privada han sido violados de esta manera, tengan acceso a recursos y para prevenir que tales violaciones vuelvan a producirse”.

Recomendación número 149 del Comité Mujer: “El Comité sugiere que se tomen medidas en contra de los empleadores que discriminan con base en el embarazo. Las mujeres afectadas deben recibir apoyo y se deben dar señales claras a la sociedad de que ese tipo de discriminación no será tolerado”.

Recomendación número 150 del Comité Mujer: “El Comité expresa la esperanza de que el gobierno siga vigilando el cumplimiento de la legislación laboral en las plantas maquiladoras, y continúe la labor de sensibilización de los empleadores en esas plantas”.

Recomendación número 151 del Comité Económicos, Sociales y Culturales: “El Comité exhorta al Estado parte a adoptar medidas inmediatas para proteger a las trabajadoras en las maquiladoras, entre ellas prohibir la práctica de exigirles certificación médica de que no están embarazadas para ser contratadas y tomar medidas judiciales contra el empleador que incumpla la prohibición”.

A continuación señalamos también el cuestionamiento sobre el trabajo de las mujeres en las maquiladoras que el Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) hizo a nuestro país después del V Informe Periódico de México a dicho Comité: “En el informe se mencionan algunos programas para beneficiar a las mujeres de la industria maquiladora. ¿Podrían suministrar datos de cuántas mujeres trabajan en la maquila y cuál ha sido el impacto de los programas mencionados? ¿Podrían informar si se han tomado medidas para protegerlas legalmente y ofrecerles, en la práctica, seguridad contra la explotación y toda forma de violencia que cotidianamente se ejerce contra ellas?”

En el documento "Respuesta que el gobierno de México dio a las preguntas del Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer sobre el V Informe Periódico de México",² se encontró lo siguiente:

la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet) es la instancia que representa o asesora a los trabajadores y a sus sindicatos, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo y propone a las partes interesadas soluciones para el arreglo de sus conflictos. A marzo de 2002, la Profedet proporcionó un total de 2 873 acciones a favor de la mujer trabajadora consistentes en: 2 212 asesorías jurídicas, 177 conciliaciones, 447 juicios y 37 amparos.³

Otra medida fue la firma del Convenio de Concertación entre el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) en abril de 2002. El convenio busca generar y desarrollar acciones que refuercen el debido cumplimiento de las normas de protección a la mujer trabajadora, en particular de las empleadas del sector maquilador, quienes representan 55.5% de los empleados de su ramo en el ámbito nacional.

Para llevar a cabo las acciones correspondientes al cumplimiento de este convenio, la STPS y el CNIME se comprometieron a conformar una comisión técnica que deberá definir las estrategias y acciones por desarrollar, evaluar los resultados de las actividades, establecer los mecanismos de control y seguimiento, y verificar el cumplimiento de las acciones e informar tanto al CNIME como a la STPS. También se iniciará una campaña nacional a través de cursos, seminarios u otros medios con el fin de difundir la reglamentación entre todos sus miembros. Se espera que el cumplimiento de este instrumento beneficie a 462 526 mujeres y a sus familias.⁴

² Documento preliminar, junio de 2002.

³ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Documento elaborado por la Coordinación General de Asesores Internacionales y por la coordinación de asesores del Inmujeres, mayo de 2002.

⁴ Página en internet de la STPS. *Boletín* 047: "Firman STPS y CNIME convenio para promover los derechos de las mujeres trabajadoras", 8 de abril de 2002. Información remitida por la coordinación general de asesores internacionales de la STPS, mayo de 2002.

Algunas de las acciones a realizar por el CNIME en el marco de este convenio son:

- Contribuir a la generación de estadísticas e información sobre el trabajo de las mujeres con el objeto de que la STPS tenga un marco de referencia que le permita diseñar políticas y acciones tendientes a mejorar las condiciones de la mujer dentro del sector laboral y, a la vez, elevar la productividad de las empresas.
- Promover, en cada una de sus empresas afiliadas, la instrumentación de acciones para tener un apropiado conocimiento respecto a lo que la legislación mexicana y los tratados internacionales establecen en relación con la protección de los derechos de la mujer trabajadora.
- Recomendar a las empresas no exigir a las mujeres exámenes que certifiquen no embarazo como condición para su contratación, y sólo se hará excepción cuando por disposición legal se requiera para no poner en peligro la vida de la mujer o del producto.
- Pugar porque las mujeres madres de familia laboren en el primer turno o que se establezcan para ellas horarios flexibles de trabajo que les permitan estar más tiempo al lado de sus hijos.
- Promover en las empresas y coadyuvar con las y los trabajadores y los sindicatos al establecimiento de guarderías infantiles en los centros de trabajo, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada compañía.
- Impulsar una nueva cultura laboral basada en el respeto a la dignidad de la persona humana, así como en el principio de igualdad de oportunidades, obligaciones y derechos de la mujer en su desarrollo laboral.
- Continuar con el programa de lactancia corporativa, que impulsa la idea de contar con un espacio adecuado para que en los periodos de lactancia, y en caso de no existir alguna guardería en su centro de trabajo, las madres tengan la facilidad de extraerse la leche para alimentar al infante, o que se les otorguen las facilidades para que se modifique su horario de salida o de entrada.⁵

⁵ *Ibid.*

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el año 2000 el total de personal ocupado en la industria maquiladora fue 1 285 007. De éstos, 652 066 eran mujeres y 632 941, varones. Para febrero de 2002 la Secretaría de Economía reporta la cifra de 457 000 mujeres empleadas en la industria maquiladora, frente a una de 384 000 para el caso de los varones. De enero de 2001 a febrero de 2002 el número de mujeres empleadas en estas industrias disminuyó de 579 000 a 457 000 obreras. En 2001, 50 empresas maquiladoras que operaban en México cerraron sus plantas en el país para mudar sus unidades productivas a países de Asia.⁶ La Secretaría de Economía destaca una tendencia al descenso en la actividad maquiladora; la población ocupada en este sector está disminuyendo a una tasa promedio mensual de -0.94% para el total del país y lo mismo se observa en el caso de los estados fronterizos y en el de la población ocupada clasificada por sexo.⁷

Con base en información proporcionada por la Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico,⁸ en el documento elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)⁹ se señala que la población femenina ocupada en este tipo de industrias se concentra en actividades tradicionalmente consideradas como “femeninas”: ensamble de prendas de vestir y de otros productos confeccionados con textiles y otros materiales (58.4%) y en las relacionadas con servicios (56.6%), aunque se observa una proporción importante en las de materiales y accesorios eléctricos y electrónicos (54.8 por ciento).

Los trabajadores de la industria maquiladora en Yucatán

Según Beatriz Castilla, “la construcción del consenso en la fábrica tiene que ser explicada desde cuatro ejes estrechamente interdependientes en-

⁶ Roberto González Amador, “Agotado el modelo de desarrollo basado en maquiladoras”, en *La Jornada*, 24 de mayo de 2002.

⁷ Secretaría de Economía, Dirección de Información de Comercio Exterior, mayo de 2002.

⁸ *Estadísticas de la Industria Maquiladora de Exportación*, 1995-2000, INEGI.

⁹ Inmujeres, “Respuesta del gobierno de México a las preguntas del Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, documento preliminar, junio de 2002.

tre sí: *a*) el espacio fabril, desde la gerencia hasta el piso de la fábrica; *b*) las características del mercado del trabajo; *c*) el contexto sociocultural que incorpora la dimensión histórica, y *d*) la emergencia de una nueva figura obrera que se construye a través del desempeño del trabajo de las mujeres en la fábrica y en su comunidad, misma que posibilita la construcción de relaciones personales tanto en el seno de la vida productiva, como en el de sus familias".¹⁰

Las cuatro maquiladoras que visitamos se encuentran localizadas en el estado de Yucatán: dos estadounidenses, en Valladolid (Maquiladora C) y en Tekax (Maquiladora L), y las de Hong Kong en Motul (Maquiladora M) y en Umán (Maquiladora P).¹¹

Con el objeto de conocer la opinión de los empleados de las maquiladoras asentadas en Yucatán sobre sus condiciones de trabajo, así como de otras variables relacionadas con el impacto de su actividad laboral en su vida familiar, realizamos una encuesta a una muestra aleatoria de 13 trabajadores (5 varones y 8 mujeres) de la maquiladora estadounidense localizada en Valladolid y a una muestra aleatoria de 9 trabajadores (5 varones y 4 mujeres) de la maquiladora de Honk Kong localizada en Umán.

Características de las empresas visitadas

El giro de dichas empresas se ubica en la industria del vestido, y todas ellas se dedican a la maquila de artículos y prendas de vestir, por citar algunos ejemplos: lencería y corsetería en el caso de las americanas, y de ropa casual, especialmente pantalones, en el caso de las de Hong Kong.

¹⁰ Beatriz Castilla Ramos, Videoconferencia "La construcción de una nueva cultura de trabajo: el caso de la empresa estadounidense Ormex, S. A. de C. V., ubicada en Yucatán", en *Memorias del Quinto Foro de Proyectos Integrales: Maquiladoras de Exportación*, México, Conacyt, Universidad Autónoma de Yucatán, 2000, p. 30.

¹¹ Este trabajo constituye la primera etapa de una investigación más amplia que se encuentra realizando la maestra María Teresa Mendoza Fernández bajo la tutoría de quien suscribe este trabajo, en la cual se estudiará una muestra aleatoria representativa de las maquiladoras en el estado de Yucatán. En la elaboración de los cuestionarios y en las entrevistas participaron la maestra María Teresa Mendoza Fernández de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, la doctora Nadima Simón Domínguez y alumnos de la maestría en Administración de dicha universidad.

Las maquiladoras estadounidenses se desarrollan en la fase de ensamble, pero las chinas realizan todas las fases del proceso: corte, costura, lavado, planchado, control de calidad y empaque. Las cuatro maquiladoras funcionan al amparo del Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, y la maquiladora china de Motul está en el programa para empresas altamente exportadoras (Altex).

Toda la producción de las maquiladoras estadounidenses estudiadas se envía al mercado de Estados Unidos para su comercialización, y no tienen planes en el corto plazo para dedicar parte de su producción al mercado nacional; en el caso de las de Hong Kong, también envían toda su producción al extranjero, pero la de Umán está estudiando los mecanismos y esquemas adecuados de comercialización en México.

Características del mercado de trabajo

Aun cuando las maquiladoras estadounidenses y de Hong Kong que visitamos se han instalado cerca de ciudades importantes del estado de Yucatán, muchos de sus trabajadores viven en zonas rurales o semirurales, hablan la lengua maya y tienen tradiciones y cultura muy diferentes a las de los trabajadores que viven en las ciudades. Por lo anterior, se analizan algunos datos demográficos de la población que vive en las regiones donde se encuentran las maquiladoras bajo estudio.

Según el XII Censo General de Población y Vivienda 2000,¹² 91% de los habitantes de las localidades urbanas del estado de Yucatán declararon haber nacido ahí, porcentaje que se incrementa a 98% en el caso de habitantes que nacieron en las comunidades rurales donde actualmente viven. Lo anterior señala un arraigo a la localidad de nacimiento y una casi inexistente migración entre localidades del estado de Yucatán.

Al 31 de diciembre de 2000, el total de maquiladoras de exportación de la industria de la confección en Yucatán era de 89, de las cuales la

¹² INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. El procesamiento de los datos del Censo fue realizado por Silvia Bazúa Rueda.

mayoría (50) son de capital mexicano; en 29 de ellas su capital proviene de Estados Unidos y en 8 de Honk Kong. De estas últimas, 75% se encuentra localizado en el estado, situación que contrasta con la ubicación de las maquiladoras estadounidenses, ya que 68% de éstas se encuentra establecido en la ciudad de Mérida, capital del estado, donde también se localizan una maquiladora italiana y otra argentina.

Infraestructura de la región

La maquiladora estadounidense de Valladolid se encuentra en el parque industrial donado por el gobierno del estado. Según la opinión de uno de sus directivos, la infraestructura de comunicación con que cuenta esta región es excelente: carreteras, un aeropuerto y fácil acceso al puerto. En Tekax no existe aeropuerto, pero tiene buena red de carreteras que facilita la comunicación con el puerto y con la ciudad de Mérida.

Las maquiladoras de Hong Kong también recibieron el apoyo del gobierno del estado para establecerse, pagando el terreno a precio simbólico. La maquiladora de Motul recibió becas de capacitación y la de Umán se vio favorecida con una ciclista dada su cercanía con la ciudad de Mérida. Como prestación, los trabajadores reciben una bicicleta al año de laborar en la empresa.

Los factores clave que incidieron en la decisión de establecerse en Yucatán, según comentarios de los directivos entrevistados, fueron la disponibilidad de mano de obra barata de buena calidad y la ubicación geográfica de la península; en la que se encuentra el puerto de altura de Progreso, que generalmente utilizan dichas maquiladoras para enviar a Estados Unidos su producción por vía marítima, lo que les permite reducir sus costos de transporte. La maquiladora C de Valladolid también utiliza el transporte aéreo para enviar 20% de su producción, y la empresa china de Umán envía la mercancía en avión cuando se trata de pedidos urgentes. Cabe resaltar que los ejecutivos entrevistados de las maquiladoras chinas señalaron la seguridad de la región como otro factor importante para seleccionar Yucatán como sede de su planta. Además, señalaron que están sorprende-

dos por la calidad de la mano de obra de los operarios yucatecos, por la rapidez con que aprenden y por el cuidado que ponen al realizar su trabajo.

*Número de empleados y políticas
de administración de personal*

El porcentaje de mujeres obreras en la maquiladora de Tekax es de 52%, mientras que en la de Valladolid es de 80%. Algo notorio es que la maquiladora de Tekax sólo emplea mujeres en los puestos administrativos. En la china de Motul llama la atención que 69% de los obreros es del sexo masculino; las cifras correspondientes a técnicos en la maquiladora anteriormente mencionada incluyen a los administrativos, siendo el porcentaje de hombres en este rubro de 71%, el cual es significativamente elevado. Para el reclutamiento del personal obrero, la maquiladora de Valladolid utiliza volantes, carteles y medios de información, como radio y televisión. En contraste, la de Tekax tiene una bolsa de trabajo para reclutar obreros, y en el caso de los técnicos y administrativos lo hace por medio de la prensa. La maquiladora de Motul también tiene una bolsa de trabajo para contratar técnicos y administrativos, utilizando volantes y voceo para contratar a los obreros. La maquiladora china localizada en Umán tiene convenios de colaboración con el Conalep, con el Tecnológico de Mérida y con la Universidad Autónoma de Yucatán; mediante dichos convenios apoya a las instituciones educativas en la formación de profesionales y, al mismo tiempo, se beneficia con el reclutamiento de alumnos sobresalientes.

En el caso de la maquiladora de Valladolid, les piden a los obreros como requisito para contratarlos que tengan habilidad manual, que estén bien de la vista y que tengan disponibilidad al cambio. A los técnicos les piden que por lo menos tengan estudios de primaria y luego los capacitan. En el caso de los administrativos, deben tener una carrera técnica relativa al puesto de que se trate. Por su parte, la maquiladora de Tekax les pide la credencial de elector, acta de nacimiento, y de matrimonio en su caso, y tratándose de los varones, la cartilla del servicio militar y carta de antecedentes no penales. Ambas empresas estadounidenses aplican pruebas

psicométricas y de habilidades a los obreros, y de conocimientos a los técnicos y administrativos.

En ninguna de las maquiladoras se encontró evidencia de que les hicieran a las mujeres prueba de embarazo; sin embargo, nos comentaron que les dan un primer contrato de tres meses, tiempo suficiente en muchos casos para que se note el embarazo, y entonces la empresa puede decidir si las recontracta o no.

Las maquiladoras procedentes de Hong Kong piden que los solicitantes cubran requisitos similares a los mencionados para las maquiladoras estadounidenses, pero la de Umán sí les exige experiencia de seis meses, y dos años a los técnicos y a los administrativos respectivamente. A estos últimos les piden estudios de preparatoria y carrera profesional para ocupar mandos medios.

Las cuatro maquiladoras visitadas tienen programas de inducción mediante los cuales presentan a los nuevos trabajadores a sus compañeros y jefes, les enseñan la planta, las reglas de seguridad, las políticas de la empresa y sus derechos y obligaciones.

En estas maquiladoras, los directivos señalaron que cuentan con programas de capacitación en áreas específicas, de evaluación del desempeño y de ascensos de puestos. En las maquiladoras chinas los programas de capacitación son más formales, ya que en el caso de la de Motul tienen su "escuelita", en la cual se gradúan cuando terminan el programa. La de Umán tiene un programa de cuatro años registrado ante la Secretaría del Trabajo. En esta misma maquiladora nos comentó su directivo que tienen un programa de cadena de remplazos, por medio del cual se asciende a quien domina las operaciones básicas hasta que llegan a supervisores en un plazo de tres a cuatro años, habiendo recibido varios cursos de administración de recursos humanos y de liderazgo.

Cabe resaltar que la maquiladora de Tekax estableció una modalidad de horario que consiste en que el personal obrero trabaja sólo cuatro días a la semana durante 11 horas diarias y les pagan 48 horas semanales, según el salario mínimo profesional. Este horario es realmente muy cansado, según comentarios de los trabajadores, pero lo aceptan porque les permite realizar otro tipo de trabajo, ya sea en el campo en el caso de los hombres,

y en la casa en el caso de las mujeres. En el caso de una pareja que trabaja según este horario con la idea de compartir el cuidado del hogar y de los hijos, la mujer comentó que se cansa muchísimo, pues el hombre se emborracha durante sus cuatro días de descanso y ni realiza otro trabajo ni colabora en los del hogar.

En el caso de la maquiladora estadounidense ubicada en Valladolid, su directivo señaló que paga a los trabajadores el salario mínimo profesional de la zona y otorga prestaciones superiores a las que establece la Ley Federal del Trabajo, como bonos de productividad, de calidad, de eficiencia y de cumplimiento de las metas, las cuales considera que son similares a las que otorgan otras empresas de la misma industria. Por su parte, el ejecutivo entrevistado en la maquiladora de Tekax expresó que el ingreso y prestaciones de sus empleados son superiores al promedio de la industria. Como ejemplo señaló que les dan ayuda para útiles escolares, para compra de lentes, seguro de vida, les dan tres días de permiso con goce de sueldo cuando se casan, regalos por antigüedad y hacen fiestas por cumpleaños y Navidad. Además, se instituyó el día de la compañía, en el cual se hace una fiesta para ayuda del pueblo.

En las maquiladoras chinas nos comentaron que pagan a los obreros que costuran el mínimo profesional y que las prestaciones que otorgan están por arriba del promedio de las de la industria. Igualmente les dan bonos por productividad y les dan préstamos para compra de materiales de construcción, bicicletas, lentes, calzado, etc. En Umán, la maquiladora ocupa 35% de la guardería del pueblo para los hijos de sus empleados y tienen un programa para educación de adultos.

Cabe resaltar que 18 de los 22 trabajadores entrevistados señalaron que su salario, incluyendo los estímulos en efectivo, no rebasa los dos salarios mínimos, aun cuando trabajen horas extras.

Condiciones de trabajo

En términos generales, pudimos percatarnos de que las condiciones de trabajo son buenas, ya que las instalaciones están bien iluminadas y tienen

aire acondicionado, lo cual es imprescindible dado el clima caluroso del estado de Yucatán. Además, cuentan con servicios sanitarios adecuados, tienen servicio de comedor a precios razonables, así como área para comer si los trabajadores desean llevar su comida, y música ambiental en el lugar de trabajo. Además, nos mencionaron que en dichas empresas se ha constituido la Comisión mixta de seguridad e higiene, que se encarga de establecer buenas medidas para la prevención de incendios y accidentes de trabajo, así como de llevar a cabo campañas de salud y prevención de enfermedades.

Permanencia en el empleo y ausentismo

Los directivos señalaron que el tiempo promedio de permanencia en la maquiladora es de más de tres años, ya que en general los empleados se encuentran satisfechos con su trabajo y ven cumplidas sus expectativas. Sin embargo, cabe resaltar que en el caso de Tekax, la maquiladora es la única empresa en la región que les otorga prestaciones de ley, lo cual es un fuerte motivo para conservar su empleo. En el caso de la maquiladora china de Motul, nos comentaron que las causas de la rotación son diferentes entre mujeres y hombres, ya que éstos emigran a Cancún en busca de nuevas oportunidades. En la de Umán el tiempo de permanencia es menor, señalando su directivo que 25% de los obreros conserva el empleo de uno a seis meses, 50% se queda un año y el resto está en la empresa desde que se estableció. Lo anterior se explica porque se encuentra muy cerca de la ciudad de Mérida y los empleados tienen más opciones y alternativas de empleo. También perciben la rotación de personal como un problema cultural, ya que en una ocasión se fueron 115 empleados sin dar ninguna razón, de los cuales 85% se reintegró dos semanas y media después. También nos señalaron que la rotación de personal se acentúa en el mes de enero.

Todas las maquiladoras cuentan con programas permanentes de motivación por módulos para evitar la rotación y premios por antigüedad, que consiste en diplomas y diversos regalos.

Un problema serio que tienen los directivos de las maquiladoras es el ausentismo, el cual se acentúa los lunes o después de las fiestas del pueblo. Señalan que los hombres se emborrachan y no pueden asistir a trabajar porque les dura la “cruda”. En ocasiones, las esposas también faltan los lunes porque tienen que atender a los niños y al marido enfermo. Con objeto de reducir el ausentismo de los lunes, les dan bonos de asistencia y puntualidad, les rifan aparatos eléctricos a los que no faltan y les regalan vales de comida y desayunos.

Satisfacción en el trabajo

Las maquiladoras estadounidenses utilizan motivadores económicos basados en las metas de producción, con objeto de que los empleados se sujeten a las normas y estándares fijados y se sientan satisfechos por el aumento de la productividad. Sin embargo, los mismos directivos mencionan que en términos generales los trabajadores no se sienten satisfechos por el sueldo y quieren ganar más dinero. Según nos comentó su directivo, la maquiladora china de Motul no otorga incentivos adicionales para el cumplimiento de dichas normas, sino que aplica sanciones correctivas; en contraste, la de Umán utiliza motivadores como la competencia en los deportes y convivios familiares por lo menos cuatro veces al año.

Dada la crisis de la economía estadounidense después de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la demanda de los productos de la maquiladora de Valladolid se ha reducido y se vieron obligados a disminuir en 100 el número de trabajadores. Esta maquiladora es la base de la economía de Valladolid, lo cual hace que directivos y empleados intensifiquen sus esfuerzos para mantener esta fuente de empleo. Las maquiladoras chinas también se han visto afectadas por la crisis norteamericana y han disminuido la producción por reducción en la demanda. Esta maquiladora en 2002 tuvo que cerrar por falta de pedidos.

La población de las localidades circunvecinas a las maquiladoras que aquí se estudian es, en su mayoría, indígena, dado que el porcentaje de personas que habla la lengua maya es muy alto. Cabe resaltar que éste dismi-

nuye en el caso de la ciudad de Mérida, y por consiguiente en las poblaciones muy cercanas a ésta, como es el caso de Umán. Las mujeres mayas tienen tradiciones laborales muy arraigadas desde la época prehispánica, principalmente en el hilado, tejido de telas y bordado. Estas habilidades son una ventaja de la mano de obra de esta región, que a decir de los directivos de las maquiladoras, su calidad está a la altura de las mejores del mundo, lo cual otorga a las empresas una ventaja competitiva en los mercados internacionales.

Datos generales de los trabajadores entrevistados

Los trabajadores de las dos maquiladoras son jóvenes, pues su edad promedio no rebasa los 26 años. En la maquiladora estadounidense 62% son mujeres y en la china este porcentaje se reduce a 44%. Dado que la maquiladora estadounidense se encuentra localizada a dos horas de la ciudad de Mérida, sus trabajadores son fundamentalmente indígenas, ya que 84% habla la lengua maya. La maquiladora china se encuentra en Umán, ciudad localizada a cinco minutos de Mérida; aun así 55% de sus trabajadoras son consideradas indígenas por hablar la lengua maya, y muchos trabajadores de estas dos maquiladoras viven en pueblos y ciudades del interior, de donde son oriundos.

En términos generales, el nivel de estudios de los entrevistados es bajo, pues muy pocos estudiaron más allá de la secundaria.

Datos laborales de los entrevistados

La mayoría de los trabajadores entrevistados en ambas maquiladoras fueron obreros. El promedio de los salarios en la maquiladora estadounidense es ligeramente mayor que en la china, en la cual ningún trabajador declaró una percepción mayor de dos salarios mínimos profesionales.

En ambas plantas se trabajan 48 horas semanales como mínimo. En el caso de que sea necesario, se les pide a los obreros que se queden horas extra, las cuales en algunos casos llegan a ser hasta 20.

Los trabajadores se quejan de lo largo del horario y de que pierden mucho tiempo en el viaje para llegar al trabajo y algunos han expresado que no han visto satisfechas sus expectativas. En particular, las mujeres se quejan de que se ven obligadas a trabajar horas extra cuando se requiere cumplir las metas de producción, las cuales se elevan continuamente. Esto es perjudicial para todas las mujeres, pero especialmente produce angustia a las que tienen hijos, pues en muchos casos tienen que dejarlos solos en la casa durante los fines de semana, ya que las guarderías no funcionan fuera de las jornadas normales de trabajo.

La maquiladora estadounidense tiene más tiempo en el estado de Yucatán, situación que se refleja en el hecho de que el promedio de antigüedad de los trabajadores en esta empresa es mayor en tres años que el promedio de los de la maquiladora china.

Muy pocos trabajadores señalaron haber trabajado en otra maquiladora, lo cual manifiesta que las dos empresas estudiadas no exigen experiencia previa en la industria de la confección.

Satisfacción en el trabajo

A pesar de lo reducido de las percepciones de los trabajadores, lo cual parece ser una política salarial en todas las empresas de la región, un gran número de los entrevistados manifestó sentir satisfacción, gusto y entretenimiento por su trabajo, a pesar de lo rutinario de las tareas que realizan y de lo largo de las jornadas. Esto puede ser explicado por las precarias situaciones en las que viven y por las malas condiciones en las que realizaban sus trabajos anteriores. En las maquiladoras trabajan con aire acondicionado y en lugares limpios y agradables con música ambiental, lo cual es muy atractivo para la mayoría de los empleados.

Relaciones entre el personal y con los superiores

Casi todos los trabajadores entrevistados señalaron tener buenas relaciones con sus compañeros de trabajo y con sus superiores inmediatos. Cabe

resaltar que sólo en la maquiladora china un obrero nos señaló que su relación con su jefe era conflictiva.

Lo anterior refleja una característica notable de los indígenas mayas, quienes son amables y cordiales y hacen amistades fácilmente.

Premios y prestaciones

Según los datos obtenidos de la encuesta, ambas maquiladoras les dan a sus trabajadores incentivos económicos por el cumplimiento de las metas, lo cual se refleja en una mayor productividad de los trabajadores. Algunos de éstos mencionaron su disgusto debido a que los directivos continuamente elevan las metas y cada día es más difícil recibir el incentivo. También les dan estímulos económicos por puntualidad y asistencia para reducir los altos índices de ausentismo, sobre todo los lunes y días cercanos a las festividades del pueblo.

Los trabajadores entrevistados señalaron que reciben las prestaciones que marca la ley; sin embargo, los de la maquiladora estadounidense mencionaron que están contentos porque además reciben algunas prestaciones adicionales en efectivo y en especie, como vales de comida, ayuda para pasajes y útiles escolares, préstamos, caja de ahorros, guardería y rifas, entre otras.

Impacto en la familia debido al trabajo en la maquiladora

La gran mayoría de los trabajadores encuestados señaló que su trabajo en las maquiladoras no afecta su vida familiar; sin embargo, señalaron algunas mujeres que tienen problemas para el cuidado de sus hijos por lo prolongado del horario, sobre todo cuando tienen que trabajar horas extra.

Capacitación y oportunidades de ascenso

La mayoría de los entrevistados declaró que las expectativas que tenían al entrar a la maquiladora no se cumplieron, pues no vislumbran oportuni-

dades para subir de puesto. Por lo que se refiere a la capacitación, señalaron que al principio les dicen cómo hacer cierto trabajo, pero que después ya no se preocupan por enseñarles cosas nuevas.

Aspectos que consideran prioritarios en las maquiladoras

En el caso de las dos empresas, los trabajadores mencionaron que lo prioritario para ellos es tener un mejor salario, mayores oportunidades de ascenso, mayores estímulos económicos por el trabajo que realizan, horarios y jornadas menos largas, mayor variedad en las tareas y trato cordial tanto de los compañeros como de los superiores. Los trabajadores mencionaron que los directivos deben mejorar los salarios y reducir la duración de las jornadas, aumentar la capacitación y que les ofrezcan oportunidades para ascender a mejores puestos. Dado que en las regiones donde se localizan estas dos maquiladoras no existen muchas alternativas de empleo, los patrones no se preocupan por mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, y mucho menos cuando existe una política de los empresarios de la región por mantener bajos los salarios y las prestaciones, para no aumentar sus costos y así lograr su ventaja competitiva. Las maquiladoras siguen siendo la opción preferida para la población indígena, ya que les representan mejores condiciones de trabajo que las existentes en sus localidades, a pesar de los bajos salarios y lo rutinario de las tareas. Para las mujeres indígenas es más atractivo trabajar en la maquiladora que trabajar como sirvientas en la ciudad de Mérida.

Principales causas por las que dejó su trabajo anterior

Una gran parte de los trabajadores entrevistados señaló haber dejado su trabajo anterior principalmente por razones económicas, es decir, bajo salario y deseos de ganar más.

Opinión sobre un cambio de empleo

En las maquiladoras estadounidenses 62% de los trabajadores señaló que si tuviera que cambiarse de trabajo, sí laborarían en otra maquiladora; asimismo, 77% de los trabajadores de la maquiladora china señaló estar dispuesta a solicitar empleo en otra maquiladora. Lo anterior refleja que, pese a los bajos salarios y largas jornadas, las maquiladoras son una buena opción de trabajo para la población que vive en el estado de Yucatán, donde es muy reducida la oferta de empleo.

Principales ventajas y desventajas de trabajar en una maquiladora

Cabe resaltar que en el caso de la maquiladora china, 22% señaló que trabajar ahí no le representaba ninguna ventaja. Sin embargo, otro 22% señaló que la capacitación que le proporcionaba la empresa era su principal ventaja.

En la maquiladora estadounidense, los trabajadores señalaron como principales ventajas de laborar en esta empresa: horario adecuado, a pesar de que trabajan 12 horas al día, buen trato de los jefes y prestaciones.

CONCLUSIONES

Yucatán es un estado de la República mexicana caracterizado por un alto porcentaje (37%) de población indígena. En las localidades de dicho estado, donde se ubican las cuatro maquiladoras que se estudiaron, la mayoría de la población habla lengua maya, con gran arraigo en sus pueblos de origen y costumbres. Los indígenas mayas, principalmente las mujeres, tienen una larga tradición en el bordado, hilado de telas y la confección de prendas de vestir, lo cual constituye una oferta de mano de obra de excelente calidad para las maquiladoras de la industria de la confección.

Lo anterior, aunado a la ubicación geográfica de la península de Yucatán, una buena infraestructura de comunicación con el mercado norte-

americano, así como una región caracterizada por bajos índices de violencia y criminalidad, hacen del estado un lugar donde las maquiladoras estadounidenses y chinas de la industria de la confección han encontrado condiciones ideales para su establecimiento y funcionamiento, siempre apoyadas por el gobierno del estado como parte de su política industrial para la reactivación del empleo después de la desaparición de la industria henequenera.

Para la población yucateca que habita en pequeñas ciudades y poblados, con clima en extremo caluroso, el trabajo en las maquiladoras representa la única posibilidad, en la mayoría de los casos, de contar con un trabajo que les proporcione un ingreso bajo pero seguro, las mínimas prestaciones para el cuidado de su salud y de su familia y un ambiente laboral fresco y agradable. En el caso de las mujeres, significa además una buena oportunidad de lograr su independencia económica, lo cual les permite construir una nueva forma de vida con relaciones más equitativas en el hogar.

Por lo anterior, no es de extrañar que las mujeres y hombres que trabajan en las maquiladoras que estudiamos se encuentren satisfechos y deseen conservar su empleo a pesar de los bajos salarios y largas jornadas que se pasan realizando un trabajo rutinario y monótono. Esta docilidad de la fuerza de trabajo es un factor que contribuye a intensificar la explotación de los trabajadores, quienes no cuentan con el apoyo de un sindicato para conseguir mejores condiciones de trabajo. Las mujeres que trabajan en las maquiladoras tienen generalmente doble jornada, pues llegan a sus casas a realizar trabajo doméstico; a pesar de la intensidad del trabajo que realizan en las fábricas y en el hogar, las mujeres indígenas entrevistadas señalaron que se sienten muy contentas al tener un ingreso que les permite contribuir al ingreso familiar y de alguna manera poder ahorrar y así mejorar su nivel de vida.

Corresponde al gobierno mexicano formular una política salarial que obligue a las empresas, sobre todo a aquéllas como las maquiladoras de exportación cuyas utilidades se envían a su país de origen, a pagar salarios más justos a los trabajadores mexicanos. Además, debe vigilar que cumplan con las recomendaciones de los organismos internacionales en rela-

ción con los instrumentos en materia de derechos humanos de las mujeres firmados por México. Es importante difundir los derechos que tienen las trabajadoras derivados de dichos instrumentos, ya que el conocimiento de los mismos es condición necesaria para su cumplimiento; sin embargo, se requiere también que se difundan los mecanismos que existen para que las mujeres denuncien las violaciones a sus derechos humanos.

CRISIS FINANCIERA:
derechos humanos, mujeres y sociedades de mercado

Alicia Girón González*



ALLO LARGO de la historia del capitalismo el empleo de las mujeres ha sido visto como parte de la división del trabajo necesaria para la reproducción de la fuerza de trabajo, pero jamás como un derecho humano al cual deben aspirar las mujeres para alcanzar la equidad en una sociedad donde se definen los valores y los recursos financieros por el mercado. Las mujeres tienen el derecho inalienable a recibir un salario justo no sólo como reproductoras de la fuerza de trabajo, sino también en su participación en el proceso de producción y circulación que la sociedad ha determinado a lo largo de varios siglos. Las mujeres, como grupo asalariado, no pueden ser víctimas de trabajos donde el salario pagado o en especie no garantice la vivienda y la higiene para la sana reproducción de la fuerza de trabajo con los mínimos nutrientes. Por lo tanto, el derecho al empleo de las mujeres en una sociedad de mercado es un derecho humano.

MUJER Y MERCADO: DE ADAM SMITH A POLANYI

La invisibilidad de la mujer en el mercado ha desempeñado un papel prioritario en el ahorro de trabajo no remunerado, permitiendo en el capitalismo la acumulación de la riqueza a lo largo de varios siglos. En la ciencia

* Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

económica el aporte desde una perspectiva de género al estudio de la mujer se desdibuja al utilizar al hombre como representante de un agente económico y volver incluso el trabajo de la mujer y su propia reproducción biológica como algo ajeno al desarrollo económico. Pareciera ser invisible, y su papel se adivina en varias lecturas de los clásicos.

Adam Smith, en su libro *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, realiza con bastante profundidad el estudio del empleo de los capitales en las diferentes esferas de la producción y de la circulación de las mercancías y habla de cómo, para seguir obteniendo ganancias, este capital tiene que exportarse con el objeto de seguir creciendo. Este enunciado lo establece bajo el supuesto de una división del trabajo en las esferas de la producción y una previa acumulación que permita fortalecer el intercambio entre los miembros de una sociedad y, por tanto, desarrollar el crecimiento económico. El intercambio entre los países fomenta la maduración de los mercados y el comercio, así como de los medios de comunicación. Se abren las distintas clases de actividades económicas. Es en este contexto donde el dinero, considerado como uno de los ramos del patrimonio general de la humanidad,¹ se percibe a través de los salarios pagados, de los beneficios del capital, de la renta de la tierra o los factores que hicieron posible la producción. La mujer, por tanto, en la sociedad de Adam Smith participa justo en la reposición del capital y en la que se destina a asegurar un ingreso, llámese renta o beneficio. Las manos productivas (empleo de ambos géneros) incrementan el ingreso y “por consiguiente, el valor en cambio del producto anual de la tierra y del trabajo del país, que es en definitiva la riqueza real y el ingreso de sus habitantes”,² es producida y distribuida por hombres y mujeres. En la medida en que la división del trabajo se profundiza, el mercado se amplía y “el principio que estimula el ahorro es el deseo de mejorar de condición, deseo que si bien generalmente se manifiesta en forma serena y desapasionada, arraiga en nosotros desde el nacimiento y nos acompaña hasta la tumba”.³ En este contexto, hombres y mujeres, acompañan al proceso de acumula-

¹ Adam Smith, Libro segundo, capítulo II, p. 259.

² *Ibid.*, p. 305.

³ *Ibid.*, p. xxvii.

ción a lo largo de los siglos XVIII y XIX en la producción de las mercancías y de mercados competitivos donde las naciones se estabilizan hasta su derrumbamiento. Pero ¿cuál es el papel de la mujer en el desarrollo del capitalismo desde la revolución mercantil hasta la revolución industrial y su afianzamiento previo a la Primera Guerra Mundial?

Engels y Marx, en *La ideología alemana*⁴ privilegian la familia como parte del desarrollo histórico que deviene de la satisfacción de las necesidades y de la producción de los bienes indispensables para subsistir.

Con la división del trabajo, que lleva implícitas todas estas contradicciones y que descansa, a su vez, en la división natural del trabajo en el seno de la familia y en la división de la sociedad en diversas familias contrapuestas, se da, al mismo tiempo, la distribución y, concretamente, la distribución desigual, tanto cuantitativa como cualitativamente, del trabajo y de sus productos; es decir, la propiedad, cuyo primer germen, cuya forma inicial se contiene ya en la familia, donde la mujer y los hijos son los esclavos del marido. La esclavitud, todavía muy rudimentaria, ciertamente, latente en la familia, es la primera forma de propiedad, que, por lo demás, corresponde perfectamente a la definición de los modernos economistas, según la cual es el derecho a disponer de la mano de obra de otros.⁵

Esta causalidad de la alusión a la familia en la obra de Engels y Marx difícilmente la encontramos en otros autores. Son, en mi opinión, los primeros en visualizar a la familia como una unidad de producción con agentes económicos cuyas mutaciones en el proceso de acumulación a lo largo del desarrollo del capitalismo participan en todo el contexto de la vida económica. Por tanto, la mujer es un agente económico básico en el desarrollo del capitalismo. La concepción de que la mujer cumple un papel fundamental como reproductora de la fuerza de trabajo y es parte del ejército de reserva es citado por Marx a lo largo de su obra *El capital*.

⁴ Federico Engels y Carlos Marx, *La ideología alemana*, Buenos Aires, MER, 1958.

⁵ Federico Engels y Carlos Marx, *La ideología alemana (Crítica de la novísima filosofía alemana en las personas de sus representantes, Feurbach, B. Bauer y Stirner, y del socialismo alemán en las de sus diferentes profetas)*, Montevideo, Ediciones Pueblos Unidos, 1958.

Pocos son los autores que a lo largo del pensamiento económico han hecho aportaciones al estudio del género femenino y su relación con el empleo. Tan es así que Karl Polanyi, en su libro *La gran transformación*, en el capítulo “La paz de cien años”, reseña cómo la civilización del siglo XIX descansó en cuatro instituciones: “La primera era el sistema del equilibrio de poderes que durante un siglo impidió el estallido de una guerra prolongada y devastadora entre las grandes potencias. La segunda era el patrón oro internacional que simbolizaba una organización única de la economía mundial. La tercera era el mercado autorregulador que produjo un bienestar material como jamás se conociera. La cuarta fue el Estado liberal”.⁶ Precisamente en esta obra la mujer es la parte del mercado autorregulador, entra y sale del empleo cuando se necesita y reproduce constantemente fuerza de trabajo para la propia reproducción, ampliación y estabilización del capital. Si bien, la paz durante un siglo se basó en una sociedad mercantil, también cierra el siglo con el derrumbe de dicha sociedad para dar paso a dos guerras mundiales y a la revolución en el pensamiento económico del fortalecimiento de las instituciones y la ampliación del derecho de las mujeres al empleo, a la educación, a una mayor equidad y el empoderamiento de ellas en las decisiones de la oferta de la producción en amplia mayoría.

La separación del trabajo de otras actividades de la vida, y someterlo a las leyes del mercado como manifiesta Polanyi en *El mercado y el hombre*⁷ (capítulo 14), aniquila formas de organización y reemplaza otro tipo de organizaciones atomísticas e individuales. La mujer es separada de la vida familiar y se inserta en el empleo ampliando la fuerza de trabajo en la división de la producción y en el enriquecimiento de la sociedad.⁸ Hay un cambio en el padrón de satisfactores, pero hondos desequilibrios en las diferentes sociedades de mercado donde las ventajas comparativas de la producción corporativa lleva en ciertas zonas a una explotación masiva de la sociedad.

⁶ Karl Polanyi, *La gran transformación*, México, Casa Juan Pablos, 2000.

⁷ *Ibid.*, p. 229.

⁸ *Ibid.*, p. 229.

LA GRAN REVOLUCIÓN: GÉNERO Y MERCADO

Las tres grandes revoluciones del siglo XX fueron la socialista, la keynesiana y el empleo femenino. Podríamos decir que la participación de la mujer en el empleo no sólo penetra el mercado capitalista y la organización de la producción y el consumo, sino que también cambia la concepción de la mujer en la “nueva sociedad” del socialismo. De ser parte del ejército de reserva en el contexto de Smith y Marx, en la era de la información, la mujer decide la demanda de los bienes de consumo. Es tan ejemplar la participación femenina que, ante las mutaciones del cambio en las estructuras productivas, la mujer salva de la crisis económica a las naciones empobrecidas, pero también alcanza un reto sin igual en la sociedad global.

La revolución keynesiana fomenta y centraliza todas las acciones de la demanda agregada a través del gasto del Estado, promueve la ampliación de la demanda creando necesidades que satisfacen la vida en el hogar y permiten que la mujer se emplee con un rendimiento y productividad mayor en la civilización occidental. El Estado satisface el cuidado de la reproducción de la fuerza de trabajo a través de la educación pública y las guarderías hasta el crecimiento del adulto. No sólo mejora la calidad de la fuerza de trabajo, sino que mejora los salarios con el crecimiento del producto interno bruto y un desarrollo económico con equidad que participa en el gasto de la salud para todos. El Estado benefactor ayuda a una parte de las mujeres del primer mundo y a la clase media resultado de la permeabilidad de la educación pública en los países de mediano desarrollo. Las asociaciones de mujeres desde principios del siglo fueron encabezadas también por quienes buscaban mejores salarios y condiciones de vida. Fueron sobre todo las mujeres estadounidenses del noreste norteamericano las que encabezaron “the great women’s war” en la determinación de los precios de la carne y en redes de ahorro para hacer frente a las crisis durante el periodo entre las dos guerras mundiales, pero también en la organización del cuidado de niños y de comedores comunitarios ante el desempleo masivo y las huelgas. La necesidad económica de emplear más mujeres durante las guerras y su expulsión de regreso nuevamente a sus casas en el periodo de la posguerra no pudo ser del todo completada, pues los dere-

chos sociales que habían alcanzado las mujeres las habían incorporado plenamente a la vida pública. Los actores económicos veían un mercado cautivo en la innovación tecnológica del hogar. El cambio radical de la cocina viene a significar el proceso de la modernización en la familia y especialmente de la mujer. El consumo de los bienes del hogar se amplía conforme la mujer se va incorporando masivamente a la fuerza de trabajo y deja de ser reproductora al mismo tiempo de la fuerza de trabajo en gran escala. El delantal deja de ser indispensable para pasar al traje sastre. Sin embargo, la mujer entra en la doble jornada laboral; las máquinas de lavar, las máquinas de secar, la plancha, la aspiradora siguen siendo usadas por las mujeres de la casa. Difícilmente el hombre participa tanto en la paternidad responsable como en las tareas de la casa. Este proceso de cambio replantea los valores de la sociedad de mercado y el concepto de familia tradicional cambia en el número de hijos, pero también la distribución del ingreso familiar incide en el rompimiento generalizado de la unidad familiar. La familia tradicional tiende a desdibujarse a tipos diversos de familia.

La globalización ha permitido y profundizado las relaciones sociales a través del mercado y convierte las facilidades del Estado benefactor en una responsabilidad de la familia como una unidad económica y empresarial. La cultura de la responsabilidad individual rompe con la socialización del cuidado de los niños en una vida de sobrevivencia que conlleva a una disminución de la población en los países desarrollados y fomenta un cambio en los países subdesarrollados, haciendo necesaria la exportación de mano de obra tanto calificada como no calificada. El cambio tecnológico en los países desarrollados justifica las migraciones y, en especial, el trabajo de las mujeres. La flexibilización del trabajo pone ejemplos que rompen con contrataciones laborales tradicionales y pasan a fomentar el empleo en casa y el maquilador. Es principalmente en los países del sudeste asiático, en países latinoamericanos y de la Europa oriental donde el trabajo de las mujeres no es bien pagado y refuerza las desigualdades entre hombres y mujeres, en el mercado, en la casa y en la sociedad.

En las sociedades de mercado donde prolifera la democracia, los derechos humanos de las mujeres se deben de reforzar y deberán de ser priori-

tarios. En la sociedad global las mujeres pasan de una sociedad doméstica a una sociedad de mercado muy rápido, promoviendo la necesidad de nuevas identidades en el papel de las mujeres en la vida familiar.

PODER Y CONSUMO: EL MERCADO FEMENINO DE UNA SOCIEDAD

La concientización del poder femenino llega a su clímax justo en la sociedad global. El mercado irrumpe en sociedades antes cerradas, la caída del muro de Berlín y la apertura de Europa del este, la caída del socialismo en la Unión Soviética y la apertura al mercado de China comunista dan a las mujeres una nueva visión como consumidoras de nuevas necesidades de la sociedad de mercado. La represión y humillación masiva de la mujer en el mundo árabe y el fuerte empobrecimiento de las mujeres en los países latinoamericanos, del sudeste asiático y de África llega a los foros internacionales. Las Naciones Unidas organizan la Conferencia Mundial de las Mujeres en 1994 y promueven el seguimiento de los acuerdos a través de los Estados y de los organismos internacionales. La Web contribuye a conocer la problemática de las mujeres indígenas y los grupos marginados de las mujeres que trabajan en condiciones deplorables. Las mujeres y las etnias dejan ver la superexplotación de sus comunidades. Aumentan exponencialmente las asociaciones feministas y el número de ONG dedicadas a las mujeres. Se rompen las fronteras y las mujeres empiezan a relacionarse desde una perspectiva diferente. Organismos como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo promueven la educación para las mujeres y también préstamos para empresas de mujeres. No sólo la crisis económica al incorporar a la mujer tiende a disminuir el nacimiento de los hijos, también la innovación tecnológica de la medicina en la aplicación de métodos masivos, uno de ellos es el control de la natalidad a través de la píldora anticonceptiva. Las mujeres empresarias adquieren liderazgo y presencia en la sociedad.

El consumo de la vida familiar en las grandes ciudades se realiza a través de grandes mercados organizados y cadenas transnacionales que distribuyen tanto los productos nacionales como los productos internacio-

nales. Los mercados que se iniciaron en la década de los sesenta en países como México van formando cadenas donde las mujeres deciden el consumo familiar no sólo en la alimentación sino también en el equipamiento del hogar. Las cadenas nacionales son compradas por cadenas internacionales que van dando homogeneidad al consumo (cadenas de tiendas como Sam's, Price, Wal Mart y Carrefour). Al menos en América Latina, donde la apertura comercial y el proceso de liberalización y privatización del Estado se desarrolló de manera violenta en los ochenta, se implanta una forma de vida para las mujeres asalariadas que participan en la conformación del ingreso familiar, muy similar a las grandes ciudades del orbe. Líneas de ropa como Benetton y Gap las vemos en Buenos Aires, Santiago, Río, Lima, México, Estambul, Sydney, Madrid, París, Hong Kong, Singapur, Bangkok, Tokyo, etc., sólo por citar algunas ciudades. Quien determina el consumo es la mujer que percibe un ingreso, ya sea en la economía formal o informal. Esto le da un poder inusitado a las mujeres que se convierten no sólo en líderes del hogar, sino que figuran en la vida pública, quizá todavía con desventaja, pero empiezan ganando escaños en las cámaras legislativas de los gobiernos y a través de los medios de comunicación. La mujer se vuelve un consumidor importante en las votaciones parlamentarias, de gobernadores y presidentes, y define el rumbo político de su género. La concientización de la mujer media, cuyo ingreso se percibe en el proceso de producción y circulación tanto en la acumulación nacional como internacional, ejerce un poder en la toma de decisiones económicas, políticas y sociales. Pero también incluye la solidaridad entre las mujeres, manifestaciones a través de la Web en las que las mujeres deciden no comprar productos en aquellas industrias o cadenas internacionales que no pagan salarios justos o incluyen trabajo de niños y niñas son cada vez más conocidas.

El poder que determina el consumo de la economía familiar lo deciden las mujeres en cerca de 80%, desde la mujer rural hasta la mujer urbana todas las decisiones del intercambio entre las mercancías pasan por ella. Así la mujer realiza un contacto estrecho con la moneda, símbolo del valor y del intercambio entre las relaciones sociales y económicas de una sociedad. Las crisis económicas y las crisis financieras afectan hondamente

a las mujeres y ellas sustituyen, bajo el principio de la frontera de la producción, los diferentes insumos para la continuidad y estabilidad de la familia.

La producción global profundiza el desempleo y la desigualdad del empleo femenino frente al del hombre. Las cadenas internacionales, donde las mujeres tienen el poder de decisión como consumidoras, han insertado el modelo exportador para realizar las mercancías en mercados competitivos, basadas no en la productividad sino utilizando el diferencial del salario. Taiwan fue uno de los países que adoptó dicho modelo en los años setenta y tuvo un fuerte crecimiento exportador basado en sus manufacturas; el empleo es totalmente desigual entre hombres y mujeres, a pesar del cambio tecnológico que ha tenido este tipo de industria, justo por la competencia de este modelo al haber sido implementado en otros países del sudeste asiático.⁹ Otro caso muy lamentable son las maquiladoras en la frontera norte de México con Estados Unidos, donde las mujeres no tienen seguridad social ni un salario que les permita con el tiempo retirarse de trabajos en zonas alejadas de las ciudades, donde los turnos para incrementar la producción rebasan las 36 horas. No reciben ninguna ayuda del Estado y la legislación no las protege, el caso de las mujeres de Ciudad Juárez ha sido tema de discusión en diferentes foros internacionales y no hay solución a dicha problemática.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA FUERZA FEMENINA DE TRABAJO EN LA SOCIEDAD DEL FUTURO

El envejecimiento de las sociedades resultado de mejores condiciones de vida, y específicamente el alargamiento de vida de la mujer respecto al hombre por haber tenido menos hijos, mejor alimentación e higiene, y por tener una mejor educación que sus madres, hacen necesario ver hacia el futuro de las mujeres como consumidoras de servicios que deberá otorgar

⁹ Günseli Berik, "Mature Export-Led Growth and Gender Wage Inequality in Taiwan", *Feminist Economics*, vol. Six, núm. Three, noviembre de 2000.

el Estado y de un sistema financiero nacional estable que permita los servicios necesarios para un ingreso permanente o igual cuando se retiren de su participación de la vida laboral. Las modificaciones del Estado benefactor en los países desarrollados ha dejado el encargo de los viejos al libre arbitrio y las pensiones en fondos privados sin regulación sustentada en la protección del plusvalor de su trabajo. Sólo contempla la economía formal, pero la economía informal, donde se mueve la mayoría de las mujeres, no la tiene contemplada. Los sistemas de seguridad dejan de lado a la mujer en el retiro forzoso y voluntario. Por otro lado, la modificación de la familia expulsa a la mujer en retiro, obligando a la sociedad a procurarle un beneficio a partir de los sesenta años hasta su muerte, por lo que las políticas públicas con enfoque de género son indispensables.

El aumento de la esperanza de vida registrado en el mundo en décadas recientes ha traducido en una expectativa de longevidad y una calidad de vida sin precedentes en toda la historia de la humanidad. Hoy en día el número de personas vivas de más de 60 años representa alrededor de dos tercios del que haya vivido alguna vez en la Tierra (CSIS, 2000) y las filas de los centenarios cada día se engrosan más. Este grupo poblacional, que es el que crece más rápidamente, ya ha llegado a constituir una fuerza política y reproductiva importante. Actualmente suma 600 millones de personas (10% de los 6 000 millones de seres humanos que hay en la Tierra, y se habrá duplicado para el año 2025, llegando a 1 200 millones o 14.9% de la población mundial. En menos de 25 años, los adultos mayores latinoamericanos y caribeños también serán el doble, llegando en el año 2025 a 97 millones (14.4% de la población total). Para esas fechas, más de la cuarta parte de este grupo (25 millones) tendrá más de 75 años.¹⁰ Tres diríamos que son los aspectos más importantes que en el enfoque de género se tienen que contemplar: *a*) un ingreso digno a partir del retiro por jubilación o retiro voluntario; *b*) un empleo que considere la experiencia y, por tanto, cambios en la legislación laboral; *c*) residencias para adultos que reduzcan los costos de manutención (cunas adultas); *d*) instituciones privadas reguladas por el banco central que manejen las pensiones;

¹⁰ Tomás A. Engler y Martha B. Peláez, *Más vale por viejo: lecciones de longevidad de un estudio en el Cono Sur*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización Panamericana de la Salud, 2002, p. 4.

e) un programa especial ante la pobreza de aquellos adultos cuyo ingreso y gasto no permitió acumular un ahorro para su vejez; f) un programa que incluya un gasto administrado por el Estado en salud geriátrica.

BIBLIOGRAFÍA

- Engler, Tomás A. y Martha B. Peláez, *Más vale por viejo: lecciones de longevidad de un estudio en el Cono Sur*, Washington, Banco Interamericano de Desarrollo, Organización Panamericana de la Salud, 2002.
- Einhorn, Barbara y Eileen Janes Yeo, *Women and Market Societies: Crisis and Opportunity*, Reino Unido, Edward Elgar, 1995.
- Gay, du Paul y Michael Pryke, *Cultural Economy: cultural analysis and commercial life*, Gran Bretaña, Sage Publications, 2002.

EL DERECHO DE LA MUJER A UN EMPLEO DIGNO:
un derecho humano fundamental

Isabel Rueda Peiro*



INTRODUCCIÓN

LA SITUACIÓN de discriminación del género femenino respecto al masculino se muestra en multitud de aspectos, como el grado de instrucción, la participación económica, el acceso a los puestos de dirección, las horas trabajadas a la semana, los niveles salariales, entre otros, además de cuestiones que forman parte de la vida cotidiana en los hogares y en los centros de trabajo.

En una sociedad basada en el trabajo asalariado, como la que impera en el mundo actualmente, tener acceso a un empleo digno debería ser un derecho humano fundamental. Sin embargo, aunque en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo, en el artículo 11, inciso *a*) se asienta: “El derecho al trabajo como un derecho inalienable de todo ser humano”, esto no puede cumplirse en la sociedad capitalista, y menos aún en épocas de crisis o de recesión económica, como luego veremos en el caso particular de México, y mucho menos en el caso de las mujeres. Aquí me voy a referir brevemente a este problema, pero antes daré algunos datos que muestran el diferente grado de instrucción entre hombres y mujeres en México en el año 2000, y sobre la participación de ambos sexos en la actividad econó-

* Socia FEMU.

mica; luego señalaré por qué el desempleo se incrementa en todo el mundo a partir de los años setenta y en México particularmente de 1983 en adelante, acompañándose de una disminución de los salarios en términos reales, es decir, tomando en cuenta su poder de compra. Después mostraré algunos datos que ilustran este problema en México en el año 2000, viendo cómo la más afectada es la fuerza de trabajo femenina. En seguida me referiré a las empresas maquiladoras de exportación, donde la proporción de puestos de trabajo ocupados por mujeres fue mayoritaria durante muchos años, pero ya es casi igual a los correspondientes a varones, aunque éstos generalmente ocupan los puestos de mayor jerarquía, y abordaré algunos de los problemas que enfrentan las mujeres y cómo repercuten en su salud, particularmente en algunas ramas de la producción. Finalmente señalaré algunas conclusiones y sugerencias.

DIFERENCIAS EN EL GRADO DE INSTRUCCIÓN Y EN LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN MÉXICO

El diferente grado de instrucción entre ambos géneros se muestra en el cuadro 1. Vemos que mientras 8.71% del promedio de los varones de 15 años o más no tiene instrucción, es decir, es prácticamente analfabeto, en el caso de las mujeres este porcentaje llega a 11.61%. En cambio, es mayor el porcentaje de mujeres con primaria tanto completa como incompleta, pero es mayor el de hombres con instrucción posprimaria. Esta situación muestra una discriminación de género dentro de las familias, ya que si por cualquier motivo los hijos o hijas tienen que abandonar la escuela o nunca asistir a ella, se prefiere que sean las mujeres quienes lo hagan, pues se piensa que son los varones los que tendrán la obligación de trabajar para sostener a la familia, y a las mujeres les corresponderán las labores domésticas, incluyendo el cuidado de los hijos. Así, el trabajo extradoméstico se considera como algo accesorio o temporal que la mujer realiza mientras se casa. Aunque esta forma de pensar ha tendido a cambiar, sobre todo en el medio urbano, ya que al desarrollo del capitalismo le es funcional la incorporación de la mujer al trabajo asalariado, las cuestiones culturales

cambian más lentamente que las relaciones económicas, y en México sabemos que el machismo está muy arraigado en la sociedad.

De hecho, la tasa de participación de la mujer en la actividad económica remunerada en México se ha incrementado considerablemente en el último medio siglo, al pasar de 12.1% en 1950 a 13.8% en 1960, 15.1% en 1970 y 27.5% en 1980 (Rendón, 1996, pp. 110-111). La cifra de 1980 hay que tomarla con reservas ya que, como señala Teresa Rendón, el censo de ese año es poco confiable, aunque es probable que durante el auge que la economía mexicana experimentó de 1978 a 1981 haya repercutido en la incorporación de una proporción mayor de mujeres al mercado de trabajo. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), correspondientes al XII Censo General de Población y Vivienda 2000, la participación de la mujer en la actividad económica es de 29.89% y de 70.34% en el caso de los hombres. Así pues, la participación de las mujeres en ese año es 2.5 puntos porcentuales mayor a la aceptada en el censo de 1980, de 20 años atrás, mientras que en éste dicha participación se presenta como 12.4 puntos porcentuales más elevada a la de diez años atrás. Por tal motivo, es de suponerse que la cifra de 1980 haya estado abultada, sobre todo porque el censo se levantó el año anterior, cuando apenas habían transcurrido dos años desde el inicio del llamado auge petrolero (de 1978 a principios de 1982). Desde luego, la participación económica de la mujer es muy diferente en las distintas entidades federativas. Por ejemplo, donde es mayor es en el Distrito Federal, en que registra 39.70% en el censo de 2000, mientras que en Zacatecas (la entidad con menor participación femenina en este rubro) es de sólo 19.77%. En Yucatán es de 30.93 por ciento.

La diferencia entre ambos géneros se muestra también respecto a la situación en el trabajo. Así, 56.50% de los hombres ocupados es obrero o empleado, en tanto que este porcentaje es de 69.31% en el género femenino; en cambio, 2.90% de los hombres ocupados es patrón y sólo 1.74% en el caso de las mujeres tiene esta posición, lo que evidentemente muestra una discriminación hacia las mujeres. La proporción de hombres ocupados que es jornalero o peón es de 10.50%, mientras que en el caso de las mujeres esta proporción es de sólo 2.17%. Esta diferencia se debe a cuestio-

nes culturales en nuestro país, ya que aquí las labores agrícolas han sido tareas tradicionalmente masculinas; en cambio, en otros países como Japón, han correspondido principalmente a las mujeres. El 23.37% de los hombres ocupados es trabajador por su cuenta, y en esta situación están 18.55% de las mujeres ocupadas. De los hombres ocupados 3.83% es trabajador familiar sin pago, y en esta situación se encuentran 4.54% de las mujeres ocupadas, lo que también da una idea de la discriminación que viven las mujeres. Además, a partir de la crisis iniciada en 1982, con el consecuente recorte de personal de ambos sexos, aumentó la economía informal, en la cual también participan las mujeres. Así pues, aunque parezca paradójico, el incremento del desempleo a partir de 1980 –cuestión que veremos en seguida– repercute en un incremento de la incorporación de la mujer a la actividad económica; pero este proceso ha estado acompañado de una disminución considerable de los salarios reales, lo que ha impulsado más fuertemente a las mujeres a buscar una actividad remunerada para contribuir al sostenimiento de la familia.

LOS PROBLEMAS DEL CRECIENTE DESEMPLEO Y LA REDUCCIÓN DE LOS SALARIOS REALES

Como sabemos, el desempleo es un problema inherente al capitalismo, afecta más gravemente a los pueblos de los países con menor grado de desarrollo, alcanza mayores proporciones en épocas de crisis o de estancamiento de la actividad económica, sobre todo cuando éstas ocurren en una situación de más largo plazo de débil crecimiento económico y de cambios tecnológicos y en las formas de organización y de operar de las empresas y de la administración pública. Tal es el caso desde la década de 1970 en muchos países y en México a partir de 1983, ya que el auge de la explotación y exportaciones de petróleo permitió incrementar el empleo de 1977 a 1982 y también la incorporación de un mayor número de mujeres al trabajo asalariado. Esto último significó un paliativo al descenso de los salarios reales, que se inicia en estos años y se recrudece en los siguientes, ya que las remuneraciones de las mujeres han servido, como

ellas mismas señalan, para “completar el gasto” familiar. Cabe señalar que la incorporación de la mujer al mercado de trabajo conviene al desarrollo de la acumulación capitalista, ya que le permite ampliarlo y posibilita la reducción de los salarios reales al efectuarse el sostenimiento de la familia mediante dos salarios, también crece el mercado interno, ya que la mujer tiene que comprar bienes que antes elaboraba ella misma en el hogar.

Pero no sólo eso, en numerosas ocasiones las mujeres se han convertido en el único o principal sostén de la familia, ya sea porque el marido pierde el empleo o las abandona, o porque emigra a Estados Unidos y no puede enviarles dinero regularmente, como ocurre con gran cantidad de mujeres de Guanajuato y Aguascalientes, donde la confección de prendas de vestir, frecuentemente en el propio hogar, es la principal ocupación de las mujeres de todas las edades, al tiempo que la migración prevalece entre los hombres (Arias y Wilson, 1997, pp. 37-38). En la industria del vestido está muy extendido el trabajo a domicilio, que constituye una forma extrema de explotación de las mujeres, que lo realizan a la vez que continúan con el trabajo doméstico, sometiéndose a jornadas intensivas para cumplir con la cuota de prendas de vestir que les imponen los intermediarios, con muy baja remuneración. Pero es la única forma de sobrevivir (o menos mala que trabajar como sirvientas, como ellas señalan frecuentemente) ante la falta de empleo.

De hecho, aunque el desempleo es un fenómeno que se presenta desde la etapa llamada de industrialización basada en la sustitución de importaciones, que prevaleció en México desde los años cuarenta hasta 1982, la intervención del Estado en la regulación y actividad económicas paliaba esta situación al crear empleos y proteger los que existían. Fueron años en que la mujer se incorporó crecientemente al mercado de trabajo y empezó a luchar por igualdad de condiciones laborales respecto a los varones, a la vez que participaba activamente en las luchas que emprendieron los trabajadores en esos años, como las de maestros, ferrocarrileros, petroleros y mineros de 1948 a 1952; en las de los maestros, ferrocarrileros, telegrafistas y petroleros de 1956 a 1959; en las de estos gremios, además de las de los médicos y los estudiantes en los años sesenta; y formó parte activa en los movimientos de campesinos, obreros, maestros y colonos, que con gran im-

petu se desarrollaron en el primer lustro de los setenta. Tal fue el caso del movimiento protagonizado por la tendencia democrática del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, en el que incluso se formaron comités femeniles de apoyo, los que significaron la incorporación de toda la familia obrera a la lucha emprendida por los electricistas. Frecuentemente las mujeres han tenido que vencer la oposición del marido a dicha participación, aunque ésta se diera en apoyo a movimientos en los que el esposo estaba incorporado. E, igualmente, muchas veces han tenido que vencer la oposición del cónyuge a que trabaje como asalariada, a pesar de que el sostenimiento de la familia requiera de dos o más salarios. Asimismo, las mujeres han ido ampliando su participación política y social. Recordemos que fue hasta el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines, como presidente, cuando obtuvimos el derecho al voto.

La necesidad de que la mujer realice alguna actividad para obtener ingresos para el sostenimiento familiar se hace más evidente a partir de 1982, en que se inicia la crisis llamada de la deuda y se implanta la política neoliberal. Esta política, que implica la apertura del comercio exterior, el recorte del gasto público, la privatización de empresas estatales, la reducción de los salarios reales y la abstención del Estado de regular la economía, ha tenido como consecuencia un gran incremento del desempleo y la proliferación de la economía informal. A ésta se han visto empujadas multitud de mujeres y también de hombres que han perdido el empleo y que no han logrado conseguir otro, o que no han podido incorporarse por primera vez como asalariados. Cabe señalar que con frecuencia los empleos que se ofrecen son con tan bajos salarios que el trabajador o trabajadora tiene que recurrir a alguna actividad por cuenta propia para sostener el hogar.

El incremento del desempleo se muestra en el hecho de que, de acuerdo con cifras oficiales, de 1981 a 1991 el número de personas que trabajó a cambio de una remuneración, en el conjunto de las actividades económicas, se incrementó a una tasa anual media de 0.7%, mientras que la población de 12 años o más lo hizo a una tasa de 2.6% (Rueda Peiro, 1998, p. 122). La pérdida de empleos se acelera en los años noventa, particularmente en la industria manufacturera, sector en el cual se reduce el personal ocupado

en lugar de crearse nuevos puestos. En efecto, de 1982 a 1994 el número de personas ocupadas en dicha industria se redujo 23%, y al año siguiente, al desencadenarse la crisis a partir de la drástica devaluación del peso en diciembre de 1994, el desempleo se incrementó considerablemente. Aunque las cifras sobre desempleo abierto no reflejan la magnitud del problema, ya que la economía informal lo encubre, de todas maneras nos dan una idea de cómo se incrementó al pasar de 3.2% en 1994 a 6.6% en junio de 1995, de acuerdo con cifras del *Primer Informe de Gobierno* del presidente Ernesto Zedillo. En estas condiciones, la economía informal se eleva. En efecto, según lo publicado en *Excelsior* el 8 de septiembre de 1995, al participar en el foro de consulta popular "Estrategia para el desarrollo económico", Carlos Noriega, asesor del secretario de Hacienda, señaló que la mitad de los 28 millones de mexicanos que constituyen la población económicamente activa están ocupados en la economía informal (Rueda Peiro, 1998, p. 145). En esta economía es muy numerosa la participación de los niños.

En cuanto a la disminución de los salarios reales, cabe anotar que, de acuerdo con cifras oficiales, en el periodo de 1981 a 1991 se redujeron casi 28% en promedio en el conjunto de las actividades económicas, pero de manera muy desigual en los diferentes sectores y en diversos niveles. Por ejemplo, en el promedio de las manufacturas la variación fue de -14.1% en esos años, mientras que el salario mínimo general disminuyó casi 57% de 1982 a 1993 y, de acuerdo con el investigador de la Facultad de Economía de la UNAM, Fernando Talavera, a principios de 2002 tenía un poder adquisitivo de la tercera parte de lo que tenía en 1982. En cambio, los ricos acrecentaron su fortuna. Por ejemplo, en un estudio realizado por investigadores del Centro de Análisis e Investigación Económica del Instituto Tecnológico Autónomo de México se calculaba que la fortuna de los 24 mexicanos más ricos era similar al monto de la deuda externa privada total, que en 1994 era de 44 100 millones de dólares (*La Jornada*, 11 de julio de 1994, pp. 41 y 52).

Estos datos ilustran la creciente desigualdad entre las clases sociales en México y en seguida daremos algunos ejemplos de cómo se manifiesta entre los dos géneros.

DIFERENCIAS EN LAS REMUNERACIONES
Y EN LAS HORAS TRABAJADAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En el cuadro 2 vemos que, en el conjunto de actividades económicas, es mayor la proporción de mujeres ocupadas que no recibe ingresos que la de hombres, y que es mucho mayor el porcentaje de trabajadoras que percibe entre menos de medio y un salario mínimo (16.46%) que el de hombres en este nivel salarial (10.40%); y aunque es mayor la proporción de mujeres que de hombres que percibe entre más de uno y hasta dos salarios mínimos, el porcentaje de varones ocupados en los niveles salariales superiores es mayor.

Las diferencias son mayores en la industria manufacturera que en el conjunto de actividades. En el cuadro 3 vemos que en esta industria la proporción de mujeres que no percibe ingresos es más del doble que la de hombres en esta situación, y que algo similar ocurre con la proporción de mujeres que percibe ingresos que, como máximo, llegan a un salario mínimo y que es de 14.22%, proporción que en el género masculino es de 7.08%. Creo que son preocupantes estos datos, sobre todo si consideramos que el salario mínimo se ha reducido a tal grado que cada vez está más lejos de cumplir con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, de permitir al trabajador que lo percibe satisfacer sus necesidades básicas fundamentales, mismas que deben incluir alimentación, transporte, vivienda, vestido e incluso recreación. También percibimos que para cerca de 50% de las mujeres que laboran en este sector sus ingresos son de más de uno hasta dos salarios mínimos, con lo cual tampoco alcanzan a cubrir sus necesidades básicas si tienen que sostener a una parte de la familia o a toda. Los niveles salariales de los varones, aunque son mayores, tampoco son suficientes, pero la brecha entre el porcentaje de miembros de cada género se amplía en el nivel salarial superior, ya que los puestos de jerarquía más elevada con mayor frecuencia son ocupados por varones.

En el cuadro 4 vemos la diferencia entre hombres y mujeres en cuanto a las horas trabajadas en la semana en la industria manufacturera. Las horas trabajadas por ellos a la semana son en promedio mayores, ya que mientras cerca de 25% de varones laboró jornadas cuya duración máxima

fue de 40 horas, en el caso de las mujeres esta situación se dio en poco más de 35%. En cambio, la proporción de hombres que laboró más de 48 horas a la semana fue ligeramente mayor a ocho puntos porcentuales que el de mujeres en este rango de duración de la jornada. Desde luego que esto se debe a que la mujer tiene a su cargo las tareas del hogar y del cuidado de los hijos en un grado mucho mayor que el hombre, por lo que generalmente, cuando es casada, le es más difícil asumir jornadas muy prolongadas.

LAS MUJERES EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN

Una actividad en la cual se incrementa considerablemente el empleo hasta antes de la crisis iniciada en 2001, es en la industria maquiladora de exportación. En efecto, el número de puestos de trabajo en la categoría de obreros aumentó de 105 383, en promedio, en el año de 1982 a 460 293 en los meses de enero a junio de 1994, número 4.4 veces mayor que el primero. El número de puestos ocupados por hombres se multiplicó por 7.7, mientras que el correspondiente a mujeres lo hizo por 3.4. A pesar de esta diferencia en el ritmo de crecimiento, el número de mujeres empleadas en las maquiladoras en este último año continuaba siendo ligeramente mayor que el de hombres.

El inicio de la operación de las empresas maquiladoras de exportación (EME) en México data de 1965, ya que al concluir el programa de braceros que habían firmado México y Estados Unidos al término de la Segunda Guerra Mundial, el gobierno mexicano emitió un decreto para impulsar la instalación de EME en la frontera norte, que después se hizo extensivo a toda la República. En los últimos años, particularmente en los noventa del siglo XX, tiende a aumentar más el número de maquiladoras en los municipios no fronterizos que en los fronterizos, especialmente en algunas ramas de la producción. Por ejemplo, el número de EME dedicadas al ensamble de prendas de vestir y otros productos confeccionados con textiles y otros materiales ubicadas en municipios fronterizos se redujo de 175 en 1993 a 159 en 1995; aunque aumentó en los años siguientes hasta llegar a 255 en 1998. En cambio, el número de estos establecimientos en municipios no

fronterizos se incrementó permanentemente en estos años, pasando de 217 en 1993 a 583 en 1998. Así pues, mientras que en los municipios fronterizos su número aumentó 45.7%, en los no fronterizos lo hizo en 168.7%. En cuanto al número de personas ocupadas, en estos años pasó en las ubicadas en municipios fronterizos de 24 090 a 40 957 (70% más), mientras que en las localizadas en esta rama en los municipios no fronterizos se elevó de 40 422 a 162 618 (297%). Los sueldos, salarios y prestaciones por persona ocupada en estos establecimientos en los municipios fronterizos eran, en promedio, en 1998 de 38 601.46 pesos anuales, mientras que en los no fronterizos eran de 25 771.89 (INEGI, 1999, p. 76). Así pues, las menores remuneraciones en estos últimos municipios deben haber sido un elemento importante para el cambio en la ubicación de las EME, aunque también deben haber influido otras cuestiones, como la seguridad.

Josefina Morales anota una periodización de la evolución de estas empresas en nuestro país: de 1965 a 1981-1983 fue un periodo de crecimiento inestable durante el cual predomina la fuerza de trabajo femenino, que representó 77% de la fuerza de trabajo obrera en 1982, y en el cual la confección participa mayoritariamente, al contar con 15% del total de trabajadores en 1982. Entre 1983 y 1992-1993 crece sostenidamente el arribo de empresas y el aumento de puestos de trabajo, predominando, en orden decreciente, transporte, materiales y accesorios eléctricos y electrónicos y la confección. Un tercer periodo es a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en 1994, hasta el año 2000, en que la confección se vuelve a poner a la cabeza de las nuevas plantas instaladas (47% del total) y de los nuevos puestos creados (29.2% entre 1993 y 2000). Además, se masculiniza el trabajo maquilador, ya que los hombres pasan a representar 50% (Morales y García, 2002, pp. 7-8).

Cabe agregar que el número más alto de personas empleadas en las EME se alcanza en octubre de 2000, en que llega a 1 347 800. Hasta mayo de 2001 el valor agregado real se incrementa más que los sueldos, salarios y prestaciones reales; pero esta tendencia cambia en los meses siguientes, y a partir de septiembre el valor agregado real disminuye todos los meses (hasta julio de 2002, en que se tienen los datos), mientras que los sueldos, salarios y prestaciones reales continúan en ascenso (con excepción de sep-

tiembre de 2001 en que descienden 6.8%). De acuerdo con los datos acumulados de enero a julio de 2002, de INEGI, tenemos que: "En los primeros siete meses de 2002 el empleo en este sector cayó (-) 14.4% y las horas trabajadas (-) 14.1%, respecto al mismo periodo de 2001. Por su parte, las remuneraciones medias reales se elevaron 5.8%" (INEGI, 2002, 1 de octubre de 2002). Por su parte, el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación (CNIME), en declaraciones publicadas por *Excélsior*, afirma que durante los primeros 18 meses transcurridos desde el inicio de la administración foxista el número de industrias maquiladoras se redujo 13%, al pasar de 3 703 a 3 203 en marzo de 2002; y que los puestos de trabajo directos en estas empresas disminuyeron en 250 000, pasando de las 331 000 plazas registradas en 2000 a poco menos de 1 080 000 en julio de 2002. La disminución se concentró en la maquila de prendas de vestir, donde el número de establecimientos se redujo en 300; en accesorios eléctricos y electrónicos, donde este número disminuyó en 60; y en ensamble de muebles también con 60. Dicho consejo atribuye esta merma a la crisis de la economía de Estados Unidos iniciada en el año 2001, aunada a la recesión de las economías de la Unión Europea y de Japón, así como a la estabilidad de la paridad del peso mexicano respecto al dólar de aquel país y a la sobrerregulación de las operaciones de importación y exportación a la que están sometidas las empresas del sector (*Excélsior*, 14 de julio de 2002: 3-A). Estas declaraciones son interesantes, ya que en ocasiones en los medios se ha atribuido el cierre de maquiladoras y el despido de personal en estas empresas a los elevados salarios de los obreros mexicanos (*Excélsior*, 2 de abril de 2002, 1-F), lo que no deja de ser sorprendente, pues como vimos, su reducción ha sido considerable en los últimos 20 años y actualmente se encuentran en el nivel más bajo en América Latina.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD DE LAS TRABAJADORAS DE LAS MAQUILADORAS

En un estudio sobre las maquiladoras, realizado con base en entrevistas a mujeres que laboraban en estas empresas en Ciudad Juárez, Chihuahua,

realizado a mediados de la década de 1980, se da cuenta de las deplorables condiciones de higiene y seguridad, lo que aunado a la intensidad del trabajo tiene como resultado que la salud de las trabajadoras se deteriora en muy corto tiempo. En estas empresas se comienza a trabajar a muy temprana edad, alrededor de los quince años, comenta una de las entrevistadas. Se aprende a realizar las tareas ahí mismo, en la práctica, sin un periodo de entrenamiento previo, y lo que importa es que se cumpla con la cuota de producción, la cual se va aumentando constantemente para obligar a los o las trabajadoras a no perder ni un minuto. Además del ambiente insalubre por ruido y polvo, el manejo de sustancias químicas en algunas ramas provoca enfermedades irreversibles y en algunos casos la muerte (Arenal, 1986, pp. 75-80).

El relato de una joven de 22 años, que había entrado a trabajar seis años antes en una maquiladora que producía cinturones de seguridad para los automóviles, y continuaba haciéndolo en el mismo departamento, es elocuente cuando afirma “que ya no va a aguantar mucho porque los dedos se le deformaron y le dolían cada vez más, por lo que sus movimientos ya no eran tan rápidos”. Así que temía ser despedida, simplemente no la volverían a contratar. “Aquí se acostumbra que a todas nos ‘terminen’ en diciembre y en enero nos hacen una nueva contratación, y claro, la que ya no les conviene no la contratan” (Arenal, 1986, p. 67). A pesar de que están inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es común que los médicos de este instituto se confabulen con las empresas para no dictaminar como enfermedades laborales las ocasionadas por las condiciones de trabajo, sino como problemas comunes, preexistentes u ocasionados por descuido de la trabajadora. De esta manera, las empresas evaden su responsabilidad de pagar indemnizaciones a las o los trabajadores que contraen enfermedades, que tienen accidentes o que mueren a causa de las malas condiciones de trabajo, ya que la defensa de estos derechos implica contratar un abogado y para ello tener dinero para pagarle, lo que generalmente está fuera de las posibilidades de los trabajadores.

Otra obrera, de una empresa productora de resistencias para aparatos electrónicos, relata lo terrible que es trabajar con sustancias químicas que despiden gases y vapores que no alcanza a extraer la pequeña campanita

que hay arriba. Como todo tiene que ir ensamblado, soldado o pegado, todo el tiempo que se está en la fábrica se siente ardor en la nariz y el ambiente que se respira es "espeso". La banda controla el ritmo de trabajo, se les controla el tiempo de cada movimiento. Además, cuando la empresa tiene algún pedido importante, hay que trabajar horas extra e incluso sábados y domingos, pero las pagaban al triple. Si la empresa no tiene pedidos la chamba es floja, "la ponen a uno a hacer cualquier cosa y luego de repente viene el pedido y en una o dos semanas hay que sacarlo, y entonces sí se trabaja en forma intensiva, con las bandas a todo volumen; en esos días hay mucha presión. Incluso la empresa 'programa' los sábados y todas tenemos que venir, si no, nos quitan la 'bonificación' y si alguien falta la 'descansan' por dos o tres días, pero eso casi nunca sucede porque nadie falta, todas necesitamos mucho el dinero" (*ibid.*, p. 71). En esta empresa prefieren contratar a mujeres de entre 35 y 45 años, ya que son más dóciles porque a esa edad no van a encontrar trabajo en otra parte.

La sobrexplotación de que son objeto las trabajadoras de las maquiladoras de exportación se sostiene mediante el hostigamiento a sus intentos de organizarse de manera democrática, ya que lo común es que se firmen contratos de protección, es decir, contratos firmados por algún sindicato y la empresa, antes de que ésta empiece a operar y sin que participen los trabajadores de la misma, cuyos intereses no son tomados en cuenta y los que se consideran son los de la empresa. Los trabajadores frecuentemente ni siquiera saben que pertenecen a un sindicato y llegan a pensar que lo que se les cobra por concepto de cuotas es algún tipo de impuesto. En cambio, cualquier intento de organizarse de manera autónoma y eligiendo a líderes que defiendan los intereses de los y las trabajadoras es impedido con el despido bajo la acusación de agitadores comunistas, si fallan las advertencias de que ahí no se valen ese tipo de movimientos. O bien, la empresa desaparece de la noche a la mañana en el fin de semana, y al llegar a laborar el lunes los trabajadores encuentran que ya no tienen trabajo.

La corrupción tiene diferencias de género. En efecto, es frecuente que las mujeres sufran el hostigamiento sexual por parte de sus jefes, con la promesa de que si acceden tendrán mejores condiciones de trabajo. En cambio a los hombres, particularmente a los jóvenes, se les permite ir a

trabajar bajo el efecto de drogas, ya que así rinden más, o los jefes se hacen de la vista gorda cuando en los descansos fuman marihuana (Arenal, 1986, pp. 89-90).

Como las oportunidades de obtener empleo son muy pocas y las necesidades son muy grandes, muchos trabajadores y trabajadoras piensan que las maquiladoras son buenas, ya que por lo menos les permiten tener un modo de vivir. Y, en efecto, desde que se inició su creación, en 1965, hasta el año 2000 tuvieron un incremento considerable tanto en número de unidades económicas como de personal empleado, como vimos anteriormente. Pero al reducirse el número de unidades económicas y de personal ocupado en estas industrias, al cambiar la situación económica por la crisis, numerosas familias se quedan sin sustento.

Los relatos anteriores nos mueven a reflexionar sobre una de las contradicciones inherentes al capitalismo: que aunque las condiciones de trabajo sean deplorables, es peor para el trabajador perder el puesto, es decir, que para el trabajador es menos malo ser explotado que no encontrar quien lo explote. Sin embargo, esto no significa que deban aceptarse condiciones inadecuadas de seguridad e higiene, ni que se viole lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. En el caso de las mujeres, tampoco debe permitirse el hostigamiento sexual.

Conviene señalar que las condiciones de higiene y seguridad en las maquiladoras que hemos visitado en Yucatán son muy diferentes a las que se señalan en los relatos anteriores. Por ejemplo, en una maquiladora productora de camisas para exportación, ubicada en Mérida, se cuenta con aire acondicionado, extractor de polvos y música ambiental, mientras que estos equipos eran inexistentes en una maquiladora dedicada a la fabricación de prendas de vestir y que también se incluye entre las estudiadas en el trabajo que citamos anteriormente. Sin embargo, en todas las maquiladoras el trabajo es muy intenso y monótono. Además, como señalamos, los salarios en los municipios fronterizos son más elevados que en los no fronterizos.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Podemos concluir que la discriminación del género femenino respecto al masculino en México se manifiesta desde la familia hasta la vida laboral. Aquí nos referimos a los grados de instrucción, que son mayores en los hombres, y no mencionamos la violencia que muy frecuentemente sufren las mujeres en el seno de las familias, ya que esto será tratado por otras compañeras. Todo esto está muy relacionado con cuestiones culturales, las cuales deben cambiar, y para ello es importante transformar también la visión que la mujer tiene de su realidad, pues con gran frecuencia ella reproduce en el hogar la discriminación de género. En esta transformación es muy importante la educación, desde la preescolar hasta la superior, así como los medios masivos de información, particularmente el radio y la televisión.

También vimos que es mayor el porcentaje de hombres ocupados que de mujeres ocupadas que detentan puestos de dirección, lo que se relaciona no sólo con cuestiones culturales sino también con las posibilidades de la mujer para asumir jornadas más prolongadas debido a las tareas domésticas, incluyendo el cuidado de los hijos. Para paliar esta situación sería importante crear conciencia entre los hombres de su responsabilidad de colaborar en las tareas del hogar, lo cual debe ser inculcado desde la familia. Además, es necesario pugnar por la creación de estancias infantiles en todos los centros de trabajo

En cuanto a las diferencias salariales y a las jornadas de trabajo, también tienen mucho que ver con las labores que la mujer tiene que realizar en el hogar, ya que en México en cierta medida se ha logrado que se pague un salario igual por un trabajo igual a ambos géneros. De tal manera, para reducir estas diferencias también es importante la cooperación masculina en las labores domésticas y la creación de más estancias infantiles.

Los problemas de higiene y seguridad en las maquiladoras tienen que resolverse aplicando la legislación que existe al respecto, y para ello un primer paso consiste en eliminar los contratos de protección y la corrupción ligada a éstos, y permitir la asociación libre y democrática de las trabajadoras y trabajadores, lo cual está contemplado como un derecho humano. La

realidad es que un primer paso consiste en luchar contra la corrupción que está implícita en la firma de los contratos de protección; asimismo contra la que implica que las empresas se coludan con algunos médicos del IMSS. Dado el control corporativo que afecta a los sindicatos y su gran debilidad, acrecentada por el incremento del desempleo y el temor de los trabajadores a perder su puesto, esta lucha tendría que contar con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, para contribuir a eliminar esas formas de corrupción, sería muy útil la participación de algunas organizaciones de mujeres, como Femu, en el sentido de brindar asesoría a las trabajadoras que la requieran.

Se habla mucho de los avances de la democracia, pero dicho avance no debe restringirse a la participación electoral, sino que debe ampliarse al ámbito laboral. Esto también forma parte de los derechos humanos y, en este sentido, la participación de las organizaciones de mujeres es muy importante.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, Patricia y Fiona Wilson, *La aguja y el surco. Cambio regional, consumo y relaciones de género en la industria de la ropa en México*, México, Universidad de Guadalajara/Centre For Development Research, 1997.
- Arenal, Sandra, *Sangre joven. Las maquiladoras por dentro*, México, Nuestro Tiempo, 1986.
- Excélsior*, varios números, México.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2000*, México, 2002 (tomado de la página de internet de INEGI <http://dgenesyp.inegi.gob.mx/pubcoy/coyunt/inddes/indmaq.html,01/1002>).
- Instituto Nacional de las Mujeres, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su protocolo facultativo*, México, 2001.
- La Jornada*, México, 11 de julio de 1994.
- Morales, Josefina y Ana García de Fuentes, "Impacto territorial y especialización productiva de la maquila en México", ponencia presentada en el *Coloquio Internacional Industria Maquiladora del Vestido: estructura, proceso de trabajo, relacio-*

nes laborales e impactos sociales, Puebla, México, del 5 al 7 de septiembre de 2002, coordinado por Huberto Juárez.

Rendón, Teresa, "Los indicadores estadísticos del empleo femenino. Características y tendencias", en María Luisa González Marín (coord.), *Metodología para los estudios de género*, México, Instituto de Investigaciones Económicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

Rueda Peiro, Isabel, *México: crisis, reestructuración económica, social y política*, México, Siglo XXI-Instituto de Investigaciones Económicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Zedillo Ponce de León, Ernesto, *Primer Informe de Gobierno*, México, 1995.

CUADRO 1. Población de 15 años y más en los Estados Unidos Mexicanos por sexo y su distribución según grado de instrucción

Sexo	Total	Sin instrucción (%)	Con instrucción primaria			Con instrucción posprimaria (%)	No especificado (%)
			Con primaria incompleta (%)	Con primaria completa (%)	No especificado (%)		
México	62 842 638	10.22	17.68	19.13	0.02	51.77	0.87
Hombres	30 043 824	8.71	17.65	18.35	0.02	54.50	0.79
Mujeres	32 798 814	11.61	18.29	19.86	0.01	49.28	0.96

Fuente: elaborado con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CUADRO 2. Población ocupada en los Estados Unidos Mexicanos por sexo y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo

Sexo	Total	No reciben ingresos	Hasta 50% de un SM	Más de 50% hasta un SM	Más de 1 hasta 2 SM	Más de 2 hasta menos de 3 SM	De 3 hasta 5 SM	Más de 5 hasta 10 SM	Más de 10 SM	No especificado
México	33 730 210	8.35	3.52	8.79	30.32	17.64	14.06	8.01	3.85	5.44
Hombres	23 075 220	8.99	2.59	7.81	29.54	18.86	14.46	8.33	4.52	4.89
Mujeres	10 654 990	6.98	5.54	10.92	32.01	15.00	13.20	7.32	2.38	6.63

Fuente: elaborado con base en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

CUADRO 3. *Población ocupada en las industrias manufactureras en los Estados Unidos Mexicanos por sexo y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo*

<i>Sexo</i>	<i>Total</i>	<i>No reciben ingresos (%)</i>	<i>Hasta 50% de un SM</i>	<i>Más de 50% hasta un SM</i>	<i>Más de 1 hasta 2 SM</i>	<i>Más de 2 hasta menos de 3 SM</i>	<i>De 3 hasta 5 SM</i>	<i>Más de 5 hasta 10 SM</i>	<i>Más de 10 SM</i>	<i>No especificado</i>
México	6 418 391	2.75	3.35	5.92	37.80	22.52	13.62	6.27	3.31	4.46
Hombres	4 441 269	2.01	2.19	4.89	33.89	24.95	16.51	7.63	4.12	3.81
Mujeres	1 977 122	4.41	5.97	8.25	46.58	17.07	7.15	3.21	1.48	5.90

Fuente: elaborado con base en Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*.

CUADRO 4. *Población ocupada en las industrias manufactureras en los Estados Unidos Mexicanos por sexo y su distribución según horas trabajadas en la semana de referencia*

<i>Sexo</i>	<i>Total</i>	<i>No trabajó</i>	<i>Hasta 24 h (%)</i>	<i>De 25 a 40 h (%)</i>	<i>De 41 a 48 h (%)</i>	<i>Más de 48 h (%)</i>	<i>No especificado</i>
México	6 418 391	1.15	6.73	21.10	39.64	29.39	1.99
Hombres	4 441 269	1.22	4.45	20.12	40.26	31.86	2.09
Mujeres	1 997 122	1.00	11.86	23.29	38.25	23.84	1.76

Fuente: elaborado con base en Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*.

REFLEXIONES FINALES

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Patricia Galeana*



DESPUÉS DE analizar las reflexiones y propuestas de 76 representantes de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto federal como estatal, de defensores de derechos humanos, de organismos internacionales y de miembros de la academia, participantes en el Seminario sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en México, destacamos las siguientes conclusiones:

1. Internación de los instrumentos internacionales. Existe un gran desconocimiento de los instrumentos internacionales firmados por México sobre los derechos humanos de las mujeres, por lo que se requiere su difusión entre las autoridades competentes, en particular entre los miembros del poder judicial.¹
2. Actualización legislativa. Es necesario actualizar nuestra legislación para lograr su correspondencia con los instrumentos internacionales, para su cabal observancia, y como parte del derecho positivo mexicano.

* Historiadora, presidenta fundadora de la Federación Mexicana de Universitarias, A. C. Exposición durante la clausura del Seminario nacional "Los derechos humanos de las mujeres en México", en la ciudad de Mérida, el viernes 15 de noviembre de 2002.

¹ Lamentamos la ausencia de representantes del poder judicial, así como de autoridades municipales, que son un factor esencial para que los instrumentos internacionales que nuestro país ha firmado en materia de derechos humanos sean observados.

3. Subrepresentación política. La población femenina está subrepresentada en el poder legislativo. La participación de las mujeres en la Cámara de Diputados ha decrecido y sólo hay 87 diputadas en una Cámara de 500 miembros. Para subsanar esta omisión se requiere establecer un mínimo de 40% y un máximo de 60% de candidatas a cargos de elección popular y en todos los partidos.
4. Educación. Además del marco jurídico adecuado, se requiere incorporar contenidos de derechos humanos y equidad de género en los diferentes niveles del sistema educativo, desde preescolar hasta posgrado, con objeto de crear una nueva cultura de respeto a los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad.

Si bien se ha incrementado el número de niñas y mujeres en el sistema educativo, encontramos que su permanencia sigue siendo baja. Se sigue privilegiando la educación de los varones y se incorpora a las mujeres al trabajo con menores estudios, lo que las coloca en desventaja laboral y salarial.

En un estudio realizado por Femu, el común denominador de quienes han recibido la medalla Gabino Barreda que la UNAM otorga a los mejores promedios, es el mayor nivel de escolaridad de sus madres, lo que demuestra que la mejor inversión que puede hacer un Estado es en la educación de sus mujeres.

Hay que superar estereotipos atávicos que limitan la incorporación de las mujeres a estudios considerados "masculinos", como es el caso de las llamadas "ciencias duras".

5. Difusión. Es necesario difundir a través de los medios masivos de información el contenido de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones que los organismos internacionales hacen a nuestro país por su incumplimiento.

Se requieren campañas de difusión masiva sobre el respeto a los derechos de los grupos vulnerables y sobre la equidad de género. Debemos suprimir estereotipos denigrantes de la mujer en telenovelas y en anuncios, como el de Banorte, donde aparece la mujer como un ser incapaz de manejar un automóvil.

6. Museo de la mujer. En el marco del decenio para la enseñanza de los derechos humanos de la ONU, reiteramos nuestra propuesta para la creación de centros de enseñanza y difusión de los derechos humanos con equidad de género, tanto en el ámbito federal como estatal. Museos de la mujer, donde además de hacerse una revisión histórica con enfoque de género, se organicen talleres y foros para crear una nueva cultura de respeto a la persona humana.
7. Violencia intrafamiliar. Debe penalizarse en todos los estados de la República la violencia intrafamiliar, así como la violación entre cónyuges. Es inaceptable que el delito de violación pueda ser encubierto por medio del matrimonio con la víctima.

Debe haber refugios para mujeres y niños que sufren violencia intrafamiliar en cada municipio del país, para superar esta patología social, origen y causa de farmacodependencia, delincuencia y niños de la calle.

8. Mujer y trabajo. Debe pugnarse por que se cumpla la legislación vigente, ya que no se respetan principios básicos como el de salario igual a trabajo igual. Tanto en los trabajos menos remunerados como en los cargos gerenciales, los salarios son inferiores para las mujeres.

El trabajo de la mujer en casa sigue sin reconocerse, ya sea el de la madre o esposa, o el de las trabajadoras domésticas. De igual forma, el trabajo remunerado de las mujeres debe dejarse de considerarse como complementario y dársele su justo valor como aportación al patrimonio familiar.

Debe cesar la doble jornada de la población femenina con la incorporación del hombre al trabajo doméstico, del mismo modo que la mujer se ha incorporado a todos los renglones de la vida productiva.

9. Derecho penal. Debe darse arraigo domiciliario a aquellas mujeres que están embarazadas y proveer de servicios médicos adecuados a los reclusorios donde existe población infantil, ya que de otra forma están dándose penas trascendentes a los hijos de las reclusas.

REFLEXIONES FINALES

En el 2003 se celebrará apenas medio siglo del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres en México, cuando en otros países del mundo éstos se reconocieron desde finales del siglo XIX² o principios del XX.

Para entender el porqué de este retraso se requiere estudiar el proceso que sufrió la lucha de las mujeres por sus derechos políticos, pues aunque hubo voces que desde 1824 exigían ser ciudadanas, como las de las zacatecanas, sus reclamos no fueron oídos. A pesar de haber existido un congreso feminista en 1916, donde Hermila Galindo clamó por los derechos de las mujeres, su demanda no se incorporó en la Constitución.

Las yucatecas ejercieron sus derechos políticos efímeramente al triunfo de la Revolución. Lázaro Cárdenas propuso una reforma constitucional que no prosperó. Las organizaciones feministas fueron coptadas por el partido hegemónico, y fue hasta 1947 cuando se reconoció el voto en el ámbito municipal, pero en el federal los derechos de más de la mitad de la población se reconocieron hasta 1953.

Fue hasta después de que se firmó en Naciones Unidas la Convención para que todos los estados miembro reconocieran los derechos políticos de su población femenina, en diciembre de 1952, cuando ante la presión internacional y para contender con las luchas políticas internas contra el henriquismo, se reconoció el derecho al voto de las mujeres en México, condición *sine qua non* para que exista una democracia.

El que la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos políticos de las mujeres haya influido para que se les reconociera en México, nos alienta para trabajar en pro del cumplimiento de los instrumentos internacionales.

En ese sentido deben darse a conocer las recomendaciones que la ONU acaba de hacer en agosto de 2002 al gobierno de México, que comparadas con las del periodo anterior, sólo disminuyeron de 31 a 27, lo que nos muestra lo mucho que falta por hacer.

² Nueva Zelanda, 1898.

Contamos hoy con un Instituto Nacional de las Mujeres, así como con 22 institutos estatales, pero todavía hay nueve entidades que tienen una oficina de menor jerarquía que los institutos para impulsar las políticas públicas afirmativas para la población femenina, y un estado, Nayarit, que no cuenta con ninguno.

Cabe destacar que también en este rubro México ha ido a la zaga de los países de la región, donde fue de los últimos en contar con una organización gubernamental para mejorar la situación de sus mujeres. La Oficina Nacional de la Mujer (Onam) en Guatemala se creó desde 1981³ y la Secretaría de la Mujer (SM) de Paraguay, en 1989, por sólo mencionar dos ejemplos.

Se requiere que estos institutos sean eficientes, para abatir el rezago que existe en la materia. Es imperativo también, trabajar en el ámbito municipal.

La condición de las mujeres incumbe a toda la sociedad, y por ello debe pugnarse por políticas de Estado para modificar su marginación. El caso de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez es motivo de vergüenza nacional, exigimos que haya voluntad política para que la Procuraduría General de la República atraiga el caso y se detengan estos crímenes *de lesa* humanidad.

Nos congratulamos de que haya una comisión permanente de equidad y género federal, lo que ayudará a conciliar la tensión entre la razón de Estado y los derechos humanos, pero estamos conscientes de que en la historia nada es para siempre, por lo que la lucha de la defensa de los derechos humanos debe ser el plebiscito de todos los días, para que la revolución más grande del siglo xx, que ha sido la Revolución de las mujeres, sea irreversible. El feminismo subsistirá mientras exista el machismo.

³ Patricia Galeana (coord.), *Informe de las instituciones gubernamentales dedicadas a la mujer*, México, UNAM-Femu, 1996, p. 41. Gracias a la iniciativa de Femu ante el entonces gobernador José Francisco Ruiz Massieu, se creó la oficina de la Secretaría de la Mujer en Guerrero, en diciembre de 1988, *op. cit.*, p. 55.

ÍNDICE

Presentación	
<i>Patricia Galeana</i>	7
Los derechos humanos de la mujer y los instrumentos internacionales vigentes en México	
<i>Emilio Álvarez Icaza</i>	10
Hacia un ejercicio pleno de los derechos de la mujer	
<i>Francisco J. Paoli Bolio</i>	25

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

La CEDAW: Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women	
<i>Teresa Rodríguez A.</i>	41
Los derechos humanos de las mujeres refugiadas	
<i>Cynthia Klingler</i>	51
Democracia, derechos humanos e igualdad de género: el caso de la Unión Europea	
<i>Rosa María Piñón Antillón</i>	61

LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
Y LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Los derechos humanos de la mujer y los instrumentos internacionales ratificados por México <i>Manuela del Socorro Godoy González y Pablo de Jesús Rivero</i>	73
Los derechos humanos de la mujer y los instrumentos internacionales que México ha ratificado: CEDAW, Belem do Pará y los convenios de la OIT <i>Julia Adriana Moscoso Zepeda</i>	79
La CEDAW, alcances, retos y perspectivas para México. Una visión desde el legislativo <i>Celita Trinidad Alamilla</i>	96
Los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres en las carreras de contaduría y administración <i>Ma. Elena Flores Becerril y Laura Montalvo</i>	103
CEDAW <i>Ivonne Ortega Pacheco</i>	111
CEDAW <i>Georgina Acosta Ríos</i>	120
La legislación y las mujeres <i>Selene Lucía Vázquez Alatorre</i>	126
La adecuación del concepto de equidad de género a la legislación mexicana <i>María Eugenia del Carmen Guevara Hubert</i>	131
La paridad de género en el Código Electoral de Sonora, una reforma suspendida <i>Inés Aragón Salcido</i>	140
La inequidad de la equidad <i>Claudia Serapio Francisco</i>	152

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES MEXICANAS

Género y derechos humanos	
<i>Patricia Espinosa Torres</i>	167
Derechos humanos y mujer	
<i>Ma. Eugenia Ávila López</i>	185
La lucha por los derechos humanos de las mujeres	
<i>Delia Selene de Dios Vallejo</i>	191
Derechos humanos de la mujer en México: adeudo con la historia	
<i>Elina Elfi Coral Castilla</i>	233
Los derechos humanos de la mujer mexicana en el siglo XXI	
<i>Georgina Acosta Ríos</i>	245
Derechos humanos, diferencia sexual y multiculturalismo	
<i>Rubí de María Gómez Campos</i>	252
Declaración universal de los derechos de las mujeres en el arte	
<i>Patricia Quijano Ferrer</i>	261
Los derechos humanos de la mujer como una concesión de la sociedad masculina	
<i>Rebeca Godínez y Bravo</i>	270
Los derechos humanos olvidados, un acercamiento a la situación de las mujeres privadas de su libertad	
<i>Milagros del Pilar Herrero</i>	283
Los derechos de la mujer y la procuración de justicia	
<i>Servando Ochoa Sebastián</i>	288

LA VIOLENCIA: VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS MUJERES EN MÉXICO

Violencia intrafamiliar	
<i>Rogelio Márquez Valdivia</i>	297
Violencia de género: ciudadanía de las mujeres	
<i>Blanca Rosa Ramírez Rodríguez</i>	306

Las violaciones a los derechos humanos de los y las niñas en México	
<i>Dolores Muñozcano Skidmore</i>	317
Contra la educación sexista	
<i>Gloria Muciño González</i>	344
La policía municipal y los casos de violencia conyugal	
<i>Beatriz Adriana Gama Muciño</i>	347
Mecanismos reales para combatir la impunidad	
<i>Elizabeth Gutiérrez Fausto</i>	349
Centro de Desarrollo Integral y de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CIAVI) "Casa de la Mujer": una experiencia municipal en Yucatán	
<i>Rocío Chaveste Gutiérrez</i>	360

DERECHOS HUMANOS Y SALUD

Derechos humanos, mujer, seguridad social y salud	
<i>Silvia América López Escoffé</i>	377
La salud de la mujer mexicana como derecho humano, su problemática y estrategias universitarias para el autocuidado a través de la educación	
<i>Rebeca Caro Canales y Guadalupe Martínez Abundis</i>	385
Derecho a la salud	
<i>Patricia Escárcega Hernández</i>	394
Derecho a la salud reproductiva. Salud pública	
<i>María Cristina Moreno Puente</i>	398
El derecho a la salud en el Distrito Federal	
<i>Eugenia Flores Hernández</i>	401
Salud en mujeres de la tercera edad... y un poco antes	
<i>Rosa Alcántara</i>	409
Componentes de los servicios de salud reproductiva	
<i>Martha Cervantes Ruiz</i>	411

La implementación de la Carta de derechos y deberes de la ciudadana en salud ginecológica: una tarea impostergable <i>Corina Cuevas Renaud</i>	422
Los derechos humanos y la salud: SIDA y mujer <i>Alma Rangel de la Vega y María Elena Maillard Ferrer</i>	429
Salud oral: los derechos de las mujeres <i>Lourdes Ledesma y Martha Roaro</i>	442
Mujeres en estado de gravidez en la cárcel <i>María Guadalupe Peñuelas Armenta</i>	448
Investigación legal. Red por la salud de las mujeres del Distrito Federal <i>Martha Ma. Gutiérrez Cervantes</i>	464

CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CEDAW
RELATIVAS AL EMPLEO

Evolución de los derechos laborales de la mujer <i>Beatriz Zavala Peniche</i>	473
El derecho de las mujeres a una pensión en un mundo globalizado <i>María Luisa González Marín</i>	486
Las políticas de acción positiva como medida para evitar la discriminación en el trabajo <i>María Luisa Mendoza Tello</i>	499
Trabajadoras con responsabilidades familiares <i>Janett Bautista Fernández</i>	510
La falta de cobertura de la seguridad social en guarderías <i>Ma. Antonieta Martín Granados y Catalina Toledo Ibarra</i>	516

DERECHOS HUMANOS Y ECONOMÍA

Derechos económicos de las mujeres en México: economía y empleo	
<i>Marina Chávez Hoyos</i>	527
Reflexiones sobre los derechos humanos de las mujeres trabajadoras de las maquiladoras en Yucatán	
<i>Nadima Simón Domínguez</i>	534
Crisis financiera: derechos humanos, mujeres y sociedades de mercado	
<i>Alicia Girón González</i>	554
El derecho de la mujer a un empleo digno: un derecho humano fundamental	
<i>Isabel Rueda Peiro</i>	565

REFLEXIONES FINALES

Situación de los derechos humanos de las mujeres en México	
<i>Patricia Galeana</i>	587

Los derechos humanos de las mujeres en México, editado por la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, se terminó de imprimir en marzo de 2004 en los talleres de Programas Educativos, s.a. de c.v., calz. Chabacano 65-A, col. Asturias, 06850, México, D.F. Para su composición se usaron tipos Baskerville BE Regular. El tiro consta de dos mil ejemplares impresos en papel cultural de 90 gramos. Diseño y formación: Solar, Servicios Editoriales, s.a. de c.v.
Coordinación editorial: Patricia Zama.

Aun cuando se ha declarado tema prioritario el respeto y defensa de los derechos humanos, en la práctica nos encontramos con un gran desconocimiento entre las autoridades competentes de los instrumentos internacionales que deben ser parte del derecho positivo mexicano.

Los índices de violencia intrafamiliar se mantienen en un nivel altamente preocupante, ya que siete de cada diez familias sufren en la ciudad de México algún tipo de violencia. No contamos con los refugios que se requieren en todo el país para mujeres y niños golpeados, indispensables para superar esta patología social, origen de delincuencia, drogadicción y niños de la calle.

Es mucho lo que nos falta por hacer para lograr una sociedad con equidad de género. Trabajar en la defensa de nuestros derechos es trabajar por la dignidad humana.

Patricia Galeana

